Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 26 DE MAIG DE 2022

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10:19 hores del dia 26 de maig de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 122.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'art. 41 del Reglament orgànic del Ple. Hi assistixen l'alcalde senyor Joan Ribó Canut, amb l'assistència de la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, Mª Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi, els senyors delegats i les senyores delegades Pere S. Fuset Tortosa, Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Mª Teresa Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i els senyors regidors i les senyores regidores María José Catalá Verdet, María José Ferrer San Segundo, Paula María Llobet Vilarrasa, Santiago Ballester Casabuena, Juan Giner Corell, Marta Torrado de Castro, Julia Climent Monzó, Carlos Luis Mundina Gómez, Fernando Giner Grima, María del Rocío Gil Uncio, Narciso Estellés Escorihuela, Rafael Pardo Gabaldón, María Amparo Picó Peris, Francisco Javier Copoví Carrión i José Gosálbez Payá.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes, i l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

Excusa la seua assistència el senyor regidor Vicente Montañez Valenzuela.

El Sr. Cano s'incorpora a la sessió després de la votació del punt núm. 4 de l'orde del dia i la Sra. Valía ho fa després de la votació del punt núm. 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 28 d'abril de 2022.	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 28 d'abril de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 d'abril i el 15 de maig de 2022, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 d'abril i el 15 de maig de 2022, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 i 29 d'abril i de 6 i 13 de maig de 2022, i extraordinària de 13 de maig de 2022, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 i 29 d'abril i de 6 i 13 de maig de 2022, i extraordinària de 13 de maig de 2022, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000198-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València, mitjançant la incorporació de la fitxa de Protecció BRL Panells ceràmics amb motius florals, al carrer de Russafa, 53.	

Sotmés a votació el dictamen de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat que proposa sotmetre a informació pública la modificació del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València, mitjançant la incorporació de la fitxa de Protecció BRL Panells ceràmics amb motius florals, al carrer de Russafa, 53, ha obtingut 15 vots a favor i 15 abstencions, per la qual cosa és rebutjat al no obtindre el nombre de vots necessari per a la seua aprovació, ja que l'acord ha de ser adoptat amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal, segons determina l'art. 123.1.i) i 2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

———————

S'incorpora a la sessió el Sr. Cano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual de caràcter estructural del PGOU relativa als habitatges del Barri Obrer Ramón de Castro.	

VOTACIÓ

Sotmés a votació el dictamen de la Comissió de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat que proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual de caràcter estructural del PGOU relativa als habitatges del Barri Obrer Ramón de Castro, ha obtingut 16 vots a favor i 15 abstencions, per la qual cosa és rebutjat al no obtindre el nombre de vots necessari per a la seua aprovació, ja que l'acord ha de ser adoptat amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal, segons determina l'art. 123.1.i) i 2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Sr. President

"Estos punts d'urbanisme necessiten de majoria absoluta de 17 regidors.

Doncs no podem tornar a votar. Només es pot tornar a sotmetre a votació si els grups esteu d'acord en tornar a sotmetre a votació. Si no, s'entendria que decauria i aniria al pròxim ple. El que els portaveus i els grups decidisquen. Aleshores, el que valoreu els grups de l'oposició. Pot decaure i ve al pròxim ple, no n'hi ha problema.

Des del Grup Ciutadans? Vox?

Que este punt requeria de majoria de 17 regidors a favor. Com n'hi havien 16 vots a favor, n'hi ha dos possibilitats: o decau i va al pròxim ple, o bé si tots els grups de l'oposició esteu d'acord es pot tornar a sotmetre a votació per arribar als 17 regidors a favor. Però heu d'estar a favor. Si no, decaurà.

Decau, val. El punt número 5 no s'ha aprovat i per tant vindrà al pròxim ple."

S'incorpora a la sessió la Sra. Valía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2021-000268-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual de les Normes Urbanístiques del PGOU de València 'Regulació de la dotació mínima d'aparcaments'.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Buenos días a todo el mundo.

Este punto viene de un debate anterior que tuvimos hace unos meses y yo me voy a reiterar en esta ocasión que se ha perdido una gran oportunidad de hacer un instrumento en este caso de planificación urbanística impecable, sin necesidad de molestar a nadie y sin necesidad de generar un daño colateral. Sin embargo, algo que era tan sencillo y que se podía haber hecho de esa manera, se ha llevado desde el punto de vista conceptual desde el propio marco justificativo de una manera sectaria. Y ese es el gran problema que ya repetimos el anterior pleno y decimos en este pleno. ¿Y a qué nos referimos? Pues que todo el documento, insisto, justificativo lleva una tesis que a partir de que se quiten plazas de aparcamiento va a caer el uso del vehículo privado. Y a partir de esa situación búsquense la vida ustedes para modos alternativos de transporte. Eso es lo que dice toda la memoria justificativa en reiteradas ocasiones. Claro, ¿por qué han perdido la oportunidad? Porque si ustedes hubieran dicho en un marco de herramientas en las cuales hay que buscar alternativas de transporte, el que puedan eliminarse ciertas plazas -puntuales, de acuerdo- de aparcamiento es una herramienta más en esa transición pacífica. Eso no lo pone el documento. Luego, pormenorizadamente vemos como el detalle urbanístico sí que hay cosas que son positivas. Pero claro, este marco conceptual falla. En definitiva, un aspecto que Urbanismo podía haber sido tangente con Movilidad, ha cogido y ha puesto la política sectaria de movilidad del Sr. Grezzi de locomotora de este documento. Y eso es lo que dijimos que falla. Pero no lo decimos nosotros que falla, lo dice la Generalitat Valenciana en el documento en este caso Delegación Territorial de Valencia, del Servicio Territorial de Urbanismo, que dice textualmente: ‘No se ha incluido en el documento ninguna medida concreta que compense la reducción de aparcamiento para turismos con otras medidas que favorezcan la movilidad con otros medios alternativos al vehículo privado. Conviene destacar a estos efectos que se elimina la reserva obligatoria de plazas de aparcamiento para turismos en los usos hotelero, oficinas, recreativo y dotacionales, salvo sanitaria y asistencial’. Les dice que no se han fijado en los mecanismos de alternativas, que es lo que les decimos. Pero es que, claro, si vamos al documento así lo dice. Es decir, todo el rato te habla de eliminar en este caso el uso que tiene que ver con los trabajos en horario diurno y, sin embargo, no pone alternativas. En este caso la página 5 no tiene desperdicio, habla de evitar la utilización indiscriminada del vehículo privado. Y sin embargo, algo que ustedes tienen hecho, que podría ser una herramienta justificativa, como una APR injusta, con medio millón de recaudación, pero la podían haber puesto también como justificación, tampoco la han puesto. Y aparte, las zonas de bajas emisiones. Por lo tanto, falla en la instrumentalización y el marco de juego es absolutamente sectario, insisto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, se produce otro fenómeno que nos preocupa que es el retorcimiento de un expediente. Se ha producido aquí una especie de milagro, desaparecen cosas. Como, por ejemplo, que Playas y Contaminación Atmosférica y Acústica, que antes decía que no estaba claro, de momento aparece una justificación de todo el documento. Se ha autocorregido. También falla el tema de que al final Movilidad no ha emitido ningún dictamen, ni ha dicho nada. Claro, pero si le han hecho el trabajo a Grezzi, qué va a decir Movilidad Sostenible. Y por otra parte, caso gravísimo porque lo pudimos aquí señalar como un elemento propio incluso de alegar, que era el hecho de que decía en la página 8 del anterior documento: 'No se prevén impactos ambientales o afecciones sobre el cambio climático de carácter negativo. De producirse, el Ayuntamiento procurará la reversión de la norma'. Y luego dicen: 'No se prevén medidas de seguimiento ambiental del plan'. Lo dijimos aquí, era grave. También ha desaparecido del documento final y cada vez la exposición pública se ha llevado y ha habido alegaciones. Sí, una de nivel freático. Pues entonces no toquen el documento. Si lo tenían claro, no lo toquen. Si no, es que nos han hecho caso. Pero nos han hecho caso ocultándolo. Todo el proceso de validación y de seguimiento del plan nos parece, insisto, un retorcimiento del expediente que ya inhabilita, por supuesto, nuestro voto a favor.Ya le decimos que el marco de juego, insisto, es sectario y está retorcido el expediente. Por no decir que tampoco han consensuado nada, ni han pedido consulta al Colegio de Arquitectos.

A partir de ahí, termino diciendo que se observan también contradicciones. Es decir, ¿por qué? Porque en el ámbito residencial no tocan nada, sobre todo en el unifamiliar y familiar, y lo llevan al ámbito más laboral. De acuerdo. Pero claro, sí, también dicen que no tocan plazas de aparcamiento -y luego les demostraré como sí que puede haber afectación de plazas de aparcamiento público. Entonces, ¿qué pasa? Que quien pueda comprarse una vivienda y pueda tener acceso a garaje sí que puede tener un vehículo, pero quien no pueda… Entonces, los que venían a rescatar personas, los que venían a ayudar en este caso a los barrios más desfavorecidos pues no están actuando en consecuencia. Y además, hay un tema. Se han perdido 10.000 plazas de aparcamiento en cuestión de tres años. Y sin embargo, el parque de vehículos ha crecido en 12.000 vehículos. Entonces, insisto, todo el marco de juego conceptual es sectario y por lo tanto no nos convence.

Gracias. Luego sigo."

Sr. Giner (PP)

"Gracias, vicealcalde.

Sobre este asunto nosotros vamos a votar en contra por tres motivos. Tres motivos que no se los decimos el PP, que no lo hayan entendido bien a usted, si no se los ha puesto por escrito la Generalitat. Uno de ellos les afea -esto lo digo yo- que un gobierno transparente, progresista, democrático y tal haya omitido, y así se lo dice la Generalitat, el plazo de consultas previas. Hubiera sido deseable que se hiciese ese plazo. El segundo tema, el segundo punto es que le dice la Generalitat, que no ha hecho un verdadero estudio de alternativas, diciéndole que no le sirve poner como alternativas: alternativa uno, no hacerlo; alternativa dos, hacer lo que yo quiero hacer. Dice: Oiga, estudie un poquito más las alternativas. Y luego, yo creo que con buen criterio y sentido común, ese informe le da la pista de cómo puede hacer esa tercera alternativa. Y es viendo o estudiando -aquí lo pone literalmente- medidas concretas que se implemente en la propia modificación para compensar la reducción de plazas. Quizás hubiera sido deseable, sí,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

habilitar esta reducción de plazas, pero que se estudie en el caso concreto si se pueden hacer medidas compensatorias porque hay un parking disuasorio cerca, porque… Entonces, a nosotros nos gustaría: uno, que se hubieran hecho esas consultas previas; dos, que se hubiera hecho un verdadero estudio de alternativas; tres, que se estudie medidas compensatorias. Como ninguna de esas tres cosas se han hecho, nosotros vamos a votar en contra.

Luego el señor de Ciudadanos ha apuntado un tema sobre el Servicio de Playas que en la réplica profundizaré.

Muchas gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias.

Bueno, en primer lugar quiero agradecer públicamente la buena voluntad del Partido Popular y de Ciudadanos con el punto anterior. Hay que agradecer… Bueno, oye, ha sido un gesto agradecer que hayáis querido repetir la votación. No ha podido ser. Lo llevaremos al mes que viene, tampoco pasa nada.

Dicho esto, vamos a ver si nos aclaramos con el debate de hoy porque yo, de verdad, es que les escucho y creo que siguen sin entender muy bien de qué va esta propuesta y esta medida. Vamos a ver, no se quitan plazas de aparcamiento, no se quitan. Señor Estellés, señor Giner, no se quitan plazas en superficie. Lo saben ustedes de sobra. No es que se está limitando las plazas de estacionamiento en superficie. Primera cuestión. Segunda cuestión. No se quita la reserva mínima de turismos para edificios y suelos residenciales. La posibilidad, o mejor dicho, bueno sí, la posibilidad o el derecho de poder aparcar en tu lugar de origen, en donde tú vives, en donde tú resides, se garantiza. Es decir, cualquier persona que se compre un piso de obra nueva puede estar bien tranquilo que va a tener su plaza de garaje adscrita o ligada a su vivienda, si así lo quiere, si la quiere comprar. En segundo lugar, no afecta ni al uso industrial ni al uso de almacén, en donde se sigue manteniendo las reservas mínimas no de turismo sino incluso de vehículos industriales. En esas dos cuestiones además incorpora, que no estaba, la posibilidad de tener estacionamiento para vehículos de movilidad personal: bicicletas, patinetes, etc.

¿Qué es lo que cambia? Lo que cambia es que en el uso terciario, el uso comercial, el uso hotelero no sea absolutamente imprescindible hacer esa reserva mínima de estacionamiento en el suelo, en el subterráneo. ¿Por qué? Porque objetivamente en esta ciudad hay solares y suelos en donde es literalmente imposible poder construir un parking subterráneo. Y la normativa lo que dice expresamente que en aquellos casos en donde se acrediten una serie de factores en donde se haga imposible construir ese parking subterráneo, se podrá eliminar la reserva mínima de estacionamientos. Por lo tanto, no estamos quitando ni una sola plaza de parking. ¿Saben por qué? Porque era imposible hacer parkings subterráneos en todos esos solares. Y punto.

La única diferencia, lo único que va a posibilitar este cambio de normativa es que donde antes había un solar inviable de poder desarrollar, ahora va a haber un comercio, un hotel, un espacio de oficinas, etcétera. Y eso tiene una vital importancia en muchos barrios que tienen un casco histórico importante o en los barrios del marítimo que tienen muchas dificultades a la hora de desarrollar parkings subterráneos por el tema de posibles inundaciones. Y además es que está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tasado, está tasado en la normativa. Y no es conflictivo. ¿Y saben cuál es la prueba de que no es conflictivo? Que pese a que ustedes hacen oposición con este tema, la ciudadanía no ha presentado ni una sola alegación en contra de esta modificación. Sólo ha habido una, pero para hacerla más flexible, para incorporar criterios en los que poder eliminar la obligación de poner parking subterráneo.

Y dicho esto, además es que es voluntario. Si por una de aquellas en aquellos espacios donde técnicamente no es posible, el promotor, el constructor decidieran de alguna manera reservar o estudiar en el futuro puede hacer un parking subterráneo, se permite. Pero si es que además esto, a ver si no sacamos, lo único que da la posibilidad es que todos aquellos solares, suelos que no se pueden desarrollar porque no puede haber parkings y se exige el mínimo de estacionamiento subterráneo, se puedan desarrollar. Y todo el mundo está de acuerdo. Si es que el otro día mantuvimos una reunión con todo el sector de la construcción, de la promoción, de los colegios de Arquitectura y nos dijeron que bravo por esta modificación, que ya era hora, que llegábamos tarde. Porque hay muchos expedientes en *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* -perdón, y con esto acabo- Actividades que no se han podidodesarrollar precisamente por esta limitación."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"A ver, señora Gómez, insisto, usted ha perdido la oportunidad desde un punto de vista pacífico, con unas alternativas de transporte puestas y siendo una herramienta más pues de generar, como usted ha dicho, efectivamente, actividad empresarial y valor y riqueza. Porque puede haber unas actividades de construcción que antes quizás tenía más limitaciones, de acuerdo. Pero es el marco de juego, es lo que les he dicho. Mire, la página 8 dice: 'La teoría es que la existencia de amplias bolsas de suelo reservadas para el aparcamiento de turismos atraen y favorecen la movilidad privada a través de este medio de transporte cuyo uso se pretende desincentivar'. Es el marco de juego, ese marco de juego da entrada a Grezzi. Porque Grezzi, por ejemplo, heredó de Patrimonio en 2017 ocho solares para hacer aparcamientos y resulta que ha hecho dos y medio, y ha desestimado cinco. Una respuesta de este mes. Después de cinco años ha desestimado cinco aparcamientos públicos libres en superficie para poder interconectar y luego poder aparcar. Entonces, no habiendo implicación normativa como usted dice para lo que sean las plazas públicas, sí que es una puerta de entrada para hacer esas cosas. Y ustedes la validan en este documento. Porque no solamente es el ámbito urbanístico pormenorizado, donde ahí sí que le digo: reducción de la dotación mínima, se mejora, sí. Seguimos, por hacerlo rápido, aparcamientos en espacio libre. Se mejora, sí. Aparcamientos accesibles, también. De acuerdo. Usos dotacionales. Hay una regulación que antes no había, de acuerdo. Uso industrial de almacén. Han separado los dos usos, el almacén lo han penalizado. Pero venga, de acuerdo. Usos comerciales, dentro de cierta casuística que hay pues también. Fíjese.

Pero vamos entonces al marco laboral, vamos al uso hotelero. Se remiten a la norma sectorial con matices y ya no es tan fácil, ya no está tan claro. Y luego, a parte del uso residencial, el comunitario pues ahí también se pierde aparcamiento porque ya la residencia de estudiantes no va a tener aparcamiento. Puede decidir el que las construye que no haya aparcamiento. Van todos en bicicleta, muy bien. Sin embargo, el residencial unifamiliar y plurifamiliar no lo toca. De acuerdo. Oficinas, hay duda. Aquí tenemos dudas por la reducción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nos lo hemos mirado pormenorizadamente, insisto. Y en el uso recreativo pues todos en bici por la noche, cuando tampoco hay esa voluntad y hay ciertos ámbitos de uso recreativo que por su volumen requerirían por lo menos fijar unas tasas de aparcamiento.

Por lo tanto, en el ámbito pormenorizado tiene detalles que son buenos. Pero el problema es que está en un marco, insisto, sectario que abre la puerta a que un concejal de Movilidad desestime hacer cinco aparcamientos públicos después de tener seis años esos solares y encima no los devuelva. Eso es lo malo de esto y se lo estamos diciendo. Y entonces, usted en un momento se convierte más Grezzi que Grezzi, cuando le queda un año de campaña, se ha autoinvalidado sus campañas ficticias contra Compromis. Cuando no le gusta algo de Grezzi, usted se pone a decirlo. Luego vota a favor, sí, pero se pone a decirlo. Y usted con esto, con este marco de juego se ha autoinvalidado. Por lo tanto, los medios de comunicación que tienen en este caso el contacto con la ciudadanía, cuando la señora Gómez se ponga a criticar a Grezzi ficticiamente, pues díganselo a la opinión pública que esto es ficticio, que es mentira, porque está siendo más Grezzi que Grezzi en este documento. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

Sr. Giner (PP)

"Gracias, vicealcalde.

Señora Gómez, le hemos entendido desde el principio. Ahora lo ha explicado todo usted muy bien y no estamos en nada en desacuerdo. Simplemente no vamos a votar a favor porque la finalidad le afea tres puntos. Uno, que ha omitido un trámite de consultas previas. Dos, que no ha hecho uno estudiar alternativas. Y tres, que no ha estudiado medidas a implantar compensatorias. Si hubiera hecho esas tres cosas, nosotros le hubiéramos votado a favor.

Pero lo que verdaderamente nos preocupa mucho y consideramos muy grave, que está en este expediente, es lo siguiente que les voy a decir. Con fecha 11 de noviembre de 2021, firmado por el técnico superior, el jefe de Sección y la jefa del Servicio del Servicio de Calidad Acústica y del Aire se lee: 'No se puede afirmar con rotundidad y a priori si esta minoración tendrá un efecto disuasorio sobre los conductores en el sentido de disminuir el número de vehículos, disminuyendo por tanto los niveles de contaminación'. Posteriormente, con fecha 2 de marzo del presente encontramos en el mismo expediente un segundo informe del mismo Servicio de Calidad Acústica y del Aire, en este caso solo firmado por la jefa del servicio, donde se cambia de opinión técnica y se dice: 'El resultado de tal medida puede ser beneficioso en tanto en cuanto puede provocar que el número de vehículos a motor que circulan por la ciudad disminuya y esto afectará positivamente a los niveles de contaminación acústica y atmosférica'. ¿Saben ustedes si miran el expediente cuál es el título con el que está guardado en el propio expediente oficial este informe? Yo se lo voy a decir. Se llama 'Revisión Grezzi. Nuevo informe de aparcamientos'. Un informe firmado por tres técnicos que posteriormente es revisado por un político y que se cambia la opinión técnica.

Señor alcalde, Joan Ribó, no sé si ha estado escuchando lo que acabo de decir, pero estas pruebas evidencian la injerencia y manipulación política de un informe técnico. Ese concejal que ha hecho eso debería hoy mismo dejar de formar parte de su gobierno. Le pedimos ya que cese a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ese concejal. Y espero y deseo que en este caso la culpa no la tenga la jefa del Servicio, la trabajadora, in audita parte, la despidan, le suspendan de empleo y sueldo, y todas las demás cosas. Y señor Grezzi, le aviso que un notario de esta ciudad ha levantado acta de ese expediente, por si ahora envía un mensajito para que quiten el informe del expediente.

Gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"A ver, vamos a ver si le quitamos un poco de drama al tema de quitar estacionamientos donde no se pueden construir. A ver si quitamos un poco de drama. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* Calma, que no es un tema tan controvertido por lo que parece.

Vamos a ver, señor Giner, lo que usted ha dicho de la Dirección General de Urbanismo. Vamos a ver, la Dirección General de Urbanismo dice efectivamente que hay que buscar alternativas cuando se limite la posibilidad de construir estacionamientos en suelo urbanizable. Pero es que justamente nuestra normativa solo afecta a suelo urbano. Por lo tanto, se habló directamente entre técnicos sobre el informe que nos presentó por escrito, se aclaró la cuestión y no tiene más importancia. Es verdad. Porque nuestra normativa, nuestra modificación solo afecta a suelo urbano, no a suelo urbanizable. Por lo tanto, la las alternativas de las que habla la Dirección General no computan o no son aplicables a suelo urbano, para empezar, porque el suelo consolidado. Porque obviamente el suelo que está construido, desarrollado, el suelo urbanizable como usted bien sabe es un suelo pendiente de desarrollar. Y por lo tanto hubo una confusión por parte de la Dirección General. No pasa nada, se aclaró. Porque no hay que dramatizar en cuestiones en las que además parece ser que estamos de acuerdo. Porque creo, me ha parecido escuchar, Sr. Giner, que en este tema, si me permiten que les diga, les hemos conseguido convencer, están de acuerdo. Y por lo tanto, tampoco hagamos más polémica.

Y al señor Estellés yo sí que le quiero reiterar, recordar, porque creo que sigue sin entender de qué va esto. Vamos a ver, en el único punto en donde se limita, bueno, se limita no, en el único punto en donde se salva de la obligación de hacer estacionamiento subterráneo es en el siguiente: cuando no se puedan excavar sótanos porque haya servidumbres, túneles, restos arqueológicos, riesgos de inundabilidad o por presencia del nivel freático, o porque sea en un edificio protegido. Reitero, porque haya servidumbres, túneles, restos arqueológicos, riesgo de inundabilidad o por presencia del riesgo de nivel freático o sea un edificio protegido. Oiga, está tasado. Son solares, son terrenos, son espacios en donde hoy no se puede construir. De hecho, hay 41 expedientes de actividades, 41 expedientes de actividades que se han querido coger esta modificación para poder salir hacia adelante porque no podían salir hacia delante. Estamos favoreciendo la actividad económica. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Estamos haciendo además un modelo, sí, de transporte más sostenible."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans; fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 9 de julio de 2021, se requiere al Servicio de Planeamiento la elaboración de una modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre posibilidad de minoración de reserva de aparcamientos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que introduce, en su artículo 99, la modificación del anexo IV, apartado III de la derogada Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, incorporando una nueva redacción a los apartados 4.4, 5.4 y 6.2 de ese apartado III, abriendo la posibilidad de minorar justificadamente los estándares de plazas de aparcamiento de parcelas privadas (en el interior de parcelas privadas) como de parcelas públicas (en viales y espacios públicos), así como que una vez redactado el documento se inicie el procedimiento de aprobación en el que se incluyan las fases correspondientes para su tramitación.

SEGUNDO. El 1 de octubre de 2021, el Servicio de Planeamiento presenta la documentación de la modificación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València 'Regulación de la dotación mínima de aparcamientos', consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), Borrador de Plan e Informe de Impacto de Género.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021, acuerda la admisión a trámite y el inicio de la fase de consultas de la modificación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València 'Regulación de la dotación mínima de aparcamientos', instada por la Delegación de Planificación y Gestión Urbana.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de la modificación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València 'Regulación de la dotación mínima de aparcamientos', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 de la documentación presentada.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 2021, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València 'Regulación de la dotación mínima de aparcamientos', así como el sometimiento a información pública del expediente.

SEXTO. En el expediente obran los siguientes informes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicio de Coordinación en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de 14/02/22.

- Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 02/03/22.

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de 25/03/22.

- Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, de 04/04/22.

SÉPTIMO. El acuerdo de información pública fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 9 de febrero de 2022 y en el periódico *Las Provincias* de 10/02/22, computándose el periodo de información pública hasta el 19 de abril de 2022, según certificado del secretario de Área I del Ayuntamiento de València, de fecha 26 de abril de 2022, durante el periodo de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con número de registro I/00118/2022/069716.

OCTAVO. El 07/04/22, el Jefe del Servicio de Planeamiento emite informe en el que indica que dadas las dudas planteadas en el texto de la Modificación se va a modificar la redacción del mismo para facilitar la adecuada interpretación del texto normativo, no tratándose de modificaciones de carácter sustancial.

NOVENO. El 29 de abril de 2022, el Jefe del Servicio de Planeamiento emite informe que contempla tanto la alegación presentada por ******, con número de NIF ***7546**, como lo informado por distintos servicios municipales y demás administraciones consultadas.

DÉCIMO. El 29 de abril de 2022, se remite a Sección Administrativa I la nueva documentación que incorpora parcialmente las sugerencias aportadas por diversos servicios municipales, así como las modificaciones consecuencia de la estimación de alegación presentada.

UNDÉCIMO. Como consecuencia de unas sugerencias verbales formuladas por el Servicio de Actividades en una reunión mantenida con el Servicio de Planeamiento, se añade una nueva Disposición Transitoria a la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, que recoge el régimen transitorio al que se pueden acoger los solicitantes de licencias que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de esta última, sin que esta incorporación tenga carácter de modificación sustancial, remitiéndose la documentación el 13 de mayo de 2022.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, corresponde a los ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. El objeto de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Regulación de la dotación mínima de aparcamientos' afecta al capítulo quinto del título quinto de las Ordenanzas Generales de Edificación del Plan General de València, y abarca la totalidad del articulado a que se refiere dicho capítulo quinto, esto es, desde el artículo 5.127 al artículo 5.143, ambos inclusive.

TERCERO. En cuanto a las alegaciones presentadas e informes emitidos, procede informar lo siguiente:

a) Por lo que respecta a la alegación presentada por Don ******, con número de NIF ***7546** (RGE: I-00118-2022-069716, de 11/04/22), que propone añadir en el articulo 5.129. 'Dotación de plazas de aparcamiento', punto 3, un nuevo párrafo al apartado a), que permita la flexibilidad a la baja en la reserva de aparcamientos en edificios residenciales cuando el nivel freático dispone de un escaso nivel de profundidad, ya que este hecho puede ocasionar grandes costes en la ejecución de dos plantas bajo rasante, lo que supone un encarecimiento de las plazas de aparcamiento; señalando que este sobrecoste si no se puede repercutir en el precio de venta genera cuentas de resultados que hacen poco atractiva o inviable la promoción de algunas parcelas con nivel freático alto. Esta medida de flexibilidad, indica el alegante, permitiría construir algunas parcelas singulares por sus circunstancias particulares ya comentadas pero no afectaría a la mayor parte de las mismas que por su tamaño generen una rentabilidad adecuada, ya que es un hecho importante desde el punto de vista comercial disponer de al menos una plaza de aparcamiento por vivienda, por lo que se ejecutarán siempre que sea posible por razones de mercado, no convirtiéndose en una merma importante del número total de plazas de aparcamiento de la ciudad. En contrapartida permitirá ejecutar parcelas sin construir en la actualidad por esta circunstancia. Cabe recordar que son pocas las áreas de la ciudad con el nivel freático muy alto.

Por ello, el alegante propone añadir el siguiente párrafo al apartado 3 del artículo 5.129, u otro similar:

“En aquellas parcelas que se acredite, con un ensayo geotécnico realizado en el interior de las mismas, que el nivel freático se sitúa -4.00 m. ± 1 m por la oscilación normal del mismo, medido desde la cota de referencia de la acera, cabría, previa solicitud del interesado, limitar el número de plazas a las que quepan de forma efectiva en un solo nivel, bien en la planta semisótano, o bien en el primer sótano, si no existe semisótano”.

Por el Servicio de Planeamiento se informa que la alegación trata de pormenorizar un caso concreto que se encuadraría en el párrafo final del art. 5.129.3.a) de la nueva redacción de dicho artículo, propuesto por la Modificación Puntual en tramitación, que al establecer los casos admisibles de reducción de la reserva obligatoria de plazas de aparcamiento para turismos, indica: “De forma excepcional, en casos de especial dificultad técnica, podrá minorarse la dotación a la capacidad de un sólo nivel”.

En concreto, la alegación establece un criterio para el caso de que exista un nivel freático de escasa profundidad, llevando este hecho a producir incrementos de costes desproporcionados así como demora en los plazos de ejecución. La alegación se entiende coherente y viene a matizar uno de los casos más habituales de especial dificultad técnica en el que se encuentran los constructores, debido a la proximidad al mar de algunas de las zonas de la ciudad. Bien es cierto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que el párrafo antes indicado podría incluir algún otro caso de especial dificultad técnica, pero ello no es óbice para que este caso pueda estar más definido y acotado en su aplicación. En concreto la propuesta de la alegación establece 3 condiciones de aplicación:

- La realización de un ensayo geotécnico en el interior de la parcela.

- La obtención de un resultado donde la cota del nivel freático de la parcela se encuentre en la horquilla de: '-4.00 m. ± 1 m por la oscilación normal del mismo, medido desde la cota de referencia de la acera'.

- La solicitud específica del interesado al Ayuntamiento para que se permita realizar un único nivel de plazas de aparcamiento basándose en las dos condiciones anteriores.

Por todo ello se estima la alegación y se incluye en el art. 5.129.3.a), un último párrafo incluyendo las condiciones a cumplir en el caso de especial dificultad técnica por nivel freático próximo a la superficie.

Por todo ello se estima la alegación y se incluye en el artículo 5.129.3.a) un último párrafo incluyendo las condiciones a cumplir en el caso de especial dificultad técnica por nivel freático próximo a la superficie, que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 5.129.3.a) Dotación de plazas de aparcamiento:

…" 3. El Ayuntamiento podrá admitir una reducción en la dotación establecida de plazas de aparcamiento para turismos cuando el interesado expresamente lo solicite y acredite documentalmente la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) Podrá aplicarse una reducción en la reserva mínima obligatoria cuando alguna de las siguientes circunstancias, u otras análogas, impida cumplir dicha obligación:

- Debido a las condiciones de accesibilidad, determinadas por las características físicas de la red viaria (dimensiones de aceras, carácter peatonal, anchura de viales, etc).

- Cuando factores externos tales como: la localización de la parcela en una zona inundable, la existencia bajo rasante de túneles, cámaras subterráneas o instalaciones de interés público en uso, la existencia de servidumbres o afecciones legales, la existencia de restos arqueológicos u otros condicionantes físicos debidamente justificados, impidan la excavación de uno o de los dos sótanos.

- Cuando, destinadas a aparcamiento la totalidad de las plantas de semisótano y primer sótano o, en caso de no disponerse semisótano, en las plantas de primer y segundo sótano, al descontar el espacio destinado a escaleras, ascensores, y cuartos de instalaciones y locales exigibles por la normativa técnica, la reserva así efectuada no alcance la dotación mínima.

- Cuando, debido a las características del local y con la mejor distribución posible, la superficie efectiva que pueda ser destinada a plazas de aparcamiento no alcance el 40 % de la superficie útil total del garaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En estos casos, la reserva de aparcamiento se limitará al número de plazas que quepan de forma efectiva en las plantas de semisótano y primer sótano o bien, en caso de no disponerse semisótano, en las plantas de primer y segundo sótano.

- De forma excepcional, en casos de especial dificultad técnica podrá minorarse la dotación a la capacidad de un solo nivel. En este caso, ese único nivel, ocupará la totalidad de la parcela, o el máximo permitido por el planeamiento o que se pueda utilizar en base a las circunstancias propias de la parcela.

Si la especial dificultad técnica tiene su razón en la escasa profundidad del nivel freático, para admitir esta reducción se debe acreditar, mediante un ensayo geotécnico realizado en el interior de la parcela, que el nivel freático, medido desde la cota de referencia de la acera, se sitúa a una profundidad máxima de -4’00 metros, admitiéndose en algún punto una variación sobre dicha cota de hasta un metro por debajo de ella, debido a la oscilación normal del nivel freático, que se puede producir sobre el terreno”.

b) Por lo que respecta al informe emitido por el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación de 4 de abril de 2022, este plantea varias cuestiones:

De una parte propone eliminar del artículo 5.129.3.a) la frase 'locales de uso común para los vecinos'. El párrafo se refería a los casos de posible aplicación de la reducción de la reserva obligatoria de plazas de aparcamiento, siendo la redacción existente la siguiente: “Cuando, destinadas a aparcamiento la totalidad de las plantas de semisótano y primer sótano o, en caso de no disponerse semisótano, en las plantas de primer y segundo sótano, al descontar el espacio destinado a escaleras, ascensores, cuartos de instalaciones y locales de uso común para los vecinos, la reserva así efectuada no alcance la dotación mínima”.

La propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación pretende que los locales de uso común no participen en el cómputo de plazas, entendiendo que es de mayor interés que lo utilicen como aparcamiento de turismos. En cualquier caso el texto pretende que se contabilicen aquellas superficies que no deban ser utilizadas para cualquier tipo de instalación o local exigible por normativa técnica (cuarto de basuras, aparcamiento de bicicletas, Centros de Transformación, etc.). En todo caso y para especificar mejor el texto de la Modificación se incluirá de la siguiente manera:

'Cuando, destinadas a aparcamiento la totalidad de las plantas de semisótano y primer sótano o, en caso de no disponerse semisótano, en las plantas de primer y segundo sótano, al descontar el espacio destinado a escaleras, ascensores y cuartos de instalaciones y locales exigibles por normativa, la reserva así efectuada no alcance la dotación mínima'. Por tanto, se estima parcialmente esta cuestión.

Por otra parte, se propone incorporar en el último párrafo del mismo artículo 5.129.3.a) lo siguiente: 'De forma excepcional, en casos de especial dificultad técnica, podrá minorarse la dotación a la capacidad de un sólo nivel, siempre y cuando el planeamiento permita, y de este modo se disponga en proyecto, la ocupación de la totalidad de la parcela'. Esta propuesta del Servicio de Licencias pretende garantizar para el caso de especial dificultad técnica, que se genere el mayor número posible de plazas, para lo cual plantean la exigencia de la ocupación total de la parcela en el único sótano a utilizar para colocar las plazas de aparcamiento. Esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cuestión, si bien tiene sentido, no se puede hacer de forma taxativa, ya que si aparece alguna cuestión que imposibilita la utilización total de la parcela, parece que en ese caso no se le admitiría la posibilidad de un único sótano. Por tanto, habría que incluir esa particularidad en la Modificación, que podría quedar redactada de la siguiente manera:

'De forma excepcional, en casos de especial dificultad técnica, podrá minorarse la dotación a la capacidad de un sólo nivel. En este caso, ese único nivel ocupará la totalidad de la parcela, o el máximo permitido por el planeamiento o que se pueda utilizar en base a las circunstancias propias de la parcela'. Por tanto, se estima también parcialmente esta cuestión propuesta.

Por otro lado y en comentario verbal con los técnicos municipales del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación se planteó la duda de que estándar aplicar en el caso de locales sin uso en edificios residenciales de nueva planta. Recogiendo esta cuestión se incluye en el art. 5.133 'Dotación de aparcamientos en parcelas y edificios de uso residencial' un último párrafo que indicará:

'4. Para el caso de locales sin uso en edificios residenciales, se aplicará por analogía el estándar establecido para locales de usos productivos -1 plaza de turismo/ 100 m2 de superficie útil o fracción superior a 50 m^2 de superficie útil, e igual número de plazas para bicicletas-. A estos efectos, podrá considerarse como superficie útil de local el 85% de su superficie construida'. Por tanto, se estima la cuestión propuesta.

c) En cuanto al Informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de 25/03/22, que plantea la justificación de varias cuestiones de tramitación y contenido de forma previa a la inscripción de la Modificación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, estos aspectos han sido contestados por el Ayuntamiento el 5 de abril de 2022.

CUARTO. Las modificaciones que se han efectuado en el documento no tienen carácter sustancial, según informe del Jefe del Servicio de Planeamiento de 7 de abril de 2022, no siendo necesario reiterar el trámite de información pública regulado en el artículo 61.1,c) del TRLOTUP. Tampoco tiene carácter sustancial la nueva Disposición Transitoria añadida en la que se especifica el régimen transitorio al que se pueden acoger los solicitantes de licencias que se encuentren en tramitación en el momento de aprobación de esta modificación de planeamiento.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por Don ******, con número de NIF ***7546**, el 11 de abril de 2022 (RGE I-00118-2022-069716) por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de este acuerdo, en base al informe emitido por el jefe del Servicio de Planeamiento el 29 de abril de 2022, añadiendo un último párrafo en el artículo 5.129.3.a) de las Normas Urbanísticas del PGOU de València 'Regulación de la dotación mínima de aparcamientos', que incluye las condiciones a cumplir en el caso de especial dificultad técnica por nivel freático próximo a la superficie.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU de València “Regulación de la dotación mínima de aparcamientos” que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, redactada por el Servicio de Planeamiento.

TERCERO. Remitir una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados.»

Sr. president

"He de comunicar al Ple que el número 4 també ha decaigut perquè només tenia 15 vots a favor i per tant, no tenia la majoria absoluta dels membres del Ple. Per tant, el número 4 tampoc ha sigut aprovat en el seu moment."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2021-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació del Catàleg Estructural de Béns i Espais Protegits de Naturalesa Urbana de València per a la incorporació de la fitxa de protecció 'BRL Forn de Calç proper a la Creu Coberta'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VOTACIÓ

Voten a favor els 24 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Ciutadans i Vox, i fan constar la seua abstenció els 8 Ciutadans del Grup Popular.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 22 de enero de 2022, se inicia la elaboración de la documentación correspondiente al procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes del TRLOTUP para la catalogación como Bien de Relevancia Local del Horno de Cal, sito en la proximidad del barrio de la Cruz Cubierta, teniendo en cuenta el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 19 de enero de 2022, en el que se considera conveniente su inclusión en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València como BRL-Espacio Etnológico de Interés Local.

SEGUNDO. El 4 de febrero de 2022, por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se presenta la documentación correspondiente a la Evaluación Ambiental por el procedimiento simplificado de la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, mediante la incorporación de la Ficha de Protección 'BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta', adjuntando Documento Inicial Estratégico.

TERCERO. Por la importancia de los valores del inmueble relacionados con la Memoria Democrática, se solicitó informe a la Dirección General de Calidad Democrática, de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, que, en informe de 12 de abril de 2022 hace constar que el inmueble no reúne valores en grado tan singular como para justificar su declaración como Lugar de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Tras la valoración ambiental de los documentos presentados, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección del 'BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta' redactada por el Servicio de Planeamiento, designando como más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto y ámbito de la Modificación vienen determinados por la incorporación de la Ficha de Protección del 'BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta' (en el entorno que linda al este con Avda. Federico García Lorca, al sur, con Camino de la Rambleta,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

paralelo a Avda. Fernando Abril Martorell, al oeste, Calle San Vicente Mártir y al norte con zona de nueva construcción) al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-2015).

SEGUNDO. La presente propuesta constituye una modificación de carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos y, por tanto, la aprobación definitiva del documento de planeamiento corresponderá a la Consellería competente en materia de Urbanismo, previo informe de la Consellería competente en materia de Cultura.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1.b) del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València para la incorporación de la ficha de protección 'BRL Horno de Cal próximo a la Cruz Cubierta' y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo, a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Dirección General de Calidad Democrática.

- Servicio de Asesoramiento y Programación.

- Servicio de Jardinería Sostenible.

- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.

- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública, en calidad de público interesado, a la Asociación de Vecinos de la Cruz Cubierta y a D. C. ******, como presidente de la Asociación Circulo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2022-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de la posada en funcionament de l'aplicació informàtica per a la formulació i registre de les Declaracions de Béns i Activitats (DEBA).	

«FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. La disposició addicional octava, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, disposa que en els municipis inclosos en l'àmbit d'aplicació del títol X, la gestió i custòdia del Registre d'interessos de membres de la corporació, seran exercides pel secretari del Ple. Per la seua part l'article 75 establix els registres d'interessos denominats Registre d'Activitats i el Registre de Béns patrimonials.

Segon. En la Secretaria General i del Ple s'ha portat fins hui estos Registres d'interessos, amb les eines bàsiques per al seu control i conservació. No obstant això, en els últims anys el volum de declaracions s'ha incrementat de manera considerable i també les obligacions dels declarants, per la qual cosa es va sol·licitar al Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació ajuda per a millorar, tant els citats registres com la formulació de les Declaracions de Béns i Activitats (DEBA).

Tercer. L'Ajuntament Ple, en sessió de data 29 de juliol de 2021, va acordar actualitzar els models de Declaracions de Béns i Drets Patrimonials, Declaració d'Activitat i sobre Causes de possible Incompatibilitat i Document de Publicació de les declaracions de béns i activitats formulades, i va aprovar els models de Declaració anual de les dades tributàries i Document de Publicació de l'actualització de les dades tributàries.

Així mateix, l'apartat quart del citat acord autoritzava la Secretaria General i del Ple, la incorporació dels models aprovats a l'administració electrònica quan estiguera operativa l'eina per al Registre electrònic de Declaracions de Béns i Activitats.

Quart. El Servici d'Informació i Tecnologies de la Informació, mitjançant NIE de data 14 de maig de 2022, ha comunicat que el desenvolupament de l'aplicació per a la gestió electrònica del Registre d'Activitats i del Registre de Béns (DEBA) ha finalitzat i està llesta per a la seua posada en producció. L'aplicació web permet la presentació electrònica de les declaracions i el manteniment d'un registre telemàtic d'interessos, d'activitats i de béns, amb la finalitat de millorar el assentament d'estos documents i la seua custòdia, al mateix temps que facilitar el seu ús per les persones obligades i incrementar la seguretat de la custòdia.

DEBA incorpora mecanismes tecnològics àmpliament usats a l'Ajuntament, com són la firma electrònica de la persona declarant i el segell de temps, mitjançant els quals s'acredita la presentació. Un altre element innovador del procés de digitalització en este ajuntament és la utilització de formularis electrònics accessibles des de qualsevol ordinador connectat a Internet, perquè amb això s'elimina la necessitat d'emplenar models en paper, es manté un històric de les declaracions presentades i es facilita l'emplenament en poder reutilitzar les dades de les anteriorment presentades.

Cinqué. Les indicacions per a formular declaracions des de la nova aplicació han sigut elaborades per la Secretaria General i del Ple, i el 'Manual de l'aplicació informàtica per a la declaració de Béns i Activitats' pel SerTIC, i es preveu que estiguen disponibles des de l'aplicació web DEBA i en la Intranet.

Sisé. Esta proposta s'elevarà al Ple previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, article 75, especialment en el seu apartat 7, determina la denominació i contingut dels registres d'interessos, així com la competència plenària per a la seua aprovació.

Segon. Es refereix també a estos registres i al règim jurídic la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, article 131.

Tercer. El desenvolupament reglamentari municipal es disposa en el Reglament orgànic del Ple, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València de 10 de maig de 2018, article 34 i següents. L'article 35.4 disposa, que la implantació de qualsevol sistema electrònic per a la formulació, firma o presentació d'estes declaracions no requerirà la modificació d'este reglament.

Quart. En l'àmbit autonòmic, el Decret del Consell 191/2010, de 19 de novembre, que regula les declaracions d'activitats i béns dels membres de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana.

Cinqué. Són aplicable també, el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, especialment els articles 5.1 c) i 25 sobre el principi de minimització i la protecció de dades des del disseny i per defecte, així com la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Quedar assabentat de la posada en funcionament de l'aplicació informàtica DEBA (Declaració de Béns i Activitats) per a la presentació i registre de les declaracions d'activitats i de béns patrimonials formulades per part dels càrrecs electes i altres persones obligades, fixant per al dia 1 de juny de 2022 l'inici electrònic dels dos registres.

Segon. Quedar assabentat que se supedita l'efectivitat de la utilització de DEBA a la comunicació d'alta com a usuari que rebran les persones obligades des de la Secretaria General i del Ple i que el tancament dels Registres d'Activitats i de Béns patrimonials en suport paper es produirà una vegada s'haja donat d'alta a totes les persones obligades i es formalitzarà mitjançant diligència de la Secretaria General i del Ple, comunicant-lo a les persones interessades.»

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00400-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar inicialment la modificació dels Estatuts de l'actual Organisme Autònom Municipal Consell Agrari Municipal de València i d'ara en avant Organisme Autònom Consell Agrari de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra el regidor del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo plenario, adoptado, en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2009, aprobó los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia (BOP de València n.º 155, de 2 de julio de 2009) con el fin de adaptarlos a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tras la modificación operada en la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace necesario una nueva adaptación, aprovechando además esta modificación que se propone, para corregir cuestiones técnicas detectadas, así como una revisión del lenguaje desde el punto de vista del Reglamento Municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2011 (BOP nº 12, de 14 de enero de 2012).

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 26 de enero de 2017 se aprueba el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, que ha sido desarrollado mediante acuerdos puntuales de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 y 24 de mayo de 2019, que conducen necesariamente a una nueva adecuación que, preservando la autonomía y flexibilidad en la gestión de cada una de las entidades del sector público local, favorezca el establecimiento de controles de eficacia y el desarrollo de medidas de transparencia, sin que ello suponga una renuncia a los controles administrativos a que ha de estar sometida toda actuación pública.

Por último, la aprobación, con carácter definitivo, mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 28 de enero de 2021, del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, de 9 de febrero de 2021, debe ser la referencia última sobre la que se incida esta actualización de los estatutos rectores del organismo autónomo municipal.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2022 (Acuerdo número 2), se aprobó el proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal del hoy denominado Consell Agrari Municipal, y en lo sucesivo Consell Agrari de València, remitiéndose las actuaciones a la Secretaría General y del Pleno para la continuación de los trámites procedimentales determinados en la legislación invocada en los Fundamentos de Derecho que constan en el Informe de la Secretaría Municipal y la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 15 de marzo de 2022, por el Grupo Municipal Ciudadanos y el día 16 de marzo de 2022, por el Grupo Municipal Popular, se presentaron en la Secretaría General y del Pleno,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dentro del plazo de diez días hábiles concedido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, las enmiendas que se detallaran a continuación, y que han sido debidamente informadas por una parte de la Vicepresidencia del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, con fecha 8 de abril de 2022, respecto de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular, y por otra por parte de la Secretaría Municipal, de fecha 13 de mayo de 2022, respecto del Grupo Municipal Ciudadanos y respecto del Grupo Municipal Popular, conformando los aspectos jurídicos que se contienen en lo que concierne a este último grupo en el primero de los informes, que es el de la Vicepresidencia a que se ha hecho referencia anteriormente, y en los términos que siguen:

1. Informe de la Secretaría Municipal de fecha 13 de mayo de 2022, en relación con las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos:

Con fecha 15 de marzo de 2022, por el Grupo Municipal Ciudadanos se ha presentado en la Secretaría General y del Pleno, dentro del plazo de 10 días hábiles concedido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes enmiendas respecto del proyecto de la modificación de los Estatutos del hoy denominado Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València y en lo sucesivo Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, en los términos que siguen:

ENMIENDAS

ENMIENDA PRIMERA

“1. Artículos 1 y 10. Enmienda de adición y supresión, respectivamente.

De conformidad con el apartado 1.a) del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Local (“LBRL”), la creación, modificación, refundición y supresión de los organismos autónomos locales corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobara ´ sus estatutos; añadiendo el precepto que “deberán quedar adscritas a una concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local”.

En este escenario, la redacción del artículo 1 del proyecto de estatutos no precisa a qué concreta concejalía queda adscrito el OAM, pues dispone que “queda adscrito a efectos, sin que el artículo 10.1orgánicos, a la concejalía que ostenta la presidencia de la entidad” (relativo a la Presidencia del OAM) determine la concejalía en cuestión, pues señala que “la presidencia del organismo autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o la concejalía a la que figure adscrita”

En consecuencia, procede concretar en los artículos 1 o 10.1 a qué concejalía queda adscrito el OAM.

Paralelamente, procede eliminar en el artículo 10.1 la mención a “Área de Gobierno”, ya que no es congruente con lo indicado en el artículo 1, que opta por la adscripción a una Concejalía pero no a un área -salvo que en el artículo 1 se optase por adscribir a un área concreta en cuyo caso procedería ajustar convenientemente la redacción de ambos preceptos-.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, a la luz del artículo 3 de la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de consejos Agrarios Municipales, procede que el OAM sea presidido el alcalde o el concejal en quien delegue, debiendo tenerse en cuenta dicha previsión en el momento de concretar la adscripción."

A tal respecto cabe señalar que esta cuestión ya ha sido contestada por la Secretaría Municipal en sendos informes respecto de los expedientes de modificación de los estatutos de otros organismos autónomos, y a tal efecto se ha informado en el sentido que sigue:

El artículo 85 bis en su punto 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al referirse a la gestión directa de los servicios de la competencia local, mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales, determina que "su creación, modificación, refundición y supresión, corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local…"

Y el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de 9 de febrero de 2021, igualmente dispone respecto de la adscripción de los organismos pblicos que: "los organismos públicos estarán adscritos, directamente o a través de otro organismo público, a una área de gobierno determinada o una concejalía delegada determinada."

Por su parte, el artículo 98.1 del mismo texto reglamentario orgánico municipal, y con referencia a la presidencia y vicepresidencia de los organismos autónomos dispone que "el presidente o presidenta del organismo autónomo será la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la cual esté adscrita."

Y que por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, número 106, de 15 de julio de 2019, con carácter inicial, y número 128, de 17 de julio de 2019, de corrección respecto de la anterior; con modificaciones posteriores por Resolución número 132, de 24 de julio de 2020, y Resolución número 359, de 2 de diciembre de 2021, en relación con la estructura del gobierno municipal en áreas y delegaciones, se determinó, de conformidad con lo que se establece en los artículos 123.1.c) y 124 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 58 y 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en su apartado quinto, adscribir los organismos autónomos y entidades públicas empresariales que se relacionan a las áreas de gobierno o delegaciones siguientes:

"…

- Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, a la Delegación de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta.

Efectivamente y analizando el contenido del artículo 1, en cuanto dispone "… y queda adscrito, a efectos orgánicos, a la concejalía que ostenta la presidencia de la entidad". Y el contenido del artículo 10.1 en el sentido: "La Presidencia del organismo autónomo se ostentará por la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la cual figure adscrita", resulta adecuado precisar en términos más amplios el contenido del artículo 1, en correspondencia con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

artículo 86 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, quedando redactado el artículo 1 en su párrafo primero en los términos que siguen:

"El Organismo Autónomo Consell Agrari de València (abreviadamente y por sus siglas CAV), es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València, y queda adscrito a efectos orgánicos, a la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figura adscrita que ostenta la Presidencia de la misma."

ENMIENDA SEGUNDA

"2. Artículo 2. Enmienda de adición.

Al aludir a la vertiente jurídico-pública del OAM (apartado a) del artículo 2 del proyecto de estatutos), procede añadir entre la normativa aplicable la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de. Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, se sugiere añadir una expresa mención al sometimiento a la normativa en materia. de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

A tal respecto cabe señalar que el artículo 85 bis en su punto 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, precisa que:

"1 La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades: …"

Por su parte, el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, anteriormente invocado, regula las fuentes de regulación de los organismos públicos, y en tal sentido dispone:

"Los organismos públicos se regirán:

a. Por lo que dispone el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el resto de las disposiciones legales del Estado que resultan aplicables.

b. Por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables.

c. Por las disposiciones del presente título."

En consecuencia resulta procedente acoger la enmienda de adición presentada pero con una nueva redacción, en los términos precisos que señala el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València en lo que concierne al apartado a) en su primer párrafo, quedando en la forma que sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"a) Por lo que dispone la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de legislación básica sobre régimen jurídico administrativo aplicable a todas las Administraciones Públicas.

b) b. Por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables.

c) Por las disposiciones del presente título."

ENMIENDA TERCERA

"3. Artículo 6. Enmienda de adición.

Procede añadir la alusión a la existencia de órganos de carácter consultivo, de tal manera que la primera línea del artículo quedaría redactada del modo siguiente: "Por razón de su competencia, los órganos son: (i) de carácter decisorio o de gobierno; y (ii) de carácter consultivo".

Se acepta la citada enmienda y se adiciona en tal sentido, disponiéndose literalmente lo que sigue:

"Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno y de carácter consultivo."

ENMIENDA CUARTA

"4. Artículo 7.6. Enmienda de adición.

Tras referirse a que "la Secretaría del Consejo Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, se sugiere añadir "Secretaría General de la Administración Municipal", que podrá delegar esta función en cualquier de los secretarios que integran la Secretaría municipal", tal y como se prevé en el artículo 95.5 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València."

Respecto de la presente enmienda la sugerencia apuntada se limita a transcribir lo que se dispone literalmente en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, mientras que la redacción apuntada por la Secretaría Municipal queda mejor definida con la adición que se ha realizado en la redacción del propio artículo 14 de los Estatutos en cuanto que la función puede ser delegada no solamente en cualesquiera de los secretarios o secretarias que integran la Secretaría Municipal, sino también que se puede delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento, todo ello a tenor de lo dispuesto, conforme dice la redacción apuntada, en la disposición adicional octava, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que literalmente dispone:

"Especialidades de las funciones correspondientes a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en los cabildos insulares canarios regulados en la disposición adicional decimocuarta.…

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, serán ejercidas por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento.…"

En consecuencia, se estima conveniente mantener la redacción tal y conforme se ha realizado."

ENMIENDA QUINTA

"5. Artículos 8, 11, 12, 13 y 29. Enmiendas de adición, supresión y sustitución.

En el punto 7 del artículo 11, al atribuir a la Presidencia la función de actuar como órgano de contratación, procede añadir "dando cuenta e informando al Consejo Rector de las contrataciones en curso en cada sesión que se convoque".

Por otro lado, al final del artículo 11, al referirse a la delegación de competencias por parte de la Presidencia, procede eliminar la alusión a la "Dirección-Gerencia" previendo únicamente la posibilidad de delegar en la Vicepresidencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 98.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento que asigna a la Vicepresidencia el ejercicio de las funciones que atribuya por delegación la Presidencia del organismo autónomo.

En su defecto, -es decir, en caso de considerarse factible la eventual delegación tanto en la Vicepresidencia como en la Dirección-Gerencia del Organismo-, procedería sustituir las alusiones a la "Dirección-Gerencia" o la "Gerencia" (artículos 8, 11, 12, 13 y 29 del proyecto de estatutos) por la "Dirección del Organismo". Y ello, a fin de ser congruente con el artículo 6, el artículo 12 y siguientes del proyecto de estatutos, así como con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València que se refieren a la "Dirección del Organismo".

Por otro lado, el artículo 13 del proyecto de estatutos dispone en su último párrafo que en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad las atribuciones de la Dirección serán ejercidas por el empleado público de máximo rango; añadiendo que, en caso de existir varios empleados públicos de máximo rango, la persona será designada por la Presidencia.

A este respecto, se sugiere añadir al final de dicho párrafo que la previsión consistente en que "las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia" (ex. artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)".

En lo que concierne al artículo 8, que se cita, no se formula en la alegación presentada, enmienda alguna de adición, supresión o sustitución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecto de la adición que se propone de añadir en el artículo 11.7 de “dando cuenta e informando al Consejo Rector de las contrataciones en curso en cada sesión que se convoque”, no procede la misma, por cuanto en el artículo 8, referido a competencias del Consejo Rector, en su apartado 1 se determina que corresponde al mismo “controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno” y en su apartado 13, como aspecto novedoso que se han introducido en la redacción de los proyectos de todos los organismos autónomos, el de “dar cuenta de las resoluciones adoptadas por presidencia, vicepresidencia o dirección, en su caso”.

Y por ello, ya se dispone de ese mecanismo de control y fiscalización a ejercer en el seno del Consejo Rector, tal y conforme se hace en todas las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, en el apartado correspondiente de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Respecto de la parte de la alegación que se refiere al final del artículo 11 del proyecto de Estatutos, al referirse a la delegación de competencias por parte de la Presidencia en la que se postula eliminar la alusión a la “Gerencia”, previendo únicamente la posibilidad de delegar en la Vicepresidencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 98.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración, y señalando que en caso de ser factible la eventual delegación tanto en la Vicepresidencia como en la Dirección del Organismo, cabe señalar que la redacción determinada en el último párrafo del artículo 11, es conforme a Derecho, por cuanto la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 124.5, literalmente dispone:

“El alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares…”

Y habida cuenta de cuanto antecede, y en relación con el artículo 130.2 del mismo cuerpo legal en cuanto que también tendrán la consideración de órganos directivos los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.bis, párrafo b), debe mantenerse la redacción determinada en el proyecto de estatutos, sustituyéndose en todo caso la palabra “Gerencia” por “Dirección”, debiendo quedar redactada de forma definitiva en los términos que siguen:

“La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.”

No obstante, resulta necesario significar, al igual que se ha hecho en la contestación de esta alegación respecto de otros proyectos de estatutos de organismos autónomos, que la pretendida sustitución del término “Gerencia” por la de “Dirección del Organismo”, cabe señalar que resulta indiferente o inocuo el proceder a su aceptación por cuanto que el propio artículo 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, en su párrafo 2, dispone literalmente que “El director o la directora ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los estatutos de la institución.”

La propia palabra gerencia, que procede del latín gerens, -entis hace referencia a la persona que dirige o lleva a cabo, y la propia definición que establece el diccionario de la Real Academia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Española de la Lengua hace igualmente referencia a la persona que dirige los negocios y lleva la firma en una sociedad o empresa mercantil, con arreglo a su constitución, en definitiva que lleva la gestión administrativa de una empresa o institución.

El propio diccionario español de sinónimos y antónimos, respecto de la palabra gerencia, la primera palabra que inserta es la de “Dirección”.

No obstante todo ello y al igual que se ha hecho respecto de los proyectos de estatutos de otros organismos autónomos, se procede a unificar los términos de Dirección o Gerencia, apostándose por el término de Dirección, a excepción del artículo que regula su designación y régimen jurídico, en cuyo apartado 2 se mantiene su redacción, cuando dice que:

“El director o la directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Organismo Autónomo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.”

Respecto de la enmienda de adición en cuanto que se haga constar lo que se especifica en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta innecesaria, por cuanto así viene determinado en la citada norma, en su apartado 4, y unos estatutos no pueden convertirse en una reproducción literal de todas las normas que le puedan resultar aplicables, por cuanto su redacción sería muy larga y farragosa. Y del mismo modo, podría haberse hecho alusión a los apartados 1 y 2, cuestión que no se ha hecho por cuanto ya viene establecida en la mencionada Ley 40/2015.

Y por último, la enmienda presentada hace referencia al artículo 29, pero sin especificar si quiere adicionar, suprimir o sustituir algún término o expresión."

ENMIENDA SEXTA

“6. Artículo 19. Enmienda de sustitución.

Procede eliminar la mención expresa al artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en que no se trata de un precepto de carácter básico (disposición final 14ª), sin perjuicio de mantener su contenido sustantivo.

A tal efecto, se propone la siguiente redacción del último párrafo del artículo 19 del proyecto de estatutos: “Este organismo autónomo municipal podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes, entendiendo por tales, al menos, los enumerados en el artículo 95.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con cualesquiera otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consell Rector”.

Respecto de la presente enmienda de sustitución, no procede aceptarla por cuanto no se entiende que se manifieste en la justificación de la misma que “procede eliminar la mención expresa al artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la medida en que no se trata de un precepto de carácter básico (disposición final 14ª), sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

perjuicio de mantener su contenido sustantivo", cuando acto seguido al proponer la redacción del último párrafo del artículo 18 del proyecto de estatutos, se hace mención al artículo 95.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, debe mantenerse el contenido tal y conforme se encuentra redactado en el proyecto de estatuto, cuyo contenido sustantivo coincide con el texto propuesto en la enmienda de sustitución, tal y como se afirma y así es en definitiva."

ENMIENDA SÉPTIMA

"7. Artículo 34. Enmienda de adición.

Al regular el padrón de arrendatarios, se sugiere añadir una previsión relativa a que los interesados puedan solicitar que sean anonimizados aquellos datos que pudieran revestir carácter confidencialidad."

ENMIENDA OCTAVA

"8 Artículo 41. Enmienda de sustitución.

Al objeto de ser congruente con el contenido del artículo (relativo a la "reparación, y ornato de los caminos de interés particular"), así como con la terminología empleada en el artículo 40 ("caminos rurales de interés particular") se sugiere sustituir la rúbrica del artículo ("Conservación de caminos de propiedad privada" por "Conservación de caminos rurales de interés particular")."

ENMIENDA NOVENA

"9. Artículo 42. Enmienda de sustitución y adición.

Del mismo modo, con el propósito de mantener la coherencia con la distinción efectuada en el proyecto de estatutos entre "caminos rurales de interés general" (ex. artículo 36) y "caminos rurales de interés particular" (artículos 40 y 41), y siendo congruentes con el propio artículo (tiene por objeto la), "la reparación y conservación de los caminos de interés general" se propone sustituir la rúbrica del artículo ("Mantenimiento y conservación de caminos rurales" por "Conservación de caminos rurales de interés general").

En este sentido, se alude en la rúbrica únicamente a "conservación" sin incluir una mención expresa a "mantenimiento", "reparación" u "ornato" para guardar coherencia con la rúbrica del artículo 41, referido a dichas obligaciones en caso de caminos rurales de interés particular.

En ambos casos (artículos 41 y 42), el conjunto de obligaciones se incluyen en el texto del artículo, quedando en la rúbrica únicamente la alusión a "conservación", en la que, en buena medida, quedan subsumidos la reparación y el ornato.

En línea con lo anterior, se sugiere añadir la mención a la obligación de ornato (como sucede al aludir a los caminos de interés particular en el artículo 41), de tal manera que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

principio del artículo 42 quedaría redactado del modo siguiente, permaneciendo inalterado el resto del mismo:

"Artículo 42. Conservación de caminos rurales de interés general.

La reparación, conservación y ornato de los caminos rurales de interés general..."

ENMIENDA DÉCIMA

"10. Artículo 58. Consideración.

Al regular las infracciones y sanciones, el artículo efectúa una mera remisión a los artículos 139 y siguientes de la LBRL.

El precepto de remisión determina que "para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes".

Consecuentemente, en la medida en que el proyecto de estatutos del OAM no establece los tipos de las infracciones con su correspondiente clasificación y cuantías, el cumplimiento de lo dispuesto en los títulos IX y X del proyecto de estatutos (algunas de cuyas previsiones quizás debieran recogerse en una ordenanza específica, más que una norma cuya función es regular el funcionamiento interno de la entidad como son los estatutos) podría quedar a merced del voluntarismo de sus destinatarios o de lo que, en su caso, disponga la normativa sectorial específica; lo que se traslada para la toma en consideración de los servicios técnicos y jurídicos municipales."

Las alegaciones presentadas respecto de los artículos 34, 41, 42 y 58, debe procederse directamente a su inadmisión sin entrar en otras consideraciones por cuanto conviene recordar que el ejercicio por el Ayuntamiento de la potestad reglamentaria se realiza a partir de la iniciativa del órgano competente, que la fija mediante el oportuno proyecto (texto aprobado por la Junta de Gobierno Local, que es el documento sometido a la consideración inicial, posterior deliberación, modificación, en su caso, y decisión final del Pleno de la corporación. Y es respecto del texto sometido a modificación sobre el que se abre el proceso de enmiendas de los grupos municipales, más tarde el trámite para la presentación de alegaciones por las personas interesadas y, posteriormente, aprobación si procede.

Por ello, en la propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari de València, formulado por la Secretaría Municipal y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2022, en su punto 2 del Orden del Día, en su Fundamento de Derecho segundo, se dice literalmente que:

"…La modificación que ahora se pretende supone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual, en la misma línea que se está realizando con los otros Organismo Autónomos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Municipales. Se debe, principalmente, a la exigencia introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dirigida a las distintas entidades incluidas en el sector público local, sobre la necesidad de que éstas adopten las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la modificación que la mencionada disposición legal ha operado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exigencia que fue recogida en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 28 de febrero de 2014.

Junto a todo ello, el propio Preámbulo de la Ley citada anteriormente (LRSAL), se hace eco de la voluntad del gobierno, de reordenar y racionalizar el sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo. Para ello considera básico la reducción de la dimensión del sector público local, lo que implica la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización."

Y particularmente se dice expresamente en el Fundamento de Derecho Tercero y respecto de los artículos invocados en la alegación, lo que sigue:

"…A partir del título VIII, permanece invariable la redacción de los títulos IX al XII respecto del texto aprobado por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2009 (publicado en el BOP de València, de fecha 2 de julio de 2009), a salvo de la modificación citada respeto de la denominación Consell Agrari Municipal de València por la de Consell Agrari de València."

Por este motivo, respecto de las enmiendas referidas a los artículos 34, 41, 42 y 58, cuya modificación no se ha incorporado al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local procede directamente su inadmisión sin entrar en otras consideraciones, aun cuando las argumentaciones aportadas, fueran susceptibles de otra valoración, que no es el momento."

ENMIENDA DÉCIMOPRIMERA

"11. Disposición final única. Enmienda de adición y consideración final.

La disposición final única del proyecto de estatutos regula su entrada en vigor.

A tal efecto, se sugiere añadir antes de la mención al artículo 65.2 de la LBRL, la alusión al artículo 70.2 de esa misma norma, en la medida en que es este último el que remite a aquél y determina su aplicación a efectos de entrada en vigor.

En consecuencia, el principio de la disposición quedaría redactado del modo siguiente: "La publicación y entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por lo dispuesto en los manteniéndose inalterado el resto del texto artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985...", manteniéndose inalterado el resto del texto.

Precisado lo anterior, procede efectuar una consideración final. En la medida en que la Disposición transitoria 1ª del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València determina que "la regulación de los organismos autónomos y siendo contenida en este reglamento se aplicara ´ a partir del mandato corporativo de 2023", que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nuevos estatutos vienen a adaptarse a dicho Reglamento, se sugiere valorar si ello implica contradicción entre ambas disposiciones.

De ser así, procedería (i) bien modificar la disposición transitoria 1ª del referido Reglamento, disponiendo que la regulación de los organismos autónomos contenida en el mismo entrará en vigor, en cada caso, tan pronto se adapten a la misma los estatutos del organismo en cuestión; o (ii) modifica la disposición final única del proyecto de estatutos, previendo su entrada en vigor a partir del mandato corporativo 2023.

Respecto de la sugerencia apuntada, resulta innecesaria en tanto en cuanto que los dos artículos citados 65.2 y 70.2 se encuentran insertos uno detrás del otro y cuya interpretación jurídica respecto de esta disposición final única debe entenderse de forma unitaria y conjunta.

No obstante ello, no existe inconveniente jurídico alguno en alterar el orden de los mismos, en cuanto primero procede su publicación artículo 70.2 y hay que esperar a que transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días hábiles).

En consecuencia procede la siguiente redacción:

“La publicación y entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

En cuanto a la consideración final que hace referencia a la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, precisamente se está llevando a efecto la tramitación correspondiente a la modificación de la misma, habiéndose aprobado por parte de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, en su punto 41 la propuesta de aprobación del proyecto de modificación puntual, y que literalmente dice lo que sigue:

“Disposición Transitoria Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales. La adaptación de los estatutos de los organismos autónomos al presente Reglamento se deberá llevar a cabo antes de la finalización del mandato corporativo 2019-2023. Su aplicación podrá ser a partir del mandato corporativo siguiente o en el tiempo que el Pleno acuerde al aprobar la citada adaptación a propuesta de los órganos de gobierno de cada organismo.”

Dicha propuesta de modificación ha sido remitida al registro del Pleno, acompañada de la documentación integra del expediente, para la realización del trámite de enmiendas por los grupos municipales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno.

2. Informe de la Secretaria Municipal, de fecha 13 de mayo de 2022, de conformidad respecto de los aspectos jurídicos que se continene en la contestación dada por la Vicepresidencia en su moción de fecha 8 de abril de 2022, de contestación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular:

Con fecha 16 de marzo de 2022, por el Grupo municipal Popular, se ha presentado en la Secretaría General y del Pleno, dentro del plazo de 10 días hábiles concedido, de conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes enmiendas respecto del proyecto de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, en los términos que siguen:

ENMIENDAS

"ENMIENDA PRIMERA. De Modificación

Título I Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y sede social.

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Respecto a la nueva denominación que se incorpora en el texto del Proyecto, entendemos que debería mantenerse la denominación original y tradicional del Consell Agrari Municipal de València, fundamentalmente porque sigue vigente la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales de la Generalitat Valenciana, reguladora del funcionamiento en general de los consells agraris municipales en los ayuntamientos, e incluso de figuras y/o organismos en sus respectivas estructuras como las juntas de síndics agrarias.

Asimismo, la denominación original de este organismo autónomo, y sobre todo con la creación del Consorcio del Consell de l'Horta de València, puede llevar, por la similitud de la propuesta que incluye el proyecto de modificación de estatutos a confusión entre ambos organismos, con claras diferencias competenciales, y que a nuestro entender el mantenimiento de la palabra Municipal, ayuda a comprender su ámbito y a subrayar el papel del Consell en el término municipal de València.

Por ello y con el fin de evitar a la administración trámites, costes innecesarios, y en aras de mantener la denominación tal y como se le conoce desde su constitución y está perfectamente arraigada entre los agricultores de València, la enmienda al párrafo primero del artículo 1, y del resto de articulado en los que se refiere a la nueva denominación quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

"El Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València (abreviadamente y por sus siglas CAMV) es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos, a la Concejalía que ostenta la Presidencia de la entidad."

1. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1:

Propuesta: Rechazada.

Justificación: Se considera conveniente modificar la denominación del actual organismo autónomo municipal Consell Agrari Municipal por la de Consell Agrari de València, para evitar así la reiteración del término municipal, habida cuenta que València no es sino un municipio que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

forma parte de la organización territorial del Estado. La supresión del término 'municipal' no genera confusión con las denominaciones de otras administraciones públicas sino obedece a la necesidad de simplificar y modernizar el lenguaje administrativo con conceptos simples y claros para hacer más fácil y comprensible la relación con los ciudadanos.

"ENMIENDA SEGUNDA. De Modificación

Título I Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y sede social.

La enmienda de modificación que presentamos a este precepto, está directamente relacionada y trae causa del origen y adquisición del inmueble que actualmente constituye el domicilio social del Consell Agrari Municipal de València, toda vez que, el mismo fue comprado con fondos provenientes de los agricultores de València, por lo que entendemos que debería ser el domicilio social permanente del Consell, al menos durante toda la vida útil de este organismo autónomo municipal.

En cualquier caso, y vista la posibilidad que se deja abierta con la redacción del artículo 3 de designar otra sede social en el municipio de València, proponemos que el uso y destino del actual inmueble y sede social del Consell Agrari Municipal de València, quede vinculado a cualquier actividad relacionada con la agricultura y la actividad agraria que se desarrolla en el término municipal de València.

En consecuencia, proponemos la siguiente redacción:

"Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del Consell Agrari Municipal de València radica en el edificio municipal de la calle Guillem de Castro, número 51, planta 2ª, puerta 4, de la ciudad de València, pudiendo el Consell Rector señalar cualquier otra dentro del mismo municipio.

Para el caso, que el Consell Rector designase otro domicilio como sede social del Consell Agrari Municipal de València, el inmueble señalado en el párrafo anterior, quedará adscrito y vinculado, al servicio de la actividad agraria que se desarrolle en el término municipal de València.

No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes Consell Rector hubieren sido convocadas en ese lugar."

2. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3

Propuesta: Rechazada.

Justificación: Las competencias municipales en materia de gestión del patrimonio corresponden en los municipios de gran población a la Alcaldía, de conformidad con el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier acuerdo relativo a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía-Delegación de Gestión de Patrimonio. En consecuencia, corresponde a estos órganos, la gestión del patrimonio municipal, respetando los principios y procedimientos que, sobre la gestión y administración de los bienes y derechos de dominio público, establece el ordenamiento jurídico.

"ENMIENDA TERCERA. De Modificación.

Capítulo Segundo

Objeto y Fines

Artículo 4. Objeto

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos relevante, enriquece, profesionaliza y extiende el ámbito competencial del Consell Agrari Municipal de València, incluir en el objeto del mismo, la responsabilidad de la organización, régimen y modelo de gestión de los huertos urbanos en el término municipal de València, bien sea en suelo urbano consolidado o en otro tipo de suelos en los que se puedan implantar, toda vez que este modelo tutelado por el Consell Agrari Municipal de València, se ejemplifica en el proyecto de gestión de los huertos urbanos en el sector de La Torre conocido como "Sociópolis".

Este proyecto de implantación y gestión de huertos urbanos en la ciudad de València, fue impulsado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2012, encomendándose al Consell Agrari Municipal la gestión de los huertos urbanos ubicados en el interior del Parque Urbano de La Torre conocido como "Sociópolis".

Y, entre los objetivos que se persiguen con los Huertos Urbanos de Sociópolis y que es perfectamente aplicable a otros espacios donde existan o puedan existir en un futuro huertos urbanos, bien en parques, jardines, zonas verdes y solares de titularidad municipal, está y citamos textualmente, "Se pretende (con la implantación de huertos urbanos) organizar una actividad lúdica y educativa con la finalidad de fomentar la participación de la población en la recuperación y el mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través .de la creación de los huertos urbanos..."

En consecuencia, que mejor que incluir en el objeto del presente proyecto de modificación de estatutos la implantación, regulación, gestión, asesoramiento y vigilancia de los huertos urbanos en suelos de titularidad municipal en el término de València.

Por lo que, se propone adicionar un apartado 4.4, al artículo 4, con la siguiente redacción:

"Artículo 4. Objeto

4.4. El Consell Agrari Municipal de València será el competente en la promoción, creación, dirección y gestión de huertos urbanos en la ciudad de València, para uso y disfrute de los ciudadanos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4

Propuesta: Rechazada.

Justificación: El gobierno municipal ha determinado que las competencias en esta materia corresponden al Servicio municipal de Jardinería Sostenible conforme a la Ordenanza Reguladora para la Concesión de las autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de València, aprobada en fecha 17 de noviembre de 2017 (BOP de 9 de abril de 2018).

Todo ello con independencia de la encomienda de gestión realizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de marzo de 2012, para gestión de los Huertos Urbanos de Sociópolis (La Torre).

“ENMIENDA CUARTA. De Modificación.

Capítulo Segundo

Objeto y Fines Artículo 5. Fines

Se pretende incluir una enmienda en este precepto que podríamos denominar “técnica”, que únicamente tiene por objeto clarificar uno de los fines del Consell Agrari Municipal de València, en particular el apartado c) del artículo 5.1, en materia de asesoramiento en materia agraria, tanto desde el punto de vista técnico y/o agronómico, como desde la parte más jurídica toda vez que, cada día es mayor la legislación y normativa aplicable y que de alguna manera puede afectar propiedades agrícolas en el término municipal de València, bien desde el ámbito urbanístico, medioambiental como patrimonial.

En consecuencia, la enmienda de modificación que proponemos tendría la siguiente redacción:

“Artículo 5. Fines

5.1.

c) El asesoramiento técnico en materia agraria al Ayuntamiento. Asimismo, se ofrecerá igualmente asesoramiento técnico en materia agraria y también jurídico a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten titulares de parcelas y/o explotaciones agrícolas en el término municipal de València.”

4. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.1. LETRA C):

Propuesta: Aceptada.

El texto queda así:

"c) El asesoramiento técnico en materia agraria al Ayuntamiento. Asimismo, se ofrecerá igualmente asesoramiento técnico en materia agraria y también jurídica a Ias personas físicas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

jurídicas que lo soliciten titulares de parcelas y/o explotaciones agrícolas en el término municipal de València."

“ENMIENDA QUINTA. De Modificación.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consell Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

La enmienda que planteamos al artículo 7, apartado 5, pretende subrayar y acentuar el perfil de las posibles vocalías, en particular a la letra c), respecto a las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, que deberían estar vinculadas con entidades y organizaciones agrarias, por lo que proponemos la siguiente redacción:

“7.5. Las vocalías del Consell Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c) Que se trate de representantes de las organizaciones agrarias preferentemente, así como, de entidades sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.”

5. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.5:

Propuesta: Rechazada.

Justificación: La regulación se corresponde con el artículo 95 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado en fecha 28 de enero de 2021.

“ENMIENDA SEXTA. De Modificación.

TÍTULO II. Organización y Funcionamiento. Capítulo Primero

Del Consell Rector.

Artículo 8. Competencias del Consell Rector

Al igual que en la enmienda anterior la que se propone al apartado 9 de este precepto, pretende mejorar la redacción y ampliar el contenido del mismo, recogiendo la redacción del apartado 11 de los vigentes Estatutos, y el apartado 10 del proyecto de modificación de Estatutos de febrero de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia, la redacción que se propone como enmienda de modificación al precepto en cuestión quedaría redactada del siguiente tenor:

"Artículo 8. Competencias del Consell Rector.

9. Aprobar los convenios que tengan el carácter de marco o protocolos generales a suscribir con organismos, entidades públicas o privadas, o personas físicas. Asimismo, la aprobación de los convenios por los que cualquier municipio, ente público local o la Comunidad Autónoma Valenciana encomiende el ejercicio de facultades de gestión propias al Organismo."

6. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8:

Propuesta: Rechazada.

Justificación: Como se explica en el apartado IV de la Exposición de Motivos la modificación, tiene por objeto, entre otros, homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos autónomos municipales, clarificando el régimen orgánico de atribuciones, trasladando las competencias del Pleno al Consell Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la presidencia del organismo. El régimen competencial atribuido a los consejos rectores, conforme al principio de armonización, tiene idéntico contenido que las modificaciones operadas en los Estatutos del resto de organismos autónomos.

"ENMIENDA SÉPTIMA. De Modificación.

TÍTULO II. Organización y Funcionamiento.

Capítulo Séptimo

De la Junta de Síndics Agraris

Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics Agraris

Entendemos que por la composición y arraigo de las personas y entidades que forman parte de la Junta de Síndics Agraris, debería de incluirse en el artículo 18.2, funciones de la Junta de Síndics, la tarea de mediación que desde la que se puede realizar en materia de posibles conflictos entre propiedades agrarias, y que figura como función en los vigentes Estatutos artículo 19.4.4, toda vez que consideramos que esta función previa de la Junta de Síndics, puede, en algunos supuestos evitar futuras disputas y/o reclamaciones incluso judiciales entre propietarios agrícolas.

Por lo que proponemos adicionar al artículo 18, 18.2, una letra d) como función a desempeñar por la Junta de Síndics, quedando el precepto con la siguiente redacción:

"Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics Agraris

18.2. Son funciones de la Junta de Síndics:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Mediar en conflictos particulares relacionados con la propiedad agraria.”

7. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18.2, LETRA D):

Propuesta: Aceptada.

El texto queda así:

"d) Mediar en conflictos con particulares relacionados con la propiedad agraria»”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las administraciones públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada, sufrió una evolución en la legislación dictada por el Estado, fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en diversas Leyes específicas que crearon diversos Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional, que ha devenido incluso con la derogación de la citada norma, de conformidad con la disposición derogatoria única. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que constituye una reforma administrativa puesta en marcha para abordar la situación de los entes instrumentales con medidas concretas de racionalización del sector público, estatal, fundacional y empresarial, y la reforma del ordenamiento jurídico aplicable a los mismos.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los organismos públicos contenidos en la hoy derogada Ley 6/1997, de 14 de abril, en el ámbito estatal, anteriormente mencionada, incluso remitiendo al régimen jurídico de los organismos locales al de los organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, cuestión que como se ha dicho en párrafos procedentes ha sido superada con la hoy vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Precisamente, el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina como necesidad insoslayable la gestión compartida de servicios comunes, con carácter imperativo, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique en la memoria que acompañe a la norma de creación de los organismos públicos del Sector Público Estatal. Todo ello con el tenor literal que se reproduce a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

«Artículo 95. Gestión compartida de servicios comunes

1. La norma de creación de los organismos públicos del sector público estatal incluirá la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique, en la memoria que acompañe a la norma de creación, en términos de eficiencia, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en razones de seguridad nacional o cuando la organización y gestión compartida afecte a servicios que deban prestarse de forma autónoma en atención a la independencia del organismo.

La organización y gestión de algunos o todos los servicios comunes se coordinará por el Ministerio de adscripción, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por un organismo público vinculado o dependiente del mismo.

2. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:

a) Gestión de bienes inmuebles.

b) Sistemas de información y comunicación.

c) Asistencia jurídica.

d) Contabilidad y gestión financiera.

e) Publicaciones.

f) Contratación pública."

Conviene igualmente reproducir, por su claridad, a los efectos de adaptación de los Estatutos, la literalidad del art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que nos hemos referido:

Conviene igualmente reproducir, por su claridad, a los efectos de adaptación de los Estatutos, la literalidad del art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que nos hemos referido:

“1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquella.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

3) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las haciendas locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta Ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente."

SEGUNDO. La modificación que ahora se pretende supone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos municipales. Se debe, principalmente, a la exigencia introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) dirigida a las distintas entidades incluidas en el sector público local, sobre la necesidad de que éstas adopten las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la modificación que la mencionada disposición legal ha operado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exigencia que fue recogida en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha 28 de febrero de 2014.

Junto a todo ello, el propio preámbulo de la Ley citada anteriormente (LRSAL), se hace eco de la voluntad del gobierno, de reordenar y racionalizar el sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo. Para ello considera básico la reducción de la dimensión del sector público local, lo que implica la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización.

TERCERO. En cuanto a las novedades del articulado sobre los anteriores, junto a las novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos Organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la alcaldía a la presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

Conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así mismo, se ha procedido a la supresión del título X correspondiente al Pósito Municipal, a consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018, que disolvió esa entidad.

Igualmente, se ha modificado la denominación del actual organismo autónomo Consell Agrari Municipal, por la de Consell Agrari de València evitando la reiteración del término municipal.

A partir del título VIII, permanece invariable la redacción de los títulos IX al XII respecto del texto aprobado por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2009 (publicado en el BOP de València, de fecha 2 de julio de 2009), a salvo de la modificación citada respeto de la denominación Consell Agrari Municipal de València por la de Consell Agrari de València.

CUARTO. La modificación de los estatutos de un organismo autónomo municipal, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985. La competencia para la modificación de los Estatutos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 85. bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que se trata de adoptar una resolución en materia de formas de gestión de los servicios públicos.

"… Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.'

'…Artículo 123. Atribuciones del Pleno. 1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones,

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales…"

"… Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Se aprobará inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo por el Pleno del Ayuntamiento de València, otorgándose un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, este acuerdo será definitivo.

SEXTO. Según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en los siguientes supuestos:

a) Los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos…"

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

"… Artículo 3. Función pública de secretaria:

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de ordenanzas, reglamentos y estatutos rectores de organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones, mancomunidades, consorcios u otros organismos públicos adscritos a la entidad local…

4. La emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

OCTAVO. Por acuerdo del Pleno se resolverán las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, aprobándose definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo. Se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. El título VI de la Ley 39/2015, en su artículo 133, apartado 4 ‘Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos’, establece:

"…4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella…"

La propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Consell Agrari de València, que se plantea, no tiene impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que se trata de cambios que llevan aparejados la lógica adaptación para proveer de agilidad algunos trámites administrativos y regular algunas cuestiones no contempladas en los Estatutos vigentes, en virtud de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

DÉCIMO. Igualmente, el artículo 128 de la Ley 39/2015, señala:

"…2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los estatutos de autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior…".

DÉCIMOPRIMERO. Por la Secretaría Municipal, en un informe conjunto de fechas 1 y 2 de diciembre, firmado por el secretario general de la Administración Municipal y el secretario general y del Pleno, y respecto de los estatutos de otros organismos autónomos, se ha procedido a una mejora del citado proyecto de estatutos, que se ha remitió al titular de la Asesoría Jurídica, que con fecha 13 de diciembre de 2021, y en los términos expresados que constan en su pertinente informe, respecto de modificaciones estatutarias de los organismos autónomos, ha conformado y puesto de manifiesto que con la nueva regulación que se propone, el Ayuntamiento adapta, de forma jurídicamente correcta, la regulación actual de los estatutos al contenido del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, no obstante establecer éste, en su Disposición Transitoria Primera, una previsión de obligatoriedad a partir del mandato corporativo de 2023.

DÉCIMOSEGUNDO. Siguiendo la recomendación precisada por la Asesoría Jurídica Municipal, en los términos en que se expresó respecto del informe cursado en la modificación estatutaria de otro organismo autónomo municipal con fecha 13 de diciembre de 2021 y con el fin de entender una regulación más completa y precisa, se ha adicionado un precepto que señala que la asistencia jurídica del organismo autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMOTERCERO. En aras a armonizar todos los estatutos de los organismos autónomos municipales, de conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente relacionados, y, aunque no se han presentado alegaciones respecto del Proyecto de Estatutos de este organismo autónomo municipal por parte del Grupo Municipal Vox, que sí que lo ha hecho respecto de los estatutos del organismo autónomo municipal Universidad Popular, con fecha 26 de enero de 2022, respecto de la periodicidad en la celebración de los Consejos Rectores, instando para que sea trimestral, y cuya alegación fue aceptada en el Informe conjunto realizado por la Secretaría Municipal y que consta en el respectivo expediente de modificación de éste último organismo, se considera totalmente aceptable incluir dicha modificación en la redacción final de la modificación de los presentes Estatutos del Consell Agrari de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del hoy denominado Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València y en lo sucesivo Organisme Autònom Consell Agrari de València, de acuerdo con la redacción que se transcribe a continuación como anexo único.

Segundo. Someter la citada modificación a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenando la Alcaldía, en ese caso, la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

ANEXO ÚNICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estatutos del Organismo Autónomo Consell Agrari de València

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Sede social

CAPÍTULO SEGUNDO. Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

Artículo 5. Fines

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consell Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

Artículo 8. Competencias del Consell Rector

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consell Rector

CAPÍTULO SEGUNDO. De la Presidencia y la Vicepresidencia del organismo

Artículo 10. Titularidad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO TERCERO. De la Dirección del Organismo Autónomo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

Artículo 13. Funciones

CAPÍTULO CUARTO. De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

Artículo 15. Funciones

CAPÍTULO QUINTO. De la Intervención y la Tesorería

Artículo. 16. Titularidad y competencias

CAPÍTULO SEXTO. De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 17. Funciones

CAPÍTULO SÉPTIMO. De la Junta de Síndics Agraris

Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
Artículo 19. Del personal
ARTÍCULO 20. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. DEL PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Artículo 21. Patrimonio del Organismo
Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación
Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención
Artículo 24. De los recursos
Artículo 25. De la contabilidad
Artículo 26. Del Presupuesto
Artículo 27. De la fiscalización
TÍTULO V. TITULARIDAD Y TUTELA
Artículo 28. De la titularidad y tutela
TÍTULO VI. RÉGIMEN JURÍDICO
Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo autónomo
TÍTULO VII. DE LOS ESTATUTOS
Artículo 30. Modificación de los Estatutos
TÍTULO VIII. DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN
Artículo 31. Procedimiento y efectos
TÍTULO IX. USUARIOS DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
Capítulo Primero. De los usuarios
Artículo 32. Usuarios
Artículo 33. Ficheros de titulares de explotaciones agrarias
Artículo 34. Padrón de arrendatarios
Capítulo Segundo. Derechos y obligaciones de los usuarios
Artículo 35. Derechos y obligaciones
TÍTULO X. DE LOS SERVICIOS DE VÍAS, OBRAS RURALES Y DESAGÜES
CAPÍTULO PRIMERO. De los caminos y vías rurales
Artículo 36. Caminos rurales de interés general
Artículo 37. Actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales
Artículo 38. Apertura de nuevos caminos
Artículo 39. Anchura mínima
Artículo 40. De los caminos rurales de interés particular
Artículo 41. Conservación de caminos de propiedad privada
Artículo 42. Mantenimiento y conservación de caminos rurales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO SEGUNDO. Normas de conservación, Policía de los caminos rurales de interés general y particular, depósito de materiales y estacionamiento de vehículos

Artículo 43. Sobre la apertura de zanjas

Artículo 44. Sobre el depósito de materiales en caminos rurales municipales

Artículo 45. Normas de tránsito y circulación

Artículo 46. Estacionamiento de vehículos con carga y descarga en caminos municipales

Artículo 47. Sobre la plantación en las inmediaciones de caminos rurales

Artículo 48. Sobre la realización de obras en finca colindante a un camino rural

Artículo 49. Prohibición de obstrucción

Artículo 50. Prohibición de ocupación

Artículo 51. Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas

Artículo 52. Vigilancia de los caminos rurales

CAPÍTULO TERCERO. Distancias y separaciones en cerramientos en fincas rústicas.

Artículo 53. Cerramientos.

CAPÍTULO CUARTO. Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones

Artículo 54. Plantaciones de árboles

Artículo 55. Corte de ramas, raíces y arranque de árboles

CAPÍTULO QUINTO. Prohibición de vertidos

Artículo 56. Prohibición de vertidos

CAPÍTULO SEXTO. Fuegos y quemas

Artículo 57. Fuegos y quemas

CAPÍTULO SÉPTIMO. Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y sanciones

TÍTULO XI. DE LOS SERVICIOS DE LA GUARDERÍA RURAL

Artículo 59. Carácter general

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 60. Delimitación territorial

Artículo 61. Régimen aplicable a las propiedades particulares

Artículo 62. Colaboración de guardas particulares

CAPÍTULO SEGUNDO. Competencias

Artículo 63. Competencias prioritarias.

Artículo 64. Servicio de defensa contra plagas

TÍTULO XII. OTROS SERVICIOS

Artículo 65. Servicio de fomento y mejora ganadera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 66. Servicio de mediación y conciliaciones agrarias
Artículo 67. Servicio de relaciones agrarias
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 1992, constituyó el Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València.

Sus Estatutos fueron modificados por el Pleno municipal, según acuerdo de 27 de marzo de 2009, con el fin de adaptarlos a la Ley 11/1999, de 2 de abril y a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

La Disposición Adicional duodécima de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local (LRSAL), señala en su apartado 6 que «*las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus Estatutos o normas de funcionamiento a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación*». El acuerdo plenario de clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València fue adoptado en sesión del Pleno de 28 de febrero de 2014.

II. La modificación que ahora se produce dispone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consell Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. Por último, en cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2018, se disuelve la entidad denominada Pósito Agrícola Municipal de València. En consecuencia, se procede a eliminar del contenido del Estatuto la regulación de la citada institución. Igualmente, procede modificar la denominación del actual organismo autónomo municipal Consell Agrari Municipal por la de Consell Agrari de València, evitando así la reiteración del término municipal. A partir del Título VIII permanecen invariables los títulos IX al XII respecto del texto aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009 (publicado en el B.O.P. de València, de fecha 2 de julio de 2009), a salvo de la modificación antes citada del término Consell Agrari Municipal de València por la de Consell Agrari de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO I
Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO
Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

El Organismo Autónomo Consell Agrari de València (abreviadamente y por sus siglas C.A.V.) es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos, a la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figura adscrita que ostenta la Presidencia de la Entidad.

Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación, de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Consell Agrari de València los logotipos, las marcas y denominaciones que estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La actividad del Organismo Autónomo Consell Agrari de València de queda sujeta a un doble régimen:

a) Por lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de legislación básica sobre régimen jurídico administrativo aplicable a todas las Administraciones Públicas; por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables y por las disposiciones del Título VI del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, de 28 de enero de 2021.

b) El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del Consell Agrari de València radica en el edificio municipal de la calle Guillem de Castro, número 51, planta 2ª, puerta 4, de la ciudad de València, pudiendo el Consell Rector señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consell Rector hubieren sido convocadas en ese lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO
Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

4.1. El Organismo Autónomo Consell Agrari de València se define como un servicio municipal, cuya finalidad es la prestación de servicios de gestión y mantenimiento de infraestructuras y servicios comunes de interés general agrario.

4.2. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

4.3. La actividad del organismo se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y los servicios públicos. También procurará fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Fines

5.1. Consecuentemente con lo previsto en el artículo anterior, los fines de este organismo, con carácter enunciativo, serán los siguientes:

a) Desarrollo y ejecución de obras y servicios de Interés General Agrario, o que interesen a numerosos Titulares de Explotaciones Agrarias.

b) La promoción y desarrollo de la agricultura y la ganadería en el término municipal, en el marco de las competencias de la Corporación Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) El asesoramiento técnico en materia agraria al Ayuntamiento. Asimismo, se ofrecerá igualmente asesoramiento técnico en materia agraria y también jurídica a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten titulares de parcelas y/o explotaciones agrícolas en el término municipal de València.

d) Proponer medidas que contribuyan a mantener y mejorar el nivel de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.

e) La colaboración con las diferentes Administraciones Públicas en la elaboración, aplicación y difusión de normas que afecten a temas de Interés General Agrario, así como en la preparación y realización de acciones, reformas y medidas para la mejora y progreso del Sector Agrario.

f) El desarrollo en el municipio de servicios, funciones y gestiones, delegadas o propias, que sean de interés general para los Titulares de Explotaciones Agrícolas o Ganaderas, bien directamente, o en colaboración o convenio con la Administración y Entidades Públicas o Privadas.

g) Asimismo, el organismo podrá colaborar con la Administración en la aplicación de medidas que impulsen la creación y el mantenimiento del empleo en el medio agrícola, realizando la gestión, administración e inversión de ayudas económicas con destino al empleo comunitario.

h) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.

5.2. El Organismo desarrollará los siguientes servicios mínimos:

a) Vías y Obras Rurales.

b) Defensa contra Plagas, Epizootias e Incendios Agrarios.

c) Guardería Rural.

d) Fomento y Mejora Ganadera.

e) Arbitrajes y Conciliaciones Agrarias.

f) Relaciones Agrarias.

5.3. El Consell Agrari de València, con independencia de los servicios establecidos con carácter obligatorio en el apartado anterior, podrá desarrollar cuantas funciones, servicios o gestiones sean de interés general para la comunidad rural del municipio en su actividad agropecuaria.

TÍTULO II
Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno, y de carácter consultivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno: el Consell Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València.

Es Órgano de carácter consultivo: La Junta de Síndics Agraris, con las atribuciones, composición y funcionamiento que le encomiendan estos estatutos.

CAPÍTULO PRIMERO
Del Consell Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

7.1. El Consell Rector es el máximo órgano de gobierno del organismo autónomo, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

7.2. El Consell Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.

7.3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de febrero de 2014, el Organismo Autónomo Consell Agrari de València, ha quedado clasificado en el grupo primero de dicha Disposición.

7.4. Las personas integrantes del Consell Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consell Rector. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

7.5. Las vocalías del Consell Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.6. La Secretaría del Consell Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

7.7. Podrán asistir a las sesiones del Consell, previa indicación expresa de la Presidencia, las personas que ostenten la titularidad de los siguientes puestos:

- Interventor/a general del Organismo o su delegado/a.
- Tesorero/a Municipal o su delegado/a.
- El/la Interventor/a de Presupuestación y Contabilidad o su delegado/a.
- Director/a del organismo.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del organismo.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

Artículo 8. Competencias del Consell Rector

Corresponde al Consell Rector:

1. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.
2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.
3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.
4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Organismo.
5. Adoptar los acuerdos en materia de incompatibilidades del personal del Organismo.
6. Aprobar inicialmente el presupuesto anual para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno Municipal los expedientes de modificación de crédito que procedan.
7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.
8. Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consell Rector.
10. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consell Rector.
11. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consell Rector en ejercicio de sus competencias.
12. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.
13. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso.
14. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.
15. Aprobar la programación general de actividades.
16. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Organismo. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Organismo Autónomo y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.
17. Aprobar la organización general del Organismo y sus departamentos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consell Rector

9.1. El régimen de funcionamiento del Consell Rector será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público. En tal sentido, el Consell Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

9.2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles; a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

9.3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consell si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

9.4. Constitución del Consell Rector y adopción de acuerdos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A. Se considerará válidamente constituido el Consell Rector cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del organismo, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Presidencia y la Vicepresidencia del organismo

Artículo 10. Titularidad

10.1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

10.2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consell Rector un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de aquélla en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consell Rector del Organismo.

Artículo 11. Competencias

La Presidencia del Organismo Autónomo, que lo es también de su Consell Rector, ostenta la máxima representación institucional del Organismo, convoca y preside las sesiones del Consell Rector, fija el Orden del Día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consell Rector, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisorios.
4. Dirigir la inspección superior de los Servicios.
5. Representar al Organismo autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Representar al Organismo autónomo ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consell Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado.
8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal. Otorgar al personal recompensas económicas o de cualquier orden. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, salvaguardando la debida separación entre el órgano competente para instruir el procedimiento disciplinario y el órgano competente para adoptar la resolución que pone fin a dicho procedimiento, disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves e imponer toda clase de sanciones.
9. En el caso de que la sanción sea de separación del servicio de los funcionarios del Organismo o de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consell Rector en la siguiente sesión que celebre.
10. Aprobar la Oferta de Empleo Público; bases y convocatoria para la selección y provisión del personal. Su nombramiento y/o contratación en su caso.
11. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
12. Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consell Rector.
13. Autorizar y ordenar el gasto y los pagos, y la autorización mancomunada de la Intervención y la Tesorería de los movimientos de fondos.
14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.
15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.
16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Organismo en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.
17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.
18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consell Rector.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO TERCERO
De la Dirección del Organismo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

12.1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Organismo Autónomo entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

12.2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Organismo Autónomo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

A la persona designada en el cargo de Dirección le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consell Rector y con sujeción a la Presidencia, las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Organismo.

2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consell Rector y de la Presidencia.

3. Preparar el anteproyecto de Presupuesto para su elevación al Consell Rector.

4. Elevar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.

5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consell Rector.

6. Elaborar y proponer al Consell Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consell o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas estas funciones serán ejercidas por el/la empleado/a público/a de máximo rango, de forma temporal. En caso de existir varias personas con el máximo rango se designará por la Presidencia.

CAPÍTULO CUARTO
De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

La Secretaría General del Organismo Autónomo Consell Agrari de València corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarias que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento, todo ello según los dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

CAPÍTULO QUINTO
De la Intervención y de la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias

Serán Interventor o Interventora y Tesorero o Tesorera del Organismo autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, que podrán delegar sus funciones en la Viceintervención o la Vicetesorería, respectivamente.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señale la legislación vigente de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO SEXTO
De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 17. Funciones

La asistencia jurídica del Organismo Autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Junta de Síndics Agraris

Artículo 18. Creación, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Síndics Agraris

18. 1. En el seno del Consell Agrari de València y conforme determina la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales de la Generalitat Valenciana, se constituirá como órgano consultivo, de asesoramiento y participación en materia agraria, la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València.

18.2. Son funciones de la Junta de Síndics:

a) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.

b) Asesorar a los órganos del Consell Agrari en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al municipio.

c) Proponer medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.

d) Mediar en conflictos particulares relacionados con la propiedad agraria.

18.3. En todo caso, ostentará la Presidencia de la Junta de Síndics quién ejerza la Presidencia del Consell Agrari de València o miembro del Consell Rector en quien delegue. Formarán parte de la Junta de Síndics un representante por cada grupo político con presencia en la Corporación Municipal.

18.4. Su régimen de organización y funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Agrarios Municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO III
De la estructura administrativa del Organismo Autónomo

Artículo 19. Del personal

El personal del Organismo podrá estar formado por los siguientes grupos:

a) El personal adscrito al organismo, procedente de cualquier Administración Pública.

b) El propio del Organismo Autónomo.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Organismo Autónomo Municipal, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consell Rector.

Artículo 20. De las unidades administrativas

El Organismo autónomo se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

TÍTULO IV
Del régimen económico

Artículo 21. Patrimonio del Organismo Autónomo

21.1. El patrimonio de este Organismo y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

21.2. El inventario de bienes y derechos de este organismo se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21.3. El Organismo autónomo tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València.

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación

22.1 El régimen de recursos humanos y contratación de este organismo será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

22.2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

22.3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el organismo público, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

23.1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Organismo Autónomo será el establecido en estos Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

23.2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este organismo en el cumplimiento de sus objetivos.

23.3. Este Organismo autónomo tendrá contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 24. De los recursos

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

b) Las tasas y los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de València, y cedidos al mismo para la realización de la gestión propia de éste.

c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.

d) La aportación anual del Ayuntamiento de València.

e) Las subvenciones que se le concedan.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 25. De la contabilidad

25.1. El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local, especialmente por los contenidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

25.2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consell Rector, se elevarán al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 26. Del Presupuesto

El Presupuesto anual contendrá:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Presupuesto será formado por la Presidencia y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consell Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 27. De la fiscalización

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

TÍTULO V
Titularidad y tutela

Artículo 28. De la titularidad y tutela

La titularidad del Organismo autónomo corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Consell Agrari de València se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

TÍTULO VI
Régimen jurídico

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo autónomo

El Organismo Autónomo se regirá en sus actuaciones por el derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del Régimen Local.

29.1. Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Dirección en delegación de aquella, y los del Consell Rector sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

29.2 Los actos y acuerdos en materia de empleados públicos o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO VII
De los Estatutos

Artículo 30. Modificación de los Estatutos

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio bien a instancia del Consell Rector del Organismo.

El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

TÍTULO VIII
De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 31. Procedimiento y efectos

El Organismo Autónomo, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.

- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.

- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del organismo, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Organismo Autónomo se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del organismo se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO IX
Usuarios de los servicios agrícolas y ganaderos

CAPÍTULO PRIMERO
De los usuarios

Artículo 32. Usuarios

Serán usuarios de los servicios que se presten por el Organismo Autónomo todos los titulares de explotaciones agrarias. A estos efectos se entiende por titulares de explotaciones agrarias:

El productor o productora agrícola o ganadero, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que ejerce la actividad agraria o ganadera organizando los bienes y derechos integrados en la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal derivados de su gestión y cuya explotación se halle en el término municipal de València.

Artículo 33. Ficheros de titulares de explotaciones agrarias

En aras a disponer de los ficheros de titulares de explotación agraria permanentemente actualizados, estos presentarán, con carácter obligatorio, sus escrituras de propiedad o documentos privados en las oficinas del organismo autónomo. La misma obligación alcanza a los agricultores adquirientes, por cualquier título, de tierras en el término municipal.

Con este fin, los servicios municipales competentes por razón de la materia facilitarán la información necesaria para tener actualizados los datos de dichos ficheros.

Artículo 34. Padrón de arrendatarios.

El organismo llevará un padrón de arrendatarios y se requerirá para su inscripción en el mismo un recibo de arrendamiento debidamente legalizado. El padrón será público para los interesados y se rectificará cada año, a la vista de los documentos que aporten los interesados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO SEGUNDO
Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 35. Derechos y obligaciones

35.1. Son derechos de los usuarios de los servicios que se prestan por el Organismo Autónomo:

1. Informar al Organismo Autónomo sobre asuntos de interés general agrario y ser informados de las actuaciones del mismo.

2. Expresar libremente las opiniones en asuntos de interés general agrario y formular propuestas y peticiones a sus representantes.

3. Utilizar los Servicios de que disponga el Organismo Autónomo siempre que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estatuto.

35.2. Son obligaciones de los usuarios:

1. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

2. Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones de interés general agrario, cuando le sea requerida por los órganos de gobierno del organismo.

TÍTULO X
De los servicios de vías, obras rurales y desagües

CAPÍTULO PRIMERO
De los caminos y vías rurales

Artículo 36. Caminos rurales de interés general

Son caminos rurales de interés general, aquellos de uso común general que discurran por el término municipal. Cuando atraviesen terrenos clasificados de suelo urbano o urbanizable, los tramos afectados tendrán consideración de calles o viarios de acceso a las parcelas con el tratamiento propio de éstas.

Artículo 37. Actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales

La actuación del Consell Agrari de València sobre las vías rurales perseguirá los siguientes fines:

1. Regular el uso de las vías rurales de acuerdo con la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Vigilar el ejercicio de las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías rurales.

3. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuanto sirvan para facilitar el tránsito como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

Artículo 38. Apertura de nuevos caminos

El Presidente del Consell Agrari de València, previa consulta con la Junta de Síndics Agraris, podrá proponer al Consell Rector para su tramitación, la creación, ampliación y restablecimiento de vías rurales siempre que tengan comunicación a la red general de caminos de uso público. Se le dará traslado al Servicio Municipal de Patrimonio a efectos de su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento.

Artículo 39. Anchura mínima

Todos aquellos caminos de propiedad municipal, deberán de tener una anchura mínima de tres metros y se procurará, tanto en aquellos de nueva creación, como en aquellos que no la tuviesen, alcanzar dicho mínimo, incluso, si fuese necesario, mediante la expropiación de los suelos necesarios.

Artículo 40. De los caminos rurales de interés particular

Se considerarán caminos rurales de interés particular, a efectos de conservación y mantenimiento los situados en el término municipal de València que sirviendo de acceso a propiedades particulares no enlacen dos caminos de interés general, y no sean de la titularidad de un único propietario.

Artículo 41. Conservación de caminos de propiedad privada

La reparación, conservación y ornato de los caminos de interés particular correrán a cargo de los propietarios de las fincas a las que dichos caminos preste servicio.

Artículo 42. Mantenimiento y conservación de caminos rurales

La reparación y conservación de los caminos de interés general, será competencia del Ayuntamiento y del Consell Agrari de València, que velarán por el buen uso y estado de los mismos, mediante planes de mejora que tendrán su previsión económica en los presupuestos municipales.

El Consell Agrari de València podrá proponer al Ayuntamiento la inclusión de nuevos caminos al catálogo de caminos rurales de interés general, por nueva apertura o por absorción de caminos de interés particular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de conservación, Policía de los caminos rurales de interés general y particular, depósito de materiales y estacionamiento de vehículos

Artículo 43. Sobre la apertura de zanjas

Queda prohibido abrir zanjas u otras alteraciones del pavimento que corten el camino, sin la pertinente comunicación al Consell Agrari de València y autorización del Ayuntamiento, previa obtención de licencia municipal y depósito de la fianza correspondiente en garantía de la reposición de las cosas a su estado de buen uso.

Artículo 44. Sobre el depósito de materiales en caminos rurales municipales

44.1. Previa la correspondiente autorización del Consell Agrari de València, se podrá depositar en pistas y caminos rurales, para su entrada a las fincas particulares con carácter excepcional y siempre que no pueda hacerse en el interior de la propia finca: estiércol y otros enseres de uso agrícola, durante el plazo de 48 horas, debiendo el interesado señalizar debidamente dicho obstáculo y, en cualquier caso, dejar paso suficiente para el tránsito de personas y vehículos.

44.2. Los materiales de obras menores también podrán depositarse temporalmente en los caminos, sin perjuicio de las autorizaciones mientras duren esas obras y con las mismas condiciones y requisitos que en el apartado anterior.

44.3. Transcurrido el plazo señalado en los dos apartados anteriores sin que se hayan trasladado los enseres y materiales a una finca particular, el Ayuntamiento podrá retirarlos directamente. Será por cuenta del interesado los gastos que ocasione dicha retirada.

Artículo 45. Normas de tránsito y circulación

El tránsito por los caminos estará expedito constantemente sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya. En ningún punto de ellos se permitirá dejar sueltas las caballerizas ni ganado, ni abandonados los vehículos.

Artículo 46. Estacionamiento de vehículos con carga y descarga en caminos municipales

Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal para carga o descarga de mercancías no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas del Reglamento de Circulación, en lo que respecta a la señalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tampoco se permitirá el estacionamiento o aparcamiento continuado durante la noche. Será obligada la señalización óptica durante la misma en caso de estacionamiento momentáneo.

Artículo 47. Sobre la plantación en las inmediaciones de caminos rurales

Queda prohibido plantar en las inmediaciones de los caminos rurales toda clase de árboles a menos de dos metros y medio de distancia de la arista exterior de los mismos.

Tampoco se podrán construir cerca de los caminos, pozos, casetas de aperos, invernaderos, depósitos de material corrosivo o molesto, o cualesquiera otras instalaciones que pueda suponer un peligro añadido a los usos propios de la vía, sin la previa autorización del Consell Agrari de València.

Artículo 48. Sobre la realización de obras en finca colindante a un camino rural

Todo propietario de una finca colindante a un camino rural, que pretenda la construcción de una obra, deberá solicitar del Ayuntamiento, la línea de construcción la cual estará sujeta a las determinaciones del instrumento de planeamiento vigente en el municipio, y la autorización del Consell Agrari de València.

Artículo 49. Prohibición de obstrucción

Los caminos, cañadas, travesías, sendas de herradura y demás servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse bajo concepto alguno. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre. En todo caso se deberá respetar la costumbre tradicional del ancho de la senda pública municipal de herradura.

Los dueños de las fincas colindantes con los caminos tendrán la obligación de cortar todas las ramas y malezas que molesten al tránsito por la vía pública.

Las tierras, piedras o arbolado que por las lluvias o por cualquier motivo, se desprenda de las fincas sobre el camino, serán retiradas por el propietario.

Artículo 50. Prohibición de ocupación

No se consentirá a los particulares incorporar, ni ocupar en todo ni en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que contravengan la costumbre o los derechos o que mermen los derechos del común de los vecinos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 51. Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas

Se prohíbe causar daño en el dominio público, en los caminos y servidumbres públicas, así como extraer de ellos piedra, tierra, áridos, arena o cualquier beneficio.

Las cañadas, veredas y abrevaderos para el tránsito y uso de los ganados se hallarán siempre expeditos. Se aclararán cuantas contiendas se susciten sobre reconocimiento y deslindes de los mismos, con arreglo a la vigente legislación.

Los dueños de heredades lindantes con los caminos no podrán impedir el libre curso de las aguas que de éstos provengan, haciendo zanjas, calzada, paredes o vallas, en el límite de su propiedad como tampoco podrán construir paredes, vallas u otros elementos de obra que obliguen a canalizar las aguas desviándolas de su uso natural.

Artículo 52. Vigilancia de los caminos rurales

La vigilancia de los caminos rurales será responsabilidad de la Policía Rural, que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier transgresión de estas ordenanzas a los efectos pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO

Distancias y separaciones en cerramientos en fincas rústicas

Artículo 53. Cerramientos

A falta de acuerdo y conforme a lo legalmente prevenido, se respetará la costumbre tradicional en lo referente a obras, plantaciones de setos vivos, setos muertos, cercas de alambre o vallas para el cerramiento de fincas rústicas, de manera que no perjudique a los colindantes. Se deberán cumplir las siguientes reglas.

1. Para el cerramiento de setos vivos, muertos o cercas de alambre, deberá dejarse una separación entre el cerramiento y el borde del camino, de un mínimo de cincuenta centímetros hasta un máximo de un metro, según determine el informe del Consell Agrari de València.

2. Para los cerramientos de obra, la distancia mínima al borde del camino será de un metro.

3. Para las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales será obligatorio, para permitir la visibilidad del tráfico rodado, que los setos de cerramientos vivos, muertos, de alambre o de obra, formen chaflán con la dimensión mínima de dos metros y cincuenta centímetros.

4. Las vallas de cerramiento que se encuentren instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes ordenanzas deberán, en la medida de lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

posible, ajustarse a lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo y, en especial, aquellas que comporten algún peligro para la circulación.

CAPÍTULO CUARTO

Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones

Artículo 54. Plantaciones de árboles

Al amparo de lo establecido en el artículo 591 del Código Civil, y en el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre (B.O.E. núm. 264 de 4 de noviembre) se regulan en este capítulo las distancias de separación de la línea divisoria de las heredades para la plantación de árboles.

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a parcelas colindantes o junto a una pista o camino serán:

- De 6 metros: Algarrobos, higueras y análogos.
- De 4,50 metros: Olivos, albaricoqueros y análogos.
- De 3,50 metros: Granadas y análogos
- De 3 metros: Melocotoneros, perales, manzanos y análogos.
- De 1 metro: Cepas, calabaceros y análogos.
- De 2'5 metros hasta 3,5 metros: Cítricos, según variedad. Dentro de estos parámetros, la distancia se fijará según el informe motivado del Consell Agrari de València.
- Todo cultivo de herbáceos o viveros no podrá realizarse a menos de 50 centímetros de la arista del margen mediero, de conformidad con la costumbre tradicional existente en el término municipal de València.

Los viveros que se planten junto a parcelas colindantes o junto a una pista o camino, no podrán permanecer plantadas más de tres años. Se condiciona su permanencia más allá de este plazo al informe favorable del Consell Agrari de València, emitido según la proyección de la sombra en función de su crecimiento.

Artículo 55. Corte de ramas, raíces y arranque de árboles

55.1. Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que se plantaren o nazcan a menor distancia de su finca que la preceptuada en el artículo anterior de conformidad con el artículo 591.2 del Código Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

55.2. Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre una finca o camino colindante, el dueño de éstos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aun cuando hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo 592 del Código Civil.

55.3. Si son las raíces de los árboles vecinos las que se extienden en el suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan puede cortarlas por sí, dentro de su finca, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo 592 del Código Civil.

55.4. Cuando los frutos de un árbol caigan o estén en la finca del vecino estos serán de propiedad de dicho vecino.

CAPÍTULO QUINTO
Prohibición de vertidos

Artículo 56. Prohibición de vertidos

Con carácter previo, sin perjuicio de la legalidad aplicable y de las competencias que tengan atribuidas otras administraciones de carácter sectorial, se establecen las siguientes prevenciones:

1. Queda prohibido arrojar o tirar en los caminos y en los canales públicos o privados, arroyos y ríos, barrancos, acequias, desagües, etc, objetos como leñas, cañas, brozas, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras y, en general, cualquier otros que pueda impedir el paso de las aguas o sea susceptible de degradar el medio ambiente. Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores habilitados a tal efecto, siempre que esto no comporte riesgo para la salud.

2. Asimismo, queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales, domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de restos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización municipal, y se realice en vertederos controlados y legalizados, o estén destinados a abono agrícola.

3. Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua, senderos de uso público o particular a las aguas residuales, fregaderos, lavaderos o retretes. Estas aguas serán conducidas a fosas sépticas situadas en el interior de las fincas y debidamente acondicionadas, según normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO SEXTO
Fuegos y quemas

Artículo 57. Fuegos y quemas

Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quema de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendario de fechas que se contempla en el Plan de Quemas del término municipal y que se edite cada año, adecuándose a las normas dictadas por la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO XI
De los servicios de Guardería Rural

Artículo 59. Carácter general

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 30 a 34 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se establece el servicio de Guardería Rural, cuyo funcionamiento y normas de Policía Administrativa que lo perfilan y le dan contenido se recogen en los presentes Estatutos.

El Servicio de Guardería Rural comprenderá los recursos humanos y materiales que el Consell Agrari destine el efecto, así como cuantos transitoria o permanentemente debieran afectarse al mismo por las necesidades derivadas del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 60. Delimitación territorial

El Servicio de Guardería Rural se presta en todo el término municipal de València.

Artículo 61. Régimen aplicable a las propiedades particulares

Para el desarrollo de sus funciones de vigilancia, inspección y control, y dentro de su ámbito de actuación, el Servicio de Guardería Rural podrá acceder a todo tipo de terrenos y fincas, aun las cercadas, sin exclusión de aquellas en las que su propietario haya establecido guarda particular, sin perjuicio en cada caso de las autorizaciones judiciales o administrativas que fueran pertinentes.

Artículo 62. Colaboración de guardas particulares

Los guardas particulares que tengan encomendada la vigilancia de propiedades dentro del término municipal deberán colaborar dentro de sus funciones con el servicio de Guardería Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
Competencias

Artículo 63. Competencias prioritarias

A título enunciativo compete al Servicio de Guardería Rural:

63.1. Cuantas funciones derivan del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en relación con sus bienes, en el ámbito del servicio, y en especial:

a) Vigilar la limpieza y conservación de los caminos rurales, así como las actuaciones inadecuadas que provoquen menoscabo de los mismos y que vayan en perjuicio de su buen estado.

b) Vigilar el resto del patrimonio de carácter rústico del Ayuntamiento de València, en cumplimiento del deber de conservación y defensa del mismo, proponiendo en su caso el ejercicio de las prerrogativas de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

c) Garantizar el correcto disfrute y aprovechamiento del patrimonio rústico de la Entidad Local, conforme a las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63.2. Ejercer en el ámbito territorial y funcional del servicio aquellas funciones de colaboración que, en el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local, se requieran y en especial:

a) Policía Administrativa, en lo relativo a intervención de la Corporación Local en la actividad de sus administrados, velando por el cumplimiento de ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que justifican la acción y respeto a la libertad individual.

b) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando fueran requeridos para ello.

c) Cooperar a requerimiento de las autoridades judiciales en la localización de delincuentes que produzcan daños o delitos de cualquier naturaleza, así como comunicar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Policía Local los hechos de esta naturaleza que pudieran preservar y los autores de los mismos si son conocidos.

d) Seguimiento de cultivos, plagas, factores climatológicos adversos, etc, en la agricultura y en la ganadería, con la finalidad de aportar datos y estadísticas a las administraciones y entidades competentes.

e) Colaborar con otros departamentos y servicios municipales en la práctica de notificaciones o realización de inspecciones concretas relacionadas con el medio rural, colaborando en la señalización de caminos y la elaboración de partes de caminos en mal estado, obras, etc.

63.3. Garantizar el cumplimiento de la normativa referente a condiciones de seguridad de las construcciones e instalaciones situadas en terreno rústico, en las cuales pudiera existir concurrencia ciudadana, por estar destinadas al público.

63.4. Vigilar en los términos marcados por el artículo 25.2 j) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la observación de las condiciones de salubridad pública dentro del término municipal, recabando para ello si fuera necesaria la colaboración técnica del personal y medios del Área de Salud, en especial en:

a) Control sanitario del medio ambiente, contaminación atmosférica, abastecimiento de agua, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.

b) Control sanitario de industrias, actividades, servicios o transportes que pudieran instalarse en el término municipal.

c) Control sanitario de distribución y suministro de alimentos, bebidas u otros productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como sus medios de transporte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63.5. Vigilar la obtención y sujeción a licencia municipal de aquellas actividades que en los casos previstos por la legislación específica vigente así lo requieran.

63.6. Vigilar que el ejercicio de la guardería particular por guardas jurados del campo lo sea en los términos de la legislación aplicable sobre seguridad privada.

63.7. Custodiar y conservar las diferentes vías pecuarias que transcurren por el término municipal, o que afecte a su jurisdicción, y denunciar ante la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, las infracciones observadas, así como cuantas obligaciones se derivan de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

63.8. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a rastrojeras y pastos dictadas por la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, en el ámbito de sus competencias, así como la denuncia ante el organismo correspondiente en caso de infracción a las mismas.

63.9. Cualquier otra que pudiera guardar relación con las funciones propias de la Guardería Rural, en cuantos casos sean conformes a la legislación vigente en materia correspondiente, y previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

63.10. Cumplir cuantas disposiciones se establezcan en los presentes estatutos y las que en cada caso se dicten por las autoridades estatales o autonómicas.

Artículo 64. Servicio de defensa contra plagas

El Guarda Rural denunciará ante el Ayuntamiento o ante la administración responsable la existencia de plagas, enfermedades, daños causados por cualquier accidente natural o provocado, cualquiera que sea la zona en que se aprecie su existencia.

Se consideran preferentes los trabajos de detección de plagas del campo, así como la colaboración para su extinción con los organismos o entidades responsables de la misma, y la realización de aquellos tratamientos colectivos necesarios que se declaren obligatorios por la administración competente. Asimismo, el Servicio tendrá a su cargo todo lo relativo a la extinción de epizootias o incendios en el ámbito rural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO XII
Otros servicios

Artículo 65. Servicio de fomento y mejora ganadera

Tendrá a su cargo el registro especial de todos los titulares de explotaciones pecuarias, la aplicación de las disposiciones reguladoras de la Ley de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, cuando se lo delegue la Conselleria competente en materia de agricultura, ganadería y pesca, y cualquier otra actividad que redunde en beneficio y mejora de la ganadería.

Artículo 66. Servicio de mediación y conciliaciones agrarias

Este servicio, que constituye un medio tradicional de solución de controversias agrarias, se prestará mediante la creación de una Comisión de Conciliación de naturaleza técnica nombrada por el Consell Agrari de València, a la cual se someterá, a requerimiento previo de los agricultores, el examen de la disputa de naturaleza agraria producida, a fin de que proponga una solución materializada en un informe de carácter no vinculante.

Artículo 67. Servicio de relaciones agrarias

Realizará las siguientes funciones:

a) Información a todos los titulares de explotaciones agrarias de las disposiciones de interés agrario.

b) Mantener las relaciones recíprocas de información con las entidades de riego, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, entidades culturales y organizaciones profesionales agrarias.

c) Informar al Ayuntamiento, y demás Administraciones Públicas de las necesidades y problemas del sector agropecuario del municipio y de cuantos se deriven en un mejor conocimiento de la estructura agropecuaria de la ciudad.

d) Realizar las estadísticas agrarias locales y los censos que en su caso se establezcan. En todo caso, el Alcalde-Presidente, o por delegación el Presidente del organismo, estará facultado para dictar cuantas instrucciones de buen gobierno sean necesarias para el desarrollo de los servicios agrarios locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los mismos y, expresamente, los Estatutos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hasta ahora vigentes modificados por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009, que quedan sustituidos por estos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La publicación y entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estatuts de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València

ÍNDEX

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

CAPÍTOL PRIMER. Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

Article 2. Règim jurídic aplicable

Article 3. Seu social

CAPÍTOL SEGON. Objecte i finalitats.

Article 4. Objecte

Article 5. Finalitats

TÍTOL II. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT

Article 6. Dels diferents òrgans de l'organisme autònom

CAPÍTOL PRIMER. Del Consell Rector

Article 7. Naturalesa i composició

Article 8. Competències del Consell Rector

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell Rector

CAPÍTOL SEGON. De la presidència i la vicepresidència de l'organisme

Article 10. Titularitat

Article 11. Competències

CAPÍTOL TERCER. De la direcció de l'organisme autònom

Article 12. Designació i règim jurídic

Article 13. Funcions

CAPÍTOL QUART. De la Secretaria General

Article 14. Titularitat

Article 15. Funcions

CAPÍTOL CINQUÉ. De la Intervenció i de la Tresoreria

Article. 16. Titularitat i competències

CAPÍTOL SISÉ. De l'Assessoria Jurídica Municipal

Article 17. Funcions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL SETÈ. De la Junta de Síndics Agraris

Article 18. Creació, composició, organització i funcionament de la Junta de Síndics Agraris

TÍTOL III. DE L'ESTRUCTURA DE L'ORGANISME AUTÒNOM

Article 19. Del personal

Article 20. De les unitats administratives

TÍTOL IV. DEL RÈGIM ECONÒMIC. DEL PATRIMONI, COMPTABILITAT I PRESSUPOST

Article 21. Patrimoni de l'organisme autònom

Article 22. Règim de recursos humans i contractació

Article 23. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat i d'intervenció

Article 24. Dels recursos

Article 25. De la comptabilitat

Article 26. Del pressupost

Article 27. De la fiscalització

TÍTOL V. TITULARITAT I TUTELA

Article 28. De la titularitat i tutela

TÍTOL VI. RÈGIM JURÍDIC

Article 29. Dels recursos contra els actes de l'organisme autònom

TÍTOL VII. DELS ESTATUTS

Article 30. Modificació d'estatuts

TÍTOL VIII. DE LA LIQUIDACIÓ I DISSOLUCIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM

Article 31. Procediment i efectes

TÍTOL IX. PERSONES USUÀRIES DELS SERVICIS AGRÍCOLES I RAMADERS

CAPÍTOL PRIMER. De les persones usuàries

Article 32. Persones usuàries

Article 33. Fitxers de titulars d’explotacions agràries

Article 34. Padró d’arrendataris

CAPÍTOL SEGON. Dret i obligacions de les persones usuàries

Article 35. Drets i obligacions

TÍTOL X. DELS SERVICIS DE VIES, OBRES RURALS I DESGUASSOS

CAPÍTOL PRIMER. Dels camins i vies rurals

Article 36. Camins rurals d’interés general

Article 37. Actuació del Consell Agrari de València sobre les vies rurals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 38. Obertura de nous camins

Article 39. Amplària mínima

Article 40. Dels camins rurals d'interés particular

Article 41. Conservació de camins de propietat privada

Article 42. Manteniment i conservació de camins rurals

CAPÍTOL SEGON. Normes de conservació, Policia dels camins rurals d'interés general i particular, depòsit de materials i estacionament de vehicles

Article 43. Sobre l'obertura de rases

Article 44. Sobre el depòsit de materials en camins rurals municipals

Article 45. Normes de trànsit i circulació

Article 46. Estacionament de vehicles amb càrrega i descàrrega en camins municipals

Article 47. Sobre la plantació en els voltants de camins rurals

Article 48. Sobre la realització d'obres en finca confrontant a un camí rural

Article 49. Prohibició d'obstrucció

Article 50. Prohibició d'ocupació

Article 51. Prohibició de causar danys en camins i servituds públiques

Article 52. Vigilància dels camins rurals

CAPÍTOL TERCER. Distàncies i separacions en tancaments en finques rústiques

Article 53. Tancaments

CAPÍTOL QUART. Distàncies i obres intermèdies per a certes construccions i plantacions

Article 54. Plantacions d'arbres

Article 55. Tall de branques, arrels i arrancada d'arbres

CAPÍTOL CINQUÉ. Prohibició d'abocaments

Article 56. Prohibició d'abocaments

CAPÍTOL SISÉ. Focs i cremes

Article 57. Focs i cremes

CAPÍTOL SETÉ. Infraccions i sancions

Article 58. Infraccions i sancions

TÍTOL XI. Dels servicis de Guarderia Rural

Article 59. Caràcter general

CAPÍTOL PRIMER. Disposicions generals

Article 60. Delimitació territorial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 61. Règim aplicable a les propietats particulars
Article 62. Col·laboració de guardes particulars
CAPÍTOL SEGON. Competències
Article 63. Competències prioritàries
Article 64. Servici de defensa contra plagues
TÍTOL XII. Altres servicis
Article 65. Servici de foment i millora ramadera
Article 66. Servici de mediació i conciliacions agràries
Article 67. Servici de relacions agràries
DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA
DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

I. L'Ajuntament de València, mitjançant acord plenari adoptat en sessió ordinària de data 11 de març de 1992, va constituir l'Organisme Autònom Consell Agrari Municipal de València.

Els seus Estatuts van ser modificats pel Ple municipal, segons acord de 27 de març de 2009, amb la finalitat d'adaptar-los a la Llei 11/1999, de 2 d'abril i a la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, de modificació de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LRBRL).

La disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat local, assenyala en el seu apartat 6 que "les entitats han d'adoptar les mesures necessàries per a adaptar els seus estatuts o normes de funcionament al que es preveu en esta llei en el termini màxim de tres mesos comptadors des de la comunicació de la classificació". L'acord plenari de classificació de les entitats dependents de l'Ajuntament de València va ser adoptat en sessió del Ple de 28 de febrer de 2014.

II. La modificació que ara es produïx disposa l'adaptació dels Estatuts a la legislació actual i al Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021, en la mateixa línia que s'està realitzant amb els altres organismes autònoms.

III. La denominada administració institucional o instrumental constituïx un fenomen de descentralització de la funció administrativa tendent a la millora de la gestió de les competències que les administracions públiques tenen atribuïda legalment. L'articulació de les diferents formes de gestió dels servicis públics per mitjà de persones jurídiques de base pública o privada ha evolucionat en la legislació dictada per l'Estat, que es va iniciar fonamentalment per la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'organització i funcionament de l'Administració General de l'Estat, va continuar en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i en diverses lleis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

específiques que han creat ens públics subjectes a un règim d'autonomia i independència funcional.

En l'àmbit local, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, va establir, en el seu article 85, les diferents formes de gestió directa i indirecta dels servicis públics, alhora que va introduir novetats importants respecte de la regulació continguda en el Decret de 17 de juny de 1955, pel qual s'aprova el reglament de servicis de les corporacions locals.

La Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, va afegir un article 85 bis a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, per a adaptar la legislació local al règim dels organismes públics contingut en la Llei 6/1997, de 14 d'abril, en l'àmbit estatal, fins i tot remetent al règim jurídic dels organismes locals a aquell dels organismes públics estatals regulat als articles 45 a 52 i 53 a 60 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, llei que ara ha sigut substituïda per la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic.

IV. A més d'estes novetats legislatives, cal fer referència a la conveniència d'homogeneïtzar els estatuts dels diferents organismes autònoms municipals, per a aclarir el règim orgànic i competencial en matèria de contractació a l'establir un paral·lelisme amb la regulació dels municipis de gran població i assignar les competències del Ple de l'Ajuntament al Consell Rector i les que corresponen a l'Alcaldia i Junta de Govern Local a la presidència de l'organisme. En qualsevol cas, es tracta de la potestat d'autoorganització que li reconeix l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, a les entitats locals.

V. Per últim, pel que fa a les novetats de l'articulat dels Estatuts sobre els anteriors, convé destacar que s'hi han inclòs totes les previsions de l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, les previsions de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local, a més de l'esmentada homogeneïtzació amb l'estructura i contingut dels estatuts dels diferents organismes autònoms municipals previst en els plans d'harmonització i en el Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mitjançant acord plenari de data 26 de juliol de 2018, es dissol l'entitat denominada Pòsit Agrícola Municipal de València. En conseqüència, es procedix a eliminar del contingut de l'Estatut la regulació de la citada institució. Igualment, procedix modificar la denominació de l'actual organisme autònom municipal Consell Agrari Municipal per la de Consell Agrari de València, evitant així la reiteració del terme municipal. A partir del títol VIII romanen invariables els títols IX al XII respecte del text aprovat per acord plenari adoptat en sessió ordinària de data 27 de març de 2009 (publicat en el BOP de València, de data 2 de juliol de 2009), a resguard de la modificació abans citada del terme Consell Agrari Municipal de València per la de Consell Agrari de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTOL I

Disposicions generals

CAPÍTOL PRIMER

Naturalesa, denominació i adscripció. Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

L'Organisme Autònom Consell Agrari de València (abreujadament i per les seues sigles CAV) és una entitat de dret públic de naturalesa institucional, que depén de l'Ajuntament de València i queda adscrit a efectes orgànics a la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual figura adscrita que ostenta la presidència de l'entitat.

Té caràcter administratiu a l'efecte del seu règim pressupostari i comptable. Es crea per temps indefinit, sense perjudici de la seua possible dissolució i liquidació d'acord amb el procediment previst en els Estatuts presents i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat definitivament pel Ple municipal el 28 de gener de 2021.

Sense perjudici del que es disposa en l'apartat anterior, que s'aplicarà en tot cas respecte de les relacions jurídiques, el mateix Organisme Autònom Consell Agrari de València pot establir els logotips, les marques i denominacions que s'estimen oportunes per a una millor i més àmplia difusió i identificació.

Article 2. Règim jurídic aplicable

L'activitat de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València queda subjecta a un doble règim:

a) Pel que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i la resta de legislació bàsica sobre règim jurídic administratiu aplicable a totes les administracions públiques; per les lleis de la Comunitat Valenciana que hi siguen aplicables i per les disposicions del títol VI del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, de 28 de gener de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) La resta de l'activitat es regix per les particularitats recollides en els Estatuts i per les normes de dret privat: civil, mercantil o laboral.

Com a persona jurídica pública institucional, ostenta les prerrogatives, potestats i beneficis tributaris que l'ordenament jurídic reconeix als ens d'esta naturalesa.

Article 3. Seu social

La seu ordinària de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València radica al carrer Guillem de Castro, núm. 51, planta 2ª, porta 4, de la ciutat de València. El Consell Rector podrà assenyalar qualsevol altra dins del mateix municipi. No obstant això, seran vàlids els acords adoptats en qualsevol dependència de l'Ajuntament, sempre que les persones integrants del Consell Rector hagen sigut convocades en eixe lloc.

CAPÍTOL SEGON

Objecte i finalitats

Article 4. Objecte

4.1. L'Organisme Autònom Consell Agrari de València es definix com un servici municipal la finalitat del qual és la prestació de servicis de gestió y manteniment d'infraestructures i servicis comuns d'interés general agrari.

4.2. En la seua relació amb la ciutadania, assegurarà la plena efectivitat dels drets i la millora contínua de la qualitat dels servicis que presta i impulsarà la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació per a aconseguir estes finalitats.

4.3 L'activitat municipal se subjectarà als principis de sostenibilitat econòmica, social i ambiental de les infraestructures, les dotacions, els equipaments i els servicis públics. També procurarà fomentar la igualtat entre dones i homes i protecció de la infància, la joventut i la família, així com la defensa de les persones majors, les persones amb discapacitat i en situació de vulnerabilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 5. Finalitats

Conseqüentment amb el que es preveu en l'article anterior, les finalitats de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València, -amb caràcter enunciatiu- seran les següents:

a) Desenvolupament i execució d'obres i servicis d'Interés General Agrari, o que interessen a nombrosos Titulars d'Explotacions Agràries.

b) La promoció i desenvolupament de l'agricultura i la ramaderia en el terme municipal, en el marc de les competències de la Corporació Local.

c) L'assessorament tècnic en matèria agrària a l'Ajuntament. Així mateix, s'oferirà igualment assessorament tècnic en matèria agrària i també jurídica a les persones físiques i jurídiques que ho sol·liciten titulars de parcel·les i/o explotacions agrícoles en el terme municipal de València.

d) Proposar mesures que contribuïsquen a mantenir i millorar el nivell de vida dels agricultors, ramaders i treballadors del sector agropecuari.

e) La col·laboració amb les diferents Administracions Públiques en l'elaboració, aplicació i difusió de normes que afecten temes d'Interés General Agrari, així com en la preparació i realització d'accions, reformes i mesures per a la millora i progrés del Sector Agrari.

f) El desenvolupament en el municipi de servicis, funcions i gestions, delegades o pròpies, que siguen d'interés general per als titulars d'explotacions agrícoles o ramaderes, bé directament, o en col·laboració o conveni amb l'administració i entitats públiques o privades.

g) Així mateix, l'organisme podrà col·laborar amb l'Administració en l'aplicació de mesures que impulsen la creació i el manteniment de l'ocupació en el mitjà agrícola, realitzant la gestió, administració i inversió d'ajudes econòmiques amb destinació a l'ocupació comunitària.

h) Avaluar la realitat agrària del municipi, els seus problemes i necessitats.

5.2. L'Organisme desenvoluparà els següents servicis mínims:

a) Vies i obres rurals.

b) Defensa contra plagues, epizoòties i incendis agraris.

c) Guarderia Rural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Foment i millora ramadera.

e) Arbitratges i conciliacions agràries.

f) Relacions agràries.

5.3. El Consell Agrari de València, amb independència dels servicis establits amb caràcter obligatori en l'apartat anterior, podrà desenvolupar quantes funcions, servicis o gestions siguen d'interés general per a la comunitat rural del municipi en la seua activitat agropecuària.

TÍTOL II

Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'organisme autònom

Per raó de la seua competència, els òrgans són de caràcter decisori o de govern, i de caràcter consultiu.

Són òrgans de caràcter decisori o de govern: el Consell Rector, la presidència, la vicepresidència i la direcció, de conformitat amb el Reglament orgànic del govern i l'administració de l'Ajuntament de València.

És òrgan de caràcter consultiu: La Junta de Síndics Agraris, amb les atribucions, composició i funcionament que li encomanen estos estatuts.

CAPÍTOL PRIMER

Del Consell Rector

Article 7. Naturalesa i composició

7.1. El Consell Rector és el màxim òrgan de govern de l'organisme autònom, al qual correspon la direcció suprema d'este, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

7.2. El Consell Rector esta integrat pel nombre de membres (vocals) que s'establisca per a les comissions informatives municipals (titulars i suplents). Entre ells existirà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una presidència i una vicepresidència, nomenades entre els vocals regidors o regidores.

7.3. De conformitat amb el que s'establix en la disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, i l'acord del Ple de l'Ajuntament de València de 28 de febrer de 2014, l'Organisme Autònom Consell Agrari de València ha quedat classificat en el grup primer d'esta disposició.

7.4. Les persones integrants del Consell Rector seran nomenades i, si és el cas, cessades per acord de la Junta de Govern Local conforme al criteri següent: cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell Rector. El nombre de membres, en representació dels grups polítics, serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.

7.5. Les vocalies del Consell Rector seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

a) Que siguen regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.

b) Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'organisme autònom.

c) Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials i sindicals de l'àmbit d'actuació del qual estiga relacionat amb l'activitat exercida per l'organisme autònom.

7.6. La Secretària del Consell Rector l'ostentarà la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal.

7.7. Podran assistir a les sessions del Consell, amb indicació expressa prèvia de la presidència, les persones que exercisquen la titularitat dels llocs següents:

-Interventor/a general de l'organisme o el/la seu/a delegat/ada.

-Tresorer/a municipal o el/la seu/a delegat/ada.

-L'/La interventor/a de Pressupost i Comptabilitat o el/la seu/a delegat/ada.

-Director/a de l'organisme.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix, quan la presidència requerisca la seua presència, podrà assistir-hi qualsevol responsable d'alguna de les unitats de treball de l'organisme.

L'assistència a les sessions del personal assenyalat en este apartat ho serà a l'efecte d'informació, assessorament i funcions semblants en l'àmbit de les seues respectives comeses professionals, sense que tinguen dret a vot.

Article 8. Competències del Consell Rector

Correspon al Consell Rector:

1. Controlar i fiscalitzar la resta d'òrgans de caràcter decisori o de govern.
2. Proposar al Ple de l'Ajuntament l'aprovació de la plantilla, de manera que s'ha d'observar, respecte a la determinació i modificació de les condicions retributives de tot el personal, el que sobre este tema determine l'Ajuntament.
3. Aprovar el marc regulador de les relacions i condicions de treball dels empleats i empleades públics.
4. Aprovar els plans d'ordenació de recursos humans de l'organisme.
5. Adoptar els acords en matèria d'incompatibilitats del personal de l'organisme.
6. Aprovar inicialment el pressupost anual per a cada exercici econòmic i elevar-lo amb l'antelació necessària a l'Ajuntament de València a l'efecte de la seua integració en el pressupost general, així com proposar al Ple municipal els expedients de modificació de crèdit que calguen.
7. Aprovar els comptes anuals per a remetre'ls a l'Ajuntament a l'efecte de formació del compte general.
8. Aprovar els expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits.
9. Aprovar els convenis que tinguen per objecte matèries que siguen de la competència del Consell Rector.
10. Exercitar les accions judicials i administratives que siguen de competència del Consell Rector.
11. Revisar els actes administratius en via administrativa dictats pel Consell Rector en exercici de les seues competències.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12. Qualssevol altres atribucions que li encomanen estos estatuts o decidisca sotmetre-li la presidència.
13. Donar compte de les resolucions adoptades per la presidència, la vicepresidència o la direcció, si és el cas.
14. L'aprovació dels reglaments de servicis, així com qualssevol altres normes de caràcter reglamentari.
15. Aprovar la programació general d'activitats.
16. Delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'organisme. La delegació s'ajustarà al que es disposa en els estatuts de l'organisme autònom i el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València.
17. Aprovar l'organització general de l'organisme i els seus departaments.

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell Rector

9.1. El règim de funcionament del Consell Rector és l'establit en els estatuts, que ha de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats en els termes establits en la legislació de règim local o del règim jurídic del sector públic.

En eixe sentit, el Consell Rector ha de realitzar sessió ordinària, com a mínim, cada tres mesos, i extraordinària quan així ho decidisca la presidència o ho sol·licite la quarta part, almenys, del nombre legal dels membres que la componen.

En este últim cas, la seua convocatòria i celebració es regirà per la normativa que per al mateix supòsit preveu el Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València per als plens corporatius.

9.2. Convocatòria. La convocatòria per a les sessions s'ha d'efectuar amb l'antelació mínima de dos dies hàbils; a la qual s'acompanyarà l'ordre del dia corresponent i la documentació complementària que siga procedent.

9.3. Eventualment, quan raons d'urgència no permeteren complir els terminis mínims de convocatòria, serà vàlida la reunió del Consell si per majoria absoluta dels seus membres s'accepta el caràcter extraordinari i urgent de la sessió, abans d'iniciar-se esta.

9.4. Constitució del Consell i adopció d'acords.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A. Es considerarà vàlidament constituït el Consell Rector quan en primera convocatòria assistisca la persona titular de la presidència, el/la secretari/ària de l'organisme, o qui legalment els substituïsquen, i la meitat almenys de la resta de membres. En segona convocatòria, que tindrà lloc quinze minuts després de l'assenyalada per a la primera, podrà celebrar-se sessió, qualsevol que siga el nombre d'assistents, sempre que estiguen almenys les persones titulars o delegades de la presidència i de la secretaria, i dos vocals.

B. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap assumpte que no estiga inclòs en l'orde del dia, llevat que siga declarada la urgència.

CAPÍTOL SEGON

De la presidència i vicepresidència de l'organisme

Article 10. Titularitat

10.1. La presidència de l'organisme autònom l'exercirà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrita.

10.2. La presidència nomenarà entre les vocalies del Consell Rector un vicepresident o vicepresidenta, que tindrà la condició de regidor/a, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència, malaltia i aquells altres previstos en la llei, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la presidència o el Consell Rector de l'organisme.

Article 11. Competències

La presidència de l'organisme autònom, que ho és també del seu Consell Rector, exercix la màxima representació institucional de l'organisme, convoca i presidix les sessions del Consell Rector, fixa l'orde del dia de les sessions i dirigix els debats.

També corresponen a la presidència les funcions següents:

1. Convocar, presidir i alçar les sessions del Consell Rector, dirigir les seues deliberacions i decidir els empats amb vot de qualitat.
2. Presidir i dirigir qualsevol tipus de comissió de treball que puga constituir-se al seu si, per al seu millor desenvolupament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Executar i fer complir els acords adoptats pels òrgans decisoris.
4. Dirigir la inspecció superior dels servicis.
5. Representar l'organisme autònom amb caràcter general i, en particular, signar tots aquells documents de caràcter públic o privat que calga.
6. Representar l'organisme autònom davant els tribunals, organismes i autoritats de tota índole, i atorgar, si és cas, els apoderaments necessaris, i l'exercici de les accions judicials i administratives en matèria de la seua competència i, en cas d'urgència, en matèries de la competència del Consell Rector, en este supòsit en donarà compte en la primera sessió que tindrà lloc per a la seua ratificació.
7. Actuar com a òrgan de contractació davant qualsevol tipus de contractes, de dret públic o privat.
8. Exercir la direcció superior del personal. Atorgar al personal recompenses econòmiques o de qualsevol orde. Ordenar la instrucció d'expedients disciplinaris, salvaguardant la deguda separació entre l'òrgan competent per a instruir el procediment disciplinari i l'òrgan competent per a adoptar la resolució que posa fi a este procediment, disposar la suspensió preventiva per raó de presumptes faltes greus o molt greus, i imposar tota classe de sancions.
9. En el cas que la sanció siga de separació del servici de personal funcionari de l'organisme o d'acomiadament de personal laboral ha de donar-ne compte al Consell Rector en la següent sessió que tinga lloc.
10. Aprovar l'oferta d'ocupació pública; bases i convocatòria per a la selecció i provisió del personal. El seu nomenament i/o contractació, si és el cas.
11. Aprovar la relació de llocs de treball.
12. Formar el projecte del pressupost per a la seua elevació al Consell Rector.
13. Autoritzar i ordenar la despesa i els pagaments, i l'autorització mancomunada de la Intervenció i la Tresoreria dels moviments de fons.
14. Rendir els estats i comptes anuals preceptius d'acord amb la legislació vigent.
15. Aprovar i rectificar anualment l'inventari dels seus béns i drets.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16. Aprovar i subscriure tots aquells convenis que resulten d'interés per a l'organisme en matèria de la seua competència, tant amb persones físiques com jurídiques, privades o públiques.

17. Concedir ajudes i subvencions a persones i entitats, dins de les quanties previstes en el pressupost.

18. Amb caràcter residual, qualssevol altres funcions no reservades pels estatuts a la competència de cap altre òrgan de l'organisme, així com la resta que li atribuïsquen per delegació el Consell Rector.

La Presidència podrà delegar totalment o parcialment les seues competències en la vicepresidència i en la direcció.

CAPÍTOL TERCER

De la direcció de l'organisme autònom

Article 12. Designació i règim jurídic

12.1. La Junta de Govern Local, a proposta de la presidència, nomenarà la persona que exercirà la direcció de l'organisme autònom entre funcionaris i funcionàries de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques o professionals del sector privat, amb titulació superior en tots dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas.

El director o directora tindrà la consideració d'òrgan directiu, en els termes previstos en el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València i en la legislació de règim local.

12.2. El director o la directora exerciran, sota l'autoritat de la presidència, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom, en els termes que establixen els estatuts.

Article 13. Funcions

A la persona designada en el càrrec de direcció, li correspon, de conformitat amb els reglaments i directrius del Consell Rector i amb subjecció a la presidència, les atribucions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar i impulsar els servicis i activitats de l'organisme.
2. Executar i fer complir els actes del Consell Rector i de la Presidència.
3. Preparar l'avantprojecte de pressupost per a la seua elevació al Consell Rector.
4. Elevar l'ordenació de pagaments i rendir els seus comptes amb subjecció al que determinen les bases d'execució del pressupost.
5. Direcció i gestió del personal de l'entitat, sense perjudici de les competències atribuïdes a la presidència i al Consell Rector.
6. Elaborar i proposar al Consell Rector l'aprovació del projecte de la plantilla del personal de l'organisme i a la presidència l'aprovació de la relació de llocs de treball.
7. Exercir les altres funcions que expressament li siguen assignades pel Consell o per la Presidència, bé mitjançant delegació o encàrrec de gestió.

En els casos de vacant, absència o malaltia, totes estes funcions seran exercides per l'empleat/ada públic/a de màxim rang, de manera temporal. En cas d'existir diverses persones amb el màxim rang es designarà per la presidència.

CAPÍTOL QUART

De la Secretaria General

Article 14. Titularitat

La Secretaria General de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València correspon a la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal, que podrà delegar esta funció en qualsevol dels/de les secretaris/àries que integren la Secretaria Municipal, sense perjudici que en puga delegar l'exercici en uns altres funcionaris/àries de l'Ajuntament, tot això segons el que s'establix en la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 15. Funcions

Correspon a la Secretaria les funcions de fe pública que la legislació de règim local, el Reglament orgànic del govern i administració i els estatuts presents encomanen al personal funcionari que integra la Secretaria Municipal.

CAPÍTOL CINQUÉ

De la Intervenció i de la Tresoreria

Article 16. Titularitat i competències

Són interventor o interventora i tresorer o tresorera de l'organisme autònom els qui ho siguen de l'Ajuntament, que poden delegar les seues funcions en la Viceintervenció o la Vicetresoreria, respectivament.

Les seues funcions seran les que amb caràcter de reservades per a este personal funcionari assenyale la legislació vigent de règim local.

CAPÍTOL SISÉ

De l'Assessoria Jurídica Municipal

Article 17. Funcions

L'assistència jurídica de l'organisme autònom, que comprén l'assessorament jurídic i la representació i defensa en juí, correspon a l'Assessoria Jurídica en els termes del seu Reglament orgànic i funcional.

CAPÍTOL SETÈ

De la Junta de Síndics Agraris

Article 18. Creació, composició, organització i funcionament de la Junta de Síndics Agraris.

18. 1. En el si del Consell Agrari de València i conforme determina la Llei 5/1995, de 20 de març, de consells agraris municipals de la Generalitat Valenciana, es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

constituirà com a òrgan consultiu, d'assessorament i participació en matèria agrària, la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de València.

18.2. Són funcions de la Junta de Síndics:

a) Avaluar la realitat agrària del municipi, els seus problemes i necessitats.

b) Assessorar els òrgans del Consell Agrari en matèria agrària, així com en la prestació dels servicis d'interés agrari que siguen atribuïts o puguen atribuir-se al municipi.

c) Proposar mesures que propicien el desenvolupament rural i la millora de les rendes i de les condicions de vida dels agricultors, ramaders i treballadors del sector agropecuari.

d) Mediar en conflictes particulars relacionats amb la propietat agrària.

18.3. En tot cas, ostentarà la Presidència de la Junta de Síndics qui exercisca la Presidència del Consell Agrari de València o membre del Consell Rector en qui delegue. Formaran part de la Junta de Síndics un representant per cada grup polític amb presència en la corporació municipal.

18.4. El seu règim d'organització i funcionament s'ajustarà al que s'establix en la Llei 5/1995, de 20 de març, de la Generalitat Valenciana, de consells agraris municipals.

TÍTOL III

De l'estructura de l'organisme autònom

Article 19. Del personal

El personal de l'organisme podrà estar format pels grups següents:

a) El personal adscrit a l'organisme, procedent de qualsevol administració pública.

b) El de l'organisme autònom.

La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, han d'ajustar-se en tot cas a les normes que sobre este tema aprove el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

De conformitat amb l'article 95 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, este organisme autònom municipal podrà incloure la gestió compartida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de tots els servicis comuns a què es referix l'apartat 2 de l'esmentat article amb qualssevol altre organisme autònom municipal, incloent-hi expressament el servici comú de Personal, que haurà d'aprovar-se mitjançant acord del seu Consell Rector.

Article 20. De les unitats administratives

L'organisme autònom s'estructura en les subdireccions, departaments, unitats i llocs de treball que es consideren necessaris a cada moment per al compliment de les finalitats d'este.

TÍTOL IV

Del règim econòmic. Del patrimoni, comptabilitat i pressupost

Article 21. Patrimoni de l'organisme

21.1. El patrimoni d'este organisme i els recursos necessaris per al finançament de les seues activitats s'establixen en estos estatuts, i els acords que a este efecte adopte l'Ajuntament de València, amb plena subjecció al que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la llei reguladora d'hisendes locals, i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

21.2. L'inventari de béns i drets d'este organisme es remetrà anualment al titular de l'àrea de govern o regidoria delegada determinada.

21. 3. L'organisme autònom tindrà patrimoni propi independent de l'Ajuntament de València.

Article 22. Règim de recursos humans i contractació

22.1. El règim de recursos humans i contractació d'este organisme és l'establit en estos estatuts, que han de respectar en tot cas el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en la resta de les normes sobre personal i contractes de les administracions públiques que hi siguen aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22.2. La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com la resta del personal, s'establiran amb plena subjecció a les normes que aprove el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

22.3. S'han d'establir els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i control de l'evolució de les despeses de personal i de la gestió dels recursos humans en l'organisme públic, tot això de conformitat amb les normes i instruccions que s'aproven per l'Ajuntament de València.

Article 23. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat i d'intervenció

23.1. El règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia d'este organisme és l'establit en estos estatuts, i en tot cas de conformitat amb les normes i instruccions que aprove l'Ajuntament de València, que han de respectar en tot cas el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que siguen aplicables en estes matèries.

23.2. S'han d'establir els mecanismes adequats perquè la persona titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i comprovació de l'eficàcia d'este organisme en el compliment dels seus objectius.

23.3. Este organisme autònom tindrà comptabilitat i pressupostos propis, independents dels de l'Ajuntament. El seu pressupost estarà integrat en el pressupost general de l'Ajuntament de València.

Article 24. Dels recursos

La seua hisenda està constituïda pels recursos següents:

a) El rendiment del seu patrimoni i altres ingressos de dret privat.

b) Les taxes i els preus públics establits per l'Ajuntament de València, i cedits a este per a la realització de la seua gestió.

c) Els rendiments de qualsevol altra naturalesa derivats de les seues activitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) L'aportació anual de l'Ajuntament de València.

e) Les subvencions que se li concedisquen.

f) El producte de les operacions de crèdit.

g) Qualssevol altres recursos que siguen procedents legalment o reglamentàriament.

Article 25. De la comptabilitat

25.1. L'organisme autònom s'ha de sotmetre al règim de comptabilitat pública, en els termes establits per la legislació de règim local, especialment pels continguts en la legislació reguladora de les hisendes locals.

En qualsevol cas, i com a desenvolupament del règim de comptabilitat pública esmentat, l'organisme autònom podrà establir el sistema de comptes que estime més adequat, de conformitat amb les normes i instruccions que adopte l'Ajuntament de València, i d'acord amb la naturalesa de les seues operacions, utilitzant, al seu torn, els procediments tècnics que resulten més convenients per al més complet i fidel reflex d'aquelles.

25.2. Els estats i comptes anuals establits legalment els han de remetre la Presidència de l'organisme autònom, i, una vegada aprovats pel Consell Rector, s'elevaran a l'Ajuntament de València abans del 15 de maig de l'exercici següent al qual corresponga.

Article 26. Del pressupost

El pressupost anual ha de contindre:

a) L'estat de despeses, en el qual s'inclouran amb la deguda especificació els crèdits necessaris per a atendre el compliment de les obligacions.

b) L'estat d'ingressos, en el qual figuraran les estimacions dels diferents recursos econòmics que s'han de liquidar durant l'exercici.

c) Així mateix, ha d'incloure les bases d'execució d'este.

El pressupost l'ha de formar la presidència, s'hi ha d'unir la documentació exigida per la legislació vigent i elevar-lo a l'Ajuntament de València, en els terminis legalment previstos, amb l'aprovació prèvia del Consell Rector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Són aplicables en matèria pressupostària, en general, als crèdits i les seues modificacions, execució i liquidació del pressupost, les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals i disposicions que la desenvolupen o les normes que les substituïsquen.

Article 27. De la fiscalització

En matèria de control i fiscalització són aplicables les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals, i disposicions que la desenvolupen, o les normes que les substituïsquen.

TÍTOL V

Titularitat i tutela

Article 28. De la titularitat i tutela

La titularitat de l'organisme autònom correspon a l'Ajuntament de València, com a titular dels servicis i activitats que es presten sota esta forma de gestió directa. Per consegüent, el Consell Agrari de València es troba sota la tutela administrativa de l'Ajuntament.

TÍTOL VI

Règim jurídic

Article 29. Dels recursos contra els actes de l'organisme autònom

L'organisme autònom s'ha de regir en les seues actuacions pel dret administratiu i, especialment, per la normativa reguladora del règim local.

29.1. Els actes o acords de la presidència, els adoptats per la vicepresidència, o per la direcció per delegació d'aquella, i els del Consell Rector subjectes al dret administratiu esgoten la via administrativa i contra estos es podrà interposar el recurs administratiu o jurisdiccional que la legislació sobre règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú o en la legislació sobre règim local tinga establit a cada moment per a esta mena d'actes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29.2. Els actes i acords en matèria d'empleats públics o sobre qüestions de dret privat s'han de sotmetre a les seues respectives normatives.

TÍTOL VII

Dels estatuts

Article 30. Modificació d'estatuts

L'aprovació i modificació dels estatuts és competència del Ple de l'Ajuntament de València, d'ofici o a instàncies del Consell Rector de l'organisme.

El procediment de modificació estatutària s'ha d'ajustar al que es disposa en la legislació vigent en matèria de règim local, així com en els reglaments orgànics municipals.

TÍTOL VIII

De la liquidació i dissolució de l'organisme autònom

Article 31. Procediment i efectes

L'organisme autònom constituït per temps indefinit podrà ser dissolt per l'Ajuntament de València a iniciativa pròpia o a proposta d'aquell. A l'efecte, s'ha d'adoptar el procediment següent:

- Acord inicial del Ple de l'Ajuntament pel qual s'inicia l'expedient de dissolució i nomenament d'una comissió liquidadora, entre els components de la qual estaran la persona titular de la Intervenció i de la Tresoreria Municipal.

- Proposta de liquidació realitzada per la Comissió Liquidadora.

- Acord definitiu del Ple municipal de la liquidació, que ha d'acordar la dissolució d'este amb els efectes i conseqüències que determine.

Respecte dels empleats públics de l'organisme s'integraran de manera íntegra i idèntica conforme a la seua classificació o estatus personal com a empleats públics de l'Ajuntament de València que serà el seu successor universal, respecte als seus drets i obligacions de tota índole.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecte del patrimoni de l'organisme, s'integra amb caràcter general en l'inventari de béns municipal.

TÍTOL IX

Persones usuàries dels servicis agrícoles i ramaders

CAPÍTOL PRIMER

De les persones usuàries

Article 32. Persones usuàries.

Seran persones usuàries dels servicis que es presten per l'Organisme Autònom totes les persones titulars d'explotacions agràries. A este efecte s'entén per titulars d'explotacions agràries:

El productor o productora agrícola o ramader, persona física o jurídica o agrupació de persones físiques o jurídiques, amb independència de la forma jurídica de l'agrupació o dels seus membres, que exercix l'activitat agrària o ramadera organitzant els béns i drets integrats en l'explotació amb criteris empresarials i assumint els riscos i responsabilitat civil, social i fiscal derivats de la seua gestió i l'explotació de la qual es trobe en el terme municipal de València.

Article 33. Fitxers de titulars d'explotacions agràries.

A fi de disposar dels fitxers de titulars d'explotació agrària permanentment actualitzats, estes persones presentaran, amb caràcter obligatori, les seues escriptures de propietat o documents privats en les oficines de l'organisme autònom. La mateixa obligació abasta els agricultors i agricultores adquirents, per qualsevol títol, de terres en el terme municipal.

A l'efecte, els servicis municipals competents per raó de la matèria facilitaran la informació necessària per a tenir actualitzades les dades d'estos fitxers.

Article 34. Padró d'arrendataris i arrendatàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'organisme portarà un padró d'arrendataris i arrendatàries, i es requerirà per a la seua inscripció en este un rebut d'arrendament degudament legalitzat. El padró serà públic per a les persones interessades i es rectificarà cada any, a la vista dels documents que aporten les persones interessades.

CAPÍTOL SEGON

Drets i obligacions de les persones usuàries

Article 35. Drets i obligacions.

35.1. Són drets de les persones usuàries dels servicis que es presten per l'organisme autònom:

1. Informar l'organisme autònom sobre assumptes d'interés general agrari i ser informats de les actuacions d'este.

2. Expressar lliurement les opinions en assumptes d'interés general agrari i formular propostes i peticions als seus i a les seues representants.

3. Utilitzar els servicis de què dispose l'organisme autònom sempre que estiguen al corrent en el compliment de les obligacions previstes en l'Estatut.

35.2. Són obligacions de les persones usuàries:

1. Complir els acords vàlidament adoptats pels òrgans de govern de l'organisme autònom.

2. Facilitar informació solvent i responsable sobre les qüestions d'interés general agrari, quan li siga requerida pels òrgans de govern de l'organisme.

TÍTOL X

Dels servicis de vies, obres rurals i desguassos

CAPÍTOL PRIMER

Dels camins i vies rurals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 36. Camins rurals d'interés general.

Són camins rurals d'interés general aquells d'ús comú general que discórreguen pel terme municipal. Quan travessen terrenys classificats de sòl urbà o urbanitzable, els trams afectats tindran consideració de carrers o viaris d'accés a les parcel·les amb el tractament propi d'estes.

Article 37. Actuació del Consell Agrari de València sobre les vies rurals.

L'actuació del Consell Agrari de València sobre les vies rurals perseguirà els fins següents:

1. Regular l'ús de les vies rurals d'acord amb la normativa vigent.

2. Vigilar l'exercici de les potestats administratives en defensa de la integritat de les vies rurals.

3. Garantir l'ús públic d'estes tant quant servisquen per a facilitar el trànsit com quan s'adscriguen a altres usos compatibles o complementaris.

Article 38. Obertura de nous camins.

El president del Consell Agrari de València, feta prèviament consulta amb la Junta de Síndics Agraris, podrà proposar al Consell Rector per a la seua tramitació la creació, ampliació i restabliment de vies rurals sempre que tinguen comunicació a la xarxa general de camins d'ús públic. Se li donarà trasllat al Servici Municipal de Patrimoni a l'efecte de la seua incorporació al patrimoni de l'Ajuntament.

Article 39. Amplària mínima.

Tots aquells camins de propietat municipal hauran de tenir una amplària mínima de tres metres i es procurarà, tant en aquells de nova creació com en aquells que no la tingueren, aconseguir el dit mínim, fins i tot, si fora necessari, mitjançant l'expropiació dels sòls necessaris.

Article 40. Dels camins rurals d'interés particular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es consideraran camins rurals d'interés particular, a l'efecte de conservació i manteniment els situats en el terme municipal de València que servint d'accés a propietats particulars no enllacen dos camins d'interés general, i no siguen de la titularitat d'una única persona propietària.

Article 41. Conservació de camins de propietat privada.

La reparació, conservació i ornamentació dels camins d'interés particular seran a càrrec de les persones propietàries de les finques a les quals estos camins preste servici.

Article 42. Manteniment i conservació de camins rurals.

La reparació i conservació dels camins d'interés general serà competència de l'Ajuntament i del Consell Agrari de València, que vetlaran pel bon ús i estat d'estos, mitjançant plans de millora que tindran la seua previsió econòmica en els pressupostos municipals.

El Consell Agrari de València podrà proposar a l'Ajuntament la inclusió de nous camins al catàleg de camins rurals d'interés general, per nova obertura o per absorció de camins d'interés particular.

CAPÍTOL SEGON

Normes de conservació, Policia dels camins rurals d'interés general i particular, depòsit de materials i estacionament de vehicles

Article 43. Sobre l'obertura de rases.

Queda prohibit obrir rases o altres alteracions del paviment que tallen el camí, sense la pertinent comunicació al Consell Agrari de València i autorització de l'Ajuntament, prèvia obtenció de llicència municipal i depòsit de la fiança corresponent en garantia de la reposició de les coses al seu estat de bon ús.

Article 44. Sobre el depòsit de materials en camins rurals municipals.

44.1. Feta prèviament la corresponent autorització del Consell Agrari de València, es podrà depositar en pistes i camins rurals, per a la seua entrada a les finques

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

particulars amb caràcter excepcional i sempre que no puga fer-se a l'interior de la mateixa finca: fem i altres estris d'ús agrícola, durant el termini de 48 hores, l'interessat o interessada haurà de senyalitzar degudament este obstacle i, en qualsevol cas, deixar pas suficient per al trànsit de persones i vehicles.

44.2. Els materials d'obres menors també podran depositar-se temporalment en els camins, sense perjudici de les autoritzacions mentre duren eixes obres i amb les mateixes condicions i requisits que en l'apartat anterior.

44.3. Transcorregut el termini assenyalat en els dos apartats anteriors sense que s'hagen traslladat els estris i materials a una finca particular, l'Ajuntament podrà retirar-los directament. Serà per compte de l'interessat o interessada les despeses que produïsca esta retirada.

Article 45. Normes de trànsit i circulació.

El trànsit pels camins estarà expedit constantment sense que en ells puga existir cap objecte que els obstruïsca. En cap punt d'ells es permetrà deixar soltes les cavallerisses ni bestiar, ni abandonats els vehicles.

Article 46. Estacionament de vehicles amb càrrega i descàrrega en camins municipals.

Els vehicles estacionats en pistes o camins rurals del terme municipal per a càrrega o descàrrega de mercaderies no entorpiran el trànsit rodat i deixaran espai suficient per al pas de vehicles i persones, i hauran d'observar, a l'efecte, les normes del Reglament de Circulació, pel que fa a la senyalització.

Tampoc es permetrà l'estacionament o aparcament continuat durant la nit. Serà obligada la senyalització òptica durant esta en cas d'estacionament momentani.

Article 47. Sobre la plantació als voltants de camins rurals.

Queda prohibit plantar als voltants dels camins rurals tota classe d'arbres a menys de dos metres i mig de distància de l'aresta exterior d'estos.

Tampoc es podran construir prop dels camins pous, casetes d'eines, hivernacles, depòsits de material corrosiu o molest, o qualssevol altres instal·lacions que puga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

suposar un perill afegit als usos propis de la via, sense la prèvia autorització del Consell Agrari de València.

Article 48. Sobre la realització d'obres en finca confrontant a un camí rural.

Tota persona propietària d'una finca confrontant a un camí rural que pretenga la construcció d'una obra haurà de sol·licitar de l'Ajuntament la línia de construcció, la qual estarà subjecta a les determinacions de l'instrument de planejament vigent en el municipi i l'autorització del Consell Agrari de València.

Article 49. Prohibició d'obstrucció.

Els camins, canyades, travessies, sendes de ferradura i altres servituds destinades al trànsit de les persones i bestiar no podran tancar-se, obstruir-se ni estrényer-se en cap cas. Tampoc es podrà edificar dins de les línies de servitud. En tot cas s'haurà de respectar el costum tradicional de l'ample de la senda pública municipal de ferradura.

Les persones propietàries de les finques confrontants amb els camins tindran l'obligació de tallar totes les branques i males herbes que molesten al trànsit per la via pública.

Les terres, pedres o arbratge que per les pluges o per qualsevol motiu es desprenguen de les finques sobre el camí seran retirades pel propietari.

Article 50. Prohibició d'ocupació.

No es permetrà a les persones particulars incorporar, ni ocupar en tot ni en part, a les seues possessions, estes vies de comunicació, ni dur a terme construccions, com a tanques, closes, etc., que contravinguen el costum o els drets o que minven els drets del comú dels veïns i veïnes.

Article 51. Prohibició de causar danys en camins i servituds públiques.

Es prohibix causar danys en el domini públic, en els camins i servituds públiques, així com extraure d'ells pedra, terra, àrids, arena o qualsevol benefici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les canyades, assagadors i abeuradors per al trànsit i ús dels bestiars es trobaran sempre expedits. S'aclariran tantes conteses com se susciten sobre reconeixement i partions d'estos, conformement a la legislació vigent.

Les persones propietàries d'heretats confrontants amb els camins no podran impedir el curs lliure de les aigües que provingen d'estes fent rases, calçada, parets o tanques, en el límit de la seua propietat, com tampoc podran construir parets, tanques o altres elements d'obra que obliguen a canalitzar les aigües desviant-les del seu ús natural.

Article 52. Vigilància dels camins rurals.

La vigilància dels camins rurals serà responsabilitat de la Policia Rural, que haurà de posar en coneixement de l'Ajuntament qualsevol transgressió d'estes ordenances als efectes pertinents.

CAPÍTOL TERCER

Distàncies i separacions en tancaments en finques rústiques

Article 53. Tancaments.

Si no hi ha acord i conforme al que preveu la llei, es respectarà el costum tradicional referent a obres, plantacions de tanques vives, tanques mortes, tanques de filferro o closes per al tancament de finques rústiques, de manera que no perjudique els confrontants. S'hauran de complir les regles següents:

1. Per al tancament de tanques vives, mortes o tanques de filferro, haurà de deixar-se una separació entre el tancament i la vora del camí d'un mínim de cinquanta centímetres fins a un màxim d'un metre, segons determine l'informe del Consell Agrari de València.

2. Per als tancaments d'obra, la distància mínima a la vora del camí serà d'un metre.

3. Per a les finques que facen cantonada a dos camins rurals serà obligatori, per a permetre la visibilitat del trànsit rodat, que les tanques de tancaments

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vius, morts, de filferro o d'obra, formen xamfrà amb la dimensió mínima de dos metres i cinquanta centímetres.

4. Les tanques que estiguen instal·lades amb anterioritat a l'entrada en vigor d'estes ordenances hauran d'ajustar-se, en la mesura que siga possible, al que s'establix en els punts 1, 2 i 3 del present article i, especialment, aquelles que comporten algun perill per a la circulació.

CAPÍTOL QUART

Distàncies i obres intermèdies per a determinades construccions i plantacions

Article 54. Plantacions d'arbres.

A l'empara del que s'establix en l'article 591 del Codi Civil, i en el Decret 2661/1967, de 19 d'octubre (BOE núm. 264, de 4 de novembre), es regulen en este capítol les distàncies de separació de la línia divisòria de les heretats per a la plantació d'arbres.

La distància de separació dels arbres que es planten al costat de parcel·les confrontants o al costat d'una pista o camí seran:

- De 6 metres: garroferes, figueres i anàlegs.

- De 4,50 metres: oliveres, albercoquers i anàlegs.

- De 3,50 metres: magraners i anàlegs.

- De 3 metres: bresquilleres, pereres, pomeres i anàlegs.

- D'1 metre: ceps, carabasseres i anàlegs.

- De 2'5 metres fins a 3,5 metres: cítrics, segons varietat. Dins d'estos paràmetres, la distància es fixarà segons l'informe motivat del Consell Agrari de València.

- Tot cultiu d'herbacis o vivers no podrà realitzar-se a menys de 50 centímetres de l'aresta del marge mitger, de conformitat amb el costum tradicional existent al terme municipal de València.

Els vivers que es planten al costat de parcel·les confrontants o al costat d'una pista o camí no podran romandre plantats més de tres anys. Es condiciona la seua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

permanència més enllà d'este termini a l'informe favorable del Consell Agrari de València, emés segons la projecció de l'ombra en funció del seu creixement.

Article 55. Tall de branques, arrels i arrancada d'arbres.

55.1. Tota persona propietària té dret a demanar que s'arranquen els arbres que es planten o nasquen a menor distància de la seua finca que la preceptuada en l'article anterior, de conformitat amb l'article 591.2 del Codi Civil.

55.2. Si les branques d'alguns arbres s'estenen sobre una finca o camí confrontant, la propietat d'estos té dret a reclamar que es tallen quan s'estenguen sobre la seua propietat, encara que hagen guardat les distàncies assenyalades, de conformitat amb l'article 592 del Codi Civil.

55.3. Si són les arrels dels arbres veïns les que s'estenen en el sòl d'un altre, la propietat del sòl en què s'introduïsquen pot tallar-les per ella mateixa dins de la seua finca, encara que s'hagen guardat les distàncies assenyalades, de conformitat amb l'article 592 del Codi Civil.

55.4. Quan els fruits d'un arbre caiguen o estiguen en la finca veïna estos seran de propietat d'este veí o veïna.

CAPÍTOL CINQUÈ

Prohibició d'abocaments

Article 56. Prohibició d'abocaments.

Amb caràcter previ, sense perjudici de la legalitat aplicable i de les competències que tinguen atribuïdes altres administracions de caràcter sectorial, s'establixen les prevencions següents:

1. Queda prohibit llançar o tirar en els camins i en els canals públics o privats, rierols i rius, barrancs, séquies, desguassos, etc., objectes com llenyes, canyes, brosses, pedres, envasos, plàstics, enderrocs, deixalles, fems i, en general, qualsevol uns altres que puga impedir el pas de les aigües o siga susceptible de degradar el medi ambient. Els envasos de productes tòxics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seran depositats en contenidors habilitats a este efecte, sempre que això no comporte risc per a la salut.

2. Així mateix, queda prohibit tirar o llançar fems industrials, domèstics, enderrocs, deixalles o qualsevol altre tipus de restes sòlides o líquids en tot el terme municipal, llevat que es dispose d'autorització municipal i es realitze en abocadors controlats i legalitzats, o estiguen destinats a abonament agrícola.

3. Tampoc es permetrà donar eixida als camins, llits d'aigua, sendes d'ús públic o particular a les aigües residuals, aigüeres, llavadors, safarejos o excusats. Estes aigües seran conduïdes a fosses sèptiques situades a l'interior de les finques i degudament condicionades, segons la normativa vigent.

CAPÍTOL SISÈ

Focs i cremes

Article 57. Focs i cremes.

Atesa l'observança del que preveu la legislació aplicable, la realització de focs i crema de rostolls en la mateixa finca s'adaptarà a les normes i calendari de dates que es contempla en el Pla de Cremes del terme municipal i que s'edita cada any, que s'adequarà a les normes dictades per la Conselleria de la Generalitat Valenciana competent en matèria d'agricultura, ramaderia i pesca.

CAPÍTOL SETÈ

Infraccions i sancions

Article 58. Infraccions i sancions.

L'incompliment del que es disposa en els articles anteriors serà sancionat de conformitat amb el que s'establix en els articles 139 i següents de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

TÍTOL XI

Dels servicis de Guarderia Rural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 59. Caràcter general.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i articles 30 a 34 del Decret de 17 de juny de 1955, pel qual s'aprova el Reglament de servicis de les corporacions locals, s'establix el servici de Guarderia Rural, el funcionament de la qual i les normes de Policia Administrativa que ho perfilen i li donen contingut s'arrepleguen en estos estatuts.

El servici de Guarderia Rural comprendrà els recursos humans i materials que el Consell Agrari destine a l'efecte, així com aquells que transitòriament o permanentment hagueren d'afectar-se a este per les necessitats derivades del servici.

CAPÍTOL PRIMER

Disposicions generals

Article 60. Delimitació territorial.

El servici de Guarderia Rural es presta en tot el terme municipal de València.

Article 61. Règim aplicable a les propietats particulars.

Per al desenvolupament de les seues funcions de vigilància, inspecció i control, i dins del seu àmbit d'actuació, el servici de Guarderia Rural podrà accedir a tota mena de terrenys i finques, fins i tot les tancades, sense exclusió d'aquelles en les quals la seua propietat haja establit guarda particular, sense perjudici en cada cas de les autoritzacions judicials o administratives, si és el cas.

Article 62. Col·laboració de guardes particulars.

Els o les guardes particulars que tinguen encomanada la vigilància de propietats dins del terme municipal hauran de col·laborar dins de les seues funcions amb el servici de Guarderia Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL SEGON

Competències

Article 63. Competències prioritàries.

A títol enunciatiu, compet al servici de Guarderia Rural:

63.1. Aquelles funcions que se'n deriven del Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de béns de les corporacions locals, en relació amb els seus béns, en l'àmbit del servici, i especialment:

a) Vigilar la neteja i conservació dels camins rurals, així com les actuacions inadequades que provoquen menyscapte d'estos i que vagen en perjudici del seu bon estat.

b) Vigilar la resta del patrimoni de caràcter rústic de l'Ajuntament de València, en compliment del deure de conservació i defensa d'este, i proposar, si és el cas, l'exercici de les prerrogatives de les entitats locals en relació amb els seus béns.

c) Garantir el correcte gaudi i aprofitament del patrimoni rústic de l'entitat local, conforme a les disposicions del Reglament de béns de les entitats locals.

63.2. Exercir en l'àmbit territorial i funcional del servici aquelles funcions de col·laboració que, en l'exercici de les funcions pròpies de la Policia Local, es requerisquen i especialment:

a) Policia administrativa, quant a intervenció de la corporació local en l'activitat dels seus administrats, vetlant pel compliment d'ordenances, bans i altres disposicions municipals de l'àmbit de la seua competència, amb subjecció als principis d'igualtat de tracte, congruència amb els motius i fins que justifiquen l'acció i respecte a la llibertat individual.

b) Cooperar en la resolució de conflictes privats quan siguen requerits per a això.

c) Cooperar a requeriment de les autoritats judicials en la localització de delinqüents que produïsquen danys o delictes de qualsevol naturalesa, així com comunicar immediatament a les Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat i/o la Policia Local els fets d'esta naturalesa que pogueren preservar i els seus autors, si són coneguts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Seguiment de cultius, plagues, factors climatològics adversos, etc., en l'agricultura i en la ramaderia, amb la finalitat d'aportar dades i estadístiques a les administracions i entitats competents.

e) Col·laborar amb altres departaments i servicis municipals en la pràctica de notificacions o realització d'inspeccions concretes relacionades amb el medi rural, col·laborant en la senyalització de camins i l'elaboració de parts de camins en mal estat, obres, etc.

63.3. Garantir el compliment de la normativa referent a condicions de seguretat de les construccions i instal·lacions situades en terreny rústic, en les quals puga existir concurrència ciutadana, per estar destinades al públic.

63.4. Vigilar en els termes marcats pels articles 25.2 j) de la Llei de bases de règim local, i 42 de la Llei 14/1986, de 25 d'abril, general de sanitat, l'observació de les condicions de salubritat pública dins del terme municipal, recaptant per a això si fora necessària la col·laboració tècnica del personal i mitjans de l'Àrea de Salut, especialment en:

a) Control sanitari del medi ambient, contaminació atmosfèrica, proveïment d'aigua, sanejament d'aigües residuals, residus urbans i industrials.

b) Control sanitari d'indústries, activitats, servicis o transports que pogueren instal·lar-se en el terme municipal.

c) Control sanitari de distribució i subministrament d'aliments, begudes o altres productes, directament o indirectament relacionats amb l'ús o consum humà, així com els seus mitjans de transport.

63.5. Vigilar l'obtenció i subjecció a llicència municipal d'aquelles activitats que en els casos previstos per la legislació específica vigent així ho requerisquen.

63.6. Vigilar que l'exercici de la guarderia particular per guardes jurats del camp ho serà en els termes de la legislació aplicable sobre seguretat privada.

63.7. Custodiar i conservar les diferents vies pecuàries que transcorren pel terme municipal, o que afecte la seua jurisdicció, i denunciar davant la Conselleria competent en matèria d'agricultura, ramaderia i pesca, les infraccions observades, així com totes aquelles obligacions que se'n deriven de la Llei 3/1995, de 23 de març, de vies pecuàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63.8. Vigilar el compliment de les disposicions relatives a rostollades i pastures dictades per la Conselleria competent en matèria d'agricultura, ramaderia i pesca, en l'àmbit de les seues competències, així com la denúncia davant l'organisme corresponent en cas d'infracció.

63.9. Qualsevol altra que guarde relació amb les funcions pròpies de la Guarderia Rural, en aquells casos que siguen conformes a la legislació vigent en matèria corresponent, i prèvia autorització expressa de l'alcalde-president.

63.10. Complir totes aquelles disposicions que s'establisquen en els presents estatuts i les que en cada cas es dicten per les autoritats estatals o autonòmiques.

Article 64. Servici de defensa contra plagues.

El o la guarda rural denunciarà davant l'Ajuntament o davant l'administració responsable l'existència de plagues, malalties, danys causats per qualsevol accident natural o provocat, qualsevol que siga la zona en què s'aprecie la seua existència.

Es consideren preferents els treballs de detecció de plagues del camp, així com la col·laboració per a la seua extinció amb els organismes o entitats responsables d'esta, i la realització d'aquells tractaments col·lectius necessaris que es declaren obligatoris per l'administració competent. Així mateix, el servici tindrà al seu càrrec tot el relatiu a l'extinció d'epizoòties o incendis en l'àmbit rural.

TÍTOL XII

Altres servicis

Article 65. Servici de foment i millora ramadera.

Tindrà al seu càrrec el registre especial de totes les persones titulars d'explotacions pecuàries, l'aplicació de les disposicions reguladores de la Llei de pastures, herbes i rostollades, quan li ho delegue la Conselleria competent en matèria d'agricultura, ramaderia i pesca, i qualsevol altra activitat que redunde en benefici i millora de la ramaderia.

Article 66. Servici de mediació i conciliacions agràries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este servici, que constituïx un mitjà tradicional de solució de controvèrsies agràries, es prestarà mitjançant la creació d'una Comissió de Conciliació de naturalesa tècnica nomenada pel Consell Agrari de València, a la qual se sotmetrà, a requeriment previ dels agricultors i de les agricultores, l'examen de la disputa de naturalesa agrària produïda, per tal que propose una solució materialitzada en un informe de caràcter no vinculant.

Article 67. Servici de relacions agràries.

Realitzarà les funcions següents:

a) Informació a totes les persones titulars d'explotacions agràries de les disposicions d'interés agrari.

b) Mantenir les relacions recíproques d'informació amb les entitats de reg, cooperatives, societats agràries de transformació, entitats culturals i organitzacions professionals agràries.

c) Informar l'Ajuntament, i altres administracions públiques de les necessitats i problemes del sector agropecuari del municipi i de totes aquelles que se'n deriven en un millor coneixement de l'estructura agropecuària de la ciutat.

d) Realitzar les estadístiques agràries locals i els censos que en el seu cas s'establisquen. En tot cas, l'alcalde-president, o per delegació el president de l'organisme, estarà facultat per a dictar totes aquelles instruccions de bon govern que siguen necessàries per al desenvolupament dels servicis agraris locals.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

A partir de l'entrada en vigor d'estos estatuts queden derogades les disposicions de l'Organisme Autònom Consell Agrari de València que s'oposen, contradiguen o siguen incompatibles amb ells i, expressament, els Estatuts fins ara vigents, modificats per l'Ajuntament Ple el 27 de març de 2009, que queden substituïts per estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA

La publicació i entrada en vigor d'estos estatuts es regiran pel que es disposa en els articles 70.2 i 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00400-2015-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar inicialment la modificació dels Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra el regidor del Grup Vox; fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Ayuntamiento de València mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2003 aprobó los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, cuyo anuncio de información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 182, de 2 de agosto de 2003 y anuncio de aprobación definitiva y publicación íntegra de los Estatutos rectores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de 20 de septiembre de 2003.

II. Tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace necesario una nueva adaptación, aprovechando además esta modificación puntual que se propone, para corregir cuestiones técnicas detectadas, así como una revisión del lenguaje desde el punto de vista del Reglamento Municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2011 (BOP núm. 12, de 14 de enero de 2012).

III. Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de enero de 2017 se aprueba el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, que ha sido desarrollado mediante acuerdos puntuales de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 y 24 de mayo de 2019, que conducen necesariamente a una nueva adecuación que, preservando la autonomía y flexibilidad en la gestión de cada una de las entidades del sector público local, favorezca el establecimiento de controles de eficacia y el desarrollo de medidas de transparencia, sin que ello suponga una renuncia a los controles administrativos a que ha de estar sometida toda actuación pública.

IV. Por último la aprobación con carácter definitivo mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 28 de enero de 2021 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, de 9 de febrero de 2021, debe ser la referencia última sobre la que incida esta actualización de los estatutos rectores del organismo autónomo municipal.

V. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022 (Acuerdo número 3), se aprobó el proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Municipal del Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València, remitiéndose las actuaciones a la Secretaría General y del Pleno para la continuación de los trámites procedimentales determinados en la legislación invocada en los Fundamentos de Derecho que constan en el Informe de la Secretaría Municipal y la Asesoría Jurídica Municipal.

VI. Con fecha 18 de mayo de 2022, por la Dirección y Jefatura del Servicio de la Fundación Deportiva Municipal y la Secretaría Municipal se ha realizado informe en relación con las alegaciones presentadas, en los términos que siguen:

Con fecha 5 de abril de 2022, por el Grupo Municipal Ciudadanos, se ha presentado en la Secretaría General y del Pleno, dentro del plazo concedido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes enmiendas respecto del proyecto de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València, en los términos que siguen:

ENMIENDAS

“ENMIENDA PRIMERA. Artículos 1 y 10. Enmienda de adición y supresión, respectivamente.

De conformidad con el apartado 1.a) del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Local (LBRL), la creación, modificación, refundición y supresión de los organismos autónomos locales corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobara´ sus estatutos; añadiendo el precepto que “deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local”.

En este escenario, la redacción del artículo 1 del proyecto de estatutos no precisa a qué concreta concejalía queda adscrito el OAM, pues dispone que “queda adscrito, a efectos orgánicos, a la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la cual figure adscrita la Presidencia de la entidad”, sin que el artículo 10.1 (relativo a la Presidencia del OAM) determine el área o la concejalía en cuestión, pues señala que “la Presidencia del organismo autónomo se ostentará por la persona titular del área de gobierno o la concejalía a la cual figure adscrita”.

En consecuencia, procede concretar en los artículos 1 o 10.1 a qué área o concejalía queda adscrito el OAM.”

1. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE ADICIÓN Y SUPRESIÓN EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 10 RESPECTIVAMENTE

A tal respecto cabe señalar que esta cuestión ya ha sido contestada por la Secretaría Municipal en sendos informes respecto de los expedientes de modificación de los estatutos de otros organismos autónomos, y a tal efecto se ha informado en el sentido que sigue:

El artículo 85 bis en su punto 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al referirse a la gestión directa de los servicios de la competencia local, mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

locales, determina que “su creación, modificación, refundición y supresión, corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local…”

Y el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 26 de 9 de febrero de 2021, igualmente dispone respecto de la adscripción de los organismos públicos que: “los organismos públicos estarán adscritos, directamente o a través de otro organismo público, a una área de gobierno determinada o una concejalía delegada determinada”.

Por su parte, el artículo 98.1 del mismo texto reglamentario orgánico municipal, y con referencia a la presidencia y vicepresidencia de los organismos autónomos dispone que “el presidente o presidenta del organismo autónomo será la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la cual esté adscrita”.

Y que por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, número 106, de 15 de julio de 2019, con carácter inicial, y número 128, de 17 de julio de 2019, de corrección respecto de la anterior; con modificaciones posteriores por Resolución número 132, de 24 de julio de 2020, y Resolución número 359, de 2 de diciembre de 2021, en relación con la estructura del gobierno municipal en áreas y delegaciones, se determinó, de conformidad con lo que se establece en los artículos 123.1.c) y 124 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 58 y 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en su apartado quinto, adscribir los organismos autónomos y entidades públicas empresariales que se relacionan a las áreas de gobierno o delegaciones siguientes:

"…

- Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, a la Delegación de Deportes.

Efectivamente y analizando el contenido del artículo 1, en cuanto dispone “… y queda adscrito, a efectos orgánicos, a la concejalía que ostenta la presidencia de la entidad". Y el contenido del artículo 10.1 en el sentido: “La presidencia del organismo autónomo se ostentará por la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la cual figure adscrita”., resulta adecuado precisar en términos más amplios el contenido del artículo 1, en correspondencia con el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, quedando redactado el artículo 1 en su párrafo primero en los términos que siguen:

“El Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos a la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la cual figure adscrita la presidencia de la entidad.”

“ENMIENDA SEGUNDA. Artículo 2. Enmienda de adición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al aludir a la vertiente jurídico-pública del OAM (apartado a) del artículo 2 del proyecto de estatutos), se sugiere añadir una expresa mención al sometimiento a la normativa en materia de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

2. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2

A tal respecto cabe señalar que el artículo 85 bis en su punto 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, precisa que:

"1 La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades: …"

Por su parte, el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, anteriormente invocado, regula las fuentes de regulación de los organismos públicos, y en tal sentido dispone:

"Los organismos públicos se regirán:

a. Por lo que dispone el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el resto de las disposiciones legales del Estado que resultan aplicables.

b. Por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables.

c. Por las disposiciones del presente título."

En consecuencia resulta procedente acoger la enmienda de adición presentada pero con una nueva redacción, en los términos precisos que señala el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València en lo que concierne al apartado a) en su primer párrafo, quedando en la forma que sigue:

"a) Por lo que dispone la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de legislación básica sobre régimen jurídico administrativo aplicable a todas las administraciones públicas; por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables y por las disposiciones del título VI del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, de 28 de enero de 2021."

"ENMIENDA TERCERA. Artículo 5. Enmienda de adición.

Al mencionar entre los fines del OAM (segundo párrafo del apartado "a") la promoción de "las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana", se sugiere concretar aquellas prácticas deportivas que forman parte del imaginario deportivo valenciano, a fin de adquirir un compromiso firme en su promoción, como son: *la pilota valenciana, les corregudes de joies*, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vela latina valenciana o *barques albuferenques*, y *el tir i arrossegament*, y *el tir al gat i tir al piló* .

Por otro lado, toda vez que entre los fines del OAM figura (apartado “f”) “la gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas…”, se sugiere añadir el listado con las instalaciones adscritas al OAM, añadiendo “sin perjuicio de otros que puedan serle por la delegación competente”.

A este respecto, adicionalmente, se propone valorar la viabilidad jurídica de recoger dicho listado en un anexo, contemplando la posible actualización de dicho anexo/listado por el órgano municipal competente sin que ello exija la modificación de los estatutos del OAM."

3. RESPUESTA SOBRE LA ENMIENDA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5

Resulta innecesario concretar aquellas prácticas deportivas que forman parte conforme dice la alegación presentada del “imaginario deportivo valenciano” por cuanto se encuentra comprendido en la propia expresión del fin propuesto a que se refiere el artículo 5.a), y la adquisición de un compromiso firme en su promoción, es una acción de gobierno que tiene que corresponderse con el cumplimiento de los fines, para los cuales está comprometida la Fundación Deportiva Municipal.

Igualmente no procede añadir el listado con las instalaciones adscritas al Organismo Autónomo por cuanto de la propia redacción del artículo 5.f) se infiere que le corresponde la gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, considerando esta redacción más que suficiente y completa, no resultando adecuado la inclusión de listado alguno por cuanto la relación de bienes se encuentra modificada de forma constante con la puesta en servicio de nuevas instalaciones.

El propio inventario de bienes de la Fundación Deportiva Municipal, así como del ente matriz, esto es Ayuntamiento de València, es el instrumento jurídico que debe albergar toda la información real y precisa de cuantas instalaciones deportivas deben ser gestionadas por una y por otra.

“ENMIENDA CUARTA. Artículos 9 y 27. Enmiendas de adición y sustitución, respectivamente.

Se sugiere concretar la referencia normativa efectuada en el artículo 9 a la legislación “del Régimen Jurídico del Sector Público”, haciendo expresa mención a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo mismo sucede con la realizada en el artículo 27 a la “legislación reguladora de las haciendas locales”, sugiriéndose hacer una expresa alusión al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Paralelamente, por lo que respecta al régimen de funcionamiento del Consejo Rector, se sugiere mantener en el artículo 9.1 la periodicidad mínima de las sesiones ordinarias actualmente vigente (cada 2 meses, como mínimo), toda vez que no concurre causa justificada que aconseje dilatar el plazo hasta los 3 meses, como mínimo.

A este respecto, nótese que de modificarse la periodicidad en los términos pretendidos en el proyecto de modificación de estatutos, el máximo órgano de gobierno del OAM pasaría de reunirse, con carácter ordinario, 6 veces al año, a hacerlo en 4 ocasiones; mermando con ello la labor de fiscalización y tutela del resto de órganos del mismo.”

4. RESPUESTA SOBRE LAS ENMIENDAS DE ADICIÓN Y SUSTITUCIÓN, RESPECTIVAMENTE, ARTÍCULOS 9 Y 27

El efecto buscado en la redacción de la norma estatutaria, precisamente busca evitar la referencia exacta a una normativa en concreto, por los constantes cambios legislativos que se producen en el ámbito jurídico tanto nacional como autonómico, haciendo referencia con carácter genérico a la normativa de Régimen Local o de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igual consideración merece la referencia genérica a la legislación reguladora de las haciendas locales.

En lo que respecta a la periodicidad de las sesiones ordinarias, que pasa de dos meses a tres meses, ello obedece conforme se ha significado en la tramitación de las modificaciones de los Estatutos que se están llevando a efecto en los distintos organismos autónomos municipales, a tener un marco reglamentario común y armonizado de todos ellos, sin que ello suponga una dificultad para la debida fiscalización y control que corresponde a los grupos municipales respecto de la acción de gobierno.

Precisamente y en aras de facilitar todo ello, se ha adicionado en el artículo 8.13 de los Estatutos, la competencia del Consejo Rector, de “dar cuenta de las resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso”, con referencia concreta a todas y cada una de las resoluciones para hacer más asequible esta labor de control y fiscalización.

Con carácter general, se ha pasado de los seis meses de periodicidad de los organismos autónomos, a una periodicidad trimestral, común a todos ellos.

“ENMIENDA QUINTA. Artículos 11, 13 y 29. Enmiendas de adición, supresión y sustitución.

En el punto 7 del artículo 11, al atribuir a la Presidencia la función de actuar como órgano de contratación, procede añadir “dando cuenta e informando al Consejo Rector de las contrataciones en curso en cada sesión que se convoque”.

Por otro lado, al final del artículo 11, al referirse a la delegación de competencias por parte de la Presidencia, procede eliminar la alusión a la “Dirección”, previendo únicamente la posibilidad de delegar en la Vicepresidencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 98.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València que asigna a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Vicepresidencia el ejercicio de las funciones que atribuya por delegación la Presidencia del organismo autónomo.

Del mismo modo, procedería eliminar la mención contenida en el artículo 29.1 a los actos adoptados por la Dirección en delegación de la Presidencia.

Por otro lado, el artículo 13 del proyecto de estatutos dispone en su último párrafo que en los casos de vacante, ausencia, o enfermedad las atribuciones de la Dirección serán ejercidas por el empleado público de máximo rango; añadiendo que, en caso de existir varios empleados públicos de máximo rango, la persona será designada por la Presidencia.

A este respecto, se sugiere añadir al final de dicho párrafo que la previsión consistente en que "las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia" (ex. artículo 13 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)."

5. RESPUESTA SOBRE LAS ENMIENDAS DE ADICIÓN, SUPRESIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11, 13 Y 29

Respecto de la adición que se propone de añadir en el artículo 11.7 de "dando cuenta e informando al Consejo Rector de las contrataciones en curso en cada sesión que se convoque", no procede la misma, por cuanto en el artículo 8, referido a competencias del Consejo Rector, en su apartado 1 se determina que corresponde al mismo "controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno" y en su apartado 13, como aspecto novedoso que se han introducido en la redacción de los proyectos de todos los organismos autónomos, el de "dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por Presidencia, Vicepresidencia o Dirección, en su caso".

Y por ello, ya se dispone de ese mecanismo de control y fiscalización a ejercer en el seno del Consejo Rector, tal y conforme se hace en todas las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, en el apartado correspondiente de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Respecto de la parte de la alegación que se refiere al final del artículo 11 del proyecto de Estatutos, al referirse a la delegación de competencias por parte de la Presidencia en la que se postula eliminar la alusión a la "Gerencia", previendo únicamente la posibilidad de delegar en la Vicepresidencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 98.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración, y señalando que en caso de ser factible la eventual delegación tanto en la Vicepresidencia como en la Dirección del organismo, cabe señalar que la redacción determinada en el último párrafo del artículo 11, es conforme a Derecho, por cuanto la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 124.5, literalmente dispone:

"El alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares…"

Y habida cuenta de cuanto antecede, y en relación con el artículo 130.2 del mismo cuerpo legal en cuanto que también tendrán la consideración de órganos directivos los titulares de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

máximos órganos de dirección de los organismos autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.bis, párrafo b), debe mantenerse la redacción determinada en el proyecto de Estatutos, sustituyéndose en todo caso la palabra “Gerencia” por “Dirección”, debiendo quedar redactada de forma definitiva en los términos que siguen:

“La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.”

No obstante, resulta necesario significar, al igual que se ha hecho en la contestación de esta alegación respecto de otros proyectos de estatutos de organismos autónomos, que la pretendida sustitución del término “Gerencia” por la de “Dirección del organismo”, cabe señalar que resulta indiferente o inocuo el proceder a su aceptación por cuanto que el propio artículo 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, en su párrafo 2, dispone literalmente que “El director o la directora ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los estatutos de la institución.”

La propia palabra gerencia, que procede del latín gerens, -entis hace referencia a la persona que dirige o lleva a cabo, y la propia definición que establece el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua hace igualmente referencia a la persona que dirige los negocios y lleva la firma en una sociedad o empresa mercantil, con arreglo a su constitución, en definitiva que lleva la gestión administrativa de una empresa o institución.

El propio diccionario español de sinónimos y antónimos, respecto de la palabra gerencia, la primera palabra que inserta es la de “Dirección”.

No obstante todo ello y al igual que se ha hecho respecto de los proyectos de estatutos de otros organismos autónomos, se procede a unificar los términos de Dirección o Gerencia, apostándose por el término de Dirección, a excepción del artículo que regula su designación y régimen jurídico, en cuyo apartado 2 se mantiene su redacción, cuando dice que:

“El director o la directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.”

Respecto de la referencia al artículo 29.1 que menciona la alegación en el sentido de que se suprima, no procede en base a las consideraciones anteriores.

En lo que concierne al artículo 13 en su último párrafo de que se adicione en las resoluciones y actos que si dicten mediante suplencia tal circunstancia y se especifique el titular del órgano en cuya suplencia se adopta y quién efectivamente está ejerciendo esta suplencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta innecesaria, por cuanto así viene determinado en la citada norma, en su apartado 4, y unos estatutos no pueden convertirse en una reproducción literal de todas las normas que le puedan resultar aplicables, por cuanto su redacción sería muy larga y farragosa. Y del mismo modo, podría haberse hecho alusión a los apartados 1 y 2, cuestión que no se ha hecho por cuanto ya viene establecida en la mencionada Ley 40/2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"ENMIENDA SEXTA. Artículo 18. Enmienda de sustitución.

Procede eliminar la mención expresa al artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en que no se trata de un precepto de carácter básico (disposición final 14ª), sin perjuicio de mantener su contenido sustantivo por haberlo decidido estatutariamente.

A tal efecto, se propone la siguiente redacción del último párrafo del artículo 18 del proyecto de estatutos: "Este organismo autónomo municipal podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes, entendiendo por tales, al menos, los enumerados en el artículo 95.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con cualesquiera otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consell Rector".

6. RESPUESTA SOBRE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN ARTÍCULO 18

Respecto de la presente enmienda de sustitución, no procede aceptarla por cuanto no se entiende que se manifieste en la justificación de la misma que "procede eliminar la mención expresa al artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la medida en que no se trata de un precepto de carácter básico (disposición final 14ª), sin perjuicio de mantener su contenido sustantivo", cuando acto seguido al proponer la redacción del último párrafo del artículo 18 del proyecto de estatutos, se hace mención al artículo 95.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, debe mantenerse el contenido tal y conforme se encuentra redactado en el proyecto de estatuto, cuyo contenido sustantivo coincide con el texto propuesto en la enmienda de sustitución, tal y como se afirma y así es en definitiva.

"ENMIENDA SÉPTIMA. Disposición Final única. Enmienda de adición y consideración final.

La disposición Final única del proyecto de estatutos regula su entrada en vigor.

A tal efecto, se sugiere añadir antes de la mención al artículo 65.2 de la LBRL, la alusión al artículo 70.2 de esa misma norma, en la medida en que es este último el que remite a aquél y determina su aplicación a efectos de entrada en vigor.

En consecuencia, el principio de la disposición quedaría redactado del modo siguiente: "La publicación y entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985…", manteniéndose inalterado el resto del texto.

Precisado lo anterior, procede efectuar una consideración final. En la medida en que la disposición transitoria 1ª del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València determina que "la regulación de los organismos autónomos contenida en este reglamento se aplicara´ a partir del mandato corporativo de 2023", y siendo que los nuevos estatutos vienen a adaptarse a dicho Reglamento, se sugiere valorar si ello implica contradicción entre ambas disposiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De ser así, procedería (i) bien modificar la disposición transitoria 1ª del referido Reglamento, disponiendo que la regulación de los organismos autónomos contenida en el mismo entrará en vigor, en cada caso, tan pronto se adapten a la misma los estatutos del organismo en cuestión; o (ii) modificar la disposición final única del proyecto de estatutos, previendo su entrada en vigor a partir del mandato corporativo 2023."

7. RESPUESTA SOBRE DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ENMIENDA DE ADICIÓN Y CONSIDERACIÓN FINAL

Respecto de la sugerencia apuntada, resulta innecesaria en tanto en cuanto que los dos artículos citados 65.2 y 70.2 se encuentran insertos uno detrás del otro y cuya interpretación jurídica respecto de esta disposición final única debe entenderse de forma unitaria y conjunta.

No obstante ello, no existe inconveniente jurídico alguno en alterar el orden de los mismos, en cuanto primero procede su publicación artículo 70.2 y hay que esperar a que transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días hábiles).

En consecuencia procede la siguiente redacción:

"La publicación y entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

En cuanto a la consideración final que hace referencia a la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, precisamente se está llevando a efecto la tramitación correspondiente a la modificación de la misma, habiéndose aprobado por parte de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, en su punto 41 la propuesta de aprobación del proyecto de modificación puntual, y que literalmente dice lo que sigue:

"Disposición Transitoria Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales. La adaptación de los estatutos de los organismos autónomos al presente Reglamento se deberá llevar a cabo antes de la finalización del mandato corporativo 2019-2023. Su aplicación podrá ser a partir del mandato corporativo siguiente o en el tiempo que el Pleno acuerde al aprobar la citada adaptación a propuesta de los órganos de gobierno de cada organismo."

Dicha propuesta de modificación ha sido remitida al registro del Pleno, acompañada de la documentación integra del expediente, para la realización del trámite de enmiendas por los grupos municipales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La denominada Administración institucional o instrumental, constituye un fenómeno creciente de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las administraciones públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada sufrió una evolución en la legislación dictada por el Estado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en diversas Leyes específicas que crearon diversos entes públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional, que ha devenido incluso con la derogación de la citada norma, de conformidad con la disposición derogatoria única. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que constituye una reforma administrativa puesta en marcha para abordar la situación de los entes instrumentales con medidas concretas de racionalización del sector público, estatal, fundacional y empresarial, y la reforma del ordenamiento jurídico aplicables a los mismos.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los organismos públicos contenido en la mencionada Ley 6/1997, de 14 de abril, en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los organismos locales al de los organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, cuestión que como se ha dicho en los párrafos precedentes ha sido superada con la hoy vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Precisamente el artículo 95, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina como necesidad insoslayable la gestión compartida de servicios comunes, ello con carácter imperativo, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique en la memoria que acompañe a la norma de creación de los organismos públicos del sector público estatal, y todo ello con el tenor literal que se reproduce a continuación:

“Artículo 95 Gestión compartida de servicios comunes

1. La norma de creación de los organismos públicos del sector público estatal incluirá la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique, en la memoria que acompañe a la norma de creación, en términos de eficiencia, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en razones de seguridad nacional o cuando la organización y gestión compartida afecte a servicios que deban prestarse de forma autónoma en atención a la independencia del organismo.

La organización y gestión de algunos o todos los servicios comunes se coordinará por el ministerio de adscripción, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por un organismo público vinculado o dependiente del mismo.

2. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:

a) Gestión de bienes inmuebles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Sistemas de información y comunicación.

c) Asistencia jurídica.

d) Contabilidad y gestión financiera.

e) Publicaciones.

f) Contratación pública.”

Conviene igualmente reproducir, por su claridad, a los efectos de adaptación de los Estatutos, la literalidad del art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al que nos hemos referido:

“1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquella.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

3) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las haciendas locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta Ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.”

SEGUNDO. La modificación que ahora se pretende supone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos municipales. Se debe, principalmente, a la exigencia introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) dirigida a las distintas entidades incluidas en el sector público local, sobre la necesidad de que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

éstas adopten las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la modificación que la mencionada disposición legal ha operado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, exigencia que fue recogida en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en su sesión de fecha 28 de febrero de 2014.

Junto a todo ello, el propio preámbulo de la ley citada anteriormente (LRSAL), se hace eco de la voluntad del gobierno, de reordenar y racionalizar el sector público instrumental local y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo. Para ello considera básico la reducción de la dimensión del sector público local, lo que implica la necesidad de controlar su actividad y racionalizar su organización.

TERCERO. En cuanto a las novedades del articulado sobre los anteriores, junto a las novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los estatutos de los distintos organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la alcaldía a la presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

Conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los estatutos de los distintos organismos autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

Otra novedad del articulado de los estatutos sobre los anteriores, es la propia denominación del organismo, en congruencia con la moción de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal.

CUARTO. La modificación de los estatutos de un organismo autónomo municipal, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985. La competencia para la modificación de los Estatutos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 85. bis. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que se trata de adoptar una resolución en materia de formas de gestión de los servicios públicos.

"… Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

"…Artículo 123. Atribuciones del Pleno. 1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones,

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales…"

"… Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones...'

QUINTO. Se aprobará inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo por el Pleno del Ayuntamiento de València, otorgándose un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, este acuerdo será definitivo.

SEXTO. Según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en los siguientes supuestos:

a) Los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos…"

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

"… Artículo 3. Función pública de secretaria:

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de ordenanzas, reglamentos y estatutos rectores de organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones, mancomunidades, consorcios u otros organismos públicos adscritos a la entidad local…

4. La emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVO. Por acuerdo del Pleno se resolverán las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, aprobándose definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo. Se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133, apartado 4 'Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos', establece:

"…4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella…"

La propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, que se plantea, no tiene impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que se trata de cambios que llevan aparejados la lógica adaptación para proveer de agilidad algunos trámites administrativos y regular algunas cuestiones no contempladas en los Estatutos vigentes, en virtud de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

DÉCIMO. Igualmente, el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala:

"…2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los estatutos de autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades Autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior…"

DÉCIMOPRIMERO. Por la Secretaría Municipal, en un informe conjunto de fechas 1 y 2 de diciembre, firmado por el secretario general de la Administración Municipal y el secretario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

general y del Pleno, y respecto de los estatutos de otros organismos autónomos, se ha procedido a una mejora del citado proyecto de estatutos, que se remitió al titular de la Asesoría Jurídica, que con fecha 13 de diciembre de 2021, y en los términos expresados que constan en su pertinente informe, respecto de modificaciones estatutarias de los organismos autónomos, ha conformado y puesto de manifiesto que con la nueva regulación que se propone, el Ayuntamiento adapta, de forma jurídicamente correcta, la regulación actual de los estatutos al contenido del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, no obstante establecer éste, en su disposición transitoria primera, una previsión de obligatoriedad a partir del mandato corporativo de 2023.

DÉCIMOSEGUNDO. Siguiendo la recomendación precisada por la Asesoría Jurídica Municipal, en los términos en que se expresó respecto del informe cursado en la modificación estatutaria de otro organismo autónomo municipal con fecha 13 de diciembre de 2021 y con el fin de entender una regulación más completa y precisa, se ha adicionado un precepto que señala que la asistencia jurídica del organismo autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con la redacción que se transcribe a continuación como Anexo único.

Segundo. Someter la citada modificación a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenando la Alcaldía, en ese caso, la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

ANEXO ÚNICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Sede social

CAPÍTULO SEGUNDO. Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

Artículo 5. Fines

TÍTULO II. Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consejo Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

Artículo 8. Competencias del Consejo Rector

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo Rector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO SEGUNDO. De la Presidencia y la Vicepresidencia del Organismo

Artículo 10. Titularidad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO TERCERO. De la Dirección del Organismo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

Artículo 13. Funciones

CAPÍTULO CUARTO. De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

Artículo 15. Funciones

CAPÍTULO QUINTO. De la Intervención y la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias

CAPÍTULO SEXTO. De la Asesoría Jurídica

Artículo 17. Funciones

TÍTULO III. De la estructura administrativa del Organismo Autónomo

Artículo 18. Del personal

Artículo 19. De las unidades administrativas

Artículo 20. De la Subdirección de Comunicación y Promoción Institucional del Organismo Autónomo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO IV. Del régimen económico

Artículo 21. Patrimonio del Organismo Autónomo

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

Artículo 24 De los recursos

Artículo 25. De la contabilidad

Artículo 26. Del presupuesto

Artículo 27. De la fiscalización

TÍTULO V. Titularidad y tutela

Artículo 28. De la titularidad y tutela

TÍTULO VI. Régimen jurídico

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo Autónomo

TÍTULO VII. De los Estatutos

Artículo 30. Modificación de los Estatutos

TÍTULO VIII. De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 31. Procedimiento y efectos

Disposición derogatoria única

Disposición final única

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2003 aprobó los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, cuyo anuncio de información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 182, de 2 de agosto de 2003 y anuncio de aprobación definitiva y publicación íntegra de los Estatutos rectores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de 20 de septiembre de 2003.

La Disposición Adicional duodécima de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), señala en su apartado 6 que «*las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus Estatutos o normas de funcionamiento a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación*». El acuerdo plenario de clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València fue adoptado en sesión del Pleno de 28 de febrero de 2014.

II. La modificación que ahora se produce dispone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. Por último, en cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

El Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos a la persona titular del Área de gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita la Presidencia de la Entidad.

Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio OAM Fundación Deportiva Municipal, los logotipos, las marcas y denominaciones que se estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.

Asimismo, el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal se configura como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva.

La entidad adopta la denominación de OAM Fundación Deportiva Municipal, y por sus siglas OAM FDM.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La actividad del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València queda sujeta a un doble régimen:

a) Por lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de legislación básica sobre régimen jurídico administrativo aplicable a todas las Administraciones Públicas; por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables y por las disposiciones del Título VI del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, de 28 de enero de 2021.

b) El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del OAM Fundación Deportiva Municipal radica en el edificio municipal de València, Complejo Deportivo Cultural Petxina, situado en el Paseo de la Petxina, núm. 42, de la ciudad de València, pudiendo el Consejo Rector señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consejo Rector hubieren sido convocadas en ese lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

1. El OAM Fundación Deportiva Municipal, como organismo autónomo local, tiene por objeto la organización y administración de cualesquiera servicios de índole deportiva en el ámbito de las competencias legalmente asignadas a los municipios, tanto actos y servicios deportivos de carácter ordinario como extraordinario, organizados directamente o en colaboración, así como todo tipo de organización de actividades suplementarias de las deportivas o propias de otras Administraciones Públicas, fundamentalmente en cuanto abarca las artes escénicas, musicales, literarias y todo tipo de congresos, jornadas y exposiciones, sin que ello represente un perjuicio para las finalidades deportivas de las instalaciones.

Asimismo, tendrá por objeto el diseño, la proyección y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones deportivas capaces de albergar la práctica deportiva, así como sus mejoras, reformas, conservación, reparación y mantenimiento necesario.

Por último, el OAM Fundación Deportiva Municipal podrá asumir funciones de mediación, conciliación y arbitraje en materia deportiva, con sujeción a la normativa específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Para la realización de dicho cometido, el Organismo tiene capacidad jurídica y de obrar a través de los órganos previstos en los presentes Estatutos.

Con este fin, por parte del Excmo. Ayuntamiento de València, se dotará al OAM Fundación Deportiva Municipal de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus propios fines, sin perjuicio de los demás recursos que el Organismo pueda obtener conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Lo previsto en el apartado 1, no será óbice para que el Ayuntamiento acometa asimismo distintos servicios y actividades deportivas e inclusive artísticas en las propias instalaciones deportivas bajo cualesquiera de las formas de gestión - directa o indirecta - posibilitadas por el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de asesoramiento, propuesta, coordinación y control correspondan al OAM Fundación Deportiva Municipal en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento.

4. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

5. La actividad del Organismo se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y los servicios públicos. También procurará fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Fines

Consecuentemente con lo previsto en el artículo anterior, los fines de esta institución con carácter enunciativo serán los siguientes:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todas las personas y, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con discapacidades y las personas mayores.

Asimismo, el OAM Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

El OAM Fundación Deportiva Municipal, con la finalidad de que los niños y las niñas en edad escolar no queden excluidos/as por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) La organización de la estructura local administrativa en materia deportiva.

c) El desarrollo de las competencias del Ayuntamiento en materia deportiva, incluso mediante la propuesta, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, de ordenanzas y reglamentos municipales.

d) La promoción del asociacionismo deportivo local.

e) La construcción, mejora, conservación, reparaciones, mantenimiento y equipamiento de instalaciones deportivas municipales y mancomunadas.

f) La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas.

Del propio modo, el OAM Fundación Deportiva Municipal colaborará en las acciones necesarias para que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regule el Deporte, todos los centros docentes dispongan de instalaciones deportivas para atender a la educación física y la práctica del deporte.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

h) La organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, pudiendo solicitar la colaboración de las federaciones deportivas correspondientes.

i) La organización de conferencias, seminarios o similares en su población con finalidad divulgativa, así como la edición, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de publicaciones en materia deportiva cuyos derechos de explotación sean titularidad del OAM Fundación Deportiva Municipal.

j) Realizar campañas periódicas de prevención de la violencia en la práctica del deporte y en los recintos y espectáculos públicos, así como en relación a la prevención del consumo de sustancias prohibidas o el uso de métodos ilegales destinados a aumentar artificialmente el rendimiento de las y los deportistas.

k) Cualquiera otra que tenga relación con el objeto del Organismo.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno: el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

1. El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del organismo autónomo, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de febrero de 2014, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, ha quedado clasificado en el grupo primero de dicha Disposición.

4. Las personas integrantes del Consejo Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo Rector. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

5. Las vocalías del Consejo Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.
b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.
c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. La Secretaría del Consejo Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

7. Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa indicación expresa de la Presidencia, las personas que ostenten la titularidad de los siguientes puestos:

- Interventor/a general del Organismo o su delegado/a.

- Tesorero/a Municipal o su delegado/a.

- El/la Interventor/a de Presupuestación y Contabilidad o su delegado/a.

- Director/a del Organismo.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del Organismo.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

Artículo 8. Competencias del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

1. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.
2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.
3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.
4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Organismo.
5. Adoptar los acuerdos en materia de incompatibilidades del personal del Organismo.
6. Aprobar inicialmente el presupuesto anual para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno Municipal los expedientes de modificación de crédito que procedan.
7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.
8. Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consejo Rector.
10. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consejo Rector.
11. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consejo Rector en ejercicio de sus competencias.
12. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.
13. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso.
14. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.
15. Aprobar la programación general de actividades.
16. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Organismo. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Organismo Autónomo y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.
17. Aprobar la organización general del Organismo y sus departamentos.
18. Aprobar la memoria de actividades y de gestión realizadas durante el año.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo Rector

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal sentido, el Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen.

En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles; a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por mayoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

4. Constitución del Consejo Rector y adopción de acuerdos.

A. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del Organismo, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Presidencia y la Vicepresidencia del Organismo

Artículo 10. Titularidad

1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo Rector un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de aquélla en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo Rector del Organismo.

Artículo 11. Competencias

La Presidencia del Organismo Autónomo, que lo es también de su Consejo Rector, ostenta la máxima representación institucional del Organismo, convoca y preside las sesiones del Consejo Rector, fija el Orden del Día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisorios.
4. Dirigir la inspección superior de los Servicios, Departamentos e instalaciones.
5. Representar al Organismo Autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
6. Representar al Organismo Autónomo ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado.
8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal. Otorgar al personal recompensas económicas o de cualquier orden. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, salvaguardando la debida separación entre el órgano competente para instruir el procedimiento disciplinario y el órgano competente para adoptar la resolución que pone fin a dicho procedimiento, disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves e imponer toda clase de sanciones.
9. En el caso de que la sanción sea de separación del servicio de los funcionarios del Organismo o de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre.
10. Aprobar la Oferta de Empleo Público; bases y convocatoria para la selección y provisión del personal. Su nombramiento y/o contratación en su caso.
11. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
12. Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.
13. Autorizar y ordenar el gasto y los pagos, y la autorización mancomunada de la Intervención y la Tesorería de los movimientos de fondos.
14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.
15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.
16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Organismo en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.
17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consejo Rector.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO

De la Dirección del Organismo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Organismo Autónomo entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Organismo Autónomo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

A la persona designada en el cargo de Dirección le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consejo Rector y con sujeción a la Presidencia, las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Organismo.

2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo Rector y de la Presidencia.

3. Preparar el anteproyecto de Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.

4. Elevar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consejo Rector.

6. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consejo o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.

8. Elaborar las programaciones generales de actividades con carácter anual o, en su caso, semestral y elevarlas para su aprobación al Consejo Rector, a través de la Presidencia.

9. Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas, etc.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas estas funciones serán ejercidas por el/la empleado/a público/a de máximo rango, de forma temporal. En caso de existir varias personas con el máximo rango se designará por la Presidencia.

CAPÍTULO CUARTO

De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

La Secretaría General del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarias que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento, todo ello según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO QUINTO

De la Intervención y la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias

Serán Interventor o Interventora y Tesorero o Tesorera del Organismo autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, que podrán delegar sus funciones en la Viceintervención o la Vicetesorería, respectivamente.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señale la legislación vigente de Régimen Local.

CAPÍTULO SEXTO

De la Asesoría Jurídica

Artículo 17. Funciones

La asistencia jurídica del Organismo Autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

TÍTULO III

De la estructura administrativa del Organismo Autónomo

Artículo 18. Del personal

El personal del Organismo podrá estar formado por los siguientes grupos:

a) El personal adscrito al Organismo, procedente de cualquier Administración Pública.

b) El propio del Organismo Autónomo.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Organismo Autónomo Municipal, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consejo Rector.

Artículo 19. De las unidades administrativas

El Organismo Autónomo se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Servicios, Secciones, Unidades, Negociados, Instalaciones y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 20. De la Subdirección de Comunicación y Promoción Institucional del Organismo Autónomo

A la persona titular de la Subdirección de Comunicación y Promoción Institucional le corresponden las funciones y cometidos que determine el Manual de Funciones del Organismo y, en todo caso, la jefatura inmediata y dirección funcional del Departamento de Comunicación y Promoción Institucional, quedando subordinada a la Dirección del Organismo.

TÍTULO IV
Del régimen económico

Artículo 21. Patrimonio del Organismo Autónomo

1. El patrimonio de este Organismo y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de este Organismo se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El Organismo Autónomo tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València.

4. Además de su patrimonio propio, el OAM Fundación Deportiva Municipal podrá tener adscritos bienes de dominio público titularidad del Ayuntamiento de València, así como bienes patrimoniales, cuando así lo considere o cuando la prestación de servicios y demás actividad a desplegar por el Organismo Autónomo así lo requiera, de conformidad con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de València podrá revocar la adscripción de cualesquiera de los bienes cedidos para su gestión.

5. Corresponderá al OAM Fundación Deportiva Municipal la administración ordinaria de los bienes demaniales o patrimoniales adscritos y que puedan generarle ingresos, incluido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones para su uso de acuerdo con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales. Dicho uso podrá comprender actividades deportivas de todo tipo, así como actividades complementarias, congresos, festivales, jornadas, convenciones, seminarios, asambleas, conciertos, certámenes y actividades similares organizadas por las personas físicas o jurídicas que en cada caso lo soliciten, incluida la cuantificación del importe del canon o tarifa a satisfacer por su utilización, con sujeción a las ordenanzas aprobadas previamente por el órgano municipal competente.

6. Los bienes municipales adscritos o que en el futuro se adscriban al OAM Fundación Deportiva Municipal conservarán su calificación jurídica; cualquier alteración de su régimen exigirá acuerdo plenario municipal con sujeción al procedimiento administrativo pertinente.

7. Los bienes adscritos habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines estatutarios, bien en forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación

1. El régimen de recursos humanos y contratación de este Organismo será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el Organismo público, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Organismo Autónomo será el establecido en estos Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este Organismo en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Este Organismo Autónomo tendrá contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 24. De los recursos

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
b) Las tasas y los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de València y cedidos al mismo para la realización de la gestión propia de éste.
c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
d) La aportación anual del Ayuntamiento de València.
e) Las subvenciones que se le concedan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) El producto de las operaciones de crédito.
g) Ingresos derivados por el ejercicio de funciones de mediación, conciliación y administración del arbitraje en materia deportiva.
h) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 25. De la contabilidad

1. El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local, especialmente por los contenidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 26. Del Presupuesto

El Presupuesto anual contendrá:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto será formado por la Presidencia y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consejo Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 27. De la fiscalización

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

TÍTULO V
Titularidad y tutela

Artículo 28. De la titularidad y tutela

La titularidad del Organismo Autónomo corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

TÍTULO VI
Régimen jurídico

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo Autónomo

El Organismo Autónomo se regirá en sus actuaciones por el derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del Régimen Local.

1. Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Dirección en delegación de aquella, y los del Consejo Rector sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

2. Los actos y acuerdos en materia de empleados/as públicos/as o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO VII
De los Estatutos

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

La aprobación de la modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio bien a instancia del Consejo Rector del Organismo.

El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

TÍTULO VIII

De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 31. Procedimiento y efectos

El Organismo Autónomo, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.
- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.
- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del Organismo, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Organismo Autónomo se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del Organismo se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposición derogatoria única

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Organismo Fundación Deportiva Municipal de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los mismos y, expresamente, los Estatutos hasta ahora vigentes modificados por el Ayuntamiento Pleno el 25 de julio de 2003, que quedan sustituidos por éstos.

Disposición final única

La publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos se regirá por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROJECTE D'ESTATUTS DE L'ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL

ÍNDEX

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

TÍTOL I. Disposicions Generals

CAPÍTOL PRIMER. Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i Seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

Article 2. Règim jurídic aplicable

Article 3. Seu social

CAPÍTOL SEGON. Objecte i fins

Article 4. Objecte

Article 5. Fins

TÍTOL II. Organització i funcionamient

Article 6. Dels diferents òrgans de l'Organisme Autònom

CAPÍTOL PRIMER. Del Consell Rector

Article 7. Naturalesa i composició

Article 8. Competències del Consell Rector

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell Rector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL SEGON. De la Presidència i la Vicepresidència de l'Organisme

Article 10. Titularitat

Article 11. Competències

CAPÍTOL TERCER. De la Direcció de l'Organisme

Article 12. Designació i règim jurídic

Article 13. Funcions

CAPÍTOL QUART. De la Secretaria General

Article 14. Titularitat

Article 15. Funcions

CAPÍTOL CINQUÉ. De la Intervenció i la Tresoreria

Article 16. Titularitat i competències

CAPÍTOL SISÉ. De l'Assessoria Jurídica

Article 17. Funcions

TÍTOL III. De l'estructura administrativa de l'Organisme Autònom

Article 18. Del personal

Article 19. De les unitats administratives

Article 20. De la Subdirecció de Comunicació i Promoció Institucional de l'Organisme Autònom

TÍTOL IV. Del règim econòmic

Article 21. Patrimoni de l'Organisme Autònom

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 22. Règim de recursos humans i contractació

Article 23. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat i d'intervenció

Article 24 Dels recursos

Article 25. De la comptabilitat

Article 26. Del pressupost

Article 27. De la fiscalització

TÍTOL V. Titularitat i tutela

Article 28. De la titularitat i tutela

TÍTOL VI. Règim jurídic

Article 29. Dels recursos contra els actes de l'Organisme Autònom

TÍTOL VII. Dels Estatuts

Article 30. Modificació dels Estatuts

TÍTOL VIII. De la liquidació i dissolució de l'Organisme Autònom

Article 31. Procediment i efectes

Disposició derogatoria única

Disposició final única

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

I. L'Ajuntament de València mitjançant acord plenari de data 25 de juliol de 2003 va aprovar els vigents Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal, l'anunci d'informació de la qual pública es va inserir en el Butlletí Oficial de la Província, núm. 182, de 2 d'agost de 2003 i anunci d'aprovació definitiva i publicació íntegra dels Estatuts rectors en el Butlletí Oficial de la Província núm. 224, de 20 de setembre de 2003.

La disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat local, assenyala en el seu apartat 6 que "les entitats han d'adoptar les mesures necessàries per a adaptar els seus estatuts o normes de funcionament al que es preveu en esta llei en el termini màxim de tres mesos comptadors des de la comunicació de la classificació". L'acord plenari de classificació de les entitats dependents de l'Ajuntament de València va ser adoptat en sessió del Ple de 28 de febrer de 2014.

II. La modificació que ara es produïx disposa l'adaptació dels Estatuts a la legislació actual i al Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021, en la mateixa línia que s'està realitzant amb els altres organismes autònoms.

III. La denominada administració institucional o instrumental constituïx un fenomen de descentralització de la funció administrativa tendent a la millora de la gestió de les competències que les administracions públiques tenen atribuïda legalment. L'articulació de les diferents formes de gestió dels servicis públics per mitjà de persones jurídiques de base pública o privada ha evolucionat en la legislació dictada per l'Estat, que es va iniciar fonamentalment per la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'organització i funcionament de l'Administració General de l'Estat, va continuar en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i en diverses lleis específiques que han creat ens públics subjectes a un règim d'autonomia i independència funcional.

En l'àmbit local, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, va establir, en el seu article 85, les diferents formes de gestió directa i indirecta dels servicis públics, alhora que va introduir novetats importants respecte de la regulació continguda en el Decret de 17 de juny de 1955, pel qual s'aprova el reglament de servicis de les corporacions locals.

La Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, va afegir un article 85 bis a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, per a adaptar la legislació local al règim dels organismes públics contingut en la Llei 6/1997, de 14 d'abril, en l'àmbit estatal, fins i tot remetent

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

al règim jurídic dels organismes locals a aquell dels organismes públics estatals regulat als articles 45 a 52 i 53 a 60 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, llei que ara ha sigut substituïda per la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic.

IV. A més d'estes novetats legislatives, cal fer referència a la conveniència d'homogeneïtzar els estatuts dels diferents organismes autònoms municipals, per a aclarir el règim orgànic i competencial en matèria de contractació a l'establir un paral·lelisme amb la regulació dels municipis de gran població i assignar les competències del Ple de l'Ajuntament al Consell Rector i les que corresponen a l'Alcaldia i Junta de Govern Local a la presidència de l'organisme. En qualsevol cas, es tracta de la potestat d'autoorganització que li reconeix l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, a les entitats locals.

V. Pel que fa a les novetats de l'articulat dels Estatuts sobre els anteriors, convé destacar que s'hi han inclòs totes les previsions de l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, les previsions de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local, a més de l'esmentada homogeneïtzació amb l'estructura i contingut dels estatuts dels diferents organismes autònoms municipals previst en els plans d'harmonització i en el Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021.

TÍTOL I

Disposicions Generals

CAPÍTOL PRIMER

Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

L'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal, és una entitat de dret públic de naturalesa institucional, que depén de l'Ajuntament de València i queda adscrit, a efectes orgànics a la persona titular de l'Àrea de govern o de la Regidoria a la qual figura adscrita que ostenta la Presidència de l'Entitat.

Té caràcter administratiu a l'efecte del seu règim pressupostari i comptable. Es crea per temps indefinit, sense perjudici de la seua possible dissolució i liquidació d'acord amb el procediment previst en els Estatuts presents i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat definitivament pel Ple Municipal el 28 de gener de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sense perjudici del que es disposa en l'apartat anterior, que s'aplicarà en tot cas respecte de les relacions jurídiques, el mateix Organisme Aoutònom Fundació Esportiva Municipal pot establir, els logotips, les marques i denominacions que s'estimen oportunes per al seu millor i més àmplia difusió i identificació.

Així mateix, l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal es configura com a oficina tècnica de l'Ajuntament de València en matèria esportiva.

L'entitat adopta la denominació d'OAM Fundació Esportiva Municipal, i per les seues sigles OAM FDM.

Article 2. Règim jurídic aplicable

L'activitat de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal de València queda subjecta a un doble règim:

a) Pel que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i la resta de legislació bàsica sobre règim jurídic administratiu aplicable a totas les Administracions Públiques; por les lleis de la Comunitat Valenciana que hi siguen aplicables i por les disposiciones del Títol VI del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, de 28 de gener de 2021.

b) La resta de l'activitat es regix per les particularitats recollides en els Estatuts i per les normes de dret privat: civil, mercantil o laboral.

Com a persona jurídica pública institucional, ostenta les prerrogatives, potestats i beneficis tributaris que l'ordenament jurídic reconeix als ens d'aquesta naturalesa.

Article 3. Seu social

La seu ordinària de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal radica en l'edifici municipal de València Complex Esportiu Cultural Petxina, situat al passeig de la Petxina, núm. 42, de la ciutat de València; el Consell Rector podrà assenyalar qualsevol altra dins del mateix municipi. No obstant això, seran vàlids els acords adoptats en qualsevol dependència de l'Ajuntament, sempre que les persones integrants del Consell Rector hagen sigut convocades en eixe lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL SEGON

Objecte i fins

Article 4. Objecte

1. L'OAM Fundació Esportiva Municipal, com a organisme autònom local, té per objecte l'organització i administració de qualssevol serveis d'índole esportiva en l'àmbit de les competències legalment assignades als municipis, tant actes i serveis esportius de caràcter ordinari com extraordinari, organitzats directament o en col·laboració, així com tot tipus d'organització d'activitats suplementàries de les esportives o pròpies d'altres administracions públiques, fonamentalment quan abasta les arts escèniques, musicals, literàries, i tot tipus de congressos, jornades i exposicions, sense que això represente un perjudici per a les finalitats esportives de les instal·lacions.

Així mateix, tindrà per objecte el disseny, la projecció i execució d'obres, infraestructures i instal·lacions esportives capaces d'albergar la pràctica esportiva, així com les seues millores, reformes, conservació, reparació i manteniment necessari.

Per últim, l'OAM Fundació Esportiva Municipal podrà assumir funcions de mediació, conciliació i arbitratge en matèria esportiva, amb subjecció a la normativa específica.

2. Per a la realització d'esta comesa, l'organisme té capacitat jurídica i d'obrar a través dels òrgans previstos en estos estatuts.

A l' efecte, per part de l'Ajuntament de València es dotarà l'OAM Fundació Esportiva Municipal dels recursos necessaris per al compliment dels seus propis fins, sense perjudici dels altres recursos que l'organisme podrà obtindre conforme al que preveuen estos estatuts.

3. El que es preveu en l'apartat 1 no serà obstacle perquè l'Ajuntament escometa així mateix diferents serveis i activitats esportives i inclusivament artístiques en les instal·lacions esportives baix qualssevol de les formes de gestió -directa o indirecta- possibilitades per l'ordenament jurídic, sense perjudici de les atribucions que en matèria d'assessorament, proposta, coordinació i control corresponguen a l'OAM Fundació Esportiva Municipal en la seua condició d'oficina tècnica de l'Ajuntament.

4. En la seua relació amb la ciutadania, assegurarà la plena efectivitat dels drets i la millora contínua de la qualitat dels serveis que presta, i impulsarà la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació per a aconseguir aquests fins.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. L'activitat de l'organisme se subjectarà als principis de sostenibilitat econòmica, social i ambiental de les infraestructures, dotacions, equipaments i els serveis públics. També procurarà fomentar la igualtat entre dones i homes i la protecció de la infància, la joventut i la família, així com la defensa de les persones majors, les persones amb discapacitat i en situació de vulnerabilitat.

Article 5. Finalitats

Conseqüentment amb el que es preveu en l'article anterior, les finalitats d'esta institució amb caràcter enunciatiu seran les següents:

a) El foment de l'activitat fisicoesportiva, mitjançant l'elaboració i execució de plans de promoció de l'esport per a totes les persones i, dirigits als diferents sectors de la població, amb especial atenció a l'esport escolar i les persones amb discapacitats i les persones majors.

Així mateix, l'OAM Fundació Esportiva Municipal promocionarà les accions esportives relacionades amb el medi ambient, la mar i els esports autòctons amb la finalitat de mantindre la tradició esportiva valenciana.

L'OAM Fundació Esportiva Municipal, amb la finalitat que els xiquets i les xiquetes en edat escolar no queden exclosos o excloses per motius econòmics en les activitats extraescolars esportives, arbitrarà mecanismes d'ajudes que permeten el seu desenvolupament integral.

b) L'organització de l'estructura local administrativa en matèria esportiva.

c) El desenvolupament de les competències de l'Ajuntament en matèria esportiva, fins i tot mitjançant la proposta, per a la seua aprovació pel Ple de la corporació, d'ordenances i reglaments municipals.

d) La promoció de l'associacionisme esportiu local.

e) La construcció, millora, conservació, reparacions, manteniment i equipament d'instal·lacions esportives municipals i mancomunades.

f) La gestió de les instal·lacions esportives que tinga adscrites, qualsevol que siga l'origen o títol d'esta adscripció, vetlant per les seues condicions de seguretat i higiene.

De la mateixa manera, l'OAM Fundació Esportiva Municipal col·laborarà en les accions necessàries perquè, d'acord amb el que es disposa en la normativa que regule l'esport, tots els centres docents disposen d'instal·lacions esportives per a atendre l'educació física i la pràctica de l'esport.

g) L'organització de campionats d'àmbit local i d'esdeveniments esportius de caràcter extraordinari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

h) L'organització d'esdeveniments esportius de caràcter extraordinari, per als quals es podrà sol·licitar la col·laboració de les federacions esportives corresponents.

i) L'organització de conferències, seminaris o similars en la seua població amb finalitat divulgativa, així com l'edició, reproducció, distribució, comunicació pública i transformació de publicacions en matèria esportiva els drets d'explotació de la qual siguen titularitat de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.

j) Realitzar campanyes periòdiques de prevenció de la violència en la pràctica de l'esport i en els recintes i espectacles públics, així com en relació amb la prevenció del consum de substàncies prohibides o l'ús de mètodes il·legals destinats a augmentar artificialment el rendiment de les i els esportistes.

k) Qualsevol altra que tinga relació amb l'objecte de l'organisme.

TÍTOL II

Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'Organisme Autònom

Per raó de la seua competència, els òrgans són de caràcter decisori o de govern.

Són òrgans de caràcter decisori o de govern: el Consell Rector, la presidència, la vicepresidència i la direcció, de conformitat amb el Reglament orgànic del govern i l'administració de l'Ajuntament de València.

CAPÍTOL PRIMER

Del Consell Rector

Article 7. Naturalesa i composición

1. El Consell Rector és el màxim òrgan de govern de l'organisme autònom, al qual correspon la direcció suprema d'este, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El Consell Rector esta integrat pel nombre de membres (vocals) que s'establisca per a les comissions informatives municipals (titulars i suplents). Entre ells existirà una presidència i una vicepresidència, nomenades entre els vocals regidors o regidores.

3. De conformitat amb el que s'establix en la disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, i l'acord del Ple de l'Ajuntament de València de 28 de febrer de 2014, l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal ha quedat classificat en el grup primer d'esta disposició.

4. Les persones integrants del Consell Rector seran nomenades i, si és el cas, cessades per acord de la Junta de Govern Local conforme al criteri següent: cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell Rector. El nombre de membres, en representació dels grups polítics, serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.

5. Les vocalies del Consell Rector seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

a) Que siguen regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.

b) Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'organisme autònom.

c) Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials i sindicals de l'àmbit d'actuació del qual estiga relacionat amb l'activitat exercida per l'organisme autònom.

6. La Secretària del Consell Rector l'ostentarà la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal.

7. Podran assistir a les sessions del Consell, amb indicació expressa prèvia de la presidència, les persones que exercisquen la titularitat dels llocs següents:

-Interventor/a general de l'organisme o el/la seu/a delegat/ada.

-Tresorer/a municipal o el/la seu/a delegat/ada.

-L'/La interventor/a de Pressupost i Comptabilitat o el/la seu/a delegat/ada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Director/a de l'organisme.

Així mateix, quan la presidència requerisca la seua presència, podrà assistir-hi qualsevol responsable d'alguna de les unitats de treball de l'organisme.

L'assistència a les sessions del personal assenyalat en este apartat ho serà a l'efecte d'informació, assessorament i funcions semblants en l'àmbit de les seues respectives comeses professionals, sense que tinguen dret a vot.

Article 8. Competències del Consell Rector

Correspon al Consell Rector:

1. Controlar i fiscalitzar la resta d'òrgans de caràcter decisori o de govern.
2. Proposar al Ple de l'Ajuntament l'aprovació de la plantilla, de manera que s'ha d'observar, respecte a la determinació i modificació de les condicions retributives de tot el personal, el que sobre este tema determine l'Ajuntament.
3. Aprovar el marc regulador de les relacions i condicions de treball dels empleats i empleades públics.
4. Aprovar els plans d'ordenació de recursos humans de l'organisme.
5. Adoptar els acords en matèria d'incompatibilitats del personal de l'organisme.
6. Aprovar inicialment el pressupost anual per a cada exercici econòmic i elevar-lo amb l'antelació necessària a l'Ajuntament de València a l'efecte de la seua integració en el pressupost general, així com proposar al Ple municipal els expedients de modificació de crèdit que calguen.
7. Aprovar els comptes anuals per a remetre'ls a l'Ajuntament a l'efecte de formació del compte general.
8. Aprovar els expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits.
9. Aprovar els convenis que tinguen per objecte matèries que siguen de la competència del Consell Rector.
10. Exercitar les accions judicials i administratives que siguen de competència del Consell Rector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. Revisar els actes administratius en via administrativa dictats pel Consell Rector en exercici de les seues competències.

12. Qualssevol altres atribucions que li encomanen estos estatuts o decidisca sotmetre-li la presidència.

13. Donar compte de les resolucions adoptades per la presidència, la vicepresidència o la direcció, si és el cas.

14. L'aprovació dels reglaments de servicis, així com qualssevol altres normes de caràcter reglamentari.

15. Aprovar la programació general d'activitats.

16. Delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'organisme. La delegació s'ajustarà al que es disposa en els estatuts de l'organisme autònom i el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València.

17. Aprovar l'organització general de l'organisme i els seus departaments.

18. Aprovar la memòria d'activitats i de gestió realitzades durant l'any.

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell Rector

1. El règim de funcionament del Consell Rector és l'establit en els estatuts, que ha de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats en els termes establits en la legislació de règim local o del règim jurídic del sector públic.

En eixe sentit, el Consell Rector ha de realitzar sessió ordinària, com a mínim, cada tres mesos, i extraordinària quan així ho decidisca la presidència o ho sol·licite la quarta part, almenys, del nombre legal dels membres que la componen.

En este últim cas, la seua convocatòria i celebració es regirà per la normativa que per al mateix supòsit preveu el Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València per als plens corporatius.

2. Convocatòria. La convocatòria per a les sessions s'ha d'efectuar amb l'antelació mínima de dos dies hàbils; a la qual s'acompanyarà l'ordre del dia corresponent i la documentació complementària que siga procedent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Eventualment, quan raons d'urgència no permeteren complir els terminis mínims de convocatòria, serà vàlida la reunió del Consell si per majoria absoluta dels seus membres s'accepta el caràcter extraordinari i urgent de la sessió, abans d'iniciar-se esta.

4. Constitució del Consell i adopció d'acords.

A. Es considerarà vàlidament constituït el Consell Rector quan en primera convocatòria assistisca la persona titular de la presidència, el/la secretari/ària de l'organisme, o qui legalment els substituïsquen, i la meitat almenys de la resta de membres. En segona convocatòria, que tindrà lloc quinze minuts després de l'assenyalada per a la primera, podrà celebrar-se sessió, qualsevol que siga el nombre d'assistents, sempre que estiguen almenys les persones titulars o delegades de la presidència i de la secretaria, i dos vocals.

B. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap assumpte que no estiga inclòs en l'orde del dia, llevat que siga declarada la urgència.

CAPÍTOL SEGON

De la Presidència i la Vicepresidència de l'Organisme

Article 10. Titularitat

1. La presidència de l'organisme autònom l'exercirà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrita.

2. La presidència nomenarà entre les vocalies del Consell Rector un vicepresident o vicepresidenta, que tindrà la condició de regidor/a, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència, malaltia i aquells altres previstos en la llei, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la presidència o el Consell Rector de l'organisme.

Article 11. Competències

La presidència de l'organisme autònom, que ho és també del seu Consell Rector, exercix la màxima representació institucional de l'organisme, convoca i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presidix les sessions del Consell Rector, fixa l'orde del dia de les sessions i dirigix els debats.

També corresponen a la presidència les funcions següents:

1. Convocar, presidir i alçar les sessions del Consell Rector, dirigir les seues deliberacions i decidir els empats amb vot de qualitat.

2. Presidir i dirigir qualsevol tipus de comissió de treball que puga constituir-se al seu si, per al seu millor desenvolupament.

3. Executar i fer complir els acords adoptats pels òrgans decisoris.

4. Dirigir la inspecció superior dels servicis, departaments i instal·lacions.

5. Representar l'organisme autònom amb caràcter general i, en particular, signar tots aquells documents de caràcter públic o privat que calga.

6. Representar l'organisme autònom davant els tribunals, organismes i autoritats de tota índole, i atorgar, si és cas, els apoderaments necessaris, i l'exercici de les accions judicials i administratives en matèria de la seua competència i, en cas d'urgència, en matèries de la competència del Consell Rector, en este supòsit en donarà compte en la primera sessió que tindrà lloc per a la seua ratificació.

7. Actuar com a òrgan de contractació davant qualsevol tipus de contractes, de dret públic o privat.

8. Exercir la direcció superior del personal. Atorgar al personal recompenses econòmiques o de qualsevol orde. Ordenar la instrucció d'expedients disciplinaris, salvaguardant la deguda separació entre l'òrgan competent per a instruir el procediment disciplinari i l'òrgan competent per a adoptar la resolució que posa fi a este procediment, disposar la suspensió preventiva per raó de presumptes faltes greus o molt greus, i imposar tota classe de sancions.

9. En el cas que la sanció siga de separació del servici de personal funcionari de l'organisme o d'acomiadament de personal laboral ha de donar-ne compte al Consell Rector en la següent sessió que tinga lloc.

10. Aprovar l'oferta d'ocupació pública; bases i convocatòria per a la selecció i provisió del personal. El seu nomenament i/o contractació, si és el cas.

11. Aprovar la relació de llocs de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12. Formar el projecte del pressupost per a la seua elevació al Consell Rector.

13. Autoritzar i ordenar la despesa i els pagaments, i l'autorització mancomunada de la Intervenció i la Tresoreria dels moviments de fons.

14. Rendir els estats i comptes anuals preceptius d'acord amb la legislació vigent.

15. Aprovar i rectificar anualment l'inventari dels seus béns i drets.

16. Aprovar i subscriure tots aquells convenis que resulten d'interés per a l'organisme en matèria de la seua competència, tant amb persones físiques com jurídiques, privades o públiques.

17. Concedir ajudes i subvencions a persones i entitats, dins de les quanties previstes en el pressupost.

18. Amb caràcter residual, qualssevol altres funcions no reservades pels estatuts a la competència de cap altre òrgan de l'organisme, així com la resta que li atribuïsquen per delegació el Consell Rector.

La Presidència podrà delegar totalment o parcialment les seues competències en la vicepresidència i en la direcció.

CAPÍTOL TERCER

De la direcció de l'organisme

Article 12. Designació i règim jurídic

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la presidència, nomenarà la persona que exercirà la direcció de l'organisme autònom entre funcionaris i funcionàries de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques o professionals del sector privat, amb titulació superior en tots dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas.

El director o directora tindrà la consideració d'òrgan directiu, en els termes previstos en el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València i en la legislació de règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. El director o la directora exerciran, sota l'autoritat de la presidència, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom, en els termes que establixen els estatuts.

Article 13. Funcions

A la persona designada en el càrrec de direcció, li correspon, de conformitat amb els reglaments i directrius del Consell Rector i amb subjecció a la presidència, les atribucions següents:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar i impulsar els servicis i activitats de l'organisme.

2. Executar i fer complir els actes del Consell Rector i de la Presidència.

3. Preparar l'avantprojecte de pressupost per a la seua elevació al Consell Rector.

4. Elevar l'ordenació de pagaments i rendir els seus comptes amb subjecció al que determinen les bases d'execució del pressupost.

5. Direcció i gestió del personal de l'entitat, sense perjudici de les competències atribuïdes a la presidència i al Consell Rector.

6. Elaborar i proposar al Consell Rector l'aprovació del projecte de la plantilla del personal de l'organisme i a la presidència l'aprovació de la relació de llocs de treball.

7. Exercir les altres funcions que expressament li siguen assignades pel Consell o per la Presidència, bé mitjançant delegació o encàrrec de gestió.

8. Elaborar les programacions generals d'activitats amb caràcter anual o, en el seu cas, semestral i elevar-les per a la seua aprovació al Consell Rector, a través de la Presidència.

9. Assegurar el bon funcionament de les instal·lacions, el seu manteniment i conservació, així com els equipaments, material, estris, eines, etc.

En els casos de vacant, absència o malaltia, totes estes funcions seran exercides per l'empleat/ada públic/a de màxim rang, de manera temporal. En cas d'existir diverses persones amb el màxim rang es designarà per la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL QUART

De la secretaria general

Article 14. Titularitat

La secretària general de l'Organisme Autònom Fundaciò Esportiva Municipal de València correspon a la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal, que podrà delegar esta funció en qualsevol dels/de les secretaris/àries que integren la Secretaria Municipal, sense perjudici que en puga delegar l'exercici en uns altres funcionaris/àries de l'Ajuntament, tot això segons el que s'establix en la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Article 15. Funcions

Correspon a la secretaria les funcions de fe pública que la legislació de règim local, el Reglament orgànic del govern i administració i els estatuts presents encomanen al personal funcionari que integra la Secretaria Municipal.

CAPÍTOL CINQUÉ

De la Intervenció i de la Tresoreria

Article 16. Titularitat i competències

Són interventor o interventora i tresorer o tresorera de l'organisme autònom els qui ho siguen de l'Ajuntament, que poden delegar les seues funcions en la viceintervenció o la vicetresoreria, respectivament.

Les seues funcions seran les que amb caràcter de reservades per a este personal funcionari assenyale la legislació vigent de règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL SISÉ

De l'Assessoria Jurídica Municipal

Article 17. Funcions

L'assistència jurídica de l'organisme autònom, que comprén l'assessorament jurídic i la representació i defensa en juí, correspon a l'Assessoria Jurídica Municipal en els termes del seu Reglament orgànic i funcional.

TÍTOL III

De l'estructura de l'organisme autònom

Article 18. Del personal

El personal de l'organisme podrà estar format pels grups següents:

a) El personal adscrit a l'organisme, procedent de qualsevol administració pública.

b) El de l'organisme autònom.

La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, han d'ajustar-se en tot cas a les normes que sobre este tema aprove el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

De conformitat amb l'article 95 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, este organisme autònom municipal podrà incloure la gestió compartida de tots els serveis comuns a què es referix l'apartat 2 de l'esmentat article amb qualssevol altre organisme autònom municipal, incloent-hi expressament el servei comú de Personal, que haurà d'aprovar-se mitjançant acord del seu Consell Rector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 19. De les unitats administratives

L'organisme autònom s'estructurarà en les subdireccions, departaments, serveis, seccions, unitats, negociats, instal·lacions i llocs de treball que es consideren necessaris a cada moment per al compliment dels fins d'aquest.

Article 20. De la Subdirecció de Comunicació i Promoció Institucional de l'organisme autònom

A la persona titular de la Subdirecció de Comunicació i Promoció Institucional li corresponen les funcions i comeses que determine el Manual de Funcions de l'Organisme i, en tot cas, la direcció immediata i direcció funcional del Departament de Comunicació i Promoció Institucional, i quedarà subordinada a la Direcció de l'organisme.

TÍTOL IV

Del règim econòmic

Article 21. Patrimoni de l'organisme autònom.

1. El patrimoni d'este organisme i els recursos necessaris per al finançament de les seues activitats s'establixen en estos estatuts, i els acords que a este efecte adopte l'Ajuntament de València, amb plena subjecció al que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la llei reguladora d'hisendes locals, i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. L'inventari de béns i drets d'este organisme es remetrà anualment al titular de l'àrea de govern o regidoria delegada determinada.

3. L'organisme autònom tindrà patrimoni propi independent de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. A més del seu patrimoni propi, el OAM Fundació Esportiva Municipal podrà tindre adscrits béns de domini públic titularitat de l'Ajuntament de València, així com béns patrimonials, quan així ho considere o quan la prestació de serveis i altra activitat a desplegar per l'Organisme Autònom així ho requerisca, de conformitat amb la normativa en matèria de béns de les Entitats Locals.

L'Ajuntament de València podrà revocar l'adscripció de qualssevol dels béns cedits per a la seua gestió.

5. Correspondrà al OAM Fundació Esportiva Municipal l'administració ordinària dels béns demanials o patrimonials adscrits i que puguen generar-li ingressos, inclòs l'atorgament de concessions i autoritzacions per al seu ús d'acord amb la normativa en matèria de béns de les Entitats Locals. Aquest ús podrà comprendre activitats esportives de tota mena, així com activitats complementàries, congressos, festivals, jornades, convencions, seminaris, assemblees, concerts, certàmens i activitats similars organitzades per les persones físiques o jurídiques que en cada cas el sol·liciten, inclosa la quantificació de l'import del cànon o tarifa a satisfer per la seua utilització, amb subjecció a les ordenances aprovades prèviament per l'òrgan municipal competent.

6. Els béns municipals adscrits o que en el futur s'adscriguen al OAM Fundació Esportiva Municipal conservaran la seua qualificació jurídica; qualsevol alteració del seu règim exigirà acord plenari municipal amb subjecció al procediment administratiu pertinent.

7. Els béns adscrits hauran d'utilitzar-se exclusivament per al compliment dels fins estatutaris, bé en forma directa, bé mitjançant la percepció de les seues rendes o fruits.

Article 22. Règim de recursos humans i contractació

1. El règim de recursos humans i contractació d'este organisme és l'establit en estos estatuts, que han de respectar en tot cas el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en la resta de les normes sobre personal i contractes de les administracions públiques que hi siguen aplicables.

2. La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com la resta del personal, s'establiran en els Estatuts amb plena subjecció a les normes que aprove el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. S'han d'establir els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i control de l'evolució de les despeses de personal i de la gestió dels recursos humans en l'organisme públic, tot això de conformitat amb les normes i instruccions que s'aproven per l'Ajuntament de València.

Article 23. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat i d'intervenció

1. El règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia d'este organisme autònom és l'establit en estos estatuts, i en tot cas, de conformitat amb les normes i instruccions que aprove l'Ajuntament de València, que han de respectar en tot cas el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que siguen aplicables en estes matèries.

2. S'han d'establir els mecanismes adequats perquè la persona titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i comprovació de l'eficàcia d'este organisme en el compliment dels seus objectius.

3. Este organisme autònom tindrà comptabilitat i pressupostos propis, independents dels de l'Ajuntament. El seu pressupost estarà integrat en el pressupost general de l'Ajuntament de València.

Article 24. Dels recursos

La seua hisenda està constituïda pels recursos següents:

a) El rendiment del seu patrimoni i altres ingressos de dret privat.

b) Les taxes i els preus públics establits per l'Ajuntament de València, i cedits a este per a la realització de la seua gestió.

c) Els rendiments de qualsevol altra naturalesa derivats de les seues activitats.

d) L'aportació anual de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Les subvencions que se li concedisquen.

f) El producte de les operacions de crèdit.

g) Ingressos derivats per l'exercici de funcions de mediació, conciliació i administració de l'arbitratge en matèria esportiva.

h) Qualssevol altres recursos que siguen procedents legalment o reglamentàriament.

Article 25. De la comptabilitat

1. L'organisme autònom s'ha de sotmetre al règim de comptabilitat pública, en els termes establits per la legislació de règim local, especialment pels continguts en la legislació reguladora de les hisendes locals.

En qualsevol cas, i com a desenvolupament del règim de comptabilitat pública esmentat, l'organisme autònom podrà establir el sistema de comptes que estime més adequat, de conformitat amb les normes i instruccions que adopte l'Ajuntament de València, i d'acord amb la naturalesa de les seues operacions, utilitzant, al seu torn, els procediments tècnics que resulten més convenients per al més complet i fidel reflex d'aquelles.

2. Els estats i comptes anuals establits legalment els han de remetre la Presidència de l'organisme autònom, i, una vegada aprovats pel Consell Rector, s'elevaran a l'Ajuntament de València abans del 15 de maig de l'exercici següent al qual corresponga.

Article 26. Del pressupost

El Pressupost anual ha de contindre:

a) L'estat de despeses, en el qual s'inclouran amb la deguda especificació els crèdits necessaris per a atendre el compliment de les obligacions.

b) L'estat d'ingressos, en el qual figuraran les estimacions dels diferents recursos econòmics que s'han de liquidar durant l'exercici.

c) Així mateix, ha d'incloure les bases d'execució d'este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El pressupost l'ha de formar la presidència, s'hi ha d'unir la documentació exigida per la legislació vigent i elevar-lo a l'Ajuntament de València, en els terminis legalment previstos, amb l'aprovació prèvia del Consell Rector.

Són aplicables en matèria pressupostària, en general, als crèdits i les seues modificacions, execució i liquidació del pressupost, les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals i disposicions que la desenvolupen o les normes que les substituïsquen.

Article 27. De la fiscalització

En matèria de control i fiscalització són aplicables les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals, i disposicions que la desenvolupen, o les normes que les substituïsquen.

TÍTOL V

Titularitat i tutela

Article 28. De la titularitat i tutela

La titularitat de l'organisme autònom correspon a l'Ajuntament de València, com a titular dels servicis i activitats que es presten sota esta forma de gestió directa. Per consegüent, l'organisme es troba sota la tutela administrativa de l'Ajuntament.

TÍTOL VI

Règim jurídic

Article 29. Dels recursos contra els actes de l'organisme autònom

L'organisme autònom s'ha de regir en les seues actuacions pel dret administratiu i, especialment, per la normativa reguladora del règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Els actes o acords de la presidència, els adoptats per la vicepresidència, o per la direcció per delegació d'aquella, i els del Consell Rector subjectes al dret administratiu esgoten la via administrativa i contra estos es podrà interposar el recurs administratiu o jurisdiccional que la legislació sobre règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú o en la legislació sobre règim local tinga establit a cada moment per a esta mena d'actes.

2. Els actes i acords en matèria d'empleats públics o sobre qüestions de dret privat s'han de sotmetre a les seues respectives normatives.

TÍTOL VII

Dels estatuts

Article 30. Modificació d'estatuts

L'aprovació i modificació dels estatuts és competència del Ple de l'Ajuntament de València, d'ofici o a instàncies del Consell Rector de l'organisme.

El procediment de modificació estatutària s'ha d'ajustar al que es disposa en la legislació vigent en matèria de règim local, així com en els reglaments orgànics municipals.

TÍTOL VIII

De la liquidació i dissolució de l'organisme autònom

Article 31. Procediment i efectes

L'organisme autònom constituït per temps indefinit podrà ser dissolt per l'Ajuntament de València a iniciativa pròpia o a proposta d'aquell. A l'efecte, s'ha d'adoptar el procediment següent:

- Acord inicial del Ple de l'Ajuntament pel qual s'inicia l'expedient de dissolució i nomenament d'una comissió liquidadora, entre els components de la qual estaran la persona titular de la Intervenció i de la Tresoreria Municipal.

- Proposta de liquidació realitzada per la Comissió Liquidadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Acord definitiu del Ple municipal de la liquidació, que ha d'acordar la dissolució d'este amb els efectes i conseqüències que determine.

Respecte dels empleats públics de l'organisme s'integraran de manera íntegra i idèntica conforme a la seua classificació o estatus personal com a empleats públics de l'Ajuntament de València que serà el seu successor universal, respecte als seus drets i obligacions de tota índole.

Respecte del patrimoni de l'organisme, s'integra amb caràcter general en l'inventari de béns municipal.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

A partir de l'entrada en vigor dels presents Estatuts queden derogades les disposicions de l'Organisme Fundació Esportiva Municipal de València que s'oposen, contradiguen o resulten incompatibles amb els mateixos i, expressament, els Estatuts fins ara vigents modificats per l'Ajuntament Ple el 25 de juliol de 2003, que queden substituïts per aquests.

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA

La publicació i entrada en vigor d'estos estatuts es regiran pel que es disposa en els articles 70.2 i 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00409-2022-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Dona compte de l'Informe de l'interventor general municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2021.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 24 de maig de 2022 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, amb votació separada. L'11 dona compte de l'Informe de l'interventor general municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2021; el 12 proposa aprovar la 3a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2022; el 13, aprovar provisionalment la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost de 2022; el 14, aprovar provisionalment la 1a modificació pressupostària de la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals del tipus crèdit extraordinari, finançada amb el romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2021; el 15, aprovar provisionalment la 1a modificació de crèdits de l'exercici 2022 per crèdits extraordinaris de l'Organisme Autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, finançada amb part del romanent líquid de tresoreria per a despeses generals; el 16, aprovar provisionalment la 1a modificació de crèdits extraordinaris al Pressupost de la Universitat Popular de l'exercici 2022, finançada amb el romanent líquid de tresoreria disponible de l'exercici 2021; el 17, aprovar la 2a modificació de crèdits al Pressupost de l'Organisme Autònom Consell Agrari Municipal de l'exercici 2022, del tipus suplement de crèdit, finançada amb la diferència entre el romanent líquid de tresoreria i el superàvit en termes de capacitat de finançament; el 18, aprovar provisionalment 2a modificació de crèdits extraordinaris 2022 de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, procedents de l'aplicació del romanent de tresoreria per a despeses generals de l'exercici 2021; el 19, aprovar provisionalment la 3a modificació de crèdits extraordinaris 2022 de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, per incorporació de romanents de tresoreria; el 20, aprovar provisionalment la 3a modificació pressupostària de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera del tipus crèdit extraordinari, finançada amb el romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2021; el 21, sol·licitar l'autorització de cofinançament a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic del projecte Rehabilitació Patrimoni Municipal Habitatges Lloguer. Sant Pere, 52, en el marc del Pla Especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana; i el 22, aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes. A continuació, obri el torn d'intervencions. A continuació, obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Buenos días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De todos los puntos, porque habrán escuchado que hay más de diez puntos en esta intervención, me voy a centrar, señor Sanjuán, en el 22, en lo que ha sido la solicitud que nuestro grupo presentó para que se bonificase la factura del agua a gimnasios, a peluquerías y hoteles. Nos han dicho que no, que no hay bonificación para los gimnasios, para las peluquerías y para los hoteles. Bien, ahí podríamos discernir lógicamente. Pero lo que nos ha sorprendido, además del no, son los argumentos que han esgrimido para la causa. Se los voy a leer textualmente porque la verdad es que es que tienen miga. Miren, las razones esgrimidas por ustedes: 'Un incremento supondría, si nosotros magnificamos a gimnasios, peluquerías y hoteles, un incremento de las cuotas de consumo del resto de abonados no afectados por la bonificación'. Es decir, que si se bonifica a estos tres sectores de la actividad se tendría por contra que incrementar al resto de los ciudadanos. En segundo lugar: 'No resultaría adecuada desde el punto de vista del consumo responsable del agua, al no fomentar el ahorro del agua entre las actividades de mayor consumo'. Y tercero: 'Generarían agravios comparativos no deseables con otras actividades que no se incluyeran entre las modificadas, como las residencias, centros asistenciales, servicios sociales, etcétera'.

Bien, vamos por partes. ¿Bonificar a los gimnasios, peluquerías y hoteles supone incrementar al resto de las actividades? ¿Usted sabe el beneficio que tiene la empresa? ¿Usted sabe el beneficio que está teniendo el Ayuntamiento? No creo que esta empresa, no creo que aquí tengamos ningún problema económico en ningún momento. En segundo lugar, dicen ustedes: 'No resultaría adecuado desde el punto de vista del consumo responsable del agua'. ¿Qué es? ¿El que hace deporte y se va a un gimnasio no es responsable cuando se ducha?, ¿no es responsable el que va a una peluquería? Para que sepan ustedes que los gimnasios y en definitiva el deporte ha sido calificado el 13 de mayo del año pasado, del 2021, hace un año, por las Cortes autonómicas como una actividad esencial que evita trastornos, que ayuda a erradicar la obesidad. Y por lo tanto, lo que pide es garantizar los servicios profesionales y apoyarlos al máximo. Yo creo que todo el mundo coincide en que el deporte es una actividad fundamental. Y que ustedes digan que el que hace deporte o va a un gimnasio y luego se ducha es de derrochar agua o que no es un consumo responsable, la verdad es que a mí me cuesta de comprender lo que ustedes están diciendo.

Luego, también les tengo que recordar el empleo que crea el mundo de los gimnasios y las peluquerías. Son empleos de calidad, suele ser empleo joven y femenino. Por lo tanto, nosotros pensamos que todo lo que sea apoyar a los gimnasios, a las peluquerías y a los hoteles, porque se han visto afectados por la crisis sanitaria y por la crisis económica, nos parece fundamental. Porque los gimnasios de la ciudad de València, Sr. Sanjuán, y usted lo sabe, lo han pasado francamente mal por las restricciones sanitarias que han tenido durante dos años. Y ellos se ven con facturas que en algunas ocasiones llegan a 90.000 euros al año y en casos de los gimnasios de barrio a 18.000. Porque además, lo que ustedes han hecho con la factura del agua es una subida de la cuota de servicio, señor Sanjuán. Para compensarlo y para que no se traslade esto a la tarifa final lo que hacen es una disminución de las inversiones, pero en 3 millones de euros. Sí, pero la cuota ya la han subido ustedes y ahí se queda. Y a lo mejor podemos pensar que como estamos en un año preelectoral no lo trasladan a ustedes a la tarifa, pero al año siguiente, el año que viene dirán: Oiga, es que los servicios hay que hacerlos. Porque, ¿cuáles son los servicios que se van a dejar de hacer? Son los gestión de activos, como es la sustitución de tuberías obsoletas por fibrocemento porque han llegado ya al final de su vida útil. Y esto afecta a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

barrios del Pla del Real, de l'Olivereta, de Patraix, de Jesús, del Algirós, de Benimaclet, *dels poblats* del Nord y del Sud. Por lo tanto, el año que viene seguramente dirán: Oiga, tenemos que acometer las inversiones, no podemos dejar de invertir en algo tan importante. ¿Que habrá pasado? Que la cuota de servicio ya está subida por este año. Entonces, después de las elecciones subida del recibo del agua. Eso es lo que están haciendo, esto es lo que hay detrás de todo esto. Sí, claro que sí. Y encima les pedim una bonificación para gimnasios y nos dicen que no.

Bueno, este es el primer punto. Luego en la réplica quiero abordar el tema de no pedir ayudas Next Generation para ayudar a las personas que lo necesitan en València, eso ya la segunda parte de la intervención. Lo que ha hecho la señora Lozano, me parece de vergüenza y después lo podré explicar, y en la interpelación también."

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias.

De nuevo un pleno en el que ustedes traen una modificación de crédito que lo que demuestra es que este Ayuntamiento pues no planifica, que va dando tumbos y que lo que ahora trae como extraordinario es algo que era absolutamente previsible. Y lo que hace es ir aumentando el presupuesto del Ayuntamiento pues con las dos últimas modificaciones ha aumentado en 50 millones de euros, con gastos que se podían haber previsto en su momento y haber estado en el presupuesto. Y además lo hace en contra del informe del interventor y lo hace en contra del informe del interventor porque no hemos sido capaces de trasladar al Gobierno de España la necesidad de cambiar la normativa para que esté bien claro que el superávit se puede destinar a este tipo de actuaciones.

Algunos de los gastos de las últimas modificaciones que ustedes nos traen aquí como urgentes y extraordinarias. Por ejemplo, el dinero destinado a hacer nuevos nichos. Algo que estaba al límite, era absolutamente previsible. Y hasta que no han llegado los familiares que no han podido enterrar a sus seres queridos donde querían ustedes no han movido un dedo. También estamos hablando, por ejemplo, de instrumentos para la Banda Sinfónica de València. Yna banda que tenían abandonada y ahora, pues bueno, por extraordinaria traen que es necesario algo que efectivamente necesitan cada día para trabajar y que es absolutamente previsible. Y ustedes lo traen ahora también como extraordinario. La realización de obras para desconexión de acequias. Esto es algo que tendría que estar ya resuelto. Esto es algo que ya tendría que haber un plan de actuación donde efectivamente los edificios residenciales no siguieran conectados a las acequias, con el peligro que eso supone para el campo. Y esto es algo que no es extraordinario y que debería de estar ya solventado y haber un plan estratégico que acabara con esta situación y que se fueran incluyendo cada año en los presupuestos de forma ordenada.

Luego también llama mucho la atención el dinero que hoy aprobamos -o van a aprobar ustedes, desde luego- que se va a destinar al Consorcio de la Marina. Una entidad que lleva desde hace un año y medio sin pegar palo al agua, sin hacer absolutamente nada, porque no tiene capacidad jurídica para hacerlo porque tiene un convenio que ha caducado desde hace un año y medio y no tiene capacidad jurídica para sacar ningún tipo de licitación. Entonces, están parados. Y hoy ustedes traen aquí como extraordinario disponer de1,5 millones de euros entre todas las entidades consorciadas. Para el caso del Ayuntamiento, lo traen de esta forma cuando el 14 de septiembre el consorcio ya aprobó que era necesario este dinero. Entonces, si ya estaba el 14 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

septiembre, ¿por qué lo traen ahora como como extraordinario? Y además, por qué tenemos que seguir invirtiendo dinero en un consorcio que no sabemos ni qué situación jurídica tiene y que además no puede tomar ningún tipo de decisiones, no está dando servicio a las entidades que están en la Marina, no están sacando ningunas licitaciones y está absolutamente parado por su incapacidad de prever que ese convenio, porque ustedes ya lo sabían y databa del año 2013, donde dejaba bien claro cuándo llegaba a su fin. Y sabiendo que iba a llegar a su fin ustedes no trabajaron y no fueron capaces de dar una solución jurídica para no dejar desamparadas a todas las entidades que a día de hoy están en la Marina. Dinero que destinamos hoy, pero que no sabemos cuánto más vamos a seguir destinando. Porque, ¿cuál es la deuda del Consorcio, señor alcalde? ¿Cuál es la deuda? ¿Usted lo sabe? ¿Qué tasas ha dejado de pagar durante estos últimos años y que están ahí y que vamos a tener que asumir todos los valencianos por su ineficacia en la gestión? Dígannos cuál es esa deuda, porque me parece que tiene bastantes cifras.

Junto con la falta de previsión además pues hay una falta de visión, porque efectivamente sus prioridades no responden a las necesidades de hoy en día de los valencianos. Del total de los 50 millones de euros que aumentan el presupuesto, tan solo destinan un 3,6 por 100 a la actividad económica. Con la que está cayendo en España. Luego sale el concejal de Hacienda, el señor Sanjuán, en su línea y dice: ‘Vamos a destinar el superávit de este Ayuntamiento para la recuperación económica’. Realidad, 3,6 %. Ese es el dato.

Y por último, me gustaría resaltar una vez más su incapacidad a la hora de ejecutar las inversiones. Hoy también nos traen a este pleno destinar 554.000 euros a amortizar deuda de un superávit, que ustedes no fueron capaces de basar en su momento el dinero que tenían para compra o para inversión en vehículos ecológicos y que ahora mismo tienen que destinar -porque la ley les obliga- a amortizar deuda, esa deuda que ustedes van reduciendo porque no son capaces de trabajar en el día a día. Entonces, de ese ecologismo de fachada ustedes ahora devuelven 554.000 euros en dinero que había que invertir en vehículos ecológicos y que no han sido capaces de invertir. Luego, de verdad, pónganse a trabajar y resuelvan los problemas de esta ciudad. Y no nos vengan aquí trabajando a golpe de ideas que van surgiendo y que van trayendo como extraordinario, cuando es absolutamente previsible cuando ustedes tienen que planificar y cuando ustedes sobre todo tienen que responder a las prioridades que en este momento tiene la ciudad.

Muchas gracias."

Sr. Sanjuán (PSPV)

"*Moltes gràcies, vicealcalde.*

Yo creo que cuando agrupamos los puntos siempre corremos el riesgo de que al final no podamos ver la magnitud de lo que estamos aprobando y no podamos hacer una visión de conjunto. Más allá al final de esta intervención *todomalista* a la que estamos acostumbrados, ayer justo estaba comentando con una amiga periodista que cada vez que os escuchaba a vosotros pensaba que en lugar de València hablaban de Gotham. Y yo creo que es un poco lo que usted viene a hacer aquí. La realidad de los datos que a usted no le gusta nunca cita y por eso intenta coger cosas parciales de los expedientes, se centra solamente en un punto de la modificación de crédito e intenta enredar con algún porcentaje que manipula, la realidad es la siguiente: cuando ustedes gobernaban aquí este Ayuntamiento llegó a tener 964 millones de euros, el 132 % de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presupuesto. Con esta amortización última este Ayuntamiento debe 254 millones, el 21 % del presupuesto. Debemos un 110 % menos de nuestro presupuesto desde que ustedes no están en el gobierno. Segunda realidad. Este Ayuntamiento cuando ustedes debían 964 millones invertía, tenía un presupuesto de inversiones de 32 millones de euros. Con esta modificación de crédito este Ayuntamiento tiene un presupuesto de inversiones de 286 millones de euros. Es decir, con ustedes se invertía el 4,38 % del presupuesto y con nosotros el 24,3 %. Lo que quiere decir que por primera vez este Ayuntamiento en un solo año tiene más presupuesto de inversiones que toda la deuda acumulada de todos los ejercicios. Y ahora usted aquí y sigue diciendo que todo mal, pero la realidad es que debemos un 110 % menos de lo que debían ustedes e invertimos un 20 % más del presupuesto.

Dicho esto, ¿qué traemos hoy a la modificación de crédito? Algunas cosas con las que yo entiendo que usted está de acuerdo aunque que no pueda reconocerlo: 1) 2,5 millones para reconocer la carrera profesional a los profesionales, a los funcionarios, a los empleados de esta casa; entiendo que usted debería votar que sí a esto, aunque no se lo deje el partidismo; 2) 830.000 euros en ayudas a emergencia social; entiendo que estará de acuerdo en que destinamos este dinero; 3) 900.000 euros para seguir atendiendo a las personas que vienen huyendo de la guerra de Ucrania; entiendo que también debería estar de acuerdo con esto; 4) 1 millón de euros para poder albergar la fase de grupos de la Copa Davis; entiendo que después de haberle escuchado que cualquier evento y a cualquier precio lo tenía que acoger este Ayuntamiento también estará de acuerdo con esto; 5) 500.000 euros para seguir ayudando a que se abran persianas en esta ciudad y que sigan abriendo negocios con hasta 20.000 euros de inversión municipal para las personas que vayan a abrir un negocio, especialmente en aquellas calles que tienen menos densidad comercial; entiendo que tampoco le pondrá pega. Y con todo esto, esta modificación de crédito vamos a ir evaluando los resultados de las cosas que está haciendo este gobierno.

Los contratos indefinidos en esta ciudad, con una reforma laboral que ustedes criticaron en este pleno del Ayuntamiento de València, han pasado de ser el 8 % del total al 42 % del total. Con una reforma laboral que ustedes decían que iba a destruir empleo y que no iba a servir para generar contratos indefinidos. En abril de 2012, en el momento en el que ustedes debían esta cantidad de dinero con el Ayuntamiento y habían arruinado a este Ayuntamiento, había 81.295 parados. Hoy, hoy que ustedes dicen que todo va tan mal, hay 51.780 parados. Es decir, 30.000 personas menos en el paro que cuando gobernaban ustedes. Esta es la ciudad, pese a que ustedes dicen que perseguimos a los autónomos, que tiene más porcentaje de personas autónomas de todas las grandes ciudades de España. Es decir, en ninguna ciudad hay más porcentaje de personas autónomas que en la ciudad de València. Pero según ustedes, nosotros perseguimos a los autónomos. Esta es la ciudad donde más ha crecido los afiliados a la Seguridad Social, un 7,7 %. Madrid, que es su gran ejemplo y referente, un 5,8. Por tanto, si a ustedes no les gusta dar los datos generales, al menos por favor no vayan cogiendo cosas parciales de la modificación de crédito para intentar al final generar una intervención *todomalista* que no se asemeje a la realidad. Si no les gusta hablar bien del gobierno, al menos hablen bien de València.

En cuanto a la modificación de la tarifa del agua que estaba comentando Fernando, lo que hace el Ayuntamiento es congelar la tarifa del agua a pesar de que hayan aumentado los costes del servicio, y por eso se reajusta la parte de las inversiones. De todos los suministros que a los que se enfrenta una familia o a los que se enfrenta a un negocio, la que depende del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ayuntamiento es el único que está congelado y por tanto no va a afectar a la inflación. Por tanto, yo creo que el trabajo que está haciendo el Ayuntamiento de València para intentar impedir la subida de costes a familias y también a negocios, porque eso acaba repercutiendo en el global de la economía, es importante. Lo que hacemos es bajar la parte que va destinada a inversiones porque tenemos una cantidad que viene de una inversión histórica de los años anteriores y por tanto no se va a disminuir la calidad del servicio, y compensar con esa subida de costes del servicio que está asociado a la subida de precios generalizada. Y por tanto, la intención -ya te lo puedo adelantar- no es que suba la tarifa en los siguientes ejercicios, sino que cuando se normalice la relación de precios no haya subido la tarifa durante el período de inflación. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]"*

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Pues sí, señor Sanjuán. Está claro. Este año está congelado, pero el año que viene usted dirá que tiene que acometer esas inversiones y usted está en un año preelectoral. Por lo tanto, este año no le interesa subir. Pero aquí lo que hay es una subida ya encubierta, que lo sepan los valencianos. Si es que esos 3 millones que han dejado de invertir es para no acometer las reformas en las tuberías que tienen fibrocemento y que están al límite de su vida útil, y que son necesarias. Por lo tanto, el año que viene dirá que esas inversiones son necesarias y con esta cuota se subirá el recibo del agua a los valencianos. Eso sí, después mayo del 2020, después de las elecciones, clarísimamente, eso es lo que tengo más claro que el agua.

El segundo punto que le quería decir, señor Sanjuán, es que el 21 de diciembre del 2021 al 20 de enero del 2022, el ministro, el ministro de su partido, el señor Escrivá, abre una nueva manifestación de interés -esto es un llamamiento- para que se presenten proyectos pilotos de itinerarios de inclusión social de cara a unas futuras ayudas con cargo al presupuesto 2022-2023. Yo esperaba estar hoy aquí felicitándonos todos porque este Ayuntamiento había recibido parte de esas ayudas. Pensaba que iba a felicitarle, alcalde, un día como hoy. Pero la respuesta que tenemos de la Comisión de Bienestar el 19 de mayo del 2022 es que no se ha presentado ninguna manifestación de interés. Leemos que Andalucía ha recibido 15 millones de euros de estos importes, porque lo que se está trabajando es un total de 102 millones de euros. Y que la Comunidad Valenciana ha recibido 6.800.000 euros. Nuestro asombro es cuando vemos que Sevilla, que está en Andalucía, recibe casi 6 millones de euros. ¿Por qué motivo València ni siquiera ha presentado una manifestación de interés para ello?

¿Es que usted ve, señor Sanjuán, como sí que se puede buscar dinero sin tener que aumentar los impuestos? Lo que pasa es que cuando ustedes tienen la oportunidad, no lo hacen. Luego les enseñaré el real decreto en la interpelación, señor alcalde. Pero lo que no entendemos es como este Ayuntamiento, cuando tiene acceso a fondos Next Generation para ayudar en las ayudas sociales, ni siquiera, ni siquiera lo intenta. Yo entiendo, señor Sanjuán, que usted como responsable de la Delegación de Hacienda tendrá su opinión, porque usted tiene la obligación de intentar captar fondos para la ciudad de València. Por lo tanto, señor Sanjuán, no sé si esto ha sido una decisión de todo el gobierno municipal, si ha sido una decisión solo de Compromís y ha sido una decisión de la señora Lozano, si el señor Ribó sabe lo que ha pasado aquí al final, si alguien se está enterando del tema. Pero de verdad, nos sorprende que no hayamos querido optar a esta posibilidad. Porque nosotros lo que interpretamos es que si Sevilla ha recibido casi 6, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València hubieran llegado 8 millones de euros y no hemos querido ni siquiera *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* optar a 8 millones de euros.

Gracias."

Sra. Llobet (PP)

"Gracias.

Sí, bueno, señor Sanjuán, primero, en su línea de trilero, está faltando a la verdad, porque sabe perfectamente que esa periodista no se refería a este partido político. Luego no nos sorprende porque es la línea que usted sigue, de estar siempre cambiando, cambiando y diciendo medias verdades. Pero en eso intente ser un poquito más serio, riguroso.

En segundo lugar, me sigue preocupando mucho que usted intente confundir a la ciudadanía, o es que usted es el que está confundido, porque es que presupuestar no es lo mismo que invertir. Entonces, ¿de qué sirve pintar muchos numeritos en unos papelitos si luego ese dinero no llega a los barrios, ni llega a los valencianos? Entonces, usted saca pecho de que usted pinta muchos números. Va poniendo negro sobre blanco, números, números, presupuesto, pero luego ese dinero no se ejecuta. Es que no le tengo que recordar, porque se lo digo pleno tras pleno, que en el presupuesto del año 2021 se quedaron sin ejecutar 152 millones de euros. Entonces, ¿de qué sirve que usted pintara esos 152 millones de euros si luego no se trasladan a los barrios y no se mejoran los servicios y no se dota nuevas infraestructuras, que es lo que realmente necesitan los vecinos de esta ciudad? No se entiende.

Y luego, a usted le gusta siempre compararse con Madrid. Es que Madrid en 2021 ejecutó el 80 % de su presupuesto. Es que hay un poquito de diferencia. Es que allí el dinero sí que llega a los barrios, es que sí que llega a los vecinos. Es que ya se lo he dicho varias veces, llevan 600 millones de euros sin ejecutar desde que están en este gobierno. Entonces, o sea, por lo menos tengan un poquito de humildad. Den soluciones, pónganse a trabajar. Pero no tengan la cara de venir aquí a sacar pecho porque pintan numeritos en un papel. ¿Y eso qué importa a los vecinos que ustedes sepan pintar números? Lo que les importa es que efectivamente el dinero se gaste y llega a los barrios. Lo importante, por tanto, tienen trabajo por delante. Y lo les pido es que sean un poquito más humildes, que se pongan a trabajar y que no saquen pecho de algo que efectivamente lo que tienen que hacer es avergonzarse.

Y por último, ya estoy un poquito hasta aquí del mantra del tema de la deuda. Vamos a ver si decimos los números como son. Porque a usted no le gusta pero yo los tengo y los voy a decir. En el año 2012, cuando se aprueba la Ley del Plan de Ajustes para amortizar la deuda, que se tenía que ir por ley a amortizar ese superávit. el Partido Popular cuando empieza a amortizar deuda lo hace a un ritmo del 2012 al 2015 de 83 millones de euros por año, 83 millones de euros. ¿Sabe cuál es el ritmo de amortización de deuda de este gobierno desde que ustedes están aquí? El ritmo es de 68 millones de euros, 68.848,390 euros. Por tanto, ustedes están amortizando deuda a menor ritmo que el Partido Popular. Entonces, ya está bien. Ya está bien de ese mantra. Porque si tenemos en cuenta 2012, año en que entra en vigor la Ley de Ajustes, y vemos las cifras, la realidad es que el Partido Popular amortizar deuda más rápido que ustedes.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sanjuán (PSPV)

"Bueno, Sra. Llobet. La deuda, me recordaba ahora mi compañero Carlos, parece ser que llegó al Ayuntamiento por generación espontánea, ¿no? Usted cuenta desde el año 2012 en adelante porque hasta el año 2012 gobernaba ese partido del que usted no forma parte, ¿no? Esos 964 millones de euros de deuda un día llegó señor interventor, el señor tesorero, levantó, abrió el cajón y habían aparecido. No se gastó el Partido Popular esos 964 millones de euros.

El presupuesto de inversiones, que era de 32 millones de euros en ese año en el que dice usted, poniendo que ustedes ejecutaran el 100 % de ese presupuesto de inversiones. Que también podían haber ustedes presupuestado 1 euro de inversiones, así ejecutan 1 y ejecutan el 100 %, podría haber quedado ideal en el balance porque ustedes lo miden todo así. Esos 32 millones de euros poniendo que ejecutarán el 100 %, cosa que sabe que no es verdad, sería un tercio de lo efectivamente ejecutado y pagado por este gobierno el año pasado. Es decir, usted está sacando pecho diciendo que las inversiones sí que llegaban a los barrios cuando ustedes, si hubieran ejecutado el 100 % de lo que presupuestaban, hubieran ejecutado un tercio de lo que invierte este gobierno. Es decir, que con el 33 % de lo que hace este gobierno ustedes hacían muchas cosas por los barrios y nosotros no hacemos nada y los tenemos abandonados.

Yo creo, de verdad, sinceramente, que al final…. *[La presidència demana a la Sra. Llobet que respecte l'ús de la paraula]* Yo a usted no le interrumpo, no hablo desde allí, no me pongo nervioso, no digo que la deuda aparece por generación espontánea, no sesgo los datos. Yo se los doy. A usted no le gustan y entonces usted se pone nerviosa e intenta interrumpirme. Pero eso es lo que pasa en este pleno, pleno, tras pleno, tras pleno. La realidad es, y ahora le voy a dejar un minuto a mi compañera Isa Lozano para que pueda explicarle el asunto del fondo Next Generation mucho mejor que yo, la realidad es que con estas políticas económicas este Ayuntamiento está más saneado que cuando estaban ustedes y crea más puestos de trabajo que la ciudad de Madrid. Y ustedes tienen que asimilar que nuestras cuentas están más saneadas, este Ayuntamiento está mejor gestionado y aquí se crea más trabajo que en Madrid. Su modelo es absolutamente peor que el nuestro."

Sra. Lozano (Compromís)

"Gràcies, president.

En primer lloc, evidentment en la convocatòria no nomena a les entitats locals excepte a l'Ajuntament de Madrid i Barcelona com a entitats beneficiàries per eixos fons de generació per a inclusió social. I a banda, nosaltres tenim ja un marc establert en la nostra comunitat autònoma, un pla de finançament del serveis socials molt ample que inclou infraestructures socials, inclou finançament de recursos de personal. I en el marc d'eixe pla de finançament tenim ben cobertes bona part de les necessitats del sistema públic de serveis socials de la nostra ciutat."

ACORD

«HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), se dispone que:

"Se ejercerán en las entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia."

Asimismo, en el artículo 220 del TRLRHL se establece que:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen."

En este sentido, en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI), se dispone que:

"1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor."

Asimismo, en el artículo 32.1 d) del RCI se establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor."

Para mayor abundamiento, en la base 67.4.2.1 in fine de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 se dispone que:

"El control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor."

En congruencia con todo lo expuesto, el interventor general municipal elaboró el Plan Anual de Control Financiero (PACF) para el ejercicio 2022, de cuyo contenido se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de diciembre de 2021. En el punto II.1.E) de dicho Plan Anual, se prevé que uno de los informes a emitir es el Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2021, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno."

Por otra parte, en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se dispone que:

"El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”

Por todo lo expuesto, el interventor general municipal ha emitido en fecha 16 de mayo de 2022 el Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2021, cuyo tenor literal se inserta en la parte dispositiva de la presente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2021, emitido por el interventor general municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

I N F O R M E

Expediente: E-00409-2022-5
Asunto: INFORME ANUAL DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2021.

I.- OBJETO

El presente informe se emite de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo su objeto la evaluación del cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia de la normativa en materia de morosidad, en el ejercicio 2021.

II.- ANTECEDENTES

1) En primer lugar, en relación con los informes sobre la morosidad, debe señalarse que la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral del Tesorero regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de su tramitación, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal.

Posteriormente, el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (Intervención General del Ayuntamiento de Valencia-IGAV).

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Valencia, ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo V y que han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del presente informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un Informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que se elevará al Pleno.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e introduce un punto 3 al citado artículo 12, en el que exige a la Intervención General del Ayuntamiento la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas no son retenidas en ninguna de las fases del proceso. En el ejercicio 2016 la Intervención General del Estado, editó unas Guías para orientar sobre dichas auditorías.

2) En segundo lugar, en relación con el registro de facturas, debe indicarse que con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro general de facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Por su parte, la Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Finalmente, la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, establece que a partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio la presentación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

factura electrónica. En consecuencia, ha entrado en vigor el Registro Telemático de Facturas.

3) En tercer lugar y por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE DEL INFORME

En base a los antecedentes descritos, el informe se estructura en tres apartados y se acompaña de seis Anexos que a continuación se detallan.

1. Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas.

2. Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos

3. Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

Los Anexos I, II, III y IV corresponden al informe base elaborado por la Oficina de Estadística a petición de la Intervención General y contienen un análisis desglosado de las fases de tramitación. Su detalle es el siguiente:

I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2021 con el 2020
II.- Plazos Legales.
III.- Devolución de Facturas
IV.- Metodología.

En el Anexo V se reproducen los Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Finalmente en el Anexo VI se incorpora información estadística y gráfica respecto al cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al informe y en relación al primer apartado sobre el procedimiento, se le adjuntan cinco cuadros que se obtienen del informe base: El cuadro A, resumen general por fases, que corresponde con la Tabla 36 y Figura 34 del Anexo I, el cuadro B sobre el efecto 413 (Tabla 37 y la Figura 35, mismo Anexo), el cuadro C, devolución de facturas (Tabla 1, Tabla 2 y Figura 1, Anexo III); el cuadro D, plazos legales (Tabla 1, Figura 1 y Figura 2 del Anexo II); y como novedad en este ejercicio, el cuadro E, que presenta de forma resumida los plazos de tramitación de todas las Áreas y Delegaciones.

Finalmente, cabe señalar en particular en relación con el apartado del Análisis de las fases del proceso de las facturas, la utilización realizada en el presente informe de las Guías de la IGAE a las que ya se ha hecho mención, publicadas para ayudar en la realización de la auditoria de sistemas requerida.

La Guía recomienda cinco comprobaciones básicas: A) Pruebas relacionadas con las facturas en papel, cuyo objetivo es determinar aquellas facturas susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligación de facturación electrónica; B) Pruebas sobre anotación de facturas en el registro central de facturas (RCF), que pretende constatar su automatización; C) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, para verificar la validación automática de que la factura es correcta; D) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas con el objetivo de analizar el procedimiento; y E) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los controles automáticos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

Desde el informe sobre el ejercicio 2015, que se hizo con anterioridad a la Guía, se verificó que se cubrían completamente las comprobaciones recomendadas. Dicho informe se centró sobre el análisis del procedimiento al que se refiere la prueba D). El resto de las pruebas de la Guía circunscritas al registro de facturas fueron validadas en el ejercicio anterior, verificando todos los automatismos allí señalados y se comprobó igualmente que ya existían en el año precedente.

En consecuencia, el informe del presente año sigue con la misma estructura de años anteriores y se centrará, una vez más, en las fases del procedimiento de las facturas, desde su registro hasta su pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al informe propiamente dicho se le incorporan los siguientes anexos.

Anexos

I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2021 con el 2020

II.- Plazos Legales.

III.- Devolución de Facturas

IV.- Metodología.

V.- Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

VI.- Análisis anual cumplimiento Periodo Medio de Pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV.- DESARROLLO DEL INFORME

IV.1 - Análisis de las fases del proceso de las facturas

Tal y como se ha venido realizando en ejercicios anteriores, la información base que se adjunta y que sustenta el análisis posterior ha sido elaborada por la Oficina de Estadística, a partir de datos extraídos del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), previamente depurados por dicha Oficina en colaboración con el Servicio de Control Financiero Permanente.

En ejercicios anteriores, ya se ha comentado la relevancia de la intervención de la Oficina de Estadística en el tratamiento de los datos. La colaboración prestada por dicha Oficina desde el ejercicio 2015 ha permitido un análisis de la información de mayor precisión y complejidad técnica. Así, junto con la media, se han obtenido otros valores como la desviación típica, los percentiles, o la mediana, que permiten un análisis más específico.

Al igual que en años anteriores, se ha realizado el estudio estableciendo una comparación con los datos del ejercicio anterior. Además, puesto que los datos del presente ejercicio son homogéneos con los del año anterior, al menos en lo que se refiere a las fases de tramitación definidas, se puede dar continuidad a este análisis comparativo.

El análisis ha seguido una metodología de cálculo similar a la de ejercicios anteriores, que se adjunta en el Anexo IV, donde se especifican los criterios aplicados.

En el presente ejercicio, el análisis de las fases mantiene la configuración de años anteriores:

- Se establecen diez fases en el proceso de tramitación de las facturas que van desde su registro hasta el pago.

- Para cada fase se determina el tiempo medio de días que las facturas están en dicha fase.

- El análisis se realiza sobre una doble premisa: En primer lugar se analiza el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad, proceso que consta de ocho fases. Y en segundo lugar, se analiza el proceso que se denomina Efecto 413, que incluye dos fases más, relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413, anteriormente denominada "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". Hay que señalar que la mencionada cuenta 413, en virtud de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (BOE 22/12/2018), pasó a denominarse "Acreedores por operaciones devengadas", a partir del 1 de enero de 2019. Se trata de facturas sin crédito o de aquellas facturas con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre.

El efecto de la 413 en la morosidad dependerá de cómo se vayan aplicando las facturas al presupuesto municipal:

- las obligaciones debidamente adquiridas se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, previa incorporación de remanentes de crédito para los gastos con financiación afectada;

- las obligaciones que no tengan crédito deberán esperar hasta que éste se dote mediante modificación presupuestaria.

- El efecto de la falta de crédito sobre el total de días y su incidencia en la morosidad es objeto de estudio separado.

- El estudio general se realiza analizando las referidas diez fases de gestión de las facturas por cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de once áreas que en los cuadros adjuntos se representan entre las letras A y P. Este mismo método se realiza por Delegaciones, ponderando el número de facturas gestionadas.

- También se analiza por separado el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2021 (Anexo II). En este sentido, las Bases recogen los plazos parciales para cada tarea, algunos de ellos con soporte legal y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otros con soporte simplemente reglamentario interno. Debe de tenerse en cuenta que el plazo legal fijado para el cálculo del PMP viene determinado por la totalidad del período que va desde la conformidad de los documentos hasta su pago, plazo que se establece en 30 días. Por esa razón, en el presente ejercicio se analiza de forma específica, además de lo previsto reglamentariamente en las bases, el subtotal de las fases que deben de ser tenidas en cuenta para el cálculo del plazo de pago de 30 días previsto en la Ley.

- Por último, se revisan las devoluciones de facturas (Anexo III).

De los resúmenes generales (cuadros A, B, C, D) se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2021:

1) Análisis del proceso de tramitación de las facturas en conjunto: Procedimiento general y Efecto 413 (Cuadro B)

- El primer dato a tener en cuenta se obtiene del cuadro B (Procedimiento general y Efecto 413) donde se aprecia que, en el proceso ordinario o general, por término medio, las facturas tardan 28,90 días desde la fecha de su registro en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería Municipal.

  Si a este proceso ordinario se le añade el efecto de la cuenta 413, se incrementa su duración en 33,84 días, alcanzando en este caso desde el registro hasta el pago, los 62,74 días.

- En el ejercicio 2020, los plazos fueron: el ordinario, de 30,33 días; el incremento consecuencia del efecto 413, 36,53 días; y, el total, con el efecto de la 413, de 66,86 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

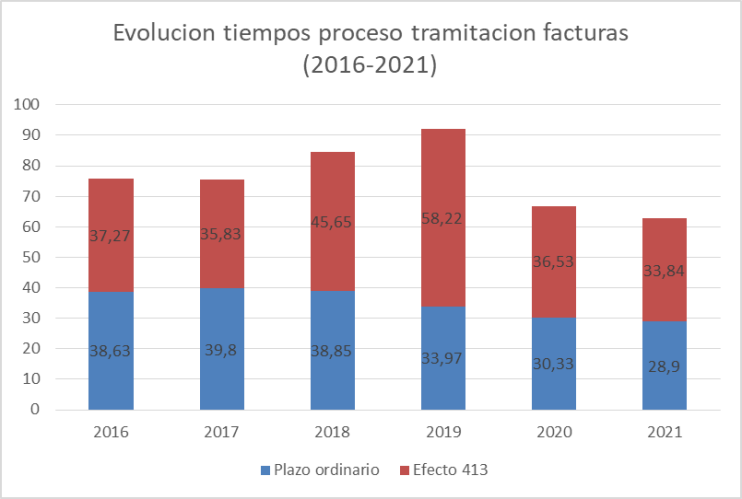

- Como se puede comprobar en la comparación, en general, se ha producido una reducción significativa en los plazos de tramitación ordinarios, experimentándose una disminución desde 2017, donde dicho procedimiento se situó en 39,80 días. En este ejercicio, en particular, se ha producido una nueva mejora de 1,43 días en el tiempo de tramitación ordinario en relación a 2020.

- En este ejercicio se ha producido también una reducción en los tiempos de tramitación de las facturas vinculadas a la cuenta 413. En particular, en 2021 se ha reducido el retraso que supone dicho efecto, añadiendo al procedimiento general solo 33,84 días en 2021 frente a los 36,53 días de 2020.

- A efectos de una comparación adecuada, hay que señalar que en este ejercicio se ha producido un aumento del volumen total de facturas tramitadas, que pasan de 11.271 en 2020 a 12.367 en 2021. Sin contar las devoluciones, en 2021 se han tramitado 10.259 facturas, frente a 9.259 facturas en 2020, lo que supone un incremento del 10,8 %.

- Se puede concluir por tanto que en el ejercicio 2021 no solo se han mantenido los plazos existentes en ejercicios anteriores, sino que incluso se han producido ligeras mejoras adicionales en la tramitación de las facturas, tanto de las ordinarias, como de las facturas vinculadas a la cuenta 413.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2) Análisis de cada una de las fases por sí mismas (Cuadro A)

En este bloque se analizan las distintas fases de tramitación de las facturas. Los datos que se presentan en el Cuadro A corresponden a cada fase por sí misma, y no son acumulativos a efectos de calcular los plazos medios de pago. Por ejemplo, se analiza la fase de devolución de facturas por sí misma. Una vez devuelta, la factura que vuelve a entrar en el Registro se considera ya una factura nueva, y por lo tanto el primer proceso de devolución no se tiene en cuenta a efectos del cómputo del plazo medio de pago.

En relación con el proceso ordinario las principales conclusiones son las siguientes:

- Del resumen general del cuadro A debe destacarse que la mayor parte de la Fases han tenido una evolución positiva, habiéndose producido una reducción generalizada en los tiempos de tramitación. Así, las Fases 1, 2, 6 y 8 han experimentado reducciones en su duración siendo la más importante en términos absolutos la correspondiente a la Fase 2 (Desde llegada al Servicio hasta conformación), que se reduce en 1,45 días. En sentido contrario, las Fases 3, 9 y 10 han aumentado ligeramente, si bien sus variaciones son menos significativas al partir en todos los casos de valores bajos. El mayor aumento se produce en la Fase 3 (Desde llegada al Servicio hasta devolución) que se incrementa en 2,27 días, pasando de 10,68 días a 12,95 días. En segundo lugar, se incrementa la Fase 10 (Pago) que aumenta en 0,61 días, pero sigue manteniéndose en valores muy bajos, 4,23 días. En general se constata un mantenimiento de las fases que ya presentaban valores bajos en ejercicios anteriores. Las oscilaciones observadas, sin perjuicio de situaciones singulares, corresponden más a la variabilidad estadística que a modificaciones sustanciales de los procedimientos.

- En términos absolutos, las fases con mayor incidencia sobre el total de días coinciden con la del año anterior y se tratan de la Fase 6, desde la conformidad del Servicio hasta la entrada en la Intervención, que consume 8,06 días, y la Fase 2, desde la llegada al Servicio hasta su conformidad por el propio Servicio que supone 5,63 días. En tercer lugar aparece la Fase 7, Fiscalización, que supone 4,73 días. Respecto al ejercicio anterior se han reducido ligeramente los dos primeros plazos, manteniéndose el tercero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Adicionalmente, en el procedimiento ordinario, pero sin que llegue a la fase de pago, aparece la Fase 3, que refleja los días que van desde la llegada de la factura al Servicio, hasta su devolución por disconformidad. El plazo ha sido en 2021 de 12,95 días frente a los 10,68 días de 2020. Pese al ligero repunte, la cifra sigue siendo sustancialmente menor a los 24,99 días de 2019. El Área que presenta un mayor plazo es Protección Ciudadana, con 40,31 días (27,55 días en 2020). En segundo lugar, aparece Movilidad con 24,75 días, que fue el área que tuvo menor plazo en 2020 (5,41 días).

  En esta Fase 3, las Áreas con menor plazo son Desarrollo innovador con 4,38 días (6,12 días en 2020) y Desarrollo y renovación urbana y vivienda con 7,19 días (7,68 días en el año anterior).

  En lo que se refiere a las Delegaciones y Servicios, del conjunto destaca Protección Ciudadana (Policía Local) con 55,39 días de promedio y 192 facturas devueltas. Si bien existe algún caso puntual que presenta más plazo, no es significativo por el número de facturas afectado.

- La fase del procedimiento general con mayor plazo es la Fase 6, que corresponde al período desde la conformidad hasta la entrada en Intervención. El plazo ha sido en 2021 de 8,06 días frente a los 8,95 días de 2020. Cabe aclarar que se mantiene el criterio de la última entrada válida que da pie a la fiscalización, y no anteriores entradas que han sido objeto de devolución de los expedientes de la Intervención a los Servicios para su adecuación a los requisitos legales.

  Dentro de la Fase 6, por Áreas, la que más ha tardado por término medio en este ejercicio ha sido el Área de Movilidad Sostenible (127 facturas) con 19,55 días de media (9,32 días en 2020). La siguiente Área fue Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda (380 facturas) con 12,78 días de media. En 2020 tuvo un plazo medio de 6,43 días.

  Respecto a las Áreas de menor plazo en esta fase, se encuentra el Área de Pleno (15 facturas) con 1,27 días (5,40 días en 2020) y Desarrollo Innovador (757 facturas), con 5,04 días (5,52 días en 2020).

  En cuanto a Delegaciones la que presenta mayor plazo es Planificación y gestión urbana (25,92 días); Movilidad sostenible con 20,13 días y Cultura Festiva) con 18,32 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación al Efecto 413 las conclusiones son las siguientes:

- Volviendo al efecto comentado de las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta 413 en el proceso general de facturas, debe tenerse en cuenta que la Fase 6 que va desde la conformidad hasta la entrada en Intervención y que suma, en el proceso ordinario, 8,06 días de media, en el proceso extraordinario de la 413, se desglosa en dos fases (F4 y F5): a) desde la conformidad hasta la remisión a la 413 con una media de 11,24 días, y b) desde la contabilización en la 413, hasta la entrada en Intervención, con una media de 30,66 días. Es decir, el efecto de la 413 añade al proceso ordinario 33,84 días (11,24+30,66-8,06).

  En el ejercicio 2020, para estas mismas fases los plazos fueron de 11,85 días y 33,63 días respectivamente, frente al proceso ordinario de 8,95 días. El efecto de la 413 sería pues de 36,53 días.

  Hay que señalar especialmente que el plazo conjunto de trámite de las facturas tramitadas por la 413 ha pasado de 66,86 días en 2020 a 62,74 días en 2021, con una reducción del 6,16 %. Cabe recordar además que en 2019 este plazo fue de 92,19 días, por lo que después del esfuerzo realizado en el ejercicio anterior, en 2021 se ha mantenido la tendencia a la reducción de plazos.

- La Fase 4, con 11,24 días de promedio (11,85 en 2020), tal y como se viene indicando en años anteriores, no parece que responda a causas justificadas y añade una demora innecesaria a la tramitación de la factura. Si la factura está conformada y no tiene crédito no debería tardar casi 12 días en contabilizarse en la 413. Si bien en 2021 esta cifra se ha reducido ligeramente respecto a 2020 y no ha vuelto a los valores de 2018, donde era mayor de 18 días, sigue siendo elevada y superior a las cifras de ejercicios anteriores, 10,23 en 2017 y 10,09 días en 2016. En consecuencia, sigue sin tenerse en cuenta la recomendación realizada por esta Intervención en ejercicios anteriores, por lo que debe insistirse en la necesidad de prestar la atención necesaria que permita agilizar esta fase.

  Por Áreas, la más significativa es la de Movilidad Sostenible con 30,81 días (1,81 días en 2020), seguida de Ecología urbana con 26,98 días (10,36 en 2020). En tercer lugar aparece Desarrollo y Renovación urbana con 17,81 días (4,74 días en 2020).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a Delegaciones, los mayores retrasos se producen en Formación y Empleo (85 días) y Jardinería sostenible (83,14 días), si bien con escaso número de facturas tramitadas.

- La Fase 5 que totaliza 30,66 días de media (33,63 días en 2020), recoge el plazo que va desde que se contabiliza la factura en la 413 hasta que entra en Intervención para su fiscalización. La demora en este caso, que ha mejorado respecto a ejercicios anteriores, puede tener diferentes causas que el presente estudio no permite conocer con detalle. No obstante, se reiteran las de ejercicios anteriores:

  a) en primer lugar, los retrasos derivados de la habilitación del crédito, a saber, el tiempo que las facturas sin crédito deben esperar hasta su dotación presupuestaria. También, en el supuesto de los gastos debidamente adquiridos, el tiempo hasta que los créditos corrientes sean disponibles en el supuesto de modificaciones de crédito, o en los gastos afectados, el necesario para la incorporación de los créditos, etc.

  b) en segundo lugar, una vez habilitado el crédito, la demora puede responder a retrasos en la gestión de las facturas y su tramitación y remisión a la Intervención.

  Por Áreas, hay que señalar que en 2021 destaca especialmente Protección Ciudadana con 64,88 días. Gestión de Recursos se sitúa también en 36,71 días.

  En cuanto a Delegaciones cabe señalar Igualdad y políticas de género y LGTBI, con 98 días; Policía local, con 78,67 días y Patrimonio Municipal con 67,67 días.

En relación a los Plazos legales:

- En cuanto al cumplimiento de los Plazos legales, se incorpora un Anexo específico (Anexo II), que contempla la comparación de los plazos de tramitación con las Bases de ejecución del Presupuesto 2021 y con el cumplimiento del Período medio de Pago.

  Entrando en el análisis de los plazos, la Base 34.6 del presupuesto de 2020 modificó lo previsto en ejercicios anteriores, pasando de los 30 días desde el registro hasta el pago que figuraban en la redacción previa, a 10 días para la conformidad de las facturas desde su registro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y 30 días desde la conformidad hasta su pago, redistribuyéndose la distribución de los tiempos entre las diversas fases. Los plazos de tramitación quedan de la siguiente forma:

- plazo máximo de diez días naturales desde la entrada en el Registro General de Facturas hasta su conformidad por el Servicio Gestor. Este plazo no forma parte del cálculo del PMP.

- plazo máximo de siete días naturales desde la conformidad del Servicio Gestor hasta su remisión a la IGAV (SFG), formulada propuesta de aprobación; en el caso de no poderse aplicar a presupuesto, deberá remitirse la factura conformada, en este mismo plazo máximo, al Servicio de Contabilidad para su inclusión en la 413. En las Bases hasta 2019, el plazo conjunto de estas dos fases era de 8 días, y pasa a ser en conjunto de 17 días;

- plazo de ocho días naturales (seis días en 2019), con un máximo de cinco hábiles, desde la entrada en IGAV (SFG) hasta su fiscalización;

- plazo máximo de seis días naturales (cuatro días en 2019) para su aprobación y comunicación al Servicio de Contabilidad;

- plazo máximo de cuatro días naturales (cinco días en 2019) para su contabilización; y

- plazo máximo de cinco días naturales (siete en 2019) para su pago.

Las Bases de ejecución de 2021 mantienen los plazos establecidos en el ejercicio 2020.

Debe de señalarse pues, que la Bases vigentes siguen siendo más exigentes que las previstas en la norma legal. En la normativa, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago. Como se ha dicho, la Base 34.6 establece un plazo concreto de 10 días desde la entrada en Registro para su conformidad y de 30 días para su pago a partir de la fecha anterior.

Con estos antecedentes, para analizar correctamente las conclusiones de este Anexo, deben de tenerse en cuenta tres premisas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Para comparar el proceso de trámite de las facturas con el PMP deben de descartarse las dos primeras fases descritas en el estudio (F1 + F2), por recoger el tiempo transcurrido desde la entrada en Registro hasta la conformidad.

- Además, debe de tenerse en cuenta que el dato calculado en el estudio es una media estadística anual que no es directamente comparable con el cálculo regulado que sirve de base para el cálculo del PMP a efectos de su publicación mensual, existiendo diferencias que afectan tanto a la metodología de cálculo como a los documentos que se integran en dicho proceso.

- Finalmente cabe añadir que la comparabilidad de los datos entre 2020 y 2021 es directa, por cuanto los datos no están afectados por modificaciones de plazos en la Bases de ejecución.

Una vez establecidas dichas premisas, las conclusiones que se presentan en el Anexo II, que se resumen también en el Cuadro D, son las siguientes:

- El tiempo medio de pago incluyendo todas las fases ha vuelto a reducirse en este ejercicio, pasando de 29,64 días en 2020 a 27,86 días en 2021. Si se eliminan las dos primeras fases del proceso (F1+F2) que incluyen desde la entrada en Registro hasta la conformidad, los plazos se reducen a 22,11 días en 2021 y 22,76 días en 2020, ambas cifras por debajo de los 30 días legales.

- También se ha reducido en 2021 el porcentaje de facturas que se tramitó por encima de los 40 días. De las 8.924 facturas analizadas en 2020, el 17,0 % de las facturas analizadas superó dicho plazo, situándose el resto por debajo. En 2021, con 8.914 facturas analizadas, ese porcentaje se ha reducido al 14,9 %. Si en lugar de comparar con el plazo total, se analiza el incumplimiento de las Fases 3 a 8 para las que se dispone de 30 días, lo que sería equivalente al PMP, el porcentaje de incumplimientos de 2021 sería del 13,8 % frente a un 16,9 % en 2020.

- El análisis de estadística proporciona información además de sobre la media, sobre la mediana. La mediana, en este caso, es el plazo en días que indica que el 50% de las facturas han sido pagadas en un tiempo igual o inferior al mismo. Al igual que el año pasado, es significativo que esta magnitud se sitúa bastante por debajo de la media, y por debajo de los 30 días, con 15 días tanto en 2020 como en 2021. Este resultado estadístico es un indicador de que las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

facturas que se retrasan penalizan más que proporcionalmente el trámite general del conjunto de las facturas gestionadas.

- El anexo contiene información sobre el conjunto de los plazos legales por Áreas. En particular la Tabla 9 pone de manifiesto que en el ejercicio 2021 ningún área ha superado el máximo previsto en bases de 40 días. Tan solo el Área de Ecología Urbana se acercaba a dicho plazo, con 39,97 días. A su vez, la Tabla 10 pone de manifiesto, que excluyendo las fases 1 y 2, y teniendo en cuenta solo las fases computables a efectos del PMP, únicamente las Áreas de Ecología urbana (36,52 días) y Movilidad Sostenible (32,36 días) han superado el plazo legal de 30 días en el ejercicio 2021.

- En términos de PMP, hay que resaltar que cinco Áreas están por debajo incluso de los 20 días desde conformidad hasta pago: Pleno (9,93 días); Desarrollo innovador de los sectores económicos (14,78 días); Bienestar y derechos sociales (16,51 días); Alcaldía (18,76 días) y Protección Ciudadana (18,89 días).

Una vez analizadas las restantes fases, en relación con la Devolución de facturas se obtienen las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, debe mencionarse que el número total de facturas devueltas ha aumentado ligeramente en términos absolutos. En 2021 ha pasado de 2.012 a 2.108. Sin embargo, esta variación es inferior a la experimentada por el número total de facturas tramitadas, que ha pasado de 11.271 en 2020 a 12.367 en 2021. A consecuencia de ello, el porcentaje de facturas devueltas en 2021 (17,0%) es algo inferior al registrado en 2020 (17,9 %).

- El Área que presenta una mayor incidencia en términos relativos es la de Desarrollo Innovador con 211 facturas devueltas, el 20,9 % del total de facturas tramitadas, cifra similar a la observada el ejercicio anterior (21,1 %). En términos absolutos, el área con mayor número de facturas devueltas es Educación, Cultura y Deportes con 419 facturas.

- Los motivos que provocan la devolución de las facturas vienen recogidos en el resumen del cuadro C y destacan de entre los tasados, el concepto erróneo con un 22,2 % y el importe incorrecto con un 18,2 %. En 2021 se ha seguido reduciendo la incidencia del concepto “otros” con un porcentaje del 36,7 % (43,1 % en 2020).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En el total, el tiempo medio necesario para que una factura sea devuelta desde que entra en el registro general, ha aumentado ligeramente, subiendo de 10,68 días en 2020 a 12,95 en 2021 (cuadro A).

Finalmente, para facilitar el análisis comparativo de los datos, y como novedad en este ejercicio, se adjunta un Cuadro E donde se presentan de forma resumida los tiempos de tramitación observados en todas las Áreas y Delegaciones, para cada una de las fases del proceso de tramitación de las facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV.2 - Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

En base a los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en el que se presentan las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen:

- Como en el ejercicio precedente, las facturas que se encuentran en esta situación, es decir, registradas y, transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas, sin reconocimiento de obligación, corresponden en su mayor parte a facturas conformadas por los órganos gestores pendientes de tramitación, y, el resto, a facturas contabilizadas en la cuenta 413 pendientes de habilitación de crédito y/o tramitación. Existen también de forma residual facturas en otras situaciones de trámite. Esta situación se repite de forma invariable en los cuatro trimestres analizados y resulta coherente con el análisis más detallado expuesto anteriormente.

- En cifras, se observa un aumento significativo en los dos primeros trimestres de las facturas en situación de retraso en el trámite, y por el contrario, una reducción sustancial en la segunda mitad del año. Tomando como indicador el número de facturas, estas cantidades fueron por trimestres, del primero al cuarto, las siguientes: 1.119, 1.162, 219, 212 (720, 818, 896 y 944 en 2020).

- En términos de importe, las cifras directas no son significativas por el efecto de dos situaciones singulares. A 31 de diciembre la cifra pendiente era de 18,61 millones de euros frente a los 9,67 millones de finales de 2020. Sin embargo, en el saldo de 2021 se incluye por un lado, una factura emitida por tercero a fin de interrumpir el plazo de prescripción del IVA devengado en la permuta de Tabacalera, por importe de 15,91 millones de euros. Y por otro lado, se incluyen 2,42 millones de euros correspondientes a EMIVASA que tienen un tratamiento de pago distinto al resto de facturas, por ser objeto de compensación. Excluyendo ambos conceptos, el saldo real pendiente sería tan solo de 0,28 millones de euros. A finales de 2020, excluyendo del saldo inicial de 9,67 millones las facturas correspondientes a EMIVASA, 6,42 millones, el saldo homogéneo sería de 3,25 millones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En conclusión, las cifras indican que no existen saldos significativos de facturas en situación de morosidad a final de ejercicio. Únicamente cabe señalar la conveniencia de que se revise el procedimiento de compensación de las facturas de EMIVASA para evitar demoras innecesarias y que se mantenga el control y seguimiento de las facturas que se registran en la cuenta 413.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV.3 - Análisis control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

En relación con el periodo medio de pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores (PMP). A ese respecto, cabe indicar lo siguiente en relación al ejercicio 2021:

- Tal y como ya se ha indicado, para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior.

- El control de la Intervención detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales. Es decir, la alerta se debería de producir si el PMP superara los 60 días durante dos meses consecutivos.

  El control se realiza en todo el ámbito del sector Administración Pública del Ayuntamiento de Valencia, incluyendo OOAA y Fundaciones, tal y como refleja el cuadro del Anexo VI.

- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2021 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún mes, en el cómputo global del PMP, se haya superado el plazo de 60 días máximo previsto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se adjunta gráfico en el que se presentan los datos mensuales del PMP del conjunto de la entidad para los años 2019 a 2021. En conjunto, se puede observar que en 2021 se mantiene la disminución experimentada en todos los meses respecto a 2019 y ejercicios anteriores, siendo el perfil de 2021 prácticamente similar al de 2020.

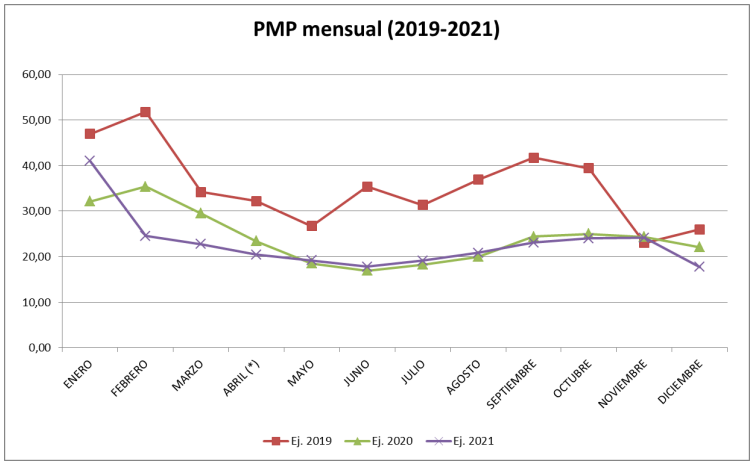

- En el ejercicio 2021 el PMP se ha movido en una banda que va desde el mayor valor de 40,99 días en enero, al valor más pequeño de 17,71 días en diciembre. En 2020, esta banda se movió entre los 35,35 días de febrero y los 16,96 días en junio.

- Debe destacarse pues, que en 2021 se mantiene la importante mejora experimentada ya en 2020 en el PMP mensual global de la entidad respecto de ejercicios anteriores, tomando como referencia el promedio aritmético de los datos mensuales. Con datos homogéneos de años anteriores, el promedio de 2018 se situó en 33,10 días, el de 2019 fue de 34,82 días, en 2020 situó en 24,16 días y en 2021 en tan solo 22,87 días. Este dato es coherente con los datos ponderados que se han descrito en el análisis de la tramitación de las facturas.

- Hay que hacer constar también que tan solo en el primer mes del año el PMP superó los 30 días previstos en la normativa. Este hecho supone una clara mejoría sobre la situación observada en 2019 en el que en 9 de los 12 meses se superó dicha plazo, e incluso mejora la situación de 2020 en el que se superó en dos meses. Tal y como se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

viene observando, además, y a la vista del análisis de plazos realizado anteriormente, el ligero retraso detectado ocasionalmente no proviene tanto de la disponibilidad de tesorería, sino del conjunto del trámite administrativo de las facturas. Y en este ejercicio se observa una significativa reducción tanto en los plazos de pago de las facturas que siguen un trámite ordinario, como especialmente en el trámite de las facturas que tiene que tramitarse vía la cuenta 413.

- Del análisis de los datos de las entidades del sector público local, que se recogen con detalle en el Anexo VI, se concluye que solo se han producido incidencias que han determinado la existencia de PMP superiores a los 60 días en la Fundación de Parques y Jardines Singulares, en los meses de marzo y abril, situándose además por encima de los 30 días en otros 5 meses. Son también destacables los PMP experimentados en varios meses en el Palau de la Música. Deberán instrumentarse las medidas adecuadas para que no se vuelvan a repetir dichas situaciones en el ejercicio en curso.

- En cualquier caso, los datos en conjunto, coherentes con los presentados previamente en el análisis de la tramitación de facturas, ponen de manifiesto el buen comportamiento general de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa relativa al período medio de pago, así como la significativa mejora experimentada frente a ejercicios anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V.- CONCLUSIÓN

Las principales conclusiones que se obtienen del informe son las siguientes:

- En conjunto, en el ejercicio 2021, se vuelve a observar una mejora en los tiempos de tramitación de las facturas, tanto de las que siguen el trámite ordinario como, especialmente en este ejercicio, de las facturas que tienen que incluirse en la Cuenta 413. En el proceso ordinario o general, por término medio, las facturas tardan 28,90 días desde la fecha de su entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería Municipal (30,33 días en 2020). Si a este proceso ordinario se le añade el efecto de la cuenta 413, se incrementa su duración en 33,84 días, alcanzando en este caso desde el registro hasta el pago, los 62,74 días (66,86 días en 2020). Cabe destacar que el tiempo medio desde la conformidad de la factura hasta su pago es tan solo de 22,11 días (22,76 en 2020).

- No existen saldos significativos de facturas en situación de morosidad a final de ejercicio. Únicamente cabe señalar la conveniencia de que se revise el procedimiento de compensación de las facturas de EMIVASA para evitar demoras innecesarias y que se mantenga el control y seguimiento de las facturas que se registran en la cuenta 413.

- En términos de Período Medio de Pago para el conjunto consolidado de la administración municipal, se mantiene la mejora experimentada en todos los meses. En el ejercicio 2021 el PMP se ha movido en una banda que va desde el mayor valor de 40,99 días en enero, al valor más pequeño de 17,71 días en diciembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	168988179031736732502988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESUMEN GENERAL POR FASES — **CUADRO A**

Fase	2021		2020		Evolución 2021-2020	
	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (%)
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	12.367	0,03	11.271	0,06	-0,03	-50,00%
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	10.259	5,63	9.259	7,08	-1,45	-20,48%
Fase 3. Desde llegada al Servicio hasta su devolución	2.108	12,95	2.012	10,68	2,27	21,25%
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	862	11,23	678	11,85	-0,62	-5,23%
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	551	30,66	590	33,63	-2,97	-8,83%
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	9.405	8,06	8.561	8,95	-0,89	-9,94%
Fase 7. Fiscalización	10.411	4,73	9.663	4,73	0,00	0,00%
Fase 8. Obtención aprobación	10.411	3,00	9.643	3,27	-0,27	-8,26%
Fase 9. Reflejo contable aprobación	10.411	3,21	9.643	2,63	0,58	22,05%
Fase 10. Pago	9.419	4,23	9.536	3,62	0,61	16,85%

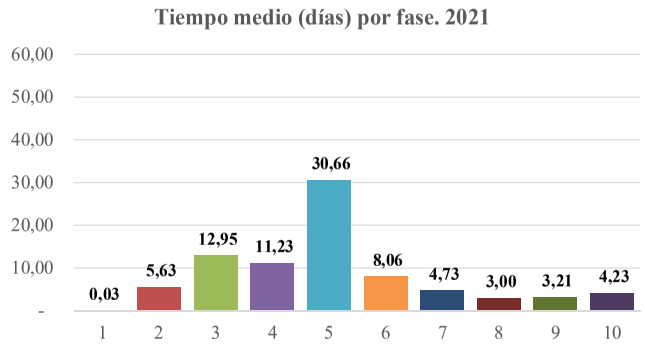

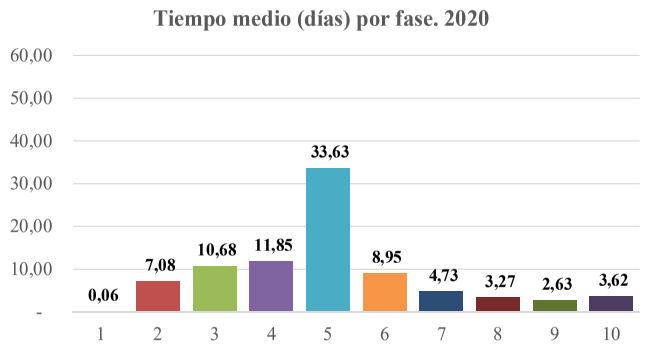

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	168988179031736732502988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROCEDIMIENTO GENERAL Y EFECTO 413 — **CUADRO B**

Fase	2021		2020	
	Procedimiento General	Proc. 413	Procedimiento General	Proc. 413
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	0,04	0,04	0,05	0,05
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	5,63	5,63	7,08	7,08
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	0,00	11,24	0,00	11,85
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	0,00	30,66	0,00	33,63
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8,06	0,00	8,95	0,00
Fase 7. Fiscalización	4,73	4,73	4,73	4,73
Fase 8. Obtención aprobación	3,00	3,00	3,27	3,27
Fase 9. Reflejo contable aprobación	3,21	3,21	2,63	2,63
Fase 10. Pago	4,23	4,23	3,62	3,62
	28,90	**62,74**	**30,33**	**66,86**

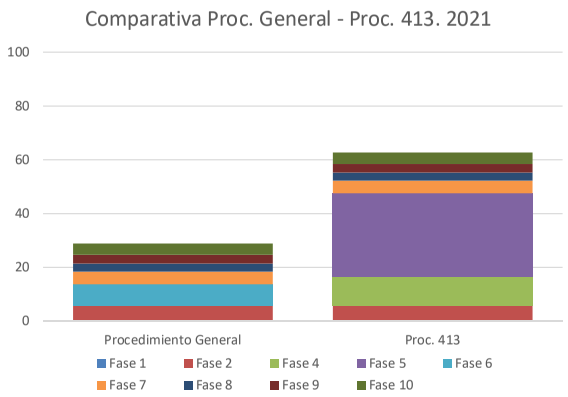

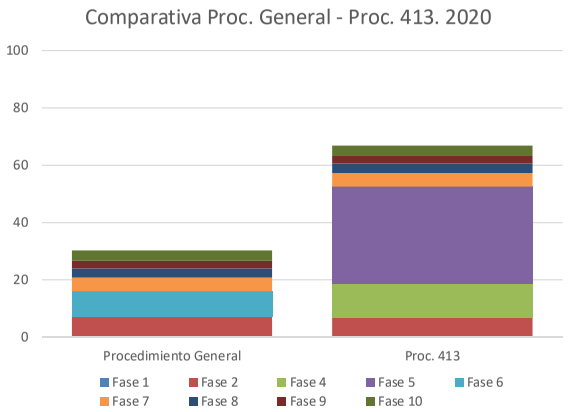

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	168988179031736732502988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

CUADRO C

	2021			2020		
	Facturas	Devueltas	%	Facturas	Devueltas	%
Total	12.367	2.108	17,0%	11.271	2.012	17,9%
Según Área						
Alcaldía	875	152	17,4%	676	106	15,7%
Gestión de Recursos	2.196	397	18,1%	2.181	430	19,7%
Protección Ciudadana	1.516	271	17,9%	1.122	105	9,4%
Ecología urbana, Emerg. Climática y Trans. Energ.	1.647	229	13,9%	1.447	177	12,2%
Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda	511	62	12,1%	522	82	15,7%
Desarrollo Innovador Sect. Econ. y Ocupación	1.008	211	20,9%	660	139	21,1%
Particip., Derechos e Innovación Democrática	357	66	18,5%	242	54	22,3%
Bienestar y Derechos Sociales	1.955	289	14,8%	2.089	358	17,1%
Movilidad Sostenible y Espacio Público	160	12	7,5%	174	27	15,5%
Educación, Cultura y Deportes	2.127	419	19,7%	2.153	534	24,8%
Pleno	15	0	0,0%	5	0	0,0%

	2021		2020	
	TOTAL	%	TOTAL	%
Facturas Devueltas	**2108**	**100%**	**2012**	**100%**
Según motivo de devolución				
01- Importe Incorrecto	383	18,2%	331	16,5%
02- IVA erróneo	57	2,7%	69	3,4%
03- Retención IRPF errónea	35	1,7%	32	1,6%
04- Proveedor no dado de alta	10	0,5%	12	0,6%
05- Error en datos bancarios	216	10,2%	190	9,4%
06- concepto erróneo	469	22,2%	332	16,5%
07- Prestación no realizada	104	4,9%	84	4,2%
08- Error en destinatario	61	2,9%	95	4,7%
09- Otros	773	36,7%	867	43,1%

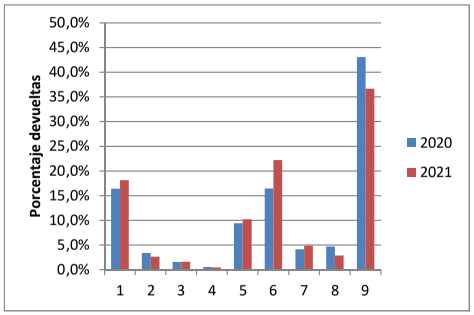

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUADRO D

PLAZOS LEGALES - Adaptación a PMP

Unidad	Fase	Engloba	Plazo regulado (BE / ley)	Ejercicio 2021		Ejercicio 2020	
				Tiempo medio	% incump.	Tiempo medio	% incump.
Gestor	Entrada RGF - Conformidad	F1 + F2	<=10 días	5,63	13,50%	7,08	16,30%
Gestor	Conformidad - Entrada Intervención	F6 (*)	<= 7 días	8,06	28,40%	8,95	29,80%
Intervención	Fiscalización	F7	<= 8 días	4,73	15,90%	4,73	13,90%
Gestor	Obtención aprobación	F8	<= 6 días	3,00	14,00%	3,27	13,70%
Contabilidad	Grabación	F9	<= 4 días	3,21	21,70%	2,63	14,10%
Tesorería	Pago	F10	<= 5 días	4,23	2,20%	3,62	2,10%
	Bases Ejecución	F1+F2+F6+F7+F8+F9+F10	<=40 días	27,86	14,90%	29,64	17,00%
	Plazo legal PMP	F6+F7+F8+F9+F10	<=30 días	22,11	13,80%	22,76	16,90%

(*) Los porcentajes se refieren al conjunto de las fases F1 + F2 + F6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUADRO E. Resumen Tiempo de tramitación por Fases - Áreas y Delegaciones

Área y Delegación	De registro a Servicio	Hasta conformación	Devolución	Remision a 413	De 413 a entrada fiscalizacion	De conformidad a entrada fiscalizacion	Fiscalizacion	Aprobacion	Contabilizacion	Pago	SUMA Fases sin 413	SUMA Fases con 413
ALCALDIA	0,06	4,38	14,67	0,80	-	11,71	7,54	4,97	2,41	0,74	31,81	20,90
COORDINACIÓN JURÍDICA	0,02	13,05	16,00	-	-	8,02	6,47	2,58	3,60	0,88	34,62	26,60
HACIENDA	0,16	4,65	10,28	5,25	31,71	7,03	4,25	5,16	2,95	4,62	28,82	58,75
INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	0,10	5,35	3,80	1,50	64,00	7,65	4,23	1,38	3,61	1,25	23,57	81,42
INSPECCIÓN GENERAL Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS	0,06	1,89	16,69	-	8,00	6,61	8,41	1,26	2,33	0,68	21,24	22,63
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	0,10	8,00	31,33	-	-	4,25	5,75	0,75	3,25	1,50	23,60	19,35
RELACIÓN CON LOS MEDIOS	-	2,06	4,23	1,38	12,50	3,45	2,74	1,92	2,07	0,89	13,13	23,56
TITULAR ÓRGANO DE SUPORTE A JGL	1,00	20,25	46,00	-	-	2,14	2,27	2,33	0,93	0,67	29,59	27,45
Alcaldía	**0,08**	**4,34**	**14,25**	**2,14**	**23,18**	**7,24**	**5,52**	**2,76**	**2,69**	**1,45**	24,08	42,16
AGENDA DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	-	5,64	11,56	7,61	24,97	5,15	5,72	2,89	4,87	1,05	25,32	52,75
CONTROL ADMINISTRATIVO	-	4,25	-	-	-	8,58	2,42	2,33	2,67	0,64	20,89	12,31
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAS	0,04	7,95	25,72	4,50	-	13,23	5,86	3,15	3,17	3,44	36,84	28,11
PATRIMONIO MUNICIPAL	0,27	8,65	13,24	22,33	67,67	9,38	2,46	5,92	2,62	0,74	30,04	110,66
SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	0,02	4,40	7,99	5,64	41,64	11,14	3,88	3,13	3,53	1,08	27,18	63,32
Gestión de Recursos	**0,03**	**5,29**	**10,51**	**6,63**	**36,71**	**9,32**	**4,43**	**3,22**	**3,84**	**1,18**	27,31	61,33
POLICÍA LOCAL	0,01	17,95	55,39	5,78	78,67	10,16	4,27	2,87	2,90	0,96	39,12	113,41
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	0,02	1,89	3,66	7,33	23,50	3,52	4,32	1,99	2,13	0,97	14,84	42,15
Protección Ciudadana	**0,01**	**14,16**	**40,31**	**5,89**	**64,88**	**8,50**	**4,28**	**2,65**	**2,70**	**0,96**	33,26	95,53
CALIDAD ACUSTICA Y DEL AIRE	0,01	1,68	7,25	43,63	-	6,60	5,67	1,75	1,86	0,96	18,53	55,56
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	-	2,55	12,40	-	-	3,36	1,82	1,74	1,74	0,95	12,16	8,80
CICLO INTEGRAL DEL AGUA	-	6,16	7,29	10,36	30,55	5,64	2,66	2,72	3,54	85,29	120,56	
CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y DEVESA-ALBUFERA	0,02	1,82	6,82	14,50	30,33	8,48	3,52	1,52	1,86	1,03	18,25	54,60
EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	0,02	3,22	4,55	15,00	-	10,00	4,02	2,27	3,91	1,08	24,52	29,52
GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PUBLICO	-	0,40	13,16	-	-	3,44	2,45	1,30	3,64	1,54	12,77	9,33
JARDINERIA SOSTENIBLE Y RENATURALIZACIÓN DE LA CIUDAD	0,02	3,67	8,51	83,14	27,00	11,66	3,67	2,45	2,20	1,21	24,88	123,36
PLAYAS	-	3,83	10,94	35,67	-	8,49	4,04	3,81	4,36	0,94	25,47	52,65
Ecología Urbana, Energ, Climática y Trans. Energ.	**0,01**	**3,41**	**8,33**	**26,98**	**30,14**	**6,73**	**3,52**	**2,16**	**2,84**	**22,52**	41,19	91,58
GESTIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,05	4,41	7,50	0,25	39,13	6,05	3,05	3,07	2,15	1,17	19,95	53,28
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	-	0,79	4,00	-	-	6,24	2,62	2,48	2,44	1,10	15,67	9,43
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA	0,01	9,61	7,83	20,53	25,30	25,92	6,70	8,07	5,96	2,65	58,92	78,83
VIVIENDA	-	6,29	7,30	12,00	-	6,62	3,47	1,70	2,35	0,79	21,22	26,60
Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda	**0,01**	**6,38**	**7,19**	**17,81**	**28,00**	**12,78**	**4,43**	**4,47**	**3,66**	**1,61**	33,34	66,37
COMERCIO	0,01	3,54	8,48	-	23,60	2,42	4,24	1,47	1,95	0,99	14,62	35,80
EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECONÓMICA	-	2,06	2,33	1,77	29,00	0,83	10,29	2,08	1,33	0,83	17,42	47,36
FORMACIÓN Y EMPLEO	0,02	2,23	2,68	85,00	13,00	4,72	5,31	1,47	2,00	1,07	16,82	110,10
POBLES DE VALÈNCIA	0,03	5,66	6,16	3,42	9,19	6,94	2,81	3,89	2,90	1,31	23,54	29,21
TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN	-	3,33	2,90	48,00	21,00	3,51	6,18	3,00	4,91	1,27	20,20	85,69
Desarrollo innovador de los Sectores Econ. y Empleo	**0,02**	**3,53**	**4,38**	**6,73**	**13,67**	**5,04**	**4,59**	**2,25**	**2,43**	**1,14**	19,00	34,36
INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LA CIUDADANÍA	-	4,21	23,67	0,50	54,50	5,09	4,80	2,56	1,44	1,20	19,30	69,21
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN VECINAL	0,13	4,05	6,28	11,15	33,11	11,20	8,36	2,58	7,48	0,76	34,56	67,62
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	-	5,31	87,67	16,00	9,00	17,09	5,83	2,25	2,58	0,67	33,73	41,64
Participación, Derechos e Innov. de la Democracia	**0,12**	**4,12**	**10,77**	**11,01**	**33,42**	**10,67**	**7,91**	**2,56**	**6,70**	**0,82**	33,10	66,66
COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	0,03	3,65	24,00	21,92	37,41	13,13	4,70	5,52	1,73	0,95	29,68	75,88
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	0,14	4,84	3,85	11,78	14,30	3,76	4,23	1,97	2,47	0,95	18,36	40,68
IGUALDAD Y POLÍTICAS DE GÉNERO Y LGTBI	0,03	3,88	3,00	-	98,00	5,29	5,37	2,05	3,21	0,95	20,78	113,49
JUVENTUD	0,02	2,41	4,37	1,96	5,86	2,96	5,75	2,03	2,73	1,15	17,05	21,91
SALUD Y CONSUMO	0,01	2,25	6,70	15,50	31,00	5,89	5,48	2,83	3,57	1,03	21,06	61,67
SERVICIOS SOCIALES		6,08	10,64	3,68	25,97	6,45	4,44	4,26	2,95	1,01	25,19	48,39
Bienestar y Derechos Sociales	**0,04**	**4,32**	**8,02**	**9,03**	**19,71**	**5,79**	**4,79**	**3,08**	**2,76**	**1,00**	21,78	44,73
ESPACIO PÚBLICO	-	5,50	44,00	54,67	-	13,45	4,67	1,58	3,17	0,56	28,93	70,15
MOBILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	-	6,11	23,00	26,83	32,21	20,13	2,83	5,69	6,66	0,75	42,17	81,08
Movilidad Sostenible y Espacio Público	**-**	**6,05**	**24,75**	**30,81**	**32,21**	**19,55**	**2,98**	**5,36**	**6,38**	**0,73**	41,05	84,52
ACCIÓN CULTURAL	0,04	3,85	2,14	7,72	40,91	3,80	6,04	3,18	3,41	0,95	18,77	63,60
CULTURA FESTIVA	0,12	2,82	11,50	9,96	10,65	18,32	5,11	4,34	2,77	0,91	34,39	36,68
DEPORTES		3,54	2,44	11,60	30,50	7,66	2,02	2,17	1,97	0,85	18,21	52,65
EDUCACIÓN	0,01	9,79	12,61	13,72	48,61	10,23	5,07	5,13	2,11	0,87	33,21	85,31
PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES	0,06	3,69	10,69	12,17	32,64	10,11	7,22	2,88	4,19	0,96	29,11	69,01
Educación, Cultura y Deportes	**0,05**	**4,35**	**8,19**	**12,46**	**31,66**	**9,21**	**5,85**	**3,56**	**3,22**	**0,92**	27,16	62,07
JURADO TRIBUTARIO		13,20	-	-	-	3,27	2,93	2,60	2,27	0,87	25,14	21,87
Pleno	**-**	**13,20**	**-**	**-**	**-**	**1,27**	**2,93**	**2,60**	**2,27**	**0,87**	25,14	21,87
AYUNTAMIENTO TOTAL	**0,04**	**5,63**	**12,95**	**11,24**	**30,66**	**8,06**	**4,73**	**3,00**	**3,21**	**4,23**	28,90	62,74

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2022-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 3a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2022.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la tercera relación de expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2022 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la base 17ª.2 de ejecución del presupuesto 2022, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la tercera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2022, por un importe total de 513.517,99 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-02101-2022-57 del Servicio de Educación, expedientes contables GASTOS/2022/0000045628, 46133, 46135, 46136, 46137 y 46138 (Lote Seda 2022/246), y números de documentos 6000010457, 6000010688, 6000010690, 6000010691, 6000010692 y 6000010693 respectivamente, por un importe de 50.361,43 €, y termina con el nº 19, correspondiente al expediente E-02224-2022-24 del Servicio de Personas Mayores, expedientes contables GASTOS/2022/0000015806, 15814, 15820, 15821, 16579, 16582, 16623, 16624 y 16625, y números de documentos 6000005985, 5992, 5995, 5996, 6327, 6328, 6335, 6336 y 6337 respectivamente, por importe de 288.544,78 €.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº LOTE	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE IVA SOPORTADO	18-05-22 IMPORTE G.INVERS.
21-04-22	1	02101-22-57	ME2800000	G/32300/22199	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/ 0000046133	6000010688		711	24-10-19	Suministro libros para su reposición en C.M. Santiago Grisolía Curso 2019-2020	COMERCIAL DE EDICIONES SM, SAU	5.650,69		
21-04-22	1	02101-22-57	ME2800000	G/32300/22799	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/ 0000045628	6000010457		455	28-12-21	Serv.de monitores para prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar durante diciembre 2021	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	24.916,25		
21-04-22	1	02101-22-57	ME2800000	G/32300/22799	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/ 0000046138	6000010693	246	3120527514	23-12-21	Serv.de comedor y monitores en la E.I. Mpal.de Pinedo en diciembre 2021	SERUNION, SA	5.977,11		
21-04-22	1	02101-22-57	ME2800000	G/32300/22799	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/ 0000046137	6000010692		2203166	22-12-21	Serv.de comedor y monitores en el Colegio Mpal. Fernando de los Ríos en diciembre 2021	INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL	10.326,23		
21-04-22	1	02101-22-57	ME2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/ 0000046136	6000010691		6131991335	21-12-21	Suministro gasóleo en C.P. Carles Salvador en diciembre 2021	REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA	1.429,43		
21-04-22	1	02101-22-57	ME2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓ	GASTOS/2022/ 0000046135	6000010690		6131976795	21-12-21	Suministro gasóleo en C.P. Magisterio Español en diciembre 2021	REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA	2.061,72		
21-04-22	2	01904-21-463	MF5800000	G/33800/22199	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2022/ 0000017089	6000006457		202100242	08-11-21	Suministro vasos reutilizables para la festividad Fin de año	ARGAMANTA SOLUTIONS, SL	2.319,57		
21-04-22	3	04909-22-843	AE4600000	G/93200/22708	TESORERIA	GASTOS/2022/ 0000025951	6000009971		1	03-03-22	Liquidac.gest.exptes.sancionadores y de cobro de diciembre 2021	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	28.246,19		*
21-04-22	4	02001-21-1446	MP2500000	G/33600/21300	PATR.HCO I ARTISTIC	GASTOS/2022/ 0000055714	6000011553		466N210128	31-12-21	Mantenimiento fuente de la Almoina mes de diciembre 2021	IMESAPI, SA	1.410,76		
21-04-22	4	02001-21-1446	MP2500000	G/33600/22799	PATR.HCO I ARTISTIC	GASTOS/2022/ 0000055714	6000011553		033	24-11-21	Organización acontecimiento presentación mural	MISOMO DISEÑO Y PRODUCCIÓN, SL	3.418,25		
21-04-22	4	02001-21-1446	MP2500000	G/33600/20300	PATR.HCO I ARTISTIC	GASTOS/2022/ 0000055714	6000011553		2799	30-11-21	Alquiler equipos y asistencia	NUNSYS, SL	943,49		
21-04-22	4	02001-21-1446	MP2500000	G/33600/22199	PATR.HCO I ARTISTIC	GASTOS/2022/ 0000055714	6000011553		A/123	30-11-21	Varios suministros para arqueología	*********	766,66		
22-04-22	5	02224-22-51	KK5500000	G/23100/20200	ENVEJECI M.ACTIVO	GASTOS/2022/ 0000018958	6000006655		21_21 Serie E1	01-12-21	IBI 2021 locales sitos en C/Dibujante Manuel Gago 8	RAOR LLOGUERS, SL	216,16		*
22-04-22	6	02250-22-38	KI5900000	G/23100/22799	COOP. DESARR. I MIGR.	GASTOS/2022/ 0000007090	6000002146		130	15-12-21	Serv.de hosting del sitio web #somciudadaniadecategoría	CHOCOLATE COMUNICACIÓN, SL	229,90		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		656	19-10-21	Actuac. Emerg. 12-08-21 Manuel Arnau 11	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	575,07		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			120,76	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		655	19-10-21	Actuac. Emerg. 12-08-21 Manuel Arnau 9	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	1.651,84		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº LOTE	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE IVA SOPORTADO	18-05-22 IMPORTE G.INVERS.
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			346,89	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		752	25-11-21	Actuac. Emerg. 14-09-21 Eugenia Viñes 83	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	550,95		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			115,70	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		713	10-11-21	Actuac. Emerg. 27-08-21 Planas 41	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	755,62		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			158,68	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		734	17-11-21	Actuac. Emerg. 25-08-21 Plaza Covadonga 4	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	1.492,00		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			313,32	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		714	11-11-21	Actuac. Emerg. 02-09-21 Antella 1	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	600,45		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			126,09	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		817	22-12-21	Actuac. Emerg. 04-09-21 Marino Albesa 42	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	275,31		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			57,82	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		804	21-12-21	Actuac. Emerg. 27-09-21 Alta 16	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	747,03		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			156,88	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		818	22-12-21	Actuac. Emerg. 14-09-21 Manuel Arnau 11	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	3.224,04		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			677,05	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		820	22-12-21	Actuac. Emerg. 16-09-21 Manuel Arnau 9	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	615,84		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			129,33	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº LOTE	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE IVA SOPORTADO	18-05-22 IMPORTE G.INVERS.
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		680	28-10-21	Medidas Precauc. Asturias 20 Resol. GL-720 (18-02-21)	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	10.697,85		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			2.246,55	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		778	31-12-21	Medidas Precauc. Les Garrigues 4 - Músico Peydró 27 Resol. GL-4446 (19-08-21)	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	2.444,06		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			513,25	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		819	22-12-21	Demolición Riuet 7 Resol. GL-3227 (09-06-21)	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	4.970,46		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			1.043,80	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996		816	22-12-21	Medidas Precauc. Doctor Montserrat 5 Resol GL-2980 (26-05-21)	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR SL	16.940,77		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013325	6000004996				IVA SOPORTADO			3.557,56	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000		53	26-11-21	Actuac. Emerg. 14-09-21 Eugenia Viñes 83	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ SLP	195,80		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000				IVA SOPORTADO			41,12	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000		52	23-11-21	Actuac. Emerg. 25-08-21 Plaza Covadonga 4	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ SLP	409,71		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000				IVA SOPORTADO			86,04	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000		58	22-12-21	Actuac. Emerg. 04-09-21 Marino Albesa 42	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ SLP	183,00		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000				IVA SOPORTADO			38,43	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000		55	14-12-21	Actuac. Emerg. 27-09-21 Alta 16	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ SLP	375,12		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000				IVA SOPORTADO			78,78	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000		59	22-12-21	Actuac. Emerg. 14-09-21 Manuel Amau 11	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ SLP	490,15		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº LOTE	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE IVA SOPORTADO	18-05-22 IMPORTE G.INVERS.	
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000				IVA SOPORTADO			102,93		
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000		56	22-12-21	Actuac. Emerg. 16-09-21 Manuel Amau 9	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ SLP	198,81			
28-04-22	7	03801-22-47	GC3800000	4720000000	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2022/ 0000013332	6000005000				IVA SOPORTADO			41,75		
04-05-22	8	02301-21-393	JU1300000	G/92400/22609	DESCENT. Y PART. CDANA	GASTOS/2022/ 0000024900	6000009734		664	13-12-21	Recitador de premios	*********	275,00			
04-05-22	8	02301-21-393	JU1300000	G/92400/22199	DESCENT. Y PART. CDANA	GASTOS/2022/ 0000024900	6000009734		96	10-12-21	Suministro de trofeos	OCÉANO NARANJAS, SL	1.960,20			
04-05-22	8	02301-21-393	JU1300000	G/92400/22609	DESCENT. Y PART. CDANA	GASTOS/2022/ 0000024900	6000009734		59A/2021	07-12-21	Cesión de espacios	RESIDENCIA SAN INGNACIO	726,00			
04-05-22	8	02301-21-393	JU1300000	G/92400/22105	DESCENT. Y PART. CDANA	GASTOS/2022/ 0000024900	6000009734		2021/EVENT OS/158	16-12-21	Cóctel Centro Arrupe	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL, SL	1.386,00			*
04-05-22	9	01904-22-287	MF5800000	G/33800/22609	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2022/ 0000062786	6000013444		7	28-12-19	Recital villancicos valencianos Salón de Cristal Ayto.Vcia el 27-12-19	GRUP DANCES EL RAVAL VILAREAL	900,00			
06-05-22	10	01904-21-1054	MF5800000	G/33800/20200	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2022/ 0000058828	6000013158		017/021	11-12-21	Almacenaje Falla Grande Mpal en nave industrial C/Les Eres 91 Benaguacil Octubre 2021	*********	1.911,80			*
06-05-22	10	01904-21-1054	MF5800000	G/33800/20200	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2022/ 0000058828	6000013158		001/022	01-01-22	Almacenaje Falla Grande Mpal en nave industrial C/Les Eres 91 Benaguacil Noviembre 2021	*********	1.911,80			*
09-05-22	11	02001-22-416	MP2500000	G/33400/22609	PATR.HCO I ARTISTIC	GASTOS/2022/ 0000046775	6000010827		5134	23-12-21	Derechos autor reproducc.obras para catálogo exposic."Carlos Berlanga" durante nov-dic 2021	VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE ARTES PLÁSTICAS	438,02			*
12-05-22	12	01903-21-743	MJ7000000	G/34200/63200	DEPORTES	GASTOS/2022/ 0000055762	6000011579		0119	31-12-21	Trabajos en escuela de Vela	VISUAL ENTIDAD DE GESTIÓN DE ARTES PLÁSTICAS			12.901,02	*
13-05-22	13	01201-22-144	CD1100000	G/92060/21500	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/ 0000026051	6000010050	362	843713933	19-01-22	Mantenimiento del plotter existente en la Oficina de Valoración Fiscal entre octubre y diciembre 2021	RICOH ESPAÑA S.L.U.	0,63			*
13-05-22	13	01201-22-144	CD1100000	G/92060/22799	ARQUITEC T. SCT	GASTOS/2022/ 0000028057	6000010054		401857911	06-01-22	Servicios gestionados de impresión en la modalidad de pago por uso del diciembre 2021	CANON ESPAÑA SAU	6.862,67			*
12-05-22	14	01904-20-1091	MF5800000	G/33800/62600	CULTURA FESTIVA	GASTOS/2022/ 0000046633	6000010761		21095	05-08-21	Suministro monitor para Museo de la Semana Santa Marinera	*********			1.453,21	
16-05-22	15	02701-21-599	FU2900000	G/16100/21600	CICLO INTEGRAL DEL AGUA	GASTOS/2022/ 0000005090	6000001678		0129	17-11-21	Configuración del Servidor GeoServer para las fuentes,bebedero, duchas, lavapiés y pasarelas de playa	NOVES TECNOLOGÍES QUATRE, SL	810,70			
17-05-22	16	02001-22-571	MP2500000	G/33600/22699	PATR.HCO I ARTISTIC	GASTOS/2022/ 0000071203	6000013998		09110115306 C	05-11-21	Hotel Cuenca del 25 al 28-10-2021	VIAJES EL CORTE INGLES, SA	270,30			*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	168988179031736732502988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2022

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº LOTE	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE IVA SOPORTADO	18-05-22 IMPORTE G.INVERS.	
17-05-22	16	02001-22-571	MP2500000	G/33600/22699	PATR.HCO I ARTISTIC	GASTOS/2022/ 0000071203	6000013998		09110115307 C	05-11-21	Hotel Cuenca del 25 al 29-10-2021	VIAJES EL CORTE INGLES, SA	360,40			*
17-05-22	17	01903-21-740	MJ7000000	G/34200/63200	DEPORTES	GASTOS/2022/ 0000056653	6000011680		108	23-12-21	Reparación de pasillos y accesos del Velódromo Luis Puig	ARQUIT. CONSTR. Y MATERIALES ESPECIALES, SL			47.000,02	
17-05-22	18	01905-22-150	MD2600000	G/33400/20900	ACCIÓN CULTURAL	GASTOS/2022/ 0000053102	6000011233	375	1220249139	05-04-22	Derechos de autor espectáculo ERRITU en el TEM el 13-04-2019	SOCIEDAD GRAL DE AUTORES Y EDITORES	432,70			*
17-05-22	18	01905-22-150	MD2600000	G/33400/20900	ACCIÓN CULTURAL	GASTOS/2022/ 0000009481	6000002680		1	25-01-22	Derechos de autor espectáculo CATALINA en el AUDITORI LA MUTANT el 3-10-2020	ASOCIACIÓN DIFUSIÓN DANZA CONTEMPORÁNEA	113,74			*
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000005985		1	30-11-21	Fra.Obras CMAPM Salvador Allende	VENTURA CONSTR. Y REHABILITAC. SL			48.197,13	
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000005992		35113006	31-01-22	Fra.final Obras varios CMAPM	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO			2.617,47	*
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000005995		173	29-12-21	Fra.Ord.1ª Obra CMAPM Campanar	SERVAR GM SL			20.958,75	
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000005996		174	29-12-21	Fra.final Obra CMAPM Campanar	SERVAR GM SL			25.525,47	*
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000006327		210447	29-12-21	Fra.Obras CMAPM Giorgeta	ACLIMAN SL			47.294,64	
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000006328		60328773	14-12-21	Fra.Obras CMAPM Orriols	GENERA QUATRO SL			48.128,25	
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000006335		1	28-12-21	Fra.Obras Centro de Día La Amistad	HIDRALEVA SL			47.650,79	
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000006336		253	29-12-21	Fra.Ord.1ª Obra CMAPM Sant Pau	OBREMO INFRAESTRUCT. SL			4.699,52	
18-05-22	19	02224-22-24	KK5500000	G/23100/63200	PERSONAS MAYORES	GASTOS/2022/0	6000006337		25	31-01-22	Fra.final Obra CMAPM Sant Pau	OBREMO INFRAESTRUCT. SL			43.472,76	*
												TOTAL ...	**153.666,25**	**9.952,71**	**349.899,03**	
												TOTAL 3ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2022	**513.517,99**			

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**		**126.667,13**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma		**386.850,86**
	Total General	**513.517,99**

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2022-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost de 2022.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«Visto lo actuado en el correspondiente expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del presupuesto 2022 núm. 10 y 11.1,

HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsó la tramitación del expediente nº E-C1904-2022-00003 por el que se acuerda por la Junta de Gobierno Local con fecha 23.03.2022 la aplicación del superávit presupuestario consolidado del Ayuntamiento de València del ejercicio 2021.

2º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2022, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

3º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2022 al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2022, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

6º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de mayo de 2022, se ha aprobado el Proyecto de la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y DA nº 6 de la misma.

V. Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 por el que se mantiene la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio presupuestario 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º. Aplicar de forma parcial el Superávit presupuestario consolidado, limitado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la Liquidación del presupuesto 2021 disponible a la financiación de gastos corrientes y de capital por un importe conjunto de 7.888.424,86 €.

2º. Aprobar provisionalmente la 4ª modificación del Presupuesto 2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de 9.385.944,05 €, con el siguiente resumen por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	2.500.000,00	0,00	0,00
2	1.808.889,92	177.200,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	1.636.480,08	183.456,37	0,00
5	0,00	519.274,43	0,00
6	1.906.900,55	63.360,00	0,00
7	979.445,11	0,00	920.175,94
8	0,00	0,00	7.522.477,31
9	554.228,39	0,00	0,00
TOTAL	9.385.944,05	943.290,80	8.442.653,25
		9.385.944,05	

3º. Actualizar el anexo al presupuesto municipal de 2022 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

4º. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2022 en los términos recogidos en el expediente.

5º. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto afectados por esta modificación presupuestaria.

6º. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70017-2022-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la 1a modificació pressupostària de la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals del tipus crèdit extraordinari, finançada amb el romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2021.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans; fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

ACORD

«1. El Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, en sesión extraordinaria celebrada del día 11 de mayo de 2022, acordó aprobar la 1ª Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals del ejercicio 2022, por Crédito Extraordinario financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021, para transferir el importe de su superávit por importe total de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (36.719,07 €), a fin de generar recursos financieros en el capítulo VIII Operaciones Financieras del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el año 2022.

2. De igual forma, se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la base 9ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal del 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals del ejercicio 2022, por Crédito Extraordinario financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2021, para transferir el importe de su superávit, de conformidad con lo que se establece en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, por importe total de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (36.719,07 €), con el desglose, aplicaciones y subconceptos presupuestarios que se detallan a continuación:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2022/943/700.00	Transferencia de capital:	36.719,07 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Total capitulo VII 36.719,07 €

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal Importe	
2022/870.00	Remanente Tesorería gastos generales	36.719,07 €

Total capítulo VIII 36.719,07 €

SEGUNDO. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70020-2022-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la 1a modificació de crèdits de l'exercici 2022 per crèdits extraordinaris de l'Organisme Autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, finançada amb part del romanent líquid de tresoreria per a despeses generals.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

«FETS

1. El Consell d'Administració de l'Organisme Autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València en sessió extraordinària celebrada el dia 11 de maig de 2022 va acordar aprovar la 1a Modificació de Crèdits del Pressupost de de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València de l'exercici 2022, per Crèdit Extraordinari finançat amb part del Romanent Líquid de Tresoreria per a Despeses Generals resultant de la liquidació de l'exercici 2021 per a transferir l'import del seu superávit per un import de SIS-CENTS CINQUANTA-UN MIL DOS-CENTS CATORZE EUROS AMB TRENTA-SIS CÈNTIMS (651.214,36 €) a fi de generar recursos financers en el capítol VIII Operacions Financeres de l'Estat d'Ingressos del Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'any 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. D'igual forma, es va acordar donar trasllat de l'expedient perquè se sotmeta a l'aprovació de l'Ajuntament Ple, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i en la base 8a de les d'execució del Pressupost Municipal del 2022.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar provisionalmente la 1ª Modificació de Crèdits al Pressupost de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València de l'exercici 2022, per Crèdits Extraordinaris finançat amb part del Romanent Líquid de Tresoreria per a Despeses Generals resultant de la liquidació de l'exercici 2021, per a transferir l'import del seu superàvit, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, per import total de SIS-CENTS CINQUANTA-UN MIL DOS-CENTS CATORZE EUROS AMB TRENTA-SIS CÈNTIMS (651.214,36 €) amb el desglossament, aplicacions i subconceptes pressupostaris que es detallen a continuació:

Alta en l'Estat de Despeses:

Aplicació pressupostària	Literal	Import
2022/0/943/700.00	Transferència de capital:	651.214,36 €
Ajuntament de València		
Total capítol VII	651.214,36 €	

Alta en l'Estat d'Ingressos/Finançament:

Subconcepte ingressos	Literal	Import
2022/0/870.00	Romanent Tresoreria despeses generals	651.214,36 €
Total capítol VIII	651.214,36 €	

Segon. Exposar-la al públic, previ anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per 15 dies, a l'efecte del seu examen i presentació de reclamacions davant el Ple.»

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70008-2022-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la 1a modificació de crèdits extraordinaris al Pressupost de la Universitat Popular de l'exercici 2022, finançada amb el romanent líquid de tresoreria disponible de l'exercici 2021.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

«HECHOS

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23/03/2022, en la que a la vista del informe elaborado por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos se calcula el superávit presupuestario resultante de las liquidaciones del ejercicio presupuestario 2021, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Mediante dicho Acuerdo, se da traslado del importe a aportar por el Organismo Autónomo Universidad Popular por formar parte del superávit presupuestario consolidado, instando a la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de Tesorería positivos resultante de su respectiva liquidación del ejercicio 2021 al presupuesto del Ayuntamiento por importe de 991.974,57 €.

Por moción de la presidenta de la Universidad Popular, de fecha 28/03/2022, se ordena el inicio de actuaciones necesarias para su tramitación.

El Consejo Rector de fecha 11/05/2022 aprobó la Modificación de Créditos de la Universidad Popular para transferir al Ayuntamiento de València parte del Remanente Liquido de Tesorería de la Universidad Popular, por importe de 991.974,57 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa con fecha 15 de marzo que el superávit debe entenderse en términos consolidados, siendo el perímetro de la consolidación el sector Administración Pública y que la instrumentalización del superávit de estabilidad/capacidad de financiación se materializa a través del remanente de tesorería para gastos generales agregado del conjunto del Ayuntamiento, los organismos autónomos dependientes de éste y los resultados positivos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el caso de las fundaciones públicas municipales. Realizado el análisis calcula el superávit en 83.139.265,65 €, elevando a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha magnitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Siguiendo las consideraciones recogidas en el informe de la Intervención General de 13 de abril de 2021, la Intervención de Presupuestos y Contabilidad propone el destino previsto en el art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiero.

No obstante, vista la situación extraordinaria provocada por la pandemia, se propone la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de destino del superávit del ejercicio 2021 para atender las necesidades presupuestarias sobrevenidas motivadas mayoritariamente por causa del COVID-19.

De acuerdo con las directrices comunitarias, el Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 suspendió las reglas fiscales de ese año y del siguiente; el Congreso de los Diputados respaldó la decisión del Gobierno el día 20 de ese mismo mes. Y con vistas a los planes presupuestarios del ejercicio 2022, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados ratifica por segunda vez el 13 de septiembre de 2021.

En suma, los requisitos para aplicar el artículo 32 de la LOEPSF son:

- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2021.

- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2021. El importe del cálculo del superávit definido en el art. 32 será el menor entre:

- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2021.

- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2021.

- Volumen de endeudamiento. Analizamos en primer lugar el cumplimiento de los requisitos del art. 32 LOEPSF:

- Según la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 el superávit presupuestario asciende a 83.139.265,65 €.

Se cumple por tanto con las exigencias previstas en el artículo 32 de la LOEPSF para la determinación del superávit presupuestario. El análisis de las magnitudes a los efectos del cumplimiento se realiza en términos consolidados, teniendo en cuenta tanto a los organismos autónomos como al resto de entidades dependientes.

A la vista de la normativa anterior, y conocidos el remanente de Tesorería positivo del Ayuntamiento de València que tras la liquidación aprobada por Resolución asciende a 83.139.265,65 €, debe realizarse el análisis del límite, teniendo en cuenta la cifra del superávit en términos de estabilidad y del remanente de Tesorería de cada ente a los efectos de determinar la cifra global del superávit definido en el artículo 32 de la LESPYSF.

El resultado del análisis de ambas magnitudes, capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y Remanente de Tesorería desprende un remanente disponible de la Universidad Popular de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Remanente Liquido 2.787.264,67 € - 991.974,57 € (sujeto a MC por Acuerdo JGL 21/03/2022) = 1.795.290,10 €.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1 y 6 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

- El artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita la aplicación del superávit presupuestario a una serie de destinos alternativos cuando las corporaciones locales cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.

c) Que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Por su parte, la disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge los requisitos adicionales que se deben cumplir para considerar una inversión como financieramente sostenible.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Estas Administraciones recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación de estos expedientes de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo por su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* pudiendo, conforme al artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios

SÉPTIMO. El procedimiento aplicable será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la corporación, y dado que se dispone de remanente tesorería para gastos generales, se instó mediante instrucción del *regidor d'Hisenda* la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario por aplicación del superávit presupuestario.

B. De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y DA 6ª de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación, y el importe correspondiente; y por otro, la propia modificación presupuestaria.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Conocidos los posibles destinos de aplicación del superávit, a la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, los medios o recursos que han de financiarla.

La memoria contendrá, además, la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

D. Posteriormente, se elaborará informe de Intervención acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión suscrita por el presidente de la corporación o persona en quien delegue.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la provincia, o en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial.

H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVO. A la vista de todo lo expuesto se creará en el Presupuesto del Organismo Autónomo en el capítulo VII de transferencias de capital del estado de gastos, una aplicación presupuestaria nominal a favor del Ayuntamiento de València, por importe idéntico al importe del respectivo remanente de tesorería positivo para gastos generales, que actuará de recurso financiero en el capítulo VIII del estado de ingresos. En ese sentido, la Liquidación del Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2.021, aprobada por Resolución de Alcaldía nº Z-62, de fecha 07/03/2019, ha puesto de manifiesto, el Remanente Líquido de Tesorería:

1. Existencias en Tesorería a 31/12/2021 3.129.209,35 €
2. Deudores pendiente Cobro a 31/12/2021 0,00 €

- Del presupuesto ingresos ejercicio corriente 0,00 €
- Del presupuesto ingresos ejercicio cerrado 0,00 €
- De operaciones no presupuestarias 0,00 €
- Menos ingresos pendientes de aplicación 0,00 €
- Del presupuesto gastos ejercicio corriente 168.563,21 €
- Del presupuesto de gastos ejercicio cerrado 0,00 €
- De operaciones no presupuestarias 173.381,47 €
- Menos gastos pendientes de aplicación 0,00 €

1. Obligaciones pendiente de pago a 31/12/2021 341.944,68 €

Total Remanente de Tesorería (a+b-c) 2.787.264,67 €

- Saldos de dudoso cobro 0,00 €
- Exceso financiación afectada 0,00 €

Remanente de tesorería para gastos generales 2.787.264,67 €

La interventora de Contabilidad y Presupuestos, calculó que el superávit pendiente que ha de transferir la Universidad Popular al Ayuntamiento de Valencia alcanza el importe de 991.974,5 €.

La modificación presupuestaria se va a llevar a cabo mediante créditos extraordinarios de las aplicaciones presupuestarias que se describen a continuación, con indicación del importe y que se especifican y determinan individualmente, en cumplimiento del art. 37.2.a del RD 500/1990, y en la base 10ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal y la Base 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto del OAM

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2022/943/700.00	Ayuntamiento de Valencia	991.974,57 €
Total capítulo VII	991.974,57 €	

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
2022/870.00	Remanente Tesorería g. grales	991.974,57 €
Total capítulo VIII	991.974,57 €	

Por todo lo expuesto se considera oportuno proponer la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios al vigente Presupuesto 2022 de la Universidad, para transferir el importe del superávit al Presupuesto del Ayuntamiento de València, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio del superior criterio jurídico-económico que se desprenda del Informe de la Intervención Delegada.

La presente propuesta una vez sometida, y aprobada, de acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de las de ejecución del Presupuesto del OAM, por el Consejo Rector de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 del TRLRHL se someterá a aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo. Siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, y el art. 20 y siguientes del RD 500/1990

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la Universidad Popular del Ejercicio 2022, financiada con el Remanente Liquido de Tesorería Disponible del Ejercicio 2021, por importe de 991.974,57 € de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2022/943/700.00	Ayuntamiento de València	991.974,57 €
Total capítulo VII	991.974,57 €	

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
2022/870.00	Remanente Tesorería g. grales	991.974,57 €
Total capítulo VIII	991.974,57 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Autorizar a la Presidencia de la Universidad Popular para llevar a efecto las actuaciones necesarias para la tramitación de la presente propuesta.»

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70009-2022-000265-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 2a modificació de crèdits al Pressupost de l'Organisme Autònom Consell Agrari Municipal de l'exercici 2022, del tipus suplement de crèdit, finançada amb la diferència entre el romanent líquid de tresoreria i el superàvit en termes de capacitat de finançament.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 23 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

«Visto el acuerdo adoptado por el Consell Rector Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de València en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la 2.ª Modificación de Créditos al Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal del ejercicio 2022, del tipo Suplemento de Crédito financiado con la diferencia entre el remanente líquido de tesorería y el superávit en términos de capacidad de financiación, por importe de CUARENTA Y UNA MIL DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (41.234,68), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALTA DE GASTOS			
SUPLEMENTO DE CREDITO			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			
PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE / €
410	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	41.234,68
TOTAL			41.234,68
FINANCIACIÓN			
Concepto 870.00 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			41.234,68

Segundo. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70110-2022-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment 2a modificació de crèdits extraordinaris 2022 de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, procedents de l'aplicació del romanent de tresoreria per a despeses generals de l'exercici 2021.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«El Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, en sessió celebrada el dia cinc de maig de dos mil vint-i-dos, després del debat, va aprovar la proposta de la segona modificació de crèdits de l'exercici 2022.

1º. En el expediente E-C1904-2022-000003-00 se da traslado al OAM por parte de la Concejalía de Hacienda, Información y Defensa Ciudadana, del importe a aportar por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

organismo autónomo por formar parte del Remanente de tesorería para gastos generales, debiendo tramitar la oportuna modificación de créditos. Ascendiendo el superávit del OAM Parques y Jardines Singulares a:

Ejercicio 2021……1.121.964,94 €

2º. La Intervención de Contabilidad y Presupuestos en primer lugar evalúa el superávit presupuestario, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados, o lo que es lo mismo, la estabilidad presupuestaria de esta entidad local.

- En suma, los requisitos para aplicar el artículo 32 de la LOEPSF son:

- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2021.

- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2021.

- El importe del cálculo del superávit definido en el art. 32 será el menor entre:

- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2021.

- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2021.

- Volumen de endeudamiento.

El análisis de las magnitudes a los efectos del cumplimiento se realiza en términos consolidados, teniendo en cuenta tanto a los organismos autónomos como al resto de entidades dependientes.

Para tal fin se creará en el Presupuesto del Organismo autónomo en el capítulo VII de Transferencias de Capital del Estado de Gastos, una aplicación presupuestaria nominal a favor del Ayuntamiento de València, por importe idéntico al importe del respectivo remanente de tesorería positivo para gastos generales, que actuará de recurso financiero en el capítulo VIII del Estado de Ingresos.

De acuerdo con las directrices comunitarias, el Consejo de Ministros del 6 de octubre suspendió las reglas fiscales de ese año y del siguiente; el Congreso 2020 de los Diputados respaldó la decisión del Gobierno el día 20 de ese mismo mes. Y con vistas a los planes presupuestarios del ejercicio 2022, el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales que el Congreso de los Diputados ratificapor segunda vez el 13 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Ley Orgánica 9/2073, de Control de Deuda Comercial, en el sector público, de 20 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) dictada en base a la DA 6ª de esta última; art. 32, DA 60.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- TRLRHL, RD Legislativo 21/2004, DA 16ª lnversión Financieramente Sostenible, introducida por el citado RD-Ley 2/2014.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- Real Decreto ley 17/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la regularización de los importes pendientes de transferir al Ayuntamiento, que provienen de la aplicación del Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, por importe de 1.121.964,94 €.

Segundo. Crear en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaría 0/943/700.00, Ayuntamiento de València.

Tercero. Aprobar provisionalmente la 2ª modificación de créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INGRESOS	GASTOS
0/870.00 Remanente de Tesorería	1.121.964,94 €	
0/943/700.00 Ayuntamiento de València		1.121.964,94 €
TOTAL	1.121.964,94 €	1.121.964,94 €

Cuarto. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70110-2022-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la 3a modificació de crèdits extraordinaris 2022 de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, per incorporació de romanents de tresoreria.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox.

ACORD

«El Consell Rector de l'Organisme Autònom Municipal de Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, en sessió celebrada el dia cinc de maig de dos mil vint-i-dos, després del debat, va aprovar la proposta de la tercera modificació de crèdits de l'exercici 2022.

Vista la NI nº 2022022931, de fecha 5 de abril de 2022, y ante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022 en el que se determina la magnitud del superávit presupuestario consolidado resultante de la liquidación del ejercicio 2021 y se insta a los organismos autónomos a la incoación del expediente de modificación de créditos (MC) para transferir el remanente de tesorería en los importes previstos en dicho acuerdo, se informa que la diferencia entre el remanente líquido de tesorería de su organismo y el superávit en términos de capacidad de financiación resulta de libre disposición para su entidad.

Visto el Informe-propuesta de la Gerencia del OAM Parques y Jardines Singulares donde se expone:

1º. El remanente de tesorería en la liquidación del ejercicio 2021 refleja el siguiente saldo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REMANENTE DE TESORERIA A 31/12/2021			
1. EXISTENCIA EN LA TESORERIA 31/12/21		0,00	2.147.858,56
2. DERECHOS PENDIETES DE COBRO 31/12/2021		0,00	1.916.227,35
	De presupuesto corriente	1.198.456,53	0,00
	De presupuestos cerrados	717.770,82	0,00
	De operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		0,00	1.128.040,51
	De presupuesto corriente	644.524,96	0,00
	De presupuestos cerrados	0,00	0,00
	De operaciones no presupuestarias	483.515,55	0,00
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00	0,00
	Cobros realizados pendientes aplicación	0,00	0,00
	Pagos realizados pendientes aplicación	0,00	0,00
5. REMANENTE DE TESORERIA (1 +2 – 3 +4)			2.936.045,40
6. SALDOS DE DUDOSO COBRO			180.530,21
7. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA			389.513,15
8. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			2.366.002,04

2º. Del importe del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 (2.366.002,04 €), hay que tener en cuenta que no se podrá disponer de la cantidad de 1.121.964,94 €, correspondiente al superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2021 del OAM, ello supone una devolución de superávit por dicho importe, quedando disponible para gastos generales 1.244.037,10 €.

3º. Que el OAM Parques y Jardines, tiene una serie de necesidades urgentes, para las que no existía dotación económica en el presupuesto de 2022:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESCRIPCION GASTOS	IMPORTE GASTOS	
SUMINISTROS	183.077,11 €	
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	250.000,00 €	
DF INSTALACIÓN CAMARAS PARQUE CENTRAL	3.871,95 €	
DF DESPLIEGUE FIBRA OPTICA A ANTONIO SUÁREZ 7	3.871,95 €	
INSTALACIÓN CAMARAS PARQUE CENTRAL	96.798,79 €	
DESPLIEGUE FIBRA OPTICA A ANTONIO SUÁREZ 7	68.174,30 €	
PROJECTE MILLORA DE L'ACCESSIBILITAT LLAC MARXALENES	7.000,00 €	
MEJORAS JARDÍN CAMINO DE MONCADA	50.000,00 €	
DIFERENCIA REESTRUCTURACION PARQUE DEL OESTE	31.243,00 €	
BIOTRITURADORA TIPO GREENMECH ARBORIST 150 MM DIESEL O SIMILAR	35.000,00 €	
MÁQUINA RETROEXCAVADORA	100.000,00 €	
COMPRA CAMIÓN PULPO	160.000,00 €	
COMPRA CAMIÓN COMPACTADOR	160.000,00 €	
FURGÓN JUMPY	20.000,00 €	
3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS FURGÓN MINI	75.000,00 €	
TOTAL		1.244.037,10 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante).

- Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la TRLHL en materia presupuestaria (RDP en adelante).

- El artículo 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar la 3ª modificación de créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

	INCORPORACIÓN DE REMANENTES TESORERÍA	1.244.037,10 €	
APLICACION PRESUPUESTARIA INGRESOS	DESCRIPCION INGRESOS	IMPORTE INGRESOS	
2022/0/171/870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.244.037,10 €	
APLICACION PRESUPUESTARIA GASTOS	DESCRIPCION GASTOS	IMPORTE GASTOS	
2022/0/171/22199	SUMINISTROS	183.077,11 €	
2022/0/171/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	250.000,00 €	
	TOTAL CAPÍTULO 2		433.077,11 €
2022/0/171/619,00	DF INSTALACIÓN CAMARAS PARQUE CENTRAL	3.871,95 €	
2022/0/171/619,00	DF DESPLIEGUE FIBRA OPTICA A ANTONIO SUÁREZ 7	3.871,95 €	
2022/0/171/619,00	INSTALACIÓN CAMARAS PARQUE CENTRAL	96.798,79 €	
2022/0/171/619,00	DESPLIEGUE FIBRA OPTICA A ANTONIO SUÁREZ 7	68.174,30 €	
2022/0/171/619,00	PROJECTE MILLORA DE L'ACCESSIBILITAT LLAC MARXALENES	7.000,00 €	
2022/0/171/619,00	MEJORAS JARDÍN CAMINO DE MONCADA	50.000,00 €	
2022/0/171/619,00	DIFERENCIA REESTRUCTURACION PARQUE DEL OESTE	31.243,00 €	
	TOTAL APLICACIÓN 0/171/61900 INV. EN INFRAESTRUCTURAS		260.959,99 €
2022/0/171/623,00	BIOTRITURADORA TIPO GREENMECH ARBORIST 150 MM DIESEL O SIMILAR	35.000,00 €	
2022/0/171/623,00	MÁQUINA RETROEXCAVADORA	100.000,00 €	
	TOTAL APLICACIÓN 0/171/62300 MAQUINARIA, INST. TECNICA		135.000,00 €
2022/0/171/624,00	COMPRA CAMIÓN PULPO	160.000,00 €	
2022/0/171/624,00	COMPRA CAMIÓN COMPACTADOR	160.000,00 €	
2022/0/171/624,00	FURGÓN JUMPY	20.000,00 €	
2022/0/171/624,00	3 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS FURGÓN MINI	75.000,00 €	
	TOTAL APLICACIÓN 0/171/624.00 MATERIAL TRANSPORTE		415.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 6		810.959,99 €
	TOTAL		1.244.037,10 €

Segundo. Crear en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaría 0/171/62400 Material de transporte.

Tercero. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70006-2022-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar provisionalment la 3a modificació pressupostària de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera del tipus crèdit extraordinari, finançada amb el romanent líquid de tresoreria de l'exercici 2021.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans; fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

ACORD

«Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Junta Central Fallera en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la 3.ª Modificación de Créditos al Presupuesto del Organismo Autónomo Junta Central Fallera del ejercicio 2022, por Crédito Extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del Presupuesto 2021, para transferir el importe de su superávit de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (389.319,43 €), con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

ALTA DE GASTOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe
2021/943/700.00 AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	
TOTAL	389.319,43 €
FINANCIACIÓN	
Concepto 870.00 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (Superávit Presupuestario)	389.319,43 €

Segundo. Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2022-000329-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa sol·licitar l'autorització de cofinançament a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic del projecte "Rehabilitació Patrimoni Municipal Habitatges Lloguer. Sant Pere, 52", en el marc del Pla Especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 25 regidors i regidores dels grups Compromís, Popular i Socialista; fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores dels grups Ciutadans i Vox.

ACORD

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Según los antecedentes obrantes en el Servicio de Vivienda, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016, se dispuso la aprobación de los proyectos básicos que se incluyen en el “Pla de de Rehabilitació del Patrimoni Municipal de Vivendes per Llogar al Cabanyal- Canyamelar”, entre ellos el correspondiente a “Sant Pere, 52”.

Solicitada la financiación de dicho proyecto en cumplimiento de lo acordado en el citado Pleno, por Resolución de 21 de abril de 2017 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se autoriza la financiación con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto “Rehabilitación Patrimonio Municipal Viviendas Alquiler. Sant Pere, 52”, por un importe de 105.240,00 €, aceptándose dicha subvención por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo de 2017.

SEGUNDO. El contrato de ejecución de las obras de dicho edificio se adjudicó por Resolución de la concejala delegada de Contratación nº NV-596, de fecha 30 de septiembre de 2019, a la mercantil APLOMAT, SLU, por un importe de 96.171,78 €, IVA incluido, mientras que el contrato menor de servicio de dirección de ejecución material de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras se adjudicó a D. ****** por Resolución nº Ll-476 de 16 de octubre de 2019, por un importe de 5.989,50 €, IVA incluido, mientras que la redacción de proyecto y dirección de obra había sido contratada previamente con los arquitectos ****** y ****** por la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en fecha 3 de noviembre de 2016.

En fecha 13 de enero de 2020 se suscribió el acta de comprobación del replanteo, no obstante, el 18 de junio de ese mismo año la dirección de obra solicitó autorización para iniciar el expediente de Modificado del Proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), amparándose en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circunstancias sobrevenidas e imprevisibles (detección de termitas activas y debilitamiento de la estructura desde que se redactó el proyecto, grietas en elementos constructivos detectadas tras descubrirlos completamente, así como patologías en cubierta). Ante dicha solicitud la Sección Técnica del Servicio de Vivienda informa el 26 de junio de 2020 que “de forma estimada las nuevas partidas suponen ... un importe total de 23.855,15 €. Esto es, una alteración en la cuantía de un 22,08 % del precio inicial del contrato (79.480,81 €, IVA excluido), si bien el importe exacto se determinará en el proyecto modificado".

Tras darle traslado del presupuesto e informes, la empresa contratista presenta escrito el 2 de julio de 2020 en el que manifiesta “no aceptar los precios fijados, por considerar tanto los precios como los trabajos a realizar propuestos en el informe, insuficientes para la adecuada finalización de la obra”, y asimismo “no da su conformidad para realizar la modificación propuesta, quedando así denegada la continuidad del contrato".

En consecuencia, tras la oportuna tramitación administrativa, por Resolución NV-4137, de 22 de diciembre de 2020, se dispuso la resolución del contrato de obras conforme a lo establecido en el artículo 211.1.g) LCSP, y por Resolución LL-1655 de 22 de junio de 2021, asimismo se dispuso la resolución del contrato menor de servicio de dirección de ejecución material de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras, complementario del anterior.

TERCERO. Durante la ejecución de las obras se han abonado un total de tres certificaciones, por un importe de 18.317,26 €, y se ha satisfecho al arquitecto técnico, en concepto de honorarios, un total de 1.140,79 €, por lo que en total abonado hasta la fecha asciende a 19.458,05 €.

Por su parte, el proyecto de terminación de las obras, que ha sido objeto de supervisión y aprobación técnica por Resolución nº NV-409, de fecha 28 de febrero de 2022, determina, como presupuesto base de licitación de las obras que quedan por ejecutar, la cantidad de 173.740,20 €, mientras que se presupuesta como honorarios del arquitecto técnico, en concepto de Dirección de Ejecución y de Coordinación de Seguridad y Salud, un total de 11.961,88 €, IVA incluido.

Ello supone que, a su terminación, los costes totales de ejecución las obras y del servicio de dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud supondrán un total de 205.160,13 €, según el siguiente desglose:

- 173.740,20 € presupuesto base de licitación de la terminación de las obras.

- 11.961,88 € honorarios del director de ejecución de obra y coordinador de Seguridad y Salud por la terminación de las obras.

- 19.458,05 € importe ya abonado por las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Por lo que, derivado de la necesidad de modificar el proyecto inicial de las obras, se excede en 99.920,13 € la cantidad de 105.240,00 € inicialmente autorizada por Resolución de 21 de abril de 2017, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, para la financiación con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto "Rehabilitación Patrimonio Municipal Viviendas Alquiler. Sant Pere, 52".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, que constituyó y dotó, entre otros, el plan especial de apoyo destinado al impulso de la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, regulándose su procedimiento de liquidación en el Decreto-ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

Segundo. La Resolución de 21 de abril de 2017 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, que autorizó la financiación con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto "Rehabilitación Patrimonio Municipal Viviendas Alquiler. Sant Pere, 52", previa solicitud formulada por el Ayuntamiento pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 4 d) del Decreto-ley anteriormente citado. Así como el artículo 6 g) de la misma norma, conforme al cual “Si se trata de un proyecto cofinanciado se especificará el importe de la cofinanciación y el origen de la misma”. A dichos efectos se exige "Certificación expedida por el secretario o la secretaria del ayuntamiento del acuerdo del Pleno de la corporación municipal, en el que se decida solicitar la autorización para la financiación".

Tercero. La Resolución nº NV-409, de fecha 28 de febrero de 2022, de aprobación técnica del proyecto de terminación de las obras, que supone un incremento, tanto en el coste de las obras a ejecutar, como en el servicio de dirección de ejecución de obra a prestar, incremento que ha de ser asumido con cargo a los fondos municipales (Presupuesto Municipal 2022, aplicación presupuestaria GD660 15220 68200). Dicho importe no supone la superación de los límites del artículo 5 del Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, que dispone que la financiación con cargo al Plan no podrá superar el importe real de ejecución de la obra, hasta el límite máximo derivado del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible, admitiéndose, con independencia del sujeto responsable de la ejecución de las obras, la cofinanciación de los proyectos, estableciéndose como límite a dicha cofinanciación el importe que aporta la Generalitat.

Cuarto. El artículo 40.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, dispone, respecto a las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a sus obras y servicios, que las mismas no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana la autorización de cofinanciación por parte del Ayuntamiento de València en el proyecto "Rehabilitación Patrimonio Municipal Viviendas Alquiler. Sant Pere, 52", por importe de 99.920,13 €, con el siguiente desglose de financiación del citado proyecto:

A cargo del Plan de Apoyo a la Inversión Productiva (PIP GVA): 105.240,00 €.

A cargo del Ayuntamiento de València: 99.920,13 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En definitiva, el coste total del proyecto ascendería a: 205.160,13 €.

SEGUNDO. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana la modificación en la aplicación CAUCE del importe total del coste del proyecto de "Rehabilitación Patrimonio Municipal Viviendas Alquiler. Sant Pere, 52", al objeto de poder acreditar la justificación total del citado gasto.»

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2021-000614-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ. Proposa aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes.	

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 21 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 6 regidors del Grup Ciutadans; fan constar la seua abstenció els 9 regidors i regidores dels grups Popular i Vox.

ACORD

«A la vista de les actuacions obrants en l'expedient i dels fets i fonaments de dret que seguidament s'exposen, en compliment del que es disposa en els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, es formula els seguent informe-proposta d'acord:

FETS

PRIMER. Mitjançant moció subscrita per la regidora delegada del Cicle Integral de l'Aigua, en la qual es justifiquen les raons de conveniència i oportunitat, i amb la finalitat de complir amb l'obligació d'autofinançament del servici, sobre la base de l'estudi tecnicoeconòmic per a la determinació de la tarifa d'aigua potable a la ciutat de València per a l'exercici 2022 aportat per l'entitat subministradora, s'ha proposat iniciar les actuacions oportunes per a l'aprovació de la modificació de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes, que consistirà en la reducció de la quantia de la tarifa d'inversions en un 7,22 %, així com l'increment de la quota de servici en igual percentatge, establides en el seu Annex.

SEGON. S'ha prescindit del tràmit de consulta pública perquè es tracta d'una regulació parcial de la matèria (paràgraf segon de l'apartat 4 de l'article 133 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Pùbliques).i, a més, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modificació proposada de reducció de la quantia de la tarifa d'inversions en un 7,22 %, així com l'increment de la quota de servici en igual percentatge, té un impacte econòmic neutre en l'import total del rebut a satisfer pels abonats i abonades del servici d'abastiment d'aigua.

TERCER. Obra en l'expedient l'estudi tecnicoeconòmic per a la determinació de la tarifa d'aigua potable a la ciutat de València per a l'exercici 2022, aportat per EMIVASA, empresa mixta local gestora del servici; l'informe sobre la no necessitat del tràmit de consulta pública; informe sobre l'avantprojecte de modificació de l'Ordenança en el qual es justifica la necessitat i oportunitat de la modificació; informe d'avaluació d'impacte de gènere que justifica que la proposta de modificació normativa proposada no produix efectes negatius en matèria d'igualtat de gènere; informe d'avaluació de l'impacte pressupostari; i l'informe d'avaluació d'impacte econòmic, del qual es desprén que la modificació proposta de reducció de la quantia de la tarifa d'inversions en un 7,22 %, així com l'increment de la quota de servici en igual percentatge, té un impacte econòmic neutre en l'import total del rebut a satisfer pels abonats i abonades del servici d'abastiment d'aigua.

Així mateix, donat l'impacte pressupostari que es deriva de la modificació de l'Ordenança, tant pel Servici Economicopressupostari com pel Servici Financer, s'han emés els pertinents informes. Així, en l'informe del Servici Economicopressupostari es conclou, fonamentalment, que "(…) Amb l'aprovació de la modificació de l'ordenança pel Ple es posarà de manifest que els ingressos concrets previstos en el pressupost no arribaran a produir-se pel que per a mantindre la pèrdua d'equilibri pressupostari hauria d'acordar-se reduir consignacions en quantitats equivalents a les que es deixaran d'ingressar, mitjançant modificació de crèdits de baixes per anul·lació (art. 34 apartat g) RD 500/1990) o en el seu cas mitjançant la declaració de no disponibilitat prevista en l'article 33 del citat RD 500/1990."; mentre que pel Servici Financer, textualment s'indica que "(…) D'acord amb l'informat en el punt antecedent es conclou que la implantació de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici municipal d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes no tindrà incidència en el resultat de superàvit en termes d'estabilitat pressupostària, ni en el present exercici ni en posteriors, atés que , segons informe del servici gestor, l'efecte pressupostari que tindrà suposa una disminució per igual quantia en termes nets en ingressos i despeses dels capítols 1 a 7 i no genera ajustos en termes SEC addicionals.

Segons l'informe del SEP, amb caràcter previ a l'aprovació de la proposta de modificació de l'ordenança pel Ple, haurà de practicar-se retenció de crèdits en l'aplicació FU290-16100-63900 per l'import net de l'impacte pressupostari en l'estat d'ingressos. En qualsevol cas, la previsió de capacitat de finançament a tancament d'exercici calculada per aquest servici en ocasió de l'últim informe emés per a informar de l'impacte en termes d'estabilitat d'una modificació de crèdit és de superàvit per import de 58.950.817,07 €, per la qual cosa la reducció d'ingressos derivats de l'aplicació de l'ordenança no faria incórrer en dèficit en termes SEC fins i tot en cas que no es practicara la retenció de crèdit en l'exercici vigent.

En termes de sostenibilitat financera el projecte no té cap impacte atés que no afecta el volum del deute municipal."

QUART. L'Assessoria Jurídica Municipal, en data 14/03/2022, va emetre el preceptiu informe previst en l'article 12.1 a) del Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València. En aquest informe es manifesta la conformitat al proyecte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modificació de l'Ordenança, si bé, indica que l'anàlisi d'impacte normatiu haurà de completar-se amb els informes sobre família i infància.

CINQUÉ. En compliment de l'observació formulada, per aquest servici gestor, es va aportar a l'expedient el pertinent informe d'avaluació de l'impacte del projecte de modificació de l'Ordenança en la família, en la infància i adolescència.

SISÉ. Aprovat el projecte de modificació de l'Ordenança per acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió ordinària celebrada el 25 de març de 2022, s'ha sotmés al preceptiu tràmit d'esmenes pels grups polítics municipals.

SETÉ. Durant el tràmit d'esmenes per termini de 10 dies, en el Registre General del Ple s'ha presentat un únic escrit (esmena d'addició) del Grup Municipal Ciutadans, de data 11 d'abril i núm. de registre 00401-2022-000344.

Efectuat l'estudi de l'esmena formulada, el Servici del Cicle Integral de l'Aigua en data 3 de maig ha emés informe, en el qual es conclou que no procedeix admetre l'esmena d'addició presentada. Aquest informe serveix de motivació de conformitat amb el previst en l'article 88.6 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i el seu tenor literal és el següent:

"*La enmienda de adición formulada por Fernando Giner Grima, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, sobre el asunto de referencia, aborda lo siguiente:*

Única. Establecimiento de una minoración de la cuota de consumo de la tarifa de suministro domiciliario de agua para gimnasios, peluquerías y establecimientos hoteleros.

El concejal indica en su escrito la oportunidad de apoyar a determinados sectores, en los que el consumo de agua puede suponer un coste considerable en su actividad, a través de una bonificación en la cuota de consumo cuya determinación dependerá de un estudio económico que ponga de manifiesto que las tarifas, una vez incluida la bonificación solicitada, sean suficientes para la autofinanciación del servicio.

Al respecto, el Servicio del Ciclo Integral del Agua considera informar lo siguiente:

Para cumplir con la necesaria autofinanciación del servicio y equilibrio tarifario exigido en la aprobación de precios básicos, la bonificación solicitada debería llevar indefectiblemente asociada un incremento de las cuotas de consumo del resto de abonados no afectados por la bonificación, o de algún colectivo concreto que no se contempla en la enmienda propuesta, pues de lo contrario, no podría mantenerse el mismo nivel de ingresos del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

Además, la bonificación no resultaría adecuada desde el punto de vista del consumo responsable de agua, al no fomentar el ahorro del agua entre las actividades de mayor consumo, y estas a su vez, entre los usuarios de sus respectivos servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De otra parte, inevitablemente se generarían agravios comparativos no deseables con otras actividades que no se incluyeran entre las bonificadas, como residencias, centros asistenciales, servicios sociales, etc.

Además, tal cual se recogía en la documentación y en el mismo estudio de tarifa que obra en este expediente, en la distribución tarifaria propuesta se contempla implícitamente una reducción para el conjunto de consumidores al plantear la reducción de los ingresos que venían destinándose a 'inversiones en infraestructuras' que se trasladan para cubrir los 'costes de explotación' (consumo de agua). De esta forma se garantiza una congelación de facto de la tarifa sobre la anterior.

Por ello, debe dejarse constancia del esfuerzo de contención de la tarifa para 2022 del Ayuntamiento de València a pesar del fuerte incremento de los precios, particularmente de la energía, contención que se ha podido realizar, entre otros, compensando con una disminución de los niveles de inversiones en infraestructuras para dejar como resultado la tarifa 2022 sin variación alguna respecto a la tarifa 2021.

Por todo lo anterior, este Servicio del Ciclo Integral considera que no puede admitirse la enmienda de adición propuesta."

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Legislació específica referida al contingut propi de la disposició normativa.

Els preus del subministrament domiciliari d'aigua estan sotmesos a la ulterior autorització per part de l'òrgan competent de l'Administració autonòmica, tal com s'establix en l'article 16, en relació amb l'Annex 2 (preus autoritzats d'àmbit autonòmic), del Reial decret llei 7/1996, de 7 de juny, sobre mesures urgents de caràcter fiscal i de foment i liberalització de l'activitat econòmica, i, en el cas concret de la Comunitat Valenciana, aquest règim d'intervenció es contempla en el Decret 68/2013, de 7 de juny, del Consell, pel qual es regula la Comissió de Preus de la Generalitat i els procediments per a la implantació o modificació de preus o tarifes subjectes al règim d'autorització i comunicació.

Així mateix, segons es desprén de l'apartat 6 de l'article 20 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, les contraprestacions econòmiques establides coactivament que abona la ciutadania per la prestació del servici de distribució d'aigua, inclosos els drets d'enganxament i col·locació i utilització de comptadors i instal·lacions anàlogues, quan es preste de manera directa mitjançant personificació privada o mitjançant gestió indirecta, tenen la condició de prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari i hauran de regular-se mitjançant ordenança, en el procediment d'aprovació de la qual es requerix l'informe preceptiu de la Comissió de Preus de la Generalitat per tractar-se de tarifes subjectes al règim d'autorització; i, en virtut del que s'establix en l'article 107 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, la determinació de les tarifes dels servicis que hagen de ser autoritzades per les comunitats autònomes haurà d'anar precedida de l'oportú estudi econòmic i hauran de ser suficients per a l'autofinançament del servici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGON. Procediment d'aprovació, publicació i entrada en vigor d'ordenances i reglaments.

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (arts. 49 i 70.2).
- Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana (art. 138.2).
- Reglament orgànic del Ple de València (arts. 107 a 115).
- Reglament orgànic de govern i administració municipal de València (art. 69 a).

TERCER. Principis de la potestat reglamentària.

- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (arts. 128 a 133.).

QUART. Informació Pública. Participació ciutadana. Publicitat i publicació.

- Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern. (arts. 6 a 8 i 9.2 d)).
- Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana. (art. 9.2.1a), c) i d) i 9.2.2 b)) i arts. 44.1 b), 47 i 48.
- Reglament de transparència i participació ciutadana de l'Ajuntament de València (art. 20, 24 i 60).

CINQUÉ. Informe previ de Secretaria.

- Real Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional (art. 3 .3 d)). Aquest informe s'entén emés amb la conformitat prestada per la Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel servici gestor (art. 3.4).

SISÉ. Competència.

- En aplicació del que es preveu en els articles 49 i 123.1 d), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, l'aprovació inicial correspon al Ple.

SETÉ. Dictamen Comissió Informativa.

- En virtut del que s'establix en l'article 122.4 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, artícles 98 a 100 i 111 del Reglament orgànic del Ple, articles 123 a 126 del Reglament d'organització, guncionament i tègim jurídic de les corporacions locals (aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre), prèviament a l'adopció de l'acord, es requerix el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Económics i Ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Rebutjar l'esmena d'addició formulada pel Grup Municipal Ciutadans sobre la base de l'argumentació continguda en l'informe emés pel Servei del Cicle Integral de l'Aigua el 3 de maig de 2022 transcrit literalment en el fet seté.

Segon. Aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes, que suposa la modificació dels apartats I.1 (Quota de servici) i I.3C) (Tarifa Inversions Ajuntament) del seu Annex; quedant redactat el referit Annex, una vegada incorporades les modificacions, en els termes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODIFICACIÓ DE L`ORDENANÇA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ PATRIMONIAL DE CARÀCTER PÚBLIC NO TRIBUTARI PEL SERVICI MUNICIPAL D`ABASTIMENT D`AIGUA POTABLE I ALTRES ACTIVITATS CONNEXES.

ANNEX

I. TARIFA DE SUBMINISTRAMENT DOMICILIARI D'AIGUA

1. Quota de servici (€/mes)	
Calibre comptador	**€/mes**
7 mm	**1,921**
10 mm	**2,843**
13mm	**3,746**
15 mm	**5,641**
20 mm	**9,442**
25 mm	**13,251**
30 mm	**18,897**
40 mm	**37,668**
50 mm	**56,361**
65 mm	**112,916**
80 mm	**169,371**
100 mm	**226,396**
125 mm	**339,859**
150 mm	**490,812**
200 mm	**905,560**

2. Quota de consum	**(€/m^3)**
A) Quota de consum normal	**0,558360**
B) Per a consums municipals (sense quota de servici, aplicable a servicis municipals prestats de manera directa mitjançant personificació privada o mitjançant gestió indirecta).	**0,493171**
C) Per a comptador de 7, 10, 13 i 15 mm. Consums fins a 12 m^3/bimestre.	**0,477306**
C.1) Per a subministraments de baixa pressió.	**0,477306**
C.2) Per a consums municipals de baixa pressió.	**0,442117**
D) Per a famílies nombroses general (3 o 4 fills/filles). Consums fins a 40 m^3/bimestre.	**0,461440**
E) Per a famílies nombroses especial (5 o més fills/filles). Consums fins a 120 m3/bimestre.	**0,382216**
F) Cànon Confederació Hidrogràfica del Xúquer (€/m^3). Aplicable als consums A, C, C.1, C.2, D i E.	**0,020617**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Altres tarifes		
A) Quota de reposició de servici (€/UD)		**82,45**
B) Cànon per boques d'incendis (€/UD)		**6,08**
...B.1) Cànon per ruixadors(€/UD)		**1,824**
C) Tarifa inversions Ajuntament (€/mes). (Aplicable als consums A, C, C.1,C.2, D i E del punt 2)		
Comptador fins a 15 mm		**0,783**
Comptador de 20 mm		**1,566**
Comptador de 25 mm		**2,349**
Comptador de 30 mm		**3,132**
Comptador de 40 mm		**5,481**
Comptador de 50 mm		**8,613**
Comptador de 65 mm		**15,660**
Comptador de 80 mm		**23,490**
Comptador de 100 mm		**35,235**
Comptador de 125 mm		**54,810**
Comptador de 150 mm		**78,300**
Comptador de 200 mm		**140,940**
D) Lloguer de ramal (Aportació per dotació)	(€/UD)	**366,93**
E) Col.locació o retirada d'eix cec	(€/UD)	**71,875**

II. TARIFA D'APORTACIÓ

Aportació =		**1.834,67 * N + 9,95 * S**
	N	Nombre de ramals de la persona abonada a instal·lar (que en edificis d'habitatges sol coincidir amb els vestíbuls).
	S	Superfície total construïda en m^2 (correspon a totes les plantes de l'edifici, inclosos els soterranis, àtics, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. TARIFA DE MANTENIMENT INTEGRAL I CONSERVACIÓ DE COMPTADORS

	LLOGUER	PROPIETAT
	€/mes	€/mes
Calibre (mm)	Quota manteniment integral	Conservació
Fins a 15	**2,499**	**1,579**
20	**4,570**	**2,917**
25	**6,310**	**4,247**
30	**8,290**	**5,816**
40	**14,162**	**10,862**
50	**24,120**	**15,869**
65	**34,495**	**23,767**
80	**44,839**	**31,637**
100	**56,017**	**39,515**
125	**75,911**	**55,284**
150	**101,050**	**76,298**
200	**167,065**	**134,065**

IV. TARIFA D'ALTES

1. TARIFA D'ALTES SENSE COMPTADOR EXISTENT

Comptadors tipus B	Subministrament de comptador	Col·locació comptador i accessoris	Despeses administratives	Total (€)
13 mm	47,84	39,16	17,50	**104,50**
15 mm	53,96	39,16	17,50	**110,62**
20 mm	71,99	39,85	17,50	**129,34**
25 mm	118,97	93,62	17,50	**230,09**
30 mm	156,17	147,38	17,50	**321,05**
40 mm	237,45	150,69	17,50	**405,64**
50 mm	532,42	193,25	17,50	**743,17**
65 mm	658,09	225,42	17,50	**901,01**
80 mm	821,19	274,07	17,50	**1.112,76**
100 mm	1.018,18	302,64	17,50	**1.338,32**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Comptadors tipus WOLTMANN	Subministrament de comptador	Col·locació comptador i accessoris	Despeses administratives	Total (€)
125 mm	1.195,02	302,64	17,50	**1.515,16**
150 mm	1.461,21	378,31	17,50	**1.857,02**
200 mm	2.968,23	453,98	17,50	**3.439,71**

Comptadors tipus C	Subministrament de comptador	Col·locació comptador i accessoris	Despeses administratives	Total (€)
15 mm	99,10	39,16	17,50	**155,76**
20 mm	125,27	39,85	17,50	**182,62**
25 mm	201,88	93,62	17,50	**313,00**
30 mm	263,80	147,38	17,50	**428,68**
40 mm	604,95	150,69	17,50	**773,14**
50 mm	868,99	193,25	17,50	**1.079,74**
65 mm	1.076,03	225,42	17,50	**1.318,95**
80 mm	1.370,02	274,07	17,50	**1.661,59**
100 mm	1.673,17	302,64	17,50	**1.993,31**

2. TARIFA D'ALTES AMB COMPTADOR EXISTENT

Comptadors tipus C	Subministrament de comptador	Verificació comptador i emplaçament	Despeses administratives	Total (€)
15 mm	0,00	19,58	17,50	**37,08**
20 mm	0,00	19,93	17,50	**37,43**
25 mm	0,00	46,81	17,50	**64,31**
30 mm	0,00	73,70	17,50	**91,20**
40 mm	0,00	75,35	17,50	**92,85**
50 mm	0,00	96,63	17,50	**114,13**
65 mm	0,00	112,71	17,50	**130,21**
80 mm	0,00	137,03	17,50	**154,53**
100 mm	0,00	151,32	17,50	**168,82**

TEXT AMB LLENGUATGE NO SEXISTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. Donar trasllat de l'acord, juntament amb la documentació de l'expedient, a la Comissió de Preus de la Generalitat, adscrita a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, a l'efecte de que emeta l'informe preceptiu establit en l'article 20.6 del Reial decret legislatiu 2/2014, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Quart. Sotmetre la modificació de l'Ordenança a informació pública i audiència a les persones interessades per un termini de trenta dies, a comptar des de la data de publicació de l'anunci de l'aprovació inicial en el Butlletí Oficial de la Província, i inserir el text aprovat en l'espai web oficial de l'Ajuntament de València, per a la presentació de reclamacions i suggeriments. En el cas que no es presente cap reclamació o suggeriment, de conformitat amb el que es disposa en l'últim paràgraf de l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional, i l'Alcaldia ordenarà la publicació del text en el Butlletí Oficial de la Província; donant compte al Ple en la primera sessió que es celebre.

Cinqué. Establir, després d'introduir les modificacions aprovades, el següent text consolidat de l'Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servici d'abastiment d'aigua potable i altres activitats connexes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ORDENANÇA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ PATRIMONIAL DE CARÀCTER PÚBLIC NO TRIBUTARI PEL SERVICI MUNICIPAL D'ABASTIMENT D'AIGUA POTABLE I ALTRES ACTIVITATS CONNEXES

PREÀMBUL

L'Ajuntament de València té atribuït per llei (articles 25.2.*c* i 26.1.*a* de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i articles 35.2.*l* i 34.*a* de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana), com a competència pròpia i servici de prestació obligatòria, l'abastiment domiciliari d'aigua potable. Es tracta d'un servici de caràcter essencial que té declarada la reserva en favor de les entitats locals, i correspon al Ple determinar la forma concreta de gestió del servici (article 86 LBRL). Si bé l'Ajuntament és el titular del servici, a l'empara del que disposa l'article 85.4.*e* (en la redacció vigent fins al 31 de desembre del 2013) de l'esmentada Llei 7/1985, i en l'article 156.*d* del text refós de la Llei de contractes de les administracions públiques, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2000, de 16 de juny (vigent en tal moment), en virtut d'acord de data 8 de juny del 2001, el Ple va exercitar la seua potestat de gestionar el servici de forma indirecta per mitjà d'una societat d'economia mixta. Conseqüentment amb això, després de la celebració del concurs pertinent, es va constituir l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (EMIVASA) que actualment gestiona el servici d'abastiment d'aigua a la ciutat de València.

D'altra banda, s'ha d'assenyalar que, d'acord amb el que preveu l'article 16 del Reial decret llei 7/1986, de 7 de juny, sobre mesures urgents de caràcter fiscal i de foment i liberalització de l'activitat econòmica, els preus del subministrament domiciliari d'aigua estan sotmesos a la ulterior autorització per part de l'òrgan competent de l'Administració autonòmica. En el cas concret de la Comunitat Valenciana, tal règim d'intervenció es contempla en el Decret 68/2013, de 7 de juny, del Consell, pel qual es regula la Comissió de Preus de la Generalitat i els procediments per a la implantació o modificació de preus o tarifes subjectes al règim d'autorització i comunicació.

L'entrada en vigor de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic resol el llarg debat i controvèrsia, tant doctrinal com jurisprudencial, sobre la naturalesa jurídica de les contraprestacions econòmiques que abona la ciutadania per la prestació dels servicis públics en general, i, en particular, pel servici d'abastiment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

domiciliari d'aigua. En este sentit, la dita llei, en les disposicions finals novena, onzena i dotzena, introduïx modificacions en determinades normes tributàries afegint una nova lletra *c* a l'article 2 de la Llei 8/1989, de 13 d'abril, del règim jurídic de les taxes i els preus públics (disposició final novena), donant una nova redacció a la disposició addicional primera de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària (disposició final onzena) i afegint un nou apartat 6 a l'article 20 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals (disposició final dotzena).

Centrant-nos en l'àmbit local, tal com es desprén del nou apartat 6 de l'article 20 del TRLRHL, les contraprestacions econòmiques establides coactivament que abona la ciutadania per la prestació del servici de distribució d'aigua, inclosos els drets de connexió i col·locació i la utilització de comptadors i instal·lacions anàlogues, quan es preste de forma directa per mitjà de personificació privada o per mitjà de gestió indirecta, tenen la condició de prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari i hauran de regular-se per mitjà d'una ordenança, en el procediment d'aprovació de la qual es requerix l'informe preceptiu de la Comissió de Preus de la Generalitat per tractar-se de tarifes subjectes al règim d'autorització.

Finalment, i a efectes del que preveu l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, l'exercici de la potestat reglamentària per part de l'Ajuntament de València, que es concreta en la present ordenança, s'adequa als principis de bona regulació que vénen determinats pels principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència. Així, l'ordenança es justifica en raons d'interés general per respondre a una necessitat imposada en virtut de disposició legal, es limita a regular els aspectes imprescindibles de les contraprestacions econòmiques que s'han de satisfer per la prestació del servici de subministrament d'aigua, no imposa càrregues administratives innecessàries, resulta coherent amb la resta de l'ordenament jurídic, sense incidir en les relacions de l'entitat subministradora amb les usuàries i usuaris del servici, la regulació de les quals ja es contempla en el Reglament del Servici d'Abastiment d'Aigua Potable a la ciutat de València, i la tramitació del procediment per a la seua aprovació promou la participació ciutadana a través dels tràmits de consulta i informació públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Article 1. Objecte i àmbit d'aplicació

L'objecte d'esta ordenança és regular la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari corresponent a la prestació del servici d'abastiment domiciliari d'aigua potable, així com els drets econòmics per activitats connexes, al municipi de València.

El servici referit, de titularitat municipal, es gestiona en l'actualitat de forma indirecta per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (EMIVASA).

Article 2. Naturalesa de les tarifes

Les tarifes i la resta de drets econòmics que abonen els usuaris i usuàries per la recepció dels servicis d'abastiment domiciliari d'aigua potable o per la realització d'obres o activitats connexes, ja siga gestionat el servici de forma directa per mitjà de personificació privada o per mitjà de gestió indirecta, tenen la condició de prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari, de conformitat amb les disposicions de l'article 20.6 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per mitjà del Reial decret legislatiu 2/2004 de 5 de març, en la redacció donada per la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

Article 3. Persones obligades al pagament

Estan obligades al pagament de les prestacions patrimonials de caràcter públic no tributari regulades en esta ordenança les persones físiques i jurídiques i les entitats a què es referix l'article 35.4 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària, beneficiàries o usuàries del servici d'abastiment d'aigua prestat per l'entitat subministradora i, en particular, qui siga titular d'un contracte/pòlissa de subministrament d'aigua potable o sol·licitant de connexió.

Article 4. Tarifes

1. L'estructura i l'import de les tarifes per la prestació del servici d'abastiment d'aigua o per la realització d'obres o activitats connexes s'establix en l'annex de la present ordenança, i la seua quantia es determina basant-se en informes tecnicoeconòmics sobre els costos i els ingressos del servici, tenint en compte, bàsicament, el manteniment de l'equilibri economicofinancer.

2. La quota resultant de l'aplicació de les tarifes està subjecta al tipus de gravamen de l'Impost sobre el valor afegit (IVA) vigent que se li aplique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Article 5. Revisió de les tarifes

Les tarifes es revisaran anualment a la vista de la proposta formulada per l'entitat subministradora, i romandrà en vigor fins que no se'n modifique l'import.

Article 6. Facturació i pagament de les tarifes

1. La facturació i el pagament de les tarifes previstes en esta ordenança, s'efectuarà conforme al que disposa el Reglament del Servici d'Abastiment d'Aigua Potable a la ciutat de València, en el qual es regulen les relacions entre l'entitat subministradora que presta el servici de subministrament domiciliari d'aigua potable i les persones obligades al pagament.

2. En el cas que la facturació incloga períodes amb distintes tarifes, s'efectuarà el prorrateig corresponent en funció dels dies transcorreguts en cada període.

Disposició final

Esta ordenança entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació completa en el Butlletí Oficial de la Província de València, i estarà en vigor fins que se n'acorde la modificació o la derogació expressa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ANNEX

I. TARIFA DE SUBMINISTRAMENT DOMICILIARI D'AIGUA

1. Quota de servici (€/mes)	
Calibre comptador	**€/mes**
7 mm	**1,921**
10 mm	**2,843**
13mm	**3,746**
15 mm	**5,641**
20 mm	**9,442**
25 mm	**13,251**
30 mm	**18,897**
40 mm	**37,668**
50 mm	**56,361**
65 mm	**112,916**
80 mm	**169,371**
100 mm	**226,396**
125 mm	**339,859**
150 mm	**490,812**
200 mm	**905,560**

2. Quota de consum	**(€/m^3)**
A) Quota de consum normal	**0,558360**
B) Per a consums municipals (sense quota de servici, aplicable a servicis municipals prestats de manera directa mitjançant personificació privada o mitjançant gestió indirecta).	**0,493171**
C) Per a comptador de 7, 10, 13 i 15 mm. Consums fins a 12 m^3/bimestre.	**0,477306**
C.1) Per a subministraments de baixa pressió.	**0,477306**
C.2) Per a consums municipals de baixa pressió.	**0,442117**
D) Per a famílies nombroses general (3 o 4 fills/filles). Consums fins a 40 m^3/bimestre.	**0,461440**
E) Per a famílies nombroses especial (5 o més fills/filles). Consums fins a 120 m3/bimestre.	**0,382216**
F) Cànon Confederació Hidrogràfica del Xúquer (€/m^3). Aplicable als consums A, C, C.1, C.2, D i E.	**0,020617**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

3. Altres tarifes		
A) Quota de reposició de servici (€/UD)		**82,45**
B) Cànon per boques d'incendis (€/UD)		**6,08**
...B.1) Cànon per ruixadors(€/UD)		**1,824**
C) Tarifa inversions Ajuntament (€/mes). (Aplicable als consums A, C, C.1,C.2, D i E del punt 2)		
Comptador fins a 15 mm		**0,783**
Comptador de 20 mm		**1,566**
Comptador de 25 mm		**2,349**
Comptador de 30 mm		**3,132**
Comptador de 40 mm		**5,481**
Comptador de 50 mm		**8,613**
Comptador de 65 mm		**15,660**
Comptador de 80 mm		**23,490**
Comptador de 100 mm		**35,235**
Comptador de 125 mm		**54,810**
Comptador de 150 mm		**78,300**
Comptador de 200 mm		**140,940**
D) Lloguer de ramal (Aportació per dotació)	(€/UD)	**366,93**
E) Col.locació o retirada d'eix cec	(€/UD)	**71,875**

II. TARIFA D'APORTACIÓ

Aportació =	**1.834,67 * N + 9,95 * S**	
N	Nombre de ramals de la persona abonada a instal·lar (que en edificis d'habitatges sol coincidir amb els vestíbuls).	
S	Superfície total construïda en m^2 (correspon a totes les plantes de l'edifici, inclosos els soterranis, àtics, etc.)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

III. TARIFA DE MANTENIMENT INTEGRAL I CONSERVACIÓ DE COMPTADORS

	LLOGUER	PROPIETAT
	€/mes	€/mes
Calibre (mm)	Quota manteniment integral	Conservació
Fins a 15	**2,499**	**1,579**
20	**4,570**	**2,917**
25	**6,310**	**4,247**
30	**8,290**	**5,816**
40	**14,162**	**10,862**
50	**24,120**	**15,869**
65	**34,495**	**23,767**
80	**44,839**	**31,637**
100	**56,017**	**39,515**
125	**75,911**	**55,284**
150	**101,050**	**76,298**
200	**167,065**	**134,065**

IV. TARIFA D'ALTES

1. TARIFA D'ALTES SENSE COMPTADOR EXISTENT

Comptadors tipus B	Subministrament de comptador	Col·locació comptador i accessoris	Despeses administratives	Total (€)
13 mm	47,84	39,16	17,50	**104,50**
15 mm	53,96	39,16	17,50	**110,62**
20 mm	71,99	39,85	17,50	**129,34**
25 mm	118,97	93,62	17,50	**230,09**
30 mm	156,17	147,38	17,50	**321,05**
40 mm	237,45	150,69	17,50	**405,64**
50 mm	532,42	193,25	17,50	**743,17**
65 mm	658,09	225,42	17,50	**901,01**
80 mm	821,19	274,07	17,50	**1.112,76**
100 mm	1.018,18	302,64	17,50	**1.338,32**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Comptadors tipus WOLTMANN	Subministrament de comptador	Col·locació comptador i accessoris	Despeses administratives	Total (€)
125 mm	1.195,02	302,64	17,50	**1.515,16**
150 mm	1.461,21	378,31	17,50	**1.857,02**
200 mm	2.968,23	453,98	17,50	**3.439,71**

Comptadors tipus C	Subministrament de comptador	Col·locació comptador i accessoris	Despeses administratives	Total (€)
15 mm	99,10	39,16	17,50	**155,76**
20 mm	125,27	39,85	17,50	**182,62**
25 mm	201,88	93,62	17,50	**313,00**
30 mm	263,80	147,38	17,50	**428,68**
40 mm	604,95	150,69	17,50	**773,14**
50 mm	868,99	193,25	17,50	**1.079,74**
65 mm	1.076,03	225,42	17,50	**1.318,95**
80 mm	1.370,02	274,07	17,50	**1.661,59**
100 mm	1.673,17	302,64	17,50	**1.993,31**

2. TARIFA D'ALTES AMB COMPTADOR EXISTENT

Comptadors tipus C	Subministrament de comptador	Verificació comptador i emplaçament	Despeses administratives	Total (€)
15 mm	0,00	19,58	17,50	**37,08**
20 mm	0,00	19,93	17,50	**37,43**
25 mm	0,00	46,81	17,50	**64,31**
30 mm	0,00	73,70	17,50	**91,20**
40 mm	0,00	75,35	17,50	**92,85**
50 mm	0,00	96,63	17,50	**114,13**
65 mm	0,00	112,71	17,50	**130,21**
80 mm	0,00	137,03	17,50	**154,53**
100 mm	0,00	151,32	17,50	**168,82**

TEXT AMB
LLENGUATGE
NO SEXISTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, y de los hechos y fundamentos de derecho que seguidamente se exponen, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se formula el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, en la que se justifican las razones de conveniencia y oportunidad, y con la finalidad de cumplir con la obligación de autofinanciación del servicio, en base al estudio técnico-económico para la determinación de la tarifa de agua potable en la ciudad de València para el ejercicio 2022 aportado por la entidad suministradora, se ha propuesto iniciar las actuaciones oportunas para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, que consistirá en la reducción de la cuantía de la tarifa de inversiones en un 7,22 %, así como el incremento de la cuota de servicio en igual porcentaje, establecidas en su Anexo.

SEGUNDO. Se ha prescindido del trámite de consulta pública por cuanto se trata de una regulación parcial de la materia (párrafo segundo del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).y, además, la modificación propuesta de reducción de la cuantía de la tarifa de inversiones en un 7,22 %, así como el incremento de la cuota de servicio en igual porcentaje, tiene un impacto económico neutro en el importe total del recibo a satisfacer por los abonados y abonadas del servicio de abastecimiento de agua.

TERCERO. Obra en el expediente el estudio técnico-económico para la determinación de la tarifa de agua potable en la ciudad de València para el ejercicio 2022, aportado por EMIVASA, empresa mixta local gestora del servicio; el informe sobre la innecesariedad del trámite de consulta pública; informe sobre el anteproyecto de modificación de la Ordenanza en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la modificación; informe de evaluación de impacto de género que justifica que la propuesta de modificación normativa propuesta no produce efectos negativos en materia de igualdad de género; informe de evaluación del impacto presupuestario; y el informe de evaluación de impacto económico, del que se desprende que la modificación propuesta de reducción de la cuantía de la tarifa de inversiones en un 7,22 %, así como el incremento de la cuota de servicio en igual porcentaje, tiene un impacto económico neutro en el importe total del recibo a satisfacer por los abonados y abonadas del servicio de abastecimiento de agua.

Así mismo, dado el impacto presupuestario que se deriva de la modificación de la Ordenanza, tanto por el Servicio Económico-Presupuestario como por el Servicio Financiero, se han emitido los pertinentes informes. Así, en el informe del Servicio Económico-Presupuestario se concluye, fundamentalmente, que "(…) Con la aprobación de la modificación de la ordenanza por el Pleno se pondrá de manifiesto que los ingresos concretos previstos en el presupuesto no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

llegarán a producirse por lo que para mantener la pérdida de equilibrio presupuestario debería acordarse reducir consignaciones en cantidades equivalentes a las que van a dejarse de ingresar, mediante modificación de créditos de bajas por anulación (art. 34 apartado g) RD 500/1990) o en su caso mediante la declaración de no disponibilidad prevista en el artículo 33 del citado RD 500/1990."; mientras que por el Servicio Financiero, textualmente se indica que "(…) De acuerdo con lo informado en el punto antecedente se concluye que la implantación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas no tendrá incidencia en el resultado de superávit en términos de estabilidad presupuestaria, ni en el presente ejercicio ni en posteriores, dado que, según informe del servicio gestor, el efecto presupuestario que tendrá supone una disminución por igual cuantía en términos netos en ingresos y gastos de los capítulos 1 a 7 y no genera ajustes en términos SEC adicionales.

Según el informe del SEP, con carácter previo a la aprobación de la propuesta de modificación de la ordenanza por el Pleno, deberá practicarse retención de créditos en la aplicación FU290-16100-63900 por el importe neto del impacto presupuestario en el estado de ingresos. En cualquier caso, la previsión de capacidad de financiación a cierre de ejercicio calculada por este servicio con ocasión del último informe emitido para informar del impacto en términos de estabilidad de una modificación de crédito es de superávit por importe de 58.950.817,07 €, por lo que la reducción de ingresos derivados de la aplicación de la ordenanza no haría incurrir en déficit en términos SEC incluso en caso de que no se practicara la retención de crédito en el ejercicio vigente.

En términos de sostenibilidad financiera el proyecto no tiene ningún impacto dado que no afecta al volumen de la deuda municipal."

CUARTO. La Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 14/03/2022, emitió el preceptivo informe previsto en el artículo 12.1 a) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València. En dicho informe se manifiesta la conformidad al proyecto de modificación de la Ordenanza, si bien, indica que el análisis de impacto normativo deberá completarse con los informes sobre familia e infancia.

QUINTO. En cumplimiento de la observación formulada, por este servicio gestor, se aportó al expediente el pertinente informe de evaluación del impacto del proyecto de modificación de la Ordenanza en la familia, en la infancia y adolescencia.

SEXTO. Aprobado el proyecto de modificación de la Ordenanza por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, se ha sometido al preceptivo trámite de enmiendas por los grupos políticos municipales.

SÉPTIMO. Durante el trámite de enmiendas por plazo de 10 días, en el Registro General del Pleno se ha presentado un único escrito (enmienda de adición) del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 11 de abril y nº de registro 00401-2022-000344.

Efectuado el estudio de la enmienda formulada, el Servicio del Ciclo Integral del Agua en fecha 3 de mayo ha emitido informe, en el que se concluye que no procede admitir la enmienda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de adición presentada. Dicho informe sirve de motivación de conformidad con lo previsto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su tenor literal es el siguiente:

"La enmienda de adición formulada por Fernando Giner Grima, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, sobre el asunto de referencia, aborda lo siguiente:

UNICA. Establecimiento de una minoración de la cuota de consumo de la tarifa de suministro domiciliario de agua para gimnasios, peluquerías y establecimientos hoteleros.

El Concejal indica en su escrito la oportunidad de apoyar a determinados sectores, en los que el consumo de agua puede suponer un coste considerable en su actividad, a través de una bonificación en la cuota de consumo cuya determinación dependerá de un estudio económico que ponga de manifiesto que las tarifas, una vez incluida la bonificación solicitada, sean suficientes para la autofinanciación del servicio.

Al respecto, el Servicio del Ciclo Integral del Agua considera informar lo siguiente:

Para cumplir con la necesaria autofinanciación del servicio y equilibrio tarifario exigido en la aprobación de precios básicos, la bonificación solicitada debería llevar indefectiblemente asociada un incremento de las cuotas de consumo del resto de abonados no afectados por la bonificación, o de algún colectivo concreto que no se contempla en la enmienda propuesta, pues de lo contrario, no podría mantenerse el mismo nivel de ingresos del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable.

Además, la bonificación no resultaría adecuada desde el punto de vista del consumo responsable de agua, al no fomentar el ahorro del agua entre las actividades de mayor consumo, y éstas a su vez, entre los usuarios de sus respectivos servicios.

De otra parte, inevitablemente se generarían agravios comparativos no deseables con otras actividades que no se incluyeran entre las bonificadas, como residencias, centros asistenciales, servicios sociales, etc.

Además, tal cual se recogía en la documentación y en el mismo estudio de tarifa que obra en este expediente, en la distribución tarifaria propuesta se contempla implícitamente una reducción para el conjunto de consumidores al plantear la reducción de los ingresos que venían destinándose a "inversiones en infraestructuras" que se trasladan para cubrir los "costes de explotación" (consumo de agua). De esta forma se garantiza una congelación de facto de la tarifa sobre la anterior.

Por ello, debe dejarse constancia del esfuerzo de contención de la tarifa para 2022 del Ayuntamiento de València a pesar del fuerte incremento de los precios, particularmente de la energía, contención que se ha podido realizar, entre otros, compensando con una disminución de los niveles de inversiones en infraestructuras para dejar como resultado la tarifa 2022 sin variación alguna respecto a la tarifa 2021.

Por todo lo anterior, este Servicio del Ciclo Integral considera que no puede admitirse la enmienda de adición propuesta"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación específica referida al contenido propio de la disposición normativa.

Los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica, tal como se establece en el artículo 16, en relación con el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico), del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, y, en el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

Así mismo, según se desprende del apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación se requiere el informe preceptivo de la Comisión de Precios de la Generalitat por tratarse de tarifas sujetas al régimen de autorización; y, en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la determinación de las tarifas de los servicios que deban ser autorizadas por las Comunidades Autónomas deberá ir precedida del oportuno estudio económico y deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio.

SEGUNDO. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor de ordenanzas y reglamentos.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 49 y 70.2).*
- *Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (art. 138.2).*
- *Reglamento Orgánico del Pleno de València (arts. 107 a 115).*
- *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal de València (art. 69 a).*

TERCERO. Principios de la potestad reglamentaria.

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 128 a 133.).*

CUARTO. Información Pública. Participación ciudadana. Publicidad y publicación.

- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (arts. 6 a 8 y 9.2 d)).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- *Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. (art. 9.2.1a), c) y d) y 9.2.2 b)) y arts. 44.1 b), 47 y 48.*
- *Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València (art. 20, 24 y 60).*

QUINTO. Informe previo de Secretaría.

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (art. 3 .3 d)). Este informe se entiende emitido con la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor (art. 3.4).*

SEXTO. Competencia.

- *En aplicación de lo previsto en los artículos 49 y 123.1 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la aprobación inicial corresponde al Pleno.*

SÉPTIMO. Dictamen Comisión Informativa.

- *En virtud de lo establecido en el artículo 122.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ar-tículos 98 a 100 y 111 del Reglamento Orgánico del Pleno, artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), previamente a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Rechazar la enmienda de adición formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos en base a la argumentación contenida en el informe emitido por el Servicio del Ciclo Integral del Agua el 3 de mayo de 2022 transcrito literalmente en el hecho séptimo.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas, que supone la modificación de los apartados I.1 (Cuota de servicio) y I.3C) (Tarifa Inversiones Ayuntamiento) de su Anexo; quedando redactado el referido Anexo, una vez incorporadas las modificaciones, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS.

ANEXO

I. TARIFA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

1.-Cuota de Servicio (€/mes)	
Calibre contador	**€/mes**
7 mm	**1,921**
10 mm	**2,843**
13mm	**3,746**
15 mm	**5,641**
20 mm	**9,442**
25 mm	**13,251**
30 mm	**18,897**
40 mm	**37,668**
50 mm	**56,361**
65 mm	**112,916**
80 mm	**169,371**
100 mm	**226,396**
125 mm	**339,859**
150 mm	**490,812**
200 mm	**905,560**

2.-Cuota de Consumo	**(€/m^3)**
A) Cuota de Consumo Normal	**0,558360**
B) Para consumos municipales (sin Cuota de Servicio, aplicable a servicios municipales prestados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta).	**0,493171**
C) Para contador de 7, 10 , 13 y 15 mm. Consumos hasta 12 m^3/bimestre.	**0,477306**
C.1) Para suministros de Baja Presión.	**0,477306**
C.2) Para consumos municipales de Baja Presión.	**0,442117**
D) Para familias numerosas general (3 o 4 hijos/hijas). Consumos hasta 40 m^3/bimestre.	**0,461440**
E) Para familias numerosas especial (5 o más hijos/hijas). Consumos hasta 120 m3/bimestre.	**0,382216**
F) Canon Confederación Hidrográfica del Júcar (€/m^3). Aplicable a los consumos A, C, C.1, C.2, D y E **.**	**0,020617**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- Otras Tarifas		
A) Cuota de Reposición de Servicio (€/UD)		**82,45**
B) Canon por Bocas de Incendios (€/UD)		**6,08**
B.1) Canon por rociadores (€/UD)		**1,824**
C) Tarifa Inversiones Ayuntamiento (€/mes) (Aplicable a los consumos A, C, C.1,C.2, D y E del punto 2)		
Contador de hasta 15 mm		**0,783**
Contador de 20 mm		**1,566**
Contador de 25 mm		**2,349**
Contador de 30 mm		**3,132**
Contador de 40 mm		**5,481**
Contador de 50 mm		**8,613**
Contador de 65 mm		**15,660**
Contador de 80 mm		**23,490**
Contador de 100 mm		**35,235**
Contador de 125 mm		**54,810**
Contador de 150 mm		**78,300**
Contador de 200 mm		**140,940**
D) Alquiler de ramal (Aportación por dotación)	(€/UD)	**366,93**
E) Colocación o retirada de eje ciego	(€/UD)	**71,875**

II. TARIFA DE APORTACIÓN

Aportación =	**1.834,67 * N + 9,95 * S**
N	Número de ramales de la persona abonada a instalar (que en edificios de viviendas suele coincidir con los zaguanes).
S	Superficie total construida en m^2 (corresponde a todas las plantas del edificio incluidos los sótanos, áticos, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. TARIFA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES

	ALQUILER	PROPIEDAD
	€/mes	€/mes
Calibre (mm)	Cuota Mantenimiento Integral	Conservación
hasta 15	**2,499**	**1,579**
20	**4,570**	**2,917**
25	**6,310**	**4,247**
30	**8,290**	**5,816**
40	**14,162**	**10,862**
50	**24,120**	**15,869**
65	**34,495**	**23,767**
80	**44,839**	**31,637**
100	**56,017**	**39,515**
125	**75,911**	**55,284**
150	**101,050**	**76,298**
200	**167,065**	**134,065**

IV. TARIFA DE ALTAS

1. TARIFA DE ALTAS SIN CONTADOR EXISTENTE

Contadores Tipo B	Suministro de contador	Colocación de Contador y accesorios	Gastos Administrativos	Total (€)
13 mm	47,84	39,16	17,50	**104,50**
15 mm	53,96	39,16	17,50	**110,62**
20 mm	71,99	39,85	17,50	**129,34**
25 mm	118,97	93,62	17,50	**230,09**
30 mm	156,17	147,38	17,50	**321,05**
40 mm	237,45	150,69	17,50	**405,64**
50 mm	532,42	193,25	17,50	**743,17**
65 mm	658,09	225,42	17,50	**901,01**
80 mm	821,19	274,07	17,50	**1.112,76**
100 mm	1.018,18	302,64	17,50	**1.338,32**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contadores Tipo WOLTMANN	Suministro de contador	Colocación de contador y accesorios	Gastos Administrativos	Total (€)
125 mm	1.195,02	302,64	17,50	**1.515,16**
150 mm	1.461,21	378,31	17,50	**1.857,02**
200 mm	2.968,23	453,98	17,50	**3.439,71**

Contadores Tipo C	Suministro de contador	Colocación de contador y accesorios	Gastos Administrativos	Total (€)
15 mm	99,10	39,16	17,50	**155,76**
20 mm	125,27	39,85	17,50	**182,62**
25 mm	201,88	93,62	17,50	**313,00**
30 mm	263,80	147,38	17,50	**428,68**
40 mm	604,95	150,69	17,50	**773,14**
50 mm	868,99	193,25	17,50	**1.079,74**
65 mm	1.076,03	225,42	17,50	**1.318,95**
80 mm	1.370,02	274,07	17,50	**1.661,59**
100 mm	1.673,17	302,64	17,50	**1.993,31**

2. TARIFA DE ALTAS CON CONTADOR EXISTENTE.

Contadores Tipo C	Suministro de contador	Verificación de Contador y Emplazamiento	Gastos Administrativos	Total (€)
15 mm	0,00	19,58	17,50	**37,08**
20 mm	0,00	19,93	17,50	**37,43**
25 mm	0,00	46,81	17,50	**64,31**
30 mm	0,00	73,70	17,50	**91,20**
40 mm	0,00	75,35	17,50	**92,85**
50 mm	0,00	96,63	17,50	**114,13**
65 mm	0,00	112,71	17,50	**130,21**
80 mm	0,00	137,03	17,50	**154,53**
100 mm	0,00	151,32	17,50	**168,82**

TEXT AMB
LLENGUATGE
NO SEXISTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Dar traslado del acuerdo, junto con la documentación del expediente, a la Comisión de Precios de la Generalitat, adscrita a la Consellería d'Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, a efectos de que emita el informe preceptivo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Someter la modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y la Alcaldía ordenará la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia; dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto. Establecer, tras introducir las modificaciones aprobadas, el siguiente texto consolidado de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35.2 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales, correspondiendo al Pleno determinar la forma concreta de gestión del servicio (artículo 86 LBRL). Si bien el Ayuntamiento es el titular del servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.4 e) (en la redacción vigente hasta 31 de diciembre de 2013) de la citada Ley 7/1985, y en el artículo 156 d), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (vigente en dicho momento), en virtud de acuerdo de fecha 8 de junio de 2001, el Pleno ejercitó su potestad de gestionar el servicio de forma indirecta mediante sociedad de economía mixta. Consecuentemente con ello, tras la celebración del pertinente concurso, se constituyó la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (EMIVASA) que actualmente gestiona el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Por otra parte, se ha de señalar que conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1986, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica que, en el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, viene a resolver el largo debate y controversia, tanto doctrinal como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

jurisprudencial, sobre la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas que abona la ciudadanía por la prestación de los servicios públicos en general, y, en particular, por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua. En este sentido, dicha Ley, en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima introduce modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989,de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos (disposición final novena), dando nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición final undécima) y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (disposición final duodécima).

Centrándonos en el ámbito local, tal como se desprende del nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación se requiere el informe preceptivo de la Comisión de Precios de la Generalitat por tratarse de tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación.

Por último, y a efectos de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Ayuntamiento de València, que se concreta en la presente Ordenanza, se adecúa a los principios de buena regulación que vienen determinados por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, la Ordenanza, se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal, se limita a regular los aspectos imprescindibles de las contraprestaciones económicas que se han de satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua, no impone cargas administrativas innecesarias, resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, sin incidir en las relaciones de la Entidad Suministradora con las usuarias y usuarios del servicio, cuya regulación ya se contempla en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ciudad de València, y la tramitación del procedimiento para su aprobación promueve la participación ciudadana a través de los trámites de consulta e información públicas.

Articulo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como los derechos económicos por actividades conexas al mismo, en el municipio de València.

El referido servicio, de titularidad municipal, se gestiona en la actualidad de forma indirecta por la Empresa Mixta Valenciana de Aguas S.A (EMIVASA).

Artículo 2.- Naturaleza de las tarifas

Las tarifas y demás derechos económicos que abonan los usuarios y usuarias por la recepción de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable o por la realización de obras o actividades conexas al mismo, ya sea gestionado el servicio de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias o usuarias del servicio de abastecimiento de agua prestado por la Entidad Suministradora y, en particular, quien sea titular de un contrato/póliza de suministro de agua potable o solicitante de conexión.

Articulo 4.-Tarifas

1. La estructura e importe de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua o por la realización de obras o actividades conexas se establece en el Anexo de la presente Ordenanza, y su cuantía se determina en base a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

informes técnico-económicos sobre los costes e ingresos del servicio, teniendo en cuenta, básicamente, el mantenimiento del equilibrio económico-financiero.

2. La cuota resultante de la aplicación de las tarifas, está sujeta al tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

Artículo 5.- Revisión de las tarifas

Las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por la Entidad Suministradora, y permanecerá en vigor en tanto no se modifique su importe.

Artículo 6.- Facturación y pago de las tarifas

1. La facturación y pago de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de València, en el que se regulan las relaciones entre la Entidad Suministradora que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y las personas obligadas al pago.

2. En el supuesto de que la facturación incluya periodos con distintas tarifas, se efectuará el correspondiente prorrateo en función de los días transcurridos en cada periodo.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ANEXO

I. TARIFA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

1.-Cuota de Servicio (€/mes)	
Calibre contador	**€/mes**
7 mm	**1,921**
10 mm	**2,843**
13mm	**3,746**
15 mm	**5,641**
20 mm	**9,442**
25 mm	**13,251**
30 mm	**18,897**
40 mm	**37,668**
50 mm	**56,361**
65 mm	**112,916**
80 mm	**169,371**
100 mm	**226,396**
125 mm	**339,859**
150 mm	**490,812**
200 mm	**905,560**

2.-Cuota de Consumo	**(€/m^3)**
A) Cuota de Consumo Normal	**0,558360**
B) Para consumos municipales (sin Cuota de Servicio, aplicable a servicios municipales prestados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta).	**0,493171**
C) Para contador de 7, 10 , 13 y 15 mm. Consumos hasta 12 m^3/bimestre.	**0,477306**
C.1) Para suministros de Baja Presión.	**0,477306**
C.2) Para consumos municipales de Baja Presión.	**0,442117**
D) Para familias numerosas general (3 o 4 hijos/hijas). Consumos hasta 40 m^3/bimestre.	**0,461440**
E) Para familias numerosas especial (5 o más hijos/hijas). Consumos hasta 120 m3/bimestre.	**0,382216**
F) Canon Confederación Hidrográfica del Júcar (€/m^3). Aplicable a los consumos A, C, C.1, C.2, D y E **.**	**0,020617**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.- Otras Tarifas		
A) Cuota de Reposición de Servicio (€/UD)		**82,45**
B) Canon por Bocas de Incendios (€/UD)		**6,08**
B.1) Canon por rociadores (€/UD)		**1,824**
C) Tarifa Inversiones Ayuntamiento (€/mes) (Aplicable a los consumos A, C, C.1,C.2, D y E del punto 2)		
Contador de hasta 15 mm		**0,783**
Contador de 20 mm		**1,566**
Contador de 25 mm		**2,349**
Contador de 30 mm		**3,132**
Contador de 40 mm		**5,481**
Contador de 50 mm		**8,613**
Contador de 65 mm		**15,660**
Contador de 80 mm		**23,490**
Contador de 100 mm		**35,235**
Contador de 125 mm		**54,810**
Contador de 150 mm		**78,300**
Contador de 200 mm		**140,940**
D) Alquiler de ramal (Aportación por dotación)	(€/UD)	**366,93**
E) Colocación o retirada de eje ciego	(€/UD)	**71,875**

II. TARIFA DE APORTACIÓN

Aportación =		**1.834,67 * N + 9,95 * S**
	N	Número de ramales de la persona abonada a instalar (que en edificios de viviendas suele coincidir con los zaguanes).
	S	Superficie total construida en m^2 (corresponde a todas las plantas del edificio incluidos los sótanos, áticos, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

III. TARIFA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES

	ALQUILER	PROPIEDAD
	€/mes	€/mes
Calibre (mm)	Cuota Mantenimiento Integral	Conservación
hasta 15	**2,499**	**1,579**
20	**4,570**	**2,917**
25	**6,310**	**4,247**
30	**8,290**	**5,816**
40	**14,162**	**10,862**
50	**24,120**	**15,869**
65	**34,495**	**23,767**
80	**44,839**	**31,637**
100	**56,017**	**39,515**
125	**75,911**	**55,284**
150	**101,050**	**76,298**
200	**167,065**	**134,065**

IV. TARIFA DE ALTAS

1. TARIFA DE ALTAS SIN CONTADOR EXISTENTE

Contadores Tipo B	Suministro de contador	Colocación de Contador y accesorios	Gastos Administrativos	Total (€)
13 mm	47,84	39,16	17,50	**104,50**
15 mm	53,96	39,16	17,50	**110,62**
20 mm	71,99	39,85	17,50	**129,34**
25 mm	118,97	93,62	17,50	**230,09**
30 mm	156,17	147,38	17,50	**321,05**
40 mm	237,45	150,69	17,50	**405,64**
50 mm	532,42	193,25	17,50	**743,17**
65 mm	658,09	225,42	17,50	**901,01**
80 mm	821,19	274,07	17,50	**1.112,76**
100 mm	1.018,18	302,64	17,50	**1.338,32**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Contadores Tipo WOLTMANN	Suministro de contador	Colocación de contador y accesorios	Gastos Administrativos	Total (€)
125 mm	1.195,02	302,64	17,50	**1.515,16**
150 mm	1.461,21	378,31	17,50	**1.857,02**
200 mm	2.968,23	453,98	17,50	**3.439,71**

Contadores Tipo C	Suministro de contador	Colocación de contador y accesorios	Gastos Administrativos	Total (€)
15 mm	99,10	39,16	17,50	**155,76**
20 mm	125,27	39,85	17,50	**182,62**
25 mm	201,88	93,62	17,50	**313,00**
30 mm	263,80	147,38	17,50	**428,68**
40 mm	604,95	150,69	17,50	**773,14**
50 mm	868,99	193,25	17,50	**1.079,74**
65 mm	1.076,03	225,42	17,50	**1.318,95**
80 mm	1.370,02	274,07	17,50	**1.661,59**
100 mm	1.673,17	302,64	17,50	**1.993,31**

2. TARIFA DE ALTAS CON CONTADOR EXISTENTE.

Contadores Tipo C	Suministro de contador	Verificación de Contador y Emplazamiento	Gastos Administrativos	Total (€)
15 mm	0,00	19,58	17,50	**37,08**
20 mm	0,00	19,93	17,50	**37,43**
25 mm	0,00	46,81	17,50	**64,31**
30 mm	0,00	73,70	17,50	**91,20**
40 mm	0,00	75,35	17,50	**92,85**
50 mm	0,00	96,63	17,50	**114,13**
65 mm	0,00	112,71	17,50	**130,21**
80 mm	0,00	137,03	17,50	**154,53**
100 mm	0,00	151,32	17,50	**168,82**

TEXT AMB LLENGUATGE NO SEXISTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-001321-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat per a activitat pública docent en la Federació de Futbol de la Comunitat Valenciana.	

VOTACIÓ

Voten a favor els 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans; fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

ACORD

«HECHOS

Único. ******, funcionario de carrera de esta corporación, presenta escrito en fecha 1 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 00118/2022/037672, en virtud del cual solicita le sea concedida la compatibilidad para el ejercicio de la acción docente relativa a la formación, dentro del colectivo arbitral, de los árbitros adscritos al Comité Técnico de Árbitros, promovida por la organización arbitral de la Federación de Futbol de la Comunidad Valenciana, actividad que, según declaración del interesado, no interferiría en sus cometidos como funcionario de carrera con la categoría de subalterno, adscrito al puesto de trabajo de “personal subalterno Deleg. Grupo Político o Habilitado” en la Concejalía de Hacienda, referencia 3350, dado que ésta se desarrollaría los fines de semana sin que produjese distorsión alguna en el servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa legal aplicable.

El régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado expresamente, conforme recoge el artículo 149.1.18.a) de la Constitución española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental, por la legislación básica estatal que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, siendo aplicable tanto al personal funcionario como al personal eventual y al personal de naturaleza laboral.

Este régimen de incompatibilidades de los empleados públicos presenta dos objetivos fundamentales:

a) La dedicación de dichos empleados a un solo puesto de trabajo público.

b) El respeto al ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su objetividad, imparcialidad o independencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La normativa vigente se encuentra a su vez desarrollada por el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Dicha Ley tiene carácter básico, pues afecta al personal civil y militar de la Administración del Estado, de la Administración autonómica y de la Administración local e incluye al personal al servicio de empresas públicas con más del 50 % del capital público.

Los principios y reglas generales que se establecen en la Ley son los de la incompatibilidad entre puestos públicos. El principio es el de dedicación exclusiva a un solo cargo, sin perjuicio de las siguientes excepciones:

1ª. Con el puesto de trabajo de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad.

2ª. Los profesores de los cuerpos docentes universitarios, tienen autorizado un segundo puesto compatible en el sector sanitario público o en centro públicos de investigación siempre que todos sean a tiempo parcial.

3ª. Los profesores universitarios pueden contratar trabajos de carácter científico, técnico o artístico y el desarrollo de cursos de especialización, previa autorización.

4ª. También es compatible la investigación de carácter no permanente o de asesoramiento (mediante concurso público).

5ª. También son compatibles con cargos públicos electivos, siempre que no se cobre en estos puestos (así, p.ej., miembros de la corporación local).

6ª. Miembros de Consejos de Administración de Empresas Públicas (máximo 2).

No obstante lo anterior, existe un límite retributivo relativo a que el total de las retribuciones no supere la de director general ni supere el porcentaje establecido de las retribuciones que ordinariamente se tengan para el grupo de titulación correspondiente (un 50 % para el personal del grupo E, actualmente AP), en cuyo caso, la superación de estos límites en cómputo anual requiere, en cada supuesto, acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las comunidades autónomas o Pleno de las corporaciones locales, en base a razones de especial interés para el servicio (artículo 7.2 de la Ley 53/1984).

Segundo. La actividad de formación de árbitros deportivos.

Fijado el marco normativo legal, hemos visto que, con carácter general, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece el principio general de que el personal al servicio de la Administración debe dedicarse a un solo puesto de trabajo, debiéndose respetar el ejercicio de aquellas actividades privadas que no impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los deberes de dicho personal o que no comprometan la imparcialidad o independencia en sus actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta norma legal distingue los supuestos compatibles con otras actividades, según sean éstas públicas o privadas. Ello ha de llevar a plantear un primer interrogante, acerca de si la actividad de formación de árbitros deportivos debe considerarse una actividad pública o privada a efectos de la aludida Ley de Incompatibilidades.

El artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, sin perjuicio de indicar que las federaciones deportivas españolas son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte, en su apartado segundo atribuye a éstas, además del ejercicio de sus propias atribuciones, el ejercicio, por delegación, de funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 3.1.d) del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, califica la actividad de colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte, de función pública de carácter administrativo, ejercida bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes (*vid.*, en este sentido, la STSJ de Galicia de 4 de febrero de 1999, Sala de lo Social, la cual se manifiesta favorable a considerar que los árbitros de fútbol ejercen auténticas funciones públicas de carácter administrativo).

En definitiva, del estudio de la literalidad de la legislación deportiva, se colige que la función docente consistente en formar a los árbitros deportivos comporta el ejercicio de una función pública de carácter administrativo. Por lo tanto, desde una perspectiva jurídico-deportiva y atendiendo a lo que en la propia Ley de Incompatibilidades se consideran actividades públicas, resulta correcto considerar la citada actividad como una actividad pública.

Tercero. Razones de especial interés para el servicio.

Considerada la actividad sobre la que se solicita la compatibilidad de carácter público, el examen de la cuestión objeto del presente expediente se centra ahora en comprobar si la función que desarrolla resultaría compatible con el desempeño de otra actividad pública consistente en el ejercicio de la actividad docente deportiva.

La respuesta, en este caso, ha de ser positiva puesto que, con carácter general, la Ley de Incompatibilidades admite la compatibilidad con otras actividades públicas vinculadas, fundamentalmente, a las funciones docente y sanitaria o a la pertenencia a la asamblea legislativa de una comunidad autónoma o a una corporación local, siempre y cuando no se supere el límite retributivo relativo a que el total de las retribuciones no supere la de director general, ni el 50 % más de las retribuciones que ordinariamente se tengan para el grupo AP (antes grupo E de titulación). En cuyo caso, la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las comunidades autónomas o Pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio (artículo 7.2 de la Ley 53/1984).

Estas razones de especial interés del deporte para el servicio, derivan en primer término del conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Y en segundo término, de la exposición de motivos de Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que establece que: "El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea".

En ese sentido, el artículo 1 de la citada Ley indica que el deporte constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado, que reconocerán y estimularán las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas entre las que se encuentran las federaciones deportivas españolas, ajustándose el ejercicio de las respectivas funciones del sector público estatal y del sector privado a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

De hecho es el deporte de alto nivel, entendiendo el mismo como aquel que permite una confrontación deportiva con la garantía del máximo rendimiento y competitividad en el ámbito internacional, el considerado de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional (artículo 6 de la Ley 10/1990).

En relación con ello, corresponde al Consejo Superior de Deportes ejercer la tutela y el control del mismo, acordando con las Federaciones Deportivas españolas los programas y planes de preparación, entre los que se encuentran la formación en este caso de técnicos deportivos que serán ejecutados por aquellas.

Cuarto. Conclusiones

En definitiva, y de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos en los párrafos precedentes, cabe entender que la actividad propuesta por el interesado es una actividad pública, dado que la misma se ejerce dentro del ámbito competencial del Consejo Superior de Deportes, el cual atribuye a las federaciones deportivas la competencia delegada de colaborar en la formación de técnicos deportivos, calificando expresamente estas funciones como "públicas de carácter administrativo", motivo por el cual procede autorizar la compatibilidad con el ejercicio de la actividad que como funcionario público desarrolla el interesado, sin perjuicio de que se supere el umbral previsto en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al amparo de la excepción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prevista en el citado artículo, por estar la actividad deportiva declarada de interés especial por el Estado.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, se acuerda:

Primero. Aceptar la petición realizada por ******, funcionario de carrera de esta corporación con la categoría de subalterno, por entender que la actividad a desarrollar relativa a la formación de Técnicos Deportivos (árbitros) es de carácter pública, declarada por el Estado como una actividad de especial interés para el mismo, al amparo del artículo 43.3 de la Constitución española, concediéndole en consecuencia la compatibilidad para desarrollar la citada actividad promovida por la organización arbitral de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Condicionar la citada compatibilidad al estricto cumplimiento de los deberes de su cargo en esta corporación. El ejercicio simultáneo de ambas actividades no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que por las circunstancias citadas en el párrafo precedente o cualquier otra, no le resulte posible simultanear ambas actividades sin menoscabo de una de ellas, no podrá entenderse la existencia de compatibilidad.»

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00703-2022-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I PROTECCIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar el Pla Director de Govern Obert 2021-2023.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"…cierto modo y así lo pusimos en valor también cuando salió la Ordenanza de Transparencia, después de las 33 enmiendas que tuvieron a bien pues aprobarnos unas cuantas -y algunas importantes como el canal de denuncias que ahora ponen ustedes en valor, pero se acuerdan que era una enmienda nuestra-, pues de alguna manera sí es cierto que ese ritmo lento pero seguro nos ha llevado en este caso al documento que vamos a votar hoy, al Plan Director de Gobierno Abierto.

Dicho esto, ya nos aclaró en la Comisión porque quisimos preguntarle por qué no habíamos sido invitados al grupo impulsor y comentó que grupos políticos no, e incluso usted misma dijo que no. Pero sí es cierto que en este ámbito técnico del grupo impulsor, sin menoscabo de que haya asociaciones a las cuales tenemos muchísimo respeto, aparece la entidad ACICOM que nos preocupa porque es una asociación de índole catalanista con sede en el Centro Octubre. Entonces, no sé qué puede aportar en ese grupo. Nada más que objetar. El resto de componentes del grupo impulsor pues nada más que objetar.

Dicho esto, en esa misma acta de reunión que es del mes abril del 2022, de composición del grupo impulsor, la Secretaría General indica que no tuvieron la documentación del Plan Director de Gobierno Abierto a tiempo para poder trabajarlo. Es decir, les llegó hecho, de agosto del 2021 les llegó hecho. Han pasado muchos meses, se monta un grupo impulsor y el documento les viene hecho. Con lo cual, por lo que dice el acta, no pudieron hacer nada sobre el documento original. Con lo cual es preocupante porque parece que sea, más viniendo de la Concejalía de Participación Ciudadana, parece paradójico cuando menos tener un grupo motor o impulsor que ha sido un mero trámite porque parece ser que no han hecho nada. Lo pone en el acta, ¿eh? Y aparte, en la propuesta de hoy va la aprobación del plan y dar cuenta del seguimiento de ese plan, vale. Como viene del 2021 y el grupo impulsor está en el 2022, pues también por lo menos parece cuando menos paradójico que quien tiene que impulsar se monte cuando ya está hecho.

Dicho esto, sobre aspectos ya muy particulares y muy concretos del plan director. En la página 11, en cuanto a la elaboración del plan, vuelve a salir digamos en este caso la obligatoriedad del grupo impulsor y no encaja. La página 12 es curiosa porque es el primer DAFO de la historia de la humanidad donde pone fortalezas y oportunidades, pero no pone debilidades y amenazas. Y a partir de ahí todo el desarrollo estratégico viene de un DAFO incompleto cuando son cuatro partes. Ya digo, esto es una herramienta internacional. Por lo menos es curioso. Luego nada que decir de las líneas estratégicas solo que han partido de un DAFO incompleto. Del presupuesto, nada que decir.

Y luego, sobre la implantación del plan se han cumplido -y ahí es un ejercicio de honestidad- 48 puntos, 57 están a medio cumplir y 72 están pendientes. Por ahora queda año y medio, pues hay más puntos pendientes que cumplidos. La página 26 vuelve a hablar del grupo impulsor. Ya le he dicho todo lo que tenía que decir. Luego, hay temas pendientes sobre datos abiertos retrasados. En la página 30, pendiente de aprobar el Consell de Reutilizadores de la Ciudad de València. La página 31, debería haber contratado una consultora sobre gobernanza y datos y coordinación, que no se ha hecho. Y luego una pregunta porque en las páginas 38 y siguientes habla de la asistencia de una empresa adjudicataria como responsable de implementar ciertos aspectos que tienen que ver con los datos y habla todo el rato de esa empresa adjudicataria. Si nos puede decir, en todo caso, respetando toda la normativa que hay al respecto de la privacidad, qué tipo de empresa y cuál se trata pues se lo agradeceríamos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y luego, temas pendientes con respecto a transparencia, y en virtud de la cantidad de alegaciones que presentamos y el buen trato que hubo mutuo respecto a transparencia, el plan de integridad está pendiente y atrasado. El canal de denuncias, cuidado, porque estamos a año y medio del final, y aparte este canal de denuncias interno todavía está en fase de implementación y atrasado respecto al último plazo. Luego falta una cosa, porque hubo una alegación nuestra que era la rendición de cuentas sobre la trazabilidad de mociones de pleno y comisión, que se aprobó en el Reglamento de Gobierno Abierto y Transparencia, se aprobó nuestra enmienda. Y sin embargo, aquí no se nombra que vaya a existir y justamente formaría parte de ese plan. Y por lo tanto, se ha perdido por el camino. Y es una moción aprobada en este caso en comisiones, en dos comisiones además, y con una enmienda aprobada. Y luego, otro retraso de transparencia, que no se han realizado reuniones, de la página 60, que no se han realizado reuniones informativas con los servicios para hacerles conocedores de la ley y el reglamento. Son temas que están pendientes, que habrá que hacer, que forman parte de los temas pendientes. Pero esto de los temas que tienen que ver con transparencia nos preocupa. El retraso que el canal de denuncias. E insisto, nuestra moción que se aprobó, que estaba puesta como enmienda, que la aceptaron y sin embargo se ha perdido por el camino. Mire a ver si la encuentran.

Gracias."

Sra. Ferrer (PP)

"Muy buenos días.

Nos presentan ahora a aprobación un Plan de Director del Gobierno Abierto, escuchen, 2021-2023. Entonces, claro, no sé, cuando traen en mayo de 2022 un plan que empezó a ejecutarse en 2021, señalando además que han ejecutado ya al 50 %, pues no sé qué traen a aprobar realmente. Supone, además de una falta de respeto, una tomadura de pelo y una burla a esta cámara, al Pleno, y a lo que supone la labor del resto de los grupos que formamos también la corporación municipal. Una pésima práctica de participación, gobierno abierto y transparencia. Con lo cual empezamos mal. Siento decirlo, pero empezamos mal. ¿Es transparencia?

Además, se da como bueno que no se haya pasado esto antes a los grupos municipales; no ahora sino antes del 2021 que se puso en práctica. Yo no lo voy a dar ahora como bueno. ¿Es transparencia, participación y gobierno abierto que traigan a aprobación el plan año y medio después y que en ningún momento se haya dado ningún tipo de participación, gobierno abierto y transparencia a los grupos municipales antes de ponerlo en marcha para que pudiéramos hacer aportaciones? Oiga, que igual alguna teníamos. Ni abrieron un plazo de revisión de propuestas, ni pasaran un somero borrador informativo. Pues mire, no. Es un menosprecio a nuestra función constitucional y totalmente contrario a esos objetivos de transparencia, gobierno abierto y participación que se ponen como claves expresamente de este plan.

Pero es que, además, hacerlo de tapadillo, siento decirlo, nos parece poco ambicioso. Si hubiéramos tenido la oportunidad de hacer aportaciones constructivas, pues hubiéramos podido hacerlo. Pero que, además, no aborda en absoluto todo lo que sería mínimamente necesario para que este gobierno municipal cumpliera realmente al menos con las exigencias de gobierno abierto, transparencia o colaboración que se hizo expresamente con la Agencia Antifraude. Bueno, cuando está muy, muy claro, porque ya resulta de nota que invoquen en el plan la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

colaboración de la Agencia Antifraude cuando durante su mandato día a día, hoy, no cumplen las resoluciones que destacan irregularidades, ni siquiera han aceptado una parte importante de las recomendaciones de la Agencia Antifraude.

La realidad es que, como hemos tenido que denunciar una y otra vez, este gobierno, su gobierno de Compromís y el PSOE, ha dejado ya patente su solemne incoherencia. Que una cosa es lo que predican y otra muy distinta lo que practican. Mucha declaración de transparencia, mucho gobierno abierto, pero rechaza la grabación de las comisiones para que fuera de nuestras paredes los ciudadanos puedan saber qué es lo que decimos en las comisiones informativas. Como por cierto, se hace en muchas instituciones, tan lejos como ella las propias Cortes. Han impuesto la mordaza restrictiva, la más restrictiva de la historia de este Ayuntamiento, a las iniciativas de la oposición, vulnerando, por cierto, el derecho constitucional de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus legítimos representantes legales. El Síndic de Greuges o el Consell de Transparente ha denunciado, por cierto, que el problema no está en las preguntas que se formulan, sino en la falta de respuesta adecuada a lo que realmente se pregunta. Se han negado a modificar la Ley de Participación y aplicar principios de buen gobierno para evitar la utilización partidista de espacios públicos. Han evitado aplicar una propuesta de este grupo de febrero de 2021 que exigía actas o declaraciones responsables de titularidad real para que quien optara a la contratación declarara la vinculación que podía tener con otras empresas que también concurrieran. Todo eso se ha negado. Y ya como decimos de la Agencia Antifraude, en fin, que muchas veces no la aceptan y se quedan tan anchos.

Así que hablen, hablen mucho de buen gobierno, abierto y de transparencia mientras se suceden las amonestaciones a su gestión por subvenciones a dedo, incluso fabricando para ellos normas ad hoc, prestación de servicios con contratos caducados que al ser fantasmas legales evitan la fiscalización, fraccionamiento, contratos, sobrecostes, servicios abonados sin prestarlos, irregularidades en los procesos de selección donde se les dice por altos funcionarios de la casa que han prescindido absolutamente los procedimientos y principios de mérito o capacidad, celebración de actos, montaje de instalaciones antes de tener siquiera la preceptiva autorización. Y podría seguir y seguir si tuviera el tiempo.

Miren, ustedes pasean con la bandera de la transparencia y el gobierno abierto cuando son uno de los gobiernos más opacos de la historia de este Ayuntamiento por todos estos datos concretos que estamos dando y que les censuran continuamente Antifraude, el Consell de Transparencia y también el Síndic de Greuges. Además, son expertos en reclamar responsabilidades a los otros, pero eluden con absoluta incoherencia exigirlas a los propios. Por eso, por esa falta de respeto a las anomalías, la incoherencia de quedarse en las palabras pero… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* a los hechos y porque con esta irregular... *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y bueno, pues no. No vamos a tener nuestro sí, aunque suponemos que tampoco les importa mucho."

S'absenta de la sessió la Sra. Catalá

Sra. Valía (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La verdad que hay veces que la vida te sorprende y te pone ante situaciones que jamás habrías imaginado. Aquí el PP diciéndonos que somos el gobierno más opaco de la historia de esta ciudad. Pues sí, hay cosas que, bueno, que son verdad, que son la realidad aunque parezcan increíbles. València cuenta desde julio del 2020 con un Reglamento de Transparencia que es uno de los más avanzados de Europa, por no decir que es el más avanzado de España. Probablemente vamos muchísimo más allá de las obligaciones que se nos imponen como ayuntamiento. Impulsamos entonces una norma de tanto calado desde el convencimiento de que las administraciones públicas tenemos que ser facilitadoras de mecanismos de control y fiscalización, de transparencia al fin y al cabo, porque de ese modo contribuimos a una mayor salud democrática. Este gobierno continúa con el despliegue de herramientas y acciones que amplifiquen los principios de transparencia, de integridad, de rendición de cuentas y de participación.

Desde la Concejalía de Transparencia Gobierno Abierto traemos hoy al Pleno este plan director, que ya fue expuesto el pasado 11 de abril ante asociaciones, universidades, representantes del sector infomediario de la ciudad tan relevante en la economía digital, con quienes se ha trabajado para enriquecer la estrategia y con quienes seguiremos trabajando en cada una de las acciones que llevamos a cabo. El plan director, por supuesto, es un documento vivo y en constante actualización. Y por eso el grupo impulsor tiene un trabajo constante de enriquecimiento a lo largo de los próximos meses y años. Y además, hay que tener en cuenta que es una disciplina muy joven, que también va cambiando constantemente.

Los continuos y vergonzantes casos de corrupción que hemos padecido los valencianos y valencianas en los últimos años nos obligan a ser tan exigentes, nos obligan a tener un reglamento de transparencia más exigente que probablemente ninguna otra administración, porque debemos dar garantías y demostrar que todos los gobiernos no son iguales. Venimos de pasados oscuros. Aunque algunos crean que hoy hay más oscuridad, hoy hay mucha más luz de la que había en esta ciudad hace siete años. Este gobierno desde el inicio de su mandato además lo tenía claro: tolerancia cero con la corrupción. Como decía, este plan director es la consecuencia de la aplicación práctica del reglamento que entró en vigor hace casi dos años y este plan director es la guía fundamental para facilitar toda la información de manera clara y accesible para el conjunto de la sociedad.

El plan director ya empezó a ejecutarse hace meses puesto que las obligaciones propias del reglamento así lo exigían, así como los mecanismos de mejora continua del propio servicio. Ejemplos de estos hitos ya conseguidos son la formación en datos abiertos y transparencia para los empleados municipales, la asignación de responsabilidades sobre transparencia en los diferentes servicios, la puesta en marcha del buzón de denuncias, la firma del convenio de colaboración con la Agencia Antifraude y está a punto de crearse además también el Consejo de Reutilizadores de Datos de la Ciudad de València. Se están normalizando y organizando todos los sistemas y conjuntos de datos que se han establecido, además, procedimientos de gestión, reutilización y de protección de datos. Y se está trabajando en la definición de un modelo de datos abiertos desde un sistema para garantizar la calidad de los datos que se obtienen, registran y publican. Porque somos conscientes de que la calidad de los datos es fundamental para garantizar la generación de riqueza, la generación de conocimiento en nuestra ciudad y más allá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De igual manera se está trabajando con fuentes externas como son las universidades valencianas, asociaciones científicas o cualquier otra organización que genere datos de interés y de calidad para obtener mayor cantidad de este bien preciado que son los datos, y así ponerlos a disposición de los diferentes servicios a la ciudadanía para mejorar la gestión municipal y hacerla más eficiente. También se adjudicará muy pronto el nuevo Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, pues es necesario que se tenga un acceso cómodo para facilitar el acceso a toda la información y de forma sencilla poner a disposición de los ciudadanos y ciudadanas todos los asuntos públicos.

Este gobierno municipal, junto con el gobierno autonómico, ha conseguido levantar la hipoteca reputacional que teníamos y que nos dejaron quienes nos gobernaron durante años. No ha sido fácil pero ahora hemos conseguido pasar de buscar eventos y pagarlos caros para poder situar a València en el mapa internacional, a poder escoger qué eventos son estratégicos para nuestra ciudad, tanto deportivos como culturales, gastronómicos y de muchos otros tipos. Es lo que ocurre cuando pasas de ser el epicentro de la corrupción a ser el epicentro de la honradez y de la buena gestión. Con el Reglamento de Transparencia, con las acciones del plan director, con la acción de este gobierno día a día estamos armando el escudo que debe proteger a esta ciudad de personas que solo entienden lo público, lo de todos, en beneficio de unos pocos."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ferrer (PP)

"Bueno, señora Valía, dice que la vida a veces te sorprende. Lo que hay que hacer es mirar hacia adentro para que no te sorprenda lo que está pasando en tu casa. Y lo que está pasando en tu casa no es lo que dice el Partido Popular, es lo que dice la Agencia Antifraude a la que no le hacen caso a sus recomendaciones, es lo que dice el Síndic de Greuges, es lo que dice el Consell de Transparencia sobre actuaciones realizadas por este equipo municipal, su equipo municipal de Compromís y del Partido Socialista. Y si no les gusta, cambien y escuchen a esas instituciones. Ya no digo al Partido Popular, que ya gobernaremos en 2023, pero al menos escuchen a esas instituciones.

Mire, no me ha contestado. No me ha contestado porque ha traído la respuesta escrita, con lo cual no me ha contestado. Me parece bien, es legítimo. Pero luego no se queje de que le diga yo que no ha contestado absolutamente a nada -nada es nada, es decir, tendente a cero- de lo que yo he dicho. Con lo cual, evidentemente, supongo que lo da por bueno. No va a contestar tampoco. Como nos trae a aprobación en mayo de 2022 un plan que está ejecutando desde 2021. Hombre, podéis ir lentitos en la gestión, pero es una falta de respeto institucional absoluto a esto.

Y dice usted que es un plan vivo. Ya, pero lo que nos trae usted hoy es un plan fijo. Bueno, pues en ese plan fijo -que tendremos que aprobar o no- nos hubiera podido hacer aportaciones, cosa que por cierto hacemos siempre en todas las iniciativas que hay y luego ustedes ya deciden si les gustan, si no, si les encaja, si tienen fobia porque viendo la oposición, etc. Hay un Reglamento de Transparencia en este ayuntamiento desde antes de que estuvieran aquí, el año 2015. También hay normas de transparencia y de buen gobierno en la Generalitat que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplican antes de que ustedes vinieran el mundo. Había vida transparente y vida de buen gobierno antes de que Compromís y el PSOE volvieran a pisar las instituciones por el plazo máximo de ocho años que es el que parece que van a estar.

Y mire, yo no sé, yo no voy a decir que no es todo lo que está. Que sí, que a lo mejor lo que es, lo que está hay cosas que son interesantes y no somos en el sentido catastrofistas. Pero lo que sí que le digo es que no está todo lo que es, todo lo que sería necesario para que estas prácticas que se están denunciando por organismos institucionales a los que se recurre para certificar estas cosas no se produjeran. Y de todas esas cosas que yo he dicho, que además han sido votadas no por ustedes en este pleno municipal, no hay un archivo. Y yo lo tengo que decir. Falta, por tanto, lo que decimos.

Mire, yo de verdad, la gestión de ustedes no sólo es deficiente, es que le falta calidad institucional. Y la calidad institucional empieza por el respeto a los derechos constitucionales de los ciudadanos y también de los representantes públicos. Hay que establecer mecanismos de control del poder, gestión eficiente y responsable *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y un gobierno, termino ya, que piense en el interés general de todos y no regido por sus filias y sus fobias, que es lo que hacen ustedes."

Sra. Valía (PSPV)

"Bueno, es francamente complicado contestar en cinco minutos cuando se traten temas variados que además no tienen que ver con el plan director, por ejemplo, que hoy vamos a aprobar. Pero bueno, si quiere le puedo contestar alguna de las cosas que usted plantea. Usted dice: 'Existía vida transparente antes de llegar ustedes'. Pues desde luego en el Ayuntamiento no era. Existía vida transparente. Sería en otro sitio, en otra ciudad, en otra comunidad. No sé dónde estaba esa vida más transparente, pero desde luego en los gobiernos del Partido Popular que han padecido los valencianos y valencianas la vida transparente no era. La vida transparente no era, no era. Y no es una opinión, es que hay mucho más. Es que eso es mucho más que una opinión. *[La presidència li demana a la Sra. Ferrer que respecte l'ús de la paraula]*

Y luego, me gustaría que me detallase cuando usted dice: 'Es que ustedes no aceptan las recomendaciones de Antifraude'. ¿Me puede decir una sola recomendación conducente a la evitación del fraude que nosotros no hayamos aceptado? Es que no la hay. Es que las recomendaciones son recomendaciones y se hacen desde una institución que no es la misma que las tiene que aplicar. Y algunas son inaplicables. Lo que hay que hacer es ir más al detalle y ver cuando nosotros contestamos las recomendaciones de Antifraude o de cualquier otra institución, ir un poco al detalle de por qué. Este Ayuntamiento tiene autonomía para organizar algunos derechos de los ciudadanos como son la participación, el derecho de participación ciudadana es competencia municipal. Y otras instituciones que no son competentes en el ámbito municipal pueden emitir recomendaciones y en el ejercicio de la autonomía de esta corporación, de este consistorio, se aceptan o no. Y esto es la democracia. Es así, es así. No hay ni una sola recomendación que conduzca a la evitación del fraude que no se haya aceptado. Por tanto, hay otras recomendaciones que no conducen a la evitación del fraude y no contribuyan a la evitación del fraude. Y por tanto, hay un margen ahí para aceptar o no aceptar. ¿Usted se ha leído la justificación? Porque es que cuando son iniciativas por ejemplo y estoy segura que con el resto de compañeros pasa exactamente igual, nosotros motivamos la aceptación, la no aceptación, la aceptación parcial, pues lo leemos y vemos que no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respeta institucional. Se trae un plan directo que contiene acciones desde el 2021, porque se han empezado acciones en 2021 que tienen relación con las que se van a hacer a partir de ahora. Y es más transparente contar toda la información, dar toda la información que no empezar en el momento de la aprobación. Y es así. Y usted dice: No, es que me quejo porque me está dando usted mucha más información. Usted me podría traer aquí las acciones que va a hacer a partir de ahora, pero fíjese qué opaca es usted que además me cuenta lo que ha hecho en el último año. Es que no tiene ningún sentido, ningún sentido.

Y por último, porque me parece gravísimo aquí soltar afirmaciones sin ninguna base, sin ningún fundamento y sin ninguna explicación, aquí no se vulneran los derechos constitucionales ni fundamentales de ningún ciudadano ni ninguna ciudadana. Y si es así, vaya a donde tiene usted que ir. No aquí, sin dar más detalles y decir: Es que esta gente está vulnerando derechos fundamentales. Y me siento y se ha acabado. Es que esto no funciona así. El respeto institucional es venir aquí con datos concretos y decir: Mire, esta gente está vulnerando derechos fundamentales de las personas por esto, por esto y por esto. Pero es que viene aquí con la afirmación y punto. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Me siento y ahí queda. Y tengo mi video para Twitter."

VOTACIÓ

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i fan constar la seua abstenció els 14 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absent la Sra. Catalá).

ACORD

«ANTECEDENTES

Primero. A raíz de la aprobación del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el BOP de 8 de julio de 2020 y que entró en vigor el 22 de julio del mismo año, se establecieron una serie de obligaciones para garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de València y su sector público, así como el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma.

El preámbulo de dicho reglamento establece que: "Si en la información no aparece la planificación, los programas y los proyectos, con sus políticas, objetivos y metas en torno al servicio público, resulta imposible alcanzar el objetivo primordial de la transparencia, que dará la ciudadanía la certidumbre necesaria en torno al quehacer gubernamental para su posterior fiscalización."

Segundo. Efectivamente, el Reglamento de Gobierno Abierto, y como novedad, dedica un artículo en concreto a la planificación en materia de transparencia, el cual se encuadra en la regulación del título VII sobre rendición de cuentas, de tal manera que la planificación va más allá de una herramienta para poder lograr objetivos y acciones concretas en una materia, sino que sirve para poder fiscalizar y por tanto rendir cuentas de las acciones, ya que permite hacer un seguimiento del grado de cumplimiento de los mismos. En concreto, el artículo que establece la obligación de realizar esta planificación en materia de Gobierno abierto es el 61, que establece

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que: "Las actuaciones en materia de transparencia del área de gobierno competente en la materia se plasmarán en planes de actuación de carácter anual o, en su caso, de duración superior."

Tercero. Con la idea pues de poner en marcha no sólo las obligaciones que estrictamente recoge dicho reglamento, sino también de dar respuesta a los retos que el mismo establece a través de una serie de principios inspiradores de la actuación municipal, por la Jefatura del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se inició la elaboración de un documento en el que se recogió la planificación con un enfoque más a largo plazo a través de líneas estratégicas de cara a dar continuidad a las acciones clave para garantizar la transparencia, los datos abiertos y la participación ciudadana, con acciones tanto de cara a la ciudadanía como internas, teniendo en cuenta que el Reglamento tiene un carácter marcadamente transversal en cuanto a obligaciones y reparto de competencias en el ámbito de la organización.

En cuanto al ámbito temporal y precisamente de cara a dar continuidad e iniciar líneas que tienen un mayor recorrido y con el marco que permite el Reglamento de Gobierno Abierto, el Plan director abarca más allá de la fecha de entrada en vigor que establece el mismo sobre ciertos contenidos en su disposición transitoria única, abarcando por tanto hasta 2023.

Cuarto. Tal y como establece asimismo el Reglamento citado, "De los planes de actuación, se efectuará un seguimiento y evaluación periódica, para lo que se recabará la colaboración y asistencia de cuantos órganos y unidades, incluso de carácter externo, sea preciso."

Es por ello que desde el Servicio de Gobierno Abierto y Transparencia se contactó con representantes de la sociedad civil, tales como universidades, asociaciones y entidades en general que se consideraron relacionadas con las líneas recogidas en el Plan director, y fue presentado el documento para que pudieran hacer aportaciones sobre el mismo, constituyéndose, a partir de dicha presentación, un grupo impulsor para poder hacer un seguimiento y que la ciudadanía representada a través de diferentes sectores, pueda participar también en el diseño e implementación del mismo.

Quinto. Finalmente, cabe poner de manifiesto que el presente Plan Director es un documento vivo y dinámico configurado como un plan de acción que puede y debe sufrir modificaciones conforme vaya implementándose. Así, el presente Plan se nutre de las aportaciones realizadas por el grupo impulsor del Plan y otras que se puedan incorporar con posterioridad, y se irá actualizando conforme los hitos propuestos se vayan alcanzando.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 4, apartado 1, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades de programación o planificación.

Segundo. Ley 1/2022 de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En particular, el artículo 63 sobre Fomento de la cultura de la planificación y la evaluación, que establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Las administraciones públicas adoptarán medidas que fomenten e integren en sus organizaciones una cultura de planificación y de evaluación de los servicios, de la gestión y de las políticas públicas, para contribuir así a la integridad institucional. Para ello, se llevarán a cabo acciones para la divulgación, la sensibilización y la formación del personal, a fin de incentivar la generación de redes de conocimientos de equipos de colaboración para el desarrollo de herramientas técnicas que faciliten su implementación.

Dentro de los elementos que habrá de tener en cuenta cada administración para el fomento de la cultura de la planificación y la evaluación, está la realización de una diagnosis de situación, el establecimiento de las metas generales, la fijación de los objetivos estratégicos y operativos, la evaluación del cumplimiento mediante indicadores y la implantación de procesos de mejora continua."

Por otra parte, el artículo 64 sobre Evaluación de los planes y programas, aun cuando se refiere al ámbito de la Generalitat, establece que:

"1. Los planes y programas de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental, anuales y plurianuales, que guían su actuación y en los que se fijan objetivos concretos, serán objeto de evaluación de su grado de cumplimiento y sus resultados. A tal efecto, las consellerias y los entes que conforman el sector público instrumental de la Generalitat implantarán sistemas de medida de su actividad, estableciendo indicadores a fin de obtener la información necesaria para conocer el grado de cumplimiento y el nivel de calidad en la prestación de los servicios públicos.

Con este fin, se impulsará el desarrollo de herramientas digitales de cuadros de mando basados en datos e indicadores y su uso por parte de los órganos gestores, para mejorar los procesos de toma de decisiones y el diseño de políticas públicas y favorecer la evaluación y la rendición de cuentas a partir de la gestión de los datos.

2. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de los planes y programas se consignarán en un informe específico que se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat."

Tercero. Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València (BOP núm 129, de 8 de julio de 2020). En especial los siguientes artículos:

Artículo 17, de Información sobre la institución, su organización, planificación y personal, dentro del título III sobre Información pública y publicidad activa, según el cual: "Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución."

Artículo 61, sobre Planificación, seguimiento y evaluación y encuadrado en el título VII de Rendición de cuentas. Según indica el mismo:

“1. Las actuaciones en materia de transparencia del área de gobierno competente en la materia se plasmarán en planes de actuación de carácter anual o, en su caso, de duración superior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. De los planes de actuación, se efectuará un seguimiento y evaluación periódica, para lo que se recabará la colaboración y asistencia de cuantos órganos y unidades, incluso de carácter externo, sea preciso. Los informes de seguimiento y evaluación serán remitidos para su conocimiento y debate a la Comisión Permanente que corresponda, que podrá elevarlos al Pleno con la misma finalidad.

3. Los planes e informes citados en este artículo serán objeto de difusión en el Portal de Transparencia."

Cuarto. Finalmente, respecto al órgano competente para la aprobación del presente Plan así como de su seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 referenciado en el punto anterior de los fundamentos de derecho, es el Pleno, previo su conocimiento y debate en la Comisión informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, que es la que corresponde por la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Director de Gobierno Abierto 2021-2023, que consta en el correspondiente expediente.

Segundo. Dar cuenta del seguimiento del Plan a través del informe que consta en el correspondiente expediente.

Tercero. Dar difusión del Plan Director a través de la publicación en el Portal de Transparencia, junto con el seguimiento del mismo.»

25	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre regularització de la situació jurídica del Consorci València 2007.		

MOCIÓ

"El Consorcio Valencia 2007 (el Consorcio) es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar para la consecución de sus fines, que fue creado mediante Convenio articulado entre la Administración General del Estado (AGE), la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València el 1 de octubre de 2003.

De conformidad con el artículo 3 de sus estatutos, está integrado por las tres administraciones públicas firmantes del referido convenio, quedando adscrito a la AGE. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de que entren a formar parte del Consorcio otras entidades públicas, siempre que así lo apruebe por mayoría de dos tercios el Consejo Rector, órgano superior de gobierno del Consorcio que preside el Excmo. Alcalde de València, Joan Ribó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entre los fines del Consorcio se encuentran, 'la adopción, ejecución y coordinación de cuantas actuaciones y medidas resulten necesarias para la explotación de las infraestructuras, e instalaciones ejecutadas' para la celebración de la 32ª edición de la Copa del América, así como la 'planificación, proyecto, ejecución y explotación de cuantas otras infraestructuras e instalaciones considere conveniente llevar a cabo en el ámbito territorial de los espacios que por cualquier título le sean asignados para su gestión'.

En esencia, el Consorcio es la entidad encargada de la gestión y explotación de La Marina de València, donde convergen actividades náuticas con un ecosistema de innovación empresarial y formación de primer orden, con un potencial sobresaliente.

En este contexto, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición adicional centésima décima séptima, determinó la asunción parcial de la deuda del Consorcio por la AGE.

En este sentido, la AGE asumió la deuda contraída por el Consorcio con el Instituto de Crédito Oficial con la finalidad de financiar las inversiones realizadas en las infraestructuras vinculadas a la celebración de la 32ª Copa América que tuvo lugar en el año 2007, al tiempo que quedaba condonada la deuda del Consorcio ante el Tesoro Público como como consecuencia de la ejecución del aval que garantiza dicha deuda.

Paralelamente, la referida disposición adicional dispuso que 'el Gobierno entablará las negociaciones oportunas con la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia para garantizar que se mantenga una adecuada gestión del espacio actualmente gestionado por el Consorcio Valencia 2007', teniendo en cuenta determinadas consideraciones entre las que cabe destacar que la AGE 'ejercerá su derecho de separación del Consorcio Valencia 2007 en la forma establecida en sus estatutos y la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público', y que 'la explotación de los espacios deberá hacerse con pleno respeto a las disposiciones actualmente vigentes en materia de Puertos del Estado y patrimonio de las administraciones públicas'.

En este contexto, la AGE ejerció su derecho de separación del Consorcio, sin que ello entrañe, a priori y salvo acuerdo en contrario, su disolución, por seguir perteneciendo al mismo la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València -con independencia de la trascendencia de lo acontecido en el convenio Interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de València y el Consorcio para la puesta a disposición a favor de éste de los bienes recibidos de la Autoridad Portuaria de Valencia integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I-.

El ejercicio del derecho de separación del Consorcio por parte de la AGE determina que, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos del Consorcio, el Consejo Rector debe acordar la nueva administración a la que se adscribe el Consorcio.

O, en su defecto, en el supuesto en que ambas Administraciones opten por la no continuidad del Consorcio, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, debería adoptarse el correspondiente acuerdo de disolución del Consorcio, procediendo y su liquidación mediante la cesión global de activos y pasivos (o la fórmula jurídica que se estudie conveniente) a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alcanzar los objetivos del Consorcio y potenciar la actividad de La Marina de València, evitando con ello una eventual parálisis como la que parece estar experimentando la Estación Marítima.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTAS DE ACUERDO

Única. Que, desde el Ayuntamiento de València se adopten a la mayor brevedad posible las medidas necesarias para regularizar la situación legal del Consorcio Valencia 2007."

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Buenos días de nuevo.

Alcalde, la moción se podía llamar. ¿Y ahora qué? ¿Y ahora qué es lo que vamos a hacer con el Consorcio de la Marina? Vamos a hacer un poco de historia. Hace 20 años se constituye una entidad de derecho público que aúna las tres administraciones: a la local, a la autonómica y a la nacional. Se crea este consorcio y el consorcio queda adscrito a la Administración del Estado y empieza a funcionar. Realiza unas inversiones de 320 millones de euros, todo con deuda que al final la deuda alcanza los casi 400 millones de euros. Esta es la realidad de lo que sucede. En septiembre de 2021, ya lo había dicho antes el Estado pero el septiembre de 2021 el Estado ejerce su derecho de separación del consorcio. Y así lo dice en los Presupuestos del Estado de 2021 y por lo tanto se sale. Eso hay que reconocerlo, pagando gran parte de la deuda, de la deuda del principal, de las inversiones.

¿Qué es lo que sucede? Que el consorcio se queda sin ninguna adscripción y se queda la Generalitat y nos quedamos nosotros y por lo tanto entra en una fase de alegalidad, de estar en funciones, porque un consorcio tiene que estar adscrito a una administración. Y es en la situación en la que nos encontramos en estos momentos. La deuda que tiene ahora el consorcio, pues 24 millones creo que le quedan al Estado, 24 la Generalitat y 12 a València, que se pusieron 6 el año pasado y 6 se tendrán que poner porque es nuestra obligación. Hay que poner 6 millones porque es la obligación de este Ayuntamiento.

La cuestión es: ¿Y ahora qué es lo que va a pasar? Nosotros hemos presentado una moción, alcalde, para que la situación jurídica del consorcio se resuelva de forma inmediata, porque tanto el artículo 22 de los Estatutos como el artículo 120 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sector Público dice que debe producirse la modificación de los estatutos en el plazo de seis meses, desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción. Es decir, que el plazo se está agotando desde que el Estado se salió.

Me gustaría que después de esta moción, primero, que la aprobase, lógicamente. Pero cuando nosotros le proponemos que se resuelva jurídicamente la situación del consorcio y se le dé una asociación jurídica, nos gustaría que nos dijera cuál es. A mí me gustaría que hoy aquí en el pleno, alcalde, nos diga si usted ha llegado a un acuerdo con la Generalitat. A nosotros nos gustaría que usted nos dijera qué va a pasar con el puerto de València, si va a entrar o no va a entrar en el consorcio. A nosotros nos gustaría que nos dijeran si piensan continuar con el consorcio o no piensan continuar con el consorcio. Nos gustaría que nos dijera si usted está pensando en la disolución, cómo piensa repartir los activos y los pasivos, y la distribución de los terrenos que existen en el consorcio. Nos gustaría que aquí hoy nos dijera qué va a pasar con los trabajadores que están con el consorcio. Nos gustaría que nos dijera qué va a pasar con los 24 millones de la Generalitat, si nos está poniendo o no está poniendo esos importes y con los que quedan del Estado.

Nos gustaría, señor alcalde, que aprovechara usted esta moción para aclararle al Pleno cuál va a ser la situación del consorcio. Porque el consorcio es un estado, es una zona dentro de la ciudad de València que está gestionando y explotando todo lo que es el frente de La Marina, donde la ciudad ha apostado y está apostando por ser un desarrollo de ocio, por ser un desarrollo de innovación, por ser un desarrollo de gastronomía, donde hay escuelas de formación de altísimo nivel, donde hay empresas náuticas y nos gustaría saber qué es lo que va a pasar, porque entendemos que esta situación de alegalidad ante todo, ante todo, está generando inseguridad jurídica. Y lo peor que le puede pasar a una zona que se supone que es estratégica, que es clave para el desarrollo de la ciudad, para una ciudad que quiere mirar al mar, para una ciudad que se dice líder del Mediterráneo, es estar en una situación de ambigüedad, en un limbo jurídico, en definitiva, de inseguridad jurídica, que esto está afectando clarísimamente a todas las empresas que han apostado por invertir y por desarrollar su actividad en el consorcio. Y por lo tanto, nos gustaría que se despejaran todas estas dudas. Y por último, también nos gustaría que usted nos dijera si va a ser el consorcio, si va a ser La Marina el lugar estratégico para el desarrollo de la innovación en la ciudad de València.

Todas estas preguntas, alcalde, le planteo y le escucho con especial atención, esperando y deseando salir de aquí con alguna idea clara."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcaldesa. Bueno, buenos días.

El consorcio se creó en 2007, efectivamente, y con una finalidad muy concreta que era la de gestionar la Copa América, esa era la finalidad que llevaba ese consorcio. Estamos en el 2022. En el 2023 podía haber vuelto la Copa América, el consorcio hubiera tenido un sentido, hubiera tenido sentido su continuidad. Pero este señor, el alcalde ha hecho todo lo posible porque esa Copa América no vuelva a València y perder otra edición de la Copa América. Ha conseguido su objetivo y la Copa América se ha ido a Barcelona. Y yo, hablando de la Copa América, señor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ribó, ayer lo comentábamos en el debate y es muy importante que expliquen de verdad dónde está ese coste que usted decía de los 200 millones de la Copa América, dónde está ese desglose, y que lo explique a los valencianos. Si existe, ¿por qué nos lo oculta? Explíquelo.

De nuevo, opacidad, falta de transparencia. Algo que es habitual en usted y en su gobierno. El consorcio lógicamente a fecha de hoy tiene poco sentido, tiene poco sentido la continuidad seguramente. Habrá que reordenarlo, habrá que reorganizarlo jurídicamente para darle las funciones, finalidades y objetivos que hoy demanda el suelo que ocupa esa zona del puerto y que gestiona el consorcio. Pero, señor Ribó, es que estamos ante un mandato legal que usted no puede ignorar la ley. Que usted, igual que todos los demás, como alcalde de València está sometido al imperio de la ley, no está por encima de ella. Y ha de cumplirla y debe de llevar a cabo los trabajos necesarios para la adecuada gestión de ese espacio.

Y hablando de normas, yo no puedo dejar de contestar a la señora Gómez respecto de las dos mociones [*sic*] que han decaído. Que han decaído, señora Gómez, por la falta de diligencia del Gobierno, de no tener 17 votos y tener 16. Los puntos del orden del día se votan cuando se tienen que votar y se votan una vez, no se votan 17 veces. Ni se espera que entren concejales del gobierno para proceder a la votación. Con lo cual, lo que mi grupo ha hecho ha sido que se cumpla el reglamento, que se cumpla el orden y que se voten las cosas una vez. Con el resultado que hayan tenido, a favor o en contra. En este caso ha sido en contra del gobierno."

Sra. Llobet (Vox)

"Muchas gracias, vicealcaldesa.

Bueno, vamos a ver. Efectivamente, es necesario dar una solución jurídica al tema de La Marina. Y es necesario no ahora. Nosotros llevamos desde hace un año y medio denunciando que no hay nadie al mando y que están todas las empresas que están ahora y las que quieren están absolutamente abandonadas, sin ningún interlocutor, porque no hay nadie que pueda tomar decisiones, ni realizar las acciones necesarias para avanzar en el proyecto de la Marina. El caos y la inseguridad jurídica es absoluta. Y este equipo de gobierno, como en tantas otras ocasiones, pues ha optado por la provisionalidad. El alcalde de la provisionalidad ha decidido continuar durante año y medio, cuando era algo que era previsible. Y por esa falta de trabajo y de previsión de dar una solución cuando el convenio dejó de tener efecto, estamos en la situación que estamos actualmente. Pues bueno, provisionalmente vamos a continuar con una entidad que está en una situación jurídica absolutamente irregular y que imposibilita, desde luego, con una autorización administrativa que es tan solo de un año, el poder tomar decisiones a gran escala de inversión, el poder renovar a los que en estos momentos están allí, incluso nos impide recibir fondos europeos. En un momento tan importante, en un momento histórico, que tenemos una oportunidad delante nuestro y por esa situación irregular en la que se encuentra, no podemos pedir desde el consorcio fondos europeo para mejorar las instalaciones de la Marina.

Y esa es la realidad, que no hay absolutamente nadie al mando, que no hay una hoja de ruta y que nadie sabe lo que vamos a hacer. No lo saben nuestros vecinos, no lo saben las empresas que están ahí instaladas, no lo saben los inversores que se quieren instalar allí, no lo saben los grupos de la oposición. Y bueno, y ustedes deberían de dar explicaciones. Y más a un año de elecciones. Deberían de consensuar con el resto de partidos qué modelo quieren, salir de esa provisionalidad y dar soluciones para un enclave que es absolutamente estratégico para esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ciudad. Ustedes una joya, una de las joyas de València, un enclave desde luego único y estratégico, lo han convertido en desesperación, lo han convertido en frustración, lo han convertido en desapego a la política, en impotencia. Y todos estos calificativos se quedan cortos con la situación absolutamente insoportable de abandono que nos han trasladado todas las empresas que allí se encuentran y los inversores que queriendo ir pues no encuentran las facilidades por parte de este Ayuntamiento para instalarse.

Esta situación de parálisis absoluta además no es nueva. Ustedes aprobaron en el año 2017 un Plan de Usos de La Marina que, bueno, pues con mucho marketing, con sus PowerPoint, sus diapositivas, presentaron a bombo y platillo, y que tenían una serie de acciones que tenían que ejecutar y que finalizaban en el año 2022. Y las acciones se tenían que ir ejecutando y pues en el año 2021 todas tenían que estar ya en marcha, y la mayoría ejecutadas. La realidad es que después de todos estos años de su gestión, tan solo se ha ejecutado apenas un 10 % de ese Plan de Usos de La Marina. Ustedes tienen todavía sin ejecutarse la reurbanización del entorno del tinglado 2. El solar terciario para uso hotelero junto al Edificio del Reloj. La adecuación interior de los tinglados 4 y 5. El *skatepark*, entre la antigua base del Alinghi y el varadero. El varadero, para ser la sede del Museo del Mar. La adjudicación de la terminal como centro de emprendedores, que eso daría para un debate entero de la chapuza que se hizo aquí por parte del gobierno y cómo dejó a los emprendedores valencianos absolutamente abandonados.

La definición del uso de los antiguos Docks comerciales del puerto. Justifiquen ustedes por qué en el año 2017 se rescató una concesión que nos costó dinero público, dinero de este ayuntamiento, porque ustedes tenían un plan y a la empresa que estaba allí ejecutando una actividad económica les dijeron que ya no podían continuar. Y desde el año 2017 ustedes lo tienen abandonado, lleno de ratas y cayéndose. Entonces, díganme ustedes para qué emplearon dinero público en algo que luego abandonaron y para lo que no tienen ningún tipo de plan. Y lo que es aún peor, una vez más, igual que pasó por ejemplo con el tema de la Feria, lo que está haciendo este ayuntamiento es perder poder de decisión sobre un enclave absolutamente estratégico para la ciudad de València. Les sonará el *biohub*, ¿no? Les sonará el *biohub*, que ha tenido que desviar esa gestión que estaba realizando con el consorcio para poder instalarse en La Marina y al final ha sido el Puerto el que ha tenido que adjudicar esa base. Y una vez más, el Ayuntamiento perdiendo esa capacidad de decisión sobre La Marina que es tan importante para esta ciudad.

Por tanto, su falta de interés, su falta de ambición, la ausencia son la tónica *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* de la mayor parte de las decisiones de este Ayuntamiento. Y lejos de ser un enclave tecnológico, es un enclave *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que a día de hoy está totalmente abandonado y que estoy segura que María José Catalá como alcaldesa… *[La presidència li recorda que disposa d'un segon torn de paraula].”*

Sr. Ribó (Compromís)

"Bon dia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Volia respondre-li directament, però vaig a dedicar-me a què la gent s'entere un poc del que és la Marina, perquè sembla que la Marina en estos moments s'està caient, està està derruïda. Miren vostés, no és aixina. Jo vull que quede clar que esta visió catastrofista que s'ha plantejat no és la realitat de la Marina.

La constitució administrativa de la Marina, que va ser promogut pels esdeveniments de la Copa d'Amèrica i en la qual han participat administracions locals, autonòmiques i estatals, està delimitada per uns interessos que necessàriament han canviat amb el temps. És un element important ressaltar que és un espai retornat a les persones, l'espai públic que durant un temps havia desaparegut de la memòria col·lectiva d'esta ciutat podem afirmar que ha retornat novament. Un exemple ha estat després de l'eixida dels diversos confinaments molts habitants de la ciutat han redescobert la Marina. I hi ha una prova molt clara, prop de quatre milions de persones anualment han estat en la Marina.

La Marina de València després d'haver iniciat un procés de revitalització està amb una sèrie d'objectius. Primer, activació productiva d'un front marítim, apropiació ciutadana de l'antic port de València, sostenibilitat econòmica i captació de propostes vinculades a la innovació, la creativitat i l'atracció del talent. En primer lloc en el tema de la nàutica, esta potser siga l'activitat que més sentit té i que va donar lloc a la creació d'este espai. No tant per la seua capacitat econòmica com pel sentit que li atorga una ciutat costanera com València. El valor de l'activitat nàutica des de totes les vessants possibles apareix com a base de les aspiracions de la Marina. A diferència de la resta de marines, naix amb la voluntat d'estar vinculada a objectius a més de la manteniment i la promoció comercial, incorpora tasques de formació, d'innovació i ecològica que suposen el principal actiu. Aquestes estan relacionades amb l'oci i amb les activitats esportives. En la Marina hi ha 940 amarres, 39 empreses concessionàries de l'àmbit de la nàutica. I vull destacar King Marine, empresa de referència del sector per la seua capacitat de produir elements amb fibra de vidre que suposen una aportació tecnològica del primer nivell. No estan desesperats. Continuen treballant normalment en la seua tasca d'innovació. No estan desesperats.

També és destacable el treball del Victory Challenger com a empresa de transformació i millora de naus de gamma alta. Hi ha un grup destacable d'empreses vinculades a la millora i condicionament d'instruments electrònics i de navegació. Per cert, el proper dia 29 de maig s'inaugura un nou espai front a Veles i Vents, amb una capacitat de 41 amarres que suposa un augment significatiu de la capacitat de la Marina. Per tant, es continuen fent coses. No està aturat, es continua avançant també en este tema.

Els comente molt ràpidament el tema de l'oci i la gastronomia, on la Marina alberga 10 empreses concessionàries que aporten 14 centres de restauració, 1 café cantant. Destacar el Marina Beach com un referent d'oferta d'oci i gastronomia, de la mateixa manera que els restaurants ubicats en Veles i Vents. Marquen una pauta gastronòmica de la ciutat i continuen sense estar desesperats, continuen treballant tots els dies amb molt bons rendiments.

A nivell d'innovació i transferència del coneixement, destacar les activitats d'adaptació administrativa empresarial que cohabiten amb iniciatives emprenedores en gestió de *big data*, de biotecnologia i que comparteixen espai amb un volum important d'emprenedors des de la perspectiva del *coworking* o des de la direcció estratègica. Des d'esta perspectiva destacar empreses que desenvolupen tecnologia de la innovació: Insomnia, Lanzadera, Edem, Àngels,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amb 50 i 200 iniciatives en marxa respectivament. Representen un referent en l'àmbit de la creació empresarial. D'altra banda, Smarts Visual Dats s'ha establert en la Marina on treballen més d'un centenar de persones especialitzades en el tractament de *big data*. Per tant, s'estan fent moltes coses en innovació.

Vull destacar també la programació cultural i esportiva que representa un pilar per la consolidació de l'atractiu de la Marina. Les activitats estan agrupades en l'àmbit de les arts plàstiques... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Sí, acabe. Després continue."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"Vamos a ver, que quede claro. Esta moción no va sobre Copa América, ni las deficiencias que tiene la Marina, que son muchas, que son muchas. No, no. Lo que quiero dejar claro es que no estoy preguntando en esta moción por Copa América, ni estoy quejándome o nos estamos quejando de que solo hay una línea de la EMT, de la entrada. Bueno, se puede aprovechar. Pero esta moción va sobre lo siguiente. El otro día el alcalde, el 11 de mayo, nada más presentar esta moción el Grupo Municipal Ciudadanos dijo usted: 'Ribó asegura que este mes se creará el nuevo consorcio de la Marina y que se hará sin el puerto'. Esto es lo que quiero saber, que nos lo diga aquí en el Pleno. Señor Ribó, no me diga cómo está la Marina porque cualquiera puede verlo. No caigamos en su trampa.

Aquí la clave es si se va a solventar o no la inseguridad jurídica que hay en el consorcio. Y esto es lo que queremos saber desde el Grupo Municipal Liberal. Es lo que le estamos preguntando: ¿Qué va a hacer usted? ¿Hay acuerdo o no hay acuerdo? Estuvimos reunidos con el señor Llorens, con el director del consorcio. Y nos dijo que había acuerdo inminente y que se comprometía a salvar todos los puestos de trabajo. Señor Ribó, está usted en el Pleno del Ayuntamiento de València. Estamos representando a todos los ciudadanos de València. ¿Usted puede decirnos aquí si va a haber acuerdo o no va a haber acuerdo? Si va a haber un nuevo consorcio como usted dijo el otro día en la prensa, el 11 de mayo, que iba a haber un nuevo consorcio antes de final de mes. ¿Nos puede decir qué va a pasar? Tendría usted, ya le digo, la educación, el respeto a este Pleno de informar de lo que va a pasar y de responder a la pregunta que se le está haciendo, y de responder a lo que es la motivación de la moción. Nadie le ha preguntado desde este grupo cuáles son los costes de Copa América en esta moción, ni en qué estado se encuentra la situación de los distintos establecimientos, instalaciones, etcétera, de La Marina, tal como está aquello. Y sería motivo de otra moción. Pero queremos saber jurídicamente qué va a pasar con el consorcio. Queremos saber si usted ha sido capaz de entenderse o no con la Generalitat para dar seguridad jurídica desde el 1 de junio. Eso es lo que le estamos preguntando, señor Ribó. Y usted nos está toreando hablándonos de cosas que no le hemos preguntado. Y me parece, se lo digo como lo siento, una auténtica falta de respeto a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nuestro grupo, a los valencianos y a todos los empresarios que han apostado por la innovación en La Marina. La Marina es mucho más que la Copa América. La Copa América no viene, pero La Marina tiene que continuar. Ahí hay innovación, ahí hay ocio, ahí hay gastronomía, ahí hay escuelas de negocio y de formación.

Señor Ribó, ¿quiere usted decirnos si va a haber acuerdo? ¿Qué consorcio va a haber? ¿O no nos lo quiere decir? Esa es la pregunta que se hace en esta moción y es lo que le pide el Grupo Municipal Ciudadanos. Espero que, por favor, tenga el respeto de contestarnos.

Sra. Llobet (PP)

"Gracias.

Señor Giner, es que lamentablemente la nefasta situación jurídica en la que se encuentra el consorcio tiene como consecuencia que La Marina esté paralizada. Entonces, es imposible separar ambas cosas porque es que desde el 1 de enero del año 2021 que el convenio que tenía el Consorcio València 2007 para poder gestionar todos esos espacios deja de tener efecto. Y por tanto, eso provoca que llevemos desde hace un año y medio sin nadie al mando y sin nadie capaz de tomar ningún tipo de decisiones.

Y efectivamente, el señor alcalde aquí viene, lee sus papeles y no contesta absolutamente nada de lo que le estamos hablando. Yo si quiere se lo digo. Pues sí, el lunes hay un consejo rector. A ver si señor alcalde tiene a bien decirnos cuál es el orden del día de ese consejo rector. En esa transparencia de la que alardea, aquí tiene la posibilidad de ser transparente. Díganos, señor alcalde, ¿cuáles son los puntos de orden del día del Consejo Rector que hay el próximo lunes? ¿Qué solución se va a dar para La Marina? ¿Va a continuar el consorcio? ¿Se va a liquidar el Consorcio? ¿Va a estar el Puerto? ¿No va a estar el Puerto? ¿Van a crear una entidad aparte? Es un tema que yo ya le he dicho que a un año de elecciones, un tema estratégico para la ciudad de València desde luego debería ser consensuando con el resto de partidos políticos. Entonces, ahí yo le tiendo la mano para poder hablar del tema. Pero denos es información. No venga aquí a leer sus papeles y no contestar a nada de lo que les planteamos.

S’absenta de la sessió la Sra. Catalá.

Y luego, por supuesto, si es que La Marina era una idea muy buena y estoy encantada de que la visiten cuatro millones de habitantes. Es que es uno de los proyectos del Partido Popular, que nosotros siempre tenemos ideas muy buenas para la ciudad de València. Luego, encantada de que tenga tantas visitas La Marina de València. Y por supuesto que La Marina está construida, es que la hizo el Partido Popular. Estoy encantada de que podamos disfrutar de ella. El problema es que desde que ustedes están gobernando no han hecho absolutamente nada, ese es el problema. El señor Puig, ¿cuánto dinero ha puesto la Generalitat en La Marina de València? ¿Qué es lo que ha hecho el señor Puig? Porque está muy bien llevar Euronews al distrito digital de Alicante. Está muy bien todos los millones de euros que año tras años se han puesto en el distrito digital de Alicante. A mí me parece fenomenal. Pero luego tenemos La Marina de València sin wifi y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tenemos La Marina de València con las empresas allí instaladas que tienen que negociar personalmente con los teleoperadores las acometidas para pasar cable para poder tener wifi. Así estamos, esa es la realidad que hay en estos momentos.

Por tanto, de verdad, yo lo que le pido es que sea consciente de que la situación actual no es la deseada, de que el consorcio no tiene capacidad jurídica para tomar ninguna decisión. De hecho, ya le he dicho yo todas las licitaciones que están pendientes y que no han salido porque no hay nadie que pueda tomar ninguna decisión en este momento. Y denos la información que le estamos pidiendo, cuéntenos que va a pasar en el Consejo Rector del lunes.

Muchas gracias."

Sr. Ribó (Compromís)

"Xe, jo lamente no haver fet fotos a la Marina que van deixar vostés en el 2015 per poder-les comprovar. I lamente que no tingueren un control de persones que anaven a la Marina en 2015 per poder-lo comprovar amb les que tenim ara, ja li dic. Sí, li donen la data exacta: tres milions noucents mils i pico assistents anuals. Seria interessant comprovar-ho. Igual, el nombre d'empreses que hi havia i el nombre d'empreses que hi ha en estos moments. Seria molt interessant de comprovar-ho. Jo he assistit a bastants inauguracions.

Bé, he de dir-li, senyor Giner, que no podem acceptar la seua moció. No la podem acceptar per un motiu molt senzill. Hem convocat per al proper dilluns com he comentat, 30 de maig, una reunió del Consell Rector. Com vosté ha dit, està dintre del marc, dintre dels terminis del primer semestre. Els punts són: l'aprovació de l'acta de la sessió anterior, el punt número 2 és la recepció de l'escrit del 27 d'octubre de l'Administració General de l'Estat on manifesta la seua voluntat d'abandonar el consorci i el punt 3 són els acords relatius a l'aplicació dels articles 22 i següents dels Estatuts relatius a la continuïtat del consorci.

El procés des de que coneguérem la voluntat de l'Estat d'eixir-se'n del consorci ha estat llarg i ha estat complex. Com ho són totes les activitats on estan implicades diverses administracions, sobretot si no estan radicades a València. En una primera fase, efectivament, estimàren la possibilitat de què l'Autoritat Portuària de València formara part del consorci en substitució de l'Administració de l'Estat. Va ser una estimació. Fins i tot jo tinc esborranys d'estatuts, de nous estatuts en base a eixa hipòtesi. Aquesta possibilitat es va descartar per diversos motius malgrat que es barallaven diverses opcions sense resultat. Açò va motivar que en el primer protocol d'intencions per a la gestió de la Marina entre Generalitat, Ajuntament i Autoritat Portuària fora descartat i el Port renunciara definitivament a participar en el mateix.

Haurem d'arribar ara a acords amb el Port de València en el futur. Concretament respecte a un tema fonamental que és la làmina d'aigua, que en principi això és competència actualment del Port. En un futur pot ser competència de la Generalitat, com són altres ports esportius per exemple i tota aquella part de la Marina Sud que no és propietat de l'Ajuntament concretament i que és propietat en estos moments del Port, i que en principi jo li adelante que anem a demanar en el seu moment la seua propietat, com s'ha fet en la part de la Marina Nord.

Reitere que la seua moció és innecessària i el proper dilluns anem a treballar en este tema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gràcies."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre regularització de la situació jurídica del Consorci València 2007, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 13 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (absent la Sra. Catalá), i fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

La Sra. Catalá s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Presidix el vicealcalde, Sr. Campillo.

26	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i els Srs. Giner i Mundina, portaveu i regidors respectivament del Grup Popular, sobre la L-10 (antiga T-2, Torrefiel-Orriols-Natzaret).	

MOCIÓ

"El pasado martes 17 de mayo algunas autoridades regionales y locales inauguraron la Línea 10 de Metrovalencia, un tramo, el más al sur de la antigua línea T-2 (Torrefiel-Orriols-Nazaret) que fue como se denominó cuando se diseñó, proyectó y ejecutó en su mayor parte durante los gobiernos del PP en la Comunitat Valenciana y en el Ayuntamiento de València.

En su concepción y diseño se optó por un modelo denominado metro ligero, que había triunfado en muchas ciudades europeas de la escala de València, y que consiste en una infraestructura de movilidad que combina el transporte en subsuelo -en la parte central de la ciudad, como son los distritos de Ruzafa y Ciutat Vellla- y el resto en superficie en los barrios más en el exterior, tanto al Norte (Campanar, Benicalap, Torrefiel, Orriols) como al Sur (Nazaret, Grao, Canyamelar…). En definitiva, se apostó decididamente por este eje para vertebrar la ciudad de València en sentido Norte/Sur, conectando los barrios periféricos y cosiéndoles a través del centro con este nuevo eje de transporte público, potente, eficiente, rápido, de calidad y no contaminante.

En su diseño y proyecto primó la conectividad de diferentes medios de transporte y su unión a través de esta nueva línea, y sobre todo poner al servicio de vecinos y ciudadanos tanto de los barrios del exterior de la ciudad en sus zonas Norte y Sur, como a los propios vecinos de Ciutat Vella, de una medio de transporte potente que supliese y complementase el servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

público de autobuses que presta la EMT, y a la vez favoreciese la movilidad de personas mayores y de escasos recursos con el centro histórico.

Ciutat Vella se vería beneficiada de este eje movilidad estructural al atravesarla de Norte a Sur, con diferentes paradas que ponían en valor, todavía más si cabe aún, el conjunto patrimonial que conforma la Lonja, el Mercado Central –que cuenta con parte de la infraestructura ejecutada de la futura estación que llevará su nombre- y la Iglesia de los Santos Juanes, y que con las nuevas estaciones proyectadas se facilitaba no solo la movilidad de residentes, visitantes o trabajadores, sino que además se contribuía a acometer políticas de peatonalizaciones de entornos facilitando alternativas al vehículo privado.

Se ha inaugurado y puesto en marcha una línea que por las últimas declaraciones de responsables políticos en la administración autonómica parece ser que no va a ser prolongada, esto es, se descarta completar y recuperar el recorrido original que contemplaba el proyecto de la T-2.

Además, resulta mucho más preocupante el desconocimiento de qué alternativas se ofrecen desde las instituciones públicas para dar cobertura a las necesidades de muchos ciudadanos, tanto del centro histórico como de los barrios y pedanías del Norte que carecen de una buena alternativa de transporte público.

La conclusión sobre la utilidad y el interés público de la L-10 no se cuestiona, al menos por este Grupo municipal, impulsor y defensor de este eje de movilidad que confirma la apuesta por la movilidad sostenible y equilibrada que se hizo durante sus gobiernos. Sin embargo, el proyecto debe completarse, y para ello debe terminarse la conexión desde la calle Alicante hasta el Pont de Fusta para cerrar la conectividad de la red, toda vez que construir sólo la mitad de una infraestructura supone un modelo de movilidad muy diferente, que penaliza a unos vecinos de la ciudad respecto de otros, y les avoca al uso del vehículo privado al no ofrecerse alternativas desde la Administración autonómica, mientras que el Ayuntamiento impone limitaciones cada vez más crecientes.

Por todo ello, la portavoz y los concejales del Grupo Municipal Popular que suscriben formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Una. Que el Ayuntamiento de València inste al Consell para que recupere, impulse y destine los recursos económicos necesarios y explore las fuentes de financiación necesarias para finalizar el proyecto de la actual Línea 10 de Metrovalencia, ejecutando el tramo pendiente de este eje de movilidad que conectará la calle Alicante y la estación de Pont de Fusta, dando cobertura al centro histórico y los barrios del Norte.

Dos. Que el Ayuntamiento de València inste al Consell para que recupere, impulse y destine los recursos económicos necesarios y explore las fuentes de financiación necesarias para que la Estación de Xàtiva se convierta en una gran estación intermodal, evitando a los pasajeros desplazamientos a pie innecesarios."

ALTERNATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Proposta alternativa del govern municipal:

"Donar suport al govern municipal perquè en coordinació amb la Generalitat Valenciana programe l'ampliació de la xarxa de metro i tramvia del futur de la ciutat de València."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner (PP)

"Gracias, vicealcalde.

En la etapa en que el Partido Popular simultáneo la responsabilidad del Gobierno de la Generalitat con el Ayuntamiento de València se hizo un gigantesco esfuerzo por dotar a esta ciudad y a toda su área metropolitana de un transporte público de alta calidad, una alternativa real para una movilidad más sostenible y equilibrada en la que los ciudadanos pudieran prescindir del vehículo privado sin que por ello se viera coaccionada su libertad y, sobre todo, afectada sus opciones de progreso. Con el Partido Popular se pusieron en marcha 36 kilómetros de red, 25,2 de metro convencional y 10,7 en tranvía, un total de 48 estaciones. Todas las obras necesarias para ello fueron diseñadas y fueron licitadas por el Partido Popular, excepto un tramo de 4,2 kilómetros que ya estaba en obras. De esta forma, el metro pudo llegar a una gran cantidad de barrios de nuestra ciudad: Camins al Grau, Marítim, Rascanya, Extramurs, l'Olivereta, entre otros. A la vez que se facilitaba el acceso a elementos claves de nuestra ciudad, como son el aeropuerto, la Feria València, el Campus Universitario de Burjassot o la fachada marítima. Además, se completó la infraestructura de los 5,1 kilómetros del tramo sur de la línea T2, que ahora se acaba de poner en servicio con el nombre de línea 10. Todas las inversiones antes señaladas perseguían un objetivo: llevar a todos los barrios el transporte de calidad, que todos los ciudadanos dispusieran a unos pocos minutos de su casa de un servicio de transporte digno, de la misma forma que deben disponer de un colegio o de un centro de salud. Esto sí que es apostar por la ciudad de diez minutos, señora Gómez.

Como paso clave para este objetivo se planteó la línea T2 Torrefiel-Orriols-Nazaret. Se trataba de articular la ciudad de norte a sur, pasando por el centro histórico. Se trataba no solamente de un elemento clave para la movilidad, sino un gran proyecto urbano destinado a dotar de un servicio básico a muchos barrios de València, a la vez que mantenía orgullosamente la centralidad que ha tenido desde siglos y siglos nuestro centro histórico como un elemento vivo, potente, atrayente y realmente accesible para todos. Siguiendo el modelo de otras ciudades europeas, se diseñó con tramos en superficies en los extremos y un tronco común subterráneo entre la calle Almassora y Hermanos Maristas. Para aprovechar este tramo central se planteaban además ramales en el norte: hacia Benicalap-Empalme el primero y el segundo hacia el campus de Tarongers y el Cabanyal, aprovechando en ambos casos la infraestructura existente. Y otros dos en el sur hacia Malilla-La Fe el primero y el segundo para dar servicio a Camins al Grau y al frente marítimo, en ambos casos sobre infraestructura de nueva creación.

Con la propuesta así definida se daba solución a los problemas de movilidad de Benicalap, Saidia, Rascanya, Poblats Marítims, Camins al Grau, Quatre Carreres, l'Eixample y Ciutat Vella. Lamentablemente, la legislatura 2011-2015 los trabajos debieron paralizarse por la nefasta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gestión del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero que hundió a toda España en una colosal crisis económica y presupuestaria sin precedentes que tuvieron que afrontar las administraciones públicas, aunque la izquierda se ría de la crisis que pasaron los españoles. Pese a que repetidamente se ha hablado de obras abandonadas por el PP, el nuevo tripartito de la Generalitat tardó hasta junio de 2020, cinco años, en licitar el conjunto de obras necesarias para poner en servicio la línea, pese a haber encontrado una saneada tras los esfuerzos del PP de la legislatura anterior. Pero además del retraso, la Generalitat, con la pasividad de este Ayuntamiento, ha decidido recortar, mutar, mutilar esta línea a tan solo la mitad de su trazado inicialmente propuesto, eliminando elementos esenciales como eran el paso por el centro histórico y el vencer esa barrera psicológica o de percepción que sigue siendo el viejo cauce del Turia para poder dar servicio a los 150.000 habitantes de los barrios del norte de la ciudad. Con ello, la línea 10 se queda como un mero ramal, no una columna vertebral del transporte público de esta ciudad.

La política de transporte de Compromís y del PSPV ha castigado especialmente a los barrios del norte de nuestra ciudad. La Generalitat, con la aquiescencia de este ayuntamiento, ha tomado decisiones al respecto que comprometen gravemente el futuro de nuestro sistema de transporte y, por lo tanto, el de la propia ciudad. No solamente ha decidido concluir la línea 10 en la calle Alicante sino que además ha tomado una decisión, que ya está tomada y ejecutada, que impide la ampliación de la línea. Al margen de toda planificación y consenso, la gerente de Ferrocarrils de la Generalitat acaba de adjudicar un cañón peatonal subterráneo, de manera que el gran intercambiador de Xàtiva se sustituye por un tapiz rodante subterráneo de más de 300 metros de longitud, impidiendo la futura prolongación de la línea. Una conexión peatonal subterránea de 300 metros no es una solución de intermodalidad aceptable en el siglo XXI. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Por todo ello, los valencianos estamos particularmente orgullosos de nuestro centro histórico. Y acabo ya, vicealcalde. Pero esta vitalidad va a quedar fuertemente amenazada. Y por tanto, le pedimos que una vez por todas piensen en València, *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en el futuro de València y de los valencianos, y den por aprobada esta moción.

Muchísimas gracias."

S'absenta de la sessió la Sra. Llobet.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, la postura de Vox es bastante clara en estas cuestiones. Nosotros no queremos tratar aquí cuestiones que no son competencia nuestra, que son competencia de otros, que son cuestiones en realidad de la Generalitat Valenciana. Pero en esta moción que presentan ustedes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vamos a hacer una excepción y vamos a hacer una excepción porque las propuestas que plantean realmente son adecuadas, positivas y constructivas para los valencianos, para la ciudad de València. Con una afectación directa para todos y cada uno de nosotros, evidentemente.

Como en tantos otros asuntos, el alcalde de València -ahora mismo ausente- dejará atrás a parte o a una buena parte de los valencianos. Los ignorará, los obviará, pasará absolutamente de ellos. Y esto es lo que ocurre con las líneas de transporte que citan en la moción. El señor alcalde, con su nefasta gestión crea guetos, crea valencianos de primera y de segunda, y crea una València para unos y una València para otros. Para nosotros, que entendemos que todos, absolutamente todos los valencianos son exactamente iguales, bueno, pues porque pagan impuestos, tienen derecho a recibir esos servicios públicos de primer nivel, de primera división. Y el alcalde tiene que pelear porque realmente eso sea una realidad. Desde que es alcalde, lleva ya siete años, no lo ha hecho nunca. No será esta, seguro, la primera vez que lo haga. Volverá a ignorar a los vecinos, volverá a ignorar a los valencianos y volverá a crear diferencias entre unos y otros.

Desde luego, señores del Partido Popular, pueden contar con el voto favorable del Grupo Vox a esta moción.

Muchas gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"Muchísimas gracias, vicealcalde.

Bueno, vamos a ver que esta moción tiene guasa. Sobre todo teniendo en cuenta los argumentos que ha expuesto el representante del Partido Popular. Bueno, en primer lugar, en su exposición de motivos le queremos agradecer hoy el cambio que ha hecho el Partido Popular de reconocer que tenemos que vertebrar València con transporte público, que esa debe ser la prioridad. Lo digo porque justamente en este pleno acaban de votar en contra de un acuerdo que limita el estacionamiento en el uso terciario porque precisamente es una ideología, como ha dicho Estellés, ¿verdad?, que todos luego estamos a favor de la Agenda 2030, pero que es una ideología perversa, que va en contra de la libertad, etc. Es que este Ayuntamiento tiene bien claro y este gobierno que lo primero es favorecer el transporte público.

En segundo lugar, agradecemos un reconocimiento político que a veces es muy difícil en los miembros de la oposición de que la L-10 es de mucha utilidad, cito textualmente, e interés público. Lástima que cuando ustedes gobernaban en el año 2011 no lo veían de la misma manera y la dejaran absolutamente abandonada. De hecho, mire, señor Giner, esta es su L-10, T-2 cuando ustedes gobernaban y cuando estaba la portavoz de su grupo, y supongo que este debate le incomode y por eso no está presente, cuando estaba de consellera y de portavoz del Consell, esta era su L-10, la antigua T-2, un canal navegable, abandonado, donde se hacían fiestas ilegales. Y totalmente, además, ustedes que ahora defienden abrir una parada en el Mercado Central, condenaron todo lo que es la fachada trasera del Mercado Central a una obra inacabada. Y donde ustedes dejaron un agujero que perjudicaba directamente a todos los vendedores del Mercado Central que estaban precisamente en ese punto, en el punto de plaza de Brujas, hoy este gobierno ha hecho el parking de Brujas, ha peatonalizar todo el entorno de la plaza de Brujas y ha devuelto la dignidad a una obra inacabada que degradaba y perjudicaba todo el entorno exterior, pero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

también todos esos puestos de vendedores y vendedoras del Mercado Central que solo había que hablar con ellos. Yo me acuerdo que me encontré, porque además yo vivía muy cerca, era compradora habitual del Mercado Central y todos los vendedores y vendedoras de esa zona que ya me reconocían como miembro del Partido Socialista, me decían algunos que habían tenido depresión, que habían tenido que cerrar la parada porque nadie entraba por esa puerta. ´

Por lo tanto, sinceramente, que hoy ustedes se atrevan a hablar, a cuestionar y a criticar la L-10 es no tener ni un mínimo de vergüenza política. Y se lo digo así de abiertamente, como lo pienso. Yo entiendo que debe ser muy frustrante que la chapuza que ustedes literalmente dejaron venga a un gobierno progresista y lo arregle. Debe ser muy frustrante. Debe ser muy frustrante que su portavoz que aspira a querer liderar esta ciudad sea precisamente la consellera que dejó esto en la ciudad de València. Debe ser duro y debe ser difícil porque esta es su hoja de presentación.

Y por lo tanto, cuando tenemos una buena noticia, porque es incuestionablemente una buena noticia, ustedes obviamente, de una forma frustrada, de una forma pues eso, con la frustración política que se viven a veces las buenas cosas de los que gobiernan, intentan presentar una moción que sinceramente, además, ni se acaba de entender, y mire que hemos intentado antes llegar a un acuerdo, pero que no tiene ningún sentido. Oiga, mire la ciudad, además, filosóficamente. No solo -que es de la literalidad de su moción- se piensa desde el transporte público, de cómo conectamos todos los barrios con el centro, sino también de cómo conectamos el centro con los barrios. Usted este domingo, que por cierto, le invito a que coja la L-10, los domingos además es gratuita, que coja el metro y pueda dar una vuelta por el barrio de Nazaret. No es que los vecinos y vecinas de Nazaret se conecten con el centro, que también, sino que el resto de barrios se están conectando con barrios como Nazaret, con la oportunidad de dinamización de la economía local, de su comercio, de su restauración, de su vida social como barrio. Porque València no es solo un gran centro como ustedes ponen en la moción, sino que es una suma de barrios que tienen sus propios centros. Y esa es la filosofía de la ley. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Continuaré luego."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Moltes gràcies.

Bé, és una foto icònica i ja l'ha tret la companya Sandra. Però la columna vertebral del transport del PP és això. No calen paraules. Amb una imatge s'ha dit tot. Però és sorprenent. Primer, perquè no està la portaveu del PP, que té doble ocupació. No sabem si es dedica al partit. O triple, o es dedica a les Corts o treballa ací. Aleshores, *quien mucho abarca poco aprieta*. Es veu que la ciutat de València no és la prioritat de la portaveu del PP. Com no era la prioritat l'any 2011 quan era consellera quan llevava el transport als xiquets i xiquetes de les pedanies dels pobles del Sud. I això era el seu compromís amb el transport de tots i totes. Eixa era la senyora María José Català al front de la Conselleria d'Educació. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* El transport que ells treballaven per les persones i les necessitats que té esta ciutat. No era la seua prioritat abans del 2011, no ho és ara ni està perquè igual està treballant per les Corts o pel partit i no és la seua prioritat. Per això, és la imatge de la columna vertebral del transport del PP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es reincorpora a la sessió la Sra. Catalá.

Però fem memòria i recordem sobretot perquè a mi m'ha donat molta ternura. Igual era un poc tipus *abuelo Cebolleta* reivindicar no sé què d'una obra que es va començar a fer en l'any 2006, que es va abandonar el 2008 i el forat negre que hi havia en la plaça de Bruges darrere del mercat. Varen tancar tots els comerços, varen patir el mercat durant deu anys fins que arribàrem i haguérem de fer front amb més de 11 milions d'euros del deute que havia deixat de pagar la senyora Rita Barberá a la conselleria perquè no es posava d'acord amb la senyora Bonig, que en eixe moment era la consellera, perquè tenien a més la bronca interna i qui pagàvem el pato érem els valencians i valencianes, 50 milions d'euros va costar eixe forat negre i una estructura abandonada fins que vam arribar nosaltres i haguérem de negociar un nou conveni. Hem assumit 11,1 milions d'euros que estem pagant cada mes i hem pagat 6 milions d'euros de deute. Un altre forat negre del PP, un altre deute. I mentrestant, un túnel que s'utilitzava per fer festes, per fer carreres amb inflables, un túnel navegable. I del metro ni rastre.

I ara ens presenten esta moció que no sé el que demana i reivindiquen que ells havien pensat en l'articulació del transport, que no sé què. El que s'havia pensat és que en eixos moments quan s'estava construint això desviaren 300 milions d'euros a la Fórmula 1. Si no s'haguera fet eixe malbaratament i eixa corruptela de la Fórmula 1 tindríem no sols la L-10, tindríem la L-11, la L-12. I tindrien els xiquets i xiquetes dels pobles del sud de València el seu transport, que se'ls llevà perquè a vore com tapaven els forats de les corrupteles del PP per les quals han estat condemnats i ja estan a la presó alguns. Això era el problema de ciutat. Malbaratament, manca de projecte de ciutat i manca d'ètica pública a les necessitats de la gent d'esta ciutat. Això és el PP. I ara vorem el que va eixint del cas Assut o del que va eixir d'Emarsa, on per cert estava la senyora Catalá en el Consell d'Administració d'Emarsa, que foren condemnats també per corrupció alguns companys seus del PP. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* I ara hauran de declarar a vore què passa amb l'assut.

Però a tot això, no es preocupen vostés. A l'igual com hem treballat per reduir el deute que va crear la senyora Rita Barberá en esta ciutat i tenim menys d'un terç de deute del que tinguérem i teníem en el 2015, que heretàrem també amb tot els deutes i les corrupteles que hi havia, ara també invertim molt més i pensem en el transport col·lectiu. Que està bé que el Partit Popular ara diu que hem de reduir el trànsit motoritzat. Ho fa d'una forma molt oportunista perquè a la primera de canvi ja volen clavar més cotxes pel centre. Però no pensen en les inversions que s'han de fer perquè les volen reduir perquè volen llevar el transport públic. I això fem. Nosaltres hem obert l'L-10 i ja estem demanant com ho va fer l'alcalde Joan Ribó que s'acceleren els tràmits per fer el projecte de connexió amb la Marina i amb els barris marítims per articular i tancar el cercle de les condicions que han de fer eixa primera fase d'obertura d'esta nova línia *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que ja connecta el centre cap a Natzaret i de Natzaret cap al centre."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Giner (PP)

"Gracias, vicealcalde.

Coordínense un puntito porque sacar la misma foto los dos siendo del mismo equipo de gobierno, ya podía haber venido uno con una idea y otro con la otra. Dos. Señor Grezzi, no entendí absolutamente nada. No aporta aquí a este hemiciclo ni una sola idea con un puntito mínimo de rigor sobre la movilidad y las infraestructuras de esta ciudad. No sé qué historias ha dicho de la portavoz del Grupo Popular, María José Catalá. Eso es lo que usted opinará. Lo que los valencianos han pronunciado recientemente en una encuesta es que es la persona que los valencianos quieren y la fuerza más votada. No lo dice el PP, ni lo dice Grezzi, ni lo dice tal.

Las posiciones antes apuntadas que les he explicado en la primera intervención nacen de desconocer que el centro histórico de València es uno de los más grandes y complejos de Europa, solo comparable con casos en las ciudades como por ejemplo Roma o Sevilla. El modelo de transporte en la periferia de este centro que se defiende puede ser correcto para pequeñas ciudades italianas, pero defenderlos en la nuestra es un grave error. Supone que quien viva en El Carmen o quien desee ir allí tiene que andar una distancia que no es aceptable para personas mayores, con limitaciones, que van con niños pequeños o que transportan compras pesadas. La accesibilidad universal para todos requiere cumplir también este paradigma en el centro de la ciudad.

Pero veo que con fotos y con historias se han desviado del punto esencial. Y la pregunta que yo les hago es: ¿Están ustedes dispuestos a pedir a la Generalitat para los demás barrios de València lo que la Generalitat pensó para el barrio de Nazaret?"

Sr. Estellés (Cs)

"A ver, no suele ser habitual en nosotros porque nos hemos esperado la réplica, porque esta vez nos temíamos lo que íbamos a ver. Es decir, al final no se trata de un y tú más, se lo digo de verdad. Se trata de que hay que felicitar a quien lo ha terminado y también en esa felicitación hay que felicitar a quien su día, con su esbozo inicial y con sus buenas intenciones, lo intentó empezar a su manera. Ya está. Dicho esto, lo que no hay que pelearse al final es por la foto de la inauguración. Eso queda feo, políticamente hablando queda feo. Por lo tanto, no se peleen por la foto de la inauguración. Pero sí es cierto que también a quien lo ha terminado hay que felicitarlo y con las limitaciones que ha podido tener y que se ha encontrado. Eso sí, 15 años después y 250 millones después.

¿Qué hay que hacer ahora? Pues yo lo que creo que hay que hacer ahora, que cada vez que se aborde una inversión de este tamaño y primero el papel, y aquí se ha demostrado, hemos traído, se han traído muchas mociones sobre inversiones, reclamación de inversiones y tal. Se han firmado papeles, pero no se ha avanzado. Por lo tanto, avanzar ya ejecutando cosas y trayendo inversiones y ejecutando. Y luego, que cuando se ejecuten se mire hasta el último céntimo y hasta el último plazo, porque no puede costarle un euro más a los valencianos de lo que debería costar y no debe costarle un minuto más de servicio del que no podrían tener los valencianos si se hiciese bien.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A partir de ahí, pues lo que les digo: escuchar mucho a la ciudadanía. También los ciudadanos de Nazaret están pidiendo la conexión marítima. Nos estamos enterando por la prensa, por lo del puente de Astilleros. Que haya transparencia, rendición de cuentas. Es decir, cada vez que se vaya a iniciar un trámite técnico, pues se venga aquí, se explique. No cuesta nada. También es cierto que en este caso hay una conexión pendiente también con el centro, pero han pasado muchos años. Entonces, hay que ver siempre viabilidades técnicas, porque el tiempo ha pasado, y viabilidades económicas. Esas infraestructuras que hay todavía hechas hay que ver cómo están. Todo esto, es decir, instar al Consell, ya digo, el papel es muy sufrido. Instar al Consell a que ponga el dinero. Sí, sí, pero vamos a viabilidades técnicas y económicas a fecha de hoy, porque los acontecimientos han cambiado.

Y digo que el que el papel es muy sufrido por eso, porque creo que estamos o tenemos que estar y allí donde estemos, tanto la oposición como el gobierno, va a ser nuestra política que es de gestión, política de hechos y no de papeles. Porque al final, insisto, que el papel es muy sufrido. Y no me salgo de las vías del tren, pero me cambio de tren. Por ejemplo, en el túnel de Serrería. Es decir, hay que ejecutar y no hay que ir a papel, insisto, porque es muy sufrido. Porque han llegado a decir dos cosas contrarias. Es decir, el alcalde ha reclamado en Madrid una infraestructura soterrada, con unos costes. Sin embargo, en el plan del Grau, el último PowerPoint del Grau aparece una estructura aérea con pasarelas provisionales, con otros costes. Entonces, política de hechos, política de gestión de verdad. Y la política de papeles, si se reclaman, por lo menos reclamen el mismo papel, porque si no es vergonzosa la imagen de València y al final lo pagamos todos.

Gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"Bueno, señor Estellés, como es incapaz de poner en valor las cosas que se hacen bien, hacemos un popurrí de otros temas y con eso gastamos el tiempo de la moción. Pero le reitero que estamos hablando de la L-10.

Y bien, voy a contestar al señor Giner. En primer lugar, quiero decirle que es absolutamente ridículo, se lo digo así de claro, que quiera achacar a Zapatero, que es el marco del Partido Popular, todos los problemas que originaron ellos es por culpa de Zapatero, que no acabaran ustedes la T-2. La T-2, que le recuerdo que ustedes dejaron así, así. [*Mostra una fotografia*] Entiendo que la señora Catalá no lo quiera mirar, pero así dejó usted la T2. Esta es su carta de presentación. Sí, señora Catalá. Usted presenta una moción en su nombre, en el nombre del grupo. Y yo, es mi obligación… Ah, ¿que el señor Giner no pertenece a su grupo? ¿No le interesa este tema a usted? ¿No hace usted declaraciones continuamente? Déjeme que yo le recuerde que esta es su L-10, esta es la cuestión. Entiendo que a usted le fastidie, que no le guste. Pero es que hay que recordar lo que ha hecho cada uno por esta ciudad. Y que diga que es culpa de Zapatero me va a permitir que diga que es absolutamente ridículo. Ridículo, señora Catalá, teniendo en cuenta que en el año 2011 o en el año 2012, que usted alegue que había una quiebra económica. Esa quiebra económica no se notaba para los caprichos del Partido Popular, que era celebrar, por ejemplo, el Gran Premio de la Fórmula 1, con el coste que tenía cada edición de la Fórmula 1. Por lo tanto, excusas literalmente de mal pagador para sus mítines, pero no para el Pleno del Ayuntamiento de València que aquí hay un poquito más de conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicho esto, las nuevas líneas que están en marcha. Miren, si hay algo que es indudable es el gran avance que ha hecho MetroValència con la Generalitat de Ximo Puig. Y son hechos, no son palabras como dice el señor Estellés sino son hechos concretos. En primer lugar, lo más obvio y es que la L-10 ya está en funcionamiento. Que ya está licitada la conexión, que ya la tenemos en marcha con los Poblats Marítims, a través de Astilleros. Hemos tenido obviamente que llegar a un acuerdo para ver por donde pasaban y al final se ha decidido que va por el puente de Astilleros. Y que todo eso está en marcha. Que dentro exactamente de tres años tendremos la futura L-12 y que conectará con La Fe, esa macroestructura sanitaria en el que no se pensó que igual si había más de 7.000 trabajadores y trabajadoras del sector sanitario, más otros tantos pacientes, lo lógico es que tuviese una conexión de transporte público. Y la va a tener. Que además va a haber una nueva parada en el centro histórico. Que esa nueva parada estará en la plaza del Ayuntamiento, estará en San Vicente. Pero que vamos a tener además una de una descongestión de un embudo que ustedes no fueron capaces de desatascar, como fue la parada de Xàtiva.

Por lo tanto, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, y con eso acabo, estén tranquilos que MetroValència afortunadamente funciona muchísimo mejor de cuando estaban ustedes."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Bé, jo crec que ha quedat clar on se situa cadascú en esta història. A més a més, demostra ú què ha estat fent en estos anys i què pensa, i quines són les seues prerrogatives. Tenien per un costat diners malbaratats amb milions d'euros en la Fórmula 1, el robatori d'Emarsa on estava la senyora Catalá en el Consell d'Administració que llevaven transport a les persones. Mentres, hi havia un forat abandonat que arriba fins al carrer Castelló. Així ens ho deixaren quan arribaren en el 2011. Un deute de la Generalitat impossible de pagar. No sé si ja va pels 50.000-60.000 milions d'euros.

Però no obstant això, som capaços de tindre fons europeus, rescatem eixa obra, fem el projecte i la posem en marxa. I ara, amb la situació que teníem heretada molt complicada fins i tot anem a fer una obra de connexió per vianants entre el carrer Castelló i el carrer Xàtiva, que és una fase inicial òbviament per donar-li continuïtat. En altres ciutats també hi han eixes connexions subterrànies. Però si haguérem fet nosaltres el projecte, li assegure que ja estaria terminat. Però vostés, la senyora Catalá estava en altres coses. Com s'ha terminat la plaça de la Reina. Que vostés feren un concurs d'idees en l'any 1999 i estava en un calaix perquè no tenen clar quin és el seu model de ciutat *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]*. O l'entorn de la Llotja, del Mercat Central i de la plaça de Bruges. També ahí en el 2006 havien consultat que havien de reduir el trànsit i tal.

Això són els projectes que fan gran una ciutat com la de València, que ara mateix és la que més fons europeus ha rebut per mobilitat, 52 milions d'euros. Hem complit totes les resolucions fins i tot en la segona convocatòria anàvem segons i tercers en eixa llista. Les dues primeres renunciaren perquè igual no tenien els projectes madurs.I hem captat més de tres milions més dels fons europeus per la mobilitat. I així hem captat eixos 50 milions d'euros per rescatar eixa línia, la T-2 d'abans que estava abandonada i no l'hem pogut prolongar justament perquè no s'havia fet això túnel per vostés, perquè ho deixaren abandonat. Perquè les prioritats eren altres,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

els malbarataments eren altres i les corrupteles eren les que eren. I ahí estan estos càrrecs del PP que són centenars imputats per corrupció que estan a la càrcer.

Ací tenim un projecte de ciutat i tenim un projecte de futur en el qual anem a treballar per interconnectar totes eixes línies. I treballarem colze amb colze des de l'Ajuntament i la Generalitat amb l'Autoritat del Transport per plantejar les noves condicions que s'han de fer. I l'alcalde Joan Ribó serà garant de què això siga, com ha estat fins ara."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

La Sra. Llobet s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Grup Popular sobre la L-10 (antiga T-2, Torrefiel-Orriols-Natzaret) i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Donar suport al Govern municipal perquè en coordinació amb la Generalitat Valenciana programe l'ampliació de la xarxa de metro i tramvia del futur de la ciutat de València."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Llobet

S'absenten de la sessió el Sr. Giner Corell i la Sra. Climent.

27	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre festes i tradicions.	

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ciudad está llena de ricas costumbres y tradiciones, algunas de ellas casi desconocidas, que año a año se mantienen por la implicación, participación y trabajo de asociaciones, entidades, amigos, cofradías, gremios y un sinfín de organizaciones de la sociedad civil que a veces con más escollos que facilidades siguen manteniendo su recuerdo y veneración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Grupo Municipal de Vox defiende, defenderá, fomenta y fomentará todas y cada una de dichas tradiciones valencianas y, por tanto, españolas, que generación tras generación han vivido y disfrutado nuestros antepasados. Los vecinos de los diferentes barrios que lo organizan abogan porque se recuperen algunas apartadas en las últimas legislaturas, como la Adoración de los Reyes Magos o el Te Deum, y muestra su rechazo a celebraciones caprichosas, sin arraigo social, que no tienen ni sentido, ni tradición, como es el caso de la Cabalgata de las Reinas Magas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera. Que el Ayuntamiento de València elabore un catálogo oficial de celebraciones y fomente la difusión y promoción de las tradiciones, como máxima expresión del sentimiento, orgullo y devoción que muestran los valencianos en cada una de ellas.

Segunda. Que el Ayuntamiento de València participe activamente en las tradiciones de nuestra ciudad, mostrando una explícita defensa y difusión de las mismas, así como un reconocimiento y apoyo a la dedicación y entrega de los organizadores.

Tercera. Que el Ayuntamiento de València colabore con recursos materiales y personales con todas las entidades organizadoras.

Cuarta. Que el Ayuntamiento de València facilite, mediante un procedimiento tutelado, los trámites de concesión de permisos, ocupaciones de vía pública y demás actos administrativos necesarios a los organizadores de las celebraciones incluidas en el catálogo oficial."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del regidor de Cultura Festiva, Sr. Galiana:

"Les festes de la ciutat de València són expressió del dinamisme de la societat valenciana i dels seus col·lectius ciutadans. Això fa que al llarg de la història el calendari festiu estiga en una evolució contínua, de manera que al costat de festes tradicionals com el Corpus, els Miracles de Sant Vicent o les Falles, podem trobar altres expressions festives més recents, com ara l'Any Nous xinés, l'Orgull LGTBI+, la Cavalcada de les Magues de Gener o festes de les cultures andines i afrodescendents. Esta realitat dinàmica dona compte de la diversitat cultural i del caràcter inclusiu que identifiquen el Cap i Casal.

Per atendre la diversitat del calendari festiu de la ciutat de València i recollir l'evolució experimentada en els últims anys proposem:

Únic. L'elaboració d'un inventari informatiu de les festes de la ciutat de València, que haurà de renovar-se de manera periòdica per a atendre els seus canvis i modificacions, a fi de disposar d'un instrument que facilite l'elaboració de les línies d'actuació de suport de l'Ajuntament i la Regidoria de Cultura Festiva als diferents col·lectius festius de la ciutat de València i les seues manifestacions festives.'"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, señor Ribó, usted como comunista puede elegir si acude o no acude a una de las celebraciones de las muchas fiestas que tienen y tradiciones que tiene nuestra ciudad. Pero como alcalde no puede elegir, no puede optar. Máxime cuando, para colmo, usted eligió irse a cenar con un golpista de postín, con su amigo Oriol. La desfachatez, señor Ribó, no tiene límites. Usted, aunque no se lo crea, es alcalde de todos los valencianos. De los que le votaron, de los que no le votaron y de los que ni siquiera fueron a votar. Usted, con su actuación, no respeta el sentimiento de muchos valencianos, lo desprecia. A nosotros no nos sorprende viniendo de un comunista y separatista. Señor Ribó, yo no qué clase de alcalde es usted porque sin duda un alcalde jamás daría la espalda a su ciudad, jamás y usted lo hace un día sí y otro también.

Nuestra ciudad está llena de ricas costumbres y tradiciones que se mantienen por la implicación, participación, trabajo de asociaciones, entidades, amigos, cofradías, gremios y un sinfín de organizaciones de la sociedad civil que en muchas ocasiones se encuentran más escollos que facilidades de su gobierno. Pero ellos no se rinden, señor Ribó, siguen manteniendo su recuerdo y veneración. Le pongo unos cuantos ejemplos. En la cabalgata de Reyes, esa que usted quiere dinamitar y sustituir, era tradición la Adoración de los Reyes al Niño Jesús, al desplazar la ubicación del Belén usted lo impide.

Pero si este es el punto de partida en ese calendario de tradiciones, no debemos más que recordar y resaltar otras muchas que yo le voy a decir. Sant Antoni del Porquet, en la calle Sagunto y en la ermita de Vera; los actos del patrón en la ciudad, impulsados por los Vicentinos; las celebraciones de San Blas y San Valero, en Ruzafa; Santa Águeda, en Velluters; la Virgen de Campanar; la ofrenda de flores a la inmensa reproducción de la patrona, la Geperudeta; la Semana Santa Marinera, en Cabanyal Canyamelar y el Grau; Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora de Gracia, en Arrancapins; la Cofradía del Cristo de las Penas y del Santo Entierro del Patriarca, en Xerea; la *Escueraeta*, que por segundo año no se va a celebrar; el Cristo de los Afligidos, en el mercado; la del Rosario, en Casas de Bárcena; la festividad de San Vicente Ferrer, con las representaciones de su vida y milagros en *els altars;* el Santísimo Cristo del Grau, conocido como el *Negret*, rememorando su llegada al puerto; sin olvidarnos, por supuesto, del Te Deum que conmemora la entrada de la Senyera en la Catedral y posterior homenaje al Rey Jaime I, este último eliminado por usted. Todas ellas son expresión de tradición.

Las cofradías, amigos, asociaciones, hermandades, vecinos y demás organizaciones de la sociedad civil valenciana dedican mucho tiempo, todo su tiempo e interés para que esto no se pierda. Lo hacen sorteando todas las dificultades en las concesiones de ocupaciones de vía pública, permisos, organización de actos, celebraciones, ferias y demás programas que tienen previstos. Vamos, defiende y defenderá, fomenta y fomentará todas y cada una de dichas tradiciones valencianas y por tanto, españolas. No olvidaremos ninguna. Ninguna, señor Ribó. ¿Y saben por qué? Porque las generaciones futuras, porque generación a generación todos los valencianos han vivido y disfrutado de ellas. Y porque todas estas son València y por lo tanto son

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

España. Porque los hijos de nuestros hijos tienen derecho a seguir disfrutando de ellos y porque en la actualidad las viven con más dificultades que facilidades los vecinos de los diferentes barrios en los que se organizan.

Por eso, Vox aboga por que se recuperen algunas apartadas por usted o eliminadas por usted, por su desgobierno, como por ejemplo la Adoración a los Reyes Magos o el Te Deum. Y desde Vox mostramos nuestro absoluto rechazo a celebraciones caprichosas, sin arraigo social alguno, que no tienen ningún sentido ni tradición, como por ejemplo ese evento de las Reinas Magas.

Yo le quiero decir que esta moción tiene varias propuestas, pero quede resumida en cinco verbos: elaborar, fomentar, participar, colaborar y facilitar. Cinco verbos, señor Ribó, que implican acción. Exactamente todo lo que usted y los suyos no han sido capaz de hacer ni de impulsar. A ver si en esta ocasión hacen un pequeño momento de reflexión y respaldan esta moción que sin ninguna duda es buena y positiva para València. Desde luego, a su alternativa votaremos en contra."

———————

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

———————

Sr. Alcalde

"A veure, molt ràpidament. Sr. Gosálbez, jo en cap moment he sopat amb este senyor que diu vosté. Faça el favor quan diu coses ací, amb eixe crec que es diu Oriol Junqueras, faça el favor de verificar les notes. En cap moment. És que no el conec, senzillament. Que un diari electrònic diga una cosa, hi ha notícies fake i seria bo que vosté ho comprovara."

Sra. Picó (Cs)

"*Gràcies, vicealcalde.*

Bien, respecto a esta moción desde el Grupo Municipal de Ciudadanos decir que siempre hemos trabajado y por supuesto vamos a continuar trabajando para defender, difundir, promocionar y, en definitiva, poner en valor el importante, importantísimo patrimonio cultural y festivo de todos los valencianos y, por supuesto, del que nos sentimos muy orgullosos, ya que refleja esa gran y singular esencia festiva que caracteriza a la ciudad de València, con casi 70 festividades. Y a los hechos me remito, ya que desde el 2015 hemos presentado diversas mociones exigiendo una mayor promoción, difusión, participación y sin duda una mayor implicación de las instituciones, especialmente del Ayuntamiento de València, en todas nuestras fiestas de la ciudad de València, por el gran impacto cultural, turístico, social y económico que representan para València.

Y paso a nombrar algunas, algunas de nuestras propuestas presentadas tanto al Pleno como a la Comisión de Cultura. Por ejemplo, como la moción sobre un gran acuerdo entre el Ayuntamiento y los representantes festeros para precisamente fomentar y difundir nuestras fiestas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la ciudad de València. Moción sobre la publicación de todas las fiestas de la ciudad de València y su difusión en los distintos puntos de las oficinas de Turismo, entre otros puntos estratégicos. Moción para la constitución de un Consejo de Fiestas de barrios de la ciudad de València para conseguir una mayor difusión y promoción de las mismas. Moción por la que conseguimos declarar Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana a la Batalla de Flores de València. Moción sobre la declaración de la festividad del Corpus Christi como Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana y de España. También sobre la declaración de Fiesta de Interés Turístico Provincial de las fiestas de Campanar de la ciudad de València. Y también para declarar como Fiesta de Interés Turístico Local a las Fiestas de Patraix. Moción también para dotar a la Semana Santa Marinera de una mayor promoción y divulgación como Fiesta de Interés Turístico Nacional. Igualmente, sobre la puesta en marcha de la Red de Museos de Semana Santa en València, para conseguir una mayor promoción y difusión de la fiesta y de nuestra propia ciudad.

Y continuando con nuestras propuestas también sobre la difusión y fomento de los Miracles de Sant Vicent Ferrer, patrón de la ciudad de València. Moción sobre ayudas directas para la representación de los Miracles de Sant Vicent y espacios de almacenamiento para sus elementos. Moción sobre la solicitud de ayudas económicas al Ministerio de Cultura para los artistas falleros. Y, por supuesto, hablando también de Fallas, sobre el plan de revitalización de la Ciudad del Artista Fallero. Sobre retransmisiones de todas las fiestas de la ciudad de València. También sobre la difusión de los oficios tradicionales valencianos. Moción para la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de València a los artistas falleros. Sobre el reconocimiento oficial del oficio de artista fallero. Sobre la creación de monumentos a ubicar en puntos estratégicos de la ciudad de València en homenaje tanto a los artistas falleros como a los pirotécnicos. Moción sobre la colocación de una placa como homenaje al Gremio de Artistas Falleros de València. Sobre la constitución de comisiones de trabajo multisectoriales para Fallas y Fiestas de la ciudad de València. Y moción sobre la adopción de medidas para unas Fallas y fiestas más integradoras y accesibles para todas las personas.

Como vean ustedes, desde el 2015 hemos trabajado y mucho. Y por supuesto que vamos a continuar trabajando para seguir presentando propuestas claras, dignas y efectivas para dotar a todas nuestras fiestas de una mayor promoción, difusión, implicación y, en definitiva, para poner en valor todas nuestras fiestas de la ciudad de València *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y por tanto, a todo nuestro relevante patrimonio cultural y festivo.

Muchas gracias."

S'absenta de la sessió el Sr. Copoví.

Sr. Ballester (PP)

"Muchas gracias, vicealcalde. Muy buenos días a todos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bueno, en primer lugar, indicar que desde el Grupo Municipal Popular entendemos el fondo de la moción que presenta el Grupo Vox. Porque, en definitiva, lo que está solicitando es un mayor apoyo, reconocimiento y presencia de la máxima representación, la máxima autoridad en el Ayuntamiento de València en las fiestas tradicionales de nuestra de nuestra ciudad. Me llama la atención el primer punto de las propuestas de acuerdo porque existe en el año 2010, ya que lo tiene. Estando gobernando el Partido Popular y mi compañero Félix Crespo, cuando llevaba la Concejalía de Fiestas, no solamente hizo un catálogo de las principales fiestas tradicionales de nuestra ciudad, 65, sino que también sacó esta publicación. Luego, el primer punto que ustedes piden, pues bueno, ya está hecho.

Pero está hecho porque nosotros vivimos las fiestas, sentimos las fiestas y también queda demostrado que sabemos gestionar las fiestas. Y si los valencianos quieren, volveremos otra vez a hacerlo. Volveremos a darle el esplendor que se merecen porque tendremos una alcaldesa que a diferencia de nuestro alcalde, señor Ribó, que está siempre ausente, pues las hará como suyas y estará disponible para todos los valencianos, con todos los valencianos y por los valencianos. Por lo tanto, como le he dicho, no actuará de la manera que actúa nuestro señor alcalde, que está siempre ausente. Pero volveremos a dar esplendor a todas ellas. Desde la Mare de Déu de Campanar, pasando por los Santos de la Piedra, el Cristo de la Santa Fe, Sant Bult, la Semana Santa Marinera y un largo etcétera de fiestas que hay a lo largo de nuestra ciudad durante los 12 meses del año.

Y eso es la constatación de que somos un pueblo eminentemente vivo y alegre, y que no merece un gobierno triste, sombrío y ausente. Y como por ejemplo podemos poner la pasada celebración de la Mare de Déu dels Desemparats que no tuvo el tapiz que se merecía después de 100 años de historia, ni pétalos en la Casa Vestuario para nuestra patrona. Esperamos que a la festividad del Corpus lleguen a tiempo. O la festividad de San Vicente Ferrer que una vez más estuvo huérfana de la máxima autoridad de la ciudad, mientras veíamos titulares como este, que se apuntaba a la Cabalgata China.

En definitiva, no les vamos a pedir que participen de algo que sabemos que no tienen, que es ni sentimiento ni devoción. Lo que sí que le podemos decir es que este gobierno le da la espalda a nuestras tradiciones, sobre todo a aquellas que tienen carácter religioso. Y ustedes se olvidan que gobiernan para todos. Miren, nosotros sabremos estar a la altura de nuestras tradiciones y recuperaremos aquellas que por sectarismo se han quitado, como por ejemplo la Adoración de los Reyes Magos al final de la cabalgata, la celebración de las Cruces de Mayo como se merecen, la Cruz de Mayo debajo del balcón, el Belén en la plaza del Ayuntamiento y en la entrada de la Real Senyera en la Catedral en el Te Deum.

Muchas gracias."

S’absenta de la sessió el Sr. Pardo.

El Sr. Galiana (Compromís) renuncia al seu torn d'intervenció i demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'art. 70.5 del ROP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel regidor de Cultura Festiva, Sr. Galiana, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista, i en contra els 10 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents el Sr. Giner Corell, la Sra. Climent, el Sr. Estellés, el Sr. Pardo i el Sr. Copoví). En conseqüència, decau la moció original.

Els Srs. Estellés, Pardo i Copoví s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre festes i tradicions, i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel regidor de Cultura Festiva, Sr. Galiana, el Ple de l'Ajuntament adopta l'acord següent:

'Les festes de la ciutat de València són expressió del dinamisme de la societat valenciana i dels seus col·lectius ciutadans. Això fa que al llarg de la història el calendari festiu estiga en una evolució contínua, de manera que al costat de festes tradicionals com el Corpus, els Miracles de Sant Vicent o les Falles, podem trobar altres expressions festives més recents, com ara l'Any Nous xinés, l'Orgull LGTBI+, la Cavalcada de les Magues de Gener o festes de les cultures andines i afrodescendents. Esta realitat dinàmica dona compte de la diversitat cultural i del caràcter inclusiu que identifiquen el Cap i Casal.

Per atendre la diversitat del calendari festiu de la ciutat de València i recollir l'evolució experimentada en els últims anys, s'acorda:

Únic. L'elaboració d'un inventari informatiu de les festes de la ciutat de València, que haurà de renovar-se de manera periòdica per a atendre els seus canvis i modificacions, a fi de disposar d'un instrument que facilite l'elaboració de les línies d'actuació de suport de l'Ajuntament i la Regidoria de Cultura Festiva als diferents col·lectius festius de la ciutat de València i les seues manifestacions festives.'"

28	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i els Srs. Ballester i Mundina, portaveu i regidors respectivament del Grup Popular, sobre el carrer de Colón.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 24 de maig de 2022 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 28 i 30 de l'orde del dia relatius a dos mocions sobre el carrer Colon, amb votació separada.

MOCIONS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

28. Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i els Srs. Ballester i Mundina, portaveu i regidors respectivament del Grup Popular, sobre el carrer de Colón:

"La red viaria de València se articula en cuatro coronas concéntricas en torno al casco histórico de la ciudad, la primera de las cuales la conforma la ronda interior de la ciudad: la calle colón, la calle de Xàtiva, la calle de Guillem de Castro, la calle Blanqueries, la calle del Comte de Trénor, la calle del Pintor López, la Plaza de Tetuán y la calle del General Palanca.

Han transcurrido apenas dos años de los cambios impuestos por el Gobierno municipal en la calle Colón, sin diálogo y sin consenso con vecinos y comerciantes de la zona, y el resultado de los mismos ha provocado un auténtico tapón de tráfico, con saturación del único carril para la movilidad privada, por el que circulan proveedores de mercancías, usuarios que acuden a establecimientos de la zona, trabajadores del comercio y sector servicios por la cantidad de oficinas que existen en su entorno, y los residentes que acceden y salen de sus viviendas, y ello, conviene subrayarlo sin ganar un solo m^2 para los peatones, con fuerte afección a las calles adyacentes que han visto incrementado el tráfico, con un incremento considerable de la contaminación ambiental y acústica

Juntamente con esta actuación se acometió la peatonalización provisional de la plaza del Ayuntamiento, a través de actuaciones del llamado urbanismo táctico, que supuso en relación con la oferta de servicio de transporte público de la EMT una reducción de los 50,2 autobuses por hora se pasó a tan sólo 15, y de las 5.000 plazas ofertadas a tan poco más de 1.500, esto es, se suprimieron de una plumazo 3.500 plazas de transporte público a los ciudadanos, lo que supone una reducción del servicio del 70 %.

Las intensidades medias de ocupación de los carriles de circulación en la calle Colón, motivados por estas restricciones a la movilidad resultan verdaderamente llamativos, toda vez que los carriles reservados al transporte público soportan un 3 % aproximadamente, y el resto se concentra en el único carril de circulación destinado al transporte privado y comercial.

Un reciente informe de Auditoria señala e identifica determinados puntos de la calle Colón -bien en su acceso o en las intersecciones de las distintas calles que la atraviesan y en las secciones de los diferentes tráficos que confluyen en el viario- hasta 6 puntos en los que se localiza la situación de riesgo de accidentes de tráfico con niveles preocupantes cuando estamos hablando de una cuestión tan seria como es la seguridad vial.

Si a ello añadimos, problemas de accesibilidad y de itinerarios seguros fundamentalmente para el actor más débil de la movilidad que es el peatón, es necesario y urgente la adopción de medidas para revertir esta situación, que entendemos desde el Grupo Popular por la elaboración y puesta en práctica de medidas avaladas por informes técnicos.

Por todo ello, la portavoz y los concejales del Grupo Municipal Popular que suscriben formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primera. Que los distintos servicios técnicos municipales relacionados de forma directa con la seguridad y accesibilidad analicen y elaboren una guía de los puntos negros existentes en la calle Colón, en los que se puedan derivar situaciones de riesgo para peatones, ciclistas, usuarios de VMP y vehículos con el objetivo de llevar a cabo las remodelaciones y obras necesarias para convertir este eje viario en la calle segura y accesible.

Segunda. Que se convoque una mesa con representantes de vecinos de la zona, comerciantes y técnicos para debatir, consensuar y llevar a cabo los cambios necesarios en la arteria comercial principal de la ciudad en aras de la seguridad vial."

30. Moció subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre el replantejament del carrer de Colón:

"El 16 de febrero de 2022, en el foro de 'Mi Visión de Valencia', celebrado en el Casino de Agricultura, el portavoz que suscribe indicó que 'es necesario un replanteamiento de la calle Colón', puesto que todos los cambios de planta viaria llevados a cabo en los últimos años han hecho que la calle pierda coherencia y compatibilidad con su carácter comercial, enfocado a la generación de riqueza, con los diferentes modos de transporte conviviendo armónicamente, minimizando los peligros, muy especialmente para los peatones. Así mismo, dichas transformaciones se han llevado a cabo sin el diálogo y consenso necesario esperado por la sociedad civil y las entidades vecinales, comerciales, económicas y técnicas vinculadas al centro de València y al resto de la ciudad.

Por todo ello, desde este grupo municipal consideramos vital un replanteamiento de la calle Colón, con unas premisas básicas basadas en la ampliación de aceras y del carril bici, la presencia clave del transporte público, con buenas frecuencias, todo ello bajo la condición de que se dé con el máximo diálogo y consenso. El objetivo es conseguir tener una calle Colón enfocada al comercio y a la generación de riqueza, con el peatón de protagonista, libre de inseguridades. Se trata de no mirar hacia atrás e iniciar el camino hacia una arteria comercial propia del siglo XXI, alineada con el modelo europeo y con los objetivos 2030.

Por lo expuesto, el portavoz que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERA. Que desde las concejalías competentes pongan en marcha un proceso de replanteamiento de la calle Colón para tener una calle enfocada al comercio y a la generación de riqueza, con el peatón de protagonista, libre de inseguridades, en la que se amplíen aceras, se amplíe el carril bici y se garantice el transporte público, con buenas frecuencias, como aspectos clave básicos de partida.

SEGUNDA. Que este proceso se lleve a cabo con el máximo diálogo y consenso ciudadano, desde las entidades vecinales, comerciales, económicas, sociales, y técnicas (colegios profesionales) del centro de València y del resto de lugares de la ciudad."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del Grup Vox:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Es más que evidente que la reurbanización por parte de este gobierno de la calle Colón no está funcionando y está produciendo importantes problemas de seguridad y congestión vial.

En esta moción doble (PP y Cs) , existe un punto de unión entre ambas y es la creación de una opinión común sobre la situación de la calle Colón entre los agentes afectados.

Esa es la primera acción que se debería de haber realizado en sus orígenes, conocer de primera mano los distintos puntos de vista de vecinos, comerciantes, empresas, conductores de automoción, ciclistas, VMP, asociaciones, etc.

Muy probablemente, si estas acciones se hubieran llevado a cabo, la remodelación de la calle Colón no sería la que es hoy en día. Por lo tanto, desde Vox presentamos esta moción alternativa con un punto único.

ACUERDOS

Instar al gobierno municipal a establecer rondas de contactos con vecinos, comerciantes, empresas, conductores de automoción, ciclistas, VMP, asociaciones, o cualquier otro colectivo que pueda aportar sus inquietudes con el fin de recabar información referente a la reurbanización de la calle Colón."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Estellés.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"*Moltes gràcies*, señor vicealcalde. Muy buenos días a todos.

Bueno, nosotros traemos una moción que trae consecuencia del informe de auditoría presentada hace apenas un par de semanas, está fechada en 12 de mayo 2022, por un catedrático, un experto de ingeniería que trabaja en una de las universidades más prestigiosas de Madrid y que además es de los pocos expertos reconocidos como auditor en el ámbito de la Unión Europea para cuestiones de movilidad. Esa auditoría que dimos a conocer hace apenas semana y poco más en una reunión con él a los medios de comunicación expresa y manifiesta una cuestión bastante grave, y es que el rediseño que ha hecho el actual gobierno de la calle Colón presenta algunas cuestiones bastante serias en materia de seguridad. Y por eso traemos hoy esta moción aquí, para aportar un poquito de cordura a la reforma de la calle Colón que hizo este gobierno, por cierto, con nocturnidad y alevosía, dado que lo hizo en plena pandemia y con cero consenso social. Esta auditoría, que es de un profesional independiente, identifica riesgo de accidente en cinco de los siete puntos analizados, marcando en siete, ocho sobre diez la peligrosidad de esos fondos analizados. Y esto no nos parece ninguna broma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desde luego, yo no voy a caer en debates reduccionistas, simplistas, demagogos sobre esta cuestión. Yo me voy a ir al informe técnico, al auditor. No me lo voy a tomar a cachondeo porque creo que la seguridad es un tema muy grave. Creo que los peatones de la calle Colón sufran siete sobre diez cuestiones de peligrosidad es serio. Y sobre todo, creo que las personas con movilidad reducida, especialmente las personas con discapacidad, tienen un riesgo más que evidente que apunta esta auditoría y que a mí eso me preocupa muchísimo. Creo que a todos debería preocuparles como a mí. Hay riesgo de atropello de peatones cuando se gira a la derecha e izquierda. Hay riesgo para ciclistas porque no tiene una señalización adecuada. Hay riesgo alto de accidentes de motos y ciclistas por la anchura insuficiente de la carga y descarga, y sobre todo también por el aparcamiento de motos. Y hay riesgo alto de accidente por choque cuando gira el coche a la derecha porque hay que cruzar dos carriles bus, cuestión esta que es bastante peculiar según el informe. Hay obstáculos en aceras: contenedores, motos, bicis con riesgo de impacto, especialmente las personas de movilidad reducida.

Esto es lo que pone esta auditoría. Yo, qué quieren que les diga, soy una persona que reconoce la valía de los técnicos y además se fía mucho de su criterio. Igual aquí luego sale algún catedrático experto en movilidad con un doctorado honoris causa y nos dice una cosa distinta. Yo he de reconocer que de esto no soy experta. Soy doctora en Derecho Constitucional. Les podría hablar ustedes de la Constitución. De hecho, de lo que implica el derecho de sufragio activo y pasivo. Y es que evidentemente cualquier indocumentado del tres al cuarto puede ser concejal, pero de la cuestión de la el tema de la movilidad pues yo me fío de una auditoría de un técnico, de un experto. A lo mejor aquí sale otra persona después que tiene un conocimiento profundísimo, un doctorado, tiene estudios suficientes como para contrarrestarme no a mí, que ya he dicho que humildemente no tengo conocimientos oportunos en la materia, contrarrestar esta auditoría. Yo estaré totalmente ansiosa de escuchar a cualquier reconocido catedrático de materia de movilidad que pueda aportar a este debate rigor, profundidad, que vaya al tema y que pueda ir punto sobre punto a la auditoría rebatiéndola.

Y lo digo porque parece que el equipo de gobierno lo tiene muy claro. Es decir, he oído versiones de todo tipo. Primero, el alcalde decía que estaba dispuesto a repensar la calle Colón. Luego salió el señor Grezzi diciendo que no estaba dispuesto a repensar la calle Colón. Luego volvió a salir, señor alcalde diciendo que sí que estaba dispuesto a repensar la calle Colón. Y luego salió la señora Gómez diciendo que iba a hacer más espacio peatonal. Por cierto, las dos reformas de la calle Colón que han hecho ustedes no han ganado espacio para el peatón. Por lo tanto, sería toda una sorpresa que ahora ustedes de repente le ganaran más espacio al peatón en una futura reforma.

A mí lo que me gustaría es argumentos sólidos porque yo aquí he venido a hablar de la ciudad, de sus problemas, de una auditoría. Entonces, a mí me gustaría argumentos sólidos. Primero, un argumento conjunto del equipo de gobierno, que esto a lo mejor ya viene siendo una peculiaridad de este equipo de gobierno, que parece ser que hay varias opciones, criterios sobre las mismas cosas. A lo mejor una postura unánime sobre una de las principales vías de la ciudad, la que constituye el primer anillo de la ciudad, pues estaría bien. En segundo lugar, un criterio basado en informes técnicos. Oiga, ¿por qué no vamos a atender a lo que dicen los expertos en esta materia? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y en tercer lugar, una voluntad política. Y es que cada uno asuma sus limitaciones y que obedezcamos y atendamos a lo que dicen los expertos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias."

Es reincorporen a la sessió la Sra. Climent, el Sr. Giner Corell, el Sr. Pardo. y el Sr. Copoví.

Sr. Giner (Cs)

"Buenas tardes.

Que la movilidad de esta ciudad necesita un replanteamiento creo que es algo evidente dentro de un concepto que yo creo que estamos todos de acuerdo en el fondo, en el fondo estamos todos de acuerdo sobre lo que se quiere aspirar. La pregunta es cómo se están haciendo las cosas. Vamos a ir de lo general a lo concreto, a la calle Colón. Lo primero que se necesita, señor alcalde, es una coordinación metropolitana de la movilidad, esto es lo primero que necesita esta ciudad. No podemos estar solucionando cosas de una acera, de un ceda el paso, de un stop, que es importante, yo no digo que no, pero lo que es importante es la visión que se va a tener del proyecto en su conjunto. Voy a dar un dato: cada mañana entran 120.000 vehículos, Cercanías lo cogen 45.000 personas. Usted ya se hace una idea de qué es lo que prefiere la gente que vive en la zona metropolitana o la gente de fuera cuando entra en València, si coge el transporte público o si entra en su vehículo propio. Este dato ya nos tendría que hacer reflexionar sobre la movilidad, la gente que opta por coger el vehículo privado para entrar en la ciudad de València.

En segundo lugar, ya una vez han entrado en la ciudad de València se tienen que desplazar. Y ahí entra la EMT, entra el transporte público, entran los parkings disuasorios y entra también el servicio de *sharing* de motocicletas, de motos, de patines, de bicicletas, de todo que usted quiera. Por lo tanto, fíjese qué tres escalas. Coordinación metropolitana, por eso muchas veces hemos pedido de una metropolitana. Segundo, accesos a la ciudad de València con un transporte público de Cercanías de mejor calidad y de frecuencia, para que la gente no quiera entrar con el vehículo propio. Y en tercer lugar, un transporte público en la ciudad de València de calidad. Con estas tres cosas, lo que le estaríamos ofreciendo al ciudadano antes que nada son alternativas.

Y ahora sí, entramos en la calle Colón. Estamos en la calle Colón porque esa es una parte del anillo, es una arteria fundamental que afecta a lo que es la movilidad. Nosotros en las elecciones del 2019 ya planteamos que la calle Colón tenía que ser replanteada, que tenía que rediseñarse. Usted, como bien han apuntado, cuando llegó la pandemia, cuando estábamos todos confiscados en casa, cambió el tramo de la calle Colón del principio, hizo unas modificaciones que muy bien nadie ha entendido. Entonces, en la situación actual y tal y como la han dejado ustedes, señor alcalde, creo que la decisión es dicotómica de la calle Colón, y teniendo presente los principios que le he dicho antes. O la calle Colón vuelve a ser como era en 2015 o nos diseñamos una calle Colón que piense en el 20/30. Nosotros pensamos que hay que mirar hacia el 20/30. Nosotros lo tenemos claro ese punto. Es decir, nosotros no queremos que la calle Colón vuelva a ser desde 2015, eso que quede claro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo tanto, la pregunta es cómo rediseñamos, cómo replanteamos, llamarlo como queráis, la calle Colón para enfocarla dentro del 20/30. Entonces, nosotros lo que planteamos son tres atributos que debería tener la calle y siempre y cuando esos atributos puedan ser dialogados, y si se pudiera, consensuados. Fíjese, es decir, nosotros lo que no queremos es hacer nada cuando la gente esté confiscada, ni imponer un modelo definitivo. Nosotros planteamos lo que nosotros entendemos. Pero como también se ha apuntado, están los técnicos, están los comerciantes, están los vecinos. Es decir, aquí hay que dialogar, escuchar y trabajar mucho.

Nosotros tenemos una propuesta y por eso la planteamos en términos generales. ¿Cuál es nuestra propuesta? Es el primer punto de nuestra moción. En primer lugar, ampliar aceras e intentar armonizar la calle Colón con el Pla del Remei, con todo lo que se está haciendo de ampliar aceras en Cirilo Amorós, Félix Pizcueta, Pizarro y llevarlo hasta Grabador Esteve por Jorge Juan y el entorno del mercado Colón, de tal manera que la ampliación de aceras facilitaría el paseo desde un punto de vista incluso comercial. Porque no tenemos que olvidarnos que el centro de València necesita del área metropolitana para poder sobrevivir comercialmente. València tiene una economía de exportación. Los comercios del centro de València con los 800.000 habitantes solo no viven, necesitan como mínimo los 700.000 que vengan del área metropolitana. Y lo que estamos produciendo con la actual distribución de la movilidad es disuadir a la gente que venga al centro. La gente de Silla, de Alfafar, de Alboraya prefiere quedarse en los centros comerciales del cinturón que rodea València que en venir al propio centro comercial. Oiga, y nosotros pensamos que necesitamos los cines, los teatros, el comercio y generar riqueza y empleo en el centro de la ciudad de València, junto a Colón, con la zona de la plaza de la Reina, la plaza del Ayuntamiento, la calle La Paz, etcétera

Por lo tanto, luego en la réplica seguiré explicándole el primer concepto de todos: ampliar las aceras y pasar el carril bici con esa ampliación prácticamente al centro de lo que sería la calle Colón. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Por lo tanto, yo ahora en la réplica le seguiré comentando la idea que nosotros tenemos de lo que hay que hacer."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, desde Vox estamos completamente de acuerdo con que la calle Colón no sólo necesita un replanteamiento, evidentemente, sino que jamás tuvo otro planteamiento que cargarse la movilidad privada. Se lo han dicho finamente, yo se lo digo un poco más a lo bruto si quiere. Cargarse el coche particular. Es una guerra del señor Ribó contra nuestra libertad de movimiento, es una guerra de Ribó contra nuestra libertad de movernos como queramos, es una guerra de Ribó contra nuestra elección de medios de transporte y es una forma de dictadura comunista contra la movilidad urbana. O te mueves como yo te digo o no llegarás, esto es lo que nos viene a decir el alcalde de València. Obligar a venir, sí o sí, andando, en bici, patinete o autobús, como él nos diga. Es una guerra, en definitiva, del señor Ribó contra la libertad. Ribó, con esta actuación nefasta sobre la calle Colón, criminaliza el vehículo privado, perjudica la accesibilidad y perjudica la movilidad privada. Y daña también por supuesto a los repartidores, no nos olvidemos de ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es también otra guerra, curiosamente otra más, en el desgobierno de València. Usted, señor alcalde, admite algún cambio en la calle Colón, pero mantener siempre la distribución de espacios que hay ahora. Y sin embargo, su vicealcaldesa, la señora Gómez, quiere ampliar las aceras. ¿En qué quedamos? ¿Una cosa o la otra?, ¿o todo lo contrario? Tampoco en esto están de acuerdo.

Hablan ustedes en su moción de la seguridad vial, una cuestión absolutamente fundamental. Pero se ha de ordenar en toda València correctamente la convivencia de las bicis, de los patinetes con el peatón, que es el agente más débil. Nosotros siempre hemos defendido que es València una ciudad ideal para poder circular en esos medios de transporte. Y miren, nosotros en diciembre de 2020 presentamos una moción para hacer que esa forma de transporte –patinete- fuera más seguro y ustedes la votaron en contra. Simplemente pedíamos que llevaran un chaleco y un seguro de responsabilidad civil. Ustedes, repito, votaron en contra.

Pero para que vean cómo se las gastan ustedes y cómo es su pésima gestión en la ordenación del tráfico le voy a dar dos o tres muestras. Una, las imágenes que vimos hace ya bastante tiempo de aquel camión de bomberos que en Reino de València no podía girar. Pero es que hace muy pocos días y en esta calle de la que hoy estamos hablando, en la calle Colón, exactamente el 11 de abril, y lo pueden ver en mis redes sociales, había una ambulancia que tuvo que aparcar a 100 metros del portal de la persona que iba a recoger, porque más cerca era absolutamente imposible por su penosa ordenación de esa calle, señor Ribó. También en Fernando el Católico se puede ver.

Nosotros hemos presentado una alternativa en la que lo que proponemos es realmente escuchar al vecino. No oír al vecino, señor Ribó. Escuchar, una escucha activa. Saber qué es lo que piensan ellos, los que padecen la calle Colón actual, los que trabajan en la calle Colón, los que viven en la calle Colón y los que van a pasear por la calle Colón. Escucharles realmente a todos y cada uno de ellos. Ustedes presentan una alternativa solo en la moción número 30. Es relativamente similar a la nuestra, que se votará previamente al ser presentada antes. Y esperamos el voto a favor. Me imagino que saldrá el señor Grezzi. No sé quién saldrá, no sé quién saldrá ahora. Ahora la podrá leer usted.

Muchas gracias."

Sr. Grezzi (Compromís)

"Bé, eixa moció jo no la tinc. Si me la passen li donaré una opinió.

Molt bé. Com sempre, assistim ací a plantejaments classistes, elitistes, d'un determinat grup. La veritat, la senyora Catalá, que ja és típic en la seua forma d'entendre la política en esta ciutat. La veritat és que nosaltres ens sentim molt orgullosos de vindre d'on venim i cap a on volem anar que fa que tot el món puga ser regidor en esta ciutat, com ha de ser, si té el suport ciutadà i si té els vots en un model democràtic participatiu com hem fet nosaltres primàries. Aleshores, cadascú se situa on se situa, en el classisme, en les idees que té que vol excloure una part important d'esta ciutat. I això demostra un poc quina és la seua concepció de la Constitució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Però bé, anem al punt. La veritat és que molt interessant este debat que no sé per què s'ha ressuscitat després de tant de temps quan tenim un entorn que està millorant moltíssim. I fins i tot en esta forma d'argumentar de què hi ha alguns que diuen que respecten i creuen en els informes que ha fet un catedràtic d'una auditoria privada, però al mateix temps no respecta els tècnics d'este ajuntament, qualificats, enginyers que han fet eixe projecte. Què menys que una portaveu d'un partit que aspira a ser alcaldessa en esta ciutat abans de denostar el treball tècnic d'enginyers qualificats d'este ajuntament que porten vint anys o més, se'ls podria haver preguntat quines eren les circumstàncies d'este projecte. O el Partit Popular creu que aquí el regidor Grezzi es posa i comença a tirar línies en un plànol i comença a fer les coses, eh? *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* Això és la concepció que tenen. Es creuen que ho faig jo i per això manquen el respecte als tècnics i les tècniques d'este ajuntament, funcionaris de carrera amb una trajectòria de 20 anys en este ajuntament. I diu molt quina és la forma d'entendre la gestió pública.

Perquè si s'hagueren informat, igual hagueren demanat dades, podríem vore que eixe informe doncs, perdó pel catedràtic però hi ha unes mancances importants. Diuen que es perillós i pot haver accidents. En eixe informe estan les xifres d'accidents dels últims anys al carrer Colon? Estan o no estan? No ho sé. Jo l'informe no l' he llegit. A la vista del que diu vosté -i no ho cita-, igual seria interessant saber els accidents que ha hagut al carrer Colón abans i després de l'actuació. Miren, l'any 2008 hi va haver 56 accidents abans de fer l'actuació. L'any 2021, 43. Si tan perillós és això, els punts negres i tal, com és que han baixat els accidents? Com és? Sí, amb la mateixa intensitat de trànsit. Com és possible? Però, com és possible que en eixe informe que parla de trànsit en eixe entorn i quan parla d'intensitat de trànsit en l'EMT d'eixe entorn es diu que nosaltres hem treballant sols pel 4 per cent dels qui es mouen en este entorn, referint-se al transport públic, comparant vehicles, nombre de vehicles, quan ha de comparar nombre de persones que transporta. Perquè tenim que un 10 per cent del transport és motoritzat i porta segons les dades actualitzades fa uns dies, 10.000 persones es mouen amb vehicle motoritzat en eixe entorn. Pero en transport públic es mouen més de 60.000. Aleshores, per qui hem de treballar? Hem de treballar per tots. Però no es poden confondre amb dades dient que el 4 per cent són el transport públic. Jo no acabe d'entendre eixe estudi. Igual si haguera preguntat dades a l'EMT, si hagueren vostés parlat amb els tècnics d'esta ciutat que han fet eixe disseny, hagueren vist que les dades demostren una altra cosa del que està en eixe informe d'auditoria.

Però és que no és casual, que jo ja ho vaig advertir fa unes setmanes quan la senyora Catalá deia que hem de reduir el trànsit motoritzat i que ella estava d'acord. I unes setmanes després, ja vaig dir que era oportunista i ja ho voríem a la primera de canvi com anava a canviar d'opinió, trauen eixe informe que pareix que al carrer Colón no sé què passa. Per això, com anem a votar a favor d'eixa petició que està tot incorrecte?

I em pareix interessant la proposta de Ciudadanos que després comentaré, perquè hem d'anar en eixa direcció.

Moltes gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"*Moltíssimes gràcies.*

Yo tengo que decir varias cosas. Me referiré muy brevemente al señor Grezzi. Yo, señor Grezzi, le voy a decir simplemente, cuando usted dedique el tiempo suficiente en este pleno a explicarnos dónde están los 4 millones de euros de la EMT y qué ha hecho usted por recuperarlos, yo dedicaré el tiempo oportuno que me merezca el respeto político que en ese momento volveré a recuperar en usted para responderle a usted. Es decir, cuando usted dedique el tiempo a explicar los 4 millones, yo le dedicaré el tiempo a usted y a contestarle a usted.

A partir de ahí, decir varias cuestiones. A mí se me ha tildado de clasista. Yo, podrían ustedes revisar la cantidad de actas de este Ayuntamiento las veces que han hablado en esta bancada de mi origen y las veces que he hablado yo del origen o de donde residen algunas de las personas que están en esa bancada. Y entonces empezaríamos a ver qué es el clasismo de verdad y quién tiene aquí una actitud clasista y quien desde luego no la tiene.

Yo me ciño a decir que el concejal responsable, como hemos observado en este pleno, modifica los informes de los técnicos y que eso está acreditado. Y que efectivamente, esa modificación o esa supuesta modificación de los informes de los técnicos nos lleva a pensar de forma razonable que hace lo que le da la gana con la movilidad de esta ciudad. Y de forma razonable nos lleva a pensar o a preguntarnos por qué el alcalde de esta ciudad permite esa circunstancia. A mí me llamó mucho la atención, por positivo, que el alcalde dijera que estaba dispuesto a repensar la calle Colón. Lo que me confunde es después llegar aquí y escuchar que ustedes no están dispuestos a hacerlo, porque entiendo que el alcalde de esta ciudad es quien gobierna y entiendo que él es el que dice que puede tener en cuenta o no un informe de un técnico acreditado.

A partir de ahí, yo creo que la movilidad en esta ciudad, que no es que se haya convertido en un debate ni mucho menos estéril, yo creo que es un debate muy, muy importante. Ha sido, ha pasado de ser una movilidad sostenible a una movilidad punitiva. En este momento esa movilidad punitiva que tramita 55.000 sanciones en el centro de la APR para recaudar 3,3 millones de euros, o un sablazo permanente en la ORA, más de 26.700 multas, con una recaudación de 1,6 millones de euros, no está consiguiendo el objetivo que es mejorar una ciudad, hacerla más sostenible y hacerla más segura.

Yo voy a terminar diciendo que creo que un alcalde tiene que tener una preocupación principal que es la seguridad de sus ciudadanos. Con un solo informe de un experto acreditado que dijera que hay personas con movilidad reducida o peatones que pueden sufrir riesgos para mí sería suficiente como para tomarme interés, ver el informe, estudiar el informe y con humildad decir que me replanteo los cambios oportunos. Porque hay cuestiones que identifica el informe en las que se indica que es que se incumple hasta la ordenanza de este Ayuntamiento. Hay cuestiones de señalización incorrecta, hay cuestiones que se pueden hacer. Y esto no es una cuestión de priorizar o no el tránsito privado menos o más. Es una cuestión de ser humildes *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y de admitir que tal vez, y solo tal vez, tengamos que atender a estas cuestiones *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* con criterios técnicos. Así que yo le recomendaría al señor alcalde *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que atienda la seguridad de los ciudadanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias."

Sr. Giner (Cs)

"Alcalde, Grezzi, resumo lo anterior rápidamente. Coordinación metropolitana, mejor acceso a la ciudad, mejor frecuencia de la EMT y aparcamientos disuasorios. A partir de ahí, la calle Colón como un eje vertebrador de lo que tiene que ser el anillo de la ciudad, que esté armonizado con el Pla del Remei y con la plaza del Ayuntamiento y con la plaza de la Reina. Entendemos que es fundamental decirle al área metropolitana, a las 700.000 personas del área metropolitana que entren al centro de València, y hay que a ponérselo fácil. Entonces, una de las medidas que nosotros proponemos, que insisto son la base para empezar a dialogar, es la anchura de las aceras. Esto conllevaría llevar el carril bici al centro, ampliándolo. Y, por supuesto, el transporte público que tiene que pasar se tendría que racionalizar. No pueden entrar la cantidad de autobuses que están entrando. Pero vamos, en ese tipo de detalles yo ni entro ni salgo. Sabe mucho más mi compañero Narciso. Pero yo no estoy hablando del modelo de ciudad al que estamos aspirando. ¿De acuerdo?

Entonces, con estas premisas tiene que ser la base para que se dialogue con los vecinos, con los comerciantes, con los técnicos y con todas las personas implicadas. El diálogo es fundamental. ¿Por qué ampliar las aceras? ¿Y por qué le decía anteriormente a su compañera que me parecía fatal que no se hubiese preocupado por traer 8 millones para bienestar social? Porque nosotros aspiramos a que nuestros mayores puedan envejecer en su casa. ¿Por qué no? ¿Por qué la gente que vive en la Gran Vía, en la calle Colón, en Ciudad Amorós, en toda esa zona del centro no pueden envejecer y vivir? Bueno, pues tenemos la suerte que la esperanza de vida está creciendo, está aumentando. Pero claro, muchas veces necesitan una ayuda para la movilidad, que se ha explicado muy bien. Queremos ampliar las aceras para que la gente pueda moverse por las calles donde vive, pueda tener una calle tranquila y pueda disfrutar de su propia calle, de su propio barrio. Y eso es trabajar por València y a su vez que los vecinos puedan disfrutar comprando, que tengan experiencias de compra agradables.

El problema de la calle Colón, si es peligrosa o no es peligrosa, es que es un caos. Es que es un caos, es que ahora mismo no se sabe de quién es esa calle. Y cada vez que tienes que cruzarla te expones a cierta tensión, como mínimo estrés. Y nosotros lo que queremos es que el peatón disfrute, disfruten los vecinos y disfrute el que quiera realizar sus compras en el centro de València. Esta es la idea, señor Grezzi. He visto su moción alternativa que viene a decir prácticamente lo que le estoy comentando, creo que estamos coincidiendo. Claro, usted en el preámbulo que le demos una carta blanca a todas las iniciativas. Mire, yo a usted no le doy una carta blanca. No le doy ni un cheque en blanco ni le doy una carta para que lo firme, ¿no? Yo a usted lo quiero tener controlado por las cosas que hace. ¿Por qué? No, porque ya he demostrado cuál es su forma de actuar. Usted ha cambiado la calle Colón cuando estábamos todos confinados y eso le quita mucha credibilidad, señor Grezzi. Sí señor. Porque a eso se le llama ecofascismo. Eso es una forma de imponer las cuestiones, señor Grezzi. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y nosotros apostamos por el diálogo y por el consenso."

Sr. Grezzi (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vull començar dient que el carril bici de l'anell ciclista ja va rebre un premi del Ministeri de Medi Ambient del senyor Rajoy, del Partit Popular. Això és un fet. Després va rebre tota la xarxa ciclista de València el primer premi Bike Friendly a les ciutats que aposten per la bicicleta de la Xarxa de Ciutats de la Bicicleta de tot Espanya. Hi ha 500 ajuntaments representats, de tots els colors. I varen premiar justament a l'Ajuntament de València per la seua xarxa ciclista, que inclou també l'anell ciclista, amb totes les senyals i amb tot el reforç que s'ha fet de la seguretat que fa que tenim eixes dades de reducció dels accidents entre 2018 i fins i tot 2021. Tenim 43, tenim 12 menys en el 2021.

Després, senyor Giner, a mi la seua proposta la veritat és que em pareix molt interessant. I ho he de dir amb sorpresa perquè eixe canvi de criteri també, com és entendible, doncs és interessant. Perquè vosté va dir que no s'havia d'haver fet res, va fer un vídeo ahí patrullant en eixe entorn, però quan nosaltres estàvem justament reduint del trànsit motoritzat per donar-li'l a les persones que caminen. Perquè si nosaltres millorem el transport públic en eixe entorn amb dos línies és perquè estem recuperant espai de qualitat en el centre de la ciutat. Perquè si vosté està d'acord amb la *peatonalització* de la plaça de l'Ajuntament, com gestionaven les línies? El seu company Estellés li ho pot explicar perquè l'altre dia a més ho parlàvem, perquè ha treballat en l'EMT. Quan tens una intensitat que arriba fins a 850 autobusos al dia, passant de vora 450, per donar la freqüència, diguem, per donar velocitat i regularitat, li ha de donar més espai. I es nota. En sols un any hem duplicat el nombre de persones que utilitzen l'EMT en eixe entorn. Ara tenim ja sis milions d'usuaris i són el doble que el que teníem en el 2021. I funciona molt millor. I per això ho férem eixa actuació.

Ara, com li dic també en l'alternativa, nosaltres volem dialogar. Amb la participació de totes agents. Jo he parlat fa poc amb el president i amb la junta directiva de l'associació de l'entorn. Que ells també volen menys trànsit de pas, trànsit oportunista. Volen recuperar més espai en les voreres, a l'igual com férem nosaltres, els recorde, quan férem l'anell ciclista férem un carril bici de 2,50 i baixàrem les motos que estaven en la vorera. Amb el Partit Popular hi havia la meitat de l'espai en les voreres. Ara hi ha el doble i hem recuperat. I es nota, perquè es nota. Sols ha d'anar ahí a caminar. I es nota a tota la ciutat tot el que s'ha fet. I aleshores, treballem en eixe sentit amb voluntat, a més en eixe participatiu que tenim de treballar en vore com ampliem les voreres, com gestionem millor -encara més- el trànsit motoritzat perquè siga un trànsit local *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* que vaja al comerç, que garantisca l'accés als pàrquings que també és una cosa que s'ha de tindre en compte i com es garantix l'accés a comerç i al veínat. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]"*

VOTACIÓ ALTERNATIVA

La proposta alternativa subscrita pel Grup Vox és rebutjada pels vots en contra dels 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans; vota a favor el regidor del Grup Vox.

VOTACIÓ MOCIÓ

La moció subscrita conjuntament pel Grup Popular, sobre el carrer de Colón, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans, i fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

29	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pels Srs. Giner, Estellés i Pardo, portaveu i regidors respectivament del Grup Ciutadans, sobre mesures d'agilitació del procés d'atorgament de llicències urbanístiques i per a afavorir la implantació d'activitats econòmiques.	

MOCIÓ

"En los últimos meses, tras poder constatar previamente casos individualizados de situaciones de retrasos en el otorgamiento de licencias urbanísticas y la no resolución expresa de títulos habilitantes que permiten ejercer actividades económicas de distinta naturaleza, este grupo municipal ha venido formulando preguntas a distintas delegaciones sobre la situación relativa al otorgamiento de licencias urbanísticas, así como a la tramitación de los distintos instrumentos de intervención administrativa ambiental.

A diferencia de en lo relativo a las declaraciones responsables de obra, que habilitan para su ejecución sin que la Administración deba llevar a cabo un control ex ante, y sobre las que sí se ha facilitado información; en el caso de las licencias de obra, aquellas que sí precisan de una resolución municipal previa para ser ejecutadas, el equipo de gobierno ha respondido con evasivas en un ejercicio de oscurantismo impropio de gestores públicos transparentes.

Preguntado por el número de solicitudes de licencia de obra formuladas en los años 2021, 2020 y 2019, el equipo de gobierno se despachó remitiendo a este Grupo Municipal a la consulta de 3.273 expedientes, sin distinguir entre licencias de obras solicitadas, licencias de obra expresamente concedidas, las pendientes de otorgamiento y las expresamente denegadas.

Idéntica suerte corrió la solicitud de datos relativos al año 2022, en el que el equipo de Gobierno, a fecha 10 de marzo, invitó a consultar 284 expedientes de licencias de obra solicitadas, sin distinguir nuevamente entre solicitadas, expresamente concedidas, pendientes de otorgamiento y licencias expresamente denegadas.

La falta deliberada de datos dificulta sobremanera que desde la oposición se pueda conocer con certeza la magnitud del colapso existente en el otorgamiento de licencias urbanísticas. Máxime cuando existe una disparidad de criterio notable entre los plazos medios de tramitación que maneja el Ayuntamiento para el otorgamiento o denegación de licencias de obra y el que manifiestan sufrir los profesionales del sector.

Así, mientras que el Ayuntamiento nos trasladó que el plazo medio para el otorgamiento o denegación era de 8 meses que la persona interesada formulaba la solicitud cuando compete al servicio de licencias urbanísticas (subsanaciones de proyecto al margen), y de 2 meses cuando concierne a las Juntas Municipales de Distrito; desde el sector censuran un lapso de tiempo de entre 10 y 12 meses (según declaró el presidente de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de València el pasado mes de enero).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se trata, en cualquier caso, y con carácter general, de plazos tremendamente superiores a los que establece el artículo 240 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), esto es, de 2 a 3 meses en el caso del grueso de licencias de obra.

Para paliar el cuello de botella existente se han adoptado algunas medidas, como son, desde 2021, la tramitación de expedientes con certificado de entidades colaboradoras de la Administración que efectúan funciones de verificación y control de las actuaciones urbanísticas (ECUV); ascendiendo a 41 los expedientes tramitados con dicho certificado. Sin embargo, se trata de medidas insuficientes o que, de momento, no están logrando el objetivo perseguido.

La falta de medios personales suficientes para atender el volumen de solicitudes constituye otra de las cuestiones a resolver para paliar el bloqueo existente en el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Según información facilitada por el Ayuntamiento el pasado mes de febrero, el Servicio de Licencias Urbanísticas cuenta con 23 técnicos de Administración Especial, 4 técnicos de Administración General, 2 técnicos de Gestión de Administración General, 8 administrativos, 19 auxiliares administrativos y 1 subalterno.

Por su parte, las juntas municipales de distrito, que gestionan las licencias de obras tipo II (además de las declaraciones responsables, comunicaciones previas de obras y comunicaciones ambientales de actividad inocua), cuentan para comprobar la documentación presentada junto con la solicitud de licencia de obras con 46 auxiliares administrativos; mientras que el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana cuenta con 11 personas con la categoría de arquitecto técnico que elaboran los informes preceptivos para la concesión de licencias; al tiempo que la emisión de informes jurídicos se realiza por las 10 personas que desempeñan el puesto de secretarios/as de las juntas municipales de distrito.

Atendiendo a los plazos que se vienen manejando para resolver los expedientes, se antoja insuficiente el personal destinado para desbloquear el cuello de botella existente en el otorgamiento de licencias urbanísticas que puede suponer un freno a la atracción de inversores en el sector inmobiliario.

En cuanto a las licencias ambientales y las conocidas como licencias de actividad, también existe una parálisis preocupante.

En este sentido, no es ocioso señalar que a 31 de diciembre de 2021 había 715 solicitudes de licencia ambiental en tramitación, de las cuales 71 fueron presentadas en 2021, 87 en 2020 y 70 a lo largo de 2019. En abril de 2022, la cifra se había reducido ligeramente al constar 680 solicitudes de licencia ambiental en tramitación (presentadas 2015-2022).

Ello evidencia, en cualquier caso, un colapso en la tramitación de estas licencias necesarias para el desarrollo de actividades clave para la creación de empleo, pues, a 31 de diciembre de 2021, 487 de las solicitudes pendientes de resolver llevaban esperando más de 3 años, y sólo se había resuelto 1 de las presentadas en 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aunque puedan obtenerse por silencio administrativo, la seguridad jurídica y la obligación de la Administración de, con carácter general, dictar y notificar resolución expresa en todos los procedimientos (ex artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) exigen que el Ayuntamiento resuelva expresamente las solicitudes de licencias ambientales y lo haga dentro del plazo de 6 meses legalmente previsto (artículo 60 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana). Y no puede ser que se resuelvan expresamente menos de 25 de media al año: 24 en 2020 y 22 en 2019.

Esto genera incertidumbre a los promotores de las actividades, que en vez de disponer de una licencia del Ayuntamiento, operan al amparo del silencio administrativo y la posterior comunicación de puesta en funcionamiento que les permite operar pasado un mes.

Por esta vía han optado 149 solicitantes en los últimos 3 años pero ¿qué hay del resto? ¿Han desistido de sus proyectos?

Desde Ciudadanos tememos que la falta de gestión o de medios personales del gobierno municipal está desincentivando la inversión productiva y la creación de empleo en nuestra ciudad.

En este contexto, en el proceso de consulta previa abierto para que los interesados pudieran remitir sus peticiones, propuestas y reivindicaciones de cara a la nueva ordenanza de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València, colectivos diversos como la Confederación Empresarial Valenciana de la Comunitat Valenciana (CEV), la Federación de Hostelería de Valencia (FEHV) o la Asociación de Promotores Inmobiliarios de València (Aprova), presentaron propuestas que pueden ser de sumo interés para desbloquear la situación existente, tales como:

(i) Ventanilla única. Esto es, creación de un servicio centrado en las consultas y asesoramiento técnico ágil y dinámico donde pudieran acudir empresarios o técnicos para plantear cuestiones previas a la implantación de una actividad.

(ii) Publicación en el sitio web municipal de las respuestas de las consultas técnicas frecuentes al objeto de facilitar la elaboración de los proyectos, mitigando así las subsanaciones a requerir a los interesados por parte de los servicios técnicos municipales.

(iii) Extender la figura de la declaración responsable a determinados supuestos para los que en la actualidad la Ordenanza exige licencia de obras, y que no se incluyen en la relación de actos sujetos a licencia recogida en el artículo 232 del TRLOTUP; y ampliar los supuestos en los que cabe recurrir a la intervención de las ECUV.

(iv) Fomento de las licencias parciales que autoricen la realización de fases concretas del proyecto (ex. artículo 240.2 del TRLOTUP), tanto: (i) a reserva de la subsanación o suplemento de este en aspectos menores y complementarios pendientes de autorización administrativa, siempre que el conjunto del proyecto sea viable y las subsanaciones pendientes no afecten a dicha fase; como (ii) para su ejecución parcial o por fases sucesivas, siempre que una y otras sean susceptibles de cumplir los requisitos de la primera ocupación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(v) Implementación de un catálogo o guía donde se especifiquen los principales aspectos técnicos para poner en marcha las actividades más relevantes o habituales en la ciudad, como son la hostelería, el alojamiento turístico o locales de ocio.

(vi) Mejora y digitalización de los procedimientos internos para facilitar y optimizar la tramitación y, en definitiva, reducir plazos.

Por lo expuesto, y en aras de poder contribuir en la agilización del proceso de otorgamiento de licencias urbanísticas y favorecer la implantación de actividades económicas, se formulan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Que, sin menoscabo de las mejoras que se estimen en el procedimiento de gestión de los expedientes con objeto de agilizar el otorgamiento de licencias urbanísticas, que por parte de la concejalía competente, se lleve a cabo la petición al Área de Gestión de Recursos para reforzar con más personal la Sección Administrativa al cargo de la tramitación de los expedientes de otorgamiento de licencias urbanísticas.

SEGUNDA. Que por parte de las concejalías con competencias en la materia, se lleve a cabo la petición al Área de Gestión de Recursos para reforzar con el personal necesario y los medios materiales precisos a las distintas áreas y secciones implicadas en la tramitación, informe y resolución de las licencias ambientales, al objeto de cumplir con el plazo máximo de 6 meses contemplado en el artículo 60 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana; salvaguardando así la seguridad jurídica y cumpliendo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que consagra la obligación de la Administración, con carácter general, de dictar y notificar resolución expresa en todos los procedimientos.

TERCERA. Que se incorporen al borrador de modificación de la Ordenanza de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València, en fase de elaboración, las siguientes propuestas planteadas por diversos colectivos:

(i) Ventanilla única. Esto es, creación de un servicio centrado en las consultas y asesoramiento técnico ágil y dinámico donde pudieran acudir empresarios o técnicos para plantear cuestiones previas a la implantación de una actividad.

(ii) Publicación en el sitio web municipal de las respuestas de las consultas técnicas frecuentes al objeto de facilitar la elaboración de los proyectos, mitigando así las subsanaciones a requerir a los interesados por parte de los servicios técnicos municipales.

(iii) Extender la figura de la declaración responsable a determinados supuestos para los que en la actualidad la Ordenanza exige licencia de obras, y que no se incluyen en la relación de actos sujetos a licencia recogida en el artículo 232 del TRLOTUP; y ampliar los supuestos en los que cabe recurrir a la intervención de las ECUV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(iv) Fomento de las licencias parciales que autoricen la realización de fases concretas del proyecto (ex. artículo 240.2 del TRLOTUP), tanto: (i) a reserva de la subsanación o suplemento de este en aspectos menores y complementarios pendientes de autorización administrativa, siempre que el conjunto del proyecto sea viable y las subsanaciones pendientes no afecten a dicha fase; como (ii) para su ejecución parcial o por fases sucesivas, siempre que una y otras sean susceptibles de cumplir los requisitos de la primera ocupación.

(v) Implementación de un catálogo o guía donde se especifiquen los principales aspectos técnicos para poner en marcha las actividades más relevantes o habituales en la ciudad, como son la hostelería, el alojamiento turístico o locales de ocio.

(vi) Mejora y digitalización de los procedimientos internos para facilitar y optimizar la tramitación y, en definitiva, reducir plazos."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

"Hoy les traemos una moción que va de licencias pero que forma parte y es un hito más del camino recorrido por este grupo desde que se inició el anterior mandato que hemos seguido en este a base de interpelaciones, preguntas. Y un hito importante que quiero refrescar, que fue el 27 de febrero del 20 en este pleno, hace dos años y medio, en el cual mi compañero Rafa Pardo trajo una moción en la cual lo que les dijo es que había un problema estructural que afectaba a obras y actividades, y puso ejemplos sobre problemas económicos hacia sectores de economía mayor y también de economía menor. Y también buscaba algún entente y entre todos y una solución de conjunto. Trajo aspectos mínimos, dijo era un plan de mínimos. Y nos trajo una auditoría externa objetiva. Trajimos una unificación de criterios, un incremento de medios humanos, como hoy, la colaboración pública-privada en ambos ámbitos, que se interpretó solo en las *setup* pero era en ambos ámbitos, y luego unos plazos máximos de resolución buscando la seguridad jurídica, como hoy también vamos a hablar de ellos. ¿Qué pasó? Que no se pusieron ni a dialogar. Que aparte hubo unas contrarréplicas quizá injustamente duras a una mesa de diálogo, a un punto de diálogo que trajimos y se rechazó sin alternativa. Trajimos la voz también. Y hoy pasa igual, trajimos la voz de lo que estamos viendo en los sectores en este caso de las federaciones, de las asociaciones que tienen que ver con la actividad económica de la ciudad y también les dio igual, votaron en contra.

Hoy les hemos traído una evolución de esta situación dos años y medio después, insisto, donde hay un problema igualmente estructural, donde todavía, si bien se han hecho cosas, hay que reconocerlo, que no nos admitieron en su día y que luego hicieron, falta todavía de soluciones, donde espero esta vez que escuchen a la oposición y donde vuelve a haber una voz de federaciones y asociaciones, las cuales suponemos y entendemos que gracias a la presentación de esta moción dos días antes han corrido para reunirse con ellos, por lo menos. El resultado, por lo que estamos leyendo los medios y les damos la oportunidad que nos rindan cuentas de cómo ha ido, no ha sido del todo favorable, si bien por lo menos se han sentado gracias a que el impulso de esta moción les debe ayer ayudado a poder generar ese diálogo que no existía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A partir de ahí, voy a separar obras y actividades. ¿Por qué? Porque hay elementos diferentes. Es decir, nos encontramos con una situación, insisto, estructural todavía, donde en obras no estamos teniendo, el departamento de, señora Gómez, nada de transparencia, porque no es justo que este grupo cada vez que pregunta continuamente en esa labor continua nos encontremos con 39 folios, con 3.200 expedientes, número a número. ¿Qué quiere?, ¿que pidamos 3.200 notas interiores? Y simplemente el único dato que han sido capaces de darnos en dos años y medio es que tienen un periodo en este caso de gestión de ocho meses, cuando las propias entidades están hablando de diez o 12 meses y la LOTUP, en su artículo 240, marca una referencia de tres meses. Por lo tanto, si bien no nos han dado nunca datos porque dentro de esas 3.200 existe, no nos dicen cómo está cada una de ellas por bloques de tramitación, sí que es verdad que con ese dato de ocho meses nos dice que hay un problema estructural.

Ahora bien, en cuestión de actividades, Sra. Beamud, debemos de agradecer en este Pleno el ejercicio de transparencia porque nos ha dado 715 licencias ambientales, en cuestión de cuatro meses se han resuelto hasta 680. Asumen que hay un atasco porque 487 de las mismas llevan más de tres años, pero nos han dado datos. Gracias. Por lo menos podemos hablar el mismo idioma. Nos dan el elemento para poder aquí buscar una solución de conjunto.

A partir de ahí, les traemos una moción donde en ese periodo, que se han hecho cosas, en estos dos años y medio de acuerdo se han hecho cosas, que ya las dijo, las anticipó mi compañero Rafa Pardo. Lo que les pedimos es en ambos casos, en licencia de obras y actividades, que evalúen sus necesidades de personal y actúan en consecuencia. Y hoy en el Pleno, no es como una comisión, que no podemos hablar todas las áreas, tienen aquí la persona responsable para poder decir si adelante o no. A raíz de esto también que en cuestión de obras vayamos al artículo de la LOTUP de tres meses, esa referencia de tres meses. Y en cuestión de actividades vayamos a la ley, que habla de seis meses.

Y además, como punto complementario y muy importante, trasladamos las reclamaciones y demandas de esas entidades que tratan de ventanilla única, publicación web, extensión de declaración responsable a ciertos supuestos de obras, licencias parciales, catálogos o guía, y digitalización, siglo XXI. En este caso, lo que decimos que lo incorporen a la futura ordenanza en un ejercicio también. Además, ahora mismo está habilitado, así está, para poder recibir información ciudadana, para poderlo llevar. Que lo lleve la ordenanza y, en su defecto, respetando el criterio de los técnicos, aquellas situaciones que no puedan ser enmarcadas estrictamente en la ordenanza, que informen parte de los protocolos que tienen ustedes en ambos departamentos para agilizar las licencias.

No pedimos más. Un proceso de escucha y de mejora continua. Hoy es otra vez una declaración de mínimos, por lo menos atiéndanla.

Gracias."

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, este tema yo creo que no es un tema nuevo. Es un tema que viene de lejos y de años. Por ello, y tal como desde Vox estamos haciendo constantemente, vamos a traer a este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pleno la voz de la calle, la voz del ciudadano de a pie. En definitiva, la realidad de la ciudad. Y este asunto que trae cola, que trae mucha cola. Y se lo puedo asegurar por mi propia experiencia como letrado de casi 30 años gestionando asuntos tanto de construcción como de urbanismo. Mire, esta es una demanda, la agilización de las licencias es una demanda de toda la sociedad valenciana. Es una demanda de los profesionales del sector, es una demanda de los promotores y constructores, grandes, pequeños y medianos. Es una demanda de los valencianos que van a hacer una obra que requiera esa licencia. Es una demanda de los valencianos que van a abrir un negocio. Es una demanda, señor Ribó, que usted ha ignorado otra vez más. Es una demanda que Ribó desprecia y no escuchará jamás.

Vox va a apoyar toda iniciativa que sea positiva para València, para los valencianos, para su actividad económica y para la creación de riqueza. Pero en este caso nos vamos a tener que abstener. Y nos vamos a tener que abstener por los dos primeros puntos, el tercero nos parece perfecto. Pero los dos primeros puntos ustedes hablan de personal. Y no se aclara, yo no he conseguido aclarar realmente ese personal si está ya, si es nuevo, de dónde sale, el coste que puede tener, etc. No sabiendo ni cuánto personal, de cuánto personal estamos hablando, ni el coste del personal. Y repito, si está en la RPT, si no está en la RPT, etc. Todos esos puntos, a pesar de que evidentemente conocemos perfectamente la problemática y apoyamos, como no puede ser de otra forma, la solución y la gestión ágil de los trámites administrativos para los constructores, para los promotores, para los comerciantes, nos tendremos que abstener en la votación.

Muchas gracias."

Sr. Giner (PP)

"Gracias, vicealcalde.

Este Grupo Municipal Popular a lo largo de la presente legislatura ha procurado en un tema de tanto impacto económico como es el atasco en las licencias pues una oposición constructiva de propuestas e iniciativas tendentes a aportar soluciones a un problema real y objetivo existente en nuestro Ayuntamiento, y que resulta estratégico en la generación de empleo y prosperidad económica en nuestra ciudad. El propósito no ha sido otro que reducir el atasco de licencias que no solo nuestro grupo ha manifestado, ahora también el resto de grupos de la oposición. Y también promotores, constructores, contratistas, colegios profesionales, etc., han destacado e incluso valorado el sobrecoste de esta demora en la tramitación.

Por todo ello, señora vicealcaldesa, voy a aprovechar esta intervención para recordarle algunas de las propuestas constructivas que a lo largo de la presente legislatura hemos llevado a cabo. En una respuesta que nos facilitó usted decía que se habían realizado 401 requerimientos de subsanación y que en todos los casos se había realizado más de una vez. Y por tanto, en febrero de 2020 le propusimos una moción para que la atención presencial con el personal técnico que presta el servicio se amplíe y se realice todos los días laborables, en vez de esas dos horas y media a la semana que tenían previsto. También por entonces le propusimos una adaptación y modificación de la Ordenanza Municipal de Obras de Edificación y Actividades. Más tarde, en abril de 2020, volvimos a presentar otra moción a la Comisión de Urbanismo para una reorganización y planificación de los recursos humanos, impulsando la mayor dotación de personal al Servicio de Licencias. Un poquito más tarde, en mayo de 2020, volvimos a presentar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otra moción donde le proponíamos que se implantara la gestión de todos los datos de un proyecto de construcción en un modelo de información digital en el que se acorten los plazos, optimice los recursos, agilice y facilite la tramitación. También en esa moción mayo del 20 le propusimos actuaciones de inversión, formación e innovación del modelo de información digital y nuevos sistemas informáticos que centralizan la gestión.

Con el dato que usted nos facilitó, donde nos había contestado que se asignaba técnico en el Servicio de Licencias entre tres y cuatro meses, en junio de 2020 propusimos otra moción a la Comisión para que desde el mismo día en el que se entrara en el servicio una instancia de solicitud de licencia, se abriera el correspondiente expediente con la apertura del mismo y quedara asignado el técnico. Y más tarde, en noviembre de 2020, propusimos otra moción que se pusiera a disposición de todos los interesados en la tramitación de una licencia, modelos, tipo de proyectos básicos, guías técnicas, dossiers aclaratorios, el sistema y los proyectos de licencia al objeto de reducir el alto porcentaje actual de requerimientos en los expedientes.

Ya que todo ello en parte está recogido en la moción que presenta el Grupo Ciudadanos. Nosotros vamos a votar en contra, perdón, a favor. Y espero que aunque a nosotros nos ha ido votando en contra en todas y cada una de las mociones, pues que ahora apoye esta moción.

Muchas gracias."

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, vicealcalde.

Vamos a ver, porque yo creo que hay un interés manifiesto de intentar tergiversar los datos, de generar un conflicto y un lío político con un tema que además justamente esta semana tuvimos la oportunidad de hacer una puesta en común en un ejercicio de transparencia, de dación de cuentas, de poner encima de la mesa blanco sobre negro, sobre los datos y el trabajo que se venía haciendo por parte de los dos servicios que realmente llegó a muy buen puerto. Yo de hecho pensaba que ustedes retirarían la moción porque aparte de pedir cosas que ya se vienen haciendo o que ya se han hecho, además, sinceramente este gobierno justamente esta semana ha llegado a un acuerdo y ha aclarado muchas cuestiones con respecto al tema de las licencias con todo el sector económico vinculado a licencias de actividades o a las licencias urbanísticas de obra.

Pero dicho esto, y también contestando al señor Giner, que efectivamente han sido muy activos en el tema de las licencias, ojalá lo hubieran sido cuando gobernaban antes, porque cuando llegamos a este Ayuntamiento teníamos 10.000 licencias solo en mi área, más otras tantas por parte del área de mi compañera Lucía pendientes de resolver y hoy tenemos pendientes de resolver 1.197. ¿Nos conformamos? No. Pero hombre, tampoco vamos a negar que después de siete años es una reducción más que considerable y que si al año entran 3.223 solicitudes de licencia y quedan vivas 1.100, podremos estar de acuerdo que por mucho que se manipulen los datos, las cifras, los tiempos, objetivamente desde que entra un expediente hasta que se resuelve, pasa mucho menos que un año.

¿Por qué? Porque hemos llevado a cabo una gran reestructuración de los servicios, hemos ampliado la plantilla, hemos agilizado la atención al ciudadano. Se hace una atención personal en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

menos de 48 horas en donde se resuelve cualquier duda, cualquier cuestión que pueda presentar un arquitecto. Hemos avanzado con el programa RAIO en la digitalización de los expedientes. Pero me van a permitir, y con esto ya le dejo el turno a la señora Beamud, pero que sí ha habido un gran avance y un gran paso es precisamente con la ECUV, una propuesta que además nace de este ayuntamiento y que además, en la reunión del otro día se reconoció abiertamente que cualquier expediente que entraba con una ECUV se resolvía en una media de tres meses. Un gran instrumento que nos ha ayudado a agilizar, y mucho, los tiempos de las licencias."

Sra. Beamud (Compromís)

"Gràcies.

Bé, jo agraïsc el to i la preocupació perquè és un tema que efectivament al nostre govern li preocupa i li està ocupant. Agraïsc també, com no, com bé ha dit també la companya Sandra, la preocupació recent d'estos anys del Partit Popular perquè és una bona mostra de què era una cosa que no s'ho prenien seriosament perquè ahí estan les dades, quan parlem de les més de 8.000 expedients atascats que estaven en llicències d'activitat. I ara estem en un número inferior, prou inferior dels 3.000. Vol dir això que ens conformem? Doncs no. Sempre ho hem dit, no ens conformem amb això. Per això de fet, i vostés ho sabeu, que es va dir en la Comissió de Gestió de Recursos per part de la meua companya Luisa Notario, que un dels condicionants per aprovar el capítol I d'enguany era incorporar més personal a estos dos serveis, cosa que ja n'hem fet durant els darrers anys però continuem en eixa dinàmica.

També continuem amb altres propostes. Per exemple, hui eixia una notícia en la qual el Servei d'Activitats eixia aprovat en l'avaluació d'objectius anuals, amb un 7,5. I això respon justament als més de 4.170 expedients arxivats en un any. Per què? Perquè efectivament estem ficant recursos, mecanismes per anar reduint tots els expedients que teníem acumulats heretats i fer un sistema molt més àgil i molt més dinàmic. Per això, impulsem la renovació de l'Ordenança d'obres i d'activitats. Estem fent al mateix temps un sistema de regeneració de tots els procediments administratius. i a més a més, estem impulsant conjuntament del meu company Pere Fuset la digitalització dels expedients i l'Arxiu Intermedi i per altra banda el Registre d'Activitats i Obres, el programa RAIO, que ve a agafar una gran part de totes les propostes, de tot el que s'estava demanant per part dels diferents sectors, per part de tot l'ecosistema que està al voltant de tot el tema de llicències d'obres i d'activitats.

I bé, després en la rèplica si això."

S'absenta de la sessió l'interventor, Sr. Brull, i el substituïx el viceinterventor, Sr. Zaragozá.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"A ver, me voy a centrar mucho en la señora Gómez porque por lo menos en el poco tiempo que la han dejado a la Sra. Beamud ha dado más información, se lo volvemos a agradecer. Habla de que se han reunido, sí. Y por eso no vamos a quitar la moción porque creemos que ha servido para que se organicen, dos días antes. Hablan de que han salido muy bien en la reunión. Yo habitualmente, y tengo esa buena costumbre como demócrata, además, me creo los mecanismos, me creo el cuarto poder y me creo lo que dice la prensa: 'València. El Ayuntamiento supera su propio examen interno de las licencias pese a las críticas de los promotores'. Es decir, después de la reunión. Si nos ha mentido, estamos habituados.

A partir de ahí, habla de la ECUV y lo pone en valor; perfecto. De 3.273, que son de tres años, expedientes que no nos dicen en qué estado están, vamos a ponernos en la mejor situación, y 284 del 2022, que también nos da los expedientes para que los vamos a pedir todos, uno por uno, 41. Respuesta de usted, para una que nos dice, 41 certificado ECUV. Por lo tanto, los tres meses. Eso significa el 1,15 % de lo que tiene abierto. Enhorabuena. Y lo pone en valor aquí. Es que cuidado cuando habla la Sra. Gómez que tiembla el suelo. Y luego habla de ejercicio de transparencia y se supone lo que ha dicho hoy para todos en el Pleno, para empresarios y para nosotros, de acuerdo.

Nos hemos anticipado y le hemos hecho una pregunta a la Comisión diciendo lo que hemos traído en el punto tres, que hemos llevado las propuestas de los empresarios a la supuesta, posible y segura futura ordenanza, y a ver qué ponen ustedes dentro. Les preguntamos: '¿Van a ser tenidos en cuenta los contenidos de los documentos de las plataformas en el texto final de la Ordenanza de Obras y Actividades?'. Segunda pregunta: 'Al margen de la posible inclusión en otros ámbitos, ¿tienen previsto implantar un mecanismo de agilización relacionado con la petición de las plataformas?'. Respuesta, ejercicio de transparencia, como siempre. Respuesta: 'Actualmente se encuesta en estudio redacción de la modificación de la ordenanza'. No lo sabe nadie en València. Evidentemente, una vez redactada podrán conocerse todos los detalles al respecto. ¿Esto ya lo han dicho los empresarios? No, no, perdone. Una vez redactada podrán conocerse todos los detalles al respecto. O sea, ¿van a tener en cuenta en este caso sus proclamas? Están en la petición nuestra, en la moción y aparte se lo han pedido. Díganselo, a nosotros no nos lo han dicho. Ejercicio de transparencia.

Y simplemente, para señor de Vox. Comentarle que en el tema de la cubicación de personal yo siempre me cojo las frases y muchas veces, y tiene razón la señora Notario cuando, se piden recursos, el cubicar exactamente que técnicos, si es un superior, nos dice siempre que además de las demandas de la jefatura de servicio entra el tema de las bolsas interinos, las bajas estructurales, los servicios que demandan. Y por lo tanto, poner una anotación fija a una cantidad habiendo un Servicio de Recursos Humanos nos parecía excesivamente atrevido.

Gracias."

Sr. Giner (PP)

"Gracias, vicealcalde.

El 13 de mayo de 2020, la vicealcaldesa manifiesta públicamente que las ECUV nos permitirán reducir el plazo de licencias en València de los ocho a doce meses actuales a un máximo de dos, aunque nuestro objetivo es que sea un mes. Un año más tarde, el 26 de julio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2021, en el Pleno el alcalde manifiesta: ‘Ya se están tramitando expedientes a través de entidades colaboradoras externas, ECUV, que permiten agilizar también la gestión de licencias’. Y nosotros preguntando por escrito, a ver eso de cuando estábamos hablando de las miles de licencias que hay tramitándose, nos contestaron que 38. Se ve que al señor Estellés le contestaron 41, pero bueno, unas 40, unas 40. Por cierto, hablando de contestaciones, si usted tiene algo de sensibilidad con el medio ambiente evite la tala de árboles con la morcilla de expedientes que nos da, nos los suma y diciendo el número se ahorrarían 15 y 20 folios por comisión y por grupo político. Bueno.

El señor alcalde, cuando anunció ayer un portal de transparencia para facilitar el seguimiento del estado de licencias... ¿No se acuerda que lo hizo? ¿No le dijo su vicealcaldesa que el Partido Popular, como antes hemos escuchado en la exposición, ya lo pedimos en el año 2020 y ella misma nos la había desestimado? Esto del tema del atasco de licencias, señora vicealcaldesa, podemos darle vueltas, pero fue usted quien en un acto público lo puso, y lo certificó, de manifiesto diciendo que si ganaba las elecciones haría un plan de choque para reducir el atasco de licencias. O sea, que usted de manera expresa reconoce el problema de la ciudad y lo pospone a las elecciones.

Efectivamente, faltan muy pocos meses para las elecciones. Las encuestas están como están y producen los nervios que producen. Lo que yo sí que tengo claro es que el año que viene por estas fechas la futura alcaldesa María José Catalá, esa sí y téngalo por seguro, resolverá el atasco de licencias de esta ciudad.

Muchas gracias."

Sra. Beamud (Compromís)

"Jo tinc molts dubtes que resolga l’embús de llicències que hi ha a l'Ajuntament de València la senyora Català tenint en compte la gestió que feia el Partit Popular quant a les llicències d'activitat. Més de 10.000 bloquejades en llicències urbanístiques d'obres, més de 8.000 llicències d'activitat. Les dades que tenim ara és que són inferior als 2.000 en activitats i els 1.000 en obres. Vull dir, els mecanismes que estem ficant des de l'inici, des del minut zero són patents. Això vol dir que ens conformem? No, perquè encara n'hi ha un nombre. Però sí que indiquen que els esforços i els mecanismes que estem ficant estan donant resultats. Però volem més i com volem més això precisament és el que s'ha garantit en el capítol 1, cosa que no calia. Jo agraïsc l’interés i la manera propositiva, però no calia que vosté fera una moció perquè apareguera al capítol I des del minut zero.

També, com que tenim interés, nosaltres portem ja molt de temps treballant justament en el projecte de registres d'activitats i obres que implica una normativa molt extensa, molt complexa, i que portem ja des de fa molt de temps treballant justament en eixe projecte. Justament també estem amb el tema de l'ordenança. Aquelles que esteu ficant en l'ordenança que hem d’afegir són justament les que han ficat en el primer període d'esmenes des de les associacions de promotors i de la CEV, i les estem tenint en compte. I estem mantenint reunions amb totes elles. El dilluns de fet em vaig reunir amb la CEV. La setmana passada em vair reunir també amb els diferents col·legis professionals, amb diferents associacions. També la vicealcaldessa s’està reunint amb les diferents associacions i està elaborant eixa ordenança.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vull dir, agraïm la manera propositiva, però també un poquet d'humilitat. No era necessari eixa moció perquè ho tenim tot en compte."

Sra. Gómez (PSPV)

"Señor Giner, estamos muy cerquita de resolverlo. Es que venimos de aquí, venimos de aquí. Usted mire de dónde venimos y en tiempos. Lo que ustedes representaban y los tiempos medios que hay hoy. [*Mostra unes gràfiques*] Y oigan, no imprima. No imprima, señor Giner. Hombre, la información se da en papel. Otro caso y es la responsabilidad cada uno de imprimir o no.

Y dicho esto, señor Estellés, le tengo que decir que esos grupos ya existen. Ya llevamos muchas reuniones con colegios, con las entidades representativas de promotoras, sectores. Hombre, si me lo permiten, que Ciudadanos vaya también a opinar sobre cuestiones técnicas de cómo desarrollar códigos de edificación que afectan a las obras ya me parece excesivo. Pero esas reuniones con los técnicos, pueden estar bien tranquilos, con todo el sector de la construcción, promotores, arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* es que ya existen. ¿O cree que este Ayuntamiento lo hace a espaldas de todo el sector?"

VOTACIÓ

La moció subscrita conjuntament pels Srs. Giner, Estellés i Pardo, portaveu i regidors respectivament del Grup Ciutadans, sobre mesures d'agilitació del procés d'atorgament de llicències urbanístiques i per a afavorir la implantació d'activitats econòmiques, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans, i fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

30	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre el replantejament del carrer de Colón.	

MOCIÓ

"El 16 de febrero de 2022, en el foro de 'Mi Visión de Valencia', celebrado en el Casino de Agricultura, el portavoz que suscribe indicó que 'es necesario un replanteamiento de la calle Colón', puesto que todos los cambios de planta viaria llevados a cabo en los últimos años han hecho que la calle pierda coherencia y compatibilidad con su carácter comercial, enfocado a la generación de riqueza, con los diferentes modos de transporte conviviendo armónicamente, minimizando los peligros, muy especialmente para los peatones. Así mismo, dichas transformaciones se han llevado a cabo sin el diálogo y consenso necesario esperado por la sociedad civil y las entidades vecinales, comerciales, económicas y técnicas vinculadas al centro de València y al resto de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, desde este grupo municipal consideramos vital un replanteamiento de la calle Colón, con unas premisas básicas basadas en la ampliación de aceras y del carril bici, la presencia clave del transporte público, con buenas frecuencias, todo ello bajo la condición de que se dé con el máximo diálogo y consenso. El objetivo es conseguir tener una calle Colón enfocada al comercio y a la generación de riqueza, con el peatón de protagonista, libre de inseguridades. Se trata de no mirar hacia atrás e iniciar el camino hacia una arteria comercial propia del siglo XXI, alineada con el modelo europeo y con los objetivos 2030.

Por lo expuesto, el portavoz que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERA. Que desde las concejalías competentes pongan en marcha un proceso de replanteamiento de la calle Colón para tener una calle enfocada al comercio y a la generación de riqueza, con el peatón de protagonista, libre de inseguridades, en la que se amplíen aceras, se amplíe el carril bici y se garantice el transporte público, con buenas frecuencias, como aspectos clave básicos de partida.

SEGUNDA. Que este proceso se lleve a cabo con el máximo diálogo y consenso ciudadano, desde las entidades vecinales, comerciales, económicas, sociales, y técnicas (colegios profesionales) del centro de València y del resto de lugares de la ciudad."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del govern municipal:

"Aquest Ple dona suport a totes les accions i mesures per a seguir millorant el carrer Colon, per a què siga cada vegada un entorn on hi haja un trànsit motoritzat residual i calmat, la millora de l'espai per a vianants, dels i les usuàries del carril bici, garantint un servei públic de qualitat i totes les tasques comercials, amb diàleg i participació de tots els i les agents i les entitats implicades."

DEBAT

El punt present es debat conjuntament amb el punt núm. 28 de l'orde del dia i figura abans de l'acord del dit punt.

VOTACIÓ ALTERNATIVES

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per Grup Vox i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 31 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans; vota a favor el regidor del Grup Vox. A continuació, se sotmet a votació l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 18 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox; voten en contra els 8 regidors i regidores del Grup Popular, i fan constar la seua abstenció els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vista la moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre el replantejament del carrer de Colón i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Aquest Ple dona suport a totes les accions i mesures per a seguir millorant el carrer Colon, per a què siga cada vegada un entorn on hi haja un trànsit motoritzat residual i calmat, la millora de l'espai per a vianants, dels i les usuàries del carril bici, garantint un servei públic de qualitat i totes les tasques comercials, amb diàleg i participació de tots els i les agents i les entitats implicades."

S'absenta de la sessió els Srs. Cano, Giner Corell i Estellés.

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1906-2022-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Bernabé, titular de l'Àrea de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, la Sra. Gómez, portaveu del Grup Socialista, i el Sr. Galiana, portaveu del Grup Compromís, sobre l'Oficina Nacional d'Emprenedoria.	

MOCIÓ

"Desde la Concejalía de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, se está trabajando para convertir a la ciudad de València en un centro de actividad tecnológico referente. La creación de la plataforma València Tech City y el desarrollo de proyectos urbanísticos que permiten la instalación de empresas tecnológicas e innovadoras, como el barrio innovador de Vara de Quart, el desarrollo del sector del Grau, la Marina o el espacio en el marítimo en el cual se engloban las universidades valencianas, son un ejemplo del impulso de estas políticas que tienen como fin hacer de València un polo de atracción innovadora y de talento. Políticas que ya están dando sus frutos, como demuestra la instalación de la multinacional HP con su factoría de soluciones de software y que, como se ha publicado en diferentes medios de comunicación, dará trabajo a 500 ingenieros e ingenieras de distintos perfiles.

Estas políticas están generando un ecosistema estimulante para la generación y atracción del emprendimiento, están situando a València como un referente internacional del talento y están consolidando el modelo València como un ejemplo para el desarrollo de la economía del futuro.

La Oficina Nacional del Emprendimiento (ONE) es una plataforma que impulsa el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que tiene como objetivo principal convertirse en el paraguas de las redes de apoyo al emprendimiento existentes en España de forma coordinada y en colaboración con la Red Nacional de Centros de Emprendimiento (RENACE) y la Red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) que actualmente gestiona el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Además, esta plataforma estatal también trabajaría en el impulso al emprendimiento nacional e internacional residente, la creación de un repositorio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de recursos para emprendedores e inversores, el impulso a la participación de emprendedores españoles en proyectos europeos a través de *Startup Europe* o la creación de un servicio para que las empresas accedan a instrumentos de financiación internacional disponibles para proyectos innovadores.

La ONE es una iniciativa imprescindible para el sector emprendedor innovador nacional que, junto con las condiciones favorables para el emprendimiento y desarrollo digital de España, las excelentes infraestructuras digitales, empresas dinámicas, buenos centros de formación e investigación y un sector público líder en el uso de la administración electrónica, se verán reforzadas e impulsadas con la conocida como Ley de Startups.

Además, apostamos por potenciar la España policéntrica, esto es, diversificar las instituciones y organismos del Estado por todo el territorio español, por lo que consideramos que València, por todo lo anteriormente expuesto, es el lugar idóneo para el establecimiento de la Oficina Nacional de Emprendimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el ayuntamiento de València:

- Solicitamos al Gobierno de España, y en concreto al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que València sea la sede de la Oficina Nacional del Emprendimiento.

- Solicitamos al Gobierno de España que profundice en su política de descentralización de las instituciones y los organismos del Estado por todo el territorio español.

- Que el Ayuntamiento de València adopte las medidas necesarias para la instalación de la Oficina Nacional de Emprendimiento y la consecución de los objetivos marcados por esta."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Bernabé (PSPV)

"Muchas gracias, señor vicealcalde.

Este gobierno trae esta moción que, sinceramente, podría ser perfectamente una declaración institucional porque estoy convencida de que contará con el apoyo de todos los grupos de este hemiciclo, debería por lo menos contar con el apoyo, porque al final de lo que se trata precisamente... *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* Vale, gracias. Es de traer aquí a este pleno una petición que queremos hacer también al Gobierno de España para que la Oficina Nacional de Emprendimiento tenga su sede aquí en la ciudad de València.

La verdad es que la Oficina Nacional de Emprendimiento -la ONE, que también es así conocida- nace como una iniciativa al calor y como fruto del diálogo entre el tejido económico y asociativo y el Gobierno de España con respecto a la Ley de *Startups*, y en ese proceso de diálogo surge la idea de la ONE. Esta oficina pretende ser un paraguas que va a acoger y a colaborar con todos los emprendedores y con el sector emprendedor innovador de este país. Y la verdad es que creemos y estamos plenamente convencidos de que esta ciudad puede albergar esa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sede, porque el emprendimiento y la innovación son los ejes del desarrollo económico de esta ciudad para este gobierno.

El ecosistema emprendedor valenciano es uno de los que más crece en España. Está creciendo a un nivel mucho más rápido que el resto de grandes ciudades de este país. Por ejemplo, según el Observatorio de *Startups* de la Comunidad Valenciana, que elabora también *Startup* València, nos indica que en la ciudad de València las *startups*, el crecimiento de las *startups* en el último año ha supuesto un 15 %. Estos datos suponen que el ecosistema emprendedor, innovador de la ciudad de València es un ecosistema fuerte. Un ecosistema que genera dinamismo en nuestra economía y que, por lo tanto, nosotros como gobierno nos sentimos también tremendamente orgullosos y satisfechos de todo el trabajo que están haciendo, porque además están en este momento siendo un referente a nivel nacional como ecosistema. Es un ecosistema homogéneo, un ecosistema fuerte y solvente con el que además este gobierno municipal tiene un diálogo constante y desde luego intenso. Como también lo ha tenido con el Gobierno de España, porque ha sido parte fundamental también en la elaboración de esa Ley de *Startups* y también forma parte de ese Consejo Asesor de la España, Nación Emprendedora.

Por lo tanto, somos conscientes de que la ciudad de València tiene y le avala los datos porque es una ciudad emprendedora. Los datos así lo dicen, València es la ciudad que porcentualmente más altas a la Seguridad Social en el régimen de autónomos tiene con respecto a las grandes ciudades de España. Es la ciudad que mejores datos tiene de altas al RETA en los últimos años con respecto a las grandes ciudades españolas. Por lo tanto, creemos, estamos convencidos de que reunimos todos los requisitos para que la ciudad de València pueda albergar esa sede de la Oficina Nacional de Emprendimiento.

Así que yo simplemente les pido el apoyo como miembros de esta corporación para que pidamos esa sede en la ciudad de València.

Muchas gracias."

S’absenta de la sessió la Sra. Tello.

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias, señor presidente. Buenos días, compañeros de corporación.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos vamos a apoyar esta moción conjunta presentada por los dos grupos municipales que sustentan el equipo de gobierno. Y lo vamos a hacer porque, más allá de cuestiones partidistas, entendemos que sería positivo para nuestra ciudad albergar la sede de la futura Oficina Nacional de Emprendimiento. El simplemente hecho de contar con esta sede ya de entrada resultaría positivo. En primer lugar, por una cuestión de visibilidad, por una cuestión de visibilidad de la marca València, de la ciudad. Y en segundo lugar, por la repercusión directa que pudiese tener en relación a la creación de puestos de trabajo necesarios para poder gestionar y atenderla la oficina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ahora bien, más allá del hecho más o menos simbólico de poder contar con esta sede, que ya he comentado que nos parece bien, lo realmente importante es el para qué. Es decir, lo más importante serán las acciones concretas que se puedan llevar a cabo a través de esta Oficina Nacional. En este sentido, esperemos que también pueda servir para que nuestra ciudad pegue un salto cualitativo en la atracción de inversiones, así como la potenciación del enorme talento emprendedor de nuestro tejido productivo y de la sociedad valenciana en general. Porque lo cierto es que nuestra ciudad cuenta con un enorme potencial que no estamos sabiendo aprovechar lo suficiente. Cuestiones como el clima, el mar, el medio ambiente, el patrimonio cultural y arquitectónico, la asistencia sanitaria, el coste de la vivienda, la oferta de ocio, así como la enorme calidad de nuestras universidades hacen de nuestra ciudad una de las mejores de todo el mundo para vivir. Y, por tanto, una de las mejores de todo el mundo para atraer talento emprendedor. No en vano, la revista Forbes recientemente situaba a València como la mejor ciudad del mundo para vivir. Y no en vano también, València es la ciudad de toda Europa más solicitada por los estudiantes Erasmus para realizar sus estancias académicas.

Pero desgraciadamente, este enorme potencial no se ve reflejado en los datos de actividad económica y de creación de empleo. Deberíamos ser una potencia económica de primer orden en todo el mundo y ni siquiera lo somos de España. Nuestra tasa de paro duplica la media europea y se sitúa claramente por encima de otras grandes ciudades españolas como Madrid y Barcelona. E incluso supera la media nacional y supera la media autonómica. Según los últimos datos de la EPA, al final del primer trimestre nos encontrábamos con una tasa de paro en València del 15,3, superior al 13,4 español y superior al 12,9 de la Comunidad Valenciana.

En definitiva, si a la Oficina Nacional de Emprendimiento. Pero esperemos que no se quede meramente en una cuestión estética y sirva realmente para que nuestra ciudad pueda pegar un salto cualitativo en la captación de grandes inversiones y de talento emprendedor.

Gracias."

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias.

Sí, bueno, señora Bernabé. Le adelanto, -la buscaba- le adelanto que vamos a apoyar esta iniciativa. El Partido Popular es el partido de los emprendedores, es el partido de la dinamización económica. Es el partido del esfuerzo, de la generación de empleo, de la gestión de las empresas. Es el partido de la fiscalidad ordenada y responsable, de la que pone el dinero en los creadores de empleo y de los ciudadanos para que decidan en donde lo quieren invertir. Al final somos el partido de la libertad contra las políticas a los que nos tienen acostumbrados de imponer, de restringir, de frenar, que son las que estamos sufriendo en esta ciudad desde que gobierna la izquierda.

Y a mí me gustaría preguntarle, señora Bernabé, está muy bien eso de tener una sede, una Oficina de Emprendedores. Pero de qué sirve si luego ustedes están gobernando con aquellos que quieren frenar el desarrollo, que quieren frenar la creación de empresas en esta ciudad, que quieren frenar la generación de puestos de trabajo, que quieren frenar a negocios que dependen de un puerto cuya ampliación sus socios de gobierno están poniendo trabas en el camino y están abiertamente diciendo que se quiere revertir, además, lo que ya se ha hecho y que tan importante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

es para los valencianos. Un partido que va contra València, un partido que va contra los valencianos, contra los emprendedores, contra las empresas y que ustedes están sustentando en este gobierno. Por tanto, cualquier acción que haga ese partido en contra de València ustedes son también responsables. Un partido que prefiere estar al lado de los independentistas a estar al lado de los valencianos. Y le repito que es el partido con el que ustedes están gobernando. Ya nos había pasado antes con la Copa América. La Copa América era mala para València, pero sí que era buena para Barcelona. Y en la Copa América muchísimos emprendedores se hubieran beneficiado de ese evento, muchísima economía se hubiera dinamizado, hubieran surgido nuevas empresas innovadoras en torno al sector náutico, que es lo que está pasando en estos momentos en Barcelona y que no está pasado en la ciudad de València porque ustedes no han querido.

Y ahondando en el tema, a mí me gustaría repasar los *tips* que tiene en cuenta cualquier emprendedor a la hora de decidir en qué ciudad quiere invertir sus ahorros. Porque ya le digo, yo creo que todavía tenemos mucho trabajo por delante y me gustaría que en ese sentido ustedes desde luego trabajaran. El tiempo para obtener una licencia. Bueno, pues ya lo hemos visto. Mal, 1.173 licencias de actividad atascadas y 6.459 expedientes de licencias de obra sin resolver. Competitividad fiscal. Mal. Ustedes llevan subiendo los impuestos en los últimos años y manteniendo esa subida en plena crisis económica, cuando peor lo estaban pasando las empresas. Tenemos datos históricos de recaudación. Y además no solo pasa en València, es que también a nivel de España se suben los impuestos a los emprendedores, a los trabajadores. Y el 40 % de la nómina de un trabajador se lo queda el Gobierno del señor Sánchez en impuestos y en cotizaciones sociales. Concentración de emprendedores en un mismo espacio. Lo tienen todas las grandes ciudades emprendedoras del mundo. Aquí en València, no. ¿Por qué? Porque ustedes no han querido. Esa colaboración público-privada que tuvieron que desarrollar desde un primer momento apostando por el sistema valenciano, ustedes prefirieron que fuera una empresa belga en concurso de acreedores la que dinamizara un edificio de emprendedores que desgraciadamente han tenido que ganar los emprendedores valencianos en los tribunales. ¿Cuándo piensan aplicar la sentencia judicial? ¿Cuándo piensan resolver esa adjudicación y que por fin tengamos un edificio como merece esta ciudad y un espacio destinado a buscar sinergias entre todos los emprendedores? ¿Seguridad jurídica? Pues tampoco estamos bien, porque también este gobierno va cambiando las reglas del juego a mitad partida y esto provoca una inseguridad a la hora de invertir los ahorros de gente tanto de aquí como de fuera que realmente no beneficia al desarrollo de nuevos negocios. València ustedes la han convertido en una ciudad insegura para vivir, insegura para moverse, pero también insegura para invertir por esa inseguridad jurídica que cada día los emprendedores nos trasladan y los inversores porque es lo que temen del gobierno de esta ciudad.

Por tanto, sí a la sede de la Oficina de los Emprendedores. Pero, por favor, sean conscientes de que tenemos mucho trabajo por delante y de que hay otras ciudades, como por ejemplo Málaga, que nos ha dado el *sorpasso* y que eso está en la boca de cualquier persona con la que hablen del ecosistema, que se ha llevado muchísimos proyectos que València tenía oportunidad y que no ha sabido retener. O por ejemplo Madrid, donde se va 7 de cada 10 euros de inversión extranjera. Luego, algo tendremos que hacer para mejorar y para apoyar ese maravilloso ecosistema que tenemos, que gracias a Dios pues crece solo y que es muy fuerte, muy potente, pero que desde luego si este ayuntamiento hiciera lo que tiene que hacer pues crecería a un ritmo muchísimo más rápido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Giner Grima.

S'absenta de la sessió el secretari general i del Ple, Sr. Llavador, i el substituïx el vicesecretari general, Sr. Martínez.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Bernabé (PSPV)

"Bueno, lo primero, a ver, yo pretendía que esta fuera una moción de buen talante y de buen tono, pero desde luego le tengo que decir, señora Llobet, que si aquí hay algún partido que gobierna con otro partido que busca sobre todo ser un tapón y un obstáculo para el desarrollo y el crecimiento es el Partido Popular con Vox. ¿Dónde está Vox? Es que en esta moción ni está. Ha desaparecido. Eso es lo que le importa al partido con el que ustedes gobiernan en otros sitios de España y a lo único que ustedes pueden aspirar es que con ese partido que ni siquiera ha aparecido en este debate, porque eso es lo que le interesa al partido de Vox el desarrollo de esta ciudad. Así que mírense ustedes que son los que se lo tienen que mirar.

Por otro lado, le tengo que decir, hombre, está muy bien lo de que el Partido Popular sea el partido de los emprendedores, de los autónomos y de las pymes. Mire, señora Llobet, cuando ustedes gobernaban aquí, que es lo bueno que a ustedes se les puede mirar lo que han hecho, aquí se podía venir y pedir una subvención que la única subvención que daba este Ayuntamiento a los autónomos y a las pymes de esta ciudad y a los emprendedores eran 500.000 euros. Vamos, muy parecido a los 40 millones de euros que dimos el año pasado en este gobierno. Este gobierno, este ayuntamiento que resulta que es de verdad el que está ayudando y contribuyendo a que las pymes y a que los autónomos reflejen lo que reflejan los datos, porque esto son sus apreciaciones. Usted ha dicho que esta es la ciudad más insegura para vivir y para trabajar y para invertir, cuando aquí todo el mundo y en todas las publicaciones internacionales dicen que es la mejor ciudad para vivir y también para trabajar. Entonces, lo que ustedes digan y sus impresiones no tiene nada que ver con los datos. Los datos son los que cuentan, los que dicen que la ciudad de València es la que más ha recuperado el empleo con respecto al resto de ciudades españolas, situándose incluso en unos datos mejores que antes de la pandemia, que esta es la ciudad de España que más ha crecido en altas en la Seguridad Social, que esta es la ciudad de España que más ha crecido en el régimen de autónomos. Esos son los datos. Y si usted quiere compararse con Málaga, se lo voy a decir. Málaga en este momento sigue destruyendo empleo. Sus datos de empleo, de paro, es que sigue destruyendo empleo. Siguen peor que antes de la pandemia. Sin embargo, en esta ciudad seguimos mejorando los datos de desempleo y esa es la realidad con la que ustedes no quieren…, que ustedes quieren obviar. Pero esa es la realidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Yo me alegro de que ustedes apoyen esta moción. Esta moción, desde luego, va a seguir trabajando en la línea de colaborar con las entidades y con el sector económico, porque le quiero decir que este Ayuntamiento si de algo puede estar orgulloso es de que todo este tiempo ha estado al lado de las pymes y de los autónomos de esta ciudad."

Sra. Llobet (PP)

"Muchas gracias.

Mire, señora Bernabé. ¿Qué? ¿Dónde está? Ah, no la encontraba. Perdón, es por no hablar sola. Yo le quería decir varias cosas. En primer lugar, tema de pactos. Bueno, pues ya hemos hablado en muchas ocasiones. Usted puede decir lo que quiera de los pactos que hay en otras ciudades y en otras zonas de València con partidos constitucionalistas. Pero la realidad es que ustedes a día de hoy en el Gobierno de España están con quienes están. Y están, en fin, con herederos de terrorismo y con los que quieren cargarse y romper España. Luego para mí eso ya les desacredita para poder hacer cualquier tipo de apreciación de pactos que se puedan tener fuera de esta ciudad con partidos constitucionalistas.

En segundo lugar, a mí me gustaría que usted sea consciente que los emprendedores de esta ciudad no les gusta la ayudita y la paguita. O sea, que está bien que lo hagan. Pero es que ellos prefieren que no se les imponga, que no se les restrinja, que no se les corten las alas. Eso es lo que prefieren. Que lo de la paguita va para otros, pero no para los emprendedores y para la cultura del esfuerzo que hay en el ecosistema de la ciudad de València. Y por tanto, usted lo que tiene que hacer es dejarles trabajar y no molestar. Eso es lo que tiene que hacer, que es lo que hace el Ayuntamiento València cada día paralizando licencias y poniendo trabas en el camino, y por eso se van fuera. Entonces, lo de la paguita de verdad que con eso no vamos a ningún sitio.

Y por último, bueno pues los datos de empleo desde luego quien más baja, más sube. Eso es una realidad. O sea, si estuvimos mal, mal, mal, pues es más fácil ir subiendo más rápido. Pero yo les digo la realidad. Y no se ponga nerviosa que yo le digo la realidad. Ustedes lo que hacen es esconder que en el último mes hay 10.872 contratos menos que en el mes anterior. Tampoco dicen que el 45 por 100 de los parados son de larga duración, que seis de cada diez parados son mujeres o que el paro juvenil en realidad ha aumentado en la ciudad de València, cuando ha disminuido en la Comunidad Valenciana y en España.

Por tanto, si quiere vemos las cifras en su conjunto. Y yo lo que le digo es que vamos a apoyarles, pero que tiene muchísimo trabajo por delante y que sean conscientes de lo que en estos momentos requiere un ecosistema totalmente dinámico, que funciona por sí solo, pero que si ustedes tuvieran muy claro cuáles son sus prioridades y no pensaran en paguitas que no les interesan, pues pudiera crecer de una forma más rápida con su apoyo.

Gracias."

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els 26 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciutadans presents a la sessió (absents el Sr. Cano, la Sra. Tello, el Sr. Giner Corell, el Sr. Giner Grima i el Sr. Estellés); fa constar la seua abstenció el regidor del Grup Vox.

La Sra. Tello i el Sr. Giner Grima s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Desde la Concejalía de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, se está trabajando para convertir a la ciudad de València en un centro de actividad tecnológico referente. La creación de la plataforma València Tech City y el desarrollo de proyectos urbanísticos que permiten la instalación de empresas tecnológicas e innovadoras, como el barrio innovador de Vara de Quart, el desarrollo del sector del Grau, la Marina o el espacio en el marítimo en el cual se engloban las universidades valencianas, son un ejemplo del impulso de estas políticas que tienen como fin hacer de València un polo de atracción innovadora y de talento. Políticas que ya están dando sus frutos, como demuestra la instalación de la multinacional HP con su factoría de soluciones de software y que, como se ha publicado en diferentes medios de comunicación, dará trabajo a 500 ingenieros e ingenieras de distintos perfiles.

Estas políticas están generando un ecosistema estimulante para la generación y atracción del emprendimiento, están situando a València como un referente internacional del talento y están consolidando el modelo València como un ejemplo para el desarrollo de la economía del futuro.

La Oficina Nacional del Emprendimiento (ONE) es una plataforma que impulsa el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que tiene como objetivo principal convertirse en el paraguas de las redes de apoyo al emprendimiento existentes en España de forma coordinada y en colaboración con la Red Nacional de Centros de Emprendimiento (RENACE) y la Red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) que actualmente gestiona el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Además, esta plataforma estatal también trabajaría en el impulso al emprendimiento nacional e internacional residente, la creación de un repositorio de recursos para emprendedores e inversores, el impulso a la participación de emprendedores españoles en proyectos europeos a través de *Startup Europe* o la creación de un servicio para que las empresas accedan a instrumentos de financiación internacional disponibles para proyectos innovadores.

La ONE es una iniciativa imprescindible para el sector emprendedor innovador nacional que, junto con las condiciones favorables para el emprendimiento y desarrollo digital de España, las excelentes infraestructuras digitales, empresas dinámicas, buenos centros de formación e investigación y un sector público líder en el uso de la administración electrónica, se verán reforzadas e impulsadas con la conocida como Ley de Startups.

Además, apostamos por potenciar la España policéntrica, esto es, diversificar las instituciones y organismos del Estado por todo el territorio español, por lo que consideramos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València, por todo lo anteriormente expuesto, es el lugar idóneo para el establecimiento de la Oficina Nacional de Emprendimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Ayuntamiento de València:

- Solicitamos al Gobierno de España, y en concreto al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que València sea la sede de la Oficina Nacional del Emprendimiento.

- Solicitamos al Gobierno de España que profundice en su política de descentralización de las instituciones y los organismos del Estado por todo el territorio español.

- Que el Ayuntamiento de València adopte las medidas necesarias para la instalación de la Oficina Nacional de Emprendimiento y la consecución de los objetivos marcados por esta."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Ribó, la Sa. Catalá i la Sra. Llobet.

_____

32	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i el Sr. Mundina, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, de suport als agricultors de València.	

MOCIÓ

"Durante los pasados meses de marzo, abril y los primeros días de este mes de mayo de 2022 hemos asistido a episodios meteorológicos y condiciones climatológicas ciertamente extraordinarias y adversas para el campo en general que han ocasionado graves daños en la agricultura valenciana.

Si a esta situación climática unimos la huelga del transporte en España y la invasión rusa en Ucrania, cuyos efectos globales en la economía mundial están ya afectando de forma directa a muchos países, y es especial a los que formamos parte de la UE, podemos concluir que el sector primario, y concretamente el campo valenciano y los productos de nuestra huerta se están viendo perjudicados por la escalada de precios de las materias primas, fertilizantes, combustibles, energía eléctrica, etc., que nuestros agricultores son incapaces de asumir y en definitiva de repercutir los mismos en sus productos, lo que provoca que se incremente el problemas que viene de lejos de la rentabilidad de los explotaciones agrarias.

Así, las hortalizas de temporada, tales como cebollas, patatas, lechugas y coles, han sufrido importantes pérdidas de cosecha y de calidad. Por su parte, cultivos que se hallaban en plena fase de floración y cuajado, tales como mandarinas, naranjas, frutas de hueso, caquis y almendras, igualmente han experimentado problemas de podredumbre o heladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Según las estimaciones de la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA), y teniendo presente que aún es pronto para concretar con mayor precisión el alcance de los daños, la acumulación de los factores climáticos, a la subida de los precios de la energía, la guerra en Ucrania, y los paros en el transporte por carretera en un momento tan avanzado de la temporada va a causar con toda seguridad más de 30 millones de euros de pérdidas a los agricultores y ganaderos de la Comunitat Valenciana.

Si a esta situación coyuntural tan adversa, añadimos que el Gobierno de la nación ha aprobado la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminantes para una economía circular (BOE número 85, de 9 de abril de 2022), que en su artículo 27.3, no permite con carácter general la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, salvo que la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con las correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar por otro tipo de tratamiento, no pongan en peligro la salud humana y/o dañen el medio ambiente.

Esta norma estatal parece desconocer las circunstancias y características especiales y singulares de las explotaciones agrícolas valencianas, y en concreto de nuestro propio término municipal, donde conviven explotaciones de cítricos, hortalizas y el cultivo del arroz, que se ubican generalmente en parcelas de pequeñas dimensiones, y que en el caso del arroz y la chufa, la quema de la paja forma parte de su cultivo.

Es responsabilidad del Gobierno de España, y en concreto del Ministerio de Transición Ecológica corregir esta situación que el texto legal que se ha aprobado somete a determinadas prácticas agrícolas normales y tradicionales para eliminar restos de los cultivos en nuestro territorio que ahora deja en la ilegalidad, y que genera confusión y malestar entre los agricultores, pudiendo llegar a afectar a la inviabilidad de las explotaciones, pérdidas y el definitivo abandono del campo.

Por todo ello, entendemos que es una responsabilidad del ayuntamiento favorecer la puesta en marcha de medidas que contribuyan al mantenimiento de la actividad agraria, la cual, sin duda, constituye un pilar esencial de la Huerta de València.

En consecuencia, la adopción de las propuestas de acuerdo que contiene esta iniciativa referidas a la aprobación de medidas fiscales y ayudas directas que permitan aliviar parte de las pérdidas sufridas a causa de la situación actual, así como, garantizar la continuidad de las prácticas de quemas de restos de cultivo que forman parte de la tradicional producción agraria en nuestros campos.

Por todo cuanto antecede, los concejales que suscriben proponen las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera. Atender la totalidad de las reivindicaciones efectuadas por el sector agrario, las cuales transcribimos a continuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Bonificación del 95 % del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para inmuebles de naturaleza urbana declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias especiales a aquellos agricultores que hayan sido víctimas de adversidades climáticas y de problemas de mercado.

2. Reclamar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos afectados.

3. Solicitar al Gobierno central la aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF del ejercicio 2021 a todos aquellos agricultores afectados por las circunstancias apuntadas.

Segunda. Crear y dotar una partida presupuestaria de 750.000 euros destinada a subvencionar infraestructuras agrarias, a través de la concesión de ayudas a los agricultores del término municipal de València, negociadas y consensuadas con las asociaciones agrarias más representativas, para garantizar el fomento y desarrollo de las explotaciones agrícolas y pecuarias de los titulares de fincas rusticas.

Tercera. Instar al Gobierno de España a derogar el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminantes para una economía circular, para que la quema de restos de cultivo vegetales generados en las producciones agrarias, fundamentalmente en la poda de frutales y restos de cultivos, en especial la quema de la paja de la chufa y el arroz se continúe realizando sin más limitaciones y restricciones que las vigentes."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa del govern municipal:

"Davant els episodis de pluges acumulades durant els passats mesos amb conseqüències nefastes per als cultius més habituals en l'Horta de València.

Donat que el municipi de València compta, des de l'any 2009 (i a l'empara de la Llei 5/1995, de 20 de març, de Consells Agraris Municipals) amb un organisme autònom municipal Consell Agrari Municipal de València, que a més de prestar servicis d'interés general agrari és l'òrgan consultiu d'assessorament i de participació en matèria agrària amb les següents funcions específiques:

1. Avaluar la realitat agrària del municipi, els seus problemes i necessitats.

2. Assessorar als òrgans del Consell Agrari en matèria agrària, així com en la prestació dels serveis d'interès agrari que siguen atribuïts o puguen atribuir-se al municipi.

3. Proposar mesures que propicien el desenvolupament rural i la millora de les rendes i de les condicions de vida dels agricultors, ramaders i treballadors del sector agropecuari.

4. Mediar en conflictes particulars relacionats amb la propietat agrària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Considerant que el Consell de l'Horta de València ja ha sol·licitat la Declaració de zona afectada greument per una emergència de protecció civil en l'Horta de València, el 13 de maig de 2022, al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació, declaració que facilitaria l'adopció de mesures de compensació a les explotacions agràries per part de les diferents administracions competents.

Considerant que des de les competències municipals es poden impulsar moltes accions que afavorisquen a la producció més pròxima i que donen coherència a l'acció en conjunt de l'administració. I que entre elles les destinades a reconnectar els vincles (en tots els aspectes però sobre tot en l'econòmic) de l'Horta amb la ciutat són segurament les de major incidència per la força de consum d'una població com la comarca de l'Horta.

Es proposa:

Primer. Sumar-se a la sol·licitud de Declaració de zona afectada greument per una emergència de protecció civil en l'Horta de València efectuada pel Consell de l'Horta de València, el 13 de maig de 2022, al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació. Declaració que ha de facilitar l'adopció de les mesures de compensació a les explotacions agràries per part de les diferents administracions competents.

Segon. Traslladar a la Junta de Síndics del Consell Agrari Municipal la petició d'assessorament sobre les accions concretes que l'Ajuntament de València pot impulsar, en l'àmbit de les seues competències, per satisfer les demandes del sector productiu agrari davant d'esta situació.

Tercer. Mantindre un compromís ferm en la promoció i execució d'accions de govern municipal encaminades a potenciar la millora de la rendibilitat econòmica de les explotacions agràries a través de la implantació dels criteris de contractació pública responsable inclosos en la *Instrucció de contractació pública responsable i guia inclusiva de clausulat social i sistema de verificació de compliment*, i de manera especial redoblar els esforços per aplicar de manera efectiva i urgent l'Acord del Ple municipal, de 19 de novembre de 2020 el qual complementa i desenvolupa l'esmentada Instrucció en qüestions relacionades amb la compra pública alimentària i el consum d'aliments en totes les instal·lacions i servicis de competència municipal on s'hagen de desenvolupar activitats de consum o expedició d'aliments.

De manera especial fer seguiment i verificació de la implantació d'estos criteris en els següents àmbits:

- La gestió de concessions o cessions d'ús d'espais municipals o de domini públic de l'Ajuntament de València destinats al consum o servici d'alimentació, com ara:

a) La concessió demanial sobre béns immobles del domini públic municipal.

b) Les màquines expenedores de begudes fredes, calentes i productes sòlids alimentosos en edificis municipals de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Les autoritzacions d'actes alimentaris en domini públic promoguts per l'Ajuntament o per terceres persones.

d) Els mercats municipals tant sedentaris com no sedentaris.

- Els actes institucionals o protocol·laris on s'haja de produir consum d'aliments.

- La publicitat sobre aliments, especialment l'adreçada o que puga afectar a la població infantil.

- La col·laboració amb Mercavalència i amb el sector productiu en l'impuls d'accions de millora de la logística i distribució d'aliments de proximitat."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Mundina (PP)

"Moltes gràcies, vicealcalde. Bona vesprada, *buenas tardes*.

Voldria començar per felicitar-nos per l'acord que es va prendre ahir en la Unió Europea del tractament en fred als cítrics que venen de Sud-àfrica, que és una bona notícia per al camp valencià i sobretot per a la citricultura.

Esta moció que portem hui ací nosaltres el que arreplega són les reivindicacions del sector agrari que han sigut traslladades ací a l'Ajuntament, en concret a l'alcalde. I nosaltres el que estem fent en esta moció en les propostes de acord és posar negre sobre blanc allò que el sector agrari demana.

La situació en què es troba hui el camp és límit, està que no pot més. De fet, si es donen compte, i no és un sector dels més mobilitzats, al contrari, portem tres manifestacions que estan eixint els llauradors al carrer per a reclamar primer de tot uns preus justos per als seus productes. Estan demanant, i un dels lemes de l'última manifestació, concretament la del 25 de febrer, demanaven SOS per la supervivència del camp valencià. I la que va tindre lloc a Madrid, on tot el món rural es va manifestar, en contra de les imposicions i ideologies a l'hora de regular i què es pot fer i què no es pot fer en el camp en tota Espanya.

La situació del context actual la coneixem tots: alçada del preu del combustible, de les matèries primes, de la llum, dels fertilitzants, s'ha ajuntat amb la inflació i amb la guerra d'Ucraïna. Vaja, allò que l'alcalde va definir l'embolat guapo perfecte. Però el camp si més no és el que més ho està patint, perquè els mercats han pujat els productes, les fruites i les hortalisses, però els llauradors no poden repercutir esta pujada en els seus productes.

Jo crec que haurien de reflexionar quan ens diuen que en l'any 2022 un llaurador un caixó de taronges que té arroba i mitja, 18 quilos, li l'han pagat igual com el que costa un café en un bar. Jo crec que això és molt significatiu de què vulguem, què legislem, què regulem i després quina és la realitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I l'última que nosaltres considerem un atac al camp ha sigut l'aprovació de la Llei de residus i economia circular que directament prohibia la crema de les restes de podes i de la palla, a nosaltres ens afecta moltíssim, tant de l'arròs com de la xufa. Açò ha provocat unes reaccions en el camp i uns titulars en premsa tal com que 'Els llauradors en peu de guerra per la normativa que limita les cremes en el camp', o 'Les associacions agràries instaran a la desobediència si no es permeten les cremes agrícoles'. No es pot continuar ara legislant imposant ideologies des del Ministeri denominat de Transició Ecològica. I el camp l'ha de regular el Ministeri d'Agricultura i en el nostre cas la Conselleria d'Agricultura. Com continuen amb este tipus de polítiques la taca marró de l'abandó de camps va ser més gran. Les dades de l'anuari estadístic ho diuen. Des del 2016 a l'any passat s'han perdut més de 300 hectàrees en València de producció.

I la nostra moció arreplega molt clarament les reivindicacions que he dit abans que han fet i les varen fer arribar al senyor alcalde del que demanen. Demanen millores a nivell fiscal, bonificació del 95 per cent de l'IBI dels domicilis dels que estan afectes a l'activitat agrària. Crèdits bonificats. El mòdul zero que s'està fent era la declaració d'IRPF de l'exercici 2021. Una demanda que m'agradaria que tinguérem una xicoteta reflexió, que estem destinant 16 milions d'euros a pressupostos participatius i el Partit Popular durant tres anys està reclamant en el Consell Agrari 750.000 euros per ajudes per a infraestructures agràries, millorar les infraestructures agràries que demanen els llauradors i que contínuament es rebutja. La Unió precisament, el seu secretari, està ficant el punt en esta qüestió i vostés crec que l'arrepleguen en l'alternativa.

I per últim, la derogació de l'article 27.3 de la Llei 7 2022 que prohibix la crema de restes de podes i de la palla. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Moltes gràcies."

Es reincorpora a la sessió l'interventor, Sr. Brull.

Es reincorpora a la sessió la Sra. Tello i el Sr. Giner Grima.

Sr. Pardo (Cs)

"Muchas gracias. Buenas tardes de nuevo.

Brevemente, comentar que desde el Grupo Municipal Ciudadanos vamos a votar a favor de la moción presentada por el Grupo Popular y defendida por el señor Mundina.

Nuestro sector agrario es un tesoro que tenemos que cuidar entre todos. Estamos hablando de un sector imprescindible para la humanidad e injustamente tratado desde tiempos inmemorables por parte de las diferentes administraciones públicas. Estamos hablando de un sector imprescindible para toda la sociedad que nunca nos ha fallado. Para el recuerdo siempre quedará cómo durante la pandemia el sector agrario continuó en todo momento al pie del cañón

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

trabajando de sol a sol, poniendo en riesgo su salud para que todos pudiésemos satisfacer una de las necesidades más básicas del ser humano como es la alimentación.

El sector desde hace varias décadas viene padeciendo una difícil situación, una crisis estructural, pero más si cabe en este momento con motivo del incremento desorbitado de los costes con motivo de la crisis de las materias primas y con motivo también de la guerra de Ucrania. Así, los costes de producción en el sector se han incrementado cerca de un 30 % en los últimos 12 meses, afectando sobre todo a los abonos, al combustible o a las materias primas. Y por si esto no fuera poco, a ello cabría añadirle las recientes inundaciones causadas por las lluvias torrenciales que han provocado en la huerta valenciana importantes daños. De hecho, el Consell de l'Horta recientemente ha solicitado la declaración de zona catastrófica.

Ante esta situación resulta imprescindible la empatía de la administración pública, de las diferentes administraciones públicas, que, en todo caso, debe traducirse en la adopción de diversas medidas en favor del colectivo. Medidas, como bien señala la moción y haciéndose eco de las reivindicaciones de las principales asociaciones agrarias valencianas, moción consistente en bonificaciones fiscales, acceso a financiación bonificada o ayudas a las infraestructuras agrarias.

Muchas gracias."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Cano.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista presents a la sessió (absent el Sr. Ribó); fan constar la seua abstenció els 11 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Catalá, la Sra. Llobet, el Sr. Giner Corell i el Sr. Estellés). En conseqüència, decau la moció original.

"Vista la moció subscrita pel Grup Popular de suport als agricultors de València i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel Govern municipal, el Ple de l'Ajuntament adopta l'acord següent:

'Davant els episodis de pluges acumulades durant els passats mesos amb conseqüències nefastes per als cultius més habituals en l'Horta de València.

Donat que el municipi de València compta, des de l'any 2009 (i a l'empara de la Llei 5/1995, de 20 de març, de Consells Agraris Municipals) amb un organisme autònom municipal Consell Agrari Municipal de València, que a més de prestar servicis d'interés general agrari és l'òrgan consultiu d'assessorament i de participació en matèria agrària amb les següents funcions específiques:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Avaluar la realitat agrària del municipi, els seus problemes i necessitats.

2. Assessorar als òrgans del Consell Agrari en matèria agrària, així com en la prestació dels serveis d'interès agrari que siguen atribuïts o puguen atribuir-se al municipi.

3. Proposar mesures que propicien el desenvolupament rural i la millora de les rendes i de les condicions de vida dels agricultors, ramaders i treballadors del sector agropecuari.

4. Mediar en conflictes particulars relacionats amb la propietat agrària.

Considerant que el Consell de l'Horta de València ja ha sol·licitat la Declaració de zona afectada greument per una emergència de protecció civil en l'Horta de València, el 13 de maig de 2022, al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació, declaració que facilitaria l'adopció de mesures de compensació a les explotacions agràries per part de les diferents administracions competents.

Considerant que des de les competències municipals es poden impulsar moltes accions que afavorisquen a la producció més pròxima i que donen coherència a l'acció en conjunt de l'administració. I que entre elles les destinades a reconnectar els vincles (en tots els aspectes però sobre tot en l'econòmic) de l'Horta amb la ciutat són segurament les de major incidència per la força de consum d'una població com la comarca de l'Horta.

Es proposa:

Primer. Sumar-se a la sol·licitud de Declaració de zona afectada greument per una emergència de protecció civil en l'Horta de València efectuada pel Consell de l'Horta de València, el 13 de maig de 2022, al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació. Declaració que ha de facilitar l'adopció de les mesures de compensació a les explotacions agràries per part de les diferents administracions competents.

Segon. Traslladar a la Junta de Síndics del Consell Agrari Municipal la petició d'assessorament sobre les accions concretes que l'Ajuntament de València pot impulsar, en l'àmbit de les seues competències, per satisfer les demandes del sector productiu agrari davant d'esta situació.

Tercer. Mantindre un compromís ferm en la promoció i execució d'accions de govern municipal encaminades a potenciar la millora de la rendibilitat econòmica de les explotacions agràries a través de la implantació dels criteris de contractació pública responsable inclosos en la *Instrucció de contractació pública responsable i guia inclusiva de clausulat social i sistema de verificació de compliment*, i de manera especial redoblar els esforços per aplicar de manera efectiva i urgent l'Acord del Ple municipal, de 19 de novembre de 2020 el qual complementa i desenvolupa l'esmentada Instrucció en qüestions relacionades amb la compra pública alimentària i el consum d'aliments en totes les instal·lacions i servicis de competència municipal on s'hagen de desenvolupar activitats de consum o expedició d'aliments.

De manera especial fer seguiment i verificació de la implantació d'estos criteris en els següents àmbits:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La gestió de concessions o cessions d'ús d'espais municipals o de domini públic de l'Ajuntament de València destinats al consum o servici d'alimentació, com ara:

a) La concessió demanial sobre béns immobles del domini públic municipal.

b) Les màquines expenedores de begudes fredes, calentes i productes sòlids alimentosos en edificis municipals de l'Ajuntament de València.

c) Les autoritzacions d'actes alimentaris en domini públic promoguts per l'Ajuntament o per terceres persones.

d) Els mercats municipals tant sedentaris com no sedentaris.

- Els actes institucionals o protocol·laris on s'haja de produir consum d'aliments.

- La publicitat sobre aliments, especialment l'adreçada o que puga afectar a la població infantil.

- La col·laboració amb Mercavalència i amb el sector productiu en l'impuls d'accions de millora de la logística i distribució d'aliments de proximitat.'"

33	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: E-01910-2022-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Gómez, portaveu del Grup Socialista, per l'abolició de la prostitució.	

MOCIÓ

"Los tratados internacionales ratificados por España, entre los que se encuentran el convenio de Estambul de 2011, la Convención de Nueva York de 1979 y el convenio de Lake Sucess de 1949, reconocen que la prostitución es una forma de violencia de género que provoca en las mujeres obligadas a prostituirse violencias de todo tipo, entre las que destacas las violencias sexuales, psicológicas y económicas.

La prostitución es una de las formas de violencia más antiguas contra las mujeres y se trata de uno de los rostros más extremos del sistema de dominación ilegítima en el que estamos insertados en las sociedades actuales.

Sin embargo, el proxenetismo, que es una actuación incompatible con una concepción de los derechos humanos propia de la sociedad democrática avanzada que propugna la Constitución, aún no cuenta con suficiente reproche penal en nuestro ordenamiento jurídico, a diferencia de lo que ocurre en otros países de nuestro entorno, que ya han procedido a regular su persecución.

El artículo 187.2 del Código Penal, en su redacción vigente, no castiga cualquier forma de obtención de lucro de la prostitución ajena, sino que exige que esa obtención de lucro se haya llevado a cabo mediante la 'explotación' de la persona prostituida. Esta definición del tipo recogido en el artículo 187.2 ha llevado a una total inaplicación de este precepto y, en la práctica, a la impunidad total del proxenetismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se hace necesario, por tanto, articular una respuesta penal adecuada, optándose por castigar el proxenetismo de manera general en el artículo 187, sin exigir la relación de explotación, que conduce a una restricción indeseada del alcance del tipo. Al requerirse que el favorecimiento de la prostitución se realice con ánimo de lucro, se dejan fuera del tipo conductas de mera recepción de dinero proveniente de la persona prostituida (por ejemplo, familiares) y otras conductas que pueden considerarse neutrales o inocuas. Se reduce ligeramente la pena como consecuencia del mayor alcance que pasa a tener el tipo delictivo.

También es urgente castigar la tercería locativa como modalidad específica de proxenetismo en un artículo diferenciado del Código Penal, el 187 bis, para configurar una modalidad agravada del delito de proxenetismo, con un ligero aumento de pena en consonancia con el mayor desvalor de la conducta descrita respecto de la tipificada en el apartado 2 del artículo precedente.

Consideramos que es preciso equiparar a la persona prostituida con la víctima de un delito, motivo por el que se le deberían hacer extensivos los derechos y prestaciones previstos en Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Al estar tan interiorizado en nuestra cultura, este es un tema de enorme complejidad a la hora de tratar la realidad de la prostitución, pues requiere de una mirada amplia y un compromiso en el que participen todas las administraciones públicas en la medida que sus competencias así lo permitan, siendo el reproche penal una de las últimas actuaciones para paliar el proxenetismo.

Pero acabar con todas las violencias contra las mujeres, y en especial con el proxenetismo como forma extrema de la misma, requiere de una visión integral y de un trabajo donde todas las administraciones nos mostremos implicadas,

Desde los ayuntamientos, tenemos competencias para impulsar medidas que vayan encaminadas a frenar esta lacra. Entre otras regulaciones, tenemos la capacidad jurídica para sancionar la prostitución como una forma de violencia sexual y considerarla una actividad ilícita y vulneradora de derechos en el espacio público, sancionar a las personas que consuman o soliciten servicios sexuales, y desde luego, en ningún caso sancionar a las personas prostituidas, que serán consideradas como víctimas. No podemos considerar admisible dirigir la acción sancionadora de la administración contra las personas más vulnerables y precisamente las que requieren protección jurídica.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos:

- Instar a las Cortes Generales a apoyar el proyecto de Ley Integral para la Abolición de la Prostitución.

- Apoyar la Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas, presentada en el Registro del Congreso de los Diputados el 19/05/2022.

- Iniciar los trámites para la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Abolición de la Prostitución propuesta por la Generalitat Valenciana en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Reafirmarnos en la declaración del Pleno de septiembre de 2019 de València en la que nos declaramos ciudad abolicionista de la prostitución porque defendemos un modelo social que luche por la desaparición de las causas que obligan a las mujeres a prostituirse, por ser incompatible con el modelo social que proponemos, de igualdad, de respeto a la dignidad de las personas, y de defensa de los derechos humanos de las mujeres."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita pel govern municipal:

"- Instar a las Cortes Generales a apoyar el proyecto de Ley Integral para la Abolición de la Prostitución contando para su desarrollo con la totalidad de entidades y sujetos implicados.

- Apoyar la Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas, presentada en el Registro del Congreso de los Diputados el 19/05/2022.

- Instar al Gobierno de España a abolir las causas estructurales que hay detrás de la imposibilidad de escoger alternativas a la prostitución con medidas urgentes y con impacto real a la estructura patriarcal, racista y de empobrecimiento. Como la derogación de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

- Instar al Gobierno de España a derogar urgentemente la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en tanto en cuanto es utilizada para sancionar a las mujeres en situación de prostitución.

- Instar al Gobierno de España a la creación de un cuerpo especial para la persecución y lucha policial de las mafias y el proxenetismo que está detrás de la explotación sexual y el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, incrementando y mejorando las medidas y recursos policiales dedicados a este objetivo.

- Iniciar los trámites para la aprobación de un plan integral para la prevención y atención a mujeres en situación de prostitución y/o explotación sexual en el municipio de València, que permita analizar el contexto actual y establecer las actuaciones a realizar por los servicios municipales en coordinación con otras administraciones y tejido asociativo, que posibilite el análisis y modificación de la Ordenanza de Prostitución en la ciudad de València.

- Reafirmarnos en la declaración del Pleno de septiembre de 2019 de València, en la que nos declaramos ciudad abolicionista de la prostitución porque defendemos un modelo social que luche por la desaparición de las causas que obligan a las mujeres a prostituirse, por ser incompatible con el modelo social que proponemos, de igualdad, de respeto a la dignidad de las personas y de defensa de los derechos humanos de las mujeres."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Gómez (PSPV)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Gracias, vicealcalde.

La verdad es que esta moción para el Partido Socialista es muy importante porque hoy, actualmente está en primera línea de la agenda política un debate que para nosotros ha llegado ya el momento de abordarlo sin tapujos por parte de todos los partidos políticos. Una cuestión que para nosotros es fundamental y es acabar con el falso debate de que las mujeres prostituidas es trabajo sexual. No, es esclavitud sexual. Y es un debate que para nosotros está clarísimo. La prostitución afecta a los derechos humanos de las mujeres más vulnerables de nuestra sociedad. Es una absoluta ficción que hablemos de contrato sexual como si fuera un contrato laboral, como si existiera el libre consentimiento, como si no estuviésemos hablando de una relación entre hombre y mujer absolutamente asimétrica, sometida a la dominación y a la opresión. Denominar trabajo es legitimar que el consentimiento de las mujeres, el consentimiento sexual, es un producto de mercado que se puede comprar y que se puede vender, que el lobby de los puteros son consumidores y que el lobby de los proxenetas son emprendedores con libertad de empresa.

Miren, no podemos consentir en pleno siglo XXI que exista el derecho a hacer lo que a cada uno le venga en gana o lo que a cada uno le plazca con una mujer por el mero hecho solo de pagar. Si te pago una hora hago lo que me da la gana contigo, porque para eso te he pagado. Ni podemos tampoco consentir el derecho a exigir que te acuestes con el primero que entre por mi local porque para eso estás aquí, en mi local, y para eso supuestamente te protejo. ¿Te protejo? ¿Realmente los proxenetas podemos hablar de que protegen a las mujeres prostituidas? Porque si una mujer prostituida se niega a acostarse con alguien que está en su local se la veja, se la agrede física, verbal, psicológica y emocionalmente, se la droga e incluso se la viola para que aprenda. Y sólo basta con hablar con mujeres prostituidas para ver la realidad de lo que estamos realmente hablando.

Y miren, ¿cómo se puede defender que no hay que perseguir penalmente al proxeneta? ¿Cómo podemos decir abiertamente que el proxeneta no tiene que tener una pena del Código Penal? ¿Que no estamos todos de acuerdo con que la prostitución no es más que otra cara de la violencia de género? Si pensamos y tenemos claro la mayoría de los partidos que hay que perseguir penalmente al maltratador, el proxeneta es otra forma de maltrato. Y puede que una de las más crueles, porque somete no solo física, sino también emocional y sexualmente a las mujeres más vulnerables. Y lo siento mucho, pero ¿cómo no vamos a señalar a quien es cómplice de toda esta estructura? ¿Cómo no vamos a señalar al putero? ¿A sancionarlo? ¿A multarlo y a señalarlo públicamente? Porque son cómplices de una de las peores formas de esclavitud que ha existido en la historia de la humanidad y que sigue viva en pleno siglo XXI como es la prostitución.

La mujer no es un objeto sexual que esté al capricho y al albur de lo que a cada uno le apetezca. La mujer por el mero hecho de consentir no consiente libremente porque está sometida a las mafias, a las tratas o a un sistema económico que la ha hecho estar en una situación de vulnerabilidad. No confundamos como pretende el marco regulacionista decir que como consienten, consienten libremente. Es absolutamente falso.

Y por lo tanto, desde nuestro partido creemos que ha llegado el momento sinceramente de mojarse en este tema. Y hoy, por lo tanto, queremos también pedir el apoyo de todos los grupos políticos para en el Gobierno de España incluir abiertamente en la Ley sobre violencias sexuales el proxenetismo como una forma penal *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'intervenció] y aquí en el Ayuntamiento de València una ordenanza que señale y sancione un putero.

Gracias."

S'absenta de la sessió el Sr. Mundina.

Sra. Gil (Cs)

"Muchísimas gracias, vicealcalde.

Bueno, creo que este tema ya lo hemos debatido ampliamente en este hemiciclo. También lo hemos debatido incluso en redes sociales, porque además la señora Gómez, como viene siendo habitual cuando estamos en estos temas, antes de que acabe el debate ya ha puesto el tuit de turno. Entonces, yo creo que la posición de Ciudadanos es clara, todos los que están aquí la conocen: derechos y libertades, garantías y regulación. Esa es nuestra posición y así la hemos defendido desde el primer momento.

Ustedes han presentado hoy esta moción no porque les preocupe este tema tan serio. O igual les preocupa pero lo que claramente es, es que no les ocupa. ¿Y por qué no les ocupa? No les ocupa porque llevan ustedes gobernando siete años en el Consell y no han sido valientes de afrontar este tema. No les ocupa porque ustedes llevan siete años gobernando en el Ayuntamiento de València y tampoco han sido valientes. Señora Gómez, usted lleva siete años ahí sentada y esa valentía de la que usted hoy ha alardeado no la hemos visto durante estos siete años.

Creemos que este tema es un tema serio, que hay que tratarlo con rigor, con sosiego y, sobre todo, hay que tratarlo hablando y dialogando, exponiendo cada uno nuestras posiciones. Todos saben cuál es nuestra posición. Pero si realmente les ocupa este tema, pues trátenlo con ese rigor que no les ha caracterizado hasta ahora en el tema de la prostitución. Convoquen una mesa, convoquen un plan, oigan a todas las fuerzas políticas, oigan al sector social y plásmenlo si así lo consideran en un ordenanza. Pero no saquen este tema hoy aquí, bueno, para defender a lo mejor a la consellera Bravo o para enfrentarse con sus propios socios de gobierno.

Porque si realmente fuese una preocupación del gobierno del Ayuntamiento de València, la hubiesen presentado conjunta, pero no ha sido así tampoco. Ustedes lo han presentado para trasladar al Ayuntamiento de València el espectáculo inapropiado y sobre todo evidente que tienen la señora Oltra y la señora Bravo. Hoy, igual aquí vemos otro espectáculo entre la señora Gómez y la señora Beamud. Pero entonces dejen de decir que son valientes y que afrontan este tema, porque realmente esa valentía brilla por su ausencia.

Dicho esto, si realmente les preocupa, ocúpense. Y si realmente van a ocuparse, cuenten con todo el sector social, cuenten con todos los grupos de la oposición y trabajémoslo, cada uno desde sus diferencias. Pero al final es enriquecedor que nos reunamos todos en un tema tan importante como es la prostitución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicho esto, también quiero decirles que en la propuesta alternativa, que tampoco sé muy bien del equipo de gobierno o es sólo de Compromís, no dice nada de la ordenanza. Así que no engañe. Aquí no dice nada de hacer una ordenanza como sí que recogía en su propuesta inicial. Aquí no lo dice, se lo digo. No, no. Léasela bien porque igual se la han colado, pero aquí no dice nada de hacer una ordenanza.

Por tanto, si les preocupa, por favor, ocúpense."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Ribó i el Sr. Estellés.

Sra. Torrado (PP)

"Gràcies, vicealcalde.

La prostitución es la evidencia más antigua de la desigualdad y de la violencia contra las mujeres. En España, aproximadamente un 90 % de las mujeres que ejerce la prostitución son víctimas de trata de personas o de explotación sexual. Pero en 1995 la reforma del Código Penal realizada por el Gobierno socialista despenalizó la prostitución voluntaria, facilitando enormemente la creación por todo nuestro país de clubs de carretera y pisos de contactos en los que supuestamente las mujeres ejercen la prostitución voluntariamente.

Y hoy en día, pues de nuevo con un Gobierno socialista vemos que las discrepancias con sus socios de gobierno y sus luchas internas por aparentar ser el partido más feminista hace que nos encontremos con una situación donde el Ministerio de Igualdad, tras 16 meses de peleas y rifirrafes interministeriales, de tiras y aflojas entre socios de gobierno, cambios de ministros y ministras enfrentados, llevó al Congreso el Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de Libertad Sexual, que tras otros siete meses de estudio en ponencia en la Comisión de Igualdad y cuando se estaba debatiendo para su aprobación, pues las diputadas socialistas retiraron esa enmienda sobre prostitución alegando pues que igual no se aprobaba así con eso la ley.

Aquí en la Comunitat Valenciana y en nuestra ciudad pues también vemos que las discrepancias entre la consellera Bravo y la vicepresidenta Oltra por sus competencias son portadas de periódicos. Lo vimos el otro día la portada del *Levante*, las discrepancias entre la señora Oltra y la señora Bravo. Y es que parece que no se hablan y están todo el día riñendo públicamente. Pero es que aquí, en el Ayuntamiento de València, ustedes han mantenido nuestra ordenanza siete años, siete años donde se puede multar a los puteros y no los han multado. Y ahora lo que parecía que no era tan urgente porque llevan siete años gobernando, ¿ahora qué pasa? ¿Ahora sí que es urgente? ¿O solo es urgente ahora cuando están peleados PSOE, Podemos y Compromís para ver quién politiza más a las mujeres? Porque siguen sin hacer nada. Y aquí les digo: ¿Qué hacen ustedes con el prostíbulo que estaba en la zona al lado del colegio la avenida del Puerto, que denunciamos desde el Partido Popular, donde los vecinos reclaman el cierre de ese prostíbulo y que además tiene dos informes favorables desde hace tres meses? Pese a todo esto, ustedes no hacen nada. Lo cual demuestra la hipocresía de sus dos partidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el Partido Popular, en cambio, nos sigue doliendo y mucho el desapego y el desprecio con el que tratan ustedes al conjunto de las mujeres, que no parecen preocuparles en absoluto. Porque mientras ustedes se pelean hay muchas mujeres desempleadas que buscan empleo, otras que teniéndolo hacen malabarismos para conciliar horarios, las que viven solas o enfermas, sin apoyo social, las que se encuentran con miles de dificultades para sacar adelante su negocio y encima tienen que hacer frente a una factura de la luz que sube cada día de manera incontrolable y sin que este gobierno haga nada para solucionarlo.

Desde el Partido Popular siempre hemos pensado que la prostitución no puede legalizarse puesto que no puede ser considerado un trabajo. El Estado no puede lucrarse de la explotación sexual de las ciudadanas, ni de otras personas que viven en su territorio. La prostitución atenta contra la dignidad de las mujeres y esconde en muchos casos violencia contra las mujeres. El dinero que uno, el hombre, paga legitima la utilización de la violencia contra la parte más débil, la que cobra, la mujer. Estar en contra de la prostitución no es mojigatería. Se trata de propugnar la libertad de los individuos en materia sexual a través de las relaciones libremente consentidas, igualitarias y sin violencia, pero sin que exista dinero de por medio que legitime la desigualdad de las dos partes y en muchos casos, la violencia.

Ninguna mujer ejerce la prostitución voluntariamente si existen otras oportunidades de realización de otra actividad, puesto que la prostitución está estigmatizada en todas las sociedades al margen del tratamiento penal o civil que se le dé. Ninguna mujer que ejerce la prostitución desea el ejercicio de esta actividad para sus hijas. Estamos, por tanto, ante una de las formas de violencia contra las mujeres más extendidas y aceptadas a nivel social. Y aquí tiene mucho que hacer el Ayuntamiento de València en materia de educación. Hoy más que nunca es necesario hacer un llamamiento al Gobierno para que promueva una ley integral contra la trata y la explotación sexual, que además cuente con el asesoramiento y el consenso de todas las entidades no gubernamentales. Tenemos que tener tolerancia cero contra la trata de mujeres y de menores con fines de explotación sexual.

Gracias."

Sra. Beamud (Compromís)

"Moltes gràcies, vicealcalde.

Bé, el tràfic de dones, xiquetes i xiquets amb finalitats d'explotació sexual mou milers de persones, milions de persones arran de tot el món. Espanya de fet és un dels principals països de trànsit de destinació amb finalitats d'explotació sexual. I encara que sí que és de veres que no sabem encara tota la magnitud que té este problema polièdric, sí que sabem que la gran majoria de les víctimes són dones joves provinents de Brasil, Bulgària, Colòmbia, Equador, Nigèria, Rússia, Ucraïna, Romania o Senegal.

La tracta amb finalitats d'explotació sexual i la prostitució és una de les formes de violència més extremes que es pot tindre cap a una dona, viola totalment tots els drets humans i atempta contra la integritat física, la psíquica, la seguretat, la llibertat i la dignitat de la persona. La lluita d'aquest problema ha de fer-se des de l'arrel que el provoca, com és la desigualtat entre dones i homes i la demanda de la prostitució. Construir una societat d'igualtat implica posicionar-se al costat de les dones prostituïdes, treballar per i per a elles, i no penalitzar-les. Per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

això, demanem la derogació de la Llei de seguretat ciutadana que a hores d'ara està penalitzant les dones en situació de prostitució. Inclús en aquesta ciutat tenint una ordenança que penalitza els *puteros*, aquesta no es complix perquè el que preval és la Llei de seguretat ciutadana. És necessari trencar la cadena de normalització d'aquells comportaments en aquesta societat i és per això que és molt important poder fer treballs des de la sensibilització i la prevenció, i crear itineraris alternatius per una vida digna a les dones en situació o en contextos de prostitució.

Este Ajuntament té la sort que des de fa molt de temps sí que s'ha treballat molt en temes de prostitució. Des dels convenis nominatius que es varen fer amb el Bus solidari de Metges del Món, Càritas Diocesana, el qual vàrem incrementar un 35 per cent la seua destinació. Han atés el 2021 a 135 dones, 97 dones respectivament. I també des del programa València Inserta, que és un programa d'inserció sociolaboral, s'han atés a 119 dones. Per no oblidar la proposta que vàrem fer i que vàrem començar en 2017 d'una coordinadora amb dones en situació de prostitució que és pionera en este Ajuntament, on estan no només els serveis municipals, també tots els serveis que són de la Conselleria i també de la Policia Nacional i Fiscalia, a més a més de totes les associacions que treballen de manera directa amb dones en contextos de prostitució el protocol que vàrem establir per a atendre a estes dones.

I per no oblidar, l'increment més que notable de tots els programes i tallers als centres educatius per a justament combatre eixa cultura que es té de la demanda de prostitució. Un increment que hem passat d'abans en 2015 de només 15.000 euros a un increment de més de 100.000 euros. I que sí, que vos anuncie que anem a fer una nova proposta de tallers i incrementat-lo cada vegada més justament treballar amb els xiquets i les xiquetes per a combatre eixa cultura que té en la demanda la prostitució. I també treballar el tema de la pornografia com un dels elements que a hores d'ara només l'adolescència té com a educació sexual i que per la qual cosa és una colonitzadora clau de la violència masclista.

Tots eixos treballs i moltíssims més que podríem continuar esmentant són els que estem fent des dels ajuntaments i concretament des de l'Ajuntament de València. Però sí que és evident que malgrat que tot eixe impuls que es pot fer des dels ajuntaments o també des del Govern de la Generalitat, també és necessari impuls per part del Govern de l'Estat. Perquè acabar amb totes les violències contra les dones i en concret contra el proxenetisme com a forma extrema d'aquesta requereix eixa visió integral, com vos deia, i d'un treball on totes les administracions ens podem mostrar implicades. Necessita d'una mirada àmplia i transversal que implique la protecció integral de les dones i opcions de vida autònoma.

Per això, és primordial garantir drets i garantir renda a les persones que es veuen abocades a la prostitució. Sens dubte, la derogació de la Llei d'estrangeria i una renda bàsica universal ha d'estar una de les primeres tasques per a una agenda abolicionista perquè sense donar opcions de vida segurament les dones en situacions de protecció més vulnerables com són les dones migrades i les dones trans són les que més poden patir les seues conseqüències."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Gómez (PSPV)

"Gracias, vicealcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Señora Gil, para todas las mujeres que abiertamente defendéis el marco de regular la prostitución, que es un trabajo, es un trabajo como cualquier otro, déjeme que le haga una pregunta muy directa, muy clara. Solo tiene que decir sí o no. Si usted no lo quiera pero algún día se ve abocada a estar desempleada, yo he estado apuntada en Labora dentro de mi carrera profesional, y algún día le llega una oferta de empleo. Si es absolutamente legal para ejercer la prostitución dentro de un local, ¿usted qué diría? ¿Sí o no? Le recuerdo que tiene hasta tres veces puede decir que no a una oferta de empleo del portal Labora antes de que le quiten la prestación. ¿Sí o no? Diría que no.

El problema de la prostitución es que a veces lo vemos desde una óptica que parece que a nosotras no nos afecta porque es para las mujeres extranjeras, para las mujeres pobres, las mujeres vulnerables, las mujeres invisibles que no importan a nadie. Esa falta absoluta de empatía que muchas veces se tiene cuando se defiende el marco de que la prostitución es un trabajo como otro cualquiera. Pero no para mí, para ellas. Y lo que no quiero para mí o lo que no quiero para mi hija, no lo quiero para ninguna mujer del mundo, para ninguna mujer que viva mi ciudad. Lo siento mucho, pero esa es la diferencia.

Dicho esto, ¿por qué hoy estamos aquí? Porque se está debatiendo a nivel nacional sobre este tema. Y le tengo que decir, señora Torrado, que estoy contenta de haberle escuchado porque en el fondo estamos principalmente de acuerdo. Entonces, yo lo único que le pediría que se quite la chaqueta del Partido Popular y simplemente como mujer, yo le diría como mujer feminista, usted califíquese como quiera, como mujer simplemente defienda dentro de su partido que en Madrid aprueben la propuesta que ha sentado el Partido Socialista de perseguir el proxenetismo dentro de la Ley de Violencia Sexual. Ya está. No hay más. Es lo único que yo pretendo. Quitémonos la chaqueta de cada uno de sus siglas y de su partido y defendamos dentro de las oportunidades que realmente tenemos de cambiar las cosas, que en este caso es en el Congreso de los Diputados.

Y miren, la agenda abolicionista pasa por eso, pasa por abordar una ley integral de prostitución que efectivamente modifique la Ley de Extranjería, modifique la Ley de Seguridad Ciudadana, la derogue para otras tantas cuestiones, pero en este sentido obviamente la cambie. Va obviamente, por lo que usted decía, que podamos incorporar la tercería locativa que es lo que nos va a permitir, por lo tanto, esos locales que salen y proliferan en nuestras ciudades *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y en la ciudad de València poder cerrarlos. Porque, y con esto a cabo, podamos perseguir a las personas que alquilan y consienten que en sus locales se pueda ejercer la prostitución."

Sra. Gil (Cs)

"Gracias, vicealcalde.

Ay, señora Gómez. No venga usted aquí de digna porque en siete años no ha hecho absolutamente nada en temas de prostitución en este Ayuntamiento. No ha hecho absolutamente nada. Lo único que ha hecho ha sido venir aquí, tratar este tema, venir de digna, de la más feminista del universo, sacar su vídeo, sacar su tuit y no hacer nada. ¿Me puede decir hoy aquí qué ha hecho durante siete años en el gobierno del Ayuntamiento de València? ¿Qué ha hecho? Nada, nada. No ha hecho nada, absolutamente nada en relación con la prostitución. No le ha preocupado. Y si le ha preocupado, desde luego no le ha ocupado en absoluto. Porque solo ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sacado este tema para temas partidistas. Y eso para una feminista de izquierdas como usted le queda un poco feo, ¿eh? Pero un poco feo que aproveche este tema y esta polémica que han tenido la consellera Bravo y la consellera Oltra para traerlo aquí en el Pleno del Ayuntamiento.

¿Pero usted aún no se ha dado cuenta que está gobernando? Si usted quiere hacer una ordenanza, promuévala dentro de su equipo de gobierno. No venga aquí al Pleno del Ayuntamiento a sacar los colores a los demás cuando no ha hecho nada. Hágalo dentro de su equipo de gobierno, póngase de acuerdo con la concejala de Igualdad y promuévalo. Creen en una mesa de trabajo. Escuche a todos los agentes sociales, escuchen a la oposición. Pero, ¿han hecho algo de eso? No, no. No, tranquila no. Es que, señora Gómez, usted viene aquí de digna, de feminista, atacando a los demás, que si aceptarían, si no aceptarían. Pero la realidad es que en siete años no ha hecho nada. Pero ni usted, ni su gobierno, ni en el Consell. Llevan siete años gobernando. ¿Y qué han hecho? Lo repito. Nada, nada. Dígame solo una cosa que haya hecho usted como concejala de este Ayuntamiento para favorecer a todas aquellas mujeres que, por desgracia, están sufriendo la trata, están sufriendo la violencia de género en relación con la prostitución. Dígame una. No va a ser capaz de hacerlo. Nada.

Y luego, le vuelvo a recordar lo del tema de la ordenanza, que antes usted me ha querido dejar como que yo no me enteraba. Usted, en su moción inicial que presenta, dice: ‘Iniciar los trámites para la aprobación de la ordenanza municipal’. Qué dice la alternativa que he dicho antes, que no sabía si era del Gobierno o solo de Compromís: ‘Modificación de la ordenanza de prostitución’. No es lo mismo hacer una ordenanza nueva que modificarla. Y parece mentira que usted que lleva siete años de gobierno aún no sepa diferenciar estos temas.

Simplemente le digo que usted no vaya de digna en estos temas y si realmente le preocupa, ocúpese."

Sra. Torrado (PP)

"*Gràcies, vicealcalde.*

Vamos a ver, todas las actuaciones, señora Gil, que el Ayuntamiento de València presume la señora Beamud que está haciendo en materia de ayudar a las mujeres que ejercen la prostitución las puso en marcha el gobierno del Partido Popular. Múltiples acciones, múltiples actuaciones que yo espero y estoy seguro que va a ser así, porque ustedes no lo dicen en su moción y su enmienda, van a formar parte, tiene que ser la base y el origen y el cuerpo de lo que tiene que ser ese futuro Plan Integral de Ayuda a las mujeres que por desgracia están ejerciendo la prostitución en nuestra ciudad.

Y son múltiples acciones, como los convenios que usted ha citado con diferentes asociaciones y entidades que trabajan con mujeres para ayudarlas a salir de esta situación. Como el convenio que firmamos con Médicos del Mundo con el bus ginecológico, el bus ginecológico que pusimos en marcha del Partido Popular. Es que lo puse en marcha yo personalmente, no me lo tienen que contar. Lo puso en marcha el Partido Popular. Como los convenios con Cáritas. También los puso en marcha el gobierno del Partido Popular y que ustedes ahora afortunadamente pues le están dando continuidad, porque es algo que es muy necesario. O el convenio con Villa Teresita. O la creación del grupo Gama. El grupo Gama de la Policía Local también lo creo el Partido Popular. O el convenio con la Asociación APIP para la promoción y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inserción profesional de estas mujeres. O todas las campañas que pusimos en marcha dirigidas a la población masculina para concienciarles sobre que los servicios de prostitución, su responsabilidad y la existencia de este sistema es explotar a las mujeres. O todas las charlas que se iniciaron en los colegios y en los centros educativos de personas adultas, universidades populares, centros de mayores, asociaciones vecinales y asociaciones de mujeres que se pusieron en marcha con el Partido Popular y que ahora pues sí que tengo que reconocer que se está continuado, porque se tiene que continuar haciendo este trabajo que es muy necesario y hay que ayudar al colectivo de mujeres que están siendo prostituidas. Porque no hay un plan más adecuado si no se hace con quienes mejor conocen el sufrimiento que se pasa. Es decir, hay que seguir trabajando con estas asociaciones porque hay que ayudarlas a que puedan dejar la prostitución.

Y señora Sandra Gómez, también a nivel estatal. Yo soy del Partido Popular desde hace muchísimos años, orgullosa de ser del Partido Popular. El Partido Popular piensa lo mismo que yo le he dicho en mi primera intervención. Y prueba de ello es que el Partido Popular a nivel nacional puso en marcha el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual en el año 2015, para el periodo 2015-2018, y estaba dotado con un presupuesto de más de 104 millones de euros. Es decir, que el Partido Popular apuesta de verdad por estos temas. Y además es que apostamos por una convivencia y unas relaciones entre personas que se dé libremente.

Sí que es verdad que en esta moción nos vamos a abstener. Nos gustan muchísimas de las cosas que se plantean en la propuesta alternativa. Pero, por ejemplo, la reforma del Código Penal, que sí que estamos a favor, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* pero vamos a ver cómo queda la reforma del Código Penal, que lógicamente en el Congreso se presentaran enmiendas. Igual que la ordenanza, tenemos que conocer en qué consiste la ordenanza de la señora Bravo.

Muchas gracias."

Sra. Beamud (Compromís)

"Jo sí que demanaria, la veritat, és que en un debat i en un tema que té una problemàtica molt ampla i que té moltíssims vessants, és polièdrica, sí que demanaria, i això ho dic perquè les coses a vegades no són ni blancs ni negres i necessita d'eixa visió completament ampla, la qual hem apel·lat totes. O siga, és una cosa que em crida l'atenció.

I una següent qüestió, senyora Gil. A vore, cogovernem, cogovernem. Vull dir, cogovernem. Val? Vull dir, vol saber mesures de l'Ajuntament de València que ha fet en estos set anys pel que fa a la prostitució? Jo si vols ara t'ho explique. Però de totes maneres, també la convide que si té interés puga fer unes preguntes en comissió o en ple i jo li conteste encantada. I si vol, jo també li atenc en una reunió personalment i també li ho explique personalment. Jo no tinc cap mena de problema.

I sí, efectivament, si ho he reconegut abans. Una de les poquetes coses que potser el Partit Popular ha treballat en igualtat, del poquiu que va treballar en igualtat va ser en temes de prostitució. Sí que tenia el bus solidari, el conveni, el de Càritas, Gere Gere. I bé, nosaltres l'hem augmentat. I després també vàrem fer tota la reforma del bus de Médicos del Mundo perquè feia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

uns quants anys que no podia eixir al carrer i fer la seua prestació perquè el teníeu completament abandonat.

Mireu, jo tampoc crec que no és un tema per a fer partidisme. Jo trobe que la situació és suficientment important com per a arribar a consensos importants. Trobe que totes estem d'acord en el tema de què el proxenetisme s'ha d'anar a per ell. Estem tots d'acord que és important fer treballs de sensibilització per acabar amb la cultura que existeix de demanda de les dones en situació de prostitució. I sobretot, i trobe que el més important, és poder donar les eines necessàries perquè puguen fer el seu projecte de vida autònom. Perquè sense poder fer eixos projectes de vida autònom per molt que se sancione segurament en estar més penalitzades i en una situació de més vulnerabilitat. Cal fer reforç. Per això fèiem la proposta d'eixa derogació de la Llei d'estrangeria. Per això incloguem una sèrie de mesures que jo agraïsc que s'hagen admés en acabant i arribar a eixe acord que crec que és necessari per una situació en què totes i tots en acabant estem d'acord i juntes aconseguir esta situació de millora per a les dones, totes les dones vulnerables, també les migrades i les dones trans."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels 17 regidors i regidores grups Compromís i Socialista; voten en contra els 6 regidors i regidores del Grup Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els 5 regidors i regidores dels grups Popular i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Catalá, la Sra. Llobet, el Sr. Giner Corell i el Sr. Mundina). En conseqüència, decau la moció original.

El Sr. Mundina s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Vista la moción suscrita por la Sra. Gómez, portavoz del Grupo Socialista, por la abolición de la prostitución y de conformidad con la alternativa del Gobierno municipal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Instar a las Cortes Generales a apoyar el proyecto de Ley Integral para la Abolición de la Prostitución contando para su desarrollo con la totalidad de entidades y sujetos implicados.

- Apoyar la Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas, presentada en el Registro del Congreso de los Diputados el 19/05/2022.

- Instar al Gobierno de España a abolir las causas estructurales que hay detrás de la imposibilidad de escoger alternativas a la prostitución con medidas urgentes y con impacto real a la estructura patriarcal, racista y de empobrecimiento. Como la derogación de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Instar al Gobierno de España a derogar urgentemente la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en tanto en cuanto es utilizada para sancionar a las mujeres en situación de prostitución.

- Instar al Gobierno de España a la creación de un cuerpo especial para la persecución y lucha policial de las mafias y el proxenetismo que está detrás de la explotación sexual y el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, incrementando y mejorando las medidas y recursos policiales dedicados a este objetivo.

- Iniciar los trámites para la aprobación de un plan integral para la prevención y atención a mujeres en situación de prostitución y/o explotación sexual en el municipio de València, que permita analizar el contexto actual y establecer las actuaciones a realizar por los servicios municipales en coordinación con otras administraciones y tejido asociativo, que posibilite el análisis y modificación de la Ordenanza de Prostitución en la ciudad de València.

- Reafirmarnos en la declaración del Pleno de septiembre de 2019 de València, en la que nos declaramos ciudad abolicionista de la prostitución porque defendemos un modelo social que luche por la desaparición de las causas que obligan a las mujeres a prostituirse, por ser incompatible con el modelo social que proponemos, de igualdad, de respeto a la dignidad de las personas y de defensa de los derechos humanos de las mujeres."

S’absenten de la sessió el Sr. Giner Grima i la Sra. Gil.

34	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre el servici d'estudi en les biblioteques municipals.	

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Comisión Informativa de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Valencia del pasado mes de abril, el Grupo Municipal Vox presentó una moción donde proponía el siguiente acuerdo: “Que toda la red de bibliotecas municipales, amplíe el horario semanal y de fin de semana en los periodos de exámenes trimestrales, al objeto de ofrecer un recurso y un clima de mayor aprovechamiento y concentración a los estudiantes.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València dispone de una amplia red de bibliotecas distribuidas por los diferentes barrios de nuestra ciudad, en ellas los valencianos de diferentes edades, pueden acceder a una oferta de libros, consulta, ordenadores, préstamos y utilizar sus salas de lectura para encontrar en ella un clima propicio para el estudio.

Para atender a la red de bibliotecas, el Ayuntamiento de València dispone de más de ciento treinta funcionarios, entre técnicos de cultura, auxiliares y oficiales.

En definitiva, un recurso, el de la red de bibliotecas con espacios dotacionales y potencial humano y material, que suponen una cuantía de gastos incluida en el presupuesto municipal y qué debe de cubrir todas las necesidades y expectativas de los ciudadanos y usuarios de dicho recurso cultural.

La antedicha propuesta de acuerdo, atendía a una mejora de la prestación del servicio y atender desde la oferta de recursos municipales las necesidades de los usuarios, siendo necesario que se ampliara los horarios de la red de bibliotecas en los periodos de exámenes, pues con ello, desde este Ayuntamiento facilitaríamos un mayor tiempo de aprovechamiento y concentración tanto semanal como de fines de semana, especialmente en aquellos alumnos de muchas familias valencianas que difícilmente lo pueden conseguir en sus domicilios.

Pero la Sra. Ibáñez contextualizó el servicio de las bibliotecas municipales y las funciones que realiza alegando que el servicio de estudio no es una de las líneas fundamentales que la norma asigne ahora a las bibliotecas de la red pública. Además, indicó que una modificación horaria implicaría modificar las condiciones laborales del personal. Así mismo, reconoció que en situaciones excepcionales sí que se toman medidas para atender todas las circunstancias, adaptando los servicios y horarios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de València, para su debate y aprobación si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Único. Que como medida excepcional, se asigne el servicio de estudio como línea a toda la red de bibliotecas municipales, adaptando las condiciones laborales del personal a los nuevos servicios y horarios. Y se amplíe los horarios en los periodos de exámenes, al objeto de ofrecer un recurso y un clima de mayor aprovechamiento y concentración a los estudiantes."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Bueno, se acerca ya el final del curso y los exámenes también. Y nuestros jóvenes estudiantes precisan dedicar todo su esfuerzo al estudio para obtener sin ninguna duda las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mejores puntuaciones para buscar la excelencia, algo que quizás ustedes desconozcan pero que a nosotros nos ocupa y nos preocupa mucho. Son muchos jóvenes los que, por diversos motivos, no pueden encontrar en sus casas el mejor ambiente de estudio. Y por ello es fundamental que desde el Ayuntamiento, esa administración local, esa administración más cercana a los ciudadanos, esa administración más cercana también a los jóvenes, se les apoye para encontrar el mejor ambiente de estudio posible.

Y por ello las salas de estudio, las salas de las bibliotecas suelen ser lugares de concentración, lugares de silencio. En definitiva, lugares idóneos para el estudio. Por eso, Vox ya solicitó en comisión que toda la red de bibliotecas municipales ampliara el horario semanal y de fin de semana en los periodos de exámenes trimestrales, al objeto de ofrecer un recurso y un clima de mayor aprovechamiento y concentración a los estudiantes. Entonces se nos dijo que por ley el servicio de estudio no era algo que estuviera dentro de las… Bueno, a lo que se dirigiera era el uso de las bibliotecas municipales. El Gobierno derribó, desechó la idea de dar un mejor servicio en las bibliotecas para los estudiantes. El señor Ribó los dejó atrás a los estudiantes, otros más a los que el señor Ribó abandonó.

Evidentemente, si la ley lo dijera explícitamente, que hay que dar ese servicio de estudio, bueno, pues las bibliotecas tendrían que estar abiertas. No hay más. Con horario ampliado, no habría que pedirlo. Esto es absolutamente de Perogrullo. Pero como no es así, por eso lo proponemos. Porque nosotros tenemos voluntad política de servir a los intereses de los valencianos, en esta ocasión de servir a los estudiantes valencianos. Y porque tenemos esa voluntad política de mejorar los servicios políticos, nunca, nunca nos movemos en mínimos y siempre aspiramos y vamos a máximos, a que los valencianos tengan los mejores servicios públicos a los que tienen derecho. Ustedes está claro que no. Ya pasó con nuestra moción para que los conductores de patinete llevaran un chaleco reflectante y un seguro de responsabilidad civil. Ustedes, el Gobierno, dijeron exactamente lo mismo. No, porque la ley no lo preveía. Cualquier excusa les sirve para desechar las propuestas constructivas y positivas que realizamos desde Vox para València y para los valencianos. Todo les sirve para tirar a la papelera las propuestas de Vox.

En todo caso, y como nuestro único objetivo, repito, es servir a los valencianos, no servirnos de ellos, proponemos que como medida excepcional se asigne el servicio de estudio como línea a toda la red de bibliotecas municipales, adaptando las condiciones laborales del personal a los nuevos servicios y horarios, y se amplíen los horarios en los periodos de exámenes, al objeto de ofrecer un recurso y un clima de mayor aprovechamiento y concentración a los estudiantes. Es una moción absolutamente blanca, absolutamente clara y que entendemos debe de contar con el apoyo de toda la corporación. Porque es buena para los valencianos, es buena para los estudiantes a los que debemos apoyar, porque al fin y al cabo el futuro de València y el futuro de España es de ellos."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Secretari General i del Ple

---

Sra. Picó (Cs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La verdad es que en relación a esta moción voy a ser muy breve, ya que desde Ciudadanos llevamos años y años exigiendo que precisamente las delegaciones competentes aprueben la ampliación no solamente del horario sino también del personal. Y no solamente de las bibliotecas sino también de los museos municipales que presentan prácticamente las mismas deficiencias. Porque está claro que si queremos ofrecer un amplio y verdadero servicio de calidad a todos los usuarios de la ciudad de València evidentemente estos aspectos se tienen que considerar, y mucho. Porque lo que está claro, y creo que todos estaremos absolutamente de acuerdo, es que la cultura es un derecho, un derecho fundamental para todas las personas para poder acceder y disfrutar de ella.

Por lo tanto, es evidente que nuestro voto va a ser a favor, como no puede ser de otra manera.

Gracias."

S'absenta de la sessió el Sr. Pardo

Sra. Climent (PP)

"*Gràcies, vicealcalde*. Buenas tardes a todos.

Es evidente que nosotros desde el Grupo Popular apoyamos sin ninguna duda esta iniciativa y cualquier otra iniciativa que vaya dirigida a eso, a mejorar y apoyar a los jóvenes estudiantes de la ciudad. Y siempre nos va a parecer bien que aquí se hable de mejorar esos servicios que desde el Ayuntamiento se les pueda ofrecer para ayudarles en sus estudios, porque nos preocupa su futuro y creo que deberemos siempre darles respuestas.

Efectivamente, lo ha comentado el señor Gosálbez, en la Comisión de Cultura de abril ya se habló de este tema. Se planteó que toda la red de bibliotecas municipales ampliara el horario en los periodos de exámenes y nosotros lo apoyamos. Pero es verdad que el gobierno municipal votó en contra y lo hizo escudándose en dos motivos. Por un lado, que el servicio de estudios no era digamos una línea fundamental de la red pública de bibliotecas. Y que la ampliación horaria que se planteaba implicaba modificar condiciones laborales del personal. Es más, la concejala dijo textualmente que sólo en situaciones excepcionales como fue la pandemia se tomaron medidas para atender todas las circunstancias adaptando servicios y horarios, pero que ahora eso no se podía hacer. Y la pregunta que nos hacemos nosotros es por qué no se puede hacer. Pensamos que sí se puede hacer, lo pensamos de verdad. Y que al fin y al cabo se trata de voluntad política y de ampliar un servicio que demandan muchos estudiantes y muchas familias, por una sencilla razón y es porque de verdad lo necesitan.

Miren, según un informe reciente del Colegio de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunidad Valenciana, el 65 % de las bibliotecas municipales públicas incumplen la ley autonómica en cuanto a recursos humanos, en cuanto a recursos materiales y también en cuanto a funciones. Y yo quiero subrayar esa última palabra, la palabra funciones. En ese mismo informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nos recuerdan que las bibliotecas son garante del acceso igualitario a la información y a servicios de calidad para la ciudadanía. Y plantea un modelo de biblioteca más adaptado al siglo XXI y que va más allá del fomento lector, que por supuesto es fundamental, y que entiende estos centros como dinamizadores, como motor cultural de actividades, de exposiciones, etc. Y también, y esto es lo importante, como centros con un papel social, espacios para lidiar con las desigualdades, como lugares que tengan capacidad de cohesión social.

Y yo creo que lo que hoy planteamos aquí se trata de eso, plantea eso, va en esa línea. Y le pongo un ejemplo. Miren, un estudiante pongamos de Camí Reial o de Campanar, del barrio que ustedes quieran, que viva con su familia en un piso pequeño, que no cuente con un espacio de estudio, ni con medios ni con tiempo para poder cruzar València y desplazarse a la universidad o a otra biblioteca más grande, creo que debería poder tener un servicio de biblioteca en su barrio para poder estudiar, simplemente poder estudiar todas las horas que necesite. No lo estamos pidiendo, fíjese usted, ni que sea en las 32 bibliotecas municipales, ni que sea todos los días del año. Le pedimos que al menos una por distrito o al menos una en época de exámenes, creo que eso nos parecería un acuerdo razonable.

Se lo decía al principio, las nuevas generaciones tienen muchas necesidades y demandas, y como corporación es nuestra obligación y también nuestra responsabilidad dar respuesta a esas demandas. Es nuestra obligación darles soluciones para mejorar sus condiciones de vida, desde lo más simple hasta lo más complejo. Porque todo, todo es importante. Es nuestra responsabilidad ofrecerles un lugar tranquilo donde poder estudiar y mejorar su rendimiento. Es una solución que es completamente viable, completamente fácil, porque este Ayuntamiento tiene capacidad para hacerlo; es así. Y es, sin embargo, una ayuda muy importante para los estudiantes que de verdad lo necesitan.

Y para acabar, decir que, insisto, se trata de voluntad política, se trata de su voluntad. Y de ustedes depende que esto pueda ser posible.

Muchas gracias."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Llobet

El Sr. Galiana (Compromís) renuncia al seu torn d'intervenció i demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'art. 70.5 del ROP.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Grup Vox, sobre el servici d'estudi en les biblioteques municipals, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista; voten a favor els 9 regidors i regidores dels grups Popular, Ciutadans i Vox presents a la sessió (absents la Sra. Catalá, el Sr. Giner Corell, el Sr. Mundina, el Sr. Giner Grima, la Sra. Gil i el Sr. Pardo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Pardo s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Es reincorporen a la sessió la Sra. Catalá i els Srs. Giner Corell, Giner Grima i Pardo.

35	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre la reobertura de les instal·lacions esportives actualment tancades i l'aprovació de la concessió en la gestió indirecta de més de quaranta instal·lacions indegudament prorrogades en la ciutat.	

INTERPEL·LACIÓ

"Transcurre la legislatura y la apatía y dejadez son tónicas generales en su equipo de gobierno. La Fundación Deportiva Municipal no es más que una muestra más de ello.

Sr. Alcalde, como máximo responsable, ¿va a ser capaz de evitar nuevos cierres de las instalaciones deportivas, concretar la fecha de apertura de las cerradas desde hace más de dos meses y aprobar definitivamente las concesiones de gestión indirecta, indebidamente prorrogadas desde antes del inicio de esta legislatura, en más de cuarenta instalaciones de la ciudad de València?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Gracias, vicealcalde.

Señor Ribó, quizás no le interese, quizás no lo sepa pues para ello debe despachar con sus concejales, aunque sean socialistas. Pero si estoy equivocado, sea usted el que me conteste y pueda debatir con el Grupo Municipal de Vox la caótica situación de la gestión deportiva que usted ha realizado, o por el contrario, consentido, o aún peor, ignorado, desde que accedió a la Alcaldía aquel ya lejano 13 de junio de 2015.

Lo cierto es que en el año 2018 el concejal de entonces, también socialista, anunciaba que se estaban ultimando los pliegos y los últimos convenios y que se instalarían gradualmente a lo largo de 2018. Terminó usted la legislatura en 19 y la promesa finalmente nunca la cumplió, para variar. Comenzó legislatura en el 2019 y como la capacidad es fundamental a la hora de gestionar, y eso es justamente de lo que usted carece, pues trasladaron que se estaban en estudio para seleccionar el procedimiento mejor y más ágil. Pero como el estudio requiere tomar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

decisiones, implicarse y resolver, que no es más que gestionar, pues se ausentaron y se dieron también todo el año 2020 para seguir estudiando el tema.

Y para no variar, como usted no había hecho nada, en el año 2020, la auditoría le sonroja en su inacción y concluye en la necesidad de poner fin a la indefinición de las prórrogas y aprobar de una vez por todas el modelo de gestión de las canchas y los campos. Pero termina el año 2020. ¿Y qué hace en el año 2021? Al menos para atender a esa conclusión de la auditoría? Pues sencillamente, algo que es muy propio en usted y que llega incluso a contagiar a sus concejales, sean socialistas o sean de Compromís. Pues nada, esperar a que pasen los días y llegue el año 2022. Pero por el contrario, durante estos años el alcalde ve pasar el tiempo sin hacer absolutamente nada, para no variar. Pero el deterioro de las instalaciones es creciente, como creciente son las quejas de los usuarios por los concesionarios en situación de precario que pueden concluir en cualquier momento, no afrontan las inversiones en las instalaciones. Una inseguridad jurídica que les hace no invertir en las instalaciones que están cada vez más deterioradas. Y sin hacer nada reseñable durante siete años en las más de 40 instalaciones deportivas con las concesiones indebidamente prorrogada, llega el año 2022 y avances para poner fin a esta indefinición de las promesas ninguno. Tan solo justificaciones relacionadas con las modificaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, *res més*. Pero cuando se estaba repensando las condiciones para las licitaciones, al menos desde el año 2018, el conjunto de excusas en pésima gestión de Deportes chocan con la cruda realidad del cierre de las piscinas de Abastos y de Ayora.

Por eso le pregunto a usted, señor alcalde, y solo a usted, que ya lo era desde el año 2015: ¿Va a ser capaz de evitar nuevos cierres de las instalaciones deportivas, concretar la fecha de apertura de las cerradas desde hace más de dos meses y aprobar definitivamente las concesiones de gestión indirecta indebidamente prolongadas desde antes del inicio de la legislatura, en más de 40 instalaciones de la ciudad de València? Mire, yo creo que su ausencia, su cobardía política al asumir responsabilidades disuelve las dudas y afianza las afirmaciones de todo lo que le expuesto. De todo, porque no va a responder absolutamente nada. Y le seguiré exponiendo a continuación todas estas cuestiones, aunque no le importen nada, porque no le importan los valencianos a los que finge estar con ellos, como expresaba su eslogan electoral. Pero olvidarlos y no darle soluciones ni a uno solo de sus problemas el resto del tiempo de las dos legislaturas.

Por eso, con más rotundidad continúo trasladándole la penosa situación de la gestión deportiva que usted ha realizado, aunque se entere de ello ahora seguramente por Vox, ante la situación del cierre de las piscinas de Abastos y Ayora determina otorgar el carácter de urgente a estas dos licitaciones. ¿Pero urgente para quién? ¿Para usted? ¿Para los vecinos? ¿Para su adjudicación? ¿Para su apertura? ¿Sabe usted el estado concreto de la piscina de abastos en el momento del cierre? ¿Es conocedor de la inversión necesaria para acometer previamente a su apertura? ¿Desconoce todo ello? O si se queda desierta, ¿qué va a hacer con ella? ¿La va a tener cerrada dos años o esperará a que gobierne Vox para que la abra? ¿Qué va a hacer usted? Pero como nunca hay dos sin tres, un nuevo sobresalto planeó en el caos de la gestión deportiva municipal: el cierre de la piscina de Orriols. Lo que le faltaba ya a los vecinos del barrio, con delincuencia, inseguridad, ocupación ilegal. Y ahora ese anuncio, anuncio que fue puntualizado para tranquilidad temporal de usted de momento. Pero el momento apremia y usted está parado, señor Ribó. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Más parado que los toros de Guisando."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Ribó (Compromís)

"Respondrà la meua companya responsable d'Esports."

Sra. Bernabé (PSPV)

"Gracias, señor vicealcalde.

Bueno, es que tiene gracia que vengamos aquí y hable usted de ausencias. Hable usted aquí de ausencias. Cuando esta concejala convocó hace dos semanas, nada más y nada menos, una comisión que fue convocada exprofeso con todos los responsables técnicos y conmigo, en primera persona, y todos sus compañeros de este Ayuntamiento, de los distintos grupos municipales, para explicarle este asunto. Explicamos punto por punto, instalación por instalación. Hace dos semanas. Y cuando usted habla de apatía y dejadez, permítame que se la pase a usted, porque usted ni apareció. Y ahora viene usted aquí y pregunta. No se preocupe, yo se lo voy a volver a explicar por segunda vez, porque se ve que a usted que le pagan por venir a las comisiones y por venir a ejercer su obligación en la oposición, pues, en fin, su ausencia fue más que relevante, como podemos observar hoy.

Por lo tanto, yo se lo explico porque además cabe aclarar algunos términos. Porque usted mezcla todo. Si hubiese venido a la comisión a lo mejor esta clase nos la ahorrábamos. Pero su apatía y su dejadez, como usted dice, y su ausencia no se lo permitió. Porque usted confunde las concesiones también con los convenios. No, mire. Una cosa son las concesiones administrativas, que hay cuatro que están caducadas. Y que les pilló efectivamente, sí, la ley, el cambio de la Ley de contratación del sector público en el año 2018 y se tuvo que iniciar el procedimiento. Un procedimiento que ya está iniciado y que en estos momentos está en trámites de la consulta a operadores para que podamos ampliar los años de concesión porque como usted bien sabe, si no solamente serían cinco años. Ahora estamos en esas consultas para iniciar la licitación y poder poner los años de concesión adecuados. Esos son cuatro.

El resto son convenios. Convenios con las entidades deportivas de esta ciudad, que tengo que decirle que han aumentado sus ayudas en un 62 % y que están ejerciendo su actividad deportiva y el tejido deportivo de esta ciudad de una manera excelente, con el apoyo de este Ayuntamiento. Esos son convenios, convenios que están precisamente en este momento en un cambio para poder garantizar que se mantengan en las instalaciones y no tengan que competir con operadores en este caso que gestionan concesiones administrativas. Y para sacarlos de eso y preservar el tejido asociativo deportivo de esta ciudad, hemos puesto en marcha esa cesión de usos de forma de concurrencia para que puedan estar los clubes deportivos y concurrir los clubes, y no tener que en ese momento competir con operadores. Y por eso hemos tenido que hacer, que el propio secretario del Pleno era una de las de los habilitados que estaba en esas primeras reuniones en las que intentamos ponerlo en marcha, y que por fin ya tenemos la fórmula y estamos ahora redactando las bases de la concurrencia.

Eso si no hubiese sido por su ausencia, por su dejadez y por su apatía, también se habría enterado. Pero como no vino, no se enteró. Yo comprendo que son cosas complejas. Y es más, cuando yo llegué en el año 2019, que acaba de cambiar la ley y que se estaba iniciando otra vez el proceso, el secretario me dijo: Este es un problema de largo recorrido que le durará un mandato. Y efectivamente, en este mandato esta concejala se compromete a tener desatascados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esos asuntos porque ya están iniciados. Entiendo que es complejo. Menos mal que está este gobierno que lo está haciendo, porque si lo tiene que hacer usted, que se lo tengo que explicar dos veces, imagínese lo que les costaría solucionarlo."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Gosálbez (Vox)

"Bueno, vamos a ver. El tema viene del 2018. Estamos en el 2022, cuatro años después. Y no han hecho absolutamente nada. Con cuentos a otro sitio, señora Bernabé. Con cuentos a otro sitio.

Mire, los concesionarios le recuerdo que están también en precario y que reclaman ayudas para soportar el aumento de los costes. Y ustedes, como siempre, no responden o contestan que siguen trabajando de manera pormenorizada para dar con la fórmula exacta que despeje la incógnita. Ya ha consumido siete años de gobierno, señor Ribó. Siete. Le queda uno. Pero si sigue así, desgraciadamente, la resolución de esa incógnita será el cierre de todas, temporal, por obras o definitivo, hasta que Vox, se lo vuelva a repetir, asuma responsabilidades de gobierno.

Aunque no se le olvide que en estos campos, canchas, clubes deportivos y equipos del deporte base, la indefensión también es considerable por los convenios por cesión demanial que proceden todos de antes del 2015. Siguen a la espera, que no ha llegado en estos que no ha llegado en estos siete años. No sabemos si lo hará antes de que termine este año que les queda a ustedes de estar aquí.

Pero lo cierto es que estas instalaciones deportivas se deberían cuidar y no solo limitarse, como ha hecho en tres de ellas, en cambiar el césped o los vestuarios de alguno de ellos, como en el caso de Ciudad de València, en el tramo VIII, Malvarrosa o Benimaclet, entre otros, reclaman una urgente intervención. Como también reclaman los clubes más instalaciones deportivas de fútbol base, entre otros deportes. Como también reclamó mi partido, Vox en la Comisión de Deportes. Aunque usted, señor alcalde, señora Bernabé, me da igual, está por lo contrario. Y prueba de ello es que ha eliminado, en lugar de adecuarlo y acondicionarlo, el antiguo campo de fútbol de tierra, en el tramo VI, junto a las torres de Serrano.

Y con esto se dice todo. Usted está en contra del deporte base y su inacción -expuesta detalladamente por Vox- es la prueba de ello. Menos mal que ya le queda poco y más pronto que tarde, Vox desarrollará actuaciones de promoción y fomento del deporte base con instalaciones en condiciones. Evidentemente estamos hablando de un tema que viene de hace cuatro años, cuatro años, que sigue igual que hace cuatro años. Y cuatro años en los que ustedes no han hecho absolutamente nada y la situación cada vez va a peor."

Sra. Bernabé (PSPV)

"Gracias, señora vicealcaldesa.

Explicarlo tres veces ya me parecería un poco excesivo, pero vamos a volverlo a intentar. Vamos a ver, le acabo de explicar. Es que hace cuatro años que se cambió la ley y no hace cuatro años que no ha pasado nada. Le acabo de explicar que está en este momento en tramitación, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consulta con operadores para poder ajustar los años de concesión. Y esa es una situación administrativa. Yo entiendo que usted ni ha estado ni va a estar, por suerte para todos porque si hay que repetirlo tantas veces nos costaría, en la administración. Pero los plazos de la administración son dilatados en el tiempo, más nos gustaría a nosotros.

Pero le digo y le insisto en otra cosa que es muy importante. Mire, esa ausencia, a la que ya no me quiero referir más que usted no ha estado presente justamente cuando hemos explicado esto con todo tipo de detalle, es que no tiene nada que ver con lo que usted está diciendo. ¿Usted sabe que los clubes de esta ciudad funcionan hoy con el 62 % más de apoyo de este gobierno? ¿Usted sabe que las instalaciones deportivas de esta ciudad han tenido un incremento de inversiones del 80 %? Es que eso es trabajar por el deporte. ¿Usted sabe que esta ciudad, la ciudad de Valencia, ha sido destacada a nivel nacional por ser la ciudad que en los últimos años más ha dedicado a impulsar el deporte base? ¿Usted sabe que somos referencia nacional como una ciudad del deporte? ¿A que no? Claro, porque hay que explicárselo todo como mínimo dos veces.

Muchas gracias."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Gil.

Presidix la vicealcaldessa, Sra. Gómez.

36	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre situació de la ciutat després de tres anys de mandat.	

INTERPEL·LACIÓ

"Hoy se cumplen tres años de las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019. Es por ello que creemos oportuno que el alcalde de València realice un balance pormenorizado de la situación social, político y económica, así como que indique que acciones ha realizado para coordinar y aprovechar todas las oportunidades de futuro que se están planteando para la ciudad.

1ª. ¿Qué balance social, político y económico hace el alcalde de València en el aniversario de los tres años de mandato?

2ª. ¿Piensa que su gobierno está trabajando de forma coordinada para aprovechar las oportunidades de futuro que se plantean para la ciudad?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Giner (Cs)

"Buenas tardes.

Señor alcalde, creo que es momento de hacer balance de estos tres años. Y nosotros siempre nos acordamos de esa frase de los gobiernos del cambio que decían que venían a rescatar personas. Yo creo que esto yo se lo he escuchado a usted muchísimas veces, que esto era vocacional y que su primer objetivo era que en València nadie se quedara atrás. Yo creo que es un objetivo muy loable que compartimos todos los grupos. La cuestión es muy parecida al tema de la movilidad porque quién no va a estar de acuerdo, como decía antes, en buscar una València sostenible o quién no va a estar de acuerdo en rescatar personas y que nadie se nos quede atrás. Entonces, sabe que vengo como vicepresidente de la Casa de la Caridad, que he estado allí 24 años de forma altruista. Es decir, que yo ese espíritu lo comparto. Y creo que yo y todos los miembros que formamos este pleno, en especial mis compañeros de grupo.

Pero cuando hacemos balance de esta partida, le tengo que decir que en València hay un casi un 50 % de personas que tienen dificultades para llegar a final de mes. Creo que son cifras que usted conocerá porque son oficiales. Que en València tenemos una tasa de riesgo de pobreza del 22 %. Es decir, uno de cada cinco valencianos está en esa situación. Que uno de cada diez valencianos tiene una carencia de material severa. Y esta es una de las cifras, señor alcalde, más altas de toda España. Que faltan recursos habitacionales para más de 1.300 personas que hay en València sin hogar. Cuando le digo que hay 1.300 personas sin recursos habitacionales me refiero a que o duermen en la calle o están en un asentamiento, que en estos momentos hay 27 asentamientos segregados o infraviviendas. Es que son cifras muy importantes. Y luego faltan recursos, reconocidos por el propio servicio, en el Servicio de Cooperación y Migración como usted sabe. Luego además tenemos unos déficits que por ejemplo para las personas mayores en las plazas de residencias donde se ha llegado a cifrar que faltan en Valencia 5.700 plazas residenciales para las personas mayores.

Bien, estas cifras que le he dado, alcalde, son oficiales y están relacionados con la idea de rescatar personas. No entendemos que en el presupuesto de este año solo 57 millones de los casi 1.000 que tenía el presupuesto fuese de entrada para el bienestar social. Luego están haciendo modificaciones de crédito. Pero es que es una cifra francamente pequeña. Es un 5,7 % de todo el presupuesto municipal. Y luego, en segundo lugar, lo que le he comentado al señor Sanjuán en la Comisión de Hacienda, nos sorprende que nosotros no hayamos acudido a pedir fondos Next Generation para bienestar social. Ha habido de momento dos hornadas. Y me gustaría explicárselo, señor alcalde. Una primera que fue nominativa, donde estuvieron ahí Madrid y Barcelona. La cifra total de esta hornada fue de 109 millones en las que Madrid y Barcelona se llevaron 10 millones y 8 millones respectivamente. Es decir, 18 millones. Nosotros preguntamos qué pasaba que València no estuviese en esta lista de ciudades nominativas. Bueno, tuvimos casi la callada por respuesta. Pero nos sorprende cuando el 21 de diciembre del 2021 aparece un decreto donde se hace una llamada, es decir, una manifestación de interés para otra vez otorgar fondos Next Generation por importe de 102.036.066 euros. Y nuevamente nos damos cuenta de que ustedes no presentan la manifestación de interés y que, por lo tanto, València se queda fuera de esta solución. Nos dicen que nosotros ya estamos adscritos a través de la Generalitat, si lo he entendido bien anteriormente. Bueno, ¿pero es incompatible? ¿Es incompatible? ¿Es que nos sobra el dinero? ¿Nos sobra el dinero para poder atender todos estos datos oficiales que le he dado sobre la situación de pobreza en València? ¿Vamos tan sobrados en esta ciudad? Y después,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por otro lado, me voy a Andalucía que ha recibido 15 millones de euros y resulta que Andalucía recibe 15 millones, pero es que además Sevilla recibe 5.702.000 euros. Es decir, que no hay ninguna incompatibilidad en que un ente local, un ayuntamiento acuda a estos fondos y lo haga también la comunidad Autónoma.

Por lo tanto, a mí me gustaría que dentro de este análisis usted nos explicara por qué no se ha acudido a los fondos Next Generation con las cifras que le he dado de asistencia social *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y de pobreza en la ciudad de València."

Sr. Galiana (Compromís)

"Bon dia a totes i tots.

Bé, jo vaig a cenyir-me a al motiu de la interpel·lació que diu quin balanç social polític i econòmic es fa d'estos tres anys de mandat. Jo crec que som una ciutat que lluita contra el canvi climàtic. Som una ciutat d'acollida. Per exemple, de solidaritat que estem fent per exemple amb la gent de la guerra d'Ucraïna. Som una ciutat per a les persones, de drets, accessibles, amb places dignes i espais públics on passejar, gaudir i jugar. Som una ciutat referent en cultura. Hem tingut per exemple els premis Goya o l'Any Berlanga. Som una ciutat d'oportunitats que ha afrontat la crisi de la pandèmia i la crisi energètica i econòmica creant llocs de treball i dinamitzar l'economia local. Som una ciutat moderna i innovadora, som Capital Mundial del Disseny. I som una ciutat de barris i de pobles. I a demés som un govern honrat.

I tot açò ha passat en els últims tres anys. Per exemple, ha parlat vosté de mobilitat. La xarxa de l'EMT a partir del 15 de juny tindrem 23 línies que prolongaran el seu servei durant la nit els set dies de la setmana i arribaran per exemple a barris com Benimaclet o pobles de València. En quant a polítiques verdes estem fent una gran transformació d'esta ciutat. Aspirem a ser Capital Verda Europea i recentment ens ha nomenat com una de les cent ciutats d'Europa que lluitarà contra el canvi climàtic. A banda, tenim el pla Per una València més verda II que plantarem 1.000 arbres nous en els escocells. O tenim els nous contractes de neteja que anem a invertir 80 milions enguany i en jardineria anem a invertir 21,7 milions. A banda de la rehabilitació integral del parc de Gulliver que estarà enllestida en estiu, el concurs del Parc de Desembocadura de Natzaret, la renaturalització de l'avinguda del Port i el bulevard García Lorca. Però a més, estem lluitant com li he dit per la per el dret a l'energia. Estem modificant l'Ordenança municipal de captació per a usos tèrmics. Tenim bonificacions fiscals sobre construccions sobre ICIO per a això, l'Oficina d'Energia que van obrir en Aiora i que ara anem a obrir també una altra al mercat de Torrefiel i el Parc de l'Oest que ajuda a les famílies a estalviar diners, una mitjana de 285 euros. Estem treballant per les comunitats energètiques.

Som una ciutat per a les persones, per a passejar per la nostra ciutat. Hem recuperat en estos últims set anys 155.000 metres quadrats d'espais per als vianants. Hem reurbanitzat 20 places. Hem invertit 33 milions d'euros. Tenim previst recuperar mig milió de metres quadrats més per als vianants en futures actuacions. Ara tenim 167 quilòmetres de carril bici. En cinc anys l'anell ciclista tan criticat ha tingut set milions de persones usuàries des d'aleshores. Tenim 743 quilòmetres de carrers amb una circulació del 30 per cent i tenim entorns a la ciutat segur. I a més som una ciutat que té confiança i que té seguretat. L'atur que és una de les coses que més li importa a la ciutadania, el principal problema de la ciutadania sempre és l'ocupació, s'ha reduït i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el mes de abril eren 51.780 persones, que eren vora 14.500 persones aturades menys que l'abril del 2021. Per afegir, tot el tema de les afiliacions a la Seguretat Social i el deute en febrer 2022 són les millor dades dels últims 14 anys. Hem fet el Pla Resistir que hem injectat 28.000 euros. Els bons de comerç que hem mirat també 900.000 euros ara anem a a duplicar per tenir més abonaments Visit València. I el projecte Amunt les persianes que són unes ajudes de 20.000 euros per a obrir baixos comercials a la ciutat.

I estos pressupostos estan pensats per les persones. De fet, tenim el major pressupost de la història de l'Ajuntament en 1.000 milions d'euros. D'eixos, 60 milions d'euros en fons Next Generation. Però a banda, ho hem comentat també en este mateix ple: el deute. Quan entràren hi havien 784 milions d'euros de deute i suposava el 105 per cent del pressupost municipal. I actualment doncs tenim més diners per a inversió que per a deute. I a banda, som una ciutat de drets. Hem destinat més de 43 milions d'euros per atendre a les persones més vulnerables. Som una ciutat refugi. La igualtat és una peça fonamental per a nosaltres i València sempre ha estat una ciutat oberta i inclusiva. Vaig tan de pressa perquè açò pareix el debat de l'estat de la ciutat. Jo tinc cinc minuts. Som una ciutat de cultura, ja ho he comentat. El tema de l'Any Berlanga, els premis Goya, les Falles -no fa falta que comente com han anat-, cultural als barris i els pobles, la Gran Fira... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* I estem en el mapa de les coses bones. i acabem ja, vam ser capital mundial de la... sostenible. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* sostenible.

Acabe després."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner (Cs)

"A mí me parece que este ejemplo, señor alcalde, es bastante icónico, que es bastante inductivo. Le voy a dar dos datos. Impuestos directos que usted ha cobrado. Del año 2020 a 2021 la cifra ha subido en 12,5 millones, de 316 a 329. Tasas, de 74 millones a 89 millones, 15 millones. Es decir, del 2020 al 2021 usted ha cobrado en impuestos a los valencianos casi 30 millones más de euros. Nosotros desde esta bancada le hemos pedido siempre que hay margen para bajar los impuestos y nos ha dicho que no. Además, ha salido aquí y ha dicho: '¿Usted qué quiere?, ¿quitarle prestaciones a los más necesitados? ¿Ustedes qué quieren?, ¿quitárselo a los más necesitados para dárselo a los ricos?'. Siempre nos ha comentado lo mismo. ¿Y ahora va y resulta que usted tiene 102 millones y no acude a ellos? Es decir, ¿le pide usted el dinero a los valencianos y no es capaz de generarlo trayéndolo de Europa? Yo creo que usted, y quiero que lo sepa, usted es la única capital importante de España que no ha recogido dinero para bienestar social. Madrid, 10 millones; Barcelona, 8, y Sevilla, 6; Santander, incluso 1 millón de euros. Dinero que estaba a nuestra disposición.

Me dicen: 'Bueno, es que ya tenemos 56 plazas para la Renta Valenciana de Inclusión'. ¿Usted sabe con 8 millones que nos hubiera podido tocar lo que hubiéramos podido trabajar con las 1.300 personas que están en la calle? ¿Usted sabe lo que se podría haber hecho? Mejorar la inclusión social en el ámbito educativo, por ejemplo. Servicios sociales, salud, población extranjera en situación irregular, competencias digitales, suministro eléctrico, ámbito laboral o cualquier intervención que incida en la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social. ¿Este Ayuntamiento está para decir que no quiere 8 millones de euros? ¿Tan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ricos somos?, ¿tanto se lo ha creído? Eso sí, a los valencianos sí que le sube los impuestos, la cuota de servicio del agua la sube. Y no son ustedes capaces de ir, por lo menos intentarlo, y traer dinero de los fondos Next Generation. Son para bienestar social.

Señora Lozano, nos parece una vergüenza. Nos parece una vergüenza que usted sea incapaz. Pensamos que ni siquiera se ha dado cuenta de que existía ese decreto porque ha confundido sus declaraciones la primera hornada con la segunda. Por eso le pedimos al alcalde su reprobación. No es merecedora de llevar esta delegación. Y esto es un balance perfecto de estos tres años. Usted me dirá que usted está coordinado con la Generalitat para haber conseguido dinero de la renta valenciana de inclusión. Sí, oiga. Y Sevilla y Andalucía también. Y les felicito que el alcalde socialista, el de Sevilla, sí que lo ha sabido pedir. Pero oiga, ¿que no hay más necesidades en València que la renta valenciana de Inclusión? ¿No hay más necesidades en los centros de asistencia social? ¿No hay gente durmiendo en la calle? 1.357 personas. ¿Tan sobrada va usted? ¿O es que es incapaz de gestionar esos 8 millones? Una vergüenza, señora Lozano. Usted venía a rescatar personas *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y es incapaz de pedir esos dineros a Europa."

Sr. Galiana (Compromís)

"Sr. Giner, ara eixirà la senyora Lozano a explicar les coses. Però vosté ha fet una interpel·lació molt concreta. No ha fet una interpel·lació sobre els fons europeus o sobre la senyora Lozano. Vosté ha fet una interpel·lació sobre un balanç polític, econòmic i social dels tres anys. De fet, com que no té raó perquè li expliquem les coses i no té raó, doncs *el Pisuerga pasa por de Valladolid* i demane la reprovació de la senyora Lozano. A vore si ens aclarim i fem bé el nostre treball.

I a més li vaig a dir una cosa, no és veritat el que diu. No és veritat el que diu les taxes i impostos. Només arribar congelàrem les taxes. De fet, li vaig a dir més. No sóc un especialista totalment en hisenda però per exemple els mercats municipals només entrar en l'Ajuntament baixàrem un 10 per cent les taxes dels mercats municipals. Però és que a més ens abaixàrem els salaris. L'alcalde s'abaixà un 20 per cent el salari i la resta de regidors ens l'abaixàrem el salari. Però és que, a més, reforçàrem la Inspecció Municipal perquè el que passava en este ajuntament és que no es recaptava on tocava. No s'anava a recollir els diners on tocava recollir-los, per això augmentem. Però li dic més, és que vosté no sé si sap que quan arribàrem a este govern la gent que vivia fora de València o que tenia un compte de fora de València i cometia una infracció o una multa no se li podia cobrar i arribàrem a un acord amb la Conselleria d'Hisenda. I gràcies a això, el procediment sancionador cobra a la gent que té un compte de fora de la ciutat de València i se li cobra una sanció. Per tant, hem millorat la recaptació d'impostos. Però és més, les sancions greus i molt greus que passaven a la ciutat tampoc es gestionaven des de l'Ajuntament i ara també les gestionem altres, que són sancions que poden variar de 30.000 euros a 60.000 euros. O siga, que potser el que passa és que hem millorat. I a banda, quan pugem l'ocupació, quan millora la situació econòmica evidentment es recapten més diners.

En tot cas, li passe la paraula a la meua companya per a què li explique a vosté el tema. I no, no accepten la reprovació."

Sra. Lozano (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Moltes gràcies.

Bé, vosté ja sap la resposta perquè la té per escrit perquè va ser una pregunta que va fer a la comissió corresponent i ja sap la resposta. La convocatòria europea, el Reial Decret no ens possibilitava a demanar directament a l'Ajuntament de València eixos fons europeus. Hem demanat eixos fons a través de la comunitat autònoma, de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. Sí, senyor Giner. Sí, senyor Giner. No faça *aspavientos*, ni faça de drama. I a través de la conselleria tenim concretament -com li dic a la resposta- 2,3 milions d'euros per a implantar itineraris d'inserció per a persones en situació d'exclusió social. Això significa l'entrada per a un programa de tres anys de 56 professionals, que estaran repartits pels centres municipals per a fer eixa tasca de rescatar les persones que estan en situació de més vulnerabilitat. Eixa és la resposta. Hem tingut els fons europeus a través de la comunitat autònoma que és com deia el Reial Decret. Exceptuava a l'Ajuntament de Madrid i a l'Ajuntament de Barcelona, les úniques entitats locals. Article 4 del Reial Decret. De veritat. Bé, molt bé. El segon decret és... No, sí que ho he vist. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Parlava només d'eixos ajuntaments. Per tant, l'Ajuntament de València ha recaptat 2,3 milions d'euros per a itineraris d'inserció social i laboral, 56 professionals que treballaran als serveis socials municipals. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gràcies."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Mundina.

37	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Interpel·lació subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i la Sra. Climent, portaveu i regidora respectivament del Grup Popular, sobre el Palau de la Música.	

INTERPEL·LACIÓ

"En virtud del artículo 133 de Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, según el cual 'las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del Gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento', la portavoz que suscribe interpela al Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Ribó, solicitando que explique la siguiente cuestión que se le formula:

¿Cómo valora el alcalde de València que el Palau de la Música lleve cerrado ya casi tres años?"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Catalá (PP)

"Muchísimas gracias.

Bueno, el próximo mes de julio se cumplirán tres años desde el cierre del Palau de la Música y como pronto volverá a abrir sus puertas teóricamente, teóricamente, a finales de 2023, según los cálculos más optimistas. Desde luego, para nosotros este proceso ha sido doloroso, doloroso y una verdadera vergüenza. Doloroso porque esta ciudad que es una ciudad con talento natural para la música, esta debería ser la ciudad por excelencia de la música. Creo que no solo nuestra tierra tiene un talento general con casi tantas entidades y sociedades musicales como municipios hay en esta comunidad, sino que además en la ciudad de València hay desde luego grandes referencias a nivel del panorama nacional e internacional de infraestructuras musicales. Y sobre todo, he de decirles que somos el Conservatorio de Europa. Es decir, de aquí surgen prácticamente todos los músicos que forman parte de entidades de todo tipo, orquestas, bandas sinfónicas, de todo tipo a nivel internacional y de grandes referencias. Siendo como somos la ciudad de la música, con ese talento que tenemos. Siendo el Conservatorio de Europa, que lo somos. Aquí se forman prácticamente todos los grandes músicos. La Berklee solo ha salido a una ciudad y fue a València. Por cierto, en la etapa del Partido Popular. Porque realmente la referencia es clara, cómo podemos permitir en este consistorio, señor alcalde, cómo hemos podido permitir que durante tres años, tres años, la infraestructura referencia por la que ha trabajado este consistorio para dotarla de los mejores profesionales, para dotarla de la mejor repercusión internacional, esté cerrada.

A mí ya me gustaría, señor Ribó, que usted le pusiera el mismo interés al Palau de la Música o a la Banda Municipal que el que recientemente ha mostrado por Eurovisión. Me quedaría casi conformada con un tuit durante tres años en el que usted hiciera referencia al Palau de la Música. Es que mire si me conformo con poco, es que usted ha hecho más referencia a Eurovisión que al Palau de la Música. O por desconocimiento o por ignorancia del sector o directamente, que es lo más triste de todo, por absoluta apatía. Porque se siente ajeno, lejano, porque no se siente parte de este proyecto que es el proyecto de la ciudad de València con todo su talento musical.

Pero es curioso lo que ha pasado estas dos legislaturas. Hasta hace bien poco, los músicos de la Banda Municipal se manifestaban cuando teníamos pleno en la plaza del Ayuntamiento tocando marchas fúnebres. Es que el pasado domingo los músicos, los profesores músicos salían a la calle porque Compromís y el Partido Socialista pretenden sacar de tercero de la ESO la Música. Es que solo se les pide a ustedes que defiendan el talento natural de esta tierra, que defiendan a sus músicos. Y la responsabilidad me van a permitir que les diga que sea de ustedes. Llevan siete años gobernando, con tres años el Palau de la Música cerrado. Fíjense cómo será, cómo es la paradoja. Tardaron. Están tardando más ustedes en una rehabilitación del Palau de la Música que lo que duró desde la primera piedra hasta la última. Fíjense, la primera piedra del Palau se pone en marzo de 1985, se inaugura en abril de 1987. Ustedes están tardando más en rehabilitar el Palau de lo que tardó el Palau en construirse. Es que es demencial, es demencial.

Pero no solo eso. Yo me imagino que el alcalde no va a tener la sensibilidad de atender esta petición mía. Imagino que me contestará la señora Tello. Ya me sorprendería si usted le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dedicara unos minutitos a esto. Ya le habría dedicado unos minutitos más al Palau de la Música que a Eurovisión, cosa que de verdad que en su balance sería positivo, pero tengo muchas dudas de que usted vaya a contestarme. En cualquier caso, le agradecería que lo hiciera.

Tardaron 14 meses desde que se cerró el Palau hasta adjudicar el proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud para la adecuación del Palau de la Música, 14 meses desde que se cerró hasta que ustedes empezaron a trabajar en el proyecto. Y yo me pregunto qué tipo de gobierno tenemos que no tiene, o sea, y fíjense que yo he sido consellera de Cultura y a mí ustedes me han dado muchas lecciones de la cultura, muchas, muchas, hasta que llegaron ustedes al gobierno. Cuando llegaron ustedes al gobierno, cuando Compromís llegó al gobierno la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se convirtió en Conselleria de Educación. Si me apuran, en Educación Obligatoria porque ya el resto daba igual. Cero en gestión en materia cultural. Pero es que en el Ayuntamiento de València, ¿qué lección pueden dar ustedes? Tres años cerrado el Palau de la Música. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Yo sinceramente, me gustaría que me dieran una explicación porque desde luego esto roza el bochorno y es impropio de una ciudad como la nuestra.

Muchas gracias."

Sra. Tello (Compromís)

"Molt bona vesprada.

Començant pel principi i agafant el text del Partit Popular de la seua interpel·lació en la qual es pregunta '*Cómo valora que el Palau de la Música lleve cerrado ya casi tres años*'. El primer que em sorprèn, i molt, de la seua pregunta és que vostés encara no s'hagen entrat dels procediments legals que regix la contractació pública en les grans obres com és esta. Uns procediments legals obligatoris que allarguen molt més del que ens agradaria els temps, però que evidentment s'han de complir. I estos procediments legals, no ho oblidem, segurament són fruit de la desconfiança i el descontrol que en les etapes de govern del Partit Popular es va provocar, perquè realment els procediments legals abans no eren tan rígids.

També em sorprén la falta d'idees del Partit Popular a l'hora de portar ací iniciatives a este ple municipal. I una de les coses que més em sorprén és que vostés tampoc s'hagen entrat que el Palau de la Música no ha estat tancat. Tal vegada vostés facen esta reflexió agosarada perquè no han tingut interès en informar se. Però en serio volen dir nos que sabem menys que tot el sector de la música, que el nostre públic i que la majoria de la ciutadania i pensen que el Palau de la Música ha estat tres anys tancat? És molt alarmant del seu nivell de desconeixement. Alarmant del nivell de desconeixement no sols del que fem, de la nostra activitat, sinó també del propi edifici. Miren, el Palau de la Música és un edifici amb 15.000 metres quadrats. Estos 15.000 metres quadrats contenen quatre sales auditori per a concerts, com són la Sala Iturbi, la Sala Rodrigo, la Sala Martín i Soler i la sala Lucrecia Bori. Al mateix temps, disposem de l'Espai Tarongers, l'Atri dels Bambús i una sala diàfana de 500 metres quadrats en la part baixa de l'edifici. També tenim la sala d'assaig Garcia Navarro, dos sales de cors, quatre sales individuals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'estudi, una sala multiusos, un arxiu, oficines, 14 despatxos, 8 camerinos grupals i 7 camerinos individuals, les taquilles, la tenda, la sala de descans per als músics, el guarda-roba, la recepció, un restaurant, el jardí i els patis.

De tots estos espais dels que disposa el Palau de la Música, sols la Sala Iturbi i la Sala Rodrigo han estat tancades mentre ha durat el procés administratiu exigit per llei per posar en marxa la reforma integral. Tota la resta d'espais de l'edifici no sols han estat oberts sinó que han estat plens de vida i d'activitat. Els cicles musicals que creàrem per acostar nous públics com pot ser el de Pop rock al Palau, Jazz a poqueta nit, Literatura i música al Palau, el Palau electrònic o el d'Emergents s'han seguit programant dintre de l'edifici del Palau de la Música. Diàriament s'utilitza la Sala García Navarro pels membres de l'Orquestra de València i en ocasions també pels de la Banda Municipal. Les oficines estan en funcionament, a l'igual com ho estan les taquilles i els punts d'informació. El restaurant cada dia de dilluns a diumenge està ple des de primera hora del matí fins a altes hores de la vesprada i difícil és trobar una taula per dinar si no es reserva amb antelació. Fins i tot en els últims mesos hem acollit a l'interior de l'edifici importants esdeveniments internacionals com per exemple la final mundial del Red Bull Street Style que va congregar centenars de persones i sobretot el que va tenir una gran repercussió mediàtica a nivell internacional; dintre de l'edifici del Palau de la Música. No oblidem la gravació de la Simfonia Blava, de Federico Mompou, per al 50 aniversari de la Cadena SER i tantes i tantes altres activitats culturals musicals i de diversa índole.

Així que, senyores i senyors del Partit Popular, com veig que no ho saben i que no s'han esforçat per saber-ho, jo els dic. No és correcte dir que el Palau està tancat. Com han pogut veure, l'activitat amb més del 80 per cent de l'espai de l'edifici no ha parat en cap moment, excepte evidentment les setmanes de confinament marcades per la pandèmia. Crec que l'oposició de l'Ajuntament confon el que li agradaria amb el que realment és. I lamente dir-los que el treball al Palau de la Música no té ni un però en matèria de gestió, amb uns comptes perfectament sanejats. Mire, no ho he contat però quan vàrem arribar al govern este equip de govern l'any 2015, en juny del 2015, la primera notícia que vaig rebre en entrar per primera vegada a eixe edifici és que l'anterior equip del Partit Popular tenia a zero la partida per a programar l'últim trimestre de l'any. Això va ser la primera notícia. La segona va ser que s'havia cremat el motor de l'aire condicionat, que ens va suposar una inversió de quasi 2 milions d'euros. Com deia, nosaltres ho lamente per vostés però tenim una gestió perfecta. Com els deia, un resultat patrimonial positiu amb més de 88.000 euros i un resultat pressupostari també positiu en més de 600.000 euros. I també una gestió sense ningun però en matèria de programació i d'activitat cultural.

I ja per acabar, molt ràpid, dir-los que l'anterior alcaldessa, és vox populi i poden preguntar a qualsevol treballador del Palau, sols anava al Palau de la Música el dia de l'exaltació a la Fallera Major. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* L'alcalde de València és un assidu usuari dels nostres concerts. Ens va acompanyar al concert de París *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* i a vosté no l'he vista encara."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Catalá (PP)

"A París, és clar. A París, està molt bé. No es preocupe vosté que vosté em podrà a mi lliçons de moltes coses però de música ahí potser podem discutir un poc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, senyor Ribó. Per què no contesta? Si té coses a dir, perquè no ix i contesta? Si és que vosté hui pareix un moderador: *Habla Pepito, habla Menganita*. Primera, que vosté no és necessari que ho faça. Que hi ha una persona presidint del ple. Al millor és que se sent més que mana més i els diu que han de parlar, però ja ho sabem. No fa falta que ho faça vosté, no fa falta. Si té ganes de parlar, parle. Parle encara que siga els últims tres minuts. I diga'ns perquè li preocupa a vosté tan poc que durant tres anys el Palau de la Música haja estat tancat. Perquè sincerament, '*no, es que solo la Sala Rodríguez y la Sala Iturbi han estado cerradas', casi nada*. *Oiga* el Palau de la Música. No, les dos sales principals. No sé. Jo, senyora Tello, jo li respecte la seua intervenció, però convindrà vosté que em sembla un poquet de fragilitat els arguments. Sincerament, en el nombre d'abonats n'hi ha un descens important. Vosté no em dirà la xifra però n'hi ha un descens important. És de veres que estan vostés maquillant els números a través de l'oferta d'abonaments flexible, això és una bona forma de maquillar-ho. N'hi ha una caiguda de recaptació per venda de localitats. Per no parlar del desprestigi del propi coliseu. És a dir, tres anys tancar, tres anys sense activitat, tres anys d'itinerància dels nostres músics. Això és una pèrdua clara, clara de prestigi del coliseu.

Deia la senyora Tello: '*Es que no tenemos ni un pero*'. És que jo últimament estic al·lucinada perquè vostés no els fa falta *abuela*. S'ho diuen tot vostés: '*Lo hacemos fenomenal'; 'Ni un pero la gestión'; 'Gestión perfecta*'. Jo de veres, em pareix sincerament un exercici de falta d'humilitat més que evident. Gestió perfecta? La primera legislatura vostés retallaren un 64 per cent de manteniment del Palau de la Música, la primera legislatura. S'ha de produir la reelecció de l'actual director del Palau per l'anul·lació del seu nomenament pel TSJ. N'hi ha hagut un robatori de 5.500 euros. Jo ja sé que per a vosté això és el *chocolate del loro*, que vosté digué: '*No, 5.500 euros es el chocolate del loro. No se vayan a preocupar a ustedes'. No cuatro millones más. 5.500, más tal* per a vosté tot és *chocolate del loro*.

Després, uns números tremendament preocupants. L'exercici 2021 acaba en pèrdues de més de 473.000 euros després d'haver augmentat l'aportació de l'Ajuntament al Palau. Els gastos de gestió d'administració s'han incrementat en més de mig milió d'euros. I miren vostés l'informe del Servei municipal de Comptabilitat perquè transparència en la gestió no n'hi ha. Poden vosté dir per què eixe informe diu que n'hi han pagaments, ingressos de 250.000 euros que es desconeix d'on ixen? Podrien vostés explicar açò? En definitiva, no vaig a detindrem en este tema, gestió perfecta, no; gestió estupenda, no; Palau obert, no.

———

Presidix el vicealcalde, Sr. Campillo.

———

I un poquet d'exercici d'autocrítica vostés podien fer. Jo sincerament els dic que és un exemple molt clar del que pensen vostés de la ciutat de València, del seu talent, de la música i de la cultura. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Aprofitar-se'n políticament, *desde luego*. Contribuir a la seua millora, res. Tres anys tancat.·

Sra. Tello (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Senyora Catalá, jo no sé d'on trau vosté la informació, però realment des que és completament disbaratada. Anava a començar per una altra cosa, però vaig a dir una cosa que crec que és molt significativa després d'haver-la escoltat. Vosté diu que va abaixar la inversió en l'edifici en la passada legislatura. Mire, sols en els primers dos anys de la passada legislatura vàrem invertir més diners en inversió de l'edifici en el Palau de la Música que en els últims 20 anys del Partit Popular. I no sols perquè només entrar es va cremar el motor de l'aire condicionat sinó perquè vàrem fer moltes més inversions, com l'elevador de l'escenari i altres tantes. Per tant, no entenc d'on trau vosté la informació.

Com deia a la primera intervenció, l'activitat del Palau dins de l'edifici no ha parat. Però tampoc ho ha fet fora de l'edifici. Gràcies a la voluntat de qui els parla, a la voluntat de l'alcalde de València que com els deia és l'alcalde més a nivell dels treballadors de la música la seua frase seria: 'És l'alcalde que més ens ha acompanyat mai'. Recorde, Rita Barberá sol anava el dia de l'exaltació i vosté per exemple no ha anat encara a ningun concert.

En els últims tres anys hem presentat i realitzat les tres temporades amb un nivell excel·lent. Al 2019-2020 la temporada baix el títol *Beethoven 2020*. En la temporada 2020-2021 baix el títol *Iturbi 125*. Que per cert, ahir ens donaren este premi per eixa temporada precisament. L'he dut per a ensenyar-lo. I esta temporada actual baix el títol *València, ciutat i música*. Donat l'elevat nivell de qualitat de la nostra programació, la resposta del públic ha estat immillorable, amb una ocupació mitjana de les sales en cada concert superior al 90 per cent i molts dies amb el cartell penjat de *Sold out* o, dit en valencià, No queden entrades. A més, malgrat que la situació sanitària ha provocat que els públics d'arreu del món opten per comprar entrades soltes, al Palau de la Música esta tendència no s'ha produït venent esta temporada un 27 per cent més d'abonaments que la passada. Sols en els últims concerts del passat trimestre d'hivern vàrem vendre més de 7.000 entrades, sols en uns quants concerts. I si parlem del cicle de cambra, amb una mitjana de 30 concerts per cicle, podem dir sense semblar pretensiosos que sempre esgota les entrades i sempre està ple. A tot açò cal sumar l'èxit també dels cicles de Menut palau, de les audicions escolars i de la música per a bebès, que també fem oferint un elevat nivell artístic i pedagògic i comptant amb el mateix bon acolliment del públic. O el Festival de Jazz, que ja no porta el nom de una beguda alcohòlica, ara és el Festival de Jazz de València. Les trobades de composició. L'eixida a París amb un èxit rotund de l'orquestra després de més de 90 anys que l'Orquestra de València no visitava la capital mundial de la cultura com és París. Els concerts a Castelló. La posada en valor de la música de banda en col·laboració amb la COSOMUVAL, etcètera. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

En resum, l'activitat del Palau en servei públic que oferim no sols s'ha detingut sinó que ha millorat. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* I en l'Observatori de la Cultura hem pujat nou llocs per la bona acceptació de la gent respecte de la nostra gestió. *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gràcies."

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

38	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre el projecte pilot "Salut als barris".	

"1ª. ¿Pueden indicarnos por favor en qué barrios de nuestra ciudad va a comenzar la puesta en marcha de acciones de promoción de la salud durante el 2022?

2ª. ¿Qué tipo de acciones y de actividades va a comprender el contrato de estos servicios para la promoción de la salud en nuestros barrios?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García, regidor de Salut i Consum.

"1ª.

- Febrero

• II jornadas salud sexual comunitaria 11 de febrero en Orriols

• Talleres estimulacion cognitiva dirigida a personas adultas mayores de 55 años, en el barrio de Torrefiel.

• Prescripción de activos. Rutas saludables en el marítimo.

- Marzo

• Taller estimulacion cognitiva en el barrio de Torrefiel

• Prescripción de activos. Rutas saludables en el marítimo.

En estos momentos se están preparando las licitaciones para finalizar con la señalética de las rutas ya trazadas de forma participativa del barrio de Orriols, se continuará trabajando con los barrios de Quatre Carreres, Serrería, l'Amistad, etc., para que, al menos, se tenga el diseño en formato papel y web. Se empezará con otros barrios de la ciudad con la creación de los grupos de trabajo por barrio y estudio de las zonas. Así mismo se iniciará estudio de necesidades en salud en dichos barrios.

Se continuará con los talleres de:

- Estimulación Cognitiva en los barrios de Orriols y Benimaclet.

- Jornadas de promoción de la salud sexual en los barrios de: Abastos; Cabanyal; El Carmen; Benimaclet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así mismo, se están ultimando acciones de sensibilización y empoderamiento a través de la formación en prevención del suicidio, en barrios de la ciudad, aún por determinar.

2ª. En principio se realizarán las acciones descritas en el punto anterior, todo dependiendo de la disposición económica y del personal del servicio para poner en marcha la licitación global que comprendería mayores acciones tanto en barrios como a nivel de ciudad."

39	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre els contractes de patrocini publicitari realitzats per la Regidoria de Salut i Consum.	

"1ª. Una de las atribuciones actuales de la Concejalía de Sanidad y Consumo es promocionar la salud, dentro de la cual está la salud familiar y comunitaria. ¿Podrían indicarnos por favor, durante lo que llevamos de año, el número de contratos de patrocinio publicitario que ha realizado la Concejalía de Salud sobre este tema y los previstos durante todo el año 2022?

2ª. ¿Pueden indicarnos por favor el nombre de los proyectos, fecha, cuantía y duración de cada uno de estos contratos de patrocinio publicitario?

3ª. En el ejercicio actual en que nos encontramos, ¿qué presupuesto está asignado para llevar a cabo este tipo de contratación y en qué aplicación presupuestaria se encuentra? ¿Se ha aumentado la partida respecto al ejercicio de 2021?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García, regidor de Salut i Consum.

"1ª. En este año no se han realizado ningún contrato de patrocinio. Sí que se colabora en la divulgación de las diferentes acciones que realizan las asociaciones que colaboran con la Concejalía, como difusión en RS o en BUSSI de la EMT.

2ª. No ha habido contratos de patrocinio.

3ª. Dentro de la estructura presupuestaria municipal no existe partida presupuestaria para los contratos de patrocinio. La concejalía tiene partida presupuestaria de publicidad exclusivamente."

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la superilla de Calixt III i Palleter.	

"1ª. ¿Cuántos y qué edificios con garaje privado hay en las calles que se peatonalizarán?

2ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento privado tienen en total dichos edificios con garaje de las calles que se peatonalizaran?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cuántas viviendas y pisos en total hay en el ámbito de la supermanzana de Calixto III-Palleter?

4ª. ¿Cuántos impuestos de vehículos de tracción mecánica se han cursado en el presente ejercicio a los vecinos de las viviendas del ámbito de la futura supermanzana?

5ª. ¿Cuál es el importe total de ellos?

6ª. ¿Qué alternativa se facilitará a los vecinos ante la eliminación de las zonas de aparcamiento existentes en dicho ámbito?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana.

"1ª a 3ª. Pueden consultar todos los detalles y número de propiedades desde la sede electrónica del Catastro.

6ª. En el ámbito próximo al emplazamiento del proyecto existen distintas iniciativas que incrementan la oferta de aparcamiento en la zona y que compensan la pérdida de aparcamiento libre en la vía pública."

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la superilla d'Orriols.		

"1ª: ¿Qué calendario de plazos se baraja desde la Concejalía de Desarrollo Urbano de cara a la licitación, la adjudicación y la ejecución de la futura supermanzana de Orriols? ¿Cuándo se espera que puedan iniciarse los citados trabajos?

2ª. ¿Cuántas plazas de estacionamiento en superficie se suprimirán en el ámbito de la futura supermanzana de Orriols con ocasión de las referidas obras?

3ª. ¿Cuántos y qué edificios con garaje privado hay en las calles que se peatonalizarán?

4ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento privado tienen en total dichos edificios con garaje de las calles que se peatonalizaran?

5ª. ¿Cuántas viviendas y pisos en total hay en el ámbito de la supermanzana de Orriols?

6ª. ¿Cuántos impuestos de vehículos de tracción mecánica se han cursado en el presente ejercicio a los vecinos de las viviendas del ámbito de la futura supermanzana? ¿Cuál es el importe total de ellos?

7ª. En el ámbito de la supermanzana, ¿se dispondrá de áreas destinadas a carga y descarga con horario regulado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8ª. ¿Qué alternativa se facilitará a los vecinos ante la eliminación de las zonas de aparcamiento existentes en dicho ámbito?

9ª. ¿Entre dichas alternativas se incluye la construcción de algún *parking* público? ¿En qué punto del barrio? ¿Con cuántas plazas?

10ª. En su caso, ¿de cuántas plazas dispondrá el futuro *parking*? ¿Cuántas de ellas serán de rotación y cuántas para residentes? ¿Cuál será su régimen de explotación? ¿Éste estará gestionado por la EMT o por una concesionaria privada?"

RESPOSTES

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana.

"1ª. Los trabajos podrán iniciarse en cuante se licite y adjudique la ejecución de la obra.

2ª a la 5ª. Pueden consultar el expediente, donde pueden ver todos los detalles y avances del proyecto, incluido el ámbito de trabajo. Desde la sede electrónica del catastro pueden consultar el número y caracteristicas de los propiedades inmobiliarias dentro del ámbito.

7ª. En el expediente pueden ver la planta viaria correspondiente.

8ª. Próximo al ámbito de la obra existen solares abiertos, sin uso, que pueden utilizarse como aparcamiento."

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"6ª. No se dispone de ese dato.

9ª y 10ª. No està prevista la construcción de ningún aparcamiento público, ni ninguna empresa ha solicitado construirlo."

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre nombre total d'expedients en tràmit en els servicis municipals.		

"1ª. A fecha de hoy, ¿cuál es el número total de expedientes en trámite en todos los servicios municipales?

2ª. A fecha de hoy, ¿cuál es el número total de expedientes en trámite y en qué numero en cada caso en los diez servicios que más numero tramitan?

3ª. A fecha de hoy, ¿cuántos expedientes se han abierto entre todos los servicios municipales en el año 2022?

4ª. ¿Qué veinticinco servicios municipales y en qué numero en cada caso son los que más expedientes han abierto en el año 2022?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. A fecha de hoy, ¿cuántos expedientes se han finalizado entre todos los servicios municipales en el año 2022?

6ª. ¿Qué veinticinco servicios municipales y en qué numero en cada caso son los que más expedientes han finalizado en el año 2022?"

RESPOSTA

Sr. Pere Fuset, regidor d'Agenda Digital i Administració Electrònica.

"Senyor regidor, respecte a les seues preguntes, i respecte a les competències i els serveis dependents d'esta regidoria, li indique que el número total d'expedients en tràmit en tots els servicis municipals és de 342.566 expedients.

Els deu servicis que més número d'expedients tramiten i el seu número d'expedients en tramitació son:

COD.	DESCRIPCIÓ UNITAT	TOTAL EXP PENDENTS
01308	EMPRESA MULTAS TRAFICO-ORA	111.067
H4980	GER-EMISIONES/RECAUDACION	65.709
H4930	GTI - GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	15.106
01309	EJECUTIVA MULTAS TRAFICO-ORA	14.124
01801	MOBILITAT SOSTENIBLE	11.852
03501	LICENCIAS URBANISTICAS_OBRAS EDIFICACION	9.739
H4973	INSPECCION TRIBUTOS ZONA 3	7.922
03901	ACTIVIDADES	6.720
H4950	OF. GTE - IBI	5.820
03801	DISCIPLINA URBANISTICA	5.260

A data actual, en el que duguem de 2022, entre tots els servicis municipals s'han obert un total de 209.447 expedients.

Els 25 servicis municipals que més expedients han obert en 2022 i el número d'expedients en cada cas són:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COD.	DESCRIPCIÓ UNITAT	TOTAL EXP OBERTS 2022
H4980	GER-EMISIONES/RECAUDACION	63.675
01308	EMPRESA MULTAS TRAFICO-ORA	26.429
H4930	GTI - GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	14.955
00901	POBLACIÓ I TERRITORI	9.203
H4963	OF. GTE - ICIO	6.743
01401	POLICIA LOCAL	4.537
01801	MOBILITAT SOSTENIBLE	4.285
01309	EJECUTIVA MULTAS TRAFICO-ORA	3.864
H4973	INSPECCION TRIBUTOS ZONA 3	3.854
H4950	OF. GTE - IBI	3.461
01306	SERVICIO CENTRAL DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	3.104
02901	SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO	2.464
01101	SERVICIO DE PERSONAL	2.305
01911	SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO	2.215
03501	LICENCIAS URBANISTICAS_OBRAS EDIFICACION	1.735
00908	CERTIFICADOS DE PADRON	1.461
02211	C.M.S.S. CAMPANAR	1.452
00907	SECCION BAJAS OFICIO PADRON	1.450
02216	C.M.S.S. PATRAIX	1.386
03530	SERVICIO OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL	1.369
02401	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO	1.307
02219	C.M.S.S. SANT MARCEL·LI	1.285
02217	C.M.S.S. QUATRE CARRERES	1.268
02306	JUNTA DE DISTRITO DE MARITIMO	1.213
02220	C.M.S.S. TRAFALGAR	1.184

A data actual, entre tots els servicis municipals s'han finalitzat un total de 124.657 expedients durant 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els 25 servicis municipals que més expedients han finalitzat en 2022 i el número d'expedients en cada cas son:

COD.	DESCRIPCIÓ UNITAT	TOTAL EXP.FINALITZATS 2022
H4930	GTI - GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	12.285
00901	POBLACIÓ I TERRITORI	8.510
02229	PROMOCIÓ DE L´AUTONOMIA I PRESTACIONS SOCIALS.	7.070
H4963	OF. GTE - ICIO	6.776
02203	PROMOCIÓ DE L´AUTONOMIA I DEPENDÈNCIA	6.078
H4950	OF. GTE - IBI	5.107
01401	POLICIA LOCAL	4.315
02901	SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO	3.786
02205	CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR	3.394
01801	MOBILITAT SOSTENIBLE	2.972
H4980	GER-EMISIONES/RECAUDACION	2.348
01306	SERVICIO CENTRAL DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	2.344
01101	SERVICIO DE PERSONAL	2.138
00907	SECCION BAJAS OFICIO PADRON	1.728
H4973	INSPECCION TRIBUTOS ZONA 3	1.716
03501	LICENCIAS URBANISTICAS_OBRAS EDIFICACION	1.670
01308	EMPRESA MULTAS TRAFICO-ORA	1.636
02401	SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO	1.470
00908	CERTIFICADOS DE PADRON	1.458
03530	SERVICIO OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL	1.439
02402	OF. MUNICIP. INFORMACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR	1.363
01309	EJECUTIVA MULTAS TRAFICO-ORA	1.348
02206	DESAHUCIOS	1.344
02902	SERVICIO DE FORMACION Y EMPLEO	1.342
02303	JUNTA DE DISTRITO DE RUSSAFA	1.327"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

43	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la remodelació del passeig de l'Albereda.	

"1ª. A fecha de hoy, ¿se ha firmado el convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos? ¿En qué fecha?

2ª. ¿Cuáles son las premisas del concurso de ideas para la citada remodelación? ¿Quiénes compondrán el jurado? ¿Qué plazos se establecen para la presentación de propuestas, así como para el estudio y emisión del fallo del jurado?

3ª. A fecha de hoy, ¿está en fase de redacción el pliego de licitación del futuro concurso internacional de ideas? En caso afirmativo, interesamos se nos facilite copia de los mismos.

4ª. ¿Cuántas reuniones ha mantenido en lo que llevamos de año 2022 el equipo de gobierno sobre esta cuestión con el Consell Valencià de Cultura y el Colegio Territorial de Arquitectos? ¿En qué fecha?

5ª. ¿Cuál será la planta viaria del paseo de la Alameda tras su reforma? ¿Se prevé la construcción de un aparcamiento subterráneo en sustitución del actualmente existente en superficie? ¿Cuántas plazas de aparcamiento se suprimirán?

6ª. Tras haberse presentado el Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible de Valencia, ¿ha definido por fin el Ayuntamiento la ubicación de los nuevos aparcamientos disuasorios? ¿Dónde se ubicarán éstos? ¿Cuándo se habilitarán?

7ª. ¿Se ha descartado finalmente la construcción de un paso inferior para el tráfico rodado en el paseo de la Alameda o, por el contrario, se ha variado la posición?

8ª. En caso de que se haya cambiado el posicionamiento respecto al punto anterior, ¿cómo se coordinará el futuro paso inferior del paseo de la Alameda con la mejora del tránsito de viandantes por San Pío V, actualmente en estudio?

9ª. ¿Qué avances se han producido para pacificar el tráfico frente al Museo de Bellas Artes de València? ¿Por qué solución se optará?"

RESPOSTES

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"1ª. No.

2ª. No se ha firmado el convenio.

3ª. No.

4ª. Ninguna a la que haya asistido el Servicio de Movilidad Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. No está definida la planta viaria. La construcción de un aparcamiento está descartada.

6ª. La ubicación la debe establecer el PMOME, que sepamos aún no se ha presentado ni aprobado definitivamente. En todo caso, siendo aparcamientos disuasorios (que como su mismo nombre indica, deben disuadir a los conductores de entrar en la ciudad), deberán estar fuera de la ciudad.

7ª. Sí, está descartado.

9ª. No se ha elaborado todavía el estudio."

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª a la 4ª. El Ayuntamiento trabaja en distintos concursos de ideas para mejorar el espacio público de nuestra ciudad, y los detalles de cada uno se darán a conocer en el momento oportuno."

44	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre els gastos de subministraments i servicis del primer trimestre del 2022 amb càrrec a la CD110 Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics.	

"1ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija con cargo a la partida CD110 92050 22200 en los meses de del primer trimestre 2022?

2ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía móvil con cargo a la partida CD110 92050 22200 en los meses de febrero y marzo del primer trimestre 2022?

3ª. Ya que se ha realizado en el primer trimestre del 2022, tareas de mantenimiento en 102 colegios 15 mercados y 383 edificios, ¿en cuántos edificios, colegios y mercados no se ha realizado ni una sola función de mantenimiento en el primer trimestre 2022?

4ª. De ellos, ¿cuántos y qué edificios están en proceso de rehabilitación o reforma durante el primer trimestre del 2022?

5ª. ¿Cuántos y qué edificios están con prestación de servicios en modalidad de gestión indirecta durante el primer trimestre del 2022?

6ª. ¿Cuántos y qué edificios están cerrados sin uso durante el primer trimestre del 2022?

7ª.¿Cuántos y qué edificios estaban en régimen de alquiler y han finalizado el contrato de alquiler durante el primer trimestre del 2022?

8ª.¿Cuántos y qué edificios el uso de ellos se ha trasladado a una nueva ubicación durante el primer trimestre del 2022?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics.

"1a i 2a. No s'ha rebut la facturació sol·licitada.

3a a 8a. S'adjunta la relació d'edificis en els quals no s'han efectuat tasques de manteniment amb el contracte municipal de manteniment d'edificis durant el primer trimestre de l'any 2022 sobre la base de la informació de què disposem.

Amb referència a la informació indicada sobre la situació del centre, pot ser que no resulte completament precisa, atés que per a tindre una informació exacta de l'estat de cadascun d'aquests locals, s'hauria de traslladar una petició d'informe als serveis gestors de cadascun dels centres o al Servei de Patrimoni. Concretament, els locals la situació dels quals és TANCAT hi ha la possibilitat de què es tracte de locals amb contractes de lloguer finalitzats o pendents d'una rehabilitació."

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	SITUACIÓN DEL CENTRO
COLEGIO PÚBLICO "SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA"	SAN VICENTE MÁRTIR, 246	CERRADO. PENDIENTE NUEVA CONSTRUCCIÓN. ACTUALMENTE
COLEGIO PÚBLICO "PADRE MANJÓN"	CASTILLO DE CULLERA, 3	CERRADO. PENDIENTE REHABILITACIÓN. ACTUALMENTE
COLEGIO PÚBLICO "Nº 103"	ALFREDO TORAN Y OLMOS, 2	CERRADO. DISPONE DE NUEVO EDIFICIO
ESCUELA INFANTIL "LA SENYERA"	MOTILLA DEL PALANCAR, 9	GESTIÓN INDIRECTA
ESCUELA INFANTIL "SANT PAU"	PÍO BAROJA, SN	GESTIÓN INDIRECTA
ESCUELA INFANTIL "DIPUTADA CAMPOAMOR"	ALFAHUIR Y DIPUTADA CLARA CAMPOAMOR	CERRADA
ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL "APÓSTOL SANTIAGO"	GENERAL GIL DOLZ, 10-18	CERRADA
ESCUELA INFANTIL "MINI-POLI"	CID, 37	GESTIÓN INDIRECTA
CHALET ABEN AL-ABBAR	ABEN AL ABBAR, 7	EN PROCESO DE REHABILITACIÓN
ALCALDIA "CASAS DE BARCENA"	CAMINO CASAS BARCENA 108	CERRADO. SE HAN TRASLADADO A OTRO CENTRO
C.M.A.P.M. "DISTRITO XIV"	C/TORRETA MIRAMAR Nº4	CERRADO. SE HAN TRASLADADO A OTRO EDIFICIO.
EDIFICIO "FILATO"	PLAZA ZARAGOZA, 2	CERRADO
BAJOS "ARTES GRAFICAS"	ARTES GRAFICAS, 25	CERRADO
CASA SOCORRO	BLANQUERIAS, 1	GESTIÓN INDIRECTA
LOCALES "CASA DEL AGUA"	TRAMO "VETGES TU".R.TURIA	CERRADO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BAJOS "FRANCISCO MARTINEZ"	FCO. MARTINEZ, 30	CAMBIO DE USO
OFICINA DE ESCOLARIZACION	FCO. MARTINEZ,30	CAMBIO DE USO
ANTIGUO MATADERO "BORBOTO"	CNO. MASARROCHOS 21	CERRADO
PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL	C/LUIS BRAILLE, 1	CAMBIO DE USO
OFICINA PROMOCIÓN DE EMPLEO "JOSÉ ZARAGOZÁ"	JOSÉ ZARAGOZÁ, 23	CERRADO
ALQUERIA "CABALLERO"	DANIEL BALACIART, SN	GESTIÓN INDIRECTA
AULA INFORMÁTICA MERCADO BENICALAP	MIGUEL SERVET, 28	CERRADO
COMEDOR SOCIAL "SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE, SN	LOCAL CEDIDO
TALLER DE EMPLEO "LA PURISIMA"	AZAGADOR DE ALBORAYA, SN	CERRADO
ALQUERIA "DE COCA" (CERRADO)	ALQUERIA COCA 5 Y 7	LOCAL CEDIDO
ALQUERIA "DE COTIFO" (CERRADO)	CORBERA, 2 (LA TORRE)	EN REHABILITACIÓN
ALQUERIA "BARRAQUES DE LLUNA"	CAMINO BARRAQUES DE LLUNA (BENICALAP)	CERRADO
NAVE 3 PARQUE CENTRAL	PARQUE CENTRAL	CERRADO
EDIFICIO "ANTIGUA HARINERA"	C/ JUAN DE VERDEGUER, S/N	CERRADO
UPV CASAS DE BÀRCENA	CARRETERA BARCELONA, 108	CERRADO"

45	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'aplicació del Reglament de l'Arxiu Intermedi.	

"1ª. ¿La Asesoría Jurídica, o el abogado de la ciudad, del Ayuntamiento de València nos puede informar de sí el contenido de un reglamento aprobado por el consistorio se debe aplicar, o qué método se debe seguir para que la delegación correspondiente lo cumpla?

2ª. ¿La Asesoría Jurídica o el abogado de la ciudad nos puede indicar que legislación se puede aplicar en caso de que el contenido de un reglamento municipal no se aplique al cabo de siete años de su aprobación, en concreto con el del Reglamento del Archivo Intermedio?

3ª. La Delegación de Patrimonio Histórico considera que no ha incumplido dicho reglamento transcurridos siete años sin haber puesto en marcha la comisión de valoración regulada en dicha normativa afirmando en respuesta a este grupo municipal que 'no se especifica termino de plazos' ¿El abogado de la ciudad considera que después de siete años es tiempo suficiente como para cumplir con dicho reglamento y poner en marcha una comisión aprobada en acuerdo de pleno?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿La Delegación de Patrimonio Histórico tiene previsto constituir la comisión de valoración tal como estipula el reglamento aprobado en acuerdo plenario y, por tanto, se debe cumplir lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals.

"4a. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic la constituirà quan l'ordre de prioritats ho permeta."

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el Centre Arqueològic de l'Almoina, l'exposició Renàixer i el Dia de l'Arqueologia.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra el procedimiento negociado sin publicidad para ejecutar el Proyecto Museográfico del Centro Arqueológico de La Almoina y otros procedimientos relacionados con dicho centro?

2ª. ¿La delegada de Patrimonio Histórico ha iniciado algún procedimiento, o tiene previsto, para contratar a ****** la dirección artística de dicho proyecto?

3ª. ¿La exposición 'Renàixer' cuántos visitantes ha tenido desde el día de la inauguración y si considera la delegación una ampliación en la fecha de la exposición en caso de ser positivas las visitas?

4ª. ¿La Delegación de Patrimonio Histórico ha iniciado algún trámite de cara a la celebración del día de la Arqueología? Si fuera positiva la respuesta, indiquen qué se ha hecho y para cuando tienen previsto la celebración.

5ª. La Delegación de Personal nos puede indicar que personal existe prestando sus funciones en cada uno de los museos y monumentos a día de hoy y en el primer trimestre de 2021?"

RESPOSTA

"1a. Atesa la inflació produïda per la situació internacional ja no és convenient acudir a un procediment negociat amb publicitat, perquè la normativa vigent no permet revisar els preus. Per tant, s'està preparant la documentació per a tramitar un procediment obert, actualitzant els preus per a evitar que quede desert.

2a. La direcció artística del projecte es contractarà quan el contracte d'execució del projecte estiga adjudicat. Llavors, s'analitzarà la conveniència de contractar a ****** per a realitzar la direcció artística.

3a. Des del dia d'inauguració s'han tingut unes 10.500 visites.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quan s'acoste més la data de clausura, si continua havent-hi moltes visites, es podria prorrogar un mes més.

4a. Per a la celebració del Dia de l'Arqueologia es va a realitzar visites als llocs arqueològics musealitzats."

47	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el tapís de la festivitat del Corpus.	

"1ª. ¿La Delegación de Cultura Festiva qué trámites administrativos ha realizado para convocar el concurso del tapiz floral del Corpus? Indiquen fecha de inicio y situación actual.

2ª. ¿La exposición de las rocas en la Estación del Norte es el motivo de que esos elementos de la procesión no puedan participar en la misma en la celebración de este año tras dos año sin tener lugar la misma o existen otros motivos? ¿Cuántas rocas existen y cuántas participarán en la procesión de 2022 y cuántas y cuáles hay expuestas en la Estación del Norte?

3ª. ¿El Ayuntamiento de València cuánto dinero destina para las celebraciones del Corpus Christi y cuánto dinero aporta a la Asociación Amics del Corpus?

4ª. ¿El Ayuntamiento de València ha seguido desarrollando los talleres para el mantenimiento u confección de trajes de los personajes de la procesión?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor de Cultura Festiva.

"1a. El procediment de contractació del tapís per a la festa del Corpus Christi es va iniciar mitjançant moció impulsora del regidor de Cultura Festiva.

En funció de la quantia del tapís floral que ascendeix a 24.150 €, IVA inclòs, s'ha tramitat un procediment de contractació abreujat simplificat (fins a 60.000 €).

En l'expedient de licitació iniciat pel Servei de Contractació es va aprovar la contractació per Resolució NV-1056, de 13 de maig de 2022.

Actualment es troba l'oferta publicada en la Plataforma de Contractació de l'Estat.

2a. En l'Estació del Nord es troben en exposició els següents elements del Corpus:

- La Mare de Deu dels Desemparats.

- La Santíssima Trinidad.

- El Sant Calze.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La Santa Fe.

- El Bestiari.

- Diversos gegants: africà i africana, europeu i europea.

- Cabuts: espanyol i espanyola; el moro i la mora.

- Dos cavalls.

- Sant Cristòbal.

- La Barca de Sant Nicolás.

- Àguila gran.

- 2 Àguiles xicotetes.

En la desfilada del Corpus participaran:

- La Diablera (s'ha reparat després de l'accident patit amb un cable de Punt l'any 2019).

- La Puríssima.

- València.

- Sant Vicent.

- El Bestiari.

- La Barca de Sant Nicolás.

- Els Gegants.

- Els Cabuts.

- Les Àguiles.

- Es queden a la Casa de les Roques, les següents:.

- Sant Miquel.

- La Fama.

- El Patriarca Sant Joan de la Ribera.

Estes 3 Roques, es troben embalades i protegides dins un espai realitzat ex profeso amb pladur dins de la Casa de les Roques que es troba en procés de rehabilitació, per la qual cosa es fa impossible la seua participació en la desfilada del Corpus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les Roques que es troben exposades en l'Estació del Nord no podran participar en la processó d'enguany perquè suposaria tornar a desmuntar-les (podria en perill la seua integritat) i a més comportaria novament l'organització del seu trasllat (policia, transport, corts de carrers, problemes amb la catenària de l'estació).

A això s'afig la preceptiva obtenció d'un nou permís de la Conselleria de Cultura, organisme que ha supervisat el desmuntatge i trasllat de les Roques.

Tot això, desaconsella el seu trasllat per a la participació en la desfilada del Corpus.

3a. Per a la celebració de la festivitat del Corpus Chriti s'han realitzat les següents contractacions. Algunes d'elles, com pot observar-se es van fer conjuntament per a la celebració de la Mare de Déu dels Desemparats per eficàcia administrativa.

CONTRACTACIÓ CELEBRACIÓ VERGE DELS DESEMPARATS I CORPUS

CONTRACTES ARTÍSTICS VERGE I CORPUS

GRUP	IMPORT S/IVA
CAMPANERS CATEDRAL DE VALÈNCIA	2.066,12
ASSOCIACIÓ CULTURAL CANT VALENCIÀ D'ESTIL	1.200
ASSOCIACIÓ CULTURAL VALÇAINA	1.520
RUSSAFA-FA ESCOLA DE TABAL I DOLÇAINA	2.250
	7.036,12

* Estos contractes inclouen la dansà del Corpus Christi.

CONTRACTES ACCESSORIS		
EMPRESA	OBJECTE	IMPORTE S/IVA
OMNIA SEGURIDAD, SL	VIGILÀNCIA	5.362
PINAZO DECORACIONES, SL	ATREZZO	14.960
PRINTER BROCK 2010, SL	IMPREMTA	5.540,24
ILUMINACIONS JUST, SL	LLUM I SO	12.043,89
AMBULANCIAS LA PEÑA, SL	AMBULÀNCIES	1.200
		39.106,13

* Inclouen prestacions per a la festivitat del Corpus.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONTRACTACIÓ CORPUS CHRISTI		
******	Reparació Roca Diablera	9.255.57
******	Neteja i possada a punt roques	8.719,84
******	Possada a punt rodes de les Roques	2.750
		20.725,41

D'altra banda, la subvenció nominativa a l'Associació Amics del Corpus ascendeix a 10.000 €.

4a. Este taller es duia a terme per la Regidoria d'Ocupació. Es desconeix si ha tingut continuïtat."

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el desenvolupament del programa per a la prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar a València.	

"1ª. ¿La Delegación de Educación nos puede indicar a día de la respuesta la valoración y acciones emprendidas dentro del Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar en València?

2ª. ¿La Delegación de Educación, a través de la contrata, en cuántos casos de absentismo ha tenido que intervenir y si ha comunicado alguna situación al fiscal de menores?

3ª. ¿Hay prevista alguna modificación en el programa vista la entrada en funcionamiento del teléfono de atención al suicidio?

4ª. ¿La Delegación de Educación en cuántos casos ha tenido que aplicar el protocolo de acoso escolar en los centros educativos de titularidad municipal o, en su defecto, en cuántas situaciones ha llegado a intervenir sin necesidad de aplicarlo y las causas de no hacerlo?"

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez, regidora d'Educació.

"1ª. La valoración con respecto al Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento del Absentismo Escolar en València es muy positiva. Se realizan acompañamientos a los centros que lo solicitan previa a la presentación a través de Sede Electrónica de la derivación del alumnado al programa. Se realizan intervenciones individualizadas con la familia y con el alumnado con el fin de reducir y/o eliminar la situación de absentismo.

2ª. Se ha intervenido en 232 casos, que previamente han sido remitidos por los centros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se han remitido 11 casos a Fiscalía, sección Menores, en los el curso 2021/2022, que es cuando entra en vigor la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica, al no conseguir ni eliminar ni reducir el absentismo tras múltiples intentos con las familias y el alumnado concreto.

3ª. No hay prevista ninguna modificación del programa de absentismo escolar.

4ª. En los centros educativos municipales existe un caso y se está tratando con el protocolo correspondiente."

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el Pla Edificant.	

"1ª. ¿El Ayuntamiento de València en qué situación tiene los proyectos y/o obras del Plan Edificant asignados en varias delegaciones? Indiquen situación a día de hoy de la respuesta y si hay prevista alguna fecha de inicio de obras de remodelación o de comienzo de edificio nuevo.

2ª. ¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento de ejecución de obras en los centros educativos en el próximo verano?

3ª. ¿La Delegación de Personal ha cubierto la plaza de Profesor de Gimnasia del CM Fernando de los Ríos que sólo estuvo durante una semana?

4ª. ¿El Ayuntamiento ya ha subsanado las deficiencias en la red de riego por goteo del Conservatorio Municipal?"

RESPOSTES

Sra. Mª Luisa Notario, regidora de Servicis Cemtrals Tècnics.

"1a. CEIP Nou núm. 106 Zona Malilla:

El projecte bàsic i d'execució presentat el 25 de gener 2022, informat per a la revisió i actualització del pressupost, ajustat al nou pressupost, el redactor del projecte torna a presentar el document 15/5/2022.

CEIP Sant Josep de Calassanç:

S'ha tret a licitació els plecs de servei per a la redacció i direcció de les obres, de rehabilitació del CEIP Sant Jose de Calasanz, s'han valorat les ofertes presentades, s'ha informat l'experiència dels licitadors i la solvència tècnica, en fase d'adjudicació.

CEIP Lluís Vives:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El 28/9/2021 es va presentar la memòria tècnica per a sol·licitar la delegació de competències a la Conselleria, estem a l'espera de contestació.

CEIP Carles Salvador:

S'ha enviat a Contractació el plec per a licitació de les obres del CEIP Carles Salvador, va quedar deserta la licitació i estem realitzant un procediment negociat.

CEIP Salvador Tuset:

Hi ha un canvi d'actuació proposat des de la Conselleria, per a fer una rehabilitació d'una línia en el CEIP Salvador Tuset, a l'espera del nou programa de necessitats per a preparar la memòria tècnica.

CEIP Raquel Payà:

Esperem de la GVA l'estudi estructural de l'edifici existent per a poder sol·licitar la delegació de competències.

CEIP Teodoro Llorente:

Memoria tècnica presentada el 30/3/2021 per a sol·licitar la delegació de competències.

IES Natzaret:

L'Ajuntament de València ha sol·licitat a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport l'adhesió prèvia al Pla EDIFICANT, per a la construcció del nou IES Natzaret, per delegació de competències, sobre la base de la memòria tècnica que facilitarà la Conselleria que estem a l'espera de rebre.

2a. Les obres en els col.legis s'iniciaran quan estiguen adjuduicades en els diferents liciatcions que hi ha ara mateixa en curs.

3a. Es va realizar el nomenament d'una Mestra d'Educació Física en el Servei d'Educació amb efectes d'incorporació del 24 d'abril de 2022, que va sol·licitar permís de lactància del 5 al 31 de maig de 2021.

4a. Sí, l'any passat."

Sra. Maite Ibáñez, regidora d'Educació.

"4ª. Se han realizado los trabajos de reparación del riego por goteo y se encuentra en funcionamiento."

Sra. Sandra Gómez, regidora de Gestió d'Obres d'Infraestructura.

"1ª. En redacción."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el mercat ambulant del passeig Marítim i obres en mercats.	

"1ª. ¿Los puestos del mercadillo extraordinario del paseo marítimo se han completado o han quedado vacíos algunos?

2ª. ¿Nos pueden indicar el horario y fechas de apertura? ¿Son las mismas de 2019?

3ª. ¿Nos pueden detallar a día de hoy las obras ejecutadas y las previstas en los distintos mercados municipales en 2022?

4ª. ¿La Delegación de Comercio tiene previsto ampliar el listado de comercios emblemáticos visto que algunos declarados en su día pueden haber cerrado y otros en distintos barrios y/o distritos se mantienen abiertos con su estructura original? ¿Qué tipo de apoyo se destina a estos establecimientos para su mantenimiento por sus peculiaridades?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor de Comerç.

1a. El passat 19 de maig es va celebrar en les dependències del Servei de Comerç i Abastiment situades en la Llotgeta el sorteig públic per a resoldre els casos d'empat en la baremació de les persones candidates, i poder determinar finalment la llista de 31 persones que poden ser autoritzades a exercir la venda en el passeig marítim, l'ordre per a determinar la seua ubicació, així com per a constituir una llista d'espera. Per això, no s'ha quedat cap buit.

2a. La data estimada d'inici de l'activitat de venda és l'1 de juny de 2022 i es prolongarà fins al 30 de setembre de 2022. No obstant això, la data concreta d'inici d'activitat serà l'endemà de l'aprovació de la llista definitiva de persones autoritzades i de la llista d'espera, per mitjà de resolució dictada pel regidor delegat de Comerç. L'horari durant el qual es permetrà la venda serà d'11.00 a 23.00 hores de dilluns a dijous, i d'11 a 24 hores de divendres a diumenge.

Les dates són les mateixes de 2019, no obstant això l'horari no és el mateix, en el 2019 va ser d'11.00 a 22.00 hores de dilluns a dijous, i d'11:00 a 24:00 hores de divendres a diumenge.

3a. Mercat del Grau: Rehabilitació integral

Obra finalitzada al 99 %. Pendent rematades per a recepció.

Mercat de Algirós: Reparació forjat.

Finalitzada. Rebuda 5 de maig 2022.

Mercat de Jesús: Obres millora eficiència energètica.

Adjudicada. Obres iniciades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mercat de Jerusalem: Obres millora eficiència energètica.

Adjudicada. Inici previst 1 de juny de 2022.

Mercat de Natzaret: Obres millora eficiència energètica.

Adjudicada. Inici previst 1 de juny de 2022.

Mercat de Torrefiel: Reparació de cobertes.

Adjudicada. Inici previst 7 de juny de 2022.

Mercat del Grau: Equipament de llocs

Adjudicada. Pendent inici a finalització obres rehabilitació integral.

Mercat del Cabanyal: Rehabilitació funcional de les façanes i cobertes.

Expedient en el Servei de Contractació. Possible inici tercer trimestre.

Mercat del Cabanyal: Actuacions en Nau ponent.

Expedient en el Servei de Contractació. Possible inici tercer trimestre.

Mercat Agroecològic La Figuereta: Obres de construcció.

Expedient en el Servei de Contractació. Possible inici tercer trimestre.

4a. Per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de juliol de 2013, es va aprovar la Guia de Comerços Emblemàtics de la Ciutat de València, que incloïa un total de 45 comerços de la ciutat que reunien els criteris establits per a ser considerats comerços Emblemàtics:

- Tindre més de cinquanta anys d'antiguitat.

- Haver mantingut d'alguna manera el caràcter original del seu aspecte exterior o interior acompanyat d'una cuidada estètica del moment.

- Seguir en el mateix emplaçament i si pot ser dins de la mateixa branca comercial.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de març de 2014, vistes les sol·licituds presentades per diversos comerços interessats a ser inclosos en la llista, s'inclouen en la Guia de Comerços Emblemàtics un total de cinc comerços més, així mateix, es desestimen les sol·licituds d'aquells que no complien les condicions per a ser inclosos.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de març de 2022 vista la sol·licitud de l'Associació de Comerciants del Centre Històric es va aprovar incloure en la Guia de Comerços Emblemàtics a dos comerços més.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Des de llavors diversos comerços han sol·licitat individualment la seua inclusió en la Guia de Comerços Emblemàtics de la Ciutat de València, sent desestimades les seues peticions per no reunir els criteris establits.

L'Oficina Tècnica del Servei de Comerç i Abastiment és l'encarregada de comprovar i verificar que els comerços inclosos en la Guia compleixen aquestes condicions, així com d'informar les noves sol·licituds.

El suport a esta mena d'establiments és el dret a una bonificació del 95% en la quota íntegra de l'impost sobre béns immobles, de conformitat amb l'article 19 de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre béns immobles."

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els contractes públics prorrogats vinculats al cas Assut.	

"1ª. ¿Cuántos contratos públicos han sido prorrogados por el Ayuntamiento de València y entidades pertenecientes al sector público desde que comenzaron las actuaciones en sede judicial del caso Azud? Detallen número de expediente, objeto del contrato, órgano de contratación, duración de la prórroga e importe de la misma.

2ª. ¿En cuántos de dichos supuestos la entidad contratista, sus administradores o empleados figura como investigada en el caso Azud?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario, regidora de Contractació.

"Respecte de les preguntes que plantegen, significar-li que l'Ajuntament de València desconeix a quins contractes fan referència les seues preguntes.

Si necessita informació sobre algun contracte, pregaríem siga més concret."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la publicació del llibre Històries de l'Horta.	

"1ª. ¿La Delegación de Huerta nos puede indicar cuando estará publicado el libro *Historias de la Huerta y La Marjal-Un homenaje del Consell Agrari de València a los Labradores y Los Labradores Ejemplares*? ¿Estará para el Dia de la Huerta/Día de San Isidro?

2ª. ¿La Delegación de Huerta y el Consell Agrari nos pueden dar un listado de cuantas cerraduras en Portes de l'Horta están instaladas en el término municipal y si tienen previsto colocar más a lo largo de este año?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Alejandro Álvarez, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta.

"1a. Està previst que la presentació del llibre tinga lloc durant els propers mesos.

2a. Hi ha instal·lades dos portes de l'horta en el camí denominat 'Gossera Municipal' (conegut també com a camí Fanavella), i en un tram del C/ Pare Presentat."

Al dia de la data no hi ha previsió de noves instal·lacions."

"1ª. Está previsto que la presentación del libro tenga lugar durante la última semana del mes de junio.

2ª. Hay instaladas dos puertas de la huerta en el camino denominado 'Perrera Municipal' (conocido también como camino Fanavella), y en un tramo de la C/ Pare Presentat.

Al día de la fecha no hay previsión de nuevas instalaciones."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre la situació dels mercats agroecològics.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra todos y cada uno de los mercados agroecológicos en tramitación en el Ayuntamiento? Detallen por cada uno de ellos."

RESPOSTA

Sr. Alejandro Álvarez, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta.

"1a. Tots están pendents de la publicació de la convocatoria per a que les persones físiques o jurídiques interessades puguen presentar sol·licitud d'autorització."

"1ª. Todos están pendientes de la publicación de la convocatoria para que las personas físicas o jurídicas interesadas puedan presentar solicitud de autorización."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre perill pel trànsit i voreres estretes en Massarrojos.	

"Los vecinos de Massarrojos siguen pidiendo atención, ayuda y actividad por parte del Ayuntamiento de València del que el *poble* o pedanía forma parte, a fin de solucionar los graves problemas y abandono institucional que sufren por el tránsito de más de 10.000 automóviles cada día, con el ruido, la contaminación y el peligro que ello supone, teniendo en cuenta, además, las muy estrechas aceras por las que han de transitar al salir de sus casas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sus reclamaciones, incluso en redes, pidiendo ser escuchados y entendidos, son constantes en sus redes. Y este Ayuntamiento no puede hacer oídos sordos a tan justas, necesarias e inaplazables reivindicaciones, en las que está en juego la salud, el sueño, el bienestar emocional y hasta la integridad física de quienes son vecinos de València.

En el Pleno del mes de febrero de 2022 formulamos preguntas sobre el particular. El Gobierno municipal solo hizo referencia a obras a realizar por la Diputación de València, sobre lo que, transcurridos tres meses, hemos de solicitar mayor concreción de su estado actual, pero ninguna con relación a que va a hacer el Ayuntamiento de València, respecto de materias que son de su competencia, como la congestión del tráfico-movilidad y el riesgo para los peatones por la peligrosidad de infraestructuras municipales como las aceras.

1ª. ¿Qué medidas concretas, dada la competencia municipal en materia de movilidad e infraestructura, va a adoptar el gobierno municipal del Ayuntamiento de València en el primer semestre de 2022, o en su defecto en el segundo, medidas ante las fundamentadas quejas de los vecinos del *poble* o pedanía de Massarrojos, por la muy intensa congestión del tráfico (10.000 vehículos cada día) y el peligro evidente que genera para la integridad física de las personas por las muy estrechas aceras en conocidos puntos negros del término, con la contaminación acústica además que ello supone, perturbando el sueño y la salud de los vecinos?

2ª. ¿Qué concretas medidas se van a adoptar en 2022 para resolver la esa grave problemática que padecen quienes son vecinos de València, y han de ser protegidos por su gobierno municipal? ¿En qué mes de este año?

3ª. ¿Se ha firmado ya el Convenio entre la Diputación de València, el Ayuntamiento de Moncada y el Ayuntamiento de València para la financiación y ejecución de las obras de 'acondicionamiento y mejora de seguridad viaria del Camí de Camarena…' o sigue siendo un borrador? Si se ha firmado, ¿en qué fecha? Se solicita copia del mismo. Si no se ha firmado, ¿por qué y cuándo se tiene previsto hacerlo?

4ª. ¿Se ha emitido ya el Informe de Movilidad Sostenible y Patrimonio, que se señalaba pendiente en la contestación al Pleno de febrero de 2022? Si se ha firmado, ¿en qué fecha? Se solicita copia del mismo. Si no se ha firmado, ¿por qué y cuándo se tiene previsto hacerlo?

5ª. ¿Ha instado el Ayuntamiento a la Diputación de València, concretamente al Area de Carreteras, a agilizar la ejecución del itinerario para descongestionar el tráfico en la CV-308 en la travesía de Massarrojos? ¿Cuáles son las razones de su lentitud, puesto que en junio de 2017 se estimó que la variante estaría lista en 2019? Se solicita copia de todos los escritos habidos entre el Ayuntamiento y la Diputación respecto de este tema.

6ª. La Diputación de València informó que las obras licitadas respecto al mencionado itinerario alternativo, no se estaban ejecutando porque los Ayuntamientos de València y Moncada no habían ultimado aún las actuaciones municipales previas necesarias (expropiaciones). ¿En qué situación concreta se encuentran las expropiaciones que ha de realizar el Ayuntamiento de València para poder ejecutarse las obras de la variante? ¿Cuáles son las razones del retraso? ¿En qué plazo está previsto que estén concluidas las expropiaciones que ha de realizar el Ayuntamiento de València para que pueda ejecutarse esta variante por la diputación?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTES

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"1ª. El Servicio de Movilidad Sostenible está redactando un nuevo estudio de ejecución de obras y actuaciones necesarias para calmar aún más el tráfico en Massarrojos, actuando tanto sobre la planta, la sección transversal como sobre el alzado, teniendo además en cuenta las zonas residenciales, con la intención de evitar mayor contaminación. El estudio contemplan la reordenación del tráfico rodado y la reorganización de los pasos e itinerarios peatonales, además de otras posibles actuaciones que, desde la perspectiva de los estudios, se considere consigue el objetivo de alcanzar una movilidad más sostenible.

2ª a la 6ª. [*Responde Pobles o el servicio competente*]"

Sra. Lucía Beamud, regidora de Pobles de València.

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la regidora María José Ferrer San Segundo, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre el perill pel trànsit i estretes voreres en la pedania o poble de Massarrojos, s'informa:

El Servici de Pobles de València va iniciar al juny de 2021 l'expedient E-02310-2021-229 d'estudi de l'esborrany de conveni entre la Diputació de València, l'Ajuntament de Moncada i l'Ajuntament de València, per al finançament i execució de les obres de 'condicionament i millora de seguretat viària del camí de Camarena, tram: intersecció CV-310 – intersecció camí Verónica amb camí Calciners en els t.m. de València i Montcada', proposta inclosa en el programa de millora de camins d'interés territorial de la Diputació Provincial de València.

En l'expedient consten informes sol·licitats pel Servici de Pobles de València als Servicis de Planejament, Gestió Urbanística, Patrimoni, Coordinació Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures i Mobilitat Sostenible en matèries de la seua competència.

Segons informe del Servici de Gestió Urbanística de data 8 d'abril de 2022, en l'apartat quart del clausulat: Obligacions dels Ajuntaments de València i de Montcada, respecte a l'Ajuntament de València, hauria d'expressar el següent: QUARTA. OBLIGACIONS D'OBTENCIÓ DEL SÒL MITJANÇANT EXPROPIACIÓ La Diputació de València realitzarà les expropiacions necessàries per a l'obtenció del sòl afectat per les obres, en qualitat d'administració encarregada de l'aprovació del projecte."

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la reparació del pont de la V-15 en la Punta.	

"La Junta de Gobierno de fecha 29 de abril aprobó las obras de reparación integral del puente de la V-15 sobre la carrera del Riu y el Ferrocarril en el *poble* de la Punta.

1ª. ¿Cuál es el objeto, líneas generales y características técnicas del proyecto indicado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuál el plazo de ejecución y la organización de las fases de ejecución del proyecto?

3ª. ¿Y el importe del proyecto de ejecución?

4ª. ¿Y la empresa adjudicataria de las citadas obras?

5ª. ¿Tiene el Ayuntamiento previstas medidas para que mantener reunión las fases del citado proyecto interfieran lo menos posible en la vida de los vecinos y vecinas del *poble* o pedanía de la Punta y en el tráfico del ámbito? ¿Cuáles?

6ª. Respecto a la anunciada 'mejora de las conexiones de la Punta con el centro de la ciudad con el transporte público', ¿se ha concluido ya el estudio para aplicarlas (si es así se solicita copia) y qué frecuencia de paso por la Punta de los autobuses de la EMT se va a implantar? Si no se ha concluido aún, ¿por qué después del tiempo que ha transcurrido desde que se anunció?"

RESPOSTES

Sra. Sandra Gómez, regidora de Manteniment d'Infraestructures.

"1ª a la 5ª. Tiene a su disposición el expediente para su consulta, donde pueden ver todos los detalles, avances e información disponible sobre el proyecto."

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"6ª. La propuesta que se está trabajando se presentará cuando esté elaborada definitivamente."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre el Complex Esportiu Cultural de Patraix.	

"El Ayuntamiento de València cuenta con diferentes instalaciones deportivas gestionadas a través de concesiones de servicio y cuyos contratos vencieron hace más de 5 años. El Ayuntamiento, por su parte, ha prorrogado anualmente la continuidad de las mismas, liquidando los correspondientes cánones fijos y variables.

1ª. ¿Ha sido liquidado el canon fijo de los años 2020 y 2021 de la instalación deportiva de Patraix? En caso negativo, ¿cuál es la causa?

2ª. ¿Ha sido liquidado el canon variable de los años 2020 y 2021 de la instalación deportiva de Patraix? En caso negativo, ¿cuál es la causa?

3ª. ¿Ha sido abonado el canon fijo y variable de los años 2020 y 2021 por parte del concesionario?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Esports.

"Los cánones de la concesión de Patraix a qué se refiere la concejal que suscribe han sido tramitados en los expedientes del Servicio de Deportes 2020-9 y 2021-13, de los que puede obtener, acceso solicitando el correspondiente visor."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre els treballadors i el Punt de Trobada Familiar.		

"El Punto de Encuentro Familiar de València se abrió en los jardines de Viveros en 2001 y se cerró hace casi un año. Desde entonces no hay ningún PEF ubicado en la ciudad, habiéndose prescindido además de los profesionales que lo atendían desde hace años y conocían por ello las problemáticas-seguimiento concreto de las casi 200 familias afectadas.

Se han dictado ya sentencias reconociendo la relación laboral con el Ayuntamiento de trabajadores del PEF de València, sobre todo mujeres, calificando judicialmente su situación como de 'falsas autónomas'. Por esa anómala situación, al ser cerrado el PEF de la ciudad, cesaron sus trabajos que la mayoría prestaban desde hacía 20 años, sin derecho siquiera a percibir prestación por desempleo.

También se ha dictado otra sentencia ya declarando la nulidad del despido de 30 de junio de 2021 y condenando al Ayuntamiento de València a la inmediata readmisión. Y hay juicios previstos para los próximo meses, ya en junio.

1ª. ¿Han concluido las actuaciones para valorar la remodelación del edificio en la calle Genaro Lahuerta donde se ubicaba el PEF de la ciudad? ¿Qué servicio u órgano las ha realizado? ¿Con qué resultado?

2ª. ¿Cuándo estará concluida la remodelación? ¿Se volverá a reinstalar allí el PEF de València, por cuanto desde hace casi un año ya no se presta el servicio en el término municipal, habiéndose trasladado a Paterna, con las consiguientes molestias e inconvenientes que ello supone para las familias de la ciudad de València que han de utilizar ese servicio?

3ª. ¿Ha realizado el gobierno municipal en 2022 gestiones o actuaciones con la Consellería de Igualdad, para que se reabra un Punto de Encuentro Familiar enclavado en la ciudad de València? En caso positivo, se solicita remisión de las comunicaciones y documentación habida al respecto. En caso negativo, ¿por qué no se ha realizado ninguna gestión o actuación para que se reabra un PEF que afecta a vecinos de València al haber sido desubicado de nuestro término municipal?

4ª. ¿Se han trasladado a la Consellería de Igualdad los expedientes físicos para la atención y el seguimiento de casos que estaban adscritos al PEF de València, o siguen en las dependencias del edificio cerrado en la calle Genaro Lahuerta?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. Manifestaron en respuesta pregunta de esta concejal al Pleno de septiembre de 2021, respecto a la regularización de los trabajadores afectados del PEF de València, que la situación estaba siendo gestionada desde el Servicio de Personal. ¿Qué se ha hecho por este Servicio desde entonces respecto a esto?

6ª. ¿Va a allanarse el Ayuntamiento a reconocer el carácter de 'falsos autónomas', y su laboralidad, de los trabajares, sobre todo mujeres, del PEF de la ciudad de València, que han venido atendiendo el recurso en muchas casos durante 20 años, así como la nulidad de sus despidos o extinciones de los servicios que venían prestando?

7ª. ¿El Ayuntamiento va a pedir la suspensión de los juicios señalados para junio-julio de este año, como está difundiendo? ¿Por qué razón se quiere postergar el pronunciamiento judicial sobre los derechos que profesionales que han atendido el recurso municipal durante 20 años y que quedaron inesperadamente fuera del mismo hace casi un año?"

RESPOSTES

Sra. Isabel Lozano, regidora de Servicis Socials.

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Mª José Ferrer San Segundo, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 26 de maig de 2022, amb l'assumpte 'Trabajadores y Punto de Encuentro Familiar de la ciudad de Valencia', s'aporten les respostes següents:

1a. El contracte menor per a la redacció del projecte bàsic i d'execució de les obres de reforma està en procés de tramitació. La documentació l'ha preparada el Servei de Vivenda i es tramitarà des del Servei de Benestar Social i Integració.

2a. Per a la redacció del projecte es concedirà a l'adjudicatària un termini màxim de 3 mesos. Posteriorment s'haurà de tramitar el contracte d'obres. Les obres es realitzen amb la idea de reubicar-hi el PEF de València.

3a. La Delegació de Serveis Socials, a través del Servei de Benestar Social i Integració, està tramitant el lloguer d'un local situat a la ciutat de València perquè es puga prestar el servei PEF mentre dure la reforma del local situat en Genaro Lahuerta. El procés de lloguer està avançat i s'espera finalitzar-ho en les pròximes setmanes. D'estes actuacions s'ha informat la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives durant el transcurs de diferents reunions.

4a. Els expedients físics estan en les dependències de Genaro Lahuerta i es traslladaran, si escau, a les dependències ubicades a València on es preste el servei."

"1. El contrato menor para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma está en proceso de tramitación. La documentación la ha preparado el Servicio de Vivienda y se va a tramitar desde el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Para la redacción del proyecto se concederá a la adjudicataria un plazo máximo de 3 meses. Posteriormente se tendrá que tramitar el contrato de obras. Las obras se realizan con la idea de reubicar allí el PEF de València.

3ª. El Servicio de Bienestar Social e Integración está tramitando, junto con los servicios municipales implicados en dicha tramitación, el alquiler de un local situado en la ciudad de València para que se pueda prestar el servicio PEF mientras dure la reforma del local situado en Genero Lahuerta. El proceso de alquiler está avanzado y se espera finalice en las próximas semanas. De estas actuaciones se ha informado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el tracurso de diferentes reuniones.

4ª. Los expedientes físicos siguen en las dependencias de Genaro Lahuerta y se trasladarán, en caso necesario, a las dependencias ubicadas en València en donde se vaya a prestar el servicio."

Sra. Mª Luisa Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics.

"Dicho servicio dejó de prestarse el 30 de junio de 2021, tal y como en su momento se indicó por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Por el Servicio de Personal se están realizando trámites previos necesarios para llevar a efecto la ejecución provisional de una sentencia comunicada por la Asesoría Jurídica Municipal por la que debe procederse a la readmisión de una trabajadora que prestaba sus servicios en el Punto de Encuentro Familiar."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre inversions territorialitzades als barris i districtes de la ciutat els cinc primers mesos de 2022.	

"1ª. ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas por distritos y por barrios de 2022 a fecha de la respuesta? Detallen listado.

2ª. ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas por distritos y por barrios a 31 de mayo de 2021? Detallen listado.

3ª. ¿Nos pueden aportar la situación de inversión territorializada por distritos y barrios en 2022 con respecto a la previsión incluida en el listado facilitado en el Pleno de febrero de 2022? Indiquen cuántos proyectos se han iniciado de los contenidos en dicho documento.

4ª. ¿El Ayuntamiento de València qué tramite ha realizado de los 24 proyectos incluidos en dicho Plan de Inversiones para Municipios? Detallen que cada uno de los proyectos en listado la tramitación hasta el día de la fecha de la respuesta."

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Lucía Beamud, regidora de Pobles de València.

"En referència a les inversions territorialitzades als Pobles de València no s'ha produït cap canvi respecte a l'informat en el Ple d'abril i març de 2022 tenint en compte que les preguntes són substancialment idèntiques.

Per Acord de Junta de Govern Local Núm. 30 de data 06/05/2022 es va aprovar acceptar la inclusió de l'Ajuntament de València en el Pla d'Inversions de més de 50.000 habitants de la Diputació de València, per import total d'1.999.819,02 €, i el corresponent projecte de despesa pluriennal 2022/00104 denominat 'PLA INVERSIONS 2021 DIPUTACIÓ VALÈNCIA'."

Sr. Borja Sanjuán, regidor d'Hisenda.

"1ª. Se adjunta pdf con las inversiones ejecutadas en 2022 hasta 30 de abril de 2022.

2ª. Se adjunta pdf con las inversiones ejecutadas a fecha 30 de abril de 2021.

3ª. El estado comparativo es una información que puede construirse el solicitante con el documento facilitado, según el mismo describe.

4ª. En numerosas ocasiones se ha indicado que la gestión presupuestaria no se ejecuta de forma territorializada por lo que la identificación del territorio en el que se realizan las inversiones se obtiene en su mayoría cuando presentan la certificación, motivo por el cual el listado contempla la situación de las Inversiones con obligaciones reconocidas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO			**INVERSION NO TERRITORIALIZABLE**			
INVERSION NO TERRITORIALIZABLE						
10402	2021	A4000	0	A4000-93100-64100	IMPLANT.SIST.ECONOMIC-FINANC.Y RRHH	60.515,70
11156	2021	AC180	0	AC180-92020-62300	ADQUISICION EQUIPOS DE SONIDO	2.523,46
9644	2021	AE1H0	0	AE1H0-93200-64100	LICENC.SIST.INFORMACION G.INGRESOS	229.906,24
10402	2021	CC100	0	CC100-93100-64100	IMPLANT.SIST.ECONOMIC-FINANC.Y RRHH	54.692,00
10753	2021	CD110	0	CD110-32300-63200	REFORMA EDIF.MPALES.COLEGIOS	21.528,69
10939	2021	CD110	0	CD110-92050-62500	SUMINISTRO MOBILIARIO	669,16
10755	2021	CD110	0	CD110-92050-63200	REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES	11.497,45
11140	2021	CI080	0	CI080-92040-62600	ADQUISICION 11 IMPRESORAS	1.270,50
11162	2021	CI080	0	CI080-92040-62600	SUM.EQUIPAM.VIDEOCONFERENCIA CEMAS	2.359,50
9048	2021	CI080	0	CI080-92040-64100	EXPLOTAC.EVOLUC.PIAE-SEDE-SIG	85.386,51
9048	2021	CI080	0	CI080-92040-64100	EXPLOT.EVOL.PIAE-SEDE-SIG DCBRE-20	21.430,47
10845	2021	CI080	0	CI080-92040-64100	APLICATIVO PEGUIS	28.701,34
10845	2021	CI080	0	CI080-92040-64100	SOP.MANTENIM.PLATAFORMA PEGUIS	21.291,16
10845	2021	CI080	0	CI080-92040-64100	SOP.MANTENIM.PLATAF.PEGUIS 05-06/20	21.243,97
10845	2021	CI080	0	CI080-92040-64100	SUMINISTRO SOFTWARE PEGUIS	9.461,10
6140	2021	CI1D0	0	CI1D0-92040-6260001	HARDW.AMPLIAC.WIFI PARQUE CENTRAL	22.770,98
10987	2021	CI1D0	0	CI1D0-92040-6260001	PUNTOS DE WIFI PEDANIAS	90.459,60
11073	2021	CI1D0	0	CI1D0-92040-6260001	SUM.HARDWARE PUNTOS ACCESO A.P.	3.482,30
11175	2021	CI1D0	0	CI1D0-92040-64100	SUM.LICENCIAS SOFTWARE VARIOS	3.021,45
11176	2021	CI1D0	0	CI1D0-92040-64100	ADQUISICION SOFTWARE EWAS	6.776,00
10885	2021	DD670	0	DD670-13600-6230001	SUMINISTRO HERRAMIENTAS MULTIUSOS	610,16
10847	2021	DD670	0	DD670-13600-6230002	ADQ.100 TRAJ.BUZO RIESGO QUIMICO-B.	3.509,00
10886	2021	DD670	0	DD670-13600-6230002	SUMINISTRO HERRAMIENTAS MULTIUSOS	36.113,34
11167	2021	DE140	0	DE140-13200-62300	ADQ.PURIFICADORES AIRE Y APILADOR E	4.035,35
10773	2021	DE140	0	DE140-13200-6240002	ADQ.FURGONETAS TRANSP.PERSONAL POL.	80.253,00
10345	2021	FJ300	0	FJ300-16210-62300	LIQ.ARQUETAS SUBTERRAN.DECIDIM 2017	105.093,65
10779	2021	FU290	0	FU290-16000-6390002	DESCONEX.VERT.AGUAS RESID.A ACEQUIA	93.741,82
4988	2021	FU290	0	FU290-16100-63210	AUM.CAPAC.T.AGUA BRUTA POTAB.REALON	514.295,89
1459	2021	FU290	0	FU290-16100-6321001	HON.REDAC.INST.SOLAR FOTOVOLT.PRESA	54.325,96
4928	2021	FU290	0	FU290-16100-6321001	BOMBEO A NVA.SALA P.POTABILIZ.PRESA	41.151,36
4988	2021	FU290	0	FU290-16100-6321001	AUM.CAPAC.TOMA AGUA BR.POTAB.REALON	422.589,27
4988	2021	FU290	0	FU290-16100-6321001	HON.REDAC.INS.SOLAR FOTOVOLT.REALON	35.213,10
11008	2021	FU290	0	FU290-16100-63900	NVA.TUBER.ART.DN600 PASEO CIUDADELA	692.780,85
11030	2021	FU290	0	FU290-16100-63900	SUS.TUB.ART.DN600 AV.PERIS Y VALERO	746.640,72
9906	2021	FU290	0	FU290-16100-6390001	RENOV.RED DISTRIBUC.AGUA 2017-2020	479.680,43
10683	2021	FU290	0	FU290-16100-6390001	CLORACION RED BAJA PRESION CIUDAD	109.567,59
11084	2021	FU290	0	FU290-16100-6390001	INFR.TELELECTURA RED BAJA PRESION	151.671,93
11118	2021	FU290	0	FU290-16100-6390001	RENOV.RED DISTR.CRITERIOS G.ACTIVOS	136.079,98
10682	2021	FU290	0	FU290-16100-6390002	INST.CAUDALIN SECT.RED ART.AGUA POT	61.224,11
10683	2021	FU290	0	FU290-16100-6390002	CLORACION EN RED DE BAJA PRESION	56.541,78
11008	2021	FU290	0	FU290-16100-6390002	NVA.TUBER.ART.DN600 PASEO CIUDADELA	105.737,82
10685	2021	FU290	0	FU290-16100-6390102	AMPL.RED DISTRIB.ANGEL TOMAS GARCIA	15.639,13
11151	2021	FV910	0	FV910-41100-74000	APORTACION DOTAC.FUNDACIONAL CEMAS	30.000,00
7141	2021	GC320	0	GC320-15100-64000	ASIST.TECNICA PARA PGOU VALENCIA	99.617,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO				**INVERSION NO TERRITORIALIZABLE**		
9465	2021	LJ160	0	LJ160-13300-6190002	DIRECC.COORD.SS.CARR.BICI AV.PUERTO	3.515,41
10713	2021	LJ160	0	LJ160-13300-6190002	RED.PYT.C.BICI C.BENLLOCH-E.BOSCA	18.029,00
9464	2021	LJ160	0	LJ160-13300-6190003	DIREC.SS.C.BICI AVDA. PRIMADO REIG	4.787,32
10986	2021	MJ700	0	MJ700-34200-6190001	OBRAS REMODELAC.INST.DEPORTIVAS EL.	287.136,76
10968	2021	MJ700	0	MJ700-34200-6320001	DIRECC.COORD.SS.INSTALAC.DEPORTIVAS	11.858,00
10986	2021	MJ700	0	MJ700-34200-6320001	OBR.REMODELAC.INST.DEPORTIVAS ELEM.	312.006,22
10986	2021	MJ700	0	MJ700-34200-6320001	OBR.REMODELAC.INST.DEPORTIVAS ELEM.	160.876,53
11126	2021	MP250	0	MP250-33600-60900	SUM.PLACA CONMEMORATIVA J.ITURBI	871,20
10965	2021	MP250	0	MP250-33600-62900	"CRIDA PER L'ART" OBRA 365 PELICULA	7.500,00
11182	2021	MP250	0	MP250-33600-64100	TRABAJOS DE MIGRACION	5.445,00

TOTAL BARRIO : INVERSION NO TERRITORIALIZABLE 5.587.126,33

TOTAL DISTRITO : INVERSION NO TERRITORIALIZABLE 5.587.126,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO		**CIUTAT VELLA**				
CIUTAT VELLA						
2876	2021	MP250	10	MP250-33600-63900	RESTAURACION FUENTE TRITON	2.629,33
TOTAL BARRIO : CIUTAT VELLA					.....	**2.629,33**
LA SEU						
141	2021	MP250	11	MP250-33600-63200	SUSTITUCION REJA PUNT DE GANXO	8.025,16
TOTAL BARRIO : LA SEU					.....	**8.025,16**
LA XEREA						
5078	2021	CD110	12	CD110-93300-6320002	REHAB.EDIF.C.NATALICIA S.VTE.FERRER	162.923,83
TOTAL BARRIO : LA XEREA					.....	**162.923,83**
EL CARME						
10080	2021	CD110	13	CD110-92050-6320001	INST.Y ACCESIB.BIBLIOTECA T.VALLDIG	25.563,27
10994	2021	KD610	13	KD610-23100-62200	DIRED.INTERV.ARQUEOLOG.NV.ESP.DONES	9.486,41
10994	2021	KD610	13	KD610-23100-62200	ESPAI DONES BAJADA SAN MIGUEL	49.300,40
10080	2021	MD260	13	MD260-33210-63200	CERT.LIQ.OBRA CENTRO EXCURSIONISTA	4.723,14
TOTAL BARRIO : EL CARME					.....	**89.073,22**
EL MERCAT						
2500	2021	MP250	15	MP250-33600-62300	SUM.PROYECTOR LASER LONJA	6.426,49
TOTAL BARRIO : EL MERCAT					.....	**6.426,49**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
					DISTRITO CIUTAT VELLA	
					TOTAL DISTRITO : CIUTAT VELLA	**269.078,03**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO		**EXTRAMURS**				
EXTRAMURS						
9461	2021	LJ160	30	LJ160-13300-61900	REST.C.FIN.OB.C.BICI G.V.FDO.CATOL.	5.304,58
9461	2021	LJ160	30	LJ160-13300-6190003	CARRIL BICI G.V.FDO.CATOLIC-R.CAJAL	13.428,40
TOTAL BARRIO : EXTRAMURS					.....	**18.732,98**
LA PETXINA						
1677	2021	MJ700	33	MJ700-34200-63300	EXC.SUMINISTR.CLIMATIZACION PETXINA	31.714,40
TOTAL BARRIO : LA PETXINA					.....	**31.714,40**
TOTAL DISTRITO : EXTRAMURS					.....	**50.447,38**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO			**CAMPANAR**			
CAMPANAR						
10839	2021	FU290	40	FU290-16100-6390001	SONDEO EXPLOT.AGUAS SUBT.ROT.BIOPAR	101.009,87
TOTAL BARRIO : CAMPANAR					.....	**101.009,87**
SANT PAU						
11148	2021	MJ700	44	MJ700-34200-62200	FTRAS.CENTRO DEPORTIVO SANT PAU	9.559,00
TOTAL BARRIO : SANT PAU					.....	**9.559,00**
TOTAL DISTRITO : CAMPANAR					.....	**110.568,87**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
		DISTRITO	**LA SAIDIA**			
LA SAIDIA						
10684	2021	FU290	50	FU290-16100-6390102	AMPL.RED DISTRIB.ALMAZORA,2 F-1	66.406,51
TOTAL BARRIO : LA SAIDIA					.....	**66.406,51**
MARXALENES						
11067	2021	CD110	51	CD110-16500-6330001	INST.ALUMBRADO C/ING.LA CIERVA	12.085,88
3320	2021	GC340	51	GC340-23100-63200	REH.ANTIG.ACEITERA MARXALEN.C.MAY.	5.070,78
TOTAL BARRIO : MARXALENES					.....	**17.156,66**
MORVEDRE						
2760	2021	GE350	52	GE350-15300-6190002	OBR.PEATONALIZAC.C/S.PEDRO NOLASCO	17.550,58
2760	2021	GE350	52	GE350-15300-6190002	MODIF.1 PEATONALIZ.S.PEDRO NOLASCO	7.873,47
2760	2021	GE350	52	GE350-15300-6190002	COORD.SS.PEATONALIZ.S.PEDRO NOLASCO	265,17
2760	2021	GE350	52	GE350-15300-6190002	DIRECC.PEATONALIZAC.S.PEDRO NOLASCO	1.325,83
2760	2021	GE350	52	GE350-15300-6190003	MODIF.1 PEATONALIZ.S.PEDRO NOLASCO	5.698,32
TOTAL BARRIO : MORVEDRE					.....	**32.713,37**
TOTAL DISTRITO : LA SAIDIA					.....	**116.276,54**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO					**EL PLA DEL REAL**	
EL PLA DEL REAL						
10930	2021	LJ160	60	LJ160-13300-6190002	RED.C.BICI ALAMEDA-TR.ARAGON-P.REAL	9.196,00
TOTAL BARRIO : EL PLA DEL REAL					.....	**9.196,00**
EXPOSICIO						
6393	2021	CD110	61	CD110-92050-6320001	A.DIR.S.CONTROL ILUMINAC.TABACALERA	4.840,00
6393	2021	CD110	61	CD110-92050-6330001	SUST.BATERIAS S.A.I. TABACALERA	26.569,18
2006	2021	MP250	61	MP250-33600-63200	COORDINAC.REPARAC.CASETAS VIVEROS	871,20
2006	2021	MP250	61	MP250-33600-6320002	REPARACION CASETAS Y BANCO VIVEROS	32.725,66
TOTAL BARRIO : EXPOSICIO					.....	**65.006,04**
TOTAL DISTRITO : EL PLA DEL REAL					.....	**74.202,04**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
		DISTRITO	**L'OLIVERETA**			
L'OLIVERETA						
10840	2021	FU290	70	FU290-16100-6390001	SUSTITUC.TR.TUB.DN600 RINCON ADEMUZ	135.789,45
10705	2021	GE350	70	GE350-15300-6190002	REDACC.MEJORA ACC.C/DEMOCRACIA	15.777,25
TOTAL BARRIO : L'OLIVERETA					.....	**151.566,70**
TRES FORQUES						
4637	2021	IB520	73	IB520-43120-63200	FACT.COORD.SS.CLIMATI.MCDO.CASTILLA	279,30
TOTAL BARRIO : TRES FORQUES					.....	**279,30**
TOTAL DISTRITO : L'OLIVERETA					.....	**151.846,00**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO PATRAIX						
PATRAIX						
10603	2021	FD310	81	FD310-17100-61900	DIRECC.REMODELAC.JARDIN MANUEL SIMO	1.741,94
10603	2021	FD310	81	FD310-17100-6190001	REMOD.JARDIN C/M.SIMO Y RENOV.PARQ.	4.817,20
10689	2021	FU290	81	FU290-16100-6390103	AMPL.RED DISTRIB.RAMON DE CASTRO	51.500,87
TOTAL BARRIO : PATRAIX					.....	**58.060,01**
VARA DE QUART						
1037	2021	FU290	83	FU290-16100-6321001	HON.RED.INST.SOLAR FOTOVOLT.V.QUART	10.869,34
1037	2021	FU290	83	FU290-16100-6321003	REF.FACHADA C.TELEMANDO VARA QUART	328.602,49
TOTAL BARRIO : VARA DE QUART					.....	**339.471,83**
FAVARA						
9210	2021	GC340	85	GC340-32100-6220001	RED.PYTO.COLEGIO ST.ANGEL DE GUARDA	13.906,82
TOTAL BARRIO : FAVARA					.....	**13.906,82**
TOTAL DISTRITO : PATRAIX					.....	**411.438,66**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO		**JESUS**				
JESUS						
9962	2021	MJ700	90	MJ700-34200-6320001	CONSTR.CUBIERTA PISTA BASKET JESUS	76.587,80
9962	2021	MJ700	90	MJ700-34200-6320001	DIR.OBR.CUBIERTA PISTA BASKET JESUS	1.996,50
9962	2021	MJ700	90	MJ700-34200-6320001	COORD.SS.OBR.CUB.PISTA BASKET JESUS	980,10
TOTAL BARRIO : JESUS					.....	**79.564,40**
SANT MARCEL.LI						
2918	2021	MD260	94	MD260-33400-62200	CENTRO CULTURAL RAMBLETA	179.617,37
TOTAL BARRIO : SANT MARCEL.LI					.....	**179.617,37**
TOTAL DISTRITO : JESUS					.....	**259.181,77**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO					**QUATRE CARRERES**	
MALILLA						
10672	2021	FD310	103	FD310-17100-6190002	INST.PERGOLA ACT.CULTURALES MALILLA	27.191,77
10784	2021	GE350	103	GE350-15300-6190002	EJEC.TABLERO 1 CARRERA MALILLA	194.965,56
3843	2021	ME280	103	ME280-32300-6250002	AD.MOBILIAR.COLEGIO FDO.DE LOS RIOS	4.346,33
TOTAL BARRIO : MALILLA					.....	**226.503,66**
LA FONTETA S. LLUIS						
10382	2021	FV910	104	FV910-41000-6000002	INS.ELECT.HIDRAUL.POZO ACEQ.FABIANA	5.193,05
11044	2021	GE350	104	GE350-15300-61900	REDACC.URBANIZ.AV.AUSIAS MARCH,113	1.936,00
TOTAL BARRIO : LA FONTETA S. LLUIS					.....	**7.129,05**
NA ROVELLA						
198	2021	MJ700	105	MJ700-34200-63200	EXC.OB.REMOD.VESTUAR.PAB.FTE.S.LUIS	2.801,79
TOTAL BARRIO : NA ROVELLA					.....	**2.801,79**
CIUTAT DE LES ARTS I LES CIENCIES						
9633	2021	LJ160	107	LJ160-13300-61900	REST.CERT.DIR.SS.C.BICI INST.OBRERO	0,17
9633	2021	LJ160	107	LJ160-13300-61900	REST.CERT.FIN.OB.C.BICI INST.OBRERO	11.595,12
9633	2021	LJ160	107	LJ160-13300-6190003	COORD.S.S.C.BICI INSTITUTO OBRERO	921,80
TOTAL BARRIO : CIUTAT DE LES ARTS I LES CIENCIES					.....	**12.517,09**
TOTAL DISTRITO : QUATRE CARRERES					.....	**248.951,59**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
		DISTRITO	**POBLATS MARITIMS**			
EL GRAU						
9652	2021	GC340	111	GC340-93300-63200	OBRA REHABILITACION LA HARINERA	847.183,45
1650	2021	IB520	111	IB520-43120-6320002	COORD.S.S.OBRAS REHABIL.MCDO.GRAO	2.847,63
1650	2021	IB520	111	IB520-43120-6320003	REHABILITACION INTEGRAL MCDO.GRAO	496.708,54
TOTAL BARRIO : EL GRAU					.....	**1.346.739,62**
EL CABANYAL-EL CANYAMELAR						
10416	2021	AH004	112	AH004-92102-62300	ADQ.MEDIDOR CALIDAD AIRE CABANYAL-C	24.000,00
10416	2021	AH004	112	AH004-92102-6230001	ADQ.MEDIDOR CALIDAD AIRE CABANYAL-C	24.000,00
9729	2021	AH004	112	AH004-92109-6320001	OBRAS REHABILITACION C/BARRACA,53	141.903,35
9729	2021	AH004	112	AH004-92109-6320002	DIRECC.TEC.OBRAS C/BARRACA,53	2.657,16
9729	2021	AH004	112	AH004-92109-6320002	OBR.C.TRANSFORMAC.C/BARRACA,53	36.134,47
9977	2021	AH004	112	AH004-92109-6820001	REFORMA LOCAL C/MIJARES 24. EDUSI	29.429,83
11054	2021	CD110	112	CD110-16500-6330001	COORD.S.S.PERGOLAS FOTOV.CABANYAL	609,84
689	2021	FK890	112	FK890-16400-63200	CORD.SS.40 NICH.SEC.5ª CTO.CABANYAL	1.597,20
689	2021	FK890	112	FK890-16400-63200	CONST.40 NICHOS SEC.5ª CTO.CABANYAL	48.324,02
10605	2021	FU290	112	FU290-16100-6390103	AMPLIA.RED DISTRIB.C/E.ANASTASIO,42	49.535,10
10992	2021	GD660	112	GD660-15220-6820001	RED.DIR.MEJ.INMUEB.C/ESCALANTE-MONT	18.012,65
10371	2021	GD660	112	GD660-15220-6820003	REHABILIT.J.BENLLIURE 163-A.GUILLEM	67.358,39
10371	2021	GD660	112	GD660-15220-6820003	DIRECC.COORD.SS.J.BENLLIURE-ESCALAN	2.539,19
10412	2021	GD660	112	GD660-15220-6820003	DIRECC.SS.REHABIL.EDIF.SAN PEDRO,52	351,37
10362	2021	GD660	112	GD660-15220-6820004	CERT.FIN.REHAB.EDIF.P.L.NAVARRO,193	16.709,74
10362	2021	GD660	112	GD660-15220-6820004	REHABILIT.EDIF.C/P.LUIS NAVARRO,193	741,41
10412	2021	GD660	112	GD660-15220-6820004	OBR.REHABILITAC.EDIF.C/SAN PEDRO,52	5.641,87
10589	2021	GD660	112	GD660-15220-6820004	REEDIFICACION C/PROGRESO, 193-195	19.946,52
10589	2021	GD660	112	GD660-15220-6820004	DIRECC.COORD.S.S.OBRAS C/PROGRESO	858,16
10590	2021	GD660	112	GD660-15220-6820005	OBRAS REEDIFICAC.C/PROGRESO,193-195	2.944,34
10034	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/ TRAMOYERES, 8	808,67
10034	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/ TRAMOYERES, 8	808,67
10057	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/VIDAL DE CANELLES,16	8.087,87
10702	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/PADRE LUIS NAVARRO,7	33.024,60
11011	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/BARRACA, 125	4.914,27
11012	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/BARRACA, 271	2.077,57
11012	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/BARRACA, 271	2.077,57
11148	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC.C/REINA,42	15.388,36
11152	2021	GD660	112	GD660-15220-7890005	SUBV.ACTUAC..C/RAMON ROCAFULL,63	20.000,00
9693	2021	GG230	112	GG230-15130-6190004	REURBANIZACIO.JARDIN PLAZA CALABUIG	45.492,37
9696	2021	GG230	112	GG230-15130-6190004	OBRAS REURBANIZACION C/LUIS DESPUIG	45.885,58
9696	2021	GG230	112	GG230-15130-6190004	DIREC.COORD.SS.REURB.C/LUIS DESPUIG	5.384,50
9696	2021	GG230	112	GG230-15130-6190004	EXCESO OBRA C/LUIS DESPUIG	32.784,22
9639	2021	KC150	112	KC150-23100-6220003	CONSTRUCC.C.DIA JOVENES CABANYAL	165.655,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO					**POBLATS MARITIMS**	
9639	2021	KC150	112	KC150-23100-6220003	D.COORD.CONST.C.DIA JOVENES CABAÑAL	9.891,06
9965	2021	KC150	112	KC150-23100-6320103	REHABILITAC.LOCAL CMSS C/REINA,117	151.667,14
10527	2021	MJ700	112	MJ700-34200-6090001	CONSTR.MOD.ATLETISMO POBL.MARITIMOS	132.506,91
9804	2021	MP250	112	MP250-33600-6320002	REHABILITACION EDIFICIO C/REINA,121	39.211,43
9804	2021	MP250	112	MP250-33600-6320002	REHABILITACION EDIFICIO C/REINA,121	223.168,67
9804	2021	MP250	112	MP250-33600-6320002	DIRECCION OBRAS EDIF.C(REINA, 121	2.381,16
9804	2021	MP250	112	MP250-33600-6320002	DIRECCION OBRAS EDIF.C/REINA, 121	4.635,87
TOTAL BARRIO : EL CABANYAL-EL CANYAMELAR					.....	**1.439.146,55**
LA MALVA-ROSA						
11055	2021	CD110	113	CD110-16500-6330001	COORD.S.S.PERGOLAS FOTOV.MALVARROSA	1.524,60
TOTAL BARRIO : LA MALVA-ROSA					.....	**1.524,60**
NATZARET						
5838	2021	CD110	115	CD110-92050-6400001	REP.FACHADAS,FILTRAC.EDIF.MAR AZUL	21.215,97
TOTAL BARRIO : NATZARET					.....	**21.215,97**
TOTAL DISTRITO : POBLATS MARITIMS					.....	**2.808.626,74**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO		**CAMINS AL GRAU**				
AIORA						
10747	2021	GE350	121	GE350-15300-6190001	OBRAS C/RAMIRO DE MAEZTU	42.681,50
TOTAL BARRIO : AIORA					.....	**42.681,50**
ALBORS						
7400	2021	CD110	122	CD110-92050-6320001	OBR.CHALET ABBEN AL ABBAR CUELLO B.	64.495,02
TOTAL BARRIO : ALBORS					.....	**64.495,02**
PENYA-ROJA						
3035	2021	CD110	125	CD110-32300-6320001	MEJORA CONSERVATORIO JOSE ITURBI	23.440,61
3035	2021	ME280	125	ME280-32300-6250002	ADQ.MOBILIAR.CONSERVATORIO J.ITURBI	1.960,59
TOTAL BARRIO : PENYA-ROJA					.....	**25.401,20**
TOTAL DISTRITO : CAMINS AL GRAU					.....	**132.577,72**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO ALGIROS						
L'ILLA PERDUDA						
4063	2021	ME280	131	ME280-32300-6250002	AD.MOBILIAR.COLEGIO PROF.S.GRISOLIA	6.865,76
TOTAL BARRIO : L'ILLA PERDUDA					.....	**6.865,76**
LA CARRASCA						
11130	2021	FU290	135	FU290-16000-63900	DESCONEXION VERTID.ACEQUIA CARRASCA	27.820,29
TOTAL BARRIO : LA CARRASCA					.....	**27.820,29**
TOTAL DISTRITO : ALGIROS					.....	**34.686,05**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO BENIMACLET						
BENIMACLET						
1676	2021	ME280	141	ME280-32300-6250002	AD.MOBILIAR.COLEGIO BENIMACLET	7.193,86
TOTAL BARRIO : BENIMACLET					.....	**7.193,86**
CAMI DE VERA						
11029	2021	FU290	142	FU290-16000-6390001	DESCON.VERT.ACEQ.C/POETA R.SANMARTI	51.235,03
TOTAL BARRIO : CAMI DE VERA					.....	**51.235,03**
TOTAL DISTRITO : BENIMACLET					.....	**58.428,89**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
		DISTRITO	**RASCANYA**			
TORREFIEL						
11181	2021	MJ700	152	MJ700-34200-63200	EXC.RED.AMPLIAC.C.FUTBOL TORREFIEL	9.680,00
TOTAL BARRIO : TORREFIEL					.....	**9.680,00**
TOTAL DISTRITO : RASCANYA					.....	**9.680,00**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO			**BENICALAP**			
BENICALAP						
10973	2021	GE350	160	GE350-15300-6190001	OBR.CORREDOR VERDE AZUL GROW GREEN	51.670,35
11136	2021	GG230	160	GG230-15320-61900	REPAVIMENTACION HERMANOS MACHADO	348.221,57
11136	2021	GG230	160	GG230-15320-61900	DIRECC.OBR.GLORIETA HNOS.MACHADO	10.103,50
TOTAL BARRIO : BENICALAP					.....	**409.995,42**
TOTAL DISTRITO : BENICALAP					.....	**409.995,42**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO			**POBLES DEL NORD**			
BENIFARAIG						
3064	2021	CD110	171	CD110-93300-6320002	ELIM.BARRER.ARQ.ALCALDIA BENIFARAIG	10.358,11
TOTAL BARRIO : BENIFARAIG					.....	**10.358,11**
LES CASES DE BARCENA						
5066	2021	CD110	174	CD110-92050-6320001	ADEC.PARC.TRASERA ALCALD.C.BARCENA	7.395,20
5066	2021	IE970	174	IE970-93300-63200	CERT.8 ALCALDIA CASAS BARCENA	13.110,46
TOTAL BARRIO : LES CASES DE BARCENA					.....	**20.505,66**
BORBOTO						
1043	2021	MJ700	177	MJ700-34200-63200	EXC.RED.OBR.C.PELOTA VCIANA.BORBOTO	5.445,00
TOTAL BARRIO : BORBOTO					.....	**5.445,00**
TOTAL DISTRITO : POBLES DEL NORD					.....	**36.308,77**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO			**POBLES DE L'OEST**			
BENIMAMET						
1026	2021	CD110	181	CD110-17100-6190001	OBR.PERG.FOTOV.BIBLIOTEC.T.LLORENTE	31.049,64
10805	2021	CD110	181	CD110-17100-6190001	OBR.PERGOLAS FOTOV.ACTIVIDADES IDAE	3.311,17
11006	2021	FU290	181	FU290-16100-6390001	EQUIP.POZO BENIMAMET SUM.RED AGUA P	103.453,63
10805	2021	MJ700	181	MJ700-34200-6090001	CONST.DEPORTIV.PARQUE LINEAL BENIM.	53.864,28
4049	2021	MJ700	181	MJ700-34200-6220001	DIR.COORD.S.S.PISCINA BENIMAMET	4.900,50
4049	2021	MJ700	181	MJ700-34200-6320001	CONSTRUCCION PISCINA BENIMAMET	92.102,48
TOTAL BARRIO : BENIMAMET					**.....**	**288.681,70**
TOTAL DISTRITO : POBLES DE L'OEST					**.....**	**288.681,70**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
			DISTRITO	**POBLES DEL SUD**		
POBLES DEL SUD						
190	2021	FU290	190	FU290-16100-6390001	TUB.ART.PINEDO-PERELLONET.TR-PINEDO	158.688,03
190	2021	FU290	190	FU290-16100-6390002	TUB.ART.PINEDO-PERELONET.TR-PINEDO	209.739,60
TOTAL BARRIO : POBLES DEL SUD					.....	**368.427,63**
EL CASTELLAR-L'OLIVERAL						
10791	2021	FU290	192	FU290-16000-6390002	SANEAM.NUCLEOS VIV.CONSOL.CASTELLAR	940.938,71
10872	2021	FU290	192	FU290-16100-6390101	AMPLIAC.RED DISTRIB.C/AURORA	54.607,48
11173	2021	GC330	192	GC330-15100-60000	EXPROPIAC.C/PICO CAROCHE-S.SALVADOR	71.482,38
TOTAL BARRIO : EL CASTELLAR-L'OLIVERAL					.....	**1.067.028,57**
EL SALER						
4143	2021	CD110	194	CD110-92050-6320001	DETECCION INCENDIOS CASAL ESP.SALER	6.886,42
247	2021	DD670	194	DD670-13600-6320003	REFORMA PARQUE BOMBEROS EL SALER	121.586,32
10955	2021	FP760	194	FP760-17240-6340001	ELECTRIFIC.MOTOR BARCA TRAD.ALBUFER	8.977,44
TOTAL BARRIO : EL SALER					.....	**137.450,18**
EL PALMAR						
11092	2021	GE350	195	GE350-15300-6190001	RED.ESTUDIO ADAPTAC.EL PALMAR	17.722,37
TOTAL BARRIO : EL PALMAR					.....	**17.722,37**
EL PERELLONET						
4174	2021	FU290	196	FU290-16000-6390001	ADEC.MEJ.AMP.FANGOS EDAR PERELLONET	63.350,72
4174	2021	FU290	196	FU290-16000-6390001	DIR.OBR.ADEC.FANGOS EDAR PERELLONET	3.025,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
DISTRITO		**POBLES DEL SUD**				
TOTAL BARRIO : EL PERELLONET					.....	**66.375,72**
LA TORRE						
11020	2021	IE970	197	IE970-93300-63200	OBR.CONS.ACOMETIDA BARRACA COTOFIO	16.002,63
11020	2021	IE970	197	IE970-93300-63200	C.3 CONST.ACOMETIDA BARRACA COTOFIO	17.353,90
TOTAL BARRIO : LA TORRE					.....	**33.356,53**
TOTAL DISTRITO : POBLES DEL SUD					.....	**1.690.361,00**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P. 19/05/2021

GASTOS DE INVERSIONES 2021
* LISTADO TERRITORIAL *
EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

COD.	AÑO	SECTOR	TERRIT.	APLIC. PPTARIA.	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
TOTAL INVERSION TERRITORIAL 2021						**12.748.463,50**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

S.E.P. 19/05/2021

RESUMEN GASTOS INVERSIONES - 2021

* POR BARRIOS Y DISTRITOS *

CODIGO TERRITORIAL	BARRIOS	OBLIGAC. RECONOC.
10	CIUTAT VELLA	2.629,33
11	LA SEU	8.025,16
12	LA XEREA	162.923,83
13	EL CARME	89.073,22
15	EL MERCAT	6.426,49
DISTRITO :	**CIUTAT VELLA**	**269.078,03**
30	EXTRAMURS	18.732,98
33	LA PETXINA	31.714,40
DISTRITO :	**EXTRAMURS**	**50.447,38**
40	CAMPANAR	101.009,87
44	SANT PAU	9.559,00
DISTRITO :	**CAMPANAR**	**110.568,87**
50	LA SAIDIA	66.406,51
51	MARXALENES	17.156,66
52	MORVEDRE	32.713,37
DISTRITO :	**LA SAIDIA**	**116.276,54**
60	EL PLA DEL REAL	9.196,00
61	EXPOSICIO	65.006,04
DISTRITO :	**EL PLA DEL REAL**	**74.202,04**
70	L'OLIVERETA	151.566,70
73	TRES FORQUES	279,30
DISTRITO :	**L'OLIVERETA**	**151.846,00**
81	PATRAIX	58.060,01
83	VARA DE QUART	339.471,83
85	FAVARA	13.906,82
DISTRITO :	**PATRAIX**	**411.438,66**
90	JESUS	79.564,40
94	SANT MARCEL.LI	179.617,37
DISTRITO :	**JESUS**	**259.181,77**
103	MALILLA	226.503,66
104	LA FONTETA S. LLUIS	7.129,05
105	NA ROVELLA	2.801,79
107	CIUTAT DE LES ARTS I LES CIENCIES	12.517,09
DISTRITO :	**QUATRE CARRERES**	**248.951,59**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30-04-2021

S.E.P. 19/05/2021

RESUMEN GASTOS INVERSIONES - 2021

* POR BARRIOS Y DISTRITOS *

CODIGO TERRITORIAL	BARRIOS	OBLIGAC. RECONOC.
111	EL GRAU	1.346.739,62
112	EL CABANYAL-EL CANYAMELAR	1.439.146,55
113	LA MALVA-ROSA	1.524,60
115	NATZARET	21.215,97
DISTRITO :	**POBLATS MARITIMS**	**2.808.626,74**
121	AIORA	42.681,50
122	ALBORS	64.495,02
125	PENYA-ROJA	25.401,20
DISTRITO :	**CAMINS AL GRAU**	**132.577,72**
131	L'ILLA PERDUDA	6.865,76
135	LA CARRASCA	27.820,29
DISTRITO :	**ALGIROS**	**34.686,05**
141	BENIMACLET	7.193,86
142	CAMI DE VERA	51.235,03
DISTRITO :	**BENIMACLET**	**58.428,89**
152	TORREFIEL	9.680,00
DISTRITO :	**RASCANYA**	**9.680,00**
160	BENICALAP	409.995,42
DISTRITO :	**BENICALAP**	**409.995,42**
171	BENIFARAIG	10.358,11
174	LES CASES DE BARCENA	20.505,66
177	BORBOTO	5.445,00
DISTRITO :	**POBLES DEL NORD**	**36.308,77**
181	BENIMAMET	288.681,70
DISTRITO :	**POBLES DE L'OEST**	**288.681,70**
190	POBLES DEL SUD	368.427,63
192	EL CASTELLAR-L'OLIVERAL	1.067.028,57
194	EL SALER	137.450,18
195	EL PALMAR	17.722,37
196	EL PERELLONET	66.375,72
197	LA TORRE	33.356,53
DISTRITO :	**POBLES DEL SUD**	**1.690.361,00**

TOTAL INVERSION TERRITORIAL	**7.161.337,17**
INVERSION NO TERRITORIALIZABLE	**5.587.126,33**
TOTAL INVERSIONES 2021	**12.748.463,50**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJECUCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2021

S.E.P. 19/05/2021

RESUMEN GASTOS INVERSIONES - 2021

* POR DISTRITOS *

CODIGO DISTRITO	DENOMINACION	2021
10	CIUTAT VELLA	269.078,03
30	EXTRAMURS	50.447,38
40	CAMPANAR	110.568,87
50	LA SAIDIA	116.276,54
60	EL PLA DEL REAL	74.202,04
70	L'OLIVERETA	151.846,00
80	PATRAIX	411.438,66
90	JESUS	259.181,77
100	QUATRE CARRERES	248.951,59
110	POBLATS MARITIMS	2.808.626,74
120	CAMINS AL GRAU	132.577,72
130	ALGIROS	34.686,05
140	BENIMACLET	58.428,89
150	RASCANYA	9.680,00
160	BENICALAP	409.995,42
170	POBLES DEL NORD	36.308,77
180	POBLES DE L'OEST	288.681,70
190	POBLES DEL SUD	1.690.361,00
TOTAL INVERSION TERRITORIAL		**7.161.337,17**
INVERSION NO TERRITORIALIZABLE		**5.587.126,33**
TOTAL INVERSIONES 2021		**12.748.463,50**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
INVERSIÓN NO TERRITORIALIZABLE							
2022	0	0	A4000	G/93100/64100	2022/00052	STMA GESTION ECOFIN SAP S/4 HANA	24.318,14
2022	0	0	AE1H0	G/93200/64100	2022/00053	ADQ LICENCIA USO APLIC GESTIÓN INGRESOS	229.906,24
2022	0	0	CD110	G/92050/62500	2022/00057	SUMINISTRO VALLAS CONTENCION PEATONES	18.146,81
2022	0	0	CD110	G/92050/63200	2022/00057	1ª PRÒRROGA MANT. EDIFICIS I DEPENDÈNCIE	15.270,10
2022	0	0	CD110	G/92050/63200	2022/00057	COORDINACIÓN SYS VARIAS OBRAS 2021	3.517,75
2022	0	0	CD110	G/92050/63200	2021/09900	REP.INST.HIDRAULICA SIST.CLIMAT.PADRON	6.192,55
2022	0	0	CD110	G/92050/63200	2022/00110	REDACCION ESTUDIO SEGURID	246,84
2022	0	0	CD110	G/92050/64100	2021/04100	SERV.PAQUETE EQUIPOS GPON ALUMBRADO	17.239,29
2022	0	0	CI080	G/92040/62600	2021/09900	PANTALLA VIDEO CONFER.SE	3.245,33
2022	0	0	CI080	G/92040/64100	2022/00059	Cº Dº USO SW SOCYAL Y SV. IN. ASOCIADOS	12.132,65
2022	0	0	CI080	G/92040/64100	2022/00059	SW PIAE/SEDE/GIS	98.808,64
2022	0	0	DD670	G/13600/62300	2020/00100	SUMINISTRO LANZAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	18.127,74
2022	0	0	DD670	G/13600/63400	2020/00100	MEJORA Y ADECUACIÓN VEHÍCULO FEA-1	4.829,11
2022	0	0	DE140	G/13200/62300	2021/09900	ADQ.1 CARGADOR MOTOROLA_Y 50 THR880I	1.430,16
2022	0	0	DE140	G/13200/62300	2021/10902	ADQ. 2 GENERADORES ELÉCTRICOS PROY. EU.	2.722,50
2022	0	0	DE140	G/13200/62300	2021/09900	CINEMÓMETRO LASER COMPACTO TRUCAM II	18.143,95
2022	0	0	DE140	G/13200/62300	2021/10902	ADQUISICIÓN DRON PARA PLV P.EU. STAMINA	5.873,32
2022	0	0	DE140	G/13200/62300	2022/00062	ADQUISICIÓN 145 MICROALTAVOCES PARA EMISORAS POF	5.438,95
2022	0	0	DE140	G/13200/62500	2021/04400	ADQ. 117 ESTANTERIAS PARA UCOS Y RRMM	13.564,29
2022	0	0	DE140	G/13200/62500	2021/04400	ADQ. TAQUILLAS PARA PLV	18.127,64
2022	0	0	FJ300	G/16210/62300	2020/03700	CONTENEDORES ACEITE USADO DOMICILIARIO	195.687,14
2022	0	0	FJ300	G/16210/62300	2020/03700	CONTENEDORES ACEITE USADO DOMICILIARIO	103.764,18
2022	0	0	FO000	G/31130/62300	2022/00065	ADQ.CASETAS GATOS/OTROS PLAN COLOLIAL FE	1.343,10
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2021/10800	ACOND. DECANT. DENSADEG P.P. LA PRESA	221.237,59
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2020/07100	OBRA INST. SOLAR FOTOVOLT. VA 29122020	163.977,68
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2020/07100	HONO. D.O. INST. SOLAR FOTOVO 29122020	5.511,86
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2020/07100	OBRA. INST. SOLAR FOTOVOLT. P 29122020	922.892,89
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2020/07100	HONO. D.O. INST. SOLAR FOTOVO 29122020	28.980,94
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2021/10100	FANGOS Y CLORACIÓN EN LA P.P. REALÓN	178.163,04
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2021/10100	HONO.DIR.OBRA FANGOS Y CLOR. P.P. REALÓN	4.560,32
2022	0	0	FU290	G/16100/63210	2021/10800	ACOND. DECANT. DENSADEG P.P. LA PRESA	319.480,17
2022	0	0	FU290	G/16100/63900	2020/08000	SUSTIT. TUB. ART. DN600 AV. PERIS VALERO	241.846,48
2022	0	0	FU290	G/16100/63900	2021/07900	TUB. ART. DN 450/600 PTE. ANGEL CUSTODIO	703.255,95
2022	0	0	FU290	G/16100/63900	2020/07900	INCREM. ANUAL. PROY.MODIF. EST.MULTIPAR.	601.788,13
2022	0	0	FU290	G/16100/63900	2020/08100	RENOV.RED DIST.CRITERIOS GESTIóN ACTIVOS	372.669,53
2022	0	0	FU290	G/16100/63900	2021/07900	TUB. ART. DN 450/600 PTE. ANGEL CUSTODIO	62.818,38
2022	0	0	FU290	G/16100/63900	2021/10200	TUB. ART. DN450 C/ MADERAS-MANUELA EST.	536.754,25
2022	0	0	FZ920	G/31120/62300	2019/03600	SUM. 2 MEDIDORES CONT. PATRAI 07122020	215.386,78
2022	0	0	FZ920	G/31120/62300	2022/00068	SUM. 2 MEDIDORES CONT. PATRAI 07122020	2.787,46
2022	0	0	FZ920	G/31120/62300	2022/00110	suministro señaletica playa can	9.014,50
2022	0	0	GG230	G/15320/61900	2020/06300	AV.GIORGETA-P.GALDOS ACTUACIONES PROVIS.	223.369,30
2022	0	0	IF650	G/24100/62500	2022/00078	SUMINISTRO STAND Y CONFECCIÓN LONAS	136,16
2022	0	0	LJ160	G/13300/61900	2019/03600	ACTUALIZACIóN RED. PROY C.BICI M. IZDA	5.701,71
2022	0	0	MJ700	G/34200/63200	2021/13000	CM HIERBA ARTIFICIAL BORBOTÓ Y OTRAS INS	17.182,00
2022	0	0	MJ700	G/34200/71000	2021/09900	VARIOS CONTRATOS MENORES OBRAS FDM	43.720,08
2022	0	0	MP250	G/33600/62900	2021/05100	ADQUISICIó OBRA JOSEP RENAU	7.000,00
2022	0	0	MP250	G/33600/64100	2021/09900	DIGITALIZACION PLANOS NAYA	17.846,40
						TOTAL INVERSION NO TERRITORIALIZABLE	**5.724.158,02**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO CIUTAT VELLA							
2022	1.0	1.0	MP250	G/33600/63200	2021/05100	MEMORIA VALORADA TORRES QUART	3.569,50
						PARTE DISTRITO CIUTAT VELLA	**3.569,50**
2022	1.0	1.1	CD110	G/93300/63200	2021/10600	ELIMINACIÓN BARRERAS MUSEO CIUDAD	35.145,31
2022	1.0	1.1	GC340	G/33400/63200	2017/06201	CºSºDIRECC.FACULT.REHAB.CASA RELOJERO	4.463,86
2022	1.0	1.1	GC340	G/33400/63200	2017/06200	CºEJEC.OBRA REHAB.CASA RELOJE 25092020	27.036,89
2022	1.0	1.1	LJ160	G/13300/61900	2021/03900	COMPLEMENTARIA D.O. REORD. PZA REINA	96.846,11
2022	1.0	1.1	LJ160	G/13300/61900	2021/03900	COMPLEMENTARIA EJERCICIO 2022	2.915.038,66
2022	1.0	1.1	MP250	G/33600/63900	2021/09900	RESTAURACION MOBILIARIO M.CIUDAD	1.176,42
						TOTAL BARRIO: LA SEU	**3.079.707,25**
2022	1.0	1.3	KD610	G/23100/63200	2022/00081	OBRAS NUEVA ONDIS.	25.200,07
2022	1.0	1.3	MP250	G/33600/60900	2017/06500	MURALLA ISLAMICA OBRA 05062020	424.531,30
2022	1.0	1.3	MP250	G/33600/60900	2017/06500	DIRECC OBRA MURALLA ISLAMICA 16062020	15.911,81
						TOTAL BARRIO: EL CARME	**465.643,18**
2022	1.0	1.5	GE350	G/15300/61900	2022/00074	BRUJAS.SERV. DIRECCIóN ARQUEOLóGICA	4.541,00
2022	1.0	1.5	GE350	G/15300/61900	2022/00074	BRUJAS.SERV.COORD.SEGURIDAD Y SALUD	6.341,88
2022	1.0	1.5	GE350	G/15300/61900	2021/03800	BRUJAS.SERV. DIRECCIóN ARQUEOLóGICA	2.098,81
2022	1.0	1.5	GE350	G/15300/61900	2021/03800	BRUJAS.SERV.COORD.SEGURIDAD Y SALUD	2.931,14
2022	1.0	1.5	GE350	G/15300/61900	2021/03800	PLAZA DE CIUDAD DE BRUJAS EJECUCIÓN OBRA	1.595.536,47
						TOTAL BARRIO: EL MERCAT	**1.611.449,30**
2022	1.0	1.6	CD110	G/16500/63300	2022/00057	RENOV. INST. ALUM. C/DON JOAN D'ÁUSTRIA	45.737,71
2022	1.0	1.6	CD110	G/92050/63200	2021/09900	REFORMAS PLANTA 6 CONVENTO SAN FRANCISCO	3.297,53
2022	1.0	1.6	CD110	G/92050/63200	2021/09900	SUST.CUÑAS FORJADO CUBIERTA C.C.	14.791,61
2022	1.0	1.6	CD110	G/92050/63200	2021/09900	CERTIFICACIÓN Nº 2 EXCESO RESTAURACIÓN FACHADA PE	1.363,82
						TOTAL BARRIO: SANT FRANCESC	**65.190,67**
						TOTAL DISTRITO: CIUTAT VELLA	**5.225.559,90**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO L'EIXAMPLE							
2022	2.0	2.2	GE350	G/15300/61900	2021/04900	ISABEL LA CATOLICA, DIREC, COORD.Y ARQUE	456,61
2022	2.0	2.2	GE350	G/15300/61900	2022/00074	ISABEL LA CATOLICA, DIREC, COOR, ARQUEOL	8.781,84
2022	2.0	2.2	GE350	G/15300/61900	2022/00074	ISABEL LA CATOLIC,OBRA RENOV, INFRAEST,	255.467,67
						TOTAL BARRIO: EL PLA DEL REMEI	**264.706,12**
						TOTAL DISTRITO: L'EIXAMPLE	**264.706,12**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO EXTRAMURS							
2022	3.0	3.1	CD110	G/92050/63200	2021/09900	MTO./REST.ALQUERIA BEATO GASPAR BONO	13.731,61
2022	3.0	3.1	IB520	G/43120/63200	2022/00076	CONT.ESTUDIO PATOLOGIAS FORJADO M.ROJAS	10.821,60
						TOTAL BARRIO: EL BOTANIC	**24.553,21**
2022	3.0	3.3	MJ700	G/34200/63200	2021/03400	CM REDAC.PROY.EJE.ALUMBRADO EXT PETIXINA	5.178,80
2022	3.0	3.3	MJ700	G/34200/63200	2021/03400	REFORMA PARRQUE INFANTIL CDC PETXINA	45.115,06
						TOTAL BARRIO: LA PETXINA	**50.293,86**
2022	3.0	3.4	GE350	G/15300/61900	2021/09900	VILA BARBERA, DIREC. COOR.DE S.S. PEATO.	5.091,08
2022	3.0	3.4	LJ160	G/13300/61900	2022/00084	OBRAS C.BICI S. VTE. P. ESPAÑA. LOTE 1	149.560,06
2022	3.0	3.4	LJ160	G/13300/61900	2022/00084	C.MNOR DO CSS C.B.S VTE TR MARVÁ-P.ESPAÑ	11.253,00
						TOTAL BARRIO: ARRANCAPINS	**165.904,14**
						TOTAL DISTRITO: EXTRAMURS	**240.751,21**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO CAMPANAR							
2022	4.0	4.0	FD310	G/17100/61900	2017/07100	V.BALLESTERA Y OTRAS-PLANTACIÓN ARBOLADO	35.229,39
2022	4.0	4.0	LJ160	G/13300/61900	2020/03700	OBRA LOTE 1 C.BICI G.AVIL TR P.BAR-M.ROD	112.485,70
2022	4.0	4.0	LJ160	G/13300/61900	2020/03700	OBRA LOTE 1 C.BICI G.AVIL TR P.BAR-M.ROD	61.053,30
2022	4.0	4.0	LJ160	G/13300/61900	2020/03700	D.O. CSS C.B. G.AVILES TR PBAR-M.R	7.865,00
						TOTAL DISTRITO: CAMPANAR	**216.633,39**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO LA SAIDIA							
2022	5.0	5.1	KG720	G/33700/63200	2022/00110	4º CERTIF Y FINAL EXCESO OBRA REHABIL ALQUERÍA FELI	3.416,65
2022	5.0	5.1	KG720	G/93300/63200	2022/00110	4º CERTIF Y FINAL EXCESO OBRA REHABIL ALQUERÍA FELI	616,73
						TOTAL BARRIO: MARXALENES	**4.033,38**
						TOTAL DISTRITO: LA SAIDIA	**4.033,38**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO EL PLA DEL REAL							
2022	6.0	6.0	CD110	G/92050/63200	2021/09900	SUM. INST. RED GPON DIST. 6	11.931,89
						PARTE DISTRITO EL PLA DEL REAL	**11.931,89**
2022	6.0	6.1	CD110	G/92050/63200	2021/09900	PROY.RESTAURACIóN CORNISAS TABACALERA	18.933,56
2022	6.0	6.1	MP250	G/33600/63200	2021/05100	REDACC ESTUD.Y COORD SYS CASETAS	96,80
						TOTAL BARRIO: EXPOSICIO	**19.030,36**
2022	6.0	6.2	CD110	G/92050/63200	2021/09900	CERT.3-FIN (2/2) EXCESO RESTAURACIÓN TORRETA ESTIB/	4.596,41
2022	6.0	6.2	CD110	G/92050/63200	2021/09900	REST.TORRETA ESTIBADORES PLZ. ZARAGOZA	3.745,43
						TOTAL BARRIO: MESTALLA	**8.341,84**
						TOTAL DISTRITO: EL PLA DEL REAL	**39.304,09**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO L'OLIVERETA							
2022	7.0	7.1	GE350	G/15300/61900	2021/03400	P/ROMA REDACCIÓN MEJORA Y ACCESIBILIDAD	11.197,59
						TOTAL BARRIO: NOU MOLES	**11.197,59**
2022	7.0	7.2	GC330	G/32100/62100	2022/00040	PAGO IVA FIJADO SENTENCIA TJSCV, EXPROPIACIÓN C/ SA	51.410,75
2022	7.0	7.2	MP250	G/33600/62300	2021/09900	LEDS SALA EXPO MHV	18.013,51
						TOTAL BARRIO: SOTERNES	**69.424,26**
2022	7.0	7.3	CD110	G/93300/63200	2019/06302	RED.PROY.,DIR.OBRA,SS Y SS BAJG 28022020	2.867,70
2022	7.0	7.3	DD670	G/13600/63200	2018/00300	REFORMA EXTERIOR PARQUE OESTE	41.946,95
2022	7.0	7.3	DE140	G/13200/63200	2021/09900	REFORMAS VARIAS CENTRAL PLV	16.716,27
2022	7.0	7.3	MD260	G/33210/62900	2022/00085	AD FACSÍMIL HEMEROTECA MUNICIPAL "Breviculum seu elec	4.900,00
						TOTAL BARRIO: TRES FORQUES	**66.430,92**
						TOTAL DISTRITO: L'OLIVERETA	**147.052,77**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO PATRAIX							
2022	8.0	8.5	JU130	G/92400/63200	2021/05500	PINTURA ANTIINTRUSIóN Y ACOMETIDAS CCJZ	11.354,47
2022	8.0	8.5	JU130	G/93300/63200	2022/00079	DIRECCI?N DE OBRA, DIRECC	3.217,10
						TOTAL BARRIO: FAVARA	**14.571,57**
						TOTAL DISTRITO: PATRAIX	**14.571,57**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO JESUS							
2022	9.0	9.2	GE350	G/15300/61900	2021/04900	PLAZA SEGOVIA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN	7.012,67
2022	9.0	9.2	GE350	G/15300/61900	2021/04900	PLAZA SEGOVIA EJECUCIóN OBRA	108.604,87
2022	9.0	9.2	GE350	G/15300/61900	2022/00074	PLAZA SEGOVIA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN	1.845,92
2022	9.0	9.2	GE350	G/15300/61900	2022/00074	PLAZA SEGOVIA EJECUCIÓN OBRA	28.587,74
						TOTAL BARRIO: L'HORT DE SENABRE	**146.051,20**
2022	9.0	9.5	FK890	G/16400/63200	2022/00064	COORD.SEG.SALUD 300 N.S. SEC.21 CEM GRAL	9.440,00
2022	9.0	9.5	FK890	G/16400/63200	2022/00064	C.BASADO EJEC.OBRA 352 NC S.21 C.GRAL	55.103,75
2022	9.0	9.5	FK890	G/16400/63200	2022/00064	C.BASADO EJEC.OBRA 300NS S.21 C.GRAL	164.666,99
						TOTAL BARRIO: CAMI REAL	**229.210,74**
						TOTAL DISTRITO: JESUS	**375.261,94**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO QUATRE CARRERES							
2022	10.0	10.3	GE350	G/15300/61900	2019/10202	APRO EJEC. TABLERO Nº 1 CARREJG 28022020	42.951,61
						TOTAL BARRIO: MALILLA	**42.951,61**
2022	10.0	10.4	GE350	G/15300/61900	2021/09900	AUSIAS MARCH-EJECCUCIóN URBANIZACIóN	48.746,09
2022	10.0	10.4	GE350	G/15300/61900	2021/09900	Ausias March, dirección, factura 0121	435,54
2022	10.0	10.4	GE350	G/15300/61900	2021/09900	Ausias March, direcc. c s factura 122	1.568,97
						TOTAL BARRIO: LA FONTETA S.LLUIS	**50.750,60**
						TOTAL DISTRITO: QUATRE CARRERES	**93.702,21**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO POBLATS MARITIMS							
2022	11.0	11.0	CD110	G/16500/63300	2022/00057	IMPLEMENTACIÓN RADIOENLACE PTP DIST. 11	8.235,05
						PARTE DISTRITO POBLATS MARITIMS	**8.235,05**
2022	11.0	11.1	GE350	G/15300/61900	2021/09900	MERCADO DEL GRAO-REURBANIZACIÓN ENTORNO	6.657,23
2022	11.0	11.1	IB520	G/43120/63200	2020/04900	DIREC.OBRA 2019 REHAB.MDO GRAJG 23032020	683,69
2022	11.0	11.1	IB520	G/43120/63200	2020/04900	2019 COORD.SEG.SALUD OBRAS REJG 23032020	579,67
2022	11.0	11.1	IB520	G/43120/63200	2019/08300	DIRECCIÓN OBRA 2018 REHAB.MDOJG 28022020	3.871,75
2022	11.0	11.1	IB520	G/43120/63200	2019/06325	PROY.MODIF.CONT.COORD.SEG.SAL 22122020	554,67
2022	11.0	11.1	IB520	G/43120/63200	2017/05900	PROYECTO MODIFICADO REHAB.M.G 18122020	197.861,95
2022	11.0	11.1	MP250	G/33600/62300	2021/09900	CAMBIO LUMINARIA ATARAZANAS	17.914,05
						TOTAL BARRIO: EL GRAU	**228.123,01**
2022	11.0	11.2	AH004	G/92102/62300	2017/03359	RED PROY INST SENS GESTION PLA AP EDUSI	8.409,50
2022	11.0	11.2	AH004	G/92104/63200	2017/03359	REDAC.PROY.OBRA REHAB.FACH Y 16102020	28.676,42
2022	11.0	11.2	AH004	G/92106/60900	2017/03359	OBRAS ESPAC PUBLICO USO LUDIC 11122020	117.927,02
2022	11.0	11.2	AH004	G/92106/60900	2017/03359	DIREC OBRAS ESP PUBL USO LUD 10122020	3.972,70
2022	11.0	11.2	AH004	G/92106/60900	2017/03359	EXCESO CERT. FINAL EDUSI	84.165,41
2022	11.0	11.2	AH004	G/92106/61900	2017/03359	REDAC PROY REMO JARDIN FTE PODRI-DR LLUC	4.328,77
2022	11.0	11.2	AH004	G/92106/63200	2017/03359	REDACC MODIFICACION CONTRATO CASA BOUS	3.023,11
2022	11.0	11.2	AH004	G/92106/63200	2017/03359	REHABILITACION CASA BOUS 13112020	164.420,69
2022	11.0	11.2	AH004	G/92109/63200	2017/03359	SER.REDACCIóN,DIRECC Y COORD.OBRAS TME	12.931,88
2022	11.0	11.2	AH004	G/92109/68200	2017/03359	REDAC.PROYE.OBRA LUIS DESPUIG 05112020	20.433,25
2022	11.0	11.2	AH004	G/92109/68200	2017/03359	EJECUCIO OBRA LOCAL CMJ CABANYAL EDUSI	47.288,47
2022	11.0	11.2	AH004	G/92109/68200	2017/03359	REDACCIóN PROYECTO	1.710,76
2022	11.0	11.2	AH004	G/92109/68200	2017/03359	REDACCIóN ESS/EBSS	703,26
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2022/00073	CONT.REDAC PRYTO Y DIREC FAC ALOJAMIENTO	20.383,70
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2017/06405	DIRECC. EJEC Y COORD SS S. PEJG 28022020	1.911,80
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2020/06300	HABILITACION 2 VIV. S.PEDRO,111	33.732,86
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	CERT-FINAL ESCALANTE 208	8.620,95
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	25,51
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	26,00
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	2.333,52
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	1.730,77
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	1.390,21
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	158,22
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	283,53
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	1.515,21
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/68200	2016/04401	ABONO FACTURAS ENCARGO PCCSA HONORARIOS DIREC	1.065,30
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/78900	2016/04402	SUBV. C/LUIS DESPUIG,7 I. JAVJG 28022020	589,75
2022	11.0	11.2	GD660	G/15220/78900	2016/04402	SUBV. C/LUIS DESPUIG,7 VIRGINJG 28022020	589,75
2022	11.0	11.2	GE350	G/15300/61900	2021/04900	MARINA-AV.PUERTO ASIST.TEC.APOYO SOI	14.252,83
2022	11.0	11.2	MP250	G/33600/63200	2018/05400	DIRECCION OBRA REINA 121-ARQUJG 28022020	2.828,40
2022	11.0	11.2	MP250	G/33600/63200	2018/05401	DIRECCION OBRA REINA 121-ARQUJG 28022020	1.999,50
						TOTAL BARRIO: EL CABANYAL-EL CANYAMELAR	**591.429,05**
2022	11.0	11.3	GC330	G/17100/60000	2021/03200	EXPROPIACIÓN PLAZA MÚSICO ANTONIO EIXIMENO	497.000,00
2022	11.0	11.3	KG720	G/93300/62500	2021/09900	COMPRA MOBILIARIO CMJ MALVARROSA	11.342,39
2022	11.0	11.3	MJ700	G/34200/63200	2021/03400	CM GIMNASIO BARRAS PABELLÓN MALVARROSA	44.485,95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
						TOTAL BARRIO: LA MALVA-ROSA	**552.828,34**
2022	11.0	11.5	FO0000000	G/31130/62300	2022/00065	ADQ.ELECTRODOMéSTICOS AVIFAUNA	558,99
2022	11.0	11.5	FO0000000	G/31130/62300	2022/00065	ADQ.ELECTRODOMéSTICOS AVIFAUNA	249,01
2022	11.0	11.5	FO0000000	G/31130/62300	2022/00065	ADQ.ELECTRODOMéSTICOS AVIFAUNA	479,00
2022	11.0	11.5	FO0000000	G/31130/62300	2022/00065	ADQ.ELECTRODOMéSTICOS AVIFAUNA	50,36
						TOTAL BARRIO: NATZARET	**1.337,36**
						TOTAL DISTRITO: POBLATS MARITIMS	**1.381.952,81**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO CAMINS AL GRAU							
2022	12.0	12.0	GE350	G/15300/61900	2021/09900	TRAFALGAR.EJEC. OBRA AMPLIAC. ACERA	11.187,65
2022	12.0	12.0	GE350	G/15300/61900	2021/10600	C. TRAFALGAR REDAC, DIREC Y C 13102020	1.921,00
						PARTE DISTRITO CAMINS AL GRAU	**13.108,65**
2022	12.0	12.1	JU130	G/92400/63200	2022/00079	OBRAS REHABILITA PLZ FCO JAVIER GOERLICH	258.379,81
2022	12.0	12.1	JU130	G/92400/63200	2021/05500	REHABILITACION PLZ FCO JAVIER GOERLICH	8.352,84
2022	12.0	12.1	JU130	G/92400/63200	2021/05500	DIRECCIóN Y COORDINACION OBRA GOERLICH	7.583,53
						TOTAL BARRIO: AIORA	**274.316,18**
2022	12.0	12.2	CD110	G/92050/63200	2017/04900	REC.TORREONES TRASEROS ABEN AL ABBAR	4.454,40
2022	12.0	12.2	CD110	G/92050/63200	2022/00110	100% PROYECTO URBANIZACI?	2.505,83
2022	12.0	12.2	IB520	G/43120/63200	2022/00034	CONT.OBRA FORJADO SóTANO MERCADO ALGIRóS	135.909,26
2022	12.0	12.2	IB520	G/43120/63200	2021/08700	2021 COORD.SEG.SAL.REPAR.FORJAD.M.ALGIRO	3.632,89
2022	12.0	12.2	IB520	G/43120/63200	2022/00076	CM COORD.SEG.SALUD OBRA REP.FORJ.M.ALGIR	5.576,13
						TOTAL BARRIO: ALBORS	**152.078,51**
2022	12.0	12.5	MP250	G/33600/63200	2022/00110	2001-2021-1131	7.689,55
						TOTAL BARRIO: PENYA-ROJA	**7.689,55**
						TOTAL DISTRITO: CAMINS AL GRAU	**447.192,89**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO RASCANYA							
2022	15.0	15.0	KD610	G/23100/63200	2022/00081	OBRAS REFORMA NUEVA UI TORREFIEL-ORRIOLS	8.334,98
2022	15.0	15.0	ME280	G/32100/62200	2021/05800	CONTRATO MENOR DE REDACCI	21.755,80
						PARTE DISTRITO RASCANYA	**30.090,78**
2022	15.0	15.1	GD660	G/23100/68200	2021/09900	VIV. C/ SAN JUAN DE LA PEñA Nº 27-10ª	38.000,00
2022	15.0	15.1	GE350	G/15300/61900	2019/03600	HUERTA S.MIGUEL ITINER. PAISAJ.EJEC.OBRA	165.336,76
2022	15.0	15.1	GE350	G/15300/61900	2019/03600	HUERTA S.MIGUEL.DIR.,COORD.,DIR.TEC.ARQ.	9.149,48
						TOTAL BARRIO: ELS ORRIOLS	**212.486,24**
2022	15.0	15.2	CD110	G/92050/63200	2021/09900	INSTAL.PASAMANOS/VIGUETA JTA.TRANSITS	6.254,94
2022	15.0	15.2	GC330	G/17100/60000	2022/00040	MAYOR JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN POR OCUPACIÓN C/ I	48.204,45
2022	15.0	15.2	GC330	G/17100/60000	2022/00040	MAYOR JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN POR OCUPACIÓN C/ I	16.068,16
						TOTAL BARRIO: TORREFIEL	**70.527,55**
						TOTAL DISTRITO: RASCANYA	**313.104,57**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO BENICALAP							
2022	16.0	16.1	CD110	G/92050/62200	2021/04100	REDAC.PROYECTO CENTRO CÍVICO BENICALAP	12.704,99
						TOTAL BARRIO: BENICALAP	**12.704,99**
						TOTAL DISTRITO: BENICALAP	**12.704,99**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
POBLES DE L'OEST							
2022	18.0	18.1	FO000	G/31130/62300	2022/00065	ADQ.26 TAQUILLAS CENTRO ACOGID.ANIMALES	3.502,49
2022	18.0	18.1	GC330	G/15100/60000	2022/00110	EXPROPIACIÓN C/ CAMPAMENTO Nº 122	35.000,00
2022	18.0	18.1	GC330	G/15100/60000	2022/00110	EXPROPIACIÓN C/ COCENTAINA, 2	90.000,00
						TOTAL BARRIO: BENIMAMET	**128.502,49**
						TOTAL DISTRITO: POBLES DE L'OEST	**128.502,49**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.
DISTRITO POBLES DEL SUD							
2022	19.0	19.0	FU290	G/16000/63900	2021/03500	DIRECCION OBRA CNO TREMOLAR Y OTRAS	2.875,65
2022	19.0	19.0	FU290	G/16000/63900	2021/10600	OBRAS ALCANTARILLADO CNO TREMOLAR Y OTRO	117.175,83
2022	19.0	19.0	FU290	G/16000/63900	2021/10600	OBRAS ALCANTARILLADO CNO TREMOLAR Y OTRO	94.300,94
2022	19.0	19.0	FU290	G/16000/63900	2021/03500	OBRAS ALCANTARILLADO CNO TREMOLAR Y OTRO	67.583,09
2022	19.0	19.0	FU290	G/16000/63900	2021/03500	DIRECCION OBRA CNO TREMOLAR Y OTRAS	3.369,03
						PARTE DISTRITO POBLES DEL SUD	**285.304,54**
2022	19.0	19.2	IB520	G/43120/62200	2021/10600	PROJECTE PL.MERCAT ALIMENTS A 20022020	2.420,00
						TOTAL BARRIO: EL CASTELLAR-L'OLIVERAL	**2.420,00**
2022	19.0	19.5	MJ700	G/34200/63200	2021/03400	CM SUMINISTRO EQUIP. MUSCULA. EL PALMAR	12.734,77
						TOTAL BARRIO: EL PALMAR	**12.734,77**
2022	19.0	19.7	FU290	G/16000/63900	2020/03500	E.B.LA TORRE MINIMIZACIN OLORES	30.820,63
2022	19.0	19.7	GE350	G/15300/61900	2021/03400	GIMENEZ Y COSTA REDACCIóN	7.683,50
2022	19.0	19.7	MJ700	G/34200/61900	2021/03400	CM OBRAS REMODELACIÓN IDE LA TORRE C	48.218,50
						TOTAL BARRIO: LA TORRE	**86.722,63**
2022	19.0	19.8	CD110	G/92050/68200	2021/09900	PROY.MANT.EMERGENCIA ALQUERIA COCA 9-11	20.608,97
						TOTAL BARRIO: FAITANAR	**20.608,97**
						TOTAL DISTRITO: POBLES DEL SUD	**407.790,91**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 15/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022

LISTADO TERRITORIAL

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

AÑO	DTO	Bº	SERVICIO	POSICIÓN PPTARIA.	PYTO. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	OBLIGAC. RECONOC.

TOTAL INVERSION TERRITORIAL	9.312.825,24
INVERSION NO TERRITORIALIZABLE	5.724.158,02
TOTAL INVERSIONES 2022	15.036.983,26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 25/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022 - RESUMEN

POR BARRIOS Y DISTRITOS

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

CODIGO TERRITORIAL	BARRIOS	OBLIGAC. RECONOC.
1.0	PARTE DISTRITO CIUTAT VELLA	3.569,50
1.1	LA SEU	3.079.707,25
1.3	EL CARME	465.643,18
1.5	EL MERCAT	1.611.449,30
1.6	SANT FRANCESC	65.190,67
DISTRITO: CIUTAT VELLA		**5.225.559,90**
2.2	EL PLA DEL REMEI	264.706,12
DISTRITO: L'EIXAMPLE		**264.706,12**
3.1	EL BOTANIC	24.553,21
3.3	LA PETXINA	50.293,86
3.4	ARRANCAPINS	165.904,14
DISTRITO: EXTRAMURS		**240.751,21**
4.0	DISTRITO CAMPANAR	216.633,39
DISTRITO: CAMPANAR		**216.633,39**
5.1	MARXALENES	4.033,38
DISTRITO: LA SAIDIA		**4.033,38**
6.0	PARTE DISTRITO EL PLA DEL REAL	11.931,89
6.1	EXPOSICIO	19.030,36
6.2	MESTALLA	8.341,84
DISTRITO: EL PLA DEL REAL		**39.304,09**
7.1	NOU MOLES	11.197,59
7.2	SOTERNES	69.424,26
7.3	TRES FORQUES	66.430,92
DISTRITO: L'OLIVERETA		**147.052,77**
8.5	FAVARA	14.571,57
DISTRITO: PATRAIX		**14.571,57**
9.2	L'HORT DE SENABRE	146.051,20
9.5	CAMI REAL	229.210,74
DISTRITO: JESUS		**375.261,94**
10.3	MALILLA	42.951,61
10.4	LA FONTETA S.LLUIS	50.750,60
DISTRITO: QUATRE CARRERES		**93.702,21**
11.0	PARTE DISTRITO POBLATS MARITIMS	8.235,05
11.1	EL GRAU	228.123,01
11.2	EL CABANYAL-EL CANYAMELAR	591.429,05
11.3	LA MALVA-ROSA	552.828,34
11.5	NATZARET	1.337,36
DISTRITO: POBLATS MARITIMS		**1.381.952,81**
12.0	PARTE DISTRITO CAMINS AL GRAU	13.108,65
12.1	AIORA	274.316,18
12.2	ALBORS	152.078,51
12.5	PENYA-ROJA	7.689,55
DISTRITO: CAMINS AL GRAU		**447.192,89**
15.0	PARTE DISTRITO RANCANYA	30.090,78
15.1	ELS ORRIOLS	212.486,24
15.2	TORREFIEL	70.527,55
DISTRITO: RASCANYA		**313.104,57**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 25/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022 - RESUMEN

POR BARRIOS Y DISTRITOS

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

CODIGO TERRITORIAL	BARRIOS	OBLIGAC. RECONOC.
16.1	BENICALAP	12.704,99
DISTRITO: BENICALAP		**12.704,99**
18.1	BENIMAMET	128.502,49
DISTRITO: POBLES DE L'OEST		**128.502,49**
19.0	PARTE DISTRITO POBLES DEL SUD	285.304,54
19.2	EL CASTELLAR-L'OLIVERAL	2.420,00
19.5	EL PALMAR	12.734,77
19.7	LA TORRE	86.722,63
19.8	FAITANAR	20.608,97
DISTRITO: POBLES DEL SUD		**407.790,91**

	TOTAL INVERSION TERRITORIAL	**9.312.825,24**
	INVERSION NO TERRITORIALIZABLE	**5.724.158,02**
	TOTAL INVERSIONES 2022	**15.036.983,26**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S.E.P 25/05/2022

GASTOS DE INVERSIONES 2022 - RESUMEN

POR DISTRITOS

EJECUCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 30/04/2022

CODIGO DISTRITO	DISTRITOS	OBLIGAC. RECONOC.
1.0	CIUTAT VELLA	5.225.559,90
2.0	L'EIXAMPLE	264.706,12
3.0	EXTRAMURS	240.751,21
4.0	CAMPANAR	216.633,39
5.0	LA SAIDIA	4.033,38
6.0	EL PLA DEL REAL	39.304,09
7.0	L'OLIVERETA	147.052,77
8.0	PATRAIX	14.571,57
9.0	JESUS	375.261,94
10.0	QUATRE CARRERES	93.702,21
11.0	POBLATS MARITIMS	1.381.952,81
12.0	CAMINS AL GRAU	447.192,89
15.0	RASCANYA	313.104,57
16.0	BENICALAP	12.704,99
18.0	POBLES DE L'OEST	128.502,49
19.0	POBLES DEL SUD	407.790,91

	TOTAL INVERSION TERRITORIAL	**9.312.825,24**
	INVERSION NO TERRITORIALIZABLE	**5.724.158,02**
	TOTAL INVERSIONES 2022	**15.036.983,26**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'estat de tramitació de la Llei de Carta Municipal de Capitalitat per a València.	

"1ª. ¿En qué estado de tramitación se encuentra la Ley de Carta Municipal de Capitalidad?

2ª: ¿Qué acciones va a seguir el alcalde de València vista la falta de voluntad por parte del Consell de comenzar la tramitación de la Ley de Carta Municipal de Capitalidad?"

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo, vicealcalde

"La Llei de carta municipal de capitalitat de València ha estat reclamada reiteradament per part d'este govern, estant la seua tramitació actualment a la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat Valenciana."

"La Ley de carta municipal de capitalidad de València ha sido reclamada reiteradamente por parte de este gobierno, estando su tramitación actualmente en la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana."

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la revisió de preus de l'obra de rehabilitació del consultori del Perellonet.	

"En relación con la obra de rehabilitación del consultorio del Perellonet, en respuesta a pregunta formulada en el pasado Pleno por este Grupo Municipal, informaron que '*s'ha demanat al redactor del projecte la revisió dels preus, a petició del Servici de Servicis Centrals Tècnics*'.

1ª. ¿Podrían precisar en qué términos se ha solicitado la referida revisión de precios? Se ruega faciliten la petición formulada por los Servicios Centrales Técnicos y lo actuado al respecto por parte del redactor del proyecto.

2ª. ¿Qué porcentaje del presupuesto se ve afectado y qué concretas partidas?

3ª. ¿En qué estado se encuentra la tramitación de la citada revisión de precios? Detallen, por favor."

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud, regidora de Pobles de València.

"En relació amb l'obra del consultori del Perellonet, va resultar com a adjudicatari mitjançant Resolució de data 30 de juliol de 2019 Sr. ******, amb núm. de col·legiat ****** per a la redacció de projecte bàsic i d'execució i direcció d'obra de l'obra Consultori Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Municipal de València el Perellonet. El projecte d'execució va ser presentat en data 26 de novembre de 2019.

En data 1 i 4 d'abril de 2022 el Servici de Pobles de València va remetre correus electrònics a Sr. ****** sol·licitant la redacció del projecte actualitzant els preus, ja que des que es va redactar el projecte al novembre de 2019 fins a l'inici dels tràmits de la contractació de l'obra hi ha hagut un canvi en els preus dels materials i la mà d'obra.

En estos correus s'indicava que s'havia d'actualitzar el preu de mà d'obra a l'IVE 2021 i els preus un 20 %, aportant unes recomanacions en la revisió dels preus per a poder mantindre l'import de licitació:

• No substituir la carpinteria exterior (però si les reixes)

• No canviar els paviments interiors, solament en la zona dels banys

• Mantindre i/o reutilitzar la carpinteria interior, substituint exclusivament aquella que siga estrictament necessari per al compliment d'accessibilitat

• Mantindre el fals sostre en magatzems.

Aquests correus electrònics no han sigut atesos per part del redactor del projecte, per la qual cosa el Servici de Pobles de València en diverses ocasions telefònicament ha sol·licitat que concretara un termini de presentació per a començar amb la contractació de l'obra.

En data 17 de maig mitjançant correu electrònic s'ha sol·licitat a Sr. ****** que en el termini de 48 hores s'informe per escrit mitjançant correu electrònic si està interessat a revisar el projecte d'execució de l'obra del consultori del Perellonet actualitzant els preus en un termini d'1 setmana a comptar des del dia de la data, indicant-li que per part de l'Ajuntament de València se li abonaria un 10% de l'import pel qual es va contractar el treball de la redacció del projecte d'execució, és a dir, 400,67 €, IVA inclòs. Se li ha comunicat que en cas que no li interessara realitzar la revisió del projecte, haurà de renunciar a la direcció d'obra per la qual va ser contractat, perquè per part del Servici de Pobles de València s'inicien els tràmits oportuns per a contractar la revisió de preus del projecte d'execució i la direcció d'obra a un altre professional del sector."

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'ajuda a ciutadans ucraïnesos en els àmbits educatiu i assistencial.	

"1ª. ¿Han sido atendidos desde la Oficina Municipal de Escolarización más ciudadanos ucranianos de los 267 de los que informaron en respuesta a pregunta formulada en el pasado Pleno?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Han sido proporcionadas más plazas de escolarización de ciudadanos ucranianos de las 206 de las que informaron en respuesta a pregunta formulada en el pasado Pleno? De ser posible, se ruega desglose de número de alumnos por centro educativo, sexo, edad y curso escolar.

3ª. ¿Se han formulado más solicitudes de cheque escolar de las 10 que nos trasladaron en respuesta a pregunta formulada en el pasado Pleno?

4ª. ¿Cuántas de las solicitudes de cheque escolar solicitadas han sido concedidas? De ser posible, se ruega detalle del número de alumnos, edad, curso escolar e importe de ayuda concedidos en cada caso.

5ª. ¿Disponen de mayor concreción/precisión del número de personas ucranianas atendidas por la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración en materia de ayuda humanitaria, información en materia de solicitud de protección internacional temporal y accesibilidad a recursos sociales, respectivamente?"

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez, regidora d'Educació.

"1ª. Sí. A fecha 20 de mayo han sido atendidos en la Oficina Municipal de Escolarización 376 menores procedentes de Ucrania.

2ª. Sí. A fecha 20 de mayo se han proporcionado 295 plazas de escolarización a alumnado procedente de Ucrania.

Este alumnado ha sido escolarizado en los centros públicos y en los centros privados concertados mantenidos íntegramente con fondos públicos, elegidos libremente por la familia. Todos ellos están escolarizados en el nivel educativo que corresponde de acuerdo a la normativa legal vigente.

La diferencia entre las solicitudes y las adjudicaciones se debe a diferentes motivos:

- Previsión de regreso inmediato a su país,
- Familias pendientes de remisión de documentación,
- Preferencia por realizar la matrícula en periodo ordinario para incorporarse en septiembre, dada la indecisión entre permanecer en València o trasladarse a otra localización.

3ª. Desde el último Pleno se han formulado dos nuevas solicitudes de Cheque Escolar.

4ª. La concesión de las solicitudes se encuentra en tramitación. Se trata de 12 alumnos de edades comprendidas entre 0 y 6 años y el importe máximo que se concede es de 90 € mensuales desde la formalización de la solicitud.

Servicio de Cooperación

5ª. Desde que estalló la guerra y hasta la fecha han sido 314 personas alojadas y más de 2.600 atendidas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'ajuda a ciutadans ucraïnesos en matèria d'habitatge.	

"1ª. ¿A cuántas personas ucranianas les ha sido facilitada una solución habitacional por parte del Ayuntamiento de València o de las entidades del sector público local? Se ruega desglose indicando la solución facilitada y composición de la unidad familiar o personas atendidas en cada caso (sexos y edades).

2ª. ¿Se han puesto a disposición de los refugiados ucranianos viviendas o recursos habitacionales titularidad del Ayuntamiento o de las entidades pertenecientes al sector público local? De ser así, se ruega indiquen cuántas, de qué viviendas se trata, condiciones de otorgamiento, y número de ciudadanos ucranianos destinatarios de la medida indicando perfiles (mujeres, niños, etc.).

3ª. De no ser así, ¿por qué no se han puesto todavía a disposición?

4ª. ¿Se tiene previsto poner a disposición de los refugiados ucranianos las viviendas no ocupadas de las que disponen el Ayuntamiento o las entidades pertenecientes al sector público local? De no ser así, expliquen el motivo y, de tenerlo previsto, señalen, por favor, cuántas y qué viviendas tienen previsto destinar a esta finalidad y cuántos ciudadanos ucranianos se beneficiarían de la medida."

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

"1ª. Se ha atendido a más de 2.600 personas, siendo el número de personas alojadas de 314.

2ª. A esta y a las preguntas 3 y 4 deberá responder el Servicio de Vivienda. Pero realizamos por nuestra parte una aclaración sobre el procedimiento en la puesta a disposición de viviendas, privadas o de las administraciones públicas, para la acogida de personas procedentes de Ucrania y desplazadas con motivo de la guerra:

Hay que tener en cuenta que la acogida de personas solicitantes y beneficiarias de la protección internacional es competencia del Estado. Y que para colaborar con el Estado en dicha misión, la GVA puso en marcha un registro web de ofrecimientos voluntarios de recursos habitacionales (y otros recursos), para poner en manos del Plan estatal de recursos de acogida para protección internacional. Por tanto, el Ayuntamiento, en caso de disponer de viviendas y de decidir su atribución con este fin, debería registrar las mismas en dicho formulario web para que llegue a manos del Estado su utilización, no de manera directa a las familias ucranianas.

3ª y 4ª. Véase respuesta pregunta 2."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el contracte-programa amb la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.	

"1ª. ¿A cuánto ascendió la asignación económica del contrato-programa transferida por la Consellería de Igualdad y política inclusiva en el año 2021?

2ª. ¿En qué fecha tuvo entrada la transferencia por el programa de la consellería en el año 2021?

3ª. ¿Qué plazas, en qué número y de qué categoría se incorporaron en el año 2021 con cargo al citado contrato-programa?

4ª. ¿En qué fecha se formalizó el contrato-programa con la Consellería de Igualdad y Política Inclusiva?

5ª. ¿Cuál es el importe de la asignación económica del contrato-programa en el año 2022?

6ª. A fecha 16 de mayo, ¿se ha recibido la trasferencia del contrato-programa?

7ª. ¿Qué plazas, en qué número y de qué categoría se han incorporado a la plantilla desde el 1 de enero al 16 de mayo del 2022 con cargo al citado contrato-programa?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor José Gozalvez Payá, del Grup Municipal Vox, al Ple a celebrar en sessió de 26 de maig de 2022, amb l'assumpte 'Contracte-programa amb la Conselleria d'Igualtat i Política Inclusives', s'aporten les respostes següents:

1a. Quant al finançament autonòmic per al Contracte Programa, transferida en el 2021, s'ha de distingir entre el finançament previst per a l'exercici 2021, que ascendia a 18.971.875,00€ i la quantitat efectivament ingressada o transferida per la Generalitat Valenciana en el 2021 que va ascendir a 13.280.312,5 € (70 % del total de la subvenció per al 2021).

2a. El 24 de novembre de 2021, es va comunicar un informe de pagaments de la Generalitat Valenciana amb motiu de la bestreta per import de 13.280.312,5€ (70%) del total del finançament afectat per a l'exercici 2021.

El segon pagament per import de 5.691.562,50 € (30 %), s'ha produït en data 21 d'abril de 2022.

3a. Respecte a les incorporacions de personal en el 2021 amb càrrec al citat contracte-programa, s'informa que s'han incorporat sis auxiliars administratius i quatre tècnics d'integració social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. El Conveni interadministratiu Contracte Programa es va aprovar per acord de la Junta de Govern Local de l'1 d'octubre de 2021.

5a. 21.069.497,50 €.

6a. No. Com s'indica en la resposta a la pregunta 2, en abril es va ingressar el segon pagament de la subvenció per a l'exercici 2021.

7a. No s'ha produït cap incorporació a la plantilla, estant previst que imminentment s'incorporen 16 psicòlegs, 15 tècnics d'integració social, 35 tècnics mitjà de treball social i 65 auxiliars administratius."

"1ª. En cuanto a la financiación autonómica para el Contrato Programa, transferida en el 2021, hay distinguir entre la financiación prevista para el referido ejercicio, que ascendía a 18.971.875,00 € y la cantidad efectivamente ingresada o transferida por la Generalitat Valenciana en el 2021 que ascendió a 13.280.312,5 € (70% del total de la subvención para el 2021).

2ª. El 24-11-2021 se comunicó a este Servicio de Bienestar Social e Integración un informe de pagos de la Generalitat Valenciana con motivo del anticipo por importe de 13.280.312,5 € (70 %) del total de la financiación afectada para el ejercicio 2021.

El segundo pago por importe de 5.691.562,50 € (30 %), se ha producido en fecha 21-4-2022.

3ª. Respecto a las incorporaciones de personal en el 2021 con cargo al citado contrato-programa, se informa que se han incorporado seis auxiliares administrativos y cuatro técnicos de integración social.

4ª. El Convenio interadministrativo Contrato Programa se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2021.

5. 21.069.497,50 €.

6ª. No. Como se indica en la respuesta a la pregunta 2, en abril se ingresó el segundo pago de la subvención para el ejercicio 2021.

7ª. No se ha producido ninguna incorporación a la plantilla, estando previsto que inminentemente se incorporen 16 psicólogos, 15 técnicos de integración social, 35 técnicos medio de trabajo social y 65 auxiliares administrativos."

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre telefonades i temps mitjà d'espera en el servici d'atenció ciutadana 010 en cadascun dels quatre primers mesos de 2022.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. ¿Cuántas llamadas ha recibido el servicio de atención del 010 en cada de los cuatro primeros meses del 2022?

2ª. De ellas, ¿cuántas han sido atendidas? ¿En cuántas ha desistido el ciudadano?

3ª. ¿Cuál es el tiempo medio de espera de los ciudadanos?

4ª. ¿Cuáles han sido las quince principales preguntas fórmulas en cada mes?

5ª. ¿Cuántos empleados de la empresa adjudicataria atiende diariamente y en qué franja de horario la prestación del servicio del 010 en cada uno de los meses?

6ª. ¿Se ha incrementado la franja horaria o el número de personal en algún periodo como Reyes, Fallas u otro día? ¿Qué periodos y con qué refuerzo?

7ª. En este último caso, si fuera afirmativo, ¿además del coste mensual se ha abonado o solicitado la empresa adjudicataria un mayor gasto por servicios extraordinarios? ¿De cuánto importe?

8ª. ¿Cuál es el coste abonado a la empresa adjudicataria en cada uno de los cuatro primeros meses del 2022?"

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán, regidor d'Hisenda, d'Informació i Defensa de la Ciutadania

"José Gosálbez Payá, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para respuesta escrita al Pleno la siguiente

- En respuesta a la pregunta 1, el número de llamadas recibidas fueron:

  enero – 35.338

  febrero – 35.406

  marzo – 37.401

  abril – 29.506

- En respuesta a la pregunta 2, las llamadas finalmente atendidas han sido:

  enero – 25.161

  febrero – 25.569

  marzo – 28.310

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

abril – 21.928

La diferencia entre las llamadas recibidas y las atendidas representa las llamadas en las cuales ha desistido el ciudadano.

- En respuesta a la pregunta 3, el tiempo medio de espera fue:

  enero – 3’33’’

  febrero – 3’30’’

  marzo – 3’

  abril – 3’11”

- En respuesta a la pregunta 4, las principales consultas fueron:

  - Solicitud de citas previas para el servicio de padrón.
  - Recogida de enseres.
  - Información APR Ciutat Vella.
  - Información medidas sanitarias Covid-19 en Fallas.
  - Solicitud de certificados de padrón.
  - Información sobre actividades falleras.
  - Estado gestiones de padrón realizadas telemáticamente.
  - Tarjetas Bono Oro.
  - Cheque escolar.
  - Autoliquidación plusvalía.
  - Información trámites mayores 65 años sin cita previa.
  - Información cabalgata de reyes,
  - Puntos de recarga para vehículos eléctricos.
  - Información sobre Servicios Sociales.
  - Listado de subvenciones Emprén.

- En respuesta a la pregunta 5, el personal de operación por franjas horarias durante este periodo fue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lunes-Viernes

8’30-9 - 6

9-10 - 10

10-13’30 - 11

13’30-14 - 13

14-14’30 - 6

14’30-15 - 5

15-18’30 - 3

Sábados

9-14 - 2

En todas las franjas hay que añadir, además, una persona Supervisora.

- En respuesta a la pregunta 6, indicar que durante este periodo no se ha incrementado el número de personal operador.

- En respuesta a la pregunta 7, indicar que durante este periodo no se ha abonado ningún mayor gasto a la empresa adjudicataria por servicios extraordinarios.

- En respuesta a la pregunta 8, la facturación en el periodo solicitado fue:

enero - 29.770,30

febrero - 30.038,73

marzo - 34.125,21

abril - 25.952,26

Todas estas cantidades incluyen el 21% en concepto de IVA."

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre bonificacions en la quota íntegra de l'impost de béns immobles en famílies nombroses.	

"1ª. ¿Cuántas familias numerosas tienen en la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles bonificación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. De ellas ¿Cuántas tienen bonificación del 90 %?

3ª. ¿Cuántas tienen bonificación del 30 % en la cuota íntegra en viviendas de valores catastrales de hasta 88.266,88 euros?

4ª. ¿Cuántas tienen bonificación del 30 % en la cuota íntegra en viviendas de valores catastrales de hasta 300.000 euros?

5ª. ¿Cuántas tienen bonificación del 20 % en la cuota íntegra?

6ª. ¿Cuántas tienen bonificación del 60 % en la cuota íntegra?

7ª. ¿Cuántas tienen bonificación del 12 % en la cuota íntegra?"

RESPOSTA

Sr. Borja Sanjuán, regidor d'Hisenda.

"1ª. Según datos obrantes en el Sistema de Información Tributario a fecha de extracción, en la Matrícula del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2022 constan 3.797 sujetos pasivos con bonificación por familia numerosa.

2ª. 364 sujetos pasivos disfrutan de la bonificación del 90% de la cuota del impuesto.

3ª. 2.411 sujetos pasivos disfrutan de la bonificación del 30 % de la cuota del impuesto por inmuebles con valor catastral hasta 88.266,88 €.

4ª. 296 sujetos pasivos disfrutan de la bonificación del 30 % de la cuota del impuesto por inmuebles con valor catastral entre 88.266,88 € y 110.333,60 €.

Y 338 sujetos pasivos disfrutan de la bonificación del 30 % de la cuota del impuesto por inmuebles con valor catastral entre 110.333,60 € y 300.000,00 €.

5ª. 173 sujetos pasivos disfrutan de la bonificación del 20% de la cuota del impuesto.

6ª. 18 sujetos pasivos disfrutan de la bonificación del 60% de la cuota del impuesto.

7ª. 178 sujetos pasivos disfrutan de la bonificación del 12% de la cuota del impuesto."

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les vivendes de la nostra ciutat amb més de 14 persones empadronades.	

"1ª. ¿Cuántas viviendas de nuestra ciudad tienen más de 14 personas empadronadas? (Excluidos colegios mayores, asilos demás centros convivenciales públicos o privados).

2ª. ¿En qué distritos de nuestra ciudad están esas viviendas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. De ellas, ¿cuántas tienen una superficie menor de 150 metros?

4ª. ¿Porcentualmente cuál es la nacionalidad de las personas que están en ellas empadronadas?"

RESPOSTA

Sr. Borja Sanjuán, regidor d'Hisenda.

"1ª. Las viviendas que tienen más de 14 personas empadronadas son 13.

2ª.

L'OLIVERETA

JESUS

CAMINS AL GRAU

CIUTAT VELLA

POBLATS MARITIMS

RASCANYA

ALGIROS

QUATRE CARRERES

EXTRAMURS

PEDANIES DE L'OEST

3ª. Consultados los datos del IBI a través del programa GTT, 10 viviendas tienen una superficie menor de 150 metros y de 1 vivienda no constan datos.

4ª.

L'OLIVERETA …….. ESPAÑA, 9 % …BRASIL, 85 %...VENEZUELA,6 %

JESUS …… ESPAÑA,18 %...BRASIL,41 %... SENEGAL,.41 %

CAMINS AL GRAU …….....….. ESPAÑA, 63 %. BRASIL,37 %

CIUTAT VELLA..... ESPAÑA, 100 %

POBLATS MARITIMS ….....…. ESPAÑA,14 %. BRASIL, 35 %. RUMANIA, 51 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RASCANYA..... ESPAÑA, 100 %

ALGIROS..... ESPAÑA, 100 %

QUATRE CARRERES..... RUMANIA, 100 %

EXTRAMURS……...……..…...ESPAÑA, 66 % COLOMBIA, 34 %.

PEDANIES DE L'OEST …….....ESPAÑA, 26 % BRASIL, 57 % ARGELIA, 10 % POLONIA, 7 %."

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre els barris de la nostra ciutat pendents d'intervenció en la modernització del seu enllumentat públic.	

"1ª. ¿Cuántos y qué barrios de nuestra ciudad están actualmente en parte de sus calles pendientes de modernización de su alumbrado público mediante instalación de luminarias led?

2ª. De ellos, ¿en qué barrios está previsto intervenciones durante el presente ejercicio presupuestario?

3ª. ¿Qué número de luminarias del alumbrado público de nuestra ciudad están pendiente de modernización de su alumbrado por led?

4ª. ¿Qué número de farolas del alumbrado público de nuestra ciudad están pendientes de su sustitución por ser báculos que requieren una modernización?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics.

"1ª. Lamentamos no poder darle el detalle del nombre de los Barrios donde queda alguna intervención por hacer. Hemos intervenido en todos los Barrios y pueblos a lo largo de estos 7 años y en estos momentos estamos ejecutando las mejoras de la contrata.

2ª. Tenemos en licitación el proyecto MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA 2022-2023, que pueden ustedes consultar en la plataforma de contratación.

3ª. En la actualidad quedan 21.774 lámparas de Vapor de Sodio de Alta Presión.

4ª. Descontando los que hay previstos sustituir en proyectos de este año y el próximo, quedaran 7.282 báculos de carretera en la ciudad de València por sustituir."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les sancions en estacionaments d'ordenació i regulació d'estacionaments en la via pública, ORA, zona blava.	

"1ª. ¿Cuántas sanciones de la ORA en zona azul se han impuesto desde el 1 de enero al 16 de mayo en nuestra ciudad?

2ª. ¿Cuál es el importe total de todas esas sanciones impuestas desde el 1 de enero del 2022?

3ª. ¿Cuál es el tiempo medio de rotación en aparcamiento de zona azul de los vehículos en cada uno de los distritos de nuestra ciudad?"

RESPOSTES

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"1ª. Se han propuesto 56.132 sanciones.

2ª. El importe de las sanciones propuestas ha sido de 2.213.158 € .

3ª. El coeficiente de ocupación medio del año 2022 según distrito es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

0,739	L'EIXAMPLE
0,687	EXTRAMURS
0,545	PLÀ DEL REAL
0,458	CAMINS AL GRAU 1
0,599	CAMPANAR
0,691	JESÚS
0,535	L'OLIVERETA 1
0,661	PATRAIX
0,675	LA SAÏDIA
0,513	QUATRE CARRERES
0,548	BENIMACLET
0,456	L'OLIVERETA 2
0,430	CAMINS AL GRAU 2
0,631	ALGIRÓS
0,645	POBLATS MARÍTIMS
0,201	RASCANYA

El coeficiente de rotación medio del año 2022 según distrito es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5,519	L'EIXAMPLE
5,344	EXTRAMURS
4,224	PLÀ DEL REAL
4,132	CAMINS AL GRAU 1
2,082	CIUTAT VELLA
4,975	CAMPANAR
5,914	JESÚS
4,574	L'OLIVERETA 1
5,576	PATRAIX
5,434	LA SAÏDIA
4,224	QUATRE CARRERES
4,816	BENIMACLET
3,975	L'OLIVERETA 2
3,560	CAMINS AL GRAU 2
5,570	ALGIRÓS
5,390	POBLATS MARÍTIMS
1,959	RASCANYA."

Sr. Carlos Galiana, regidor de Control Administratiu.

"1a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora s'han iniciat 44.605 expedients sancionadors.

2a. De conformitat amb la informació facilitada per l'empresa col·laboradora 2.290.750,00 €."

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre el cost estimat que suposava la celebració de la pròxima edició de la Copa Amèrica.	

"1ª. ¿Cuál era el coste estimado que suponía al Ayuntamiento la celebración de la próxima edición de la Copa América?

2ª. ¿Cuál era la previsión del gasto del canon?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cuál era la previsión de gastos de organización?

4ª. ¿Qué otros gastos sin determinar y por qué importe cada uno de ellos completarían el total de la previsión estimada?

5ª. ¿Se ratifica la concejal de Deportes en la previsión manifestada en el Pleno de doscientos millones aun y cuando el Ayuntamiento de Barcelona la ha establecido en setenta millones?"

RESPOSTA

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Esports.

"En la intervención del pleno de febrero a la que se alude en la pregunta, se encuentran toda la información para responder a los apartados planteados en la pregunta de su grupo.

Asimismo, conviene referirse a la respuesta sobre la misma materia dada en la Comisión de Bienestar de este mes de mayo."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89VOX-2022-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Gosálbez, del Grup Vox, sobre les intervencions de neteja per pintades vandàliques i grafits en monuments i edificis municipals.		

"1ª. ¿Cuántas intervenciones de limpieza de pintadas vandálicas o grafitis en edificios municipales y monumentos ha realizado el Ayuntamiento del 1 de enero al 16 de mayo del 2022?

2ª. ¿En qué monumentos y edificios?

3ª. ¿A cuánto asciende el gasto total de dichas intervenciones?

4ª. ¿Cuántos expedientes sancionadores por pintadas vandálicas o grafitis se han abierto del 1 de enero al 16 de mayo del 2022?

5ª. ¿Cuántas intervenciones de limpieza de pintadas vandálicas o grafitis en edificios municipales y monumentos ha realizó el Ayuntamiento en el año 2021?

6ª. ¿A cuánto ascendió el gasto total de dichas intervenciones en el año 2021?

7ª. ¿Cuántos expedientes sancionadores por pintadas vandálicas o grafitis se abrieron en el año 2021?

8ª. ¿Cuál es el importe total de dichas sanciones?

9ª. ¿Cuál es el total recaudado por sanciones de pintadas vandálicas y grafitis en edificios municipales y monumentos en el año 2021?"

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sergi Campillo, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic.

Respostes 1 a 3

"El Servici de Neteja de l'Espai Públic ha realitzat una intervenció d'eliminació de grafitis en les alqueries de propietat municipal del carrer Olba. La valoració dels treballs fets en esta intervenció és de 301 euros. Es pot consultar més informació en el document adjunt, Annex I.

4a. Esta pregunta és competència del Servici de Procediment Sancionador.

5a. El Servici de Neteja de l'Espai Públic, una intervenció en la neteja de l'antic Depòsit de Gas Lebon sota la supervisió del Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

6a. 23.100 euros.

Respostes 7 a 9

Esta pregunta és competència del servici de Procediment Sancionador."

"Respuestas 1 a 3

El Servicio de Limpieza del Espacio Público ha realizado una intervención de eliminación de grafitis en las alquerías de propiedad municipal de la calle Olba. La valoración de los trabajos hechos en esta intervención es de 301 euros. Se puede consultar más información en el documento adjunto, Anexo I.

4ª. Esta pregunta es competencia del Servicio de Procedimiento Sancionador.

5ª. El Servicio de Limpieza del Espacio Público, una intervención en la limpieza del antiguo Depósito de Gas Lebón bajo la supervisión del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

6ª. 23.100 euros.

Respuestas 7 a 9

Esta pregunta es competencia del Servicio de Procedimiento Sancionador."

Sra. Mª Luisa Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics.

"1a. S'han efectuat des de l'Oficina Tècnica de Planificació i Control un total de 32 actuacions.

2a. S'han realitzat actuacions en els següents edificis:

CASA CONSISTORIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESPAI DONES
C.A.S.T. PERSONAS SIN TECHO
JUNTA EXPOSICIÓN
CEIP GASPAR GIL POLO
CEIP RAQUEL PAYÁ
MERCADO ROJAS CLEMENTE
BIBLIOTECA "EDUARDO ESCALANTE"
OFICINA PROMOCION DE EMPLEO "MERCADO DE CASTILLA"
CENTRO ARQUEOLOGICO "L´ALMOINA"
HEMEROTECA
NAVE RIBES 2 - UNIV. POP. (PARQUE CENTRAL)
MERCADO MUNICIPAL "RUZAFA"
ALQUERIA "DE CANET"
ASEOS PÚBLICOS PARQUE BENICALAP
CASA DEL AGUA
ASCENSORES PASO INFERIOR GERMANÍAS
ALCALDIA "CASTELLAR-OLIVERAL"
CEIP 100
CEIP CAMPANAR
CEIP MARE NOSTRUM
EDIFICIO CAMPOAMOR
ESCUELA INFANTIL SOLC
MERCADO MUNICIPAL "BENIMAMET"
MERCADO "CASTILLA"
MERCADO MUNICIPAL "CARMEN"
MERCADO MUNICIPAL "BENICALAP"
MERCADO MUNICIPAL "JERUSALEN"
MERCADO MUNICIPAL "JESUS PATRAIX"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MERCADO MUNICIPAL "NAZARET"
MERCADO MUNICIPAL "ROJAS CLEMENTE"

3a. S'estima que el cost de les actuacions ascendeix a un import aproximat de 4.000 €, IVA inclòs.

4a. No és de la nostra competència.

5a. S'han efectuat des de l'Oficina Tècnica de Planificació i Control un total de 40 actuacions.

6a. S'estima que el cost de les actuacions va ascendir a un import entorn als 4.600 €, IVA inclòs, tenint en compte els mateixos condicionants indicats en la resposta a la pregunta 3.

7a. 8a. i 9a. No és de la nostra competència."

Sr. Carlos Galiana, regidor de Control Administratiu.

"4a. 7a. 8a. i 9a. Davant la formulació de les preguntes, objecte de la present resposta, cal tindre en compte, en primer lloc, la competència de la Generalitat Valenciana per a tramitar els expedients sancionadors en el si del que es disposa per la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià.

D'altra banda, ha de tindre's en compte, així mateix, el que es disposa en l'article 323 del vigent Codi Penal, per danys en béns de valor històric, artístic, científic, cultural o monumental, o en jaciments arqueològics, terrestres o subaquàtics.

Per tot això, i tenint en compte les premisses anteriorment exposades, de conformitat amb les dades que consten en el sistema informàtic municipal PIAE, per realitzar pintades o grafitis en la via pública sense autorització en l'exercici 2021, es van tramitar 14 expedients sancionadors, sancionant-se estes infraccions per import de 150 € cadascuna, i havent-se donat de baixa una d'estes, procedint-se a revocar la corresponent resolució sancionadora, constant com pagades amb bonificació tres sancions i no tenint dades de les altres 10 sancions restants.

D'altra banda, en l'exercici 2022, en data de hui, no s'ha iniciat cap expedient en esta matèria."

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre l'Escoleta Infantil Diputada Clara Campoamor.	

"La Junta de Gobierno Local, del pasado 13 de mayo, acordó el inicio de las 'actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Servicio de Copiar Formato S.L., la factura correspondiente a la impresión de cartelería y dípticos informativos para la publicidad de la apertura de la Escuela Infantil Diputada Clara Campoamor-Av. Alfahuir'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Han finalizado las obras previstas para la puesta en funcionamiento de dicha escuela infantil? En caso negativo, ¿cuándo está prevista la finalización de las mismas?.

2ª. La Sección de Centros Educativos Municipales informa de la apertura de la Escuela Infantil Municipal 'Diputada Clara Campoamor' para el curso 2022-2023. ¿Se ha iniciado el proceso y criterios de admisión de su alumnado para el curso 2022/2023? En caso negativo, ¿cuándo está previsto hacerlo?.

3ª. ¿Cuál es la causa por la que no se incluye la escuela infantil 'Diputada Clara Campoamor' en las plazas ofertadas y las bases de baremación para el próximo curso, publicadas el 26 de abril de 2022?"

RESPOSTA

Sra. Maite Ibáñez, regidora d'Educació.

"1ª. Las obras de construcción del edificio han sido recepcionadas.

2ª. Si bien la intención es abrir la escuela el curso 2022-2023, se iniciará el proceso de admisión una vez se obtenga la autorización de apertura por parte de la Conselleria de Educación.

3ª. La causa de la no inclusión de la escuela Clara Campoamor en la oferta de plazas municipales de Educación Infantil es la mencionada anteriormente: se iniciará el proceso de admisión hasta que se obtenga la autorización de apertura por parte de la Conselleria de Educación."

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la falta de recursos dels servicis de la Regidoria de Salut.	

"El trabajo que se está desarrollando por parte de los servicios por parte de los servicios de la concejalía de Salud creemos que son de una gran importancia dentro de las políticas de València Ciudad Saludable y en consonancia con los ODS 2030, así como su relevancia en la prevención y mejora de la salud de los ciudadanos de nuestra ciudad.

Sabemos que estos servicios adolecen de una falta de recursos de todo tipo, de personal, infraestructuras, medios técnicos, etc., que incide negativamente en su labor y en el desarrollo de nuevos programas para mantener un adecuado nivel de salud en València a través de la promoción de conductas saludables y la protección de la salud, y la prevención de la enfermedad.

1ª. ¿Nos pueden indicar por favor si se tienen previstas medidas y acciones por parte de las distintas concejalías implicadas para subsanar la falta de recursos en los servicios de la Concejalía de Salud?

2ª. En caso afirmativo por favor, ¿qué medidas se tienen previstas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cuál es el plazo previsto de implementación de estas medidas?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García, regidor de Salut i Consum.

"1ª. Por parte de la Concejalia de Salud y Consumo, se ha pedido a la Concejalia de Personal que se cubran las vacantes de personal que se han producido recientemente por jubilación en el Servicio de Sanidad y Consumo."

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre les mesures d'acció positiva en l'atenció presencial a les persones que pateixen de bretxa digital.	

"Desde el Ayuntamiento y como medida para evitar la discriminación por brecha digital, se estableció una medida de acción positiva de atención presencial a las personas mayores en horario y día establecido por los servicios municipales, medida solicitada por este grupo en el pleno de diciembre de 2021.

Pero solo se admite en esos días y horas la atención a personas mayores de 65 años , siendo rechazadas aquellas personas que por otras circunstancias distintas a su edad, también sufren de discriminación por imposibilidad de gestionar la solicitudes de cita previa o operar online a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, o bien por su falta de conocimientos o por ser personas con discapacidad visual, cognitiva, intelectual o cualquier otro tipo de diversidad. (Tenemos noticia de rechazo a la atención a estas personas en esos horarios especiales).

1ª. ¿Nos pueden indicar por favor si esta situación de discriminación en las medidas de acción positiva en la atención presencial a personas que sufren brecha digital por causas distintas a la edad se va a subsanar?

2ª. ¿Qué medidas se van a aplicar para solucionar está discriminación por parte de los distintos servicios municipales?"

RESPOSTA

Sr. Borja Sanjuán, regidor d'Hisenda.

"Desde los servicios se estudia constantemente como mejorar a todos los colectivos."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Copoví, del Grup Ciutadans, sobre la possibilitat d'empadronament als CMSS.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Para facilitar y acelerar los trámites en las prestaciones sociales a personas migrantes o personas sin hogar, estaba la posibilidad de solicitar el empadronamiento en los CMSS, medida que a este grupo le parecía correcta con el objetivo de facilitar los trámites de solicitud de prestaciones sociales y sanitarias.

1ª. ¿Nos pueden informar por favor si esta medida ha sido anulada, es decir si ya no se permiten los empadronamientos en los CMSS?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el motivo de anular esta medida? ¿Qué medidas se han planteado para solucionar el problema de la falta de hogar o lugar de residencia de estas personas?"

RESPOSTA

Sra. Isabel Lozano, regidora de Servicis Socials.

"1a. Aquesta mesura no ha sigut anul·lada.

2a. No escau."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89CIU-2022-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre inversions en nuclis zoològics municipals nous.	

"1ª. Indique el estado de tramitación de las inversiones prometidas en nuevos núcleos zoológicos de la ciudad.

2ª. ¿Cuándo prevén que se pueda inaugurar cada uno de ellos?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello, regidora de Benestar Animal.

"1ª. La Regidoria de Benestar Animal tiene un proyecto en el término municipal de València de un centro nuevo, el de la Ronda Norte. En estos momentos ya se dispone del proyecto de ejecución y se han tenido que readaptar los pliegos a las nuevas exigencias en materia de eficiencia energética para la licitación de las obras de dicho centro.

2ª. El proyecto anteriormente citado se prevé que las obras se iniciarán en esta legislatura y su inauguración a finales del 2023 o principio del 2024."

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89CIU-2022-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre la situació dels concursos de diversos poliesportius.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. ¿El Ayuntamiento de València en qué situación tiene la licitación y/o adjudicación de las concesiones mediantes gestión indirecta de las instalaciones deportivas en proceso en estos momentos, como Orriols, Patraix, Marxalenes, Abastos, Ayora u otras?

2ª. ¿El Ayuntamiento de València qué conocimiento tiene de la finalización de las obras en el Polideportivo de Nou Moles y sí ha empezado algún proceso para tramitar la gestión mediante gestión directa o indirecta? ¿El polideportivo se abrirá este año?"

RESPOSTA

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Esports.

"1ª. Para acceder a la información solicitada pueden solicitar los visores correspondientes de los expedientes del Servicio de Deportes 2021-411 (Marxalenes), 2021-412 (Orriols), 2022-4 (Abastos), Ayora (2022-62) y Patraix (2022-88).

2ª. La infraestructura deportiva del Complejo Deportivo Nou Moles, cuyo inicio de obras data del 10 de marzo de 2011, está siendo promovida y supervisada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, y se encuentra avanzada en su ejecución. Cuenta con financiación incluida en el Plan de Inversión Productiva (PIP). El Ayuntamiento de València, por tanto, no tiene atribuciones ni competencias respecto de la ejecución de la obra y plazos de finalización.

Dicha obra se inaugurará cuando la Generalitat Valenciana transfiera el edificio una vez finalizadas las obras, y determinada después su gestión pública a través del OA Fundación Deportiva Municipal.

En los presupuestos del Servicio de Deportes para 2021 ya se dispuso una inversión de 700.000,00 € para el equipamiento deportivo de esta nueva instalación deportiva y que se encuentra licitándose por el Servicio de Contratación."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89CIU-2022-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre l'obertura de les piscines a l'aire lliure i l'oferta esportiva per a l'estiu de 2022.	

"1ª. ¿Qué fechas de apertura o calendario hay previsto de las piscinas al aire libre del Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Se ha procedido o se ha hecho una inspección por parte del Ayuntamiento de València antes de la apertura de las instalaciones? En el caso de haberse hecho indiquen quien lo ha hecho y si han detectado anomalías y/o deficiencias así como fecha de la realización de la inspección en cada una de ellas.

3ª. ¿Qué oferta deportiva de cara al verano 2022 se ha previsto tanto en instalaciones deportivas como en la zona del Paseo Marítimo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. El servicio de vigilancia de los canales de kitesuf de las playas de València ha quedado desierto, ¿se va a proceder a contratar vía procedimiento negociado? ¿Se ha iniciado dicho procedimiento?"

RESPOSTA

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Esports.

"1ª. Fechas previstas de apertura de las piscinas descubiertas: 6 de junio (piscina La Hípica), 11 de junio (piscinas de Benimaclet, Parque Oeste y Benicalap), 14 de junio (piscina de Benimamet), 18 de junio (piscina de Nazaret), 25 de junio (piscinas del Palmar y Castellar-Oliveral).

2ª. No. Las inspecciones se realizarán antes de cada apertura.

3ª. Se está trabajando todavía en la programación de actividades.

4ª. En el caso de que finalmente Demarcación de Costas autorice la instalación del canal de balizamiento se contratará el servicio de vigilancia para esta temporada."

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la creació de l'Entitat de Gestió i Modernització Forn d'Alcedo.	

"Las malas condiciones en las que se encuentra el polígono de Horno de Alcedo, llevaron a varias empresas de la zona a unirse hace unos meses para buscar soluciones a esta situación. Su objetivo, entre otros, es impulsar la Entidad de Gestión y Modernización Horno de Alcedo, para lo que el papel del Ayuntamiento de València es fundamental. Ante esta situación, la Concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han iniciado los trámites por parte de este ayuntamiento para apoyar su creación?

2ª. ¿En qué fase nos encontramos actualmente? ¿Cuáles son los siguientes pasos a seguir? En su caso, ¿cuándo se tiene previsto aprobar su constitución?

3ª. ¿Se tiene previsto la asignación de un presupuesto para mejorar los accesos y el mal estado de los viales en esa zona? ¿Y para cualquier otra inversión en la zona?

4ª. ¿Se valora el poner en marcha beneficios fiscales para las empresas que trabajen en esta área?

5ª. ¿Existe un plan estratégico que contemple a medio plazo realizar las acciones necesarias para optar a la clasificación como área industrial avanzada?"

RESPOSTES

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª y 2ª. Se han mantenido reuniones al respecto sin que se haya iniciado aún la tramitación ni por tanto se puedan dar plazos.

3ª. Sí, se va a realizar una intervención de mejora parcial en un vial este año 2022. Se consignará en los presupuestos municipales en el momento en que se determine.

4ª. Los previstos en las ordenanzas municipales.

5ª. No está aprobado ningún plan estratégico al respecto ni es preceptiva su aprobación según la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana."

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana.

"3ª. Se ha previsto la renovación de aceras y calzada de la calle Pi Blanc, del Polígono Industrial del *poble* de Forn d'Alcedo, para lo cual se ha obtenido además una subvención por parte del IVACE."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre els Fons EDUSI.	

"Respecto al grado de ejecución presupuestaria de los Fondos EDUSI, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el estado de ejecución de los Fondos EDUSI en estos momentos?

2ª. ¿Qué porcentaje del presupuesto está abonado y pagado en estos momentos?

3ª. ¿Cuántos proyectos quedan pendientes de ejecución a fecha de hoy?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor d'Innovació i Gestió del Coneixement.

"1a. A data 23 de maig de 2022, l' estat d' execució dels Fons EDUSI de l'Ajuntament de València és el següent:

Proposta de despesa, 14.038.433,84 €.

Contractat mes pagat , 14.261.629,17 €.

2a. Proposta de despesa: 47 %.

Contractat mes pagat: 48 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Tots els projectes es troben en diferent grau d'execució (en el servei de contractació, en licitació, en execució o ja finalitzats).

D'un total de 45 projectes que componen actualment EDUSI3C, la seua situació és:

- En servei de contractació: 3.

- En execució: 33.

- Finalitzats: 9."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre la convocatòria de Ciuta·lab.	

"El pasado 29 de abril finalizó el plazo para la presentación de ideas de la primera convocatoria de Ciuta-lab, que tiene por objeto contribuir a la misión climática.

Acerca de esta primera convocatoria la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas propuestas se han presentado en esta primera convocatoria?

2ª. Respecto de las candidaturas de proyectos, ¿cuáles van a ser los criterios de selección?

3ª. ¿Ya se han seleccionado los 5 proyectos que se desarrollarán en nuestra ciudad?

4ª. En caso afirmativo, ¿en qué consisten dichas propuestas?"

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor d'Innovació i Gestió del Coneixement.

"1a. S'han presentat huit propostes.

2 a .
https://www.lasnaves.com/wpcontent/uploads/2022/04/Ciuta%C2%B7lab_Convocatoria_pub-3.pd

Tal com es recollia en la convocatòria, els criteris de selecció han sigut:

- Claredat de la proposta.
- Adequació a la Missió Climàtica.
- Que la proposta incorpore diversos perfils amb diferents mirades, habilitats i sabers.
- Que la proposta estiga oberta a sofrir transformacions durant el Taller de Producció Col·laborativa.
- Viabilitat de la proposta i possibilitat de ser prototipada durant els temps de desenvolupament del Taller de Producció Col·laborativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ús d'eines de codi obert i de llicències que faciliten el lliure accés al coneixement.
- Diversitat d'idees en la selecció del conjunt de propostes.

3a. Si

4 a .
https://www.lasnaves.com/las-naves-busca-personas-colaboradoras-para-sus-proyectos-ciudadanos

Les propostes que es prototiparan en els Tallers de Producció Col·laborativa són:

1. Conéixer horts urbans i fer propostes per a portar-los a partir de planters propis. La proposta busca l'aprofitament de les sements disponibles, bé les que cada persona dispose, bé a través d'intercanvis amb altres persones o de bancs de llavors, per a la seua utilització en horts urbans.
2. Comunitats energètiques locals. La proposta pretén des de la Comunitat Energètica Local CEL Castellar-l'Oliveral continuar facilitant noves instal·lacions fotovoltaiques que possibiliten que tot el barri puga beneficiar-se del model i contribuir com a barri al fet que València aconseguisca la neutralitat climàtica en 2030.
3. La ciutat respira. Es proposa, a través d'un taller de producció col·laborativa, dissenyar i documentar una activitat didàctica que posteriorment puga desenvolupar-se en qualsevol escola de la ciutat. El tema de l'activitat i el motiu per a iniciar un treball d'indagació amb l'alumnat serà un problema real i mesurable: la reducció i absorció de les emissions del trànsit en l'entorn pròxim del centre educatiu.
4. Like a bosc. Es planteja un projecte pilot de generació de xicotets boscos urbans que requerisquen el menor nivell d'intervenció possible i que funcionen com a xicotetes illes delimitades de biodiversitat en l'entorn urbà, per a contribuir a repensar com es dissenyen i gestionen els espais verds urbans en un context d'emergència climàtica com el que vivim.
5. Rutes d'interpretació del paisatge horta, patrimoni i avifauna. Es proposa dissenyar, aprofitant l'experiència de l'Associació de Veïns de Castellar-l'Oliveral (rutes per a l'horta i el patrimoni), una aplicació, guia-catàleg, que acoste i facilite el coneixement de tot el valor històric, natural i viu del territori de l'horta periurbana de Castellar-l'Oliveral, al costat de la marjal i de l'Albufera."

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el Centre Social de l'Alqueria del Moro.	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe, presenta las preguntas siguientes:

1ª. ¿Qué tipo de centro social va a albergar la Alquería del Moro?

2ª. ¿Cuándo está previsto que finalicen las obras?

3ª. ¿Va a gestionar alguna entidad este edificio cuando estén finalizadas las obras?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Alejandro Ramón, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta.

"1a. De cap tipus.

2a. No hi ha cap obra executant-se ni pendent en l'Alqueria dels Moros.

3a. No hi ha cap obra pendent."

"1ª. De ningún tipo.

2ª. No hay ninguna obra ejecutándose ni pendiente en la Alquería de los Moros.

3ª. No hay ninguna obra pendiente."

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el refugi d'animals de Torrent.	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe, formula las preguntas siguientes:

1ª. ¿Se ha convocado ya el concurso para la construcción del refugio de los animales conveniado con el Ayuntamiento de Torrent?

2ª. ¿Cuándo está previsto el inicio de las obras de este refugio para los animales?

3ª. ¿Cuál es el plazo previsto para estas obras?"

RESPOSTA

Sra. Gloria Tello, regidora de Benestar Animal.

"Entre las dos administraciones es necesario implementar administrativamente la vinculación jurídica entre las mismas y los técnicos jurídicos de ambas administraciones están trabajando en este punto."

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre el balneari de l'Albereda.	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe, formula las preguntas siguientes:

1ª. ¿En qué situación sanitaria se encuentra el agua del balneario de La Alameda?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Tiene algún riesgo para la salud tomar el baño en este balneario?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García, regidor de Salut i Consum.

"1ª. En estos momentos, y tras los requerimientos realizados al titular de la actividad, están en los parámetros que marca la legislación vigente.

2ª. No, si no fuera así se habría propuesto la suspensión de la actividad."

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre els focus del camp de futbol d'Exposició.	

"En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe presenta las preguntas siguientes:

1ª. ¿Qué actuaciones se han hecho desde el Ayuntamiento ante la inclinación del poste lumínico?

2ª. ¿Se ha realizado alguna revisión ante el aviso de los vecinos de que la inclinación es mayor conforme pasan los días y consideran que existe un riesgo real de desplome del foco sobre las instalaciones deportivas en las que habitualmente entrenan jóvenes de la ciudad?"

RESPOSTA

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Esports.

"Tras una primera visita realizada por personal técnico de la FDM, se indica que no se aprecia riesgo para las personas y usuarios de la instalación. Se ha solicitado informe técnico al respecto."

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Torrado, del Grup Popular, sobre la Bicifest.	

"La concejala que suscribe, en relación con el asunto de referencia, formula las preguntas siguientes:

1ª. ¿Por qué motivo no se habilitó una entrada principal accesible para las personas con discapacidad el viernes por la tarde en el inicio de la Bicifest?

2ª. ¿Consideran desde la concejalía de movilidad que las personas con discapacidad tenían que acceder por una entrada diferente a la del resto de personas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cuál ha sido el coste económico de cada una de las ediciones de Bicifest?

4ª. ¿Por qué motivo no había ningún espacio relacionado con la discapacidad?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"Las personas con diversidad funcional o movilidad reducida son unas de las principales beneficiarias de las políticas de movilidad impulsadas por el Ayuntamiento desde hace 7 años y disfrutaron plenamente del Bicifest y de todas sus actividades, de las que son coprotagonistas. El acceso a la Ciclosferia de las personas en silla de ruedas o VMP se hizo el por el mismo lugar por el que accedían las bicicletas, protagonistas del evento, totalmente accesible. Además, el segundo día, debido al elevado número de visitantes, se habilitó también otra entrada totalmente accesible. Por lo que respecta al coste del evento aún se está terminando la valoración definitiva. En cuanto la tengamos no tendremos inconveniente en indicársela."

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre Labora.	

"Indique a las solicitudes de subvenciones y ayudas destinadas a corporaciones locales para el fomento del empleo de LABORA a las que ha enviado solicitud el Ayuntamiento de València y/o la Fundación Valencia Activa durante 2022."

RESPOSTA

Sra. Pilar Bernabé, regidora de Formació i Ocupació.

"Desde el Servicio de Formación y Empleo se han solicitado las siguientes subvenciones:

-Programas de fomento de empleo:

-Programa EMPUJU.

-Programa EXPLUS.

-Programas mixtos de empleo-formación Talleres de Empleo

-Taller de Empleo Gastro VLC 2022

-Taller de Empleo Ocio Sostenible II

-Taller de Empleo Activa’t

-Taller de Empleo para mujeres Información y Mediación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Formación Profesional para el Empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación

-FPE2022 Atención sociosanitaria. Modalidad Colectivos

-Subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años.

-Proyecto integral de empleo: itinerarios individualizados y personalizados de empleo para personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.

Desde la Fundación València Activa se han solicitado las siguientes subvenciones:

- Resolución de 13 de diciembre de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2022 de las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. (Publicada en el DOCV núm. 9249 de 04.01.2022).

- Decreto 48/2022, de 29 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de cuatro subvenciones para el desarrollo de proyectos piloto dirigidos a jóvenes, mediante actuaciones dentro de los proyectos de «colectivos especialmente vulnerables» y de los proyectos de «emprendimiento y microempresas» incluidos en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 23, «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 902/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia». (Publicada en el DOCV núm. 9329 de 02.05.2022)."

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre les ajudes Amunt persianes.	

"En relación con la convocatoria de subvenciones *Amunt persianes* para el impulso socioeconómico generando actividad económica y empleo en los distritos y barrios de València a través de la dinamización de locales vacíos en planta baja, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 25 de marzo, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas solicitudes de ayuda se han presentado hasta la fecha?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Podrían desglosar las solicitudes presentadas hasta la fecha entre los distintos barrios de la ciudad?

3ª. ¿Cuántas de las solicitudes han sido formuladas hasta la fecha por personas físicas y cuántas por personas jurídicas?

4ª. ¿Podrían desglosar las solicitudes presentadas hasta la fecha en función de las distintas actividades a desempeñar en el local?

5ª. ¿Se ha optado por resolver el procedimiento de forma parcial a medida que se presentan las solicitudes, procediendo a la comprobación y valoración de las mismas y tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, tal y como se faculta en la misma? De no ser así, expliquen el motivo.

6ª. En caso de haberse resuelto el procedimiento de forma parcial, ¿podrían indicar cuántas solicitudes han sido resueltas y el sentido favorable/desfavorable de las mismas?

7ª. En caso de haberse resuelto el procedimiento de forma parcial, ¿podrían desglosar las solicitudes resueltas favorablemente hasta la fecha entre los distintos barrios y las actividades a desempeñar por la persona solicitante en el local en planta baja?

8ª. ¿A cuánto asciende el crédito presupuestario consumido hasta la fecha?"

RESPOSTA

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica.

"La información solicitada relativa a la convocatoria de subvenciones *Amunt Persianes* para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, puede consultarla solicitando acceso al visor del expediente."

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre les ajudes al comerç en 2022.		

"En relación con la convocatoria, correspondiente al año 2022, de las ayudas municipales para nuevos comercios y la consolidación de los existentes en la ciudad de València, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 25 de febrero, y en la que, según nos informaron en respuesta a pregunta formulada en el pleno ordinario celebrado en el mes de abril, se han presentado 1.559 solicitudes, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Podrían desglosar las 1.559 solicitudes presentadas entre las agrupaciones del IAE en el que la actividad desempeñada por la persona solicitante se encuentra encuadrada?

2ª. ¿Cuántas de las solicitudes han sido formuladas por personas físicas y cuántas por personas jurídicas?

3ª. ¿En qué estado/fase se encuentra el procedimiento en la actualidad?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor de Comerç.

"Actualment el procediment continua en fase de revisió de les 1.559 sol·licituds presentades i per tant no tenim la informació sol·licitada."

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre el reintegrament de les Ajudes parèntesi.	

"En relación con ayudas concedidas en las sucesivas convocatorias Plan Resistir Ayudas Paréntesis, se han acordado diversos procedimientos de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

A este respecto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿A cuántos beneficiarios de estas ayudas les ha sido incoado hasta la fecha un procedimiento de reintegro? Se ruega desglose por convocatoria.

2ª. ¿Cuántos de dichos procedimientos de reintegro han terminado con resolución por la que se acuerda el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas? Se ruega desglose por convocatoria.

3ª. ¿En cuántos de los procedimientos de reintegro incoados se han formulado alegaciones por parte de los beneficiarios? Se ruega desglose por convocatoria.

4ª. ¿A qué importe ascienden los reintegros totales o parciales acordados? Se ruega desglose por convocatoria.

5ª. ¿Qué porcentaje entraña sobre el total del importe de ayudas concedido? Se ruega desglose por convocatoria."

RESPOSTA

Sra. Pilar Bernabé, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica.

"Tal y como se contestó a esta misma pregunta formulada en el mes de marzo, pueden consultar los datos relativos a reintegros de las ayudas paréntesis y obtener porcentajes y estimaciones que plantea en la pregunta, solicitando acceso al visor del expediente."

90	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Pardo, del Grup Ciutadans, sobre les classes d'espanyol per a persones refugiades d'Ucraïna i l'ajuda en matèria d'ocupació i emprenedoria.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"A pregunta formulada en relación con las actuaciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento en materia de empleo y emprendimiento para ayudar a los ciudadanos ucranianos que se han visto abocados a abandonar su país como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, en el Pleno ordinario del mes pasado respondieron 'que tanto los recursos de empleo como los de formación están abiertos a todas las personas ucranianas en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía, pudiendo acceder a todas las acciones formativas en marcha y a la información y orientación laboral. La planificación y forma de acceso a las mismas, por su propia dinámica y naturaleza no impide ni dificulta el acceso para ningún colectivo y, por lo tanto, tampoco para las personas ucranianas'.

A continuación, en su respuesta concretaron que por lo que respecta a los cursos de aprendizaje destinados exclusivamente a las personas refugiadas de Ucrania, desde la Delegación de Cooperación al Desarrollo e Inmigración se están desarrollando acciones formativas de clases de español en colaboración con distintas entidades sociales en las que participan las personas llegadas de Ucrania. Asimismo se van a implementar cursos de formación en idioma español para extranjeros desde la Delegación de Formación y Empleo.

A este respecto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas personas refugiadas de Ucrania se han acogido a las acciones formativas de clases de español desarrolladas desde la Delegación de Cooperación al Desarrollo e Inmigración en colaboración con distintas entidades sociales? Se ruega detalle/desglose del número de personas ucranianas beneficiarias de cada concreta acción formativa indicando perfiles (sexo, rango de edades, etc.).

2ª. ¿Podrían concretar las distintas acciones formativas de clases de español organizadas, señalando lugar y horario de impartición, entidad social colaboradora y coste asociado a cada una de ellas?

3ª. ¿Cuántas personas refugiadas ucranianas han solicitado acceso a los recursos de empleo y formación que ofrece el Ayuntamiento? Se ruega detalle de personas solicitantes de cada uno de los distintos servicios ofertados de la naturaleza apuntada.

4ª. Por lo que respecta, en concreto, a información y orientación laboral, ¿cuántas personas refugiadas ucranianas la han solicitado al Ayuntamiento?

5ª. ¿Tiene previsto llevar a cabo el Ayuntamiento alguna acción/iniciativa concreta en materia de empleo y emprendimiento específicamente destinada y adaptada al acceso y búsqueda de empleo por parte de las personas refugiadas ucranianas? Se ruega detalle/desglose de las acciones a adoptar por las distintas delegaciones o entidades del sector público local implicadas, calendarización/plazo estimado, coste/presupuesto de las mismas y número de ciudadanos ucranianos destinatarios de las mismas indicando perfiles (sexo, rango de edades, etc.)."

RESPOSTES

Sra. María Teresa Ibáñez, regidora de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. Todas las personas acogidas en los recursos.

Atendidas 522 familias con un total de 2.600 personas, y personas alojadas alrededor de 314.

2ª. Se ponen a disposición de todos los alojados, formación en español para extranjeros nivel básico en los siguientes recursos de acogida, siendo las entidades gestoras de los recursos las que han gestionado también la disposición de las acciones formativas de idioma. El lugar de impartición han sido las propias instalaciones de los recursos residenciales. Los horarios se han ido ajustando a la mejor cobertura de las necesidades según han ido evolucionando. Los costes específicos de esta formación están englobados en costes globales de la atención social de las entidades gestoras.

3ª. No disponemos de esa información.

4ª. y 5ª. Véase la respuesta a la pregunta 3."

Sra. Pilar Bernabé, regidora de Formació i Ocupació.

"Por lo que respecta a las preguntas 3, 4 y 5, tal y como se respondió en el último pleno y se reitera, tanto los recursos de empleo como los de formación están abiertos a todas las personas ucranianas en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía, pudiendo acceder a todas las acciones formativas en marcha y a la información y orientación laboral.

La planificación y forma de acceso a las mismas, por su propia dinámica y naturaleza no impide ni dificulta el acceso para ningún colectivo y, por lo tanto, tampoco para las personas procedentes de Ucrania. En esta línea y dado que acceden a los recursos de formación y empleo como cualquier otra persona, no procede aportar datos de nacionalidad.

Así mismo, como ya se indicó, si en función del seguimiento de la evolución de la situación que se presente en la ciudad, la Delegación de Formación y Empleo hubiera de realizar alguna actuación específica de manera aislada o con otras delegaciones de la corporación, se realizaría en el marco de sus competencias y en coordinación con la Generalitat Valenciana, que está coordinando de forma eficiente una respuesta regional a la situación, para una mejor planificación y gestión de los recursos públicos.

Por otro lado esta pregunta debe ser complementada con la respuesta que desde la delegación de Cooperación al Desarrollo e Inmigración se ha elaborado."

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre l'episodi de fortes pluges.	

"Respecto a los daños ocasionados, en nuestra ciudad, con motivo del episodio de fuertes lluvias sufridas el pasado día 3 de mayo, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿El Gobierno municipal ha realizado una valoración de los daños ocasionados en la ciudad?

2ª. En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende el valor de los daños ocasionados?

3ª. Hasta la fecha, ¿se ha presentado por parte del Ayuntamiento de València alguna reclamación frente a la correspondiente Compañía Aseguradora o, en su defecto, frente al Consorcio de Compensación de Seguros?

4ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha se remitieron dichas reclamaciones y por cuánto importe?"

RESPOSTES

Sr. Sergi Campillo, titular de l'Àrea d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica.

"1a. Sí, s'ha realitzat per part del Servici de Gestió Sostenible de Residus i de Neteja de l'Espai Públic, del servici de Jardineria Sostenible i de l'organisme autònom municipal de Parcs i Jardins i Biodiversitat Urbana.

Per part del Servici de Devesa Albufera no s'ha emés valoració al no haver-se detectat danys.

2a. Respecte al Servici de Gestió Sostenible de Residus i Neteja de l'Espai Públic, no hi ha hagut danys materials en equips com contenidors, equips mecànics i d'infraestructures del servici.

La valoració dels treballs de neteja de la ciutat, s'ha efectuat amb mitjans de neteja i recollida que ja estaven programats per a este mes i que han sigut redirigits a efectuar les tasques necessàries per a corregir els desperfectes ocasionats per les fortes pluges. És per això, que esta despesa no té per tant una facturació i certificació a part de la mensual ja prevista per les tres contractes que presten els servicis. Una estimació aproximada del valor d'estes tasques i dels treballs de neteja de platges, es poden quantificar aproximadament en 17.000 euros.

Els treballs de neteja de les platges, a més dels mitjans humans i mecànics programats i redirigits per a atendre estes tasques, sí que han necessitat la intervenció de mitjans de càrrega i transport de quantitats de restes vegetals i alguns de plàstic en menor proporció fins a la planta de tractament, que no estaven programats en calendari, però si en la consignació pressupostària d'enguany i que es valoren en 16.031 euros.

Els danys estimats en espais gestionats per l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana són 52.360,71 €.

Pel que fa al Servici de Jardineria Sostenible, s'informa que el cost de la pèrdua patrimonial i de les intervencions per a esmenar els danys observats als jardins de la ciutat s'estima en 27.700 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Pel que fa al Servici de Jardineria Sostenible, el Servici de Gestió Sostenible de Residus i de Neteja de l'Espai Públic i l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, no s'ha presentat cap reclamació, doncs no hi ha hagut danys materials en equips i infraestructures susceptibles de reclamació per assegurança.

4a. No procedix."

"1a. Sí, se ha realizado por parte del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos y de Limpieza del Espacio Público, del Servicio de Jardinería Sostenible y del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana.

Por parte del Servicio de Devesa Albufera no se ha emitido valoración al no haberse detectado daños.

2a. Respecto al Servicio de Gestión Sostenible de Residuos y Limpieza del Espacio Público, no ha habido daños materiales en equipos como contenedores, equipos mecánicos y de infraestructuras del servicio.

La valoración de los trabajos de limpieza de la ciudad, se ha efectuado con medios de limpieza y recogida que ya estaban programados para este mes y que han sido redirigidos a efectuar las tareas necesarias para corregir los desperfectos ocasionados por las fuertes lluvias. Es por eso, que este gasto no tiene por lo tanto una facturación y certificación aparte de la mensual ya prevista por las tres contratas que prestan los servicios. Una estimación aproximada del valor de estas tareas y de los trabajos de limpieza de playas, se pueden cuantificar aproximadamente en 17.000 euros.

Los trabajos de limpieza de las playas, además de los medios humanos y mecánicos programados y redirigidos para atender estas tareas, sí que han necesitado la intervención de medios de carga y transporte de cantidades de restos vegetales y algunos de plástico en menor proporción hasta la planta de tratamiento, que no estaban programados en calendario, pero sí en la consignación presupuestaria de este año y que se valoran en 16.031 euros.

Los daños estimados en espacios gestionados por el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana son 52.360,71 €.

En cuanto al Servicio de Jardinería Sostenible, se informa que el coste de la pérdida patrimonial y de las intervenciones para enmendar los daños observados en los jardines de la ciudad se estima en 27.700 €.

3a. En cuanto al Servicio de Jardinería Sostenible, el Servicio de Gestión Sostenible de Residuos y de Limpieza del Espacio Público y el Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, no se ha presentado ninguna reclamación, pues no ha habido daños materiales en equipos e infraestructuras susceptibles de reclamación por seguro.

4a. No procede."

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. En lo referente a las instalaciones de control de tráfico, se muestra a continuación el número de averías registradas por los diferentes elementos que componen la instalación de tráfico durante las lluvias del pasado día 3 de mayo:

INTERVALO DE LAS AVERÍAS MOSTRADAS: 20:00 h del 03/05/2022 – 23:59 h del 04/05/2022.

CENTRALES CON FALLO DE COMUNICACIÓN	40 centrales (de un total de 45)
NUMERO DE CRUCES APAGADOS POR AVERÍA	87 (de un total de 1.086)
RESTO DE AVERIAS DE SEMÁFOROS	41 (Reguladores con lámparas fundidas)
GRUPOS DE CÁMARAS APAGADOS	2 Grupos y 6 cámaras individuales sin imagen (De un total de 777)
PANELES DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO CON AVERÍA	47 (de un total de 119)

2ª. Los costes de reparación de estas averías están incluidos en el contrato de Gestión Inteligente del Tráfico en la ciudad de València, por lo que no existe una valoración por parte del Ayuntamiento."

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana.

"Debido al episodio de fuertes lluvias, se han notificado distintas incidencias, tanto en los pavimentos de aceras como en calzadas.

Se ha dado orden a la contrata para que proceda a la reparación de las mismas a la mayor brevedad posible."

Sra. María Luisa Notario, regidora de Servicis Centrals Tècnics.

"Respecte als danys produïts en edificis dependents del Servei d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics, informem que l'Oficina de Coordinació de Servei del Servei d'Arquitectura i de SCT està encara recopilant informació sobre les instal·lacions i equipament afectats per tal de determinar quins d'ells s'han produït danys materials ressenyables, així com quantificar-los i analitzar les causes i possibles solucions, i tot això requereix un major termini de temps."

Sra. Elisa Valía, regidora de Cicle Integral de l'Aigua.

1ª. Respecto a las instalaciones gestionadas por el Ciclo Integral del Agua de saneamiento, las duchas, lavapiés y pasarelas de playas los daños observados han sido resueltos de inmediato mediante el personal de mantenimiento de estos elementos sin que haya sido necesario considerar una valoración extraordinaria.

2ª. No procede.

3ª. No procede.

4ª. No procede."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre la Marina.	

"Respecto a las informaciones publicadas en los medios de comunicación acerca de la creación de un 'nuevo consorcio sin el Puerto', la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo está prevista la creación de este nuevo consorcio?

2ª. ¿Está prevista la celebración de una sesión previa del actual Consorcio Valencia 2007 en relación a su posible disolución y, en su caso, liquidación?

3ª. ¿En qué situación quedarán los bienes objeto del Convenio suscrito el 26 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consorcio València 2007?

4ª. ¿En qué situación quedarán los bienes objeto del Convenio suscrito el 26 de abril de 2013 entre la Autoridad Portuaria y el Consorcio València 2007?

5ª. Para regular la relación entre el nuevo consorcio y el Ayuntamiento de València, ¿está prevista la firma de un nuevo convenio entre ambas partes?

6ª. Para regular la relación entre el nuevo consorcio y la Autoridad Portuaria, ¿está prevista la firma de un nuevo convenio entre ambas partes?

7ª. En este último supuesto, ¿formarían parte del convenio todos los bienes que figuraban en el Convenio suscrito, el 26 de abril de 2013, entre la Autoridad Portuaria y el Consorcio València 2007?

8ª. ¿Se ha recibido alguna comunicación procedente de la Administración General del Estado acerca del pago de la deuda del Consorcio València 2007?

9ª. En caso afirmativo, ¿en qué fecha se ha recibido? Solicitamos nos remitan una copia de la comunicación recibida."

RESPOSTES

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana.

"8ª. La Administración General del Estado ha procedido al pago de la deuda del Instituto de Crédito Oficial en los términos dispuestos en la disposición adicional centésima decima séptima Asunción parcial de la deuda del Consorcio València 2007 por la Administración General del Estado de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación con la deuda con la mercantil TCA ECDF II INVESTMENTS SARL la Administración General del Estado ha comprometido las cuantías correspondientes a su participación en el Consorcio València 2007 en las Leyes de presupuestos general del Estado de 2021 y 2022.

9ª. Se ha dado respuesta en la pregunta anterior."

Sr. Sergi Campillo, regidor de Gestió Sostenible de Residus Urbans i Neteja de l'Espai Públic.

"Resposta única (punts 1 a 7)

La setmana que ve està previst celebrar-se un Consell Rector on es donarà resposta a tots estos interrogants."

"Respuesta única (puntos 1 a 7)

La semana que viene está previsto que se celebre un Consejo Rector donde se dará respuesta a todos estos interrogantes."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre llicències d'activitat.		

"Respecto a los títulos habilitantes necesarios para iniciar una actividad, actualmente en trámite, por parte del Ayuntamiento de València, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos títulos habilitantes ambientales están pendientes de resolver por parte del Ayuntamiento de València? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias ambientales y declaraciones responsables ambientales pendientes de resolver.

2ª. Respecto de las solicitudes pendientes, ¿cuántas corresponden a expedientes iniciados en 2021? Y ¿Cuántas cuentan con una antigüedad superior a los 30 días, a los 60 días y a los 90 días?

3ª. Respecto de las solicitudes pendientes, ¿cuántas corresponden a expedientes iniciados en 2022?

4ª. En estos momentos, ¿cuántos títulos habilitantes de espectáculos públicos están pendientes de resolver por parte del Ayuntamiento de València? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias y declaraciones responsables pendientes de resolver.

Respecto a los expedientes antiguos, sujetos a normativa anterior, cuyos códigos se han utilizado indistintamente para actividades sujetas a normativa ambiental, como de espectáculos públicos, solicitamos que se nos remita una estimación del número de expedientes afectados por esta situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. Respecto de las anteriores solicitudes pendientes, ¿cuántas cuentan con una antigüedad superior a los 30 días, a los 60 días y a los 90 días?

6ª. ¿Cuántos títulos habilitantes de actividad se han concedido a lo largo del presente ejercicio? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias ambientales y declaraciones responsables ambientales concedidas.

7ª. ¿Cuántos títulos habilitantes de espectáculos públicos se han concedido a lo largo del presente ejercicio? Solicitamos se distinga, en la respuesta, el número de licencias y declaraciones responsables concedidas."

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud, regidora d'Espai Públic.

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la portaveu Mª José Catalá Verdet, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre llicències d'activitat, s'informa:

1a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servici d'Activitats (PIAE) consten 1771 expedients de títols habilitants ambientals en el període 2015-2022 a data 11 de maig de 2022. D'ells, 674 expedients són sol·licituds de llicència ambiental i 1097 són expedients de declaracions responsables ambientals conforme estableix la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana, en el seu article 61 i 69 respectivament. Cal tindre en consideració que, respecte els expedients de declaracions responsables ambientals, com estableix l'art. 69 de la Llei 6/2014, transcorregut el termini d'un mes des de la presentació d'esta declaració responsable, l'interessat podrà obrir i iniciar la seua activitat. Tot això, sense perjudici de les facultats de comprovació, inspecció i control municipal, que podran realitzar-se a posteriori, per la qual cosa alguns d'estos expedients, si bé constitueixen títol habilitant per a l'obertura d'estes activitats, estan pendents de regularització només a efectes merament de gestió del PIAE.

2a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 415 expedients iniciats l'any 2021.

Dels 1771 expedients de títols habilitants ambientals en tramitació en el període 2015-2022 a data 11 de maig de 2022, 1740 han sigut presentats amb una antiguitat superior de 30 dies, 1694 han sigut presentats amb més de 60 dies i 1656, amb més de 90 dies.

3a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servici d'Activitats (PIAE) consten 183 expedients iniciats en 2022 a data 11 de maig de 2022.

4a. Consultada la Plataforma Integrada de l'Administració Electrònica s'ha constatat que des de l'any 2015 fins a l'any en curs hi ha en revisió 1.017 expedients en els quals tramita títol habilitant de conformitat amb l'article 9 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, així com 36 expedients en virtut de l'article 10 de la citada Llei d'espectacles aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així mateix, en relació a l'existència d'expedients antics, subjectes a normativa anterior, els codis de la qual s'han utilitzat indistintament per a activitats subjectes a normativa ambiental com d'espectacles públics, no podent-se fer una relació exhaustiva dels mateixos sense menyscapte del bon funcionament del Servici d'Activitats es pot apreciar, a grosso modo, que existeixen al voltant d'uns 600 expedients en esta situació.

5a. Quant als 36 expedients en tramitació, subjectes a l'article 10 de la vigent Llei d'espectacles públics, cal assenyalar que tots ells tenen una antiguitat superior als 90 dies (Tres mesos).

6a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten dotze llicències concedides al llarg del present any 2022 de data 11 de maig de 2022.

Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 24 documents de conformitat amb l'obertura de la declaració responsable ambiental al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 de maig de 2022). Així mateix, convé aclarir que les declaracions responsables ambientals es presenten i permeten a la persona interessada l'obertura i inici de l'activitat transcorregut el termini d'un mes des d'esta presentació conforme preceptua l'article 69 de la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana, sense necessitat que s'expedisca acte administratiu per a això.

7a. Consultada la Plataforma Integrada de l'Administració Electrònica no consta dictada llicència d'obertura conforme a l'article 10 de la llei d'espectacles públics aplicable.

Respecte a les declaracions responsables convé assenyalar que la modificació efectuada, en data 16 de març de 2018, de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, en l'article 9 s'ha eliminat la necessitat de dictar llicència d'obertura en els procediments de declaració responsable.

No obstant això, l'any en curs s'han validat 35 títols habilitants per a la implantació d'activitats subjectes a la normativa d'espectacles públics."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre inversions territorialitzades.	

"Respecto a las inversiones previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de València para el presente año, 2022, la portavoz que suscribe formula la siguiente pregunta:

1ª. ¿Cuáles son las inversiones ejecutadas hasta el día de la fecha del presente pleno, en cada uno de los barrios y *pobles* de València?

2ª. ¿Cuáles fueron las inversiones ejecutadas en estas mismas fechas durante el pasado año, en cada uno de los barrios y *pobles* de València?

Solicitamos se nos facilite el detalle de las inversiones territorializadas ejecutadas, indicando el proyecto y el importe asignado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTES

Sra. Lucía Beamud, regidora de Pobles de València

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la poetaveu Mª José Català Verdet, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre inversions territorialitzades, s'informa:

En referència a les inversions territorialitzades als Pobles de València no s'ha produït cap canvi respecte a l'informat en el Ple d'abril i març de 2022 tenint en compte que les preguntes són substancialment idèntiques.

Per Acord de Junta de Govern Local Núm. 30 de data 06/05/2022 es va aprovar acceptar la inclusió de l'Ajuntament de València en el Pla d'Inversions de més de 50.000 habitants de la Diputació de València, per import total d'1.999.819,02 €, i el corresponent projecte de despesa pluriennal 2022/00104 denominat 'PLA INVERSIONS 2021 DIPUTACIÓ VALÈNCIA'."

Sr. Borja J. Sanjuán, regidor d'Hisenda

"1ª. Se adjunta pdf con las inversiones territorializadas por distritos y barrios a fecha 30 de abril de 2022.(*)

2ª. Se adjunta pdf con las inversiones territorializadas por distritos y barrios a fecha 30 de abril de 2021.(*)

(*) Els pdf adjunts, obren en l'expedient de la sessió.

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Catalá, del Grup Popular, sobre informació pressupostària (capítol de Personal) d'entitats del Sector Públic Local.	

"Sobre cada uno de los organismos, entes, consorcios y sociedades mercantiles dependientes o participadas por el Ayuntamiento de València cuyo listado elaborado por la Intervención General Municipal se adjunta (*), la Portavoz que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué importe ascendía el capítulo de Personal en el presupuesto de 2015?

2ª. ¿A qué importe ascendía el capítulo de Personal en el presupuesto de 2019?

3º. ¿A qué importe ascendía el capítulo de Personal en el presupuesto de 2022?"

(*) L'annex figura com a adjunt en l'aplicació.

RESPOSTA

Sr. Borja J. Sanjuán, regidor d'Hisenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El capítulo 1, Gastos de Personal, obedece a una clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

El reflejo de los gastos de personal de los organismos autónomos y de las empresas AUMSA y EMT figura en el Presupuesto General Municipal (Presupuesto General Consolidado) publicado en la web del Ayuntamiento (ejemplo: página 429 del Presupuesto de 2015)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

EJERCICIO 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

ENTE	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTALES
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	230.727.393,76	208.452.218,47	30.405.000,00	129.548.469,82	21.879.647,89	39.856.338,80	1.831.200,00	5.750.000,00	69.689.000,00	738.139.268,74
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	3.830.759,89	425.154,26	0,00	1,00	0,00	84.960,86	0,00	20.000,00	0,00	4.360.876,01
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	8.418.477,71	3.065.038,39	2.000,00	260.000,00	0,00	435.000,00	0,00	17.565,92	0,00	12.198.082,02
PARQUES SINGULARES Y ESC. JARDINERIA	8.162.392,51	562.294,49	300,00	10,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	9.524.997,00
JUNTA CENTRAL FALLERA	188.000,00	1.858.093,20	0,00	115.504,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	2.167.597,20
CONSELL AGRARI MUNICIPAL	443.813,59	143.389,91	0,00	0,00	0,00	25.005,50	0,00	0,00	0,00	612.209,00
PALAU DE LA MUSICA	8.067.521,75	5.188.092,25	3,00	65.001,00	0,00	6,00	0,00	30.000,00	0,00	13.350.624,00
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES S.A.	883.200,00	7.305.490,71	389.890,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	958.164,56	9.536.746,22
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A.	68.996.190,00	21.796.099,00	1.481.835,00	0,00	0,00	13.013.068,00	0,00	3.000.000,00	3.669.837,00	111.957.029,00
TOTAL PRESUPUESTO	329.717.749,21	248.795.870,68	32.279.028,95	129.988.985,82	21.879.647,89	54.220.379,16	1.831.200,00	8.817.565,92	74.317.001,56	901.847.429,19
DEDUCCIÓN POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	92.978.880,30	0,00	0,00	800.000,00	3.000.000,00	0,00	96.778.880,30
TOTAL CONSOLIDADO I	329.717.749,21	248.795.870,68	32.279.028,95	37.010.105,52	21.879.647,89	54.220.379,16	1.031.200,00	5.817.565,92	74.317.001,56	805.068.548,89
DEDUCCION POR OTROS CONCEPTOS	0,00	1.002.631,63	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	1.702.631,63
TOTAL CONSOLIDADO II	329.717.749,21	247.793.239,05	32.279.028,95	37.010.105,52	21.879.647,89	54.220.379,16	331.200,00	5.817.565,92	74.317.001,56	803.365.917,26
%	41,04	30,84	4,02	4,61	2,72	6,75	0,04	0,72	9,25	100,00
AÑO ANTERIOR	335.265.175,52	259.288.566,85	41.494.157,17	35.694.186,26	0,00	42.641.386,82	0,00	5.467.596,32	78.988.809,98	798.839.878,92
%	41,97	32,46	5,19	4,47	0,00	5,34	0,00	0,68	9,89	100,00
DIFERENCIA	-5.547.426,31	-11.495.327,80	-9.215.128,22	1.315.919,26	21.879.647,89	11.578.992,34	331.200,00	349.969,60	-4.671.808,42	4.526.038,34
%	-1,65	-4,43	-22,21	3,69		27,15		6,40	-5,91	0,57

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. document: Adnp 15jl ises EMPd GGgN NpB7 qpM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	168988179031736732 50 298853241059034713 5

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

96	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre agermanaments amb València.	

"El pasado mes de marzo, el alcalde del municipio italiano de Corfinio planteó por carta a su homólogo valenciano, Joan Ribó, la posibilidad de hermanarse para divulgar y preservar el patrimonio histórico común que une a ambas poblaciones.

Con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la posición de la Concejalía de Turismo sobre esta propuesta? ¿Se ha dado ya una contestación oficial desde Alcaldía? ¿En qué fecha? ¿Se optará por el hermanamiento o por la firma de un convenio para futuros intercambios?

2ª. ¿Ha realizado ya la UV el estudio encargado por la Concejalía de Turismo para 'fijar parámetros objetivos en la política de hermanamientos de Valencia'? ¿Cuál ha sido el coste económico y las conclusiones del referido estudio?

3ª. ¿Cuáles son las líneas principales de trabajo de la Concejalía de Turismo en estos momentos en esta materia? ¿Se plantea el Gobierno municipal hermanarse con otras ciudades a corto plazo? ¿Con cuáles y con base a qué criterios?

3ª. ¿Se ha acogido el Ayuntamiento de València a la presente convocatoria de *Town-Twinning and Networks of Towns*, en el marco del programa *Citizens, Equality, Rights and Values Programme* (CERV) de la Comisión Europea?"

RESPOSTA

Sr. Emiliano García, regidor de Turisme i Internacionalització

"1ª. Se está valorando con la finalidad de dar una respuesta definitiva. La posición de esta concejalía se centra en acuerdos de colaboración para asuntos concretos.

2ª y 3ª. No se dispone de las conclusiones de este estudio, el importe está publicado en el portal de transparencia contratos menores.

4ª. Conviene esperar a disponer de las conclusiones del trabajo indicado más arriba para responder a la pregunta."

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre la situació de la Ceramo, a Benicalap.	

"Con base en el asunto de referencia, se formulan las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Ha adjudicado ya definitivamente el Ayuntamiento el contrato para la redacción del Proyecto básico y de ejecución para la consolidación y habilitación de la antigua fábrica de la Ceramo? ¿Cuándo se espera aprobar el proyecto, licitar las obras y la dirección facultativa de las mismas, así como iniciar las obras?

2ª. ¿Ha previsto el Ayuntamiento de València en los presupuestos municipales de este año alguna partida específica para la rehabilitación de este edificio? En su caso, ¿a cuánto asciende ésta? ¿Cuál será el plazo de ejecución de estas obras? ¿Qué uso tendrá la Ceramo de Benicalap tras su rehabilitación integral?

3ª. ¿Por qué motivo ha tapado el Ayuntamiento de València con pintura los grafitis aparecidos en la fachada de la Ceramo de Benicalap, en lugar de eliminarlos? ¿En qué otros edificios de la ciudad ha actuado el Gobierno municipal también de esta manera? ¿Se piensa corregir esta actuación durante las próximas semanas?"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana.

"1ª. Pueden consultar todos los detalles y avances sobre la licitación de la redacción del proyecto en el Perfil del contrante.

2ª. Pueden consultar todos los detalles del presupuesto desde la web del Ayuntamiento.

3ª. Desde el Ayuntamiento se trabaja actualmente en la redacción del proyecto de rehabilitación del edificio de La Ceramo que permitirá rehabilitar y recuperar este edificio abandonado durante décadas, para su uso por la ciudadania."

98	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre l'adquisició de la Casa de la Demanà.	

"El pasado 23 de abril, la concejala de Pueblos del Ayuntamiento de València, Lucía Beamud, dio a conocer que el Gobierno municipal ha llegado recientemente a un acuerdo con la propiedad del edificio histórico de la Casa de la Demanà, en la pedanía del Saler, para adquirirla y para destinarla a usos vecinales.

Con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha consignado el Ayuntamiento de València en los Presupuestos municipales de este año una partida para la rehabilitación y el acondicionamiento de la Casa de la Demanà conforme a su nuevo destino público? ¿A cuánto asciende?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Qué plazos se barajan desde el Ayuntamiento de València de cara a la licitación de la redacción del proyecto de rehabilitación integral del citado inmueble, la aprobación del proyecto, la licitación y la ejecución de las referidas obras?

3ª. ¿Piensa el Ayuntamiento de València impulsar un proceso participativo para determinar los usos concretos de este emblema'tico edificio, tal y como se hizo con la Trilladora del Tocaio? En caso afirmativo, ¿cuáles serán sus premisas?"

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud, regidora de Pobles de València

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la regidora Julia Climent Monzó, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre adquisició de la Casa de la Demanà, s'informa:

El Servici de Pobles de València va iniciar en 2018 els tràmits de l'expedient de sol·licitud per a l'adquisició de l'immoble situat al carrer Embarcador, núm. 28 en el Saler, conegut com a "Casa de la Demanà" per a destinar-ho a instal·lacions d'ús veïnal. Per Acord 126 de data 17 de maig de 2019 es van iniciar actuacions per a procedir a l'adquisició de l'immoble de 'Casa de la Demanà'.

En data 6 de novembre de 2018 pel propietari es va presentar instància en Registre General d'Entrada aportant el Certificat d'inscripció en el Registre de la Propietat de la finca, sent comunicada esta documentació juntament amb l'oferta econòmica rebuda respecte a la Casa de la Demanà, al Servici de Patrimoni per al seu estudi i valoració.

En el pressupost 2022 del Servici de Pobles de València no consta consignació pressupostària en relació amb l'adquisició de la Casa de la Demanà.

Per Moció de la Regidora de Pobles de València de data 4 de maig de 2022 es proposa que el Servici de Patrimoni realitze les gestions necessàries per a tramitar l'adquisició de l'immoble "Casa de la Demanà", ja que compta amb informe tècnic de valoració i acceptació expressa de la mateixa pel venedor."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre les platges de València.	

"Respecto a los servicios que se prestan en las playas de València y ante el retraso que se está produciendo en la formalización del contrato municipal encargado de la prestación de los mismos, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso sufrido en la adjudicación del nuevo contrato?

2ª. ¿Cuál será la vigencia y el presupuesto total del mismo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª ¿Cómo afectará el retraso sufrido en la adjudicación de este contrato en la prestación de los servicios de las playas de València?

4ª. Ante la falta de formalización del contrato correspondiente, ¿cómo se han atendido y cómo se van a atender las necesidades de los usuarios de las playas de València, hasta la entrada en vigor del contrato pendiente de adjudicación?

5ª. ¿Cuál es la previsión del Gobierno municipal respecto a la adjudicación del nuevo contrato?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"1ª. El expediente de autorización de explotación de los servicios de temporada es un procedimiento abierto que se tramita a través del Servicio de Contratación. El expediente se inició en octubre 2021 y se están realizando los trámites previstos por la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas que le son de aplicación.

2ª. La vigencia es de una temporada más una de prórroga. No se trata de un presupuesto. La empresa adjudicataria abona una cantidad al Ayuntamiento por explotación de los servicios de temporada que asciende a 208.019,18 €. Además abona un canon a la Demarcación de Costas por la ocupación del dominio marítimo terrestre.

3ª. La instalación se realizará en cuanto haya una adjudicación y formalización del contrato, manteniendo la fecha prevista.

4ª. Hasta que no se adjudique y formalice el contrato legalmente no se puede prestar el servicio. En estos momentos dependemos del procedimiento de contratación para la formalización del contrato.

5ª. Los trámites se realizan en el servicio de contratación. La previsión depende de este departamento. No obstante en principio está previsto para principios de junio con el inicio de la temporada de baño."

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre les despeses de desplaçament i allotjament del Fòrum Obert de Ciutat.	

"Recientemente se ha adjudicado el contrato menor de servicios a la empresa Europa Travel, por importe de 7.260 € IVA incluido. Es por ello que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Quiénes fueron los ponentes de dicho foro?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Quiénes de los ponentes del foro representaban a la ciudad de València?

3ª. ¿Quiénes asistieron al foro con los gastos de hospedaje y desplazamiento cubiertos por el Ayuntamiento?

4ª. ¿Dónde se hospedaron? Detallen los gastos por cada uno de los ponentes.

5ª. ¿Qué medio de desplazamiento utilizaron? Detallen los gastos por cada uno de los ponentes.

6ª. Elacionene de manera pormenorizada todos los gastos incluidos en el contrato menor."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor d'Innovació i Gestió del Coneixement.

"La relació de ponents participants en el Fòrum es pot trobar de manera oberta en la pàgina web oficial del Fòrum (http://forourbanovlc2030.es/), que s'actualitza cada dia ja que a vegades sorgeixen canvis d'última hora.

Referent a la segona pregunta de qui són els ponents que representen a la ciutat de València, en el Fòrum participen ponents de reconegut prestigi tant de València com de municipis de voltant i de la resta de la Comunitat, però també hi ha casos de la resta d'Espanya o fins i tot estrangers. Quant a representar a València, per exemple hi ha professors d'universitats valencianes, alguns càrrecs de l'Ajuntament i de la Generalitat.

Quant a la relació dels ponents que fins al moment han precisat d'hostalatge i/o desplaçament, s'adjunta taula inclosos les despeses:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOM	MITJÀ TRANSPORT	TOTAL DESPESES TRANSP.	ALLOTJAMENT	COST ALLOTJAMENT
* * * * * * (Experta en mobilitat ciclista. Ajuntament de Barcelona)	TREN-BARCELONA	101,82	HOTEL EL SIGLO	99,00 €
* * * * * * (Director del Centre d'Innovació en Tecnologia per al Desenvolupament Humà de la UPM (itdUPM)	TREN-MADRID	129,32		
* * * * * * (Secretària de la Xarxa de Ciutats que Caminen)	COTXE-JAÉN	207,5	CASUAL SOCARRAT	100,00 €
* * * * * * (Directora de la Fundació ELLIS)	TAXI-ALACANT	446		
****** (Baixa d'última hora. 100% gtos cancel·lació)	AVIO-BILBAO	146,03	YOU&CO.J.BOTANICO	125,00 €
* * * * * * (Gerent del Patronat Municipal d'Habitatge i Rehabilitació Integral de Barris de Palma)	AVIO-PALMA MALLORCA	81,43		
* * * * * * (Politòleg i comentarista polític)	TREN-MADRID	125,32	SAN LORENZO	110,00 €
* * * * * * (Periodista i politòloga)	TREN-MADRID	135,32	SAN LORENZO	110,00 €
* * * * * * (Cap del Servei d'Assistència a la Direcció i Administració de Recursos Humans, Diputació de Barcelona)	TREN-BARCELONA	98,82	CASUAL SOCARRAT	100,00 €
* * * * * * (Diputada del Congrés per Barcelona i membre de la Comissió de seguiment i avaluació del Pacte d'Estat contra la violència de gènere)	TREN-BARCELONA	102,27		
* * * * * * (Ex-delegat del Govern d'Espanya per a la Violència de Gènere)	TREN-CÓRDOBA	253,24	YOU&CO.QUART BOUTIQUE	270,00 € (2 noches)
******	TREN-ALACANT	61.17	EUROSTARS GRAN VALENCIA	164,00
****** (Periodista, Cadena SER)	TAXI-EL SALER	40,00		
TOTAL DESPESES		1.928,24		1.078,00

101	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'antiga Fàbrica de Tabacs.	

"1ª. Tras encontrarse en fase probatoria el pasado mes de marzo, ¿en qué estado (fase procedimental e instancia tras haber sido interpuesto, recurso contencioso-administrativo frente a su desestimación) se encuentra la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la mercantil que suscribió el convenio y permuta con el Ayuntamiento relacionada con la Antigua Fábrica de Tabacos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Ha recaído sentencia firme en relación a la pregunta 1? Se ruega faciliten copia de las resoluciones judiciales dictadas en las distintas instancias.

3ª. Por lo que respecta al incidente de nulidad del Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del PGOU de València, relativa a la Antigua Fábrica de Tabacos, ¿presentó el Ayuntamiento un incidente de nulidad frente al Auto nº 30/2022 o lo hizo la Generalitat? En caso de haberlo hecho el Ayuntamiento, se ruega faciliten copia del escrito presentado. En caso de haber realizado el Ayuntamiento algún tipo de escrito de alegaciones o similar, igualmente.

4ª. ¿Ha solicitado la mercantil, en el seno de algún procedimiento administrativo o judicial, la entrega del edificio de Tabacalera? Concreten términos de la solicitud y procedimiento en cuyo seno se ha instado, en su caso.

5ª. En relación con la eventual liquidación del convenio suscrito en su día con la mercantil, ¿a cuánto asciende la cantidad reclamada por ésta? Se ruega desglosen las partidas concretas.

6ª. ¿Ha barajado el Ayuntamiento la eventual compensación en suelo patrimonial de uso residencial en vez de en suelo dotacional como intentó mediante la frustrada operación en Penya-roja? Se ruega detallen qué posibles suelos han barajado, superficie, edificabilidad y valor de los mismos.

7ª. ¿Existe algún impedimento para ello?

8ª. ¿Se ha planteado a la mercantil la posible compensación en suelos de la naturaleza indicada en la pregunta 6? Detallen fecha y tenor de lo ofrecido por el Ayuntamiento.

9ª. De ser así, ¿cuál ha sido la respuesta de la mercantil?

10ª. ¿Qué coste económico o patrimonial total estiman que pueda tener finalmente el Ayuntamiento para poder zanjar el conflicto de la Antigua Tabacalera y liquidar el convenio con la mercantil? ¿Entre 23 y 26 millones, 43 millones u otra cifra? Se indican esas cuantías al coincidir con las manifestadas indistintamente por la Sra. Gómez en diversas declaraciones públicas.

11ª. De dicho coste económico o patrimonial, ¿cuánto ha sido ya asumido por el Ayuntamiento y cuánto está pendiente de asumir?"

RESPOSTES

Sr. Sergi Campillo, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica.

"1a. Seguix en fase probatòria.

2a. La contestació es deduïx de l'anterior resposta.

3a. L'incident de nul·litat el va presentar la Generalitat, perquè és a ella a qui afectava l'omissió del trasllat de les actuacions processals, i a qui per tant afectava la indefensió causant de nul·litat, al ser l'autora de l'Acord objecte d'impugnació; si bé l'Assessoria Jurídica va advertir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amb caràcter previ a la Sala d'esta omissió constitutiva de nul·litat. L'Assessoria va formular amb posterioritat Al·legacions, sol·licitant resolució estimatòria de la nul·litat d'actuacions formulada per la Generalitat, amb retroacció d'actuacions, tal com, efectivament, ha acordat la Sala.

4a. La mercantil ha presentat demanda incidental d'execució de la sentència, la qual es troba suspesa per decisió de la Sala fins que es resolga l'anterior incident d'execució promogut per veïns del barri de Penya-roja.

5a. Les pretensions concretes de la mercantil, en l'incident d'execució a què s'ha fet referència en la resposta anterior, són les següents:

1. Que es lliure manament de cancel·lació de la inscripció 4a sobre la finca registral 65.204, inscrita en el tom 2391, llibre 722, de la Secció 1a d'Afores A, foli 13, del Registre de la Propietat núm. Ú de València, per què accedia al Registre l'adquisició de la Fàbrica de Tabacs i espais adjacents, denominada “Resta finca matriu” en l'escriptura pública que s'acompanya com a Document número Quatre, manifestant expressament la causa de la cancel·lació de la inscripció en la nul·litat imposada per la STSJCV 909/2015, de 30 d'octubre de l'òrgan jurisdiccional a què ens dirigim, conforme a l'article 107.1 LJCA.
2. Que s'ordene a l'Ajuntament de València la restitució a la meua representada de l'immoble definit com a “Resta Finca Matriu” en l'escriptura de permuta que s'acompanya com a Document número Quatre. Subsidiàriament, per al cas que l'Ajuntament manifeste la concurrència d'impossibilitat material o legal, es procedisca a l'expropiació i quantificació de la indemnització corresponent.
3. Que s'ordene a l'Ajuntament de València la devolució de la quantitat de 6.755.760,72 € corresponents a la requalificació de la parcel·la A que dona a Misser Mascó que va abonar la meua representada.
4. Que s'ordene a l'Ajuntament de València la devolució de la quantitat de 6.755.760,72 € corresponents a la requalificació de la parcel·la B que dona a Misser Mascó que va abonar la meua representada.
5. Que s'ordene a l'Ajuntament de València la devolució de la quantitat de 796.490,71 € corresponent a la diferència de valor estimada entre els béns permutats, que va ser ingressada a favor de l'ens municipal per la meua representada.

1ª. Sigue en fase probatoria.

2ª. La contestación se deduce de la anterior respuesta.

3ª. El incidente de nulidad lo presentó la Generalitat, pues es a ella a quien afectaba la omisión del traslado de las actuaciones procesales, y a quien por tanto afectaba la indefensión causante de nulidad, al ser la autora del Acuerdo objeto de impugnación; si bien la Asesoría Jurídica advirtió con carácter previo a la Sala de dicha omisión constitutiva de nulidad. La Asesoría formuló con posterioridad Alegaciones, solicitando resolución estimatoria de la nulidad de actuaciones formulada por la Generalitat, con retroacción de actuaciones, tal y como, efectivamente, ha acordado la Sala.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. La mercantil ha presentado demanda incidental de ejecución de la sentencia, la cual se halla suspendida por decisión de la Sala hasta que se resuelva el anterior incidente de ejecución promovido por vecinos del barrio de Penya-roja.

5ª. Las pretensiones concretas de la mercantil, en el incidente de ejecución a que se ha hecho referencia en la respuesta anterior, son las siguientes:

1. *Que se libre mandamiento de cancelación de la inscripción 4ª sobre la finca registral 65.204, inscrita en el tomo 2391, libro 722, de la Sección 1ª de Afueras A, folio 13, del Registro de la Propiedad nº Uno de Valencia, por la que accedía al Registro la adquisición de la Fábrica de Tabacos y espacios adyacentes, denominado "Resto finca matriz" en la escritura pública que se acompaña como Documento número Cuatro, manifestando expresamente la causa de la cancelación de la inscripción en la nulidad impuesta por la STSJCV 909/2015, de 30 de octubre del órgano jurisdiccional al que nos dirigimos, conforme al artículo 107.1 LJCA.*
2. *Que se ordene al Ayuntamiento de Valencia la restitución a mi representada del inmueble definido como "Resto Finca Matriz" en la escritura de permuta que se acompaña como Documento número Cuatro. Subsidiariamente, para el caso de que el Ayuntamiento manifieste la concurrencia de imposibilidad material o legal, se proceda a la expropiación y cuantificación de la indemnización correspondiente.*
3. *Que se ordene al Ayuntamiento de Valencia la devolución de la cantidad de 6.755.760,72 € correspondientes a la recalificación de la parcela A recayente a Micer Mascó que abonó mi representada.*
4. *Que se ordene al Ayuntamiento de Valencia la devolución de la cantidad de 6.755.760,72 € correspondientes a la recalificación de la parcela B recayente a Micer Mascó que abonó mi representada.*
5. *Que se ordene al Ayuntamiento de Valencia la devolución de la cantidad de 796.490,71 € correspondiente a la diferencia de valor estimada entre los bienes permutados, que fue ingresada a favor del ente municipal por mi representada."*

Sra. Sandra Gómez, primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa, titular de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge

"6ª y 11ª. Cuando se liquide el convenio se conocerá el coste exacto de dicha liquidación. El Ayuntamiento en ningún caso va a restar suelo destinado a vivienda pública en barrios donde existe esa necesidad, para pagar la mala gestión urbanística del anteior gobierno."

102	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre instruments d'intervenció administrativa ambiental.	

"1ª. ¿Cuántas solicitudes de licencia ambiental han sido formuladas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuántas de ellas han sido expresamente concedidas y cuántas expresamente denegadas?

3ª. ¿Cuántas licencias ambientales han sido resueltas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)? Se ruega indicación en cada caso de la fecha de solicitud de cada licencia ambiental resuelta y sentido de la resolución.

4ª. ¿Cuántas solicitudes de licencia ambiental se encuentran pendientes de otorgamiento a fecha de la respuesta?

5ª. ¿Cuántas declaraciones responsables ambientales han sido presentadas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

6ª. ¿Cuántas resoluciones de comprobación favorable han sido dictadas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

7ª. ¿Cuántas comunicaciones de actividades inocuas (comunicación ambiental previa) han sido presentadas a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?

8ª. ¿Cuántos documentos de toma en consideración del inicio de la actividad comunicada han sido expedidos a lo largo de 2022 (hasta la fecha de respuesta)?"

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud, regidora de'Espai Públic.

"En relació amb la pregunta formulada al Ple pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciutadans, sobre instruments d'intervenció administrativa ambiental, s'informa:

1a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servici d'Activitats (PIAE) consten 26 sol·licituds de llicències ambientals formulades al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 de maig de 2022).

2a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) no consta cap llicència ambiental concedida ni denegada de les sol·licituds presentades l'any 2022, es troben en tramitació (dades a data 11 de maig de 2022).

3a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten dotze llicències ambientals concedides l'any 2022 a data 11 de maig de 2022. (Presentats en el període 2015-2022)

4a. Consultada la Plataforma d'Administració Electrònica en el Servici d'Activitats (PIAE) consten 674 sol·licituds de llicència ambiental en tramitació a data d'11 de maig de 2022, conforme estableix l'article 61 de la Llei 6/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat Prevenció, Qualitat i Control Ambiental d'Activitats en la Comunitat Valenciana. (Presentats en el període 2015-2022)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 157 tipus d'expedients en els quals la tramitació requereix de la presentació del títol habilitant de Declaració responsable ambiental al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 de maig de 2022).

6a. Consultat el Sistema Informàtic Municipal (PIAE) consten 24 documents de conformitat amb l'obertura de la declaració responsable ambiental al llarg de l'any 2022 (dades a data 11 de maig de 2022).

7a. Les comunicacions d'activitats innòcues no són competència d'este Servici d'Activitats.

8a. No competeix al Servici d'Activitats la resposta a esta pregunta."

103	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el PAI de Benimaclet.	

"1ª. A fecha de hoy, ¿cuáles son los acuerdos últimos del Gobierno municipal con los propietarios del PAI de Benimaclet para su desarrollo? Detallen.

2ª. ¿Cuántas viviendas se van a terminar haciendo tras el rechazo de la propuesta de 1.345 viviendas de los propietarios?

3ª. ¿Hay una propuesta definitiva de 'PAI público' por parte de Compromís y PSPV?. Detallen la última propuesta conjunta de PAI y la edificabilidad pretendida por parte del Ayuntamiento.

4ª. ¿Qué coste prevén que vaya a tener este cambio de propuesta/edificabilidad para el Ayuntamiento?

5ª. Y para los propietarios de los terrenos, ¿qué va a suponer?

6ª. ¿Qué delegación, área y/o sección municipal es la realmente competente en la responsabilidad del desarrollo de este PAI, habida cuenta de las palabras del alcalde de València acerca de que no se aprobará nada en el PAI de Benimaclet que no cuente con el acuerdo y consenso de los vecinos del barrio?

7ª. ¿Estas nuevas declaraciones del alcalde están consensuadas entre Compromís y PSPV, habida cuenta de que hubo un proceso participativo en el barrio del que salió el desarrollo original de este PAI?

8ª. ¿Les consta si existe algún tipo de proceso administrativo, como recurso/s, abierto por los propietarios hacia el Ayuntamiento? En caso afirmativo, detallen reclamación, motivos y petición de compensación económica si la hubiere.

9ª. ¿Les consta si existe algún tipo de proceso judicial, abierto por los propietarios hacia el Ayuntamiento? En caso afirmativo, detallen reclamación, motivos y petición de compensación económica si la hubiere.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª. ¿Qué diferencias de superficie propone el Ayuntamiento que tengan los huertos vecinales en relación a la que proponen los propietarios del PAI?

11ª. ¿Han mantenido reuniones en 2022 con los vecinos de Benimaclet sobre el desarrollo del PAI? Detallen fechas de reunión, contenido, acuerdos y delegaciones, áreas o secciones participantes."

RESPOSTA

Sra Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª a 11ª. El desarrollo de la revisión del Área Funcional nº 18 de Benimaclet se encuentra en proceso actualmente. Todos los detalles al respecto se podrán conocer y evaluar una vez haya una propuesta desarrollada."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les superilles en València.		

"PREGUNTAS:

1ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento libre de superficie elimina finalmente la supermanzana de Calixto III y Palleter?

2ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento en zona azul elimina finalmente la supermanzana de Calixto III y Palleter?

3ª. ¿Cuántas plazas más de aparcamiento libre de superficie se van a crear en solares del entorno de Calixto III y Palleter para compensar las plazas de aparcamiento libre de superficie eliminadas, sin tener en cuenta las 103 plazas del Aparcamiento de Santa María Micaela que han pasado a ser de rotación a residentes (estas no son plazas libres de superficie, sino de pago)?

4ª. ¿Las 140 plazas del PAI de Palleter, son de aparcamiento libre de superficie, o son plazas privadas de residentes correspondientes a la construcción de viviendas (de adquisición privada)? Detallen.

5ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento en zona azul se van a crear en el entorno de Calixto III y Palleter, para compensar las plazas de aparcamiento de zona azul eliminadas?

6ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento libre de superficie eliminará la supermanzana de Orriols?

7ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento en zona azul eliminará la supermanzana de Orriols?

8ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento libre de superficie se van a crear en solares del entorno de la supermanzana de Orriols para compensar las plazas de aparcamiento libre de superficie eliminadas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento en zona azul se van a crear en solares del entorno de la supermanzana de Orriols para compensar las plazas de aparcamiento de zona azul eliminadas?

10ª. ¿Qué extensión total va a tener la supermanzana de Orriols, cuál es el coste estimado para su diseño y puesta en marcha definitiva, así como los plazos estimados? Detallen actuaciones, plazos y coste de las mismas.

11ª. Aparte de estas dos supermanzanas por las que hemos preguntado, ¿qué otros proyectos de supermanzana van a ser presentados durante 2022 y hasta el final de mandato en 2023, así como las causas por las que se lleva a cabo este impulso de más supermanzanas y la ganancia pretendida, así como coste previsto y plazos? Detallen planes"

RESPOSTA

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. Las que se encuentran en el ámbito de actuación a excepción de las de la calle Padre Rico.

2ª. Las zonas de aparcamiento regulado están indicadas en la web municipal.

3ª. Especifiquen por favor a qué solares se refieren.

4ª. En el caso que indican, para un total de 24 viviendas se han construido 161 plazas de aparcmiento de coches y 10 de motos, por lo que se genera un excedente que pueden dar servicio al resto de residentes de la zona.

5ª. Está en estudio la implantación de zona verde de aparcamiento en está y otras zonas de la ciudad.

6ª a 10ª. Tiene a su disposición el expediente para su consulta, donde pueden ver todos los detalles, avances e información disponible sobre el proyecto.

11ª. Los distintos proyectos de recuperación de espacio público se presentarán en el momento oportuno."

105	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la subestació de Patraix.	

"1ª. Desde que en junio de 2018 el Ministerio de Industria volvió a incluir la subestación eléctrica del Nuevo Cauce en sus inversiones, ¿qué actuaciones se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento de València, desde junio de 2018 a la fecha de hoy, para facilitar el traslado de la subestación de Patraix a un nuevo emplazamiento? Detallen actuaciones municipales.

2ª. Desde que en junio de 2018 el Ministerio de Industria volvió a incluir la subestación eléctrica del Nuevo Cauce en sus inversiones, ¿cuántas reuniones se han mantenido desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ayuntamiento de València, desde junio de 2018 a la fecha de hoy, en cualesquiera de sus delegaciones con vecinos del entorno de la subestación y/o representantes vecinales (Favara u otros) para poder darles información sobre las gestiones o impulsos del Ayuntamiento favorables al traslado o, en su defecto, para recoger de primera mano las reclamaciones vecinales por la falta de impulso ante el no traslado? Detallen actuaciones municipales, fechas de reuniones, contenido de las mismas y acuerdos, así como delegaciones, áreas o secciones municipales implicadas.

3ª. Recientemente el alcalde de València ha declarado que 'este tema se ha quedado un poco durmiendo' y que 'sabemos que es un tema complejo'. Al respecto, ¿qué planteamientos presentes y futuros se tienen previsto realizar desde el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, para poder contribuir positivamente al traslado de la subestación de Patraix? Detallen

4ª. ¿De qué viales concretos se ha tratado en el acuerdo que ha llevado a cabo el Ayuntamiento con Iberdrola? Detallen viales y los acuerdos adoptados al respecto, así como los costes económicos si los hubiere

5ª. ¿Qué otros acuerdos se han llevado a término con Iberdrola desde junio de 2018 hasta la fecha de hoy que puedan afectar de un modo u otro al traslado de la subestación de Patraix? Detallen."

RESPOSTES

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"1ª. El tralado no depende de ningún impedimento que el Ayuntamiento tenga que facilitar.

2ª. El Ayuntamiento mantiene contacto continuo con las AVV de la ciudad, también con las del entorno de la subestación. Fruto de esas conversaciones es el proyecto de urbanización de todo el entorno que se está redactando.

3ª. El traslado no depende de ninguna competencia del Ayuntamiento.

4ª. Lo que se va a iniciar es un expediente de expropiación para la obtención de los terrenos.

5ª. El traslado no depende de ninguna competencia del Ayuntamiento."

Sra. Elisa Valía, regidora de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"Esta Delegación no es competente en la materia para responder a ninguna de las cuestiones planteadas."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les acreditacions d'ús per a vehicles oficials de l'APR Ciutat Vella Nord.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. ¿Cuántas acreditaciones de uso se han otorgado a vehículos oficiales de las administraciones públicas para la APR Ciutat Vella Nord?

2ª. Indique la cantidad por administración pública.

3ª. ¿Cuántas acreditaciones de uso pertenecen al parque de vehículos oficiales del Ayuntamiento de València o de su sector público local? Indique el servicio y/u organismo al que están adscritos dichos vehículos.

4ª. ¿Cuántas detecciones de vehículos oficiales del Ayuntamiento de Valencia se han producido por las cámaras de control de acceso instaladas en la APR Ciutat Vella Nord? Indique el servicio en el que están inscritos dichos vehículos, la fecha en la que se produjo cada una de las detecciones y/o si ha habido propuesta de sanción o sanción en cada caso, detallándolas.

5ª. ¿Se ha detectado a algún vehículo de titularidad municipal o de su sector público local por parte de las cámaras de control de acceso instaladas en la APR Ciutat Vella Nord? Indique el servicio y/u organismo en el que están inscritos dichos vehículos, la fecha en la que se produjo cada una de las detecciones y/o si ha habido propuesta de sanción o sanción en cada caso, detallándolas."

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"Respuesta 1 y 2:

- Ayuntamiento València. Parque móvil: Servicios Centrales Técnicos tiene una autorización para gestionar hasta un máximo de 120 vehículos de la flota municipal. Diputación València. Parque móvil: 40
- Cortes Valencianas. Parque móvil: 6
- Generalitat Valenciana. Parque móvil: 122
- Consorcio Bomberos Diputación: 12
- Delegación del Gobierno: 24

3ª. Respecto a los 120 vehículos de Servicios Centrales Técnicos, no se dispone en este servicio de la información de detalle sobre la asignación de estos vehículos a los servicios municipales. Es Servicios Centrales Técnicos quien pasa la relación de vehículos oficiales del Parque Móvil Municipal.

4ª. El sistema de gestión del APR no está diseñado para realizar esta consulta. El sistema de gestión se basa en el siguiente principio:

i) Si el vehículo (matrícula) está registrado en el sistema, cuando atraviesa la cámara del punto de control no se guardan los datos de su paso. Solamente se cuenta que ha entrado un vehículo autorizado, pero no la matrícula concreta. Por tanto solo se tienen datos agregados.

ii) Si por el contrario el vehículo (su matrícula) no está registrado se remite la información del paso al Servicio del Procedimiento Sancionador, que es quien impulsa el trámite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondiente. Por tanto en estos casos el Servici de Mobilitat Sostenible tampoco sabe quién el titular del vehículo, ya que no está registrado en el Sistema.

5ª. Cabe hacer las mismas consideraciones vertidas en la respuesta."

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les obres en les naus del Parc Central i el deteriorament patit per les naus que no han tingut obres de transformació.	

"1ª. Además de la nave de la Universidad Popular, ¿cuál es la situación constructiva del resto de naves? Detallen cuál es el estado de las obras de cada una de las naves, los retrasos respecto al calendario previsto y los motivos de tales retrasos, así como la nueva planificación de fechas y actuaciones.

2ª. ¿Cuál es la valoración económica por parte del Ayuntamiento del deterioro sufrido en cada una de las naves y vandalismo a causa de no poder haber construido y puesto en marcha los usos de las mismas? Detallen costes por nave

3ª. ¿Cuándo se van a instalar las cámaras de vigilancia y qué presupuesto se tiene para el proyecto?"

RESPOSTES

Sr. Sergi Campillo, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, titular de l'Àrea de Govern d'Ecologia Urbana, Emergència Climàtica i Transició Energètica.

"3a. Les obres per a la instal·lació de càmeres de videovigilància en el Parc Central, estan licitades i adjudicades. L'execució es troba en la seua fase final, a l'espera de rebre les càmeres segons les especificacions pautades. Les obres han sigut adjudicades amb un cost total de 76.885,82 euros (63.542 + 13.343,82 IVA).

3ª. Las obras para la instalación de cámaras de videovigilancia en el Parque Central, están licitadas y adjudicadas. La ejecución se encuentra en su fase final, a la espera de recibir las cámaras según las especificaciones pautadas. Las obras han sido adjudicadas con un coste total de 76.885,82 euros (63.542 + 13.343,82 IVA)."

Sra. Mª Pilar Bernabé, regidora d'Esports

"Al proyecto de construcción de polideportivo y obras complementarias en nave 1 del Parque Central aprobado ya en su día, se le han actualizado precios y se va a proceder a su nueva aprobación.

De igual forma se han redactado los pliegos para su licitación en el presente año 2022 dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comisión Europea para la rehabilitación de edificios de titularidad pública."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Isabel Lozano, regidora de Servicis Socials

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, al Ple a celebrar en sessió de 26 de maig de 2022, amb l'Assumpte 'Sobre les obres en les naus del Parc Central i el deteriorament patit per les naus que no han tingut obres de trasnsformació', s'aporten les respostes següents:

1a. Des de la Delegació de Serveis Socials s'informa que les obres d'habilitació de la nau 4 del Parc Central, que es dedicarà a Centre Municipal de Serveis Socials de Russafa i com a Espai Laboral per a Joves, es troba en fase de licitació, estant previst, inicialment, un període de construcció de 14 mesos, amb inici d'obres el mes de novembre de 2022 i finalització el mes de desembre de 2023.

2a. La Delegació de Serveis Socials, a través del servei de Benestar Social i Integració, no disposa de dades referents a un possible deteriorament patit per la Nau 4 ni s'ha tingut coneixement de l'existència d'actes vandàlics que hagen pogut tindre conseqüències rellevants en relació amb l'estat de l'immoble."

Sra. Gloria Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. La Nau-3, adscrita al Servei de Patrimoni Històric i Artístic, està finalitzada.

2a. La Nau 3 no pot considerar-se que haja patit una deterioració. Tampoc ha rebut actes vandàlics.

3a. No és competencia del nostre servei."

108	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2022-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'antic cinema Metropol i la seua tramitació com a hotel, a més de protecció de la façana.	

"1ª. ¿La Delegación de Actividades nos puede comunicar la situación de la concesión de la licencia a los promotores del hotel en el antiguo Cine Metropol?

2ª. ¿La Delegación de Actividades ha recibido el informe de la Conselleria de Memoria Democrática de la Generalitat Valenciana en relación a la protección de la fachada?

3ª. En caso de haberlo recibido solicitamos adjunten copia y preguntamos cuál es la propuesta en relación con la fachada del antiguo cine.

4ª. Sí se plantease en dicho informe protección de la fachada del inmueble, ¿la Delegación de Actividades ha emitido algún informe al respecto? Si fuese afirmativo, adjúntelo.

5ª. ¿La Delegación de Patrimonio Histórico ha recibido el informe de la Conselleria de Memoria Democrática de la Generalitat Valenciana en relación a la protección de la fachada?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. En caso de haberlo recibido solicitamos adjunten copia y preguntamos cuál es la propuesta en relación con la fachada del antiguo cine.

7ª. Sí se plantease en dicho informe protección de la fachada del inmueble, ¿la Delegación de Patrimonio Histórico ha emitido algún informe al respecto? Si fuese afirmativo, adjúntelo.

8ª. ¿La Delegación de Desarrollo y Renovación Urbana nos puede comunicar en qué situación se encuentra el expediente de licencia del hotel en el antiguo Cine Metropol?

9ª. ¿Qué delegación del Ayuntamiento ha empezado, o tiene previsto empezar, la tramitación para proteger la fachada del antiguo cine Metropol, habida cuenta de que ya figura en un lista de la Delegación de Patrimonio Histórico y esta ha comunicado la documentación a la Conselleria correspondiente?

10ª. ¿Qué delegación del Ayuntamiento ha procedido a pedir la protección como lugar de la Memoria Democrática al Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas de la Administración Autonómica, con motivo de su posible inscripción en el Catálogo de Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunidad Valenciana?

11ª. ¿El Ayuntamiento de València tiene conocimiento de que mientras no formule esa solicitud no podrá incorporarse al Catálogo Estructural de la ciudad de València en la nueva sección de Memoria Democrática?

12ª. ¿Las delegaciones de Actividades, Desarrollo y Renovación Urbana, y de Patrimonio Histórico qué avances han realizado en las materias tratadas con responsables de la Generalitat en materia de memoria democrática en la reunión celebrada el 19 de febrero de 2020 con la consellera de Calidad Democráctica, Rosa Pérez Garijo? Detallen cada una de las delegaciones."

RESPOSTES

Sra. Lucía Beamud, regidora d'Espai Públic

"En relació amb la pregunta formulada al Ple pel regidor Narciso Estellés Escorihuela, en el seu nom i el del Grup Municipal Ciutadans, sobre l'antic cinema Metropol i la seua tramitació com a hotel a més de protecció de façana, en aquella matèria objecte de la nostra competencia, s'informa:

"1a. L'expedient 3901-2020-718 de tramitació de la llicència d'obres i ambiental per a la implantació de l'activitat d'hotel en l'emplaçament situat al carrer Hernan Cortés número 9 sol·licitat per l'entitat Metrolevante S.L a data del present Ple es troba pendent d'esmena de l'informe (DBSI) de la Secció Tècnica del Servici d'Activitats.

2a. En el citat expedient de referència consta escrit de data 28 de juny de 2021 presentat per la Direcció General de Qualitat Democràtica, Responsabilitat Social i Foment de l'Autogovern pel qual es va presentar Informe proposta sobre consideració de l'antic cinema metropol com a lloc de memòria democràtica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. S'adjunta Informe proposta com DOC_1_Informe_proposta del Comitè d'Experts, així com es transcriu l'Acord que figura en aquest.

"Així doncs, per tot el que s'ha exposat anteriorment es proposa al Comitè Tècnic d'Experts, l'adopció del següent ACORD

1.- L'edifici de l'antic cinema Metropol de València reuneix els valors als quals es refereix l'art. 20 de la Llei 14/2017, de 10 d'octubre, de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valencinana, però no en grau tan singular i abast territorial que justifique la seua declaració com a lloc de la memòria de la Comunitat Autònoma.

2.- Es tracta d'un espai de singular rellevància local des del punt de vista històric i simbòlic, vinculat als valors democràtics representatius de la II República i la reivindicació de València com la seua capitalitat, el qual ha de tenir la consideració de bé de rellevància local, de confomitat amb l'art. 46 de la Llei 4/1998 de Patrimoni Cultural Valencià i l'art. 4.1 i 3 de la Llei 9/2017, de 7 d'abril, que modifica la disposició addicional cinquena de la Llei 4/1998, de Patrimoni Cultural Valencià.

3- Correspon a l'Ajuntament de València, en exercici de les seues competències, resoldre les qüestiones de protecció d'aquest bé, sent convenient disposar de l'opinió de la Conselleria competent en matèria de Cultura, a través de l'Inventari del Patrimoni de la Guerra Civil, abans d'actuar sobre l'edifici , especialment en la façana.

En tot cas, hauria de disposar-se de la protecció necessaria que garantira la contemplació de la seua façana per les generacions esdevenidores com a símbol dels valors democràtics de la II República i el record de València com a capital de la república.

En aquest sentit, i entre altres mesures, es recomana a l'Ajuntament de València que en la seua façana, a l'interior de l'immoble o al costat d'ell, se situe una placa o monòlit explicatiu del susdit valor històric i simbòlic"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica

Direcció General de Qualitat Democràtica, Responsabilitat Social i Foment de l'Autogovern
Passeig de l'Albereda, 16 · 46010 València
www.gva.es

Informe- Proposta del Comitè d'Experts de data 3 de maig de 2021 sobre la consideració de l'edifici de l'antic cinema Metropol de València com a Lloc de la Memòria Democràtica de la Comunitat Valenciana

I.- Objecte

L'objecte del present informe consisteix a donar resposta a l'Ajuntament de València sobre la consideració de l'edifici de l'antic cinema Metropol de València com a Lloc de la Memòria de la Comunitat Valenciana.

II.- Caràcter de l'informe

L'informe s'emet de conformitat a l' art. 2.1 de la Resolució de 15 de setembre de 2020, de la Consellera de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, per la qual s'adapten la composició i el funcionament del Comitè Tècnic d'Experts per a la valoració de la retirada de vestigis relatius a la Guerra Civil i la Dictadura en la Comunitat Valenciana i dels supòsits determinants d'excepcionalitat, a la citada Llei 14/2017, de 10 de novembre, de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8908 - 18.09.2020).

En aquest sentit cal tindre en compte també que d'acord amb l'art. 22.5 de la Llei 14/2017 de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana, al procediment per a l'inscripció dels llocs de la memòria d ella Comunitat Valenciana s'exigeix el informe del comitè tècnic d'experts

III.- Antecedents

Primer.- Per l'Ajuntament de València, en data 14 de juliol de 2020 es remeten a la Conselleria de Participació Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica, una sèrie de documents que obren en el seu expedient en relació amb la valoració de la possible protecció de l'edifici de l'antic cinema Metropol i a fi que s'estudie la seua protecció com a Lloc de la Memòria Democràtica.

Aquests documents són els següents:

-Informe de la Direcció General de Cultura de data 27-09-2017, en relació amb la sol·licitud de protecció i paralització de l'enderrocament de l'edifici del cinema Metropol presentada per la ARC Constantí Llombart i el Departament d'Història de l'Art Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València, pels seus rellevants valors històric-artístics.

-Informe de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles des del punt de vista històric-artístic de data 9 de març de 2020.

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Informe de la Universitat de València, Departament d'Història de l'Art, del Departament d'Història Moderna i Contemporània i de l'Aula d'Història i Memòria Democràtica, de data 20 de maig de 2020, sobre els valors històric-artistics i de memòria democràtica de l'edifici de l'antic cinema Metropol.

- Informe del Consell Valencià de Cultura de data de 22 de juny de 2020.

Segon.- A la vista del contingut d'aquesta documentació, són antecedents dels quals s'ha de partir, els següents:

1.- Al maig de 2017 la premsa es feia ressò de la sol·licitud de llicència d'enderrocament de l'immoble situat al carrer Hernán Cortés, 9 de València, seu de l'antic cinema Metropol, amb la finalitat de construir un hotel.

Arran d'això, diverses entitats ciutadanes i institucions acadèmiques es van mobilitzar per a sol·licitar a les administracions implicades l'inici d'un procediment administratiu de catalogació de l'immoble, en el qual es dictaminara si, d'acord amb la legislació vigent en matèria de patrimoni cultural, podia ser susceptible de protecció total o parcial a partir del reconeixement d'una sèrie de valors històrics, artístics i arquitectònics presents en aquest.

2.- El 5 de juny de 2017 es remetia davant la Direcció Territorial d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana escrits de la ARC Constantí Llombart i del Departament d'Història de l'Art Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València, en els quals en síntesi es manifestava la seua inquietud i disconformitat per la falta de protecció d'un edifici amb uns rellevants valors històric-artístics i se sol·licitava la valoració d'aquest immoble.

Mitjançant informe de la Direcció General de Cultura i Patrimoni, amb data 29 de setembre de 2017 a la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València, es va informar que el 28 de juliol l'immoble va ser visitat per tècnics de la Direcció General de Cultura i Patrimoni per a realitzar una inspecció i reconeixement, concloent que :

"*1.- El Ayuntamiento de Valencia, competente en la realización o modificación de los Catálogos de Bienes y Espacios protegidos de la ciudad deberá realizar un estudio sobre los valores arquitectónicos del edificio y pronunciarse sobre la necesidad de incluir el edificio en el Catálogo del municipio*

2.- En una primera aproximación al edificio situado en la C/ Hernán Cortes n.º 9, no se han encontrado valores arquitectónicos singularmente destacables para ser considerado Bien de Relevancia Local. No obstante, y a la espera del estudio solicitado al Ayuntamiento en el párrafo anterior, se recomienda el mantenimiento de las líneas compositivas generales de la fachada, así como de losde los elementos con valores históricos, tales como la singular decoración y tipografía del letrero del cine, similar a la utilizada en otros edificios de la II República como los refugios antiaéreos de la Guerra Civil"

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.-Per part de l'Ajuntament de València es va encarregar informe sobre el particular als arquitectes Luis Alonso d'Ermini Pérez, Luis Perdigón Fernández i Gonzalo Vicente-Almazán Pérez de Petinto, els qui en data 5 de març de 2018 van presentar un "Estudi detallat sobre els valors arquitectònics i culturals de l'edifici situat al carrer Hernán Cortés, núm. 9, antic Cinema Metropol, en el qual es conclou l'absència de valors arquitectònics que justifiquen la seua conservació.

En aquest informe i donada la seua relació amb la història de la cinematografia a València simplement s'arriba a *"recomendar –nunca prescribir- algún gesto que permita conservar la mencionada memoria a través de una reinterpretación de la iconografía "Art-déco".*

4.- El 2 de maig de 2018 el Departament d'Història de l'Art de la Universitat de València presenta escrit davant l'Ajuntament de València i la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana, on es posa de manifest l'incompliment per part d'aquestes dues Administracions del que es disposa en l'article 47.2 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià, que especifica amb tota claredat que els informes conduents a la catalogació d'un immoble han d'estar redactats per un equip interdisciplinari, i en aquest cas només s'havia pres el punt de vista de l'arquitectura. A més, s'aporta una valoració de l'immoble aplicant la metodologia pròpia de la Història de l'Art segons la qual s'identifiquen valors suficients com per a sol·licitar la protecció d'aquest immoble.

5.- L'11 de maig de 2018, l'Associació Circulo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, presenta davant l'Ajuntament de València un informe propi en el qual es determina el valor històric de l'edifici del cinema Metropol vinculat a la memòria democràtica per la funció que va complir en la II República i durant la Guerra Civil, i sol·licita la seua protecció en virtut del que es disposa en la Llei 14/2017, de 10 de novembre, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana.

6.- En data 18 de febrer de 2020, l'Ajuntament de València sol·licita informe al Consell València de Cultura sobre si l'edifici de l'antic cinema Metropol, des del punt de vista històric-artístic és mereixedor d'alguna mena de protecció, que l'emet en data 22 de juny de 2020 i que conclou :

"Sumàriament, el bé Cinema Metropol, al parer de la Comissió de Llegat del Consell Valencià de Cultura, no gaudeix dels valors artístics, en els termes ja exposats, ni pel que fa a si mateix com a obra d'art, ni en la producció de l'autor, d'altra banda, d'una profusa trajectòria.

La seua consideració històrica vinculada a la Segona República no està formalment i documentalment provada, més enllà de la coincidència temporal, i rau en l'àmbit de les valoracions personals, perquè no fou seu d'un organisme de govern, ni de cap institució de les considerades per la Disposició Addicional Cinquena, ni va ser un espai de rellevància política, com s'ha pogut comprovar en l'anàlisi documental.

Resta, fonamentalment que la Conselleria duga endavant l'inventari prescrit en la Llei i confirme o no la qualitat com a Bé de Rellevància Local del Cinema Metropol en una de les dos categories descrites, protegible o documentable, contingudes en el punt 3, o siga exclòs de la categoria BRL, com assenyala el punt 4.

Per tot això, al parer de la Comissió de Llegat del Consell Valencià de Cultura, atenent a l'elemental principi de cautela, i per no incrementar la inseguretat jurídica del bé en qüestió, sembla prudent

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informar a favor de la no execució de l'enderrocament de l'edificí, fins que la Conselleria de Cultura haja conclós l'Inventari del Patrimoni Valencià de la Guerra Civil."

7.-Igualment se sol·licita informe a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, com a òrgan consultiu en matèria de Patrimoni, informe emés en de data 9 de març de 2020 que en resum assenyala :

"El edificio situado en la calle Hernán Cortés número siete, antiguo cine Metropol, carece del suficiente interés para ser protegido como elemento singular en razón de sus especiales valores histórico-artísticos o culturales, como se desprende la descripción de la fachada realizada en el apartado anterior

En cuanto a la posibilidad de aplicar el artículo 4.3 de la modificación de la disposición adicional quinta de la modificación de la LPCV, no se ha encontrado en la numerosa documentación consultada indicio sólido alguno que justifique la inclusión del edificio al amparo de dicha disposición."

8.- Així mateix, en data 7 d'abril de 2020, l'Ajuntament de València sol·licita al Departament d'Història de l'Art de la Universitat de València, informe sobre si l'edifici de l'antic cinema Metropol és mereixedor d'alguna mena de protecció , que es emés en data 20 de maig de 2020, i que conclou el següent:

"Nos encontramos ante el primer edificio del arquitecto Javier Goerlich en el que introduce el lenguaje racionalista, que desarrollará de forma más madura en otros edificios posteriores de la ciudad, por lo que se trata de una obra clave para entender la evolución de su estilo. Estas formas racionalistas del edificio se vinculan con la imagen de modernidad que la II República utilizó entonces, así como con la figura de su promotor, Vicente Miguel Carceller, por cuyas ideas políticas fue detenido en junio de 1939, y fusilado doce meses después en el campo de tiro militar de Paterna por "adhesión a la rebelión militar", con apenas 50 años de edad.

No hay ningún cine anterior a la Guerra Civil en pie en la ciudad de Valencia, y su fachada es símbolo de aquel momento y elemento singular y único, por su aspecto moderno. Esta imagen de vanguardia fue excepcional entre los edificios que cubrieron esta zona del ensanche valenciano y pieza singular del conjunto edilicio de la ciudad. Además, es el único resto superviviente de los cines históricos de la ciudad de Valencia, cuyo modelo remite a la sala de espectáculo integrada en un edificio de viviendas.

Por todo lo expuesto, consideramos que debe conservarse el edificio del Cine Metropol, al menos íntegramente su fachada, atendiendo a sus valores histórico artísticos y de memoria histórica, por la evidente relación que existe entre este edificio y la capitalidad republicana de la ciudad de Valencia durante la Guerra Civil y como lugar de la memoria democrática de acuerdo con todo lo expresado en el informe.

Ante la imposibilidad de acceder a su interior, quedaría pendiente la valoración del mismo en base a un informe interdisciplinar según lo previsto en el artículo 47.2, de la Ley 4/1998, de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano."
El referit informe, pel que fa a la valoració del bé en relació amb la memòria democràtica destaca el següent:

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- pàg. 12 y 13.- *"En agosto de 1936 se constituyó el Comité Ejecutivo de Espectáculos Públicos de Valencia y provincia, integrado por los sindicatos UGT y CNT en igual proporción, cuyo objetivo prioritario fue la socialización de las industrias y espacios del espectáculo, lo que incluía teatros, cines y salas dedicadas en todo tipo de exhibiciones. Esto supuso que la gestión del Cine Metropol intervenido por el Gobierno Republicano, pasara a ser gestionado por este comité***.**

El CEEP ingresaría diariamente la recaudación de los locales, efectuaría el pago semanal a los trabajadores a partir de una escala salarial fijada y el resto pasaría a un fondo común que podía utilizarse si fuera necesario para pagar los salarios de los trabajadores de los locales cuya recaudación no llegara a cubrirlas. Cada local tenía una gestión autónoma Página 13/32 con un comité con delegados de cada sindicato y una comisión que controlaba la gestión administrativa, informaba a los trabajadores y designaba al director del local. El Metropol mantuvo su actividad durante prácticamente toda la guerra civil, a diferencia de algunas salas que cerraron, o de los cines que quedaron afectados como consecuencia de los bombardeos, y ofreció una programación en sesión continua de películas de ficción. El mantenimiento de la actividad de cines como el Metropol durante la guerra fue importante por varios motivos. En primer lugar, económicos, por los trabajadores y familias que vivían de esta industria -además de su impacto en otros sectores- y por la colaboración en el esfuerzo bélico mediante la aportación de las recaudaciones del CEEP al Comité Ejecutivo Popular. Pero, además, el cine servía como espacio de sociabilidad y entretenimiento para una ciudad en la retaguardia de la guerra que, además, había visto aumentada su población con refugiados de otras zonas."

-pàg. 14.- *"El Cine Metropol, junto al hoy desaparecido Nostre Teatre -rebautizado como Teatro Serrano a partir del 20 de abril de 1958-, fueron los medios de subsistencia del promotor Vicente Carceller en los años inmediatamente anteriores a la Guerra Civil. El Cine Metropol fue entonces la principal actividad empresarial de Carceller. En este sentido, la vinculación directa de este promotor con dicho inmueble, en un momento tan delicado y determinante como fue su detención en junio de 1939, y su posterior condena a muerte, según sentencia de 10 de junio de 1940 por parte del régimen franquista, convierten al Cine Metropol, en el único testimonio material irremplazable de su memoria"*

IV.- Anàlisi de l'edifici de l'antic cinema Metropol com a lloc de la memòria de la Comunitat Valenciana.

1.- Normativa d'apliació.

La Llei 14/2017, de 10 de novembre, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8168, de 13 de novembre de 2017), estableix en el seu article 20 que tindran la consideració de llocs de la memòria democràtica de la Comunitat Valenciana *"...aquells espais, immobles o paratges que es troben en ella* ***i revelen interés per a la comunitat autònoma,*** *per haver-se* ***desenvolupat en ells fets de singular rellevància per la seua significació històrica, simbòlica o per la seua repercussió en la memòria col·lectiva de la lluita dels valencians i valencianes pels seus drets i llibertats democràtiques*** *en el període que abasta des de*

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la proclamació de la II República Espanyola, ***el 14 d'abril de 1931****, fins a l'entrada en vigor de l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana,* el 10 de juliol de 1982*".*

L'art. 21 crea el Catàleg de llocs i Itineraris de la memòria democràtica de la Comunitat Valenciana, i l'art. 22 el procediment d'inscripció dels mateixos i l'art. 24 disposa els efectes de la inscripció quan declara que "*suposarà un reconeixement singular i l'aplicació del règim general de protecció establit en aquesta llei*".

Al mateix temps, la legislació de patrimoni cultural valencià en els arts. 26 i 46 de la Llei 4/1998 de Patrimoni Cultural Valencià, diferència entre Béns d'Interés Cultural, atenent els seus singulars característiques i rellevància per al patrimoni cultural que li fa mereixedor d'especials mesures de protecció, divulgació i foment; dels Béns de Rellevància local, béns no tan singulars com els anteriors però amb significació pròpia local o comarcal. En tots dos casos els béns immobles podran ser adscrits, entre altres categories, a la de lloc històric, o lloc *històric d'interés local* entenent per tal, el lloc vinculat a esdeveniments o records del passat, (….) de valor històric, etnològic o antropològic o que posseïsquen un rellevant valor per a la memòria col·lectiva.

Per la seua part, de conformitat amb l'article 4.1 i 3 de la Llei 9/2017, de 7 d'abril, que modifica la disposició addicional cinquena de la Llei 4/1998 de Patrimoni cultural valencià, té la consideració de bé de rellevància local.

"3. El patrimoni històric i arqueològic civil i militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, a més dels espais singulars rellevants i històrics de la capitalitat valenciana, *com tots aquells edificis que es van utilitzar de seu del govern de la República, a més dels espais rellevants que van utilitzar personatges importants de la nostra història durant el període de guerra de 1936 a 1939. Tots aquests immobles han d'estar construïts amb anterioritat a l'any 1940.*

En relació amb aquest patrimoni històric i arqueològic de la Guerra Civil, sense perjudici del seu reconeixement legal de bé de rellevància local a l'entrada en vigor d'aquesta llei, la conselleria competent en matèria de cultura, amb la col·laboració de la Junta de Valoració de Béns, haurà d'executar un inventari específic d'aquests béns en el qual es diferenciarà explícitament entre béns protegits i béns sol a documentar, conforme a la seua relativa importància patrimonial. Així com els llocs de la memòria, que passaran a ser documentats per la seua importància històrica".

2.- Valoració de l'edifici de l'antic cinema Metropol com a lloc de la memòria de la comunitat valenciana

Amb caràcter previ advertir que la valoració d'aquest òrgan, per obvies raons competencials, ha de quedar estrictament cenyida als aspectes memorialistes del bé , entés aquestos, en termes legals, com la valoració dels fets desenvolupats en el mateix a fi de determinar si són de singular rellevància per la seua significació històrica, simbòlica o per la seua repercussió en la memòria col·lectiva de la lluita dels valencians i valencianes pels seus drets i llibertats democràtiques, en el període que abasta des de la proclamació de la II República a la promulgació de l'Estatut d'Autonomia, així com la seua rellevància a nivell autonómic.

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dels informes que s'acompanyen a la sol·licitud de l'Ajuntament de València, l'informe de l'Associació Circulo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural i els de la Universitat de València, insisteixen en el valor històric- artístic del bé al qual afigen valors relacionats amb la memòria democràtica, enfront del qual s'oposen tant l'informe de CVC com el de la Reial Acadèmia de Sant Carles, per falta de documentació probatòria. La Conselleria de Cultura es limita a una consideració desde el punt de vista arquitectònic.

Dels referits informes que aporten consideracions memorialistes i de la documentació disponible en aquests moments, són dades i fets d'interes dels que partir, els que s'indiquen a continuació:

1- L'edifici de l'antic cinema Metropol va ser construit e inaugurat al periode de la II República.

El cinema Metropol fou inaugurat a l'octubre del 1934. Cal tindre en compte el context històric-polític d'aquest moment: pocs dies després de la fi de la revolta d'Astúries. Enmig d'un context polític i social molt tens, el diari conservador en remarcava la important funció social: al Metropol "riu, riu a gust molta estona. Que ara és el difícil, el tremendament difícil" (Les Províncies, 30.10.1934).

2.-El seu arquitecte va ser Javier Goerlich Lleó. L'edifici és la seua primera obra on l'arquitecte introdueix un llenguatge modern i racionalista, el qual està present en tota la seua façana, inclós el rètol , futurista i decò.

3.- L'elecció del seu nom al·ludeix a la avantguardista pel·lícula Metropolis (1927), de Fritz Lang, un dels pocs films considerats Memòria del Món per l'Unesco, pel seu valor com encarnació de tota la societat, i la profunditat del seu contingut humà i social.

4.- El promotor del cinema Metropol va ser Vicente Miquel Carceller, editor de la revista satírica La Traca. Un republicà convençut que va ser detingut, torturat i finalment afusellat a Paterna el 28 de juny de 1940, per les seues vinyetes contra Franco que va publicar a la dita revista.

5- A la guerra civil va ser intervengut pel CEEP.

Ja a les setmanes posteriors al cop d'Estat del 1936, el *Comitè Ejecutivo de Espectáculos públicos de Valencia y provincia*, (CEEP) depenent del Comitè Executiu Popular -el govern municipal *de facto*- socialitzà les indústries i espais de l'espectacle. Com la resta de teatres i cinemes, el Metropol passà a estar intervingut pel govern.

Durant els primers mesos es debatí vivament en premsa i organitzacions polítiques i sindicals si calia tancar els espectacles, però ràpidament es rebutjà aquesta mesura per la important funció social que acomplia, encara major que durant els precedents anys de pau. Així doncs, el Metropol continuà funcionant durant gairebé tota la guerra: per a la població de la ciutat i dels pobles adjacents, però també per als soldats de permís, la sala del Metropol servia no només com a espai de sociabilitat i entreteniment, sinó que també, gràcies a la seua programació de pel·lícules de ficció, era lloc privilegiat de distracció i, fins i tot, d'evasió de les creixents penúries imposades per la guerra.

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A més al seu interior s'Iinformava als ciutadans i ciutadanes del curs de la guerra i s'laçava la moral de la reregurada , a més de servir d'evasió a las tropes que del front venien a València amb dies de permís.

Amb l'empitjorament de la situació militar, la cartellera d'espectacles -teatres i cinema- constà ja com a "Intervenidos por el Estado" (*La Hora*, 22.5.1938), i el preu d'algunes sessions patiren "un pequeño aumento", destinat als voluntaris en el front (*La Hora*, 8.4.1938).

6- Es l'únic edifici de cinema de l'época de la II República i la Guerra civil que es conserva íntegrament en peu dels 33 que n'havia a València.

Des del seu tancament al 2001 arran d'un incendi, el Cine Metropol s'ha convertit en un símbol i una icona de la ciutat. Apareix en la popular *Guia Urbana. Valencia 1931-1939*, editada i reeditada per la Universitat de València. El 2016 formà part del plànol amb els edificis més representatius de l'exposició commemorativa *Tot està per fer. València, capital de la República 1936-1937*, organitzada per la mateixa Universitat de València i que comptà amb més de 23.000 visitants. Eixe mateix any el propi Col·legi d'Arquitectes de la ciutat va fer un clauer commemoratiu amb la façana del Metropol. I un any després, la coneguda dissenyadora valenciana Virginia Lorente va fer-ne una il·lustració que s'ha convertit en una de les icones i targeta de presentació més representatives de la ciutat.

L'amenaça d'enderrocament al 2017 va provocar una rápida reacció de la socitat civil valenciana en defensa de l'edifici del cinema i es va constituir Salvem el Metropol per a salvaguadar el seu patrimoni d'este singular cinema.

A tot l'anterior és aplicable per la valoració del bé com a lloc de la memòria de la Comunitat Autónoma les consideracions següents:

Primer.- L'antic cinema Metropol n'és l'únic edifici de cinema en peu que roman en tota Valencia construit a Valencia a l'epoca de la II República ja que l'evolució urbana de la ciutat ha engolit gradualment gran part de les construccions de la València dels anys 30.

Segon- L'antic cinema Metropol n'és l'únic edifici de cinema en peu que roman en tota Valencia, punt de trobada tant de residents (fins a 1936) com de residents i desplaçats a la València republicana i durant tota la guerra civil, que, per tant, representa els usos i valors culturals i democràtics de la vida quotidiana durant la II República.

Tercer.- L' antic cinema Metropol n'és l'únic edifici en peu que roman en tota Valencia, memòria d'un comitè únic i exclusiu en tota Espanya, i on es va difondre la cultura de la II República, on precisament València com a capital va tindre un paper fonamental.

Després de l'esclat de la guerra civil va ser subjecte d'un fet singular de rellevància històrica doncs el Metropol és l'útim edifici intacte que va pertànyer al C omite Ejecutiu de Espectacles Públics (CEEP). Al seu interior s'informava als ciutadans i ciutadanes del curs de la guerra i s'alçava la moral

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la rereguarda, a més de servir d'evasió a las tropes que del front venien a València amb dies de permís.

Aquest comitè té la singularitat que va ser l'únic comitè d'aquesta índole que es va crear a tota Espanya i que va romandre actiu fins quasi la fi de la Guerra Civil.

Quart- El Metropol és un reflex de les formes estilístiques modernes associades a l'ideari democràtic de la II República.

Una evidencia d'això la trobem al nom escollit i la tipografía del rètol de la seua façana. En efecte, amb l'elecció del nom, *Metropol,* i l'ús de la tipografia futurista i déco, no sols es feia al·lusió a l'esperit de l'avantguarda, sinó també a l'ideari modern, internacionalista, social i cultural de la II República.

Quart- La figura del seu promotor també li atorga valor memorialista al conjunt. Vicente Miguel Carceller mereix el reconeixement públic per la seua labor en pro dels drets i llibertats democràtiques contraris al feixisme colpista i guanyador en la Guerra d'Espanya, implicació que li va costar la vida.

A hores d'ara, el Metropol és l'única resta arquitectònica supervivent de l'aportació de Carceller a l'espectacle i la vida cultural de la ciutat de Valencia.

Quint- Finalment afegir els valors culturals i simbólics atorgats per la societat civil valenciana com reflexe de la memoria colectiva de la ciutat de Valencia i la seua població, aixi com de la seua reivindicació com a capital de la República, reiteradament plantejada per ciutadans i associacions.

En resum, l'antic Cinema Metropol es un edifici singular i d'especial rellevància per a la memoria colectiva de València des de el punt de vista històric i simbólic. El seu estil constructiu, el seu ús social i d'esplai, i els fets que en ell es desenvoluparen, el vinculen als valors democràtics representatius de la II República i la reivindicació de València com la seua capitalitat. A més, li donen al inmoble una significació propia al ámbit local, aixo es, una rellevància per a València i els seu voltant, per la qual cosa la seua preservació constitueix una oportunitat de reconstruir la memòria històrica de la nostra ciutat tan danyada al llarg dels anys.

Per tant, l'edifici de l'antic Cinema Metropol compta amb els valors als quals es refereix l'art. 20 de la Llei 14/2017, de 10 d'octubre, de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valencinana, però no en grau tan singular i abast territorial que justifique la seua declaració com a lloc de la memòria de la Comunitat Autònoma per quant el seu interés es limita a l'àmbit local.

Així doncs, per tot el que s'ha exposat anteriorment es proposa al Comitè Tècnic d'Experts, l'adopció del següent **ACORD**

1.- L'edifici de l'antic cinema Metropol de València reuneix els valors als quals es refereix l'art. 20 de la Llei 14/2017, de 10 d'octubre, de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convivència de la Comunitat Valencinana, però no en grau tan singular i abast territorial que justifique la seua declaració com a lloc de la memòria de la Comunitat Autònoma.

2.- Es tracta d'un espai de singular rellevància local des del punt de vista històric i simbòlic, vinculat als valors democràtics representatius de la II República i la reivindicació de València com la seua capitalitat, el qual ha de tenir la consideració de bé de rellevància local, de confomitat amb l'art. 46 de la Llei 4/1998 de Patrimoni Cultural Valencià i l'art. 4.1 i 3 de la Llei 9/2017, de 7 d'abril, que modifica la disposició addicional cinquena de la Llei 4/1998, de Patrimoni Cultural Valencià.

3- Correspon a l'Ajuntament de València, en exercici de les seues competències, resoldre les qüestiones de protecció d'aquest bé, sent convenient disposar de l'opinió de la Conselleria competent en matèria de Cultura, a través de l'Inventari del Patrimoni de la Guerra Civil, abans d'actuar sobre l'edifici , especialment en la façana.

En tot cas, hauria de disposar-se de la protecció necessaria que garantira la contemplació de la seua façana per les generacions esdevenidores com a símbol dels valors democràtics de la II República i el record de València com a capital de la república.

En aquest sentit, i entre altres mesures, es recomana a l'Ajuntament de València que en la seua façana, a l'interior de l'immoble o al costat d'ell, se situe una placa o monòlit explicatiu del susdit valor històric i simbòlic.

València, a data de la signatura electrònica

El Director General de Qualitat Democràtica,
Responsabilitat Social i Foment de l'Autogovern

CSV:AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AJMGRZKZ:TVPMH7I1:97R4FNN4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Sandra Gómez, regidora de Planificació i Gestió Urbana

"4ª. 5ª y 6ª. Actualmente, desde la Delegación de Desarrollo Urbano no tenemos conocimiento de que este inmueble haya sido inscrito en el Catálogo que debe redactar el Instituto Valenciano de la Memoria Democrática."

Sra. Gloria Tello, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

"1 a 5a. Si, el Servei de Patrimoni Històric i Artístic va rebre aquest informe el 29-06-2021.

3a. La còpia la poden trobar en l'expedient 2021-2018-685

4a. Quan es va rebre l'informe, aquest es va remetre a l'àrea de Desenvolupament urbà i Renovació Urbana i Habitatge perquè es procedira a protegir l'immoble com BRL i a la Conselleria de Cultura perquè definira els efectes de la consideració del Cinema Metropol com a elements del patrimoni històric de la Guerra Civil en la protecció arquitectònica de l'edifici.

8ª y 9ª. No és competència del Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

10ª. Aquesta regidoria va remetre un inventari dels edificis i llocs lligats a la guerra civil (entre 1936 a 1939) com a base per a un futur catàleg que recollira els elements a protegir d'acord amb la Llei 14/2017, de 10 d'octubre, de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana i la Llei 9/2017, de 7 d'abril, que modifica la Llei de Patrimoni Cultural Valencià de 1998 tant a la Conselleria competent en matèria de cultural com a la competent en matèria de memòria de democràtica al maig de 2021.

11ª. Aquesta regidoria va remetre un inventari dels edificis i llocs lligats a la guerra civil (entre 1936 a 1939) com a base per a un futur catàleg que recollira els elements a protegir d'acord amb la Llei 14/2017, de 10 d'octubre, de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana i la Llei 9/2017, de 7 d'abril, que modifica la Llei de Patrimoni Cultural Valencià de 1998 tant a la Conselleria competent en matèria de cultural com a la competent en matèria de memòria de democràtica al maig de 2021.

12ª. De les reunions no s'obri expedient., per tant no és una informació a la que vostés tinguen dret. No obstant, coneixen de sobra la gran quantitat d'iniciatives que en matèria de memòria el nostre servei ha realitzat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el contracte dels tapissos amb motiu de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats.	

"Con motivo de la festividad de la Virgen de los Desamparados entre el 6 y 9 de mayo, el Ayuntamiento sustituyó el tradicional tapiz floral por una lona que ha generado un descontento generalizado.

Desde Cultura Festiva se inició el expediente E-01904-2021-001065 el 25 de octubre de 2021 para licitar, como todos los años, el contrato de los tapices para las festividades de Virgen y Corpus del presente año 2022. Sin embargo, hasta el 22 de febrero de 2022 no se inició formalmente su tramitación con la moción impulsora del delegado de Cultura Festiva, remitiéndose el expediente al Servicio de Contratación el 1 de abril de 2022 que el día 5 del mismo mes devolvió el expediente a Cultura Festiva con una diligencia señalando que 'en el plazo que resta hasta la fecha en que debe ejecutarse el contrato, 22 días hábiles, resulta imposible que el contrato se formalice atendiendo a los plazos mínimos que se establecen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público'.

El día 21 de abril de 2022, Cultura Festiva inicia el expediente E-01904-2022-000329 para adjudicar el 6 de mayo contrato menor de servicios de diseño, confección, dirección, transporte, montaje y desmontaje de los elementos y adornos florales conmemorativos de la festividad de la Virgen de los Desamparados a ****** con DNI ******, según presupuesto de fecha 26 de abril del año en curso, por un importe de 16.494,50 €, IVA incluido.

En el citado expediente E-01904-2022-000329, consta que el 21 de abril se solicitó mediante correo electrónico tres presupuestos (sin indicar un precio máximo para la oferta) con una propuesta de diseño, así como las fichas técnicas y certificados correspondientes, respondiendo dos de los contratistas que no pueden ejecutar dicho contrato y el tercero (******) respondió el email el 26 de abril adjuntando únicamente una factura proforma por importe de 16.494,50 € para 'Cuadro floral de 7 x 7.30 con lona de la imagen coronación de la virgen. Estructura de trus homologada ribeteada de centros florales de flores de temporada valencianas. Altar floral y certificado final y fichas técnicas. Montaje y desmontaje', sin adjuntarse hasta la fecha el resto de documentación requerida tal y como se ha confirmado mediante Nota Interior del Servicio de Cultura Festiva con número de registro 2022030816 de fecha 16 de mayo de 2022.

En el año 2018 (E-01904-2018-000637) el lote 1 (tapiz Virgen) fue adjudicado por 24.300€ (IVA incluido) y en el año 2019 (E-01904-2018-001453) adjudicado por 26.620 €, y en el fallido expediente de licitación de 2022 (E 01904-2022-001065) se proponía precio de licitación por 28.350 €. El objeto principal del contrato menor adjudicado el 6 de mayo de 2022 consistía en la lona de 7 x 7.30, que otras empresas ofertan online por un importe de 1.183,26 € (presupuesto adjunto). Sin embargo, el Servicio de Cultura Festiva validó la oferta de 16.494,50 € mediante informe de fecha 28 de abril en el que únicamente se indica que '*L'oferta s'ajusta a les necessitats demanades*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo expuesto, el concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué motivo estuvo el expediente E-01904-2021-001065, iniciado el 25 de octubre de 2021, sin realizar ningún trámite hasta el 22 de febrero de 2022 imposibilitando que se pueda licitar el contrato como señaló el Servicio de Contratación en su informe de 5 de abril de 2022?

2ª. ¿Por qué motivo se tardaron otros dieciséis días en iniciar el Expediente E-01904-2022-000329?

3ª. ¿Por qué se solicitaron los presupuestos a tres floristerías si se pretendía instalar una lona como objeto principal del contrato dada la premura de tiempo para ejecutar un tapiz floral?

4ª. ¿Cómo se hizo el estudio de mercado para validar el precio de 16.494,50 € ofertado por ******?

5ª. ¿Por qué no se requirió a ****** para que presentase una propuesta de diseño tal y como se indicaba en el correo electrónico de solicitud de presupuesto?

6ª. ¿Por qué no se ha requerido a ****** a presentar las fichas técnicas y el certificado de montaje tal y como se indicaba en el correo electrónico de solicitud de presupuesto?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Imprenta Online SLU
CIF: B99374266
TEL: 902 05 02 69

imprentaonline.net

PRESUPUESTO - 09/05/2022

LONAS PUBLICITARIAS

Anunciarse a lo grande con nuestras lonas publicitarias personalizadases el último nivel en promoción de la imagen. Las lonas impresas o pancartas son ideales en ferias, stands y escaparates. En general, podrás usarlas en cualquier contexto que requiera una llamada de atención significativa. Son perfectas para incluir el nombre y logo de tu empresa siguiendo el estilo de la imagen corporativa.Porque no hay otra forma de hacer llegar a más personas que colocar tu diseño bien alto para que lo vea todo el mundo. Y estar orgulloso de ello, por supuesto. Impresión a 1 o 2 carasTamaño personalizadoDurabilidad en el exteriorGastos de Envío GratisRevisión de archivos gratuita

Material	Lona PVC 500 gr.
Cantidad	1
Anchura en cm	700
Altura en cm	730
Orientación	Vertical
Ojales	Aluminio
Número de ojales	56
Ubicación de los Ojales	Todo el perímetro
Refuerzo perimetral	Si
Vaina	No
Fecha de entrega estimada	11-05-2022

PRECIO	977.90 €
IVA	205.36 €
TOTAL	1183.26 €

*Transporte incluido

Imprenta Online SLU - CIF: B99374266
P.I. San Miguel, C/ Albert Einstein 44. Ctra. Huesca Km 11.100
50830, Villanueva de Gállego, España

*Presupuesto informativo con validez sujeta al criterio de Imprenta Online SLU.

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor de Cultura Festiva.

"1a. Si bé es va iniciar l'expedient per a la contractació dels tapissos de la Verge i el Corpus com indica la Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE) el 25 d'octubre de 2021, la seua tramitació va patir demores a causa del sobtat increment de contagis per la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Covid 19 que van suposar que per part dels funcionaris del Servei de Cultura Festiva s'estudiaren les possibles repercussions d'este fet sobre la programació del Nadal 2021-2022.

Ha de tindre's en compte que, este estudi previ van possibilitar els reeixits reajustaments que es van realitzar de la programació nadalenca.

2a. L'indicat expedient es va iniciar després de la preliminar consulta sobre la seua viabilitat amb el Servei de Contractació.

3a. Els adorns florals són part inherent d'este element.

Per això, es va pretendre respectar este format amb un pressupost més limitat.

4a. Per a la realització de l'adorn floral es van remetre invitacions a diverses empreses del ram.

5a. Donada la urgència, estess propostes es van realitzar telefònicament amb funcionaris del Servei de Cultura Festiva.

6a. El muntatge de l'adorn floral va ser supervisat pel despatx d'Enginyers DLA. Esta empresa, que compta amb un contracte d'assistència tècnica, va supervisar les diferents infraestructures que es van instal·lar amb motiu de la celebració de la Mare de Deu dels Desamparats."

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre el Mercat del Grau.	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo tiene previsto decepcionar las obras finalizadas del mercado del Grao?

2ª. ¿Cuándo tiene previsto abrir al público el mercado del Grao?

3ª. ¿Por qué motivo se ha demorado la apertura de dicho mercado?

4ª. ¿Qué procedimiento van a utilizar para adjudicar las 19 paradas de venta?

5ª. ¿Cuántas salas van a estar disponibles para diferentes entidades ajenas a la venta de productos alimenticios? Detallen los usos y funciones de cada sala.

6ª. ¿Qué procedimiento van a utilizar para adjudicar las diferentes salas ajenas a la venta de productos alimenticios?

7ª. ¿Se va a adscribir a otra concejalía diferente a comercio y abastecimiento las diferentes salas ajenas a la venta de productos alimenticios? En caso afirmativo, ¿a que concejalías?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Carlos Galiana, regidor de Comerç.

"1a. El 24 de febrer de 2022 per l'Oficina Tècnica del Servei de Comerç i Abastiment se li va remetre a l'empresa adjudicatària SERRANO AZNAR O.P., un llistat de repassos i treballs pendents de finalitzar, tot això per al seu compliment amb anterioritat al dia 23 de març de 2022, data prevista per a la recepció de les obres.

El 24 de març s'emet informe per l'Oficina Tècnica en el qual manifesta que realitzada vista prèvia a la recepció per personal de la mateixa el dia 22 de març de 2022 es van observar múltiples defectes en l'execució, per la qual cosa havia de sol·licitar-se a Tomas Llavador Arquitectes i Enginyers S.L, adjudicatària del contracte de direcció facultativa de les obres l'emissió, en termini menor de 5 dies, d'informe sobre l'estat de les obres en què es definisca completament el seu estat, assenyalant-se les causes dels defectes assenyalats i d'uns altres que es puguen advertir i proposant les solucions que es consideren adequades. Igualment haurà d'informar-se sobre les causes de l'important retard acumulat i si són atribuïbles al contractista de l'execució de les obres, fixant-se data per a la seua completa finalització. Per això havia de suspendre's la recepció de les obres prevista per al dia 23 de març, diferint-se fins hui que es propose per la direcció facultativa.

El 20 d'abril la direcció facultativa presenta un informe en el qual conclou que donats els repassos pendents, es considera que les obres poden estar acabades la setmana del 2 al 6 de maig de 2022, per la qual cosa es proposa com a possible data de recepció de les obres el dimecres 11 de maig.

El 10 de maig la direcció facultativa presenta un informe en el qual es recullen totes les incidències detectades, així com les seues causes, proposant una solució a cadascuna d'elles de manera que se solucionen de manera definitiva. Així mateix es proposen noves solucions que milloren l'evacuació d'aigües que aboquen al pati interior amb la finalitat que les aigües acumulades puguen evacuar de forma més ràpida i no saturen els tancaments d'aplacat de pedra.

Mentre l'empresa adjudicatària de les obres no esmene les incidències detectades en l'execució de l'obres no és possible procedir a la seua recepció.

2a. No és possible determinar hui dia una data prevista d'obertura del mercat del Grau atés que falta finalitzar les obres de rehabilitació, iniciar les obres d'equipament de 4 llocs, i adjudicar la resta de llocs vacants.

3a. Perquè no han finalitzat les obres de rehabilitació del mercat per l'empresa adjudicatària.

4a. Possiblement es realitzarà un procediment de selecció de persones concessionàries dels llocs del mercat, amb uns requisits establits i uns criteris de valoració, que hauran de realitzar determinades obres de condicionament en els seus llocs. Tot això vindrà recollit en el corresponent plec de condicions.

5a. Una.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6a. La sala se cedirà puntualment prèvia petició de les associacions i entitats interessades formulada amb l'antelació suficient.

7a. No."

111	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre prostitució.	

"En los últimos meses hemos realizado diferentes preguntas en base al asunto referenciado, obteniendo respuesta con valores muy amplios en cuanto a conceptos se refiere, es por ello que reformulamos las preguntas con el fin de obtener la respuesta interesada:

1ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por ofrecer, servicios sexuales retribuidos en el espacio público en 2020?

2ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por ofrecer servicios sexuales retribuidos en el espacio público en 2021?

3ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por ofrecer servicios sexuales retribuidos en el espacio público en lo que llevamos del año 2022?"

RESPOSTA

Sr. Aaron Cano, regidor de Policia Local.

"Respuesta única:

Los datos solicitados le fueron facilitados en la Comisión de Protección Ciudadana del pasado mes de marzo."

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre delinqüència en Orriols.	

"En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos policías de barrio de la PLV están destinados a Orriols actualmente? Detallen turnos.

2ª. ¿Cuántos agentes de la PLV están destinados a Orriols? Detallen turnos.

3ª. ¿Cuántos operativos especiales han realizado a lo largo de 2021 en Orriols con motivo del menudeo de droga?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuántos operativos especiales han realizado a lo largo de 2022 en Orriols con motivo del menudeo de droga?

5ª. ¿Cuántas propuestas de multa por venta de droga han realizado a lo largo de 2021 en Orriols?

6ª. ¿Cuántas propuestas de multa por venta de droga han realizado a lo largo de 2022 en Orriols?

7ª. ¿Cuántas reyertas se han producido en Orriols a lo largo de 2021?

8ª. ¿Cuántas reyertas se han producido en Orriols a lo largo de 2021?

9ª. ¿Cuántos robos en domicilios se han producido en Orriols lo largo de 2021?

10ª. ¿Cuántos robos en domicilios se han producido en Orriols lo largo de 2022?

11ª. ¿Cuántos robos en la vía pública se han producido en Orriols lo largo de 2021?

12ª. ¿Cuántos robos en la vía pública se han producido en Orriols lo largo de 2022?"

RESPOSTA

Sr. Aaron Cano, regidor de Policia Local.

"1ª y 2ª. Turno de mañana : 2 Agentes de Barrio y 1 Patrulla de Apoyo (4 Agentes) + 1 oficial y 1 Inspector Coordinadores de la Policía de Barrio.

Turno de tardes : 2 Agentes de Barrio y 1 Patrulla de Apoyo (4 Agentes) + 1 oficial y 1 Inspector Coordinadores de la Policía de Barrio.

3ª y 4ª. Los operativos especiales contra los delitos contra la salud pública deben de informarle el cuerpo policial competente.

5ª a 12ª. El cuerpo policial competente para la tramitación de denuncias e investigación de los puntos que requieren información, es el Cuerpo Nacional de Policía, por lo que para obtener dicha información deberán contactar con el mismo."

113	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre l'ocupació en mercats.		

"En base al asunto referenciado, solicitamos la siguiente información:

Relacione de manera pormenorizada y diferenciada los puestos ocupados de cada uno de los mercados de la ciudad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor de Comerç.

"Els llocs ocupats a data 18 de maig de 2022 són:

MERCAT	OCUPATS
ALGIROS	167
CID-CASTILLA	54
BENICALAP	61
BENIMAMET	0
JERUSALEN	84
JESUS	68
MOSSEN SORELL	12
NATZARET	36
PL REDONA	32
ROJAS CLEM.	48
RUSSAFA	605
TORREFIEL	48
CABANYAL	385
CENTRAL	1129
TOTAL	2729

114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Ballester, del Grup Popular, sobre danys en mercats per pluges.	

"El pasado martes 3 de mayo hubo un episodio de fuertes lluvias en la ciudad de València, que afectó a diferentes mercados de la ciudad. Es por ello que solicitamos la siguiente información:

1ª. ¿Cuántos mercados han sido afectados por las lluvias del pasado 3 de mayo? Detallen de manera pormenorizada cada uno de los mercados y su problemática.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. De todos los mercados afectados, ¿tiene previsión de acometer alguna obra de mantenimiento para corregir los problemas ocasionados? Detallen pormenorizadamente cada uno de los mercados y la obra a acometer.

3ª. ¿Han tramitado o tienen intención de tramitar alguna petición de aportación económica al consorcio de compensación de seguros ante la problemática detectada en las últimas lluvias detectadas? Detallen los diferentes siniestros en cada uno de los mercados y calendario de actuaciones."

RESPOSTA

Sr. Carlos Galiana, regidor de Comerç.

"1ª. Segons la informació facilitada per les encarregades de l'Oficina d'Inspecció Coordinació i en inspeccions realitzades pels arquitectes tècnics de l'Oficina Tècnica els danys són els següents:

01 Algirós: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals. Es va comprovar la presència d'una entrada d'aigua d'escassa entitat en la part central de la façana sud. La reparació de les causes de les filtracions serà portada a efecte pels SSCCTT a través de la contracta de manteniment d'edificis municipals.

02 Benicalap: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals. Es va comprovar l'entrada d'aigua sobre la sala de reunions i un dels llocs exteriors, amb danys moderats en pintures i endoll elèctric. La reparació de les causes de les filtracions serà portada a efecte pels SSCCTT a través de la contracta de manteniment d'edificis municipals.

03 Benimàmet: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals o en llocs.

04 Cabanyal: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals. Es va comprovar l'entrada d'aigua sobre diversos llocs, amb danys moderats en revestiments i instal·lacions elèctriques, la reparació de les quals es tramitarà mitjançant expedient de responsabilitat patrimonial.

NOTA: Està previst que el mes de setembre s'inicien obres de reparació integral de les cobertes a càrrec del programa EDUSI.

05 Castella: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals. Es va comprovar l'entrada d'aigua sobre diversos llocs, amb danys moderats en revestiments i instal·lacions elèctriques i bàscules, la reparació de les quals es tramitarà mitjançant expedient de responsabilitat patrimonial. La reparació de les causes de les filtracions serà portada a efecte pels SSCCTT a través de la contracta de manteniment d'edificis municipals.

06 Central: Es coneix l'existència de goteres i entrades d'aigua en diverses zones del Mercat, corresponent el seu manteniment a l'Associació de Venedors del Mercat Central segons conveni d'autogestió vigent.

07 Grau: S'estan executant obres en el Mercat, que no té activitat comercial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

08 Jerusalem: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals. Es va comprovar l'entrada d'aigua sobre un dels llocs sense danys per estar desocupat. La reparació de les causes de les filtracions serà portada a efecte pels SSCCTT a través de la contracta de manteniment d'edificis municipals.

09 Jesús: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals o en llocs.

10 Mossen Sorell: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals o en llocs.

11 Natzaret: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals o en llocs.

12 Plaza Redona: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals o en llocs.

13 Rojas Clemente: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals. Es va informar de filtracions en un dels llocs exteriors, causats per una de les baixants, amb lleus danys en acabats, la reparació dels quals es tramitarà mitjançant expedient de responsabilitat patrimonial.

14 Russafa: No s'han apreciat danys en instal·lacions generals o en llocs.

15 Sant Pere Nolasc: No s'ha constatat. Mercat tancat actualment.

16 Torrefiel: S'han comprovat filtracions sobre zones comunes, instal·lacions i diversos llocs. Està previst l'inici d'obres de reparació de la coberta i xarxa de baixants la primera setmana de mes de juny d'enguany per a la seua completa reparació. El cost d'estes obres ascendeix a 375.399,05€, IVA inclòs.

2ª. Cabanyal: Està previst que el mes de setembre s'inicien obres de reparació integral de les cobertes a càrrec del programa EDUSI, el pressupost base de licitació del qual ascendeix a 787.045,75€, IVA inclòs.

Torrefiel: Està previst l'inici d'obres de reparació de la coberta i xarxa de baixants la primera setmana de mes de juny d'enguany per a la seua completa reparació, el cost de la qual ascendeix a 375.399,05€, IVA inclòs.

El cost econòmic i calendari de la resta d'actuacions citades en la resposta a la pregunta anterior es desconeix, en gestionar-se pel Servei de Serveis Centrals Tècnics.

3ª. No s'ha tramitat cap petició d'aportació econòmica al consorci de compensació d'assegurances."

115	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre multes i sancions per estacionaments en el carril bus i carril bici.	

"Recientemente se ha puesto en marcha el carril bus/bici en las Grandes Vías Fernando El Católico y Ramón y Cajal, es por ello que realizamos las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuántas propuestas de multa se han puesto por estacionar en el citado carril desde su puesta en marcha? Relacionen el concepto y artículo del código de circulación de la propuesta de multa.

2ª. ¿Cuántas sanciones se han puesto por estacionar en el citado carril desde su puesta en marcha? Relacionen el concepto y artículo del código de circulación de la sanción."

RESPOSTES

Sr. Aarón Cano, regidor de Policia Local.

"1ª. Según datos facilitados por la empresa gestora, se han impuesto un total de 538 propuestas de denuncia.

2ª. Corresponde al Servicio Central del Procedimiento Sancionador."

Sr. Carlos Galiana, regidor de Control Administratiu.

"1ª.

TEXT	TOTAL
ESTACIONAR EN CARRIL DESTINATS A l'ÚS EXCLUSIU DEL TRANSPORT PÚBLIC URBÀ (BUS, TAXI…).	127
ESTACIONAR EN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ O SERVEI DE DETERMINATS USUARIS, CAUSANT RISC O OBSTACLE.	25
ESTACIONAR EL VEHICLE EN CARRIL RESERVAT PER A LES BICICLETES IMPEDINT EL PAS D'ESTES	3
ESTACIONAR EN CARRIL RESERVAT PER A les BICICLETES (CARRIL BICI).	3

ESTACIONAR EN CARRIL DESTINATS A l'ÚS EXCLUSIU DEL TRANSPORT PÚBLIC URBÀ (BUS, TAXI…). (ART. 40.2 RDLeg.6/2015 i ART. 94.2.A RGC)

2ª.

TEXT	TOTAL
ESTACIONAR EN CARRIL DESTINATS A l'ÚS EXCLUSIU DEL TRANSPORT PÚBLIC URBÀ (BUS, TAXI…).	95
ESTACIONAR EN CARRIL O PART DE LA VIA RESERVADA PER A LA CIRCULACIÓ O SERVEI DE DETERMINATS USUARIS, CAUSANT RISC O OBSTACLE.	19
ESTACIONAR EL VEHICLE EN CARRIL RESERVAT PER A LES BICICLETES IMPEDINT EL PAS D'ESTES	3
ESTACIONAR EN CARRIL RESERVAT PER A LES BICICLETES (CARRIL BICI).	3

ESTACIONAR EN CARRIL DESTINATS A l'ÚS EXCLUSIU DEL TRANSPORT PÚBLIC URBÀ (BUS, TAXI…). (ART. 40.2 RDLeg.6/2015 i ART. 94.2.A RGC)"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

116	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el Banc de Terres.	

"Respecto a esta iniciativa que lleva en marcha aproximadamente cuatro años y ante las respuestas ofrecidas a preguntas formuladas por este grupo municipal en anteriores plenos, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los motivos por los que han causado baja un total de 10 parcelas desde abril de 2018?

2ª. ¿Cuál es el importe que el Ayuntamiento de València destina al funcionamiento de esta iniciativa?

3ª. Respecto a la elaboración de un mapa con las tierras susceptibles de formar parte de este banco, ¿se ha elaborado el mismo y se mantiene actualizado?

4ª. En caso afirmativo, ¿cuántas parcelas y/o terrenos están disponibles en la actualidad en nuestra ciudad y podrían ser aptos para el aprovechamiento agrícola?"

RESPOSTA

Sr. Alejandro Ramón, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta

"1a. Es desconeixen els motius perquè obeeixen a causes internes dels titulars dels propietaris de terrenys privats.

2a. Durant l'exercici 2022, i al dia de la data, no hi ha cost extern associat a aquest servei.

3a. Al llarg del 2022 es desenvoluparà pel Consell Agrari de València una eina de gestió de parcel·les rústiques, amb vocació agrària, no cultivades.

4a. No es disposa de la dada sol·licitada.

1ª. Se desconocen los motivos porque obedecen a causas internas de los titulares de los propietarios de terrenos privados.

2ª. Durante el ejercicio 2022, y en el día de la fecha, no hay coste externo asociado a este servicio.

3ª. A lo largo del 2022 se desarrollará por el Consell Agrari de València una herramienta de gestión de parcelas rústicas, con vocación agraria, no cultivadas.

4ª. No se dispone del dato solicitado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

117	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el projecte Llit nou, riu nou.	

"Acerca de este proyecto y la posible ejecución del mismo, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Tras la reunión celebrada el pasado 17 de noviembre, ¿se ha celebrado alguna otra reunión y/o encuentro entre administraciones para tratar sobre este proyecto?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuándo se ha celebrado dicha reunión, quienes asistieron a la misma y qué temas se avanzaron?

3ª. ¿Se ha creado la Comisión Técnica?

4ª. En caso afirmativo, ¿cuál es su composición? ¿Qué miembros integran la misma?

5ª. ¿Se ha avanzado algo respecto a la creación de un consorcio y/o acerca de qué administraciones integrarán el mismo?"

RESPOSTA

Sr. Sergi Campillo, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat.

"Resposta única

S'ha donat resposta a estes preguntes molt recentment i per tant, ens remetem a eixes respostes.

Respuesta única

Se ha dado respuesta a estas preguntas muy recientemente y por tanto, nos remitimos a esas respuestas."

118	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre horts urbans.	

"Respecto al seguimiento de los cultivos que puedan desarrollarse en los huertos urbanos gestionados directamente por los vecinos de València, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de València realiza algún control o seguimiento medioambiental de los suelos que son objeto de cultivo en los denominados huertos urbanos?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué consisten dichos controles, con qué frecuencia se realizan los mismos y quién se encarga de realizarlos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. En caso negativo, ¿por qué motivos? ¿Y quién realiza las labores de vigilancia, seguimiento y control sobre dichos suelos?"

RESPOSTES

Sr. Alejandro Ramón, regidor d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta.

"Resposta única:

Pel que fa als Horts Urbans competència del Consell Agrari, Parc de Sociòpolis, el Consell Agrari Municipal amb els seus recursos propis realitza un control sobre el cultiu i l'activitat que es desenvolupa en les parcel·les-horts del Parc Urbà de la Torre (Sociòpolis).

Respuesta única:

En lo que respecta a los Huertos Urbanos competencia del Consell Agrari, Parque de Sociópolis, el Consell Agrari Municipal con sus recursos propios realiza un control sobre el cultivo y la actividad que se desarrolla en las parcelas-huertos del Parque Urbano de La Torre (Sociópolis)."

Sr. Sergi Campillo, regidor de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat.

"Resposta única:

Pel que fa als horts urbans competència del Servici de Jardineria Sostenible: Horts de Malilla, Horts de Rambleta, Horts del carrer Vaixell i Horts escolars de Patraix, la responsabilitat del compliment de l'Ordenança respecte als conreus, adobs i tractaments fitosanitaris, correspon a l'entitat gestora dels horts.

Respuesta única:

En cuanto a los huertos urbanos competencia del Servicio de Jardinería Sostenible: Huertos de Malilla, Huertos de Rambleta, Huertos de la calle Vaixell y Huertos escolares de Patraix, la responsabilidad del cumplimiento de la Ordenanza respecto a los cultivos, abonos y tratamientos fitosanitarios, corresponde a la entidad gestora de los huertos."

119	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el Bicifest València 2022.	

"Durante los días 13, 14 y 15 de mayo ha tenido lugar en el tinglado 2 de la Marina de València una nueva edición de Bicifest València.

En los carteles informativos, aparecen el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Movilidad Sostenible, como organizadores, la Diputación de València, Cicloesfera y la EMT como colaboradores y la colaboración de empresas como Valenbisi, etra o EYSA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación con el asunto de referencia el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido la participación de la EMT en esta edición de Bicifest València?

2ª. ¿Qué actividades ha realizado la EMT durante el desarrollo del evento?

3ª. ¿Qué actividades concretas de promoción del transporte público se han realizado por parte de la EMT?

4ª. ¿Ha tenido algún coste económico para la EMT su participación en el evento? En caso afirmativo, ¿qué cantidad y por qué conceptos?

5ª. ¿Ha realizado la EMT alguna aportación material o en recursos humanos para el desarrollo del evento? En caso afirmativo, ¿cuáles y porqué conceptos?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"1ª. EMT ha colaborado en el estand municipal bajo el lema '*Treballem juntes per la mobilitat sostenible*'.

2ª y 3ª. Información sobre el servicio y actividades infantiles para promocionar la movilidad sostenible.

4ª. Ningún coste extra.

5ª. Dos personas de EMT han informado sobre las distintas opciones para bicicletas que existen en la planta de logística intermodal del aparcamiento Centre Històric-Mercat Central. Además, se realizaron actividades infantiles con Superbús y Superbusina."

120	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre l'Oficina Municipal de Projectes Europeus.		

"Con base en lo asunto de referencia, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué número de trabajadores se encuentran trabajando actualmente en la Oficina Municipal de Proyectos Europeos? ¿Cuál es su categoría profesional? ¿Piensa el equipo de gobierno ampliar este número con la incorporación de personal funcionario? En caso afirmativo, ¿en qué número y a partir de cuándo?

2ª. ¿En qué fase se encuentra la constitución de la bolsa de empleos europeos aprobada en la Comisión de Hacienda a iniciativa del Grupo Municipal Popular? ¿Qué pasos administrativos concretos se han dado a tal fin hasta la fecha? ¿Cuándo se espera que esté creada la citada bolsa de empleo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿En qué estado administrativo concreto se encuentra el acuerdo marco para la contratación de la formulación, ejecución, justificación y la evaluación de proyectos europeos ligados al campo de la innovación aprobado en la Comisión de Gestión de Recursos de abril de 2020 a iniciativa del Grupo Popular?"

RESPOSTA

Sra. Mª Luisa Notario, regidora d'Organització i Gestió de Persones

"1a. Llocs de treball ocupats en l'Oficina Municipal de Projectes Europeus a data 19 de maig de 2022: 4

-1 Cap d'Oficina amb categoria de Tèc. Administració General/TAE-1

-2 Personal Tècnic Superior AG amb categoria de Tècnic d'Administració General.

-1 Auxiliar Administratiu/iva.

Es troba en tràmit d'exposició pública una modificació de la Plantilla de l'Ajuntament de València de 2022 que inclou la creació de les següents llocs::

-1 Cap de Servici amb categoria de Tèc. Administració General/TAE-1

-1 Auxiliar Administratiu/iva.

-1 Personal Tècnic Superior AG amb categoria de Tècnic d'Administració General.

-1 Personal Tècnic Superior AE amb categoria de Tècnic/a en Comunicació.

-1 Personal Tècnic Superior AE amb categoria d'Informàtic/a.

-1 Personal Tècnic Superior AE amb categoria d'Enginyer/a Industrial.

-1 Personal Tècnic Superior AE amb categoria d'Arquitecte.

A partir de l'aprovació definitiva de la modificació de la Plantilla i la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

2a. Des del Servei de Personal s'han tramitat dos nomenaments interins de Tècnic/a de Projectes Europeus derivats de borses de treball d'altres Administracions Públiques en virtut del principi de col·laboració entre Administracions Públiques, amb data d'incorporació de 24 de maig de 2022. Respecte a la tramitació d'una borsa de treball, com assenyala la nota, d'ocupacions europees, s'indica que des del Servei de Personal no s'està tramitant cap borsa de treball relacionada amb projectes europeus, no obstant això, l'Oficina de Projectes Europeus es va oferir per a la gestió dels tràmits pertinents sobre aquest tema.

3a. Es troba en fase d'estudi i planificació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

121	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre el tanc de tempestes nou del Saler.	

"Respecto a la situación del Nuevo Tanque de Tormentas del Saler, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Actualmente, ¿cuál es la situación administrativa del proyecto del nuevo tanque de tormentas del Saler? ¿Cuándo prevé el Ayuntamiento el inicio de la construcción del mismo?

2ª. ¿Cuáles son las características técnicas del proyecto de referencia?

3ª. ¿Cuál es la previsión respecto a su importe y plazo de ejecución?

4ª. Respecto al resto de proyectos de nuevos depósitos de tormentas previstos en la ciudad de València (cuyas ubicaciones serán calle Ibiza, Alameda, Huerto de San Valero-Av. de la Plata y Tomás de Montañana-Plaza de Europa y la Malvarrosa), ¿en qué fase se encuentran los mismos?

5ª. ¿Cuál es el número de metros cúbicos de aguas pluviales retenidos en los depósitos detormentas que el Ayuntamiento dispone en la ciudad en este presente ejercicio del año 2022?

6ª. Solicitamos se nos informe de los datos de los caudales recibidos por la Depuradora del Saler en el presente año tras los episodios de lluvias que ha habido en la ciudad y Pobles."

RESPOSTA

Sra. Elisa Valía, regidora del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. Se está a la espera de la consignación en la partida FU290 16000 63200 aprobada en la modificación de créditos nº3 para la anualidad del 2022.

Paralelamente, se está preparando la documentación para inicio de expediente en el Servicio de Contratación.

Se prevé el inicio de la construcción en diciembre de 2022.

2ª. Esta información está disponible en el correspondiente expediente.

3ª. Esta información está disponible en el correspondiente expediente.

4ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEPÓSITO	ESTADO
C/ Ibiza	Proyecto redactado Solicitada subvención de Next Generation En supervisión
C/ Alameda	Proyecto redactado y entregado para supervisión municipal
Tomás de Montañana	Proyecto redactado y entregado para supervisión municipal
Malvarrosa	Proyecto redactado y entregado para supervisión municipal En informe de la Demarcación de Costas para concesión de ocupación de DMT
Huerto san Valero – Avda. Plata	Proyecto en redacción por dificultades geotécnicas

5ª.

DEPÓSITO	VOLUMEN ALMACENADO (M3)
Eugenia Viñes	1.267.821,7
La torre	33.437,7
E.B. Massarrojos	3.442,8
Massarrojos Nord	3.027,7

6ª. Se adjunta registro volumétrico de entrada de agua en la EDAR del Saler, se indica así mismo los días de lluvia (azul) y aquellos en los que se ha producido el máximo volumen de entrada (naranja). Es destacable que los días de lluvia no implican mayores volúmenes al ser la EDAR para el tratamiento de aguas residuales no pluviales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EDAR SALER

MES : Mayo
AÑO : 2022

DIA	Q DIARIO (m³)	
1	2.565	
2	2.651	
3	3.451	
4	5.132	
5	5.775	
6	5.738	
7	6.349	
8	3.257	
9	4.102	
10	3.763	
11	4.084	
12	3.631	
13	3.218	
14	3.268	
15	3.223	
16	2.991	
17	2.793	
18	2.915	
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
	3.828	MEDIA
	68.906	TOTAL

EDAR SALER

MES : Abril
AÑO : 2022

DIA	Q DIARIO (m³)	
1	2.722	
2	2.340	
3	2.337	
4	2.601	
5	3.028	
6	2.464	
7	2.251	
8	2.014	
9	2.381	
10	2.136	
11	2.012	
12	2.096	
13	2.246	
14	4.427	
15	2.511	
16	2.526	
17	2.475	
18	2.331	
19	2.264	
20	2.943	
21	4.359	
22	4.267	
23	3.313	
24	2.992	
25	2.893	
26	2.818	
27*	1.599	
28**	475	Trabajos Válvu
29	3.205	
30	3.189	
	2.640	MEDIA
	79.215	TOTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EDAR SALER
MES : Marzo
AÑO : 2022

DIA	Q DIARIO (m³)
1	1.118
2	1.165
3	1.185
4	2.414
5	1.343
6	1.187
7	3.907
8	3.255
9	1.570
10	1.648
11	1.525
12	1.923
13	1.668
14	1.575
15	1.693
16	1.588
17	2.184
18	3.118
19	1.841
20	1.829
21	1.816
22	3.351
23	2.546
24	4.503
25	4.030
26	3.350
27	2.517
28	2.453
29	2.749
30	2.368
31	3.566
	2.290 MEDIA
	70.985 TOTAL

EDAR SALER
MES : Febrero
AÑO : 2022

DIA	Q DIARIO (m³)
1	1.686
2	1.525
3	1.157
4	1.974
5	1.672
6	1.608
7	1.607
8	1.530
9	1.441
10	1.534
11	1.495
12	1.621
13	1.608
14	1.463
15	1.343
16	1.205
17	1.199
18	1.186
19	1.321
20	1.153
21	1.191
22	1.113
23	1.131
24	1.125
25	1.148
26	1.255
27	1.234
28	1.083
	1.379 MEDIA
	38.608 TOTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EDAR SALER

MES : Enero

AÑO : 2022

DIA	Q DIARIO (m^3)	
u.l.		
1	1.648	
2	1.634	
3	1.730	
4	1.555	
5	1.640	
6	1.654	
7	2.009	
8	2.672	
9	2.855	
10	2.695	
11	1.942	
12	2.002	
13	1.680	
14	1.935	
15	1.848	
16	1.727	
17	1.698	
18	1.696	
19	1.745	
20	1.702	
21	1.639	
22	1.790	
23	1.707	
24	2.094	
25	2.334	
26	1.950	
27	1.896	
28	1.764	
29	2.532	
30	2.234	
31	2.102	
	1.939	MEDIA
	60.109	TOTAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

122	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mundina, del Grup Popular, sobre l'intercanviador de Tetuan.	

"El 4 de mayo de 2022 se cumplieron cinco años que el delegado de Movilidad tiene pendiente de firmar la resolución que autoriza la instalación de la marquesina de la plaza de Tetuán, que actualmente cumple las funciones de intercambiador en la remodelación de líneas impuesta por el gobierno municipal sin contar con el consenso de vecinos, comerciantes y usuarios de la EMT.

El Síndic de Greuges ya analizó la situación de estas marquesinas en el expediente de queja 1716684 (E-00911-2017-000673) que concluyó con una recomendación muy clara que fue aceptada por la Conselleria de Cultura y por el Ayuntamiento de València, según se desprende de la resolución de cierre de la queja de fecha 6 de noviembre de 2018:

'la previa tramitación y pronta resolución del expediente de legalización constituye, lógicamente, una de las medidas destinadas, como se trata de señalar in fine en nuestra recomendación, a la protección de la legalidad urbanística que hubiera podido ser conculcada, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II [Protección de la legalidad urbanística] del título Único [Disciplina Urbanística] del Libro III [Disciplina Urbanística] de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, constituye precisamente el objeto de la recomendación emitida que las dos administraciones implicadas, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas precisas que impulsen la tramitación del expediente de protección de la legalidad urbanística y logren que se desbloquee el retraso que el mismo acumula.'

A pesar del tiempo transcurrido (más de tres años), no se tiene constancia de que la Consellería de Cultura haya adoptado ninguna medida, así como el propio Ayuntamiento de València que en el Pleno de octubre de 2021 a este respecto nos informó que 'Los trámites realizados obran en el expediente 01801-2017-1531 al que puede solicitarse acceso'. No obstante, consultado el citado expediente, no consta ninguna actuación tendente a dar cumplimiento a la recomendación del Sindic de Greuges de fecha 7 de mayo de 2018.

Por todo ello, el concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Han recibido el visto bueno y/o informe favorable del Ministerio de Defensa para poder mantener la marquesina instalada en la Plaza de Tetuán frente al Convento de Santo Domingo? En caso afirmativo, adjuntar copia del mismo.

2ª. Para el caso de no disponer los informes favorables de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, y en consecuencia, no estando autorizada dicha instalación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en cuestión, ¿qué medidas concretas ha realizado a lo largo de los últimos tres años desde que se aceptó la recomendación del Síndic de Greuges de 7 de mayo de 201 y que no constan en el expediente E-01801-2017-1531?

3ª. ¿Qué reuniones se han realizado al respecto tal y como se nos informó en la Comisión Informativa del mes de enero de 2022?

4ª. ¿Qué medidas concretas se van a realizar?

5ª. ¿Se ha recibido alguna comunicación de la Conselleria de Cultura desde octubre de 2021 hasta la actualidad con motivo de la recomendación del Síndic de Greuges de 7 de mayo de 2018? En caso afirmativo, facilite copia de las mismas.

6ª. Toda vez que con el nuevo contrato de EMT se va a producir la sustitución de todas las marquesinas de EMT, ¿cuándo está previsto sustituir la actual marquesina del intercambiador de Tetuán señalada para la última fase de sustitución de todas las marquesinas?

7ª. ¿Cuándo procederá que el delegado de Movilidad firme la resolución que tiene pendiente desde el día 4 de mayo de 2017 en el expediente E-01801-2017-001531? (en octubre de 2021 respondió que firmará 'cuando proceda')."

RESPOSTA

Sr, Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic

"Respuesta única: EMT València ha solicitado la autorización a la Comisión de Patrimonio y a la Conselleria de Cultura la autorización para realizar los cambios de marquesinas en el entorno de monumentos BIC dentro de su plan de mejora de la accesibilidad de las personas usuarias. Ambos organismos han respondido positivamente."

123	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Llobet, del Grup Popular, sobre l'aparcament en superfície de la Marina.	

"Con base en el asunto de referencia, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha y por qué motivo se ha restringido el acceso a vehículos al aparcamiento en superficie ubicado en la zona sur de la Marina de València?

2ª. ¿De cuántas plazas de estacionamiento dispone el citado aparcamiento? ¿Qué tipo de vehículos pueden hacer uso del mismo en estos momentos?

3ª. ¿Dicha restricción se aplica sólo los fines de semana o también durante los días laborables? ¿Se va a flexibilizar ante la llegada de la temporada de verano?

4ª. ¿Se tiene previsto valorar dicha situación y en su caso revertirla permitiendo el libre acceso de vehículos, como hasta la fecha, a dicha zona de la Marina?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento en superficie existen actualmente en la Marina de València sin acceso restringido? ¿En qué puntos se encuentran?"

RESPOSTA

Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de Mobilitat Sostenible i Infraestructures de Transport Públic.

"Respuesta única: El servicio de Movilidad Sostenible no ostenta la gestión del estacionamiento en la Marina de València, ni regulado, ni libre. Por lo que respecta al estacionamiento libre, cantidad y ubicación, los datos puede obtenerlos la propia concejala o su equipo realizando un trabajo de campo."

124	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre les taules del referèndum organitzat per la Plataforma Consulta Popular Estatal Monarquia o República.	

"El 14 de mayo de 2022 la denominada 'Plataforma Consulta Popular Estatal Monarquía o República' organizó en distintas ciudades españolas una 'consulta' sobre la forma de Estado, Monarquía o República, de 9 a 15 horas.

En València se instalaron 11 'puntos de votación' señalados en la web de los organizadores (se adjuntan los mismos) (*):

https://plataformaestatalmonarquiaorepublica.org/puntos-de-votacion/

También han repartido publicidad en distintos puntos de la ciudad sobre esta convocatoria (se adjuntan fotos) (*).

Consultada la Plataforma de Administración Electrónica (PIAE), no hemos localizado resolución alguna con la autorización de Dominio Público para la instalación de estos 11 'puntos de votación' durante seis horas el día 14 de mayo de 2022.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1ª. ¿Autorizó la Delegación de Espacio Público la instalación de estos 11 'puntos de votación'? En caso afirmativo, indicar el número de expediente administrativo.

En caso de no existir autorización de Espacio Público:

2ª. ¿Por qué se ha permitido la instalación de estos 11 'puntos de votación' incluso en la propia plaza del Ayuntamiento de València?

3ª. ¿La Policía Local de València ha realizado alguna actuación de identificación o sanción de estos 'puntos de votación'? En caso negativo, ¿cómo pudo pasar inadvertida la celebración de estos eventos en 11 puntos de la ciudad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿El Servicio Central de Procedimiento Sancionador va a iniciar un expediente sancionador por la ausencia de autorización municipal para la instalación de estos 11 puntos de votación y la publicidad de los mismos? En caso negativo, ¿por qué motivo?"

(*) Les imatges de l'annex, obren en l'expedient de la sessió.

RESPOSTES

Sr. Carlos Galiana, regidor de Control Administratiu.

"4a. A data d'elaborar esta resposta no s'havia rebut en el Servei Central del Procediment Sancionador acta/butlletí de denúncia en relació al tema objecte de la pregunta."

Sra. Lucía Beamud, regidora d'Espai Públic.

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la regidora María José Ferrer San Segundo, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre les taules de referèndum organitzat per la Plataforma Consulta Popular Estatal Monarquia o República, s'informa:

Que no consta cap sol·licitud en domini públic municipal en eixe sentit."

Sr. Aarón Cano, regidor de Policia Local.

"3ª. No se han realizado acciones de identificación ni de sanción contra los organizadores ni los participantes en la autodenominada 'consulta'. No se ha tenido noticia ni indicación en tal sentido por parte de autoridad judicial, ni gubernativa alguna, teniendo en cuenta la naturaleza del acto y el régimen competencial de cada una de las FCS que operan en la ciudad".

125	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre l'estat de tramitació d'una denúncia per la realització d'una campanya publicitària en la plaça de l'Ajuntament.		

"El pasado 11 de abril de 2022, el Grupo Municipal Popular presentó por registro de entrada una denuncia con registro I-00118-2022-069709 por la realización de una campaña publicitaria de la Coalición Compromís del 6 al 8 de abril de 2022 en la plaza del Ayuntamiento sin autorización municipal.

El Servicio Central de Procedimiento Sancionador inició el expediente E-01306-2022-002511 el día 20 de abril y el mismo día solicitó informe al Servicio de Ocupación de Dominio Público sin obtener respuesta por lo que el día 5 de mayo de 2022 reiteró la solicitud de dicho informe que a fecha de la presente sigue sin elaborarse.

Por lo expuesto, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Por qué motivo no se ha emitido desde el Servicio de Ocupación de Dominio Público el informe requerido por el Servicio Central de Procedimiento Sancionador?

2ª. ¿Cuándo se emitirá el mismo?"

RESPOSTA

Sra. Lucía Beamud, regidora d'Espai Públic.

"En relació amb la pregunta formulada al Ple per la regidora María José Ferrer San Segundo, en el seu nom i el del Grup Municipal Popular, sobre estat tramitació denuncia campanya publicitària plaza Ajuntament, s'informa:

L'informe al qual fa referència la pregunta, es va emetre en data 16 de maig de 2022."

126. (E 1)	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA
EXPEDIENT: O-89POP-2022-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Moció urgent subscrita conjuntament per la Sra. Catalá i el Sr. Giner, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre rebuig d'ingerències nacionalistas i independentistes a l'ampliació del Port de València.	

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 123 del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

DEFENSA URGÈNCIA

Sr. Giner (PP)

"Gracias, vicealcalde.

Para defender la urgencia, dos motivos que justifican la urgencia. El primero de ellos es que este asunto se debatió precisamente hace dos días en el Congreso de los Diputados y ya había terminado el plazo para presentar las mociones ordinarias. Y el segundo motivo de urgencias es porque creo que urge que este Ayuntamiento reproche de manera clara las injerencias catalanistas, gallegas, independentistas y comunistas con infraestructuras estratégicas de nuestra ciudad. ¿Qué pinta ERC? ¿Qué pinta ERC, los catalanes opinando sobre el puerto de València? Que opinen sobre el puerto de Cataluña. ¿Qué pinta Podem Galicia en Comú opinando sobre el puerto de València? Que opinen sobre el de A Coruña o el de Ferrol. Y que opina el Grupo Parlamentario republicano opinando sobre el puerto de València cuando no tiene representación ni aquí en la ciudad ni en la Generalitat Valenciana.

Y esta es la urgencia."

Sr. Galiana (Compromís)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Anem a rebutjar la urgència de la moció perquè evidentment el port encara no s'ha menejat, està ahí. Crec que este ple s'ha pronunciat ja sobre eixa qüestió en diverses ocasions. Sabien vostés que s'anava a produir la votació, sabien perfectament com s'anava a produir. Però bo, no creiem que siga urgent i a demés perquè si no entraríem en un debat de què fan partits independentistes i nacionalistes madrilenys com el seu parlant del port de València."

VOTACIÓ URGÈNCIA

La urgència de la moció queda rebutjada pels vots en contra dels 18 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox presents en la sessió, i a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

Sr. President

"La següent moció d'urgència que s'ha presentat abans al començament d'este ple, s'ha presentat pel Grup Ciutadans sobre l'incompliment per part dels administradors del València, CF, dels compromisos adquirits amb la ciutat i les institucions, esta presidència considera que no procedix votar la urgència perquè no s'ha presentat en temps i forma, i per tant no anem ni tan sols a debatre-la ni a votar la urgència."

[*El portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, intervé fora de micròfon*.]

Sr. President

"No s'ha presentat en temps i forma. Haguera entrat com a urgent ahir."

Sr. Secretari

"Justo el artículo 122.2 que cita el Sr. Giner es el que da la facultad a la presidencia, a la vista de las razones de la propia moción que se pretende debatir, 'la aceptará o la rechazará de plano', dice el artículo. Así como las que se presentan en el Registro del Pleno, sí que debe defenderse la urgencia, por el artículo 123, vamos, tienen derecho a defenderla. Y la diferencia es eso, que ustedes la han presentado aquí en el Pleno y no en el Registro del Pleno. La han presentado en la propia sesión y ellos la presentaron antes de las dos de ayer."

Sr. President

"Per tant, seguim amb el Ple de l'Ajuntament. Passem a preguntes orals i precs."

La urgència de la moció queda rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox presents en la sessió, i a favor els 14 regidors i regidores dels grups Popular i Ciutadans.

127. (E 2)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Gil, del Grup Ciutadans, sobre els nuclis zoològics.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gil (Cs)

"Muchas gracias, vicealcalde.

La pregunta la hacemos en relación a los núcleos zoológicos de la ciudad de València y los convenios que tiene el Ayuntamiento de València con otros ayuntamientos, como es en concreto el Ayuntamiento de Torrent.

En el pasado mes de octubre presentamos una moción donde pedíamos dos cosas. Una es dar seguridad jurídica a la contrata de Benimàmet, que está caducada. Y por otro lado, que se ejecutaran las inversiones. Y ustedes nos presentaron una moción alternativa donde decían que iban a seguir trabajando. Pues nuestra pregunta es: ¿En qué han seguido trabajando? Porque claramente no han seguido trabajando en ninguno de estos dos temas.

Y por un lado, desde el 2017 ustedes anunciaron la municipalización del núcleo zoológico de Benimàmet y han pasado cinco años y no han hecho nada. En el 2017 también anunciaron y firmaron un convenio con el Ayuntamiento de Torrent, que, según declaraciones del Ayuntamiento de Torrent y los concejales de allí, ustedes no han hecho absolutamente nada para que esto continúe.

Entonces, nuestra pregunta es bastante clara. Una, ¿en qué han estado trabajando este tiempo para ejecutar las inversiones del núcleo zoológico de Benimàmet? ¿Cuándo van a municipal el núcleo zoológico de Benimàmet? ¿En qué situación se encuentra el convenio de Torrent? Porque han pasado cinco años y usted no ha hecho nada. Yo me la imagino a usted en el despacho llena de papeles, porque ni el Palau de la Música ni los núcleos zoológicos. Entonces, si puede ser que nos explique en qué situación se encuentran."

Sra. Tello (Compromís)

"Pues claro que sí que lo puedo explicar. Desde el año 2015 hemos invertido muchísimo dinero y seguimos haciéndolo en recuperar el centro de Benimàmet porque dejaba mucho que desear el estado de sus instalaciones. Seguimos invirtiendo en él, igual que en el centro de Nazaret. Esto no es suficiente para nosotros porque es un centro pequeño de por sí y entendíamos que había que ampliar construyendo otro nuevo. Ese otro nuevo ya se ha hecho. Bueno, los arquitectos ya han presentado, se presentó el anteproyecto, luego el proyecto. Entre medias, se nos ha exigido adaptarlo a cuestiones legales de eficiencia energética. Los arquitectos de la empresa que ganó la licitación ya han hecho las adaptaciones, falta que nos lo presenten para poder enviar a contratación. Eso el de la Ronda Norte, el centro nuevo que está en el término de València. Creo que me lo has preguntado en este pleno y lo verás también ahí la respuesta.

Respecto al de Torrent, esta es otra idea que no queríamos dejar pasar porque al final lo que entendemos es que a la larga los municipios deberían ir municipalizando esta gestión, como se municipalizan las escoletas o como son públicos los hospitales u otras cosas. Para nosotros es algo importante. Teniendo este camino bueno pues empezamos una prueba piloto el Ayuntamiento de Torrent y el nuestro mediante el cual lo que queremos, dado que en Torrente hay espacio suficiente, cosa que en la ciudad de València no tenemos esa facilidad para encontrar ubicaciones alejadas de las viviendas con tantísimos metros cuadrados y allí sí que la tienen, pues

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empezamos la colaboración. Esta colaboración se ha materializado ya en diversos pasos y en este momento está nuestro secretario que lleva el Área de Bienestar Animal, que es José Vicente Ruano, perfilando con el secretario del Ayuntamiento de Torrent cómo montar el consorcio que haga posible esta colaboración. El otro día tuvimos una reunión para abordar este tema entre otros muchos y bueno, ahora están en este punto que en unos pocos días, diez días, los dos secretarios pondrán en común la forma legal de abordar el consorcio para poder pues ya tenerlo hecho y poner la maquinaria en marcha. Porque ya se han hecho muchas cosas antes, se han comprado los terrenos, el Ayuntamiento de València ha facilitado el dinero para llevar a cabo un estudio de cómo debe ser ese nuevo centro, un estudio de viabilidad, un estudio de previsiones de cuántos animales deberían caber. Y todo esto haciéndolo mientras vamos recibiendo preguntas e interés por parte de otros municipios también del área metropolitana de la ciudad que se están interesando en poder unirse a este consorcio, porque realmente ellos también lo consideran interesante.

Así que podemos decir que tanto los centros que ya existían se están rehabilitando y arreglando porque dejaba mucho que desear, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] e*l centro nuevo de la Ronda Norte pues se acaba de adaptar a las nuevas condiciones de eficiencia energética y el de Torrent a punto de crear el consorcio."

128. (E 3)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Gosálbez, portaveu del Grup Vox, sobre l'aplicació del Codi de Bon Govern en l'ús de l'agenda municipal.	

Sr. Gosálbez (Vox)

"Buenas tardes.

Bien, el pasado miércoles 11 de mayo en la agenda municipal figuraba la asistencia del vicealcalde y concejal del Grupo Municipal Compromís, del portavoz de Compromís y de la concejal de Gestión de Recursos a la ejecutiva de Iniciativa-Compromís. Todo con el objetivo evidente de dar mayor visibilidad mediática a la Mesa Nacional de Iniciativa-Compromís que renovó el pasado sábado su ejecutiva, en la cual estará la vicepresidenta del Consell y portavoz de Compromís, Mónica Oltra.

Ya hace bastante tiempo que los dos grupos políticos que integran el equipo de Gobierno -PSOE y Compromís- rubricaron su adhesión al Código de Buen Gobierno de la Generalitat General en un acto que se celebró aquí en el Salón de Cristal. Y la pregunta, visto el uso que se ha hecho de la agenda municipal, es dirigida al alcalde y simplemente saber si sigue este gobierno adherido al Código de Buen Gobierno de la General Valenciana visto el uso que se ha realizado de la agenda municipal."

Sr. Ribó (Compromís)

"La resposta és molt sencilla, sí."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

129. (E 4)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Climent, del Grup Popular, sobre el xec infantil de 2 a 3 anys durant el mes de juliol.	

Sra. Climent (PP)

"*Gràcies, vicealcalde.*

Bien, yo quería preguntarle a la señora Ibáñez. Verá, en la última Comisión de Educación que tuvimos hace una semana el Grupo Popular ya alertó de un problema que se avecina de cara al próximo curso y es que la franja de alumnos de infantil de 2/3 años pues corre el riesgo de quedarse sin el cheque infantil, sin esa ayuda para el mes de julio. Estamos hablando del mes de julio de 2023. En esa ocasión, pues bueno, lo que acordamos, recuerdo que acordamos fue que desde la Concejalía de Educación se comprometían a informar a los centros infantiles y a sus familias de la necesidad de que los alumnos de esa franja de edad solicitaran el cheque escolar pero solo para ese mes, para esa mensualidad. Pero sin embargo, hoy nos hemos puesto en contacto con las escuelas infantiles para saber si esa información o esa advertencia les había llegado y nos confirman que no ha sido así, que no saben nada.

Entonces, la pregunta que le hago, señora Ibáñez, es porque no les han informado, porque no han cumplido lo que acordamos en la Comisión. Lo digo porque no es por nada pero mañana finaliza el plazo de solicitud del cheque. Entonces, lo que le pido es que nos explique, por favor, cómo van a solucionarlo en estas últimas 24 horas que quedan.

Muchas gracias."

Sra. Ibáñez (PSPV)

"Gracias.

Ya le informamos en esa comisión que no era una excepción incluir el mes de julio dentro del cheque escolar de 2/3 años, que estaba incluido dentro de las bases y que todas las personas que estaban pidiendo información se les estaba informando. Desde el servicio se comunicó que se enviara información a las escuelas, no a todas las familias, porque además también recordamos que en julio era alrededor de un 40 o 50 por 100 las familias que lo requerían y era fluctuante. Y por lo tanto, esa información se tiene y además consta también en las bases. La información está. Las escuelas tienen la información porque tienen ese Decreto y nosotros estamos informando cuando están pidiendo esa información. Por lo tanto, la información está."

130. (E 5)	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Ferrer, del Grup Popular, sobre la representació de l'Ajuntament en el Consell d'Administració de Fira València.	

Sra. Ferrer (PP)

"Buenas tardes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este grupo ha preguntado reiteradamente sobre Feria València antes de consumarse su pérdida para este Ayuntamiento. Le preguntamos qué iba a pasar con la posición del Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista de los inmuebles. Usted cambió la posición, en fin, desde el protocolo de 2017 firmado por usted, que solo era una cesión. Una concesión pasó a una permuta, una mutación demanial que lo que es es un traslado en definitiva de la propiedad.

Pero también le preguntamos por el control estratégico que iba a mantener ya que se perdían los inmuebles en Feria València este Ayuntamiento. Pedimos comisión en julio de 2020, reuniones con nuestra portavoz en 9 febrero 2021. De la que tengo que decir que nunca, nunca perderá algo así, ni así de mal, cuando sea alcaldesa de València. Lo digo y pongo mi palabra. Estoy absolutamente segura, algo tan importante para la ciudad de València. Y lo suyo fue la *omertà*, el silencio. Hasta el punto de que tuvimos que recurrir y tuvo que intervenir el Síndic de Greuges y Transparencia.

Bueno, hemos conocido por la prensa, no por ustedes, que hay un problema como dicen de reparto de asientos y que de dieciséis miembros del Consejo Administración al Ayuntamiento de Valencia nos va a corresponder un vocal. Así que yo, alcalde, le tengo que preguntar con mucha preocupación: ¿Considera usted adecuado y positivo para el control estratégico de la ciudad de València en Feria València, que es algo tan importante y generan 1.200.000.000 euros al año, mantener solo un vocal en el Consejo de Administración de esta Feria, que fue fundamentalmente presidida también por el Ayuntamiento de València? ¿Exigió usted antes de ceder la propiedad una posición superior? ¿Lo va a hacer ahora o exigió alguna otra garantía? Como la que pedíamos nosotros, que se informe por el Ayuntamiento cuando se vayan a poner en peligro los activos de la sociedad tanto desde el punto de vista jurídico económico como desde el punto de vista de gestión. Porque ya le digo, señor alcalde, que si no lo ha hecho o no lo piensa hacer, pasará la historia como el alcalde que perdió Feria València, sus inmuebles y su control estratégico. Su fracaso y su traición a la ciudad -y lo digo así, con todas las letras- acompañarán a su nombre, Joan Ribó, para siempre. Con la complicidad de su autoría, eso sí, no sólo de Compromís, sino también del PSPV.

Así que le pido, por favor, señor alcalde, ¿ha exigido?, ¿va a exigir? ¿Lo firmó usted en el contrato o lo va a hacer antes de que se consume esa segunda traición, que el Ayuntamiento de València tenga una posición superior a un vocal en el Consejo de Administración y un control también superior, como por ejemplo que haya un informe del Ayuntamiento y pase por el Pleno *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* cuando se realicen actos jurídicos, económicos que puedan poner en peligro tanto los bienes inmuebles como la actividad como servicio público?

Gracias."

Sr. Ribó (Compromís)

"Bé, jo crec que hi ha una cosa que és important que tinguem en compte. La situació de la Fira de València va canviar degut a una llei que no vam fer nosaltres, que es va fer en el seu moment, per la qual les competències firals passaven… A qui passaven? Passaven a la Generalitat, eh? Jo no sé si vosté era consellera. No, això no es va fer amb el meu partit. Això es va fer quan governava el Partit Popular. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]* No tinc les dades perquè davant d'una pregunta d'estes, però les podríem trobar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135

Id. document: Adnp 15jl iseS EMPd GGgN NpB7 qpM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ràpidament. El fet que la competència firal passara a mans de l'entitat autònoma fa que evidentment el control màxim d'açò haja de ser i el control per a açò... *[La presidència reitera que es respecte l'ús de la paraula]* Evidentment, com s'ha de concretar? Nosaltres en el seu moment vam fer una cessió de les propietats municipals de la Fira en les mateixes condicions en les quals estava abans. I en estos moments estem discutint la participació de l'Ajuntament concretament en la direcció d'esta entitat firal."

La presidència li dona la paraula a la Sra. Gil.

Sra. Gil (Cs)

"Bueno, a ver si lo consigo porque el otro día no fui capaz de hacerlo en la Diputación. Simplemente quiero dar las gracias a toda la corporación, a todos los funcionarios y a todas aquellas personas que nos han trasladado muestras de cariño y respeto por la pérdida de nuestro padre. Y nada, simplemente eso, que muchas gracias y que sobre todo agradezco a aquellas personas que hicieron un hueco en su agenda para acompañarnos en un momento tan doloroso."

Sr. President

"Moltes gràcies.

Saps que tens l'estima de tots els membres d'esta corporació."

La presidència alça la sessió a les 16:20 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/06/2022	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135